This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

B 50170 5

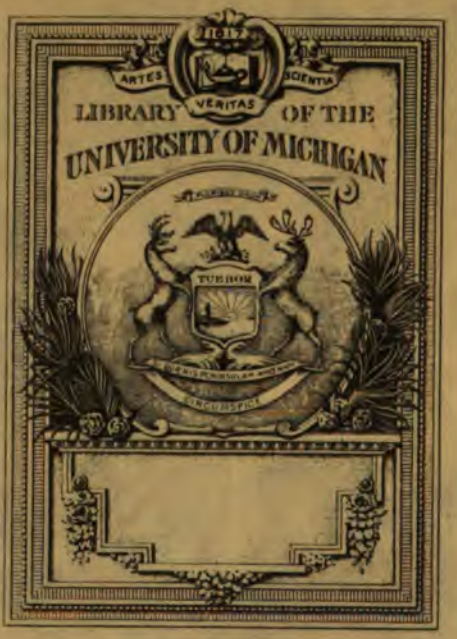
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR

D.F
W.F
.S
C4

F. M. Kelsey

1/2 mu 13

SAGUNTO

SU HISTORIA Y SUS MONUMENTOS

OBRA PREMIADA

EN LOS JUEGOS FLORALES DEL RAT-PENAT

celebrados en Valencia en 16 de Marzo de 1885

POR

D. ANTONIO CHABRET

INDIVIDUO CORRESPONDIENTE

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO II

BARCELONA

TIPOGRAFÍA DE LOS SUCESORES DE N. RAMÍREZ Y C.ª

Pasaje de Escudillers, núm. 4

1888

SAGUNTO

SU HISTORIA Y SUS MONUMENTOS

OBRA PREMIADA

EN LOS JUEGOS FLORALES DEL RAT-PENAT

celebrados en Valencia el 16 de Marzo de 1875

POR

D. ANTONIO CHABRET

INDIVIDUO CORRESPONDIENTE

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO II

BARCELONA

TIPOGRAFÍA DE LOS SUCESORES DE N. RAMÍREZ Y C.ª

Pasaje de Escudillers, núm. 4

1888

SEGUNDA PARTE

MONUMENTOS Y APÉNDICES

Sater
E. Kelsey
3-11-38
35988

ARQUEOLOGÍA

I

LA ACRÓPOLIS SAGUNTINA.—MUROS CICLÓPEOS

ABRIGAMOS la seguridad que cuantos lean el epígrafe que encabeza este artículo, han de ver con extrañeza que nos ocupamos en la descripción de monumentos antiquísimos que nadie había puesto la mano y que con justicia han de llamar la atención de todos los arqueólogos. Pero esta extrañeza se desvanece muy pronto si tenemos en cuenta que, si bien los monumentos arqueológicos existentes en Sagunto, han sido descritos por propios y extraños, y sus observaciones han visto la luz pública en monografías, folletos y artículos de algunos periódicos ilustrados, sin embargo, únicamente les ha cabido este honor á los que como el teatro, el circo y otros, están á la vista de todos, y sus grandes moles no pueden ocultarse á las miradas del observador, ni á las del vulgo. Y es que, la mayor parte de los ilustres via-

jeros que nos han precedido en la descripción de los restos de la antigua ciudad, pretenden haberlo visto todo en la actual población, y en una sola visita de unas cuantas horas, que no bastan para fijar siquiera la atención en cualquiera de sus importantes monumentos. No: la población primitiva no estaba donde la de hoy, y por esto las importantes ruinas que nos evidencian el sitio donde aquella se alzaba, están á considerable altura y rodeadas de escollos realzados con robustas murallas, para evitar el acceso de otras razas que vinieran á turbar la tranquilidad de sus moradores.

He aquí por que, Boix (1), Delgado (2), Ortiz de la Vega (3), y hasta el profundo César Cantú (4), dicen que en Sagunto habían visto muros ciclópeos, si bien no hay cosa de fantasía más pura que esta afirmación, puesto que estos escritores no han visto tal cosa, ni se comprende que alguno de ellos los hubiera dejado olvidados en cartera para que otro los señalara y describiera. Estos historiadores, siguiendo la corriente general, han buscado y rebuscado monumentos antiguos dentro del recinto de la actual población, donde se encuentran muchos é importantes, pero los más antiguos pertenecen á

(1) *Memorias de Sagunto,* por D. Vicente Boix. Valencia 1865.

(2) Informe para la toma de posesión del Teatro de Sagunto, publicado en el tomo I del *Boletín de la Real Academia de la Historia.* Año 1877.

Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España, tomo III, pág. 397.

(3) *Anales de España,* lib. II, cap. V.

(4) *Historia Universal,* tomo I, lib. V.

la época romana. Así que, sus pretendidos muros ciclópeos, no son otra cosa que defensas construídas por los romanos ó por los visigodos y árabes con restos de construcciones romanas. Masas enormes de piedra, sí, pero arregladas con orden y simetría, con labor más ó menos fina, indicando á todas luces que los artífices que las labraron pertenecían á una época muy distinta de la primitiva, y á una civilización muy superior á la de aquellos. Tal es lo que se observa en el trozo de muralla existente en la parte NO. de la ciudad, y en las robustas torres del Hospital y de la puerta Ferrisa. Asi mismo, los muros que apoyan el cuartel de la entrada del castillo, no son en nuestro concepto de época tan remota como los existentes al Sur y al Oeste de la misma fortaleza, pues los monolitos que entran en su formación están labrados con instrumentos de metal, cuyas huellas aparecen claras en sus aristas trabajadas á escuadra, lo cual demuestra que los artífices que los construyeron poseían conocimientos nada vulgares de arquitectura y estereotomía.

En Sagunto, como en casi todas las ciudades que deben su origen á establecimientos coloniales, hay que buscar sus más antiguos monumentos en la eminencia de la colina donde suelen apoyarse las poblaciones modernas. Sabido es que, las eminencias donde fijaban su residencia las primitivas colonizaciones, habían de reunir, generalmente, la condición de la facilidad de la defensa, y que estuvieran en sitio ó región fértil, y á propósito para la contratación y desarrollo comercial; próxi-

mos al mar que les había de servir para el transporte de sus sencillas industrias y lucrativas especulaciones. Y para evitar que otras razas hicieran con ellos, lo que tal vez, los mismos habían hecho con los indígenas implantados en aquel sitio, elegían de aquellas eminencias los puntos de más difícil acceso, y aun los circunvalaban de muros que vinieran á fortificar y á asegurar aquellas posiciones de alguna invasión extraña. Más tarde, cuando el establecimiento colonial crecía, merced á la importancia adquirida por aquellos pueblos eminentemente comerciales y civilizadores, ya no pudieron vivir con holgura en aquellas estrechas mesetas, y corriéndose por la falda del monte, y aun por el valle inmediato, quedó la parte superior convertida en ακρόπολις (acrópolis) ó ciudad alta, cuya denominación recordaba su primitivo destino. Allí quedó entonces cerrado, por un recinto sagrado y fortaleza á la vez, todo lo más precioso de la ciudad; el tesoro público, los archivos y los templos de las divinidades tutelares para asegurarse de su protección, recibiendo el nombre de **arx** en tiempo de los romanos, que corresponde á la **alcazaba** de los árabes, y á la fortaleza de los cristianos, llamada **alcázar**.

La numismática de Sagunto nos recuerda todavía la existencia de su antigua acrópolis. Es creencia admitida por arqueólogos de gran autoridad que, la leyenda que llevan las monedas de dicha ciudad pertenecientes al período ibérico, esto es [illegible] (Arse), significa el nombre del taller monetario existente en su acrópolis, cuya palabra latina recibieran los

indígenas después de la conquista de España por los romanos (1). Existen, por otra parte, multitud de restos en el castillo actual, que confirman plenamente el primitivo destino que tuvo esta colina, y cuya descripción nos haría extender más de lo que conviene á este ligero bosquejo. Baste decir, que en la plaza denominada de Almenara, situada en el extremo Oeste de esta fortaleza, aparecen á flor de tierra los pavimentos, algunos superpuestos, de edificios antiquísimos: algunos conservan todavía su planta, indicada por los muros que fueron desmoronados para las obras que en diferentes ocasiones se han practicado en este fuerte. En la plaza de Estudiantes, se ve todavía el area que debió ocupar un grandioso templo, con sus robustos muros y las bases de las columnas que lo sustentaban. Allí inmediato, todavía vió el ilustrado Príncipe Pío, un pavimento de losas de mármol y parte del **victimarium**, con otros restos importantes del mismo edificio (2). Junto á estas ruinas, hizo excavaciones en 1790, el inglés Guillermo Cuningham, y el Cardenal Despuig en 1793, enriqueciendo la epigrafía saguntina con sus felices hallazgos. En la parte exterior de la muralla que media entre la ciudadela y

(1) Véase la numismática de Sagunto.

(2) Inscripciones y antigüedades del Reino de Valencia, recogidas y ordenadas por el Excmo. Sr. D. Antonio Valcarcel Pío de Saboya, etc., ilustradas por D. Antonio Delgado. Publicadas en el tomo VIII de las *Memorias de la Real Academia de la Historia.*

A. Ponz. *Viaje de España*, tomo IV, pág. 197. Hay que tener presente que, en el siglo pasado, la puerta del Castillo estaba en la plaza de *Estudiantes.*

la plaza del *Dos de Mayo*, se ven más de treinta columnas embutidas durante los acontecimientos de la guerra de sucesión. Otro emplazamiento, al parecer, de templo, se observa en el día en la plaza de San Fernando: en las vertientes de dicho punto que miran al Sur, vense también grandiosas ruinas, consistentes en escalinatas, fragmentos de arquitrabes, fustes de columnas, capiteles, etc.

Para demostrar la existencia de la acrópolis en Sagunto, sólo nos falta determinar la extensión de su recinto que limitaban las murallas ciclópeas, cuyos antiquísimos monumentos le dan todo el carácter de autenticidad como sucede en Tarragona y en algunas ciudades de Grecia é Italia.

La cima del cerro, donde tuvo origen la primitiva ciudad, presenta la figura de un arco imperfecto, cuya convexidad mira al Sur, terminando por sus extremos en dos eminencias en dirección al Oeste una, y al Este otra. Su longitud es proximamente de 1 kilóm.: su latitud de 90 á 160 pasos. Hay señales evidentes del cierre de este perímetro, por verdaderos hacinamientos de rocas, dispuestas con alguna simetría y concierto, pero que las continuas transformaciones que ha sufrido la fortaleza que corona dicha colina, ha hecho perder en muchos sitios estas venerandas ruinas, más combatidas por la mano del hombre que por la incesante acción de los siglos. Exactamente lo mismo que en Tarragona, aparecen en Sagunto los restos de las primitivas murallas, pero con la sola diferencia de no haberlas aprovechado los romanos

para que sirvieran aquí de base á los muros de la ciudad por ellos reedificada. En la parte más escarpada de la falda oriental del referido monte, á poca distancia y por debajo de la muralla que los árabes construyeron para cerrar la población desde este extremo del castillo, corren los muros ciclópeos en dirección de Este á Sur, en donde podemos admirar dos notables lienzos de 20 metros de extensión, cuyo dibujo va representado en la figura 11. Siguen estas murallas las sinuosidades que forman las diversas agrupaciones de rocas por terrenos muy accidentados, para cesar donde existen escollos que impidan natu-

Fig. 11.—Muros ciclópeos.

ralmente el libre acceso á la eminencia de la colina, y continuarse, después, en los sitios que no presentan ninguna dificultad para ello, hasta las vertientes que miran al Sur. En este sitio, la proximidad de los muros del castillo hace creer que aprovecharon, para su construcción, las piedras de los antiguos, puesto que todavía se observan á trechos algunas moles colocadas en el mismo orden y disposición, más abajo de la fortificación actual, indicando claramente el trayecto que seguían.

En la extremidad occidental de la colina, frente al espolón de la batería del *Dos de Mayo*, vuelven á aparecer con toda su grandiosidad las construcciones ciclópeas, formando una torre cuadrada cuyo frente tiene $13^{m}50$ de extensión, no pudiéndose apreciar la altura, por estar enterrada y desmochada en su mayor parte. De todos modos, se comprende bien, que la raza que levantó estas construcciones gigantes no ignoraba que el punto más vulnerable de su fortaleza estaba en la parte occidental, por prestarse el terreno á un ataque que únicamente podría contrarrestar una torre de gran extensión y altura.

Tanto los restos de los muros ciclópeos que se observan en la parte Oeste, como los del Este y Sur, están compuestos de pedregones irregulares, y sin labor alguna, encajados unos sobre otros, sin corresponderse sus aristas, y sin cemento alguno que los una. Los intersticios que median entre unas y otras piedras, están rellenos de fragmentos. Estas construcciones que no pueden

mirarse sin asombro, al considerar las dificultades que los artífices hubieron de vencer para la colocación de las moles que las forman, merecen con razón ser tenidas como obras de gigantes.

En el estado actual de los estudios históricos, no es posible asegurar de una manera categórica quién fué el pueblo que levantó las construcciones megalíticas de Sagunto. Creyóse al principio que, los pelasgos ó primitivos griegos, pudieran haber construído los colosales monumentos que se ven en Misena y Tirinto, en Tarragona y Sagunto, porque hay algo de común en el sistema de aquellas construcciones, que se observan también en otras poblaciones de Grecia, Italia y España. Pero al observar más tarde que, tanto en Asia, como en Africa y Europa, se veían construcciones gigantescas, aunque pertenecieran unas á cercas militares ó á monumentos funerarios otras etc., se pensó en atribuirlas á un pueblo que se denominó de los *dolmens,* originario del Asia, que en sus diversas emigraciones, había dejado memoria de su estancia en diferentes países. Nosotros, siguiendo el parecer de eruditos arqueólogos, creemos que las murallas de la Acrópolis de Sagunto, como las de Tarragona, fueron construídas por los aborígenas hispanos, pues como insinúa un ilustre escritor contemporáneo (1), así como los fenicios tomaron sus

(1) Berlanga. *Los bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel.* Málaga 1881-1884.

caracteres fonéticos del abecedario cursivo egipcio y su pesada arquitectura de los templos y monumentos niloticos, del mismo modo los iberos aceptaron, modificándolo algún tanto, el alfabeto fenicio, á la vez que toscamente imitaron las grandes obras arquitectónicas de aquéllos en magníficos é interesantes monumentos.

II

TEMPLO DE VENUS AFRODITE

CAMPAMENTO ROMANO.—EL PUERTO DE SAGUNTO

Los tres artículos que abraza este epígrafe, merecen tratarse detenidamente en una monografía especial, que no carecería de interés para la historia de Sagunto, porque todos ellos se relacionan directamente con la venida de los Escipiones á España para libertar á la infortunada ciudad, víctima de la ambición política de Roma y Cartago. En la imposibilidad de extendernos, como fuera nuestro deseo, en la descripción de aquellos monumentos de la antigüedad, apuntaremos tan sólo los datos más culminantes para que el lector adquiera una idea clara de su situación é importancia; sin perjuicio de aprontar las citas correspondientes de los autores que de ellos se han ocupado, que le serán de utilidad al que quiera ampliar ó confirmar este estudio.

Testimonios irrecusables de la existencia de un *Fano de Venus Afrodites*, cerca de Sagunto, acusan los historiadores antiguos que con más exactitud y precisión han descrito las luchas de cartagineses y romanos en España. Polibio dice así: «Los Escipiones, después que hubieron pasado el Ebro aterrando á los que habitaban cerca de este río, se aproximaron á la ciudad de Sagunto, y acamparon á cinco millas de esta ciudad, alrededor de un templo de Venus Afrodites, cuyo lugar era seguro de una sorpresa de los enemigos, y muy á propósito para suministrar víveres por mar, pues cuanto avanzaba el ejército por tierra, también la flota lo efectuaba por mar» (1). La trasformación geológica que el transcurso de los siglos ha impreso al sitio donde se efectuaron estos sucesos, y la oscuridad en que cayeron los estudios históricos hasta la época del Renacimiento, han sido obstáculo poderoso para fijar la situación del templo cuyas ruínas pregonaban su existencia. Es menester que lleguemos al siglo XVI, para encontrar algún historiador que trate de hacer esta investigación: Beuter lo colocaba en Moncófar (2); el autor del *Paelograma Naupolitaneo* en Nules (3); Escolano, junto á la villa del Puig (4);

(1) .....ἐπειδὴ γὰρ καταπληζάμουνοι τους περὶ τὴν διάβασιν οικοῦντας των Ἰβήριων, ἦκον πρός τὴν τῶν ZακανϑΆιων πόλιν, ἀποχὸντες σαβιους ως τὴτσαράκοντα περὶ τὸ τῆς Ἀφροδὶτης ἰουρὸν πατεσρατοπὲδενσαν, λαβὸντες τόπον ευφυῶς κεἰμενον, πρός τε τὴς ἀπὸ τῶν πολεμἰων ἀσφαλεσαν, καὶ πρὸς τὴν εκ της θαλαττης χορηνἰαν, ὁμοῦ δὲ ατοῖς συνέβαινε καὶ τὸν σόλον ποιεῖθαι τον παράπλουν.—Hist. Lib. III-98. Edición Casaubono. Leipzig 1764.

(2) Crónica de España.

(3) Autor citado por Plá y Cabrera.

(4) *Décadas*, tom. II, lib. VII, cap. VI.

y Diago, sin fijar definitivamente la situación del templo, impugna la opinión de Escolano con estas palabras: «Quanto que el Puche cae entre aquella ciudad (Sagunto) y la de Valencia, y el templo de Venus hubo de estar antes de llegar á Sagunto por la parte de Levante, por la cual venían los Scipiones á aquella ciudad en esta ocasión. Que según esto no habían de pasarse de esta parte de Sagunto donde cae el Puche, sino que habían de hacer alto antes de llegar á ella» (1).

Hasta fines del siglo pasado, no se pudo precisar el sitio donde se alzaba el famoso templo de Venus. La casualidad hizo que, el día 2 de Mayo de 1799, D. Vicente Plá y Cabrera se hospedara en casa del cura de Almenara, Dr. D. Juan Bautista Figols, saliendo ambos á pasear hacia la costa del mar. Llamó mucho la atención del Sr. Cabrera, los vestigios de una antigua calzada sobre la falda septentrional del cabezo denominado *dels estanys* (estanques), en cuya meseta observó ruinas, sepultadas unas, y descubiertas otras, al parecer, de notoria é importante antigüedad. Sin pérdida de tiempo, procedió á excavar superficialmente aquel recinto, encontrando un pavimento de cuarenta palmos de extensión, formado de fragmentos irregulares de piedra

(1) *Anales de Valencia*, lib. III, cap. II. El encono de este historiador contra Escolano, le hizo caer muchas veces en grandísimos errores. No se limita á contradecir el parecer de su contemporáneo, antes bien, tortura el aducido texto de Polibio y lo acomoda á su capricho para demostrarle que, los romanos acamparon á cinco millas del templo de Venus, *ubi distantes á Fano Veneris quinque millibus passuum castrametati sunt*, según la falsa traducción latina que supone.

blanquecina y ladrillo. Allí mismo vieron urnas cinerarias, tégulas, ladrillos sepulcrales, barros saguntinos, y fragmentos arquitectónicos y epigráficos, de no escaso valor artístico é histórico.

Estos felices hallazgos en lugar tan conforme con lo que nos recuerdan los historiadores antiguos sobre la situación del templo de Venus, hizo presumir á D. Vicente Plá y Cabrera que, los restos allí existentes, pertenecían á dicho monumento; todo lo cual se apresuró á ponerlo en conocimiento de D. Antonio Valcarcel, conde de Lumiares, sabio anticuario de la época, para que emitiera su dictamen. No se hizo esperar la contestación, en cuyos primeros párrafos se lee lo siguiente: «Es indecible el placer que he recibido al ver su apreciable y erudita carta, en la que me manifiesta los descubrimientos de Almenara, los que le llenarán de una gloria inmortal entre los sabios. Estoy persuadido, que cuanto V. indica es indisputable; y en cuanto á la localidad que ha prefijado de Fano de Venus, es puntualmente la que le corresponde según el irrefragable testimonio de Polibio y nuevamente lo acreditan tantos monumentos antiguos descubiertos en el mismo sitio.»

Atraído por tan importante descubrimiento, acudió á la villa de Almenara el cronista entonces del reino de Valencia, Fr. Bartolomé Ribelles, del Orden de Predicadores, quien publicó dos artículos sobre dichas antigüedades, sin hacer mención de los trabajos llevados á cabo por D. Vicente Plá, porque existían añejos resentimientos entre

los dos escritores valencianos (1). Esto motivó una serie de cartas histórico-críticas, que, le dirigió el Sr. Plá al crónista de la ciudad de Valencia, que aparte de la réplica de los resentimientos que entre ambos mediaba, contribuyó bastante á ilustrar la epigrafía de la villa de Almenara, y los restos de su famoso templo en particular (2).

Dados estos antecedentes, pasemos á la descripción de estas ruinas, siquiera sea someramente, para que los amantes de nuestras glorias, se estimulen y contribuyan al esclarecimiento é ilustración de las cuestiones que interesan á nuestra historia regional.

El cerro que conserva los restos del Fano de Venus, forma la última estribación de las montañas que pasan por Almenara con dirección al mar, de donde dista un kilómetro. Su extensión es próximamente de 60 metros, con una anchura de 40; y su elevación sobre el nivel del mar es de 10 pies, presentando en su parte superior una meseta de fácil acceso por todas partes, aunque la vertiente meridional algo escarpada, es la única que contiene una ligera capa de tierra vegetal, sembrada de restos antiguos pertenecientes al monumento que á su proximidad se levantaba. Sobre la planicie de la meseta sobresalen todavía restos del templo, cuya

(1) Publicó dos artículos, apropiándose el descubrimiento de las ruinas del templo de Almenara, en los números 51 y 52 del *Diario de Valencia*, pertenecientes al año 1820.

(2) *Disertación histórico-crítica de las antigüedades de la villa de Almenara y descubrimiento de su famoso templo de Venus.* Valencia 1821.

planta era rectangular (Véase la fig. 12), siguiendo la dirección del eje mayor del cerro que es de Oeste á Este, y consisten en muros que apenas les queda un metro de altura, formados de argamasa con hiladas de piedras desiguales. En el extremo del rectángulo A, se ven claros vestigios de la escalinata que daba acceso al templo por su puerta principal, y á su vestíbulo *(pronaos)*, así como también en B, está en pié el muro que dividía el santuario *(cella)*, de la cámara secreta *(adytum)*, con sus dos entradas en los extremos.

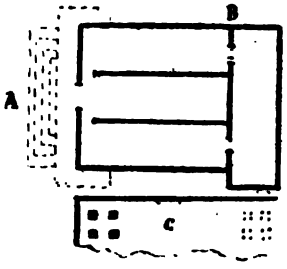

Fig. 12.

En el costado C, se ve un pavimento de hormigón de ladrillo y piedras menudas, que tenía 50 pasos de longitud en tiempos del Príncipe Pío, donde aparecieron al tiempo de verificarse las escavaciones, cinco pedestales de mármol azul saguntino con inscripciones sepulcrales (fig. 13), aunque había vestigios de haber sido ocho, colocados en dos líneas paralelas, unos en frente de otros, distantes cinco palmos entre sí y seis de los muros laterales (1). Quedan señales evidentes de haber tenido este edificio una co-

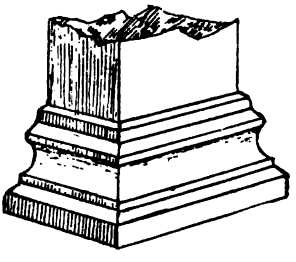
Fig. 13.

(1) Según nos refiere Plá y Cabrera (loc. cit.), en su tiempo quedaban en pié cinco pedestales; cuatro contenían restos de inscripciones sepulcrales algo

lumnata en su frontón, que se destacaba del cuerpo del mismo, lo cual unido á la forma de su planta, nos hace creer que era un templo prostilo, cuyas gradas colocadas en la mayor depresión del monte, le darían mucho realce y majestad.

Si pudiéramos entrar en un examen detenido, de todos y cada uno de los restos encontrados alrededor de este monumento, tal vez hubiéramos planteado la cuestión, de si fué primitivamente un templo griego, con los detalles propios de la arquitectura que imprimieron aquellos insulanos en la mayor parte de las colonias que establecieran en el litoral del Mediterráneo, ó si participaba del arte hibrido greco-romano (1). Mas á nuestro objeto, cumple tan

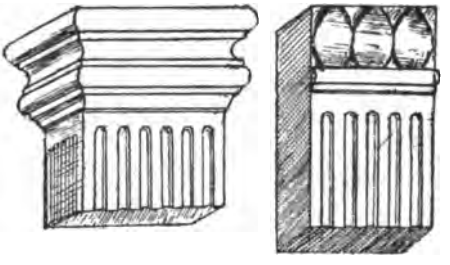

Fig. 14.

maltratadas. Nosotros todavía hemos podido ver uno de los pedestales (que ya desapareció) con la inscripción siguiente:

D m
C VAL max
XIMI AN XV men ii
D·XLVII C· VAL
IANVARIVS FIL
PIISSIMO

En la actualidad sólo se ven algunos restos de tres y parte del pavimento que los sustenta.

(1) El Dr. Fígols, cura de Almenara, asegura que, «toda la cantería de la torre del mar que volaron los ingleses el año 1801, fabricada según decían en el reinado de Carlos V, se transportó de aquel monte igualmente que toda la

sólo corroborar la idea admitida por todos los anticuarios que han estudiado estas ruinas, considerándolo como un templo de Venus levantado en la jurisdicción de Sagunto, cuya divinidad presidía desde lo alto de aquella colina, las tranquilas y azuladas aguas de su importante puerto que se extendía á sus piés.

Que era un templo donde se prestaba culto á la diosa que poseía el imperio de los mares, nos lo recuerda una de las inscripciones encontradas por el Sr. Plá y Cabrera, y que el erudito Príncipe Pío, sustituyó algunas letras con mucha propiedad. Dice así:

VeNERI SAN*ctae*
IN· H· M e
Postumi AE· C· F
*Marcel*LINAE
ANN· LV
COR· MYRISMVS
VXORI

---

de la obra nueva de la capilla del Convento de Almenara, en cuya plaza se colocó otra de las grandes basas de columna traída de aquel sitio para poner una cruz; fué tanta, añade, la piedra azul labrada transportada de aquel monte del templo, que ocupaba toda la plaza, muchas piedras atallantadas con el más perfecto pulimento, etc. Véase la *Memoria presentada á la Real Sociedad Económica en Octubre de 1818*, por el Dr. Fígols, cura de Almenara. Ms. existente en dicha Sociedad de Valencia. *Voyage pittoresque et historique par l'Espagne*, por Mr. de Laborde, París 1811.

El príncipe Pío también estudió estas antigüedades y dibujó los objetos más importantes que se habían encontrado en la colina del templo. Véase tomo VIII de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, págs. 17 á la 20 y láminas 46 y 47.

En nuestros días ha escrito una interesante monografía D. Luis Cebrián, amigo particular mío, pero todavía no la ha dado á la estampa.

Veneri sanctae, in honorem memoriamque Postumiae, Cai filiae Marcelinae, annorum LV. Cornelius Myrismus uxori. Traducción: Cornelio Myrismo, hizo esta dedicación á Venus Santa, en honor y memoria de su mujer Postumia Marcelina, hija de Cayo, que murió de cincuenta y cinco años.

Los nombres de las familias que suenan en todas las inscripciones del referido templo, son saguntinos, y como todas las que se hallaban en la jurisdicción de la antigua ciudad tienen hasta las particularidades que usaban en la redacción de los epígrafes. He aquí una inscripción que figuraba en uno de los nombrados pedestales.

l· VALERIO L· F· GAL
O*pta*TO AN XXXV
AED FLAM IIVIR
*SALIOR*V*m m*AG
VARVIA *SAguntina*
V*iro* P*lissimo*

Lucio Valerio, Lucii filio, Galeria, Optato, annorum XXXV, aedili, flamini, duumviro, saliorum magistro, Varvia saguntina viro piissimo. Traducción: Varvia saguntina dedicó esta memoria á su piadosísimo marido Lucio Valerio Optato, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, que vivió treinta y cinco años y fué edil, flamen, duumviro y maestro de los salios.

Los personajes que menciona este epitafio son saguntinos, y como hemos dicho en los preli-

minares de las inscripciones (1), el modo como está redactada bastaría por sí solo para que la clasificásemos entre las de la heróica ciudad.

De los restos arquitectónicos es el más interesante el de la fig. 15, porque todavía no ha visto la luz pública, que nosotros sepamos, y contiene en sí elementos que demuestran claramente la

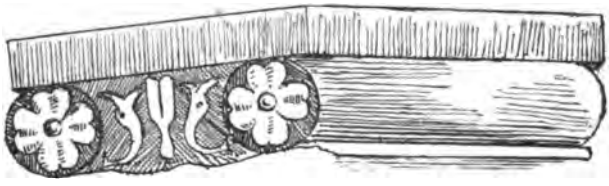

Fig. 15.

dependencia de este Fano de Venus, de la ciudad saguntina (2). Es un capitel de mármol azul, de estilo jónico, que mide 0'60 metros de frente, en cuyas volutas lleva esculpido un rosetón de hojas de acanto y en la faz anterior del echinus, un timón

(1) Véase la epigrafía saguntina y Hübner, *Corpus inscriptionum lat.*, vol. II, pág. 527.

(2) Vicente Melchor, dueño de las fincas inmediatas al cerro del templo, ha verificado recientemente excavaciones en él, habiendo sacado muchísimos sillares con estrías y molduras, basas y capiteles que ha aprovechado para formar las lindes de su propiedad. En cambio, la Comisión de monumentos de Castellón á cuya provincia pertenecen estas ruinas, no se cuida de cerrarlas con una cerca, y ejercer alguna vigilancia para que no se destruyan las inscripciones ó se las lleve el que se le antoje.

Con los miembros arquitectónicos que todavía se conservan entre las ruinas del templo, y los que vieron los antiguos escritores, no sería difícil hacer un estudio de reconstrucción de aquel monumento, que no carecería de interés.

de nave entre dos delfines. Este símbolo figura en la numismática saguntina y en otros monumentos arquitectónicos de la ilustre ciudad (fig. 16), y como hemos indicado en otras partes, caracteriza al pueblo que implantó sus colonias en las costas del mediodía de España, y difundió la navegación y el comercio que rivalizaba con el que desplegaron las razas que moraban al Sur del mar Mediterráneo.

Fig. 16.

II

La primera noticia de las ruinas del campamento que vamos á describir, nos fué comunicada por nuestro querido amigo D. Luis Cebrián y Mezquita, que con mucho entusiasmo y acierto ha practicado excavaciones en las inmediaciones del templo de Almenara para ilustrar, en no lejano día, la historia del reino de Valencia con sus atinadas y concienzudas investigaciones.

Poco será lo que digamos sobre el pretendido campamento de los Escipiones y esto con mucha desconfianza, porque no se nos desconoce lo escabroso del asunto; pero sentiríamos no llenar este vacío, que á buen seguro no nos habían de perdonar los arqueólogos que de buena fe y sin preocupación alguna, visiten aquellas ruinas cuyo origen y destino son todavía un problema de difícil resolución.

Sobre una colina que es prolongación de las montañas donde tiene asiento la villa de Almenara, y entre esta población y el templo de Venus, se observan importantes ruinas de un recinto amurallado que cierra toda la vertiente meridional de la mencionada colina. El espacio comprendido por la muralla afecta la forma semicircular, cuyo arco corresponde á la parte superior de la montaña, y la cuerda á la misma raíz.

Los muros están formados de piedra micácea del mismo monte (rodeno), sin sujeción á hiladas, y sin más orden que su perfecto ajuste del paramento exterior, por haberse usado aquellas en la misma forma con que se extraían: en la parte interior, se observan fragmentos y guijarros engastados en el mortero. La altura de estas murallas es de 2^m en los puntos mejor conservados, su anchura 1^m 13, y están flanqueadas de torres cuadradas de trecho en trecho, cuyo número asciende á diez y seis. La parte que mira al mar es la mejor conservada, pues todavía se ven las escaleras por donde se subía á las torres: la opuesta ó sea la del Oeste está totalmente arruinada y únicamente indica la dirección del muro, la línea que forman sus ruinas amontonadas. En el centro del diámetro del arco, que corresponde á la parte inferior de la colina, se ven restos de una puerta que tiene 3^m de luz, cuyas destruídas jambas tienen una altura de 1^m, conservando una de ellas algunos peldaños para subir á las torres que la flanqueaban.

Queda dicho anteriormente, que hasta hace poco tiempo no se habían estudiado las ruinas de que hemos hecho mérito; pero hemos de añadir, que la gente del país conoce la partida que ocupan con el nombre del *lugar del Cid* (punt del Cid). A primera vista, parece que esta tradición descubra la incógnita; pues, sabido es que Rodrigo Díaz de Vivar, puso sitio y ganó la villa de Almenara, después de un porfiado sitio de tres meses (1). Sin embargo, no consta en las crónicas árabes ni cristianas, que mencionan estos hechos, que el Cid construyera un campamento, ni tampoco es creíble que en aquella época se hicieran grandes obras de defensa, para resguardar los ejércitos acampados.

También hemos de desechar como inadmisible, la hipótesis de que estas ruinas hubieran pertenecido al recinto de una población antigua, aunque no ignoramos que los campamentos fueron muchas veces el origen de muchas ciudades: sin embargo, la proximidad de estas ruinas á la ciudad saguntina, y el silencio de los geógrafos é historiadores antiguos corroboran nuestra negativa.

Según todas las probabilidades, la forma de este recinto amurallado y torreado, y su ventajosa posición en la vertiente meridional del monte, reune todas las condiciones de un campamento romano de invierno *castra hiberna* (2). Quién pudo cons-

(1) Véase el tomo I de esta obra, capítulo XIV, pág. 178.

(2) Recordamos haberle oído decir á nuestro estimado amigo el doctor Hübner, que en Francia no se sabía que existieran restos de un campamento romano hasta la época en que á Napoleon III se le ocurrió escribir la vida de

truirle, lo ignoramos; pero sabemos que Cneo y Publio Escipión, acamparon por estos sitios cuando se dirigían á rescatar á Sagunto de sus encarnizados rivales los cartagineses. La situación de este campamento no puede estar más en armonía con la noticia de Polibio en el texto antes citado: dista de Sagunto cinco cuartos de hora, que equivalen á las cinco millas romanas señaladas por el historiador griego; está próximo al mar, donde la armada á las órdenes de Lelio, les surtía de bastimento; y era lugar que, por su posición estratégica, les ponía á cubierto de una sorpresa del enemigo, cuyos movimientos podían espiar admirablemente. No creemos que esta hipótesis esté exenta de objeciones; pero nosotros no encontramos otra solución que nos explique mejor el destino de aquel monumento, levantado por las legiones romanas para fortalecerse en aquel paraje, y llevar á cabo la toma de Sagunto que guardaba los rehenes de las ciudades íberas bajo la protección de los cartagineses (1).

César. Entonces aparecieron muchos en distintos departamentos, sacados á luz por los agentes encargados por el emperador de los franceses, para hacer estas investigaciones.

(1) Véase el tomo I de esta obra, capítulo VII, pág. 82.

III

Colocada Sagunto sobre la costa del golfo sucronense, y debiendo su preponderancia en la antigüedad, casi exclusivamente á su floreciente comercio marítimo, como lo atestiguan los monumentos artísticos y epigráficos, y los historiadores griegos y latinos, claro está que debía tener un puerto para embarque y desembarque de mercancías, y que sirviera á la vez de refugio á las naves, expuestas muchas veces á la bravura de las olas del golfo, cuando soplan los recios vientos del NE. Buscar este puerto antiguo en la inmediata playa de Sagunto, sería empeño vano y temerario: la impetuosa corriente del Palancia, arrastra gran cantidad de gravas y cantos rodados que, las corrientes del golfo con las olas, han depositado en su orilla, durante siglos, formando ancho malecón que se extiende desde la margen derecha de este río hasta la frontera de Puzol. Lugar acomodado ofrecía en aquella época, la prolongada y ancha bahía que al NE. de la ciudad, forma hoy los terrenos pantanosos, conocidos por la albufera ó estanques de Almenara.

La inspección sola de estos terrenos, da una idea clara de la extensión de este puerto natural y de qué modo la acción lenta y contínua del mar lo han hecho desaparecer, convirtiendo en pantanos

y lagunas las tierras bajas del litoral. Desde la izquierda de la desembocadura del Palancia, que forma el cabo llamado de Canet, se observa una ancha depresión ó faja de terrenos bajos sin vegetacion que dibuja un semicírculo, cuya cuerda está formada por el cordón litoral y la convexidad se interna por las partidas del término de Sagunto denominadas *Montiber* y *Almardá*, besando sus bordes las últimas estribaciones de los montes de Almenara (1).

Frente á la colina donde estaba el templo de Venus, y lamiendo su pié, existen tres lagos, cuyas aguas desembocan en el mar por un canal que recorre la distancia de 1 kilometro que los separa. El Príncipe Pio y algunos otros anticuarios de fines del pasado siglo, todavía reconocieron un fuerte pretil de hormigón hidráulico circuyendo aquellos lagos que eran uno solo antiguamente, y los vestigios de una torre que tenía veintiseis palmos dentro del agua, formando sólida defensa

(1) Véase la figura n.° 4. Los nombres que llevan las partidas de término comprendidas en esta Albufera, nos manifiestan la formación del cordón del litoral cegando el puerto antiguo de Sagunto.

El origen de la voz *Canet*, proviene de la *Canetum* latina, y como insinúa Ducange en su *Glossarium*, significa *scamnum*, esto es, banco: efectivamente, el pueblo de Canet descansa sobre el gran banco de arena formado á expensas del río Palancia, en cuya desembocadura tiene asiento. La partida de *Almardá* trae origen de la voz árabe مرداء equivalente á arenal en sitio bajo y llano, donde las plantas no pueden vegetar. (Elasmahi, escritor citado por Yacut). Aben Assiquit, menciona el *Mardá* de Hechar como unos arenales donde ningún arbol puede crecer. Los poetas árabes celebran el *Mardá* como punto en que se oyen lenguas de diversos países. Así dice Abunnacham:

«No esperáis el día del *Mardá* de Hechar,
»Cuando vienen los de *Reguer* y se van los de Modar.»

á la salida del canal (1). Este era el puerto de Sagunto, según la creencia de dichos escritores, que los antiguos ahondaron y perfeccionaron, utilizando las buenas condiciones de la albufera que allí existía. Este era el puerto donde se cobijó la armada romana, para aprovisionar al ejército de los Escipiones cuando habiendo pasado el Ebro por primera vez, se acampó junto al templo de Venus, con ánimo de llevar á cabo la toma de Sagunto. En él entraron las naves que conducían á los legados P. Valerio Flacco y Q. Bebio Tamphilo, enviados por el Senado romano para hacer comprender á Aníbal que atacaba á una ciudad amiga, y faltaba con ello á los tratados. Este es en fin, el puerto donde desembarcó César, para volar á la Bética con sus legiones y reprimir la insurrección atizada por los hijos de Pompeyo.

El gran comercio y tráfico que en lo antiguo tenía este puerto, está evidenciado por la existencia de grandes carriles excavados en la peña de la falda septentrional de los montes inmediatos, y vestigios de calzada con dirección al mismo. Los productos de esta zona fertilísima, daban contingente no escaso para la exportación, y las alfarerías saguntinas que tanto renombre alcanzaron en la antigüedad, embarcaban en este puerto sus preciosos productos, para surtir á las ciudades del gran imperio que tenían en mucha estima tan preciosa industria.

(1) *Inscripciones y antigüedades del Reino de Valencia*, pág. 19. Ms. del Dr. Fígols ya citado.

¿Cómo ha desaparecido este puerto? La razón es bien fácil y aplicable á muchos puntos de nuestras costas. La acción lenta de las olas del Mediterráneo arrastrando hacia la tierra todo género de materiales que constituyen la capa superficial y suelta de su fondo, y más aún, su bravío poder en los temporales del primer cuadrante, amontonan arenas, grava y cantos rodados, que vienen á formar después de siglos anchas barreras ó sólidos rebordes. Añádase á esto la vecindad del río Palancia que, en sus temibles avenidas, no dejó de contribuir á cegar el puerto de Sagunto con sus fangosas aguas que las corrientes del golfo arrastran hacia la barrera del litoral.

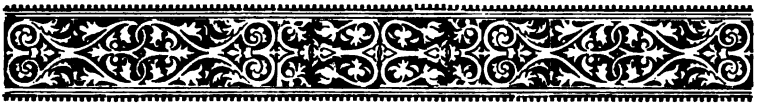

III

EL TEATRO ANTIGUO DE SAGUNTO

INGUNA de las provincias sujetas al carro de conquista del pueblo romano, alcanzó tanto poderío y esplendor como España durante el mando de los emperadores. Tarragona, Sagunto, Mérida, Itálica y otras muchas ciudades atestiguan, con sus soberbios monumentos, el grado de cultura y civilización romana, que con preferencia se difundió en esta península en los buenos tiempos del imperio. Pero entre los restos de tanta magnificencia, descuella el teatro romano de Sagunto, no sólo por su buen estado de conservación, sino porque á su rareza y antigüedad va unido el glorioso recuerdo de esta ciudad, que

Fig. 17.

maravilló al mundo con su heroismo. Por ello, pues, varios cronistas y arqueólogos de todos los países, miraron con admiración este precioso monumento de la antigüedad, obra de inestimable valor artístico y arqueológico, dejándonos algún recuerdo de su estado y conservación.

Las primeras noticias que tenemos sobre la existencia del teatro saguntino, pertenecen á los árabes. En la descripción de España, que corre bajo el nombre del moro Razis, dice así: «Et en Monviedro hay un palacio fecho sobre el mar por tan gran maestria que mucho se maravillan las gentes de que lo ven porque arte es fecho» (1). Otro escritor árabe, Yacut, en el artículo dedicado á Murviedro añade: «Murbaiter, ciudad española, á cuatro parasanges de Valencia. Tiene un teatro (2), que si es verdad lo que de él se dice, es cosa de pasmo y maravilla. Cuando uno sube por él baja y cuando

(1) Gayangos. *Memoria sobre la autenticidad de la Crónica del moro Razis*, pág. 41.

Careciendo del original árabe de aquella crónica, no puede darse una explicación plausible acerca de las palabras *palacio sobre el mar*. Tal vez el traductor de la mencionada crónica, tomaria la voz árabe *mablab* por *palacio*, aunque significa lugar de juego: *sobre el mar*, por *cerca del mar*, *á la vista del mar*.

(2) Mi especial amigo D. Julián Ribera, nos comunicó esta noticia con las siguientes observaciones: si quiere explicarse la etimología de la palabra árabe *mablab*, es lo mismo que *lugar de juego*, como en nuestra lengua *oratorio* es lugar donde se ora Las palabras árabes que comienzan por *Ma*, generalmente son nombres de lugar, como *almásera*, *almadraba*, *maçchid* (mezquita). Al estudiar Dozy la palabra *mablab* (que toma de un antiguo diccionario latino-árabe escrito por algún español y de la obra de Pedro de Alcalá), le da los siguientes significados: *Théâtre*, *amphithéâtre*, *scene* (teatro do hacían juegos).

baja sube» (1). Tambien Almakkari, hace mención del *lugar de juego de Murbiter*, como uno de los restos de construcciones romanas más notables de España (2).

En el último tercio del siglo XV, Lucio Marineo Siculo, hablando de las cosas memorables de España, escribía: *Fué Sagunto... colonia romana en la cual hubo un teatro, cuya forma y ruinas todavía subsisten*. Á mediados del siglo XVI Mario Arecio, en su **Chorographia Hispaniæ**, dijo: *Sagunto no lejos del mar, población de ciudadanos romanos, hoy Molviedro, donde se ve un teatro con su escena, á quien nada le falta, y otros muchos vestigios de antigüedad*. Casi por el mismo tiempo, Per Anton Beuter, en su *Crónica de España*, consignaba la existencia de este teatro; y Enrique Cock, en la *Relación del viaje de Felipe II á Zaragoza, Barcelona y Valencia en 1585*, dice así: «Entre las más particulares antigüedades de la villa es el medio theatro que el vulgo llama los **antígons**, en otros tiempos hechos por los romanos, para en ellos

(1) *Geographisches Worterbuch*. No es fácil explicar lo que quiere significar este escritor oriental, á menos que se refiera á algún fenómeno óptico ó tal vez á la posición del monumento excavado sobre el monte que, al subir por el graderío se bajaba á la parte superior de la montaña y viceversa. Sin embargo, otro escritor árabe, Elcazwini (*Cosmografía. Ed. Wüstenfeld*), tampoco entendió la paradoja de su compatriota y exclama: «En las inmediaciones de Valencia hay una ciudad que se llama Murviter. Yacut dice que tiene un teatro digno de ser admirado, pero yo no he podido comprender qué significa aquello de *cuando uno sube por él, baja; y cuando baja, sube*. Bien que en ello se me alcanza que quiere referir alguna de sus muchas cosas notables».

Estos geógrafos árabes florecieron á fines del siglo XIII ó principios del XIV.

(2) Texto árabe, tomo I, pág. 125.

representar sus comedias y espectáculos públicos y correr animales bravos. Está esta obra como media luna á la falda de la sierra, entre los castillos y la villa» (1).

Gómez Miedes, arcediano de Murviedro (1584), también apunta alguna noticia de este teatro en su *Historia del rey D. Jayme*. Los cronistas del reino de Valencia, Escolano (1610), y el P. Francisco Diago (1613), hicieron una descripción concisa y poco inteligente: atribuyóle el primero una antigüedad que realmente no tiene, y el segundo lo confundió lastimosamente con el anfiteatro (2).

En el año 1702 el erudito D. Manuel Martí, Dean de Alicante, escribió una magnífica carta latina acerca del teatro saguntino, que envió después á D. Antonio Félix Zondadari, Nuncio de Su Santidad en Madrid, con fecha 6 de Enero de 1705, y á la cual acompañaba un plano de dicho monumento pésimamente dibujado y lleno de errores. Tuvo, además, la jactancia de atribuirse haber sido el primero que le había dado el nombre de teatro, asegurando que todos los escritores le habían llamado, con notoria inexactitud, anfiteatro (3).

---

(1) Publicada de Real orden por Alfredo Morel Fatio y Antonio Rodríguez Villa; Madrid 1886. Según aparece en los manuales del Archivo municipal, en el siglo XIV ya llevaba el nombre de *Antigons* una calle de la Judería inmediata al teatro que es la actual.

(2) *Décadas de la hist. de Valencia*, tomo II, lib. VII, cap. XVII. *Anales del reino de Valencia*, lib. IV, cap. V.

(3) Extraxi é densissimis tenebris theatrum quoddam ad eam diem ignotum, nec ulli mortallium (quæ nostra est ignavia rerumque vetustatum inscientia!) observatum adnotatumve. Etenim scriptores nostrates, qui res patrias lite-

Don Gregorio Mayans, en la vida del Dean Martí (1), le apropia también este descubrimiento; pero refutó oportunamente estos errores el presbítero D. Juan Martínez Salafranca (1736), y más tarde el Dean de Játiva, D. Josef Ortiz, los cuales probaron que, dos siglos antes que Martí naciese, ya le habían llamado teatro (2). Así nuestro Bartolomé Leonardo de Argensola, en sus **Rimas** impresas en 1634, cantaba:

Con mármoles de nobles inscripciones
(Teatro un tiempo y aras) en Sagunto,
Fabrican hoy tabernas y mesones.

En los suplementos á las obras de Grenovio, va inserta una descripción suscrita por un Thecophilacto á Basilio Pirgopaleo, con fecha 31 de Octubre de 1715, y un interesante diálogo, debido á la eru-

---

ris consignaverunt, meras nungas deblaterant, cum non theatrum id appellent, sed amphitheatrum: pro amphora urceum. *Martí*, lib. VIII, epíst. 1.

Haud procul Herculeæ surgunt monumenta Sagunti,
Et manet antiquæ nobilitatis honos.
Ire lubet, laceros lustrare impensius artus
Et rudera, aggesto saxa sepulta situ.
Actum avibus nimium faustis, atque oscine dextro;
Namque vetus studio gloria macta meo est.
Quippe diu neglecta prius sine nomine saxa.
Inventu nostro facta Theatra, nitent.

Martí, lib. IX, pág. 163.

El erudito Montfaucon, tradujo al francés la carta del *Deán Martí* y la publicó en el tomo IV, pág. 169, de su obra titulada *L'Antiquité expliquée*. En España, D. Antonio Ponz en el tomo IV de su *Viaje de España*, 1774. En Roma, D. Joaquín Alcaraz, valenciano, 1716, con el título de *Theatro Saguntino*.

(1) N. 55, pág. 35.

(2) *Memorias eruditas para la crítica de artes y ciencias*. Madrid 1736.

dita pluma del P. José Manuel Miñana, que versa sobre la antigüedad del teatro saguntino y su estructura, con curiosísimas é interesantes noticias sobre el origen y usos de cada una de las partes de dicho edificio (1715) (1).

Por los años 1790, el inglés Guillermo Cunyngham, publicó una descripción en Dublín que vió la luz en el tomo tercero de las actas de la Real Academia irlandesa. Por más diligencias que hemos practicado, para conocer el trabajo de Cunyngham, no lo hemos podido conseguir. El Dr. D. Enrique Palos y Navarro, hijo de Sagunto, publicó en 1793 una *Disertación sobre el teatro y circo de su patria*, con un dibujo muy poco entendido. El buen deseo que animaba á Palos en este escrito, mitiga algún tanto el mal efecto que producen los errores crasísimos en que incurrió. En 1807 describió de nuevo el teatro saguntino, combatiendo las equivocaciones de Martí y de Palos, el peritísimo D. José Ortiz, Deán de Játiva, en su obra titulada: **Viaje arquitectónico anticuario de España.** Fué la primera descripción, ajustada en un todo á la altura de los conocimientos artísticos y arqueológicos de su época,

(1) J. Jos. Emman. Minianæ de *Theatro Saguntino* dialogus. *Nova suplementa in Grevii et Grenovio*, vol. V.

El P. José Miñana tomó el hábito en el convento de Trinitarios de la villa de Murviedro, el día 14 de Agosto de 1686, en donde profesó á 26 de Octubre de 1687. Permaneció cuatro años en este monasterio dedicado á la enseñanza de la gramática latina, en cuya lengua era peritísimo. Dió muestras de su mucha erudición, en las obras que escribió y son las siguientes: *De Sagunti excidio*, poema m. s.— *De Circi antiquitate et ejus structura.—De bello rustico valentino*, y continuó la *Historia de España* del P. Mariana. Muchas cartas del segundo tomo de las del *Deán Martí*, también son de Miñana.

pues el Deán Ortiz reunía, á su profunda erudición, grandes conocimientos de arquitectura (1).

Mr. Alejandro de Laborde, trae una bien entendida descripción en el libro que publicó en París en 1811, que lleva el título de **Viaje pintoresco é histórico por España.** Otra descripción de este monumento se hizo en Bolonia el año de 1836, bajo el título **De Typo ligneo Theatri Saguntini,** por Philipo Schiassi (2).

Últimamente, en 1865, aparecieron dos descripciones debidas, una, á D. Domingo Andrés y Sinisterra, y otra, al cronista de Valencia D. Vicente Boix. Es la primera una carta dirigida á D. Joaquín Salvador y Lafiguera, en la que, después de ligeras, pero oportunas consideraciones históricas sobre la célebre ciudad, describe á grandes rasgos el tea-

---

(1) La obra de Ortiz forma un tomo, en folio, á dos columnas, en latin y castellano, con siete láminas en acero que dibujó Manuel Camarón. Señaló el Sr. Ortiz, los desaciertos que habia cometido el Dr. Palos en su descripción del teatro saguntino, y éste le contestó agriamente en un folleto que lleva por título: *Carta al Deán de San Felipe Dn. Joseph Ortiz en la qual le hace evidentes las falsedades que dixo del famoso teatro saguntino.* Valencia 1811. A su vez, el Sr. Ortiz, contestó á su adversario reprimiendo su atrevimiento en otro folleto, cuyo título es: *Respuesta del Doctor Josef Ortiz á la carta que le dirigió Dn. Enrique Palos y Navarro, etc.* Valencia 1812.

(2) En el extranjero se han ocupado (además de las obras citadas), los autores siguientes: Quatremere de Quincy *Dictionaire encyclopedique,* Antonio Conca. Caristie, *Monuments antiques à Orange.* Wieseler, *Theatergebaude und Denkmäler des Bühnenwesens bei den Griechen und Römern.* Gottingen 1851.

Las Academias de Nobles Artes, de San Fernando, en Madrid, y de San Carlos, en Valencia, conservan dos modelos del teatro saguntino hechos de corcho en 1796, por D. Ignacio de Muzquiz. Son muy interesantes estas reproducciones porque se hicieron fielmente antes de la voladura del pórtico superior, y pared exterior del cuerno izquierdo del monumento.

tro saguntino, siguiendo en un todo la monografía del Dr. Palos, con las inexactitudes que la acompañan. La segunda, forma parte del libro que el cronista valenciano publicó bajo el nombre de **Memorias de Sagunto,** y está formada de los materiales que le prestan la obra de Martí, y muy especialmente la del Deán de Játiva (1).

Expuesta esta ligerísima reseña bibliográfica del teatro saguntino, pasemos á su descripción.

Los restos de este interesante monumento de la antigüedad, dignos de toda nuestra veneración, están enclavados en un recodo que forma la falda septentrional de la colina, sobre la cual descansa la histórica ciudad, y en el espacio que media entre ésta y el castillo que la corona.

No podía el hábil arquitecto que dirigiera esta fábrica, haber escogido un sitio cuya pintoresca topografía, condiciones higiénicas y facilidad en la construcción, estuvieran más en armonía con los preceptos que Vitruvio señala para levantar estos edificios. En efecto, situado á 80 metros sobre el nivel del mar, podían dominar los espectadores, desde aquella altura, el centro de la ciudad y el hermoso panorama que presenta la campiña cerrada al N. por el monte, y al E. por el puerto con su famoso templo de Venus: apoyado el cuerpo del edificio sobre la colina, se tallaron las gradas en la misma peña con grande ahorro de materiales, y

(1) El folletito del Sr. Andrés se titula: *Recuerdos de Sagunto y descripción de su antiquísimo teatro.* Valencia 1865.

ella misma le protegía de los rayos solares del Mediodía, permitiendo, en cambio, la entrada á los vientos del E., tan frescos en el estío como templados en el invierno.

Todo el monumento está construído de sillarejos de piedra caliza azulada, más largos que anchos, bastante desiguales entre sí, de un labrado regular, aunque colocaron para los paramentos exteriores, la parte menos escabrosa. Algunas hiladas de ladrillos se observan todavía en los muros, que tal vez tuvieron algún objeto en la ornamentación de este edificio, como se dirá después.

En el lado O. del teatro se ve la cantera de donde se estrajo la piedra para su construcción, apareciendo en extensos bancos horizontales que con facilidad se cortaban y conducían á su destino. La cal se hizo de la misma clase de piedra, resultando de un color grisáceo y muy crasa, la cual, mezclada proporcionalmente con la arena, formaba la argamasa durísima que admiramos hoy, y que el tiempo ha coadyuvado poderosamente para darle tanta consistencia como la piedra misma. Es de notar, que los romanos tuvieron especial cuidado en buscar la arena que había de formar parte de este cemento, en los remansos del río Palancia, donde recogían guijos pequeñísimos que le daban una trabazón y tenacidad tal, que herida con eslabón saca chispas. Une á los sillarejos un lecho de argamasa de bastante espesor, formando una soldadura que resalta del tendel como 0,^{m} 01, por 0,^{m} 03 de ancho. El macizo de los muros, que en algu-

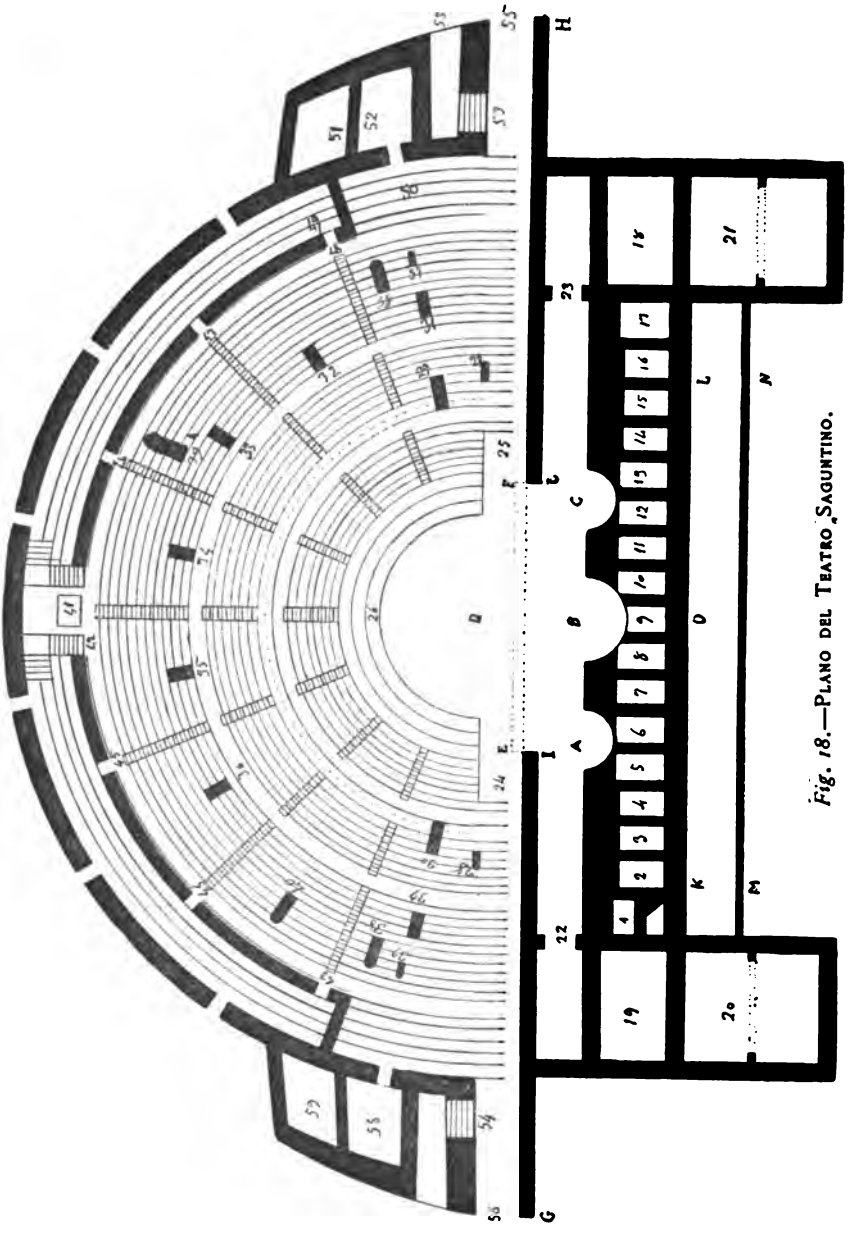

Fig. 18.—Plano del Teatro Saguntino.

nos puntos alcanza hasta 2 m. de espesor, se compone de los fragmentos del desbasto de las canteras, mezclado con abundante cantidad de mortero á la manera de nuestra argamasa.

Para la mayor facilidad en la descripción de este monumento, lo dividiremos en dos partes, atendida la figura que afecta cada una de ellas. 1.ª Parte rectangular, que comprende la **escena** con sus dependencias, bajo las denominaciones de **proscenio**, muro permanente de la escena, **postcenio y choragia**. 2.ª Parte semicircular, ó sea el hemiciclo, conocido por los latinos con el nombre de **cavea**, que abraza el sitio que ocupaban los espectadores; esto es, la **orchestra**, las **gradas**, **pórticos**, etc.

I.—Parte rectangular.

Emplazado el edificio sobre un plano desigual y con gran pendiente, encontró el arquitecto ventajas é inconvenientes para que la construcción se realizara con el mayor ahorro de materiales, que era el deseo constante de los antiguos. Si el hemiciclo descansa sobre la parte superior del plano inclinado y logró economizar mucha obra tallando las gradas en la peña misma, en cambio la escena quedó relegada á la parte más declive, y necesitó de grandes substrucciones para buscar el nivel de la orchestra, y desde este plano levantar los muros que constituían la escena permanente.

Para obviar este inconveniente, se construyeron dos muros **ABC** y **KQL**, paralelos, á través del

derrumbadero del monte, hasta la altura que actualmente tienen, dejándoles de trecho en trecho una muesca para que encajasen otros muros solidísimos, transversales, paralelos entre sí y cuyos espacios procuraron cerrar con bóveda semicircular. De este modo se logró una buena base de sustentación de las obras de la escena, sin necesidad de macizar la desigualdad del terreno que forma el barranco.

En el estado actual, se conservan las ruinas de la escena con los huecos que en número de 17 resultaron para llenar la tirantez de la misma, que mide $54^{m}75$ de longitud por $6^{m}50$ de ancho, sin contar las salas de los coros que existen á cada uno de los extremos de ella. Las bóvedas que las cubrían han desaparecido, dejando sin embargo vestigios evidentes de su existencia, tanto en los muros de arranque como en los testeros; pero la que va señalada en el plano con el número 9, subsiste en perfecto estado de conservación y nos da una idea clara de su destino, pues aun está sustentando el pavimento de la escena.

Se han dicho los mayores desatinos acerca del papel que desempeñaban los mencionados huecos de la parte baja de la escena. El cronista Diago (1), creyó que servirían para encerrar las fieras, los gladiadores, *y á los representantes que en aquella plaza habían de regocijar al pueblo.* Martí (2), suponía que aprovecharon para colocar ciertas tra-

(1) *Anales*, lib. IV, cap. V.
(2) Loc. cit.

moyas ó maderas verticales para verificar las mutaciones escénicas. Finalmente, Palos, las destinó á la colocación de los vasos teatrales que indica Vitruvio para reforzar la voz de los actores. Creemos que sería perder el tiempo lastimosamente refutando los bellísimos despropósitos de estos escritores, según la frase de Ortiz. Ni en los teatros antiguos encerraban fieras, ni las vigas para las tramoyas se colocaban por debajo de las valvas, ni en los demás edificios de este género existen estas cavidades, que son exclusivas y peculiares del de Sagunto, por las razones que anteriormente hemos expuesto.

Existen todavía vestigios importantes de las *valvas* ó puertas del muro de la escena, especialmente la de la izquierda **A** *(hospitalia)* en forma de medio círculo, con parte de los muros que la constituían. Tiene $7^{m}80$ de anchura, aunque esta medida no puede ser rigurosamente exacta, porque sus jambas están desnudas de las piedras que embellecían sus caras. Las valvas, central **B** *(valvæ regiæ)* y la derecha **C**, han desaparecido, quedando tan sólo parte del pavimento de la primera y el macizo que formaba una de sus jambas, separándola de la que lleva la letra **A**. Están colocadas las valvas sobre un muro que se eleva $1^{m}30$ sobre el plano actual del proscenio, y sobresale del pavimento de las valvas 1^{m}, que pudo servir de base á la decoración de la escena.

Consérvase una torrecilla cuya base ocupa el pozo número 1, que sin duda alguna, flanqueaba

el muro de la escena con otra que debió existir en el número 17, limitando la extensión del proscenio. Todavía se ve parte de la bóveda que la cubría, dejando un vano que no afectaba á la forma y solidez, pero economizaba materiales, como se observa muchas veces en este monumento.

Dice el Deán de Játiva en su descripción ya citada: «Nuestro teatro de Sagunto, no tuvo pórtico en la escena delante de la puerta real y hospederías; cosa por cierto notable. Pero en cambio esta puerta real y hospederías eran tan anchas y magestuosas, que cuando la escena estaría entera, más parecería un soberbio arco triunfal que fachada de palacio».

En nuestro concepto no puede decirse en absoluto, como afirma el autor citado, que este teatro careciera de adorno tan gracioso, aunque no desconozcamos las veleidades y caprichos á que estaban sujetas estas construcciones, según el ingenio del arquitecto, los gustos de la época y hasta las condiciones topográficas del terreno. Pero no hay más que fijarse un poco en las láminas que representan el teatro griego y latino en la obra del Deán Ortíz, para convencerse que creyó erróneamente que las columnas del pórtico se implantaban á una distancia cuatro veces mayor del muro de la escena, de lo que realmente debían estar. En los teatros antiguos de Clunia, Orange, Arles, Herculano, Pompeya y otros muchos, cuyos planos y descripciones hemos consultado, las columnas que adornaban la escena y formaban la decoración fija,

tienen sus basamentos sobre el macizo que sobresale del pavimento de las valvas, á la distancia de poco más de un metro del muro de la escena; y así mismo podía suceder en el saguntino, que presenta, como hemos dicho, un avance del mismo muro que sirvió sin duda para sustentar dichas columnas. No nos debe maravillar, como le sucedió á Ortíz, la gran luz de las valvas; ni el estado de destrucción que estas obras de la escena presentan hoy día nos harán creer, que por estas razones fueron simplemente tres arcos de triunfo sin ornamentación alguna, pues las mismas y mayores dimensiones ofrecen las valvas de otros teatros existentes todavía, y no de mejor modo se conservan sus ruinas, y sin embargo, nadie se atreverá á afirmar que carecieron de pórtico en la escena y de la riquísima ornamentación que tanto solían prodigar los romanos en este sitio preferente del teatro. Es preciso confesar con ingenuidad que, las mutilaciones que ha sufrido la escena de este teatro, no nos permiten emitir un juicio exacto acerca de la ornamentación, y del orden arquitectónico á que pudiera pertenecer, limitándonos tan sólo á creer, que como generalmente se observa en estos edificios, había de estar en consonancia con el gusto de la época en que se construyó, pero siempre atendiendo á la magnificencia y suntuosidad monumental que solían desplegar los romanos en esta clase de construcciones (1).

(1) Véanse las obras citadas de Wieseler y Caristie.

A los extremos de la escena y formando dos cuerpos avanzados de la misma, se ven dos piezas divididas en otras dos, y marcadas con los números 18, 19, 20 y 21, llamadas **choragia** ó salas de los coros. Conserva la del número 20 sus cuatro paredes á bastante altura, para darnos á conocer que tenía dos pisos, pues claramente lo indican los agujeros donde descansaban las maderas, y los arranques de un arco central que sustentaba sus cabos. En la actualidad se observan restos evidentes de haber estado revocado este aposento con cal hidráulica, convirtiéndolo en espaciosa cisterna en tiempos de ignorancia, puesto que se ve el brocal por donde tal vez la pozarían, junto al muro que mira al mediodía. La que ocupa el número 21 está completamente destruída, y únicamente existen algunos restos de sus muros: mide su ámbito como la anterior $9^{m}70$ de longitud y $7^{m}60$ de latitud.

Desde estos aposentos, se pasaba al *proscenio* por las *versuras* 22 y 23, y al **postcenio**: el lugar que indica este último nombre, era el espacio de detrás de la escena y va señalado desde el número 1 al 17. Ya se ha notado anteriormente, el estado de destrucción en que se encuentra esta parte integrante de la escena; sólo queda un trozo de pavimento perteneciente á la **valva** ó puerta regia. El muro **K Q L** limitaba el postcenio por detrás, y formaba el frontispicio del edificio alzándose á considerable altura juntamente con el de la escena **A B C**, para igualarse éste con el pórtico, y

aquél con el hemiciclo (1). El estado de destrucción de las obras de la escena en este teatro, y en casi todos los conocidos, se explica por la altura que se daba á sus muros, y por el afán de apoderarse de las piedras labradas que los embellecían cuando se abolieron los juegos escénicos. Sólo el de Orange (Francia), conserva restos importantes de su escena.

Quedan restos de otro muro **M N**, que corre paralelo al del postcenio **K Q L**, cuya altura era de 3^m según los señales de la techumbre que se observan en este segundo, para cerrar el espacio que mediaba entre los dos. Existe en el centro de él, una puerta arqueada para dar salida á las aguas pluviales de todo el edificio.

El espacio comprendido por las letras **A B C**, y **J I** formaba el *proscenio* de este teatro. Como en los demás monumentos romanos de esta índole, afecta la figura de un paralelógramo rectangular, cuyos dos lados mayores los forman el muro permanente de la escena y la cuerda del arco de la **orchestra**; los menores por las **versuras** 22 y 23, que ligaban la escena con el hemiciclo. Mide 54^m75 de longitud por 6^m70 de latitud, y su plano está 0^m25 más bajo que el de la orchestra y 1^m más que el pavimento actual de las valvas. Donde están las letras **E F I J**, hay señales evidentes de haber existido un muro de 1^m69 de espesor, que apoyaba la plataforma de este prosce-

(1) Véase la fig. 20.

nio *(pulpitum)*, y cuya altura, según los preceptos de Vitruvio, había de tener cinco pies ($1^{m}50$) en los teatros latinos, á fin de que no privase del espectáculo escénico á los que tenían asiento en la *orchestra*.

II.—Parte semicircular. (Hemiciclo ó cavea.)

En la planta baja y central del teatro, existe un semicírculo señalado con la letra **D**, que lo forman la primera grada de asientos y el muro que servía de límite al proscenio *(pulpitum)*, y se llamaba **orchestra**. Su diámetro tiene de extensión de un ángulo á otro de dicha grada, $15^{m}42$; y desde el centro de esta línea hasta el centro de la grada 7^{m}. Su plano está ligeramente inclinado hacia el proscenio y lo solaban preciosas piedras bruñidas azuladas que aun llegaron á ver algunas, Palos y Ortiz, antes de 1800. Se reconocen todavía en el pavimento las huellas de estos sillares, que la ignorancia se encargó de hacerlos desaparecer. Y como estos edificios estaban al descubierto, había en la orchestra tres sumideros para dar salida á las aguas pluviales de toda la cavea y proscenio; uno en cada ángulo de la primera grada y otro en su centro. Estaban provistos estos sumideros de su correspondiente alcantarilla, que describía una línea paralela á la representada por **EF**, y otra que desde el medio de la mencionada grada, se reunía perpendicularmente en el centro con la anterior, y reunidas atraviesan todo el ba-

rranco que existe por debajo de las obras de la escena en forma de bóveda de medio cañón, hasta terminar en el frontispicio del teatro donde marca la letra **Q**.

Junto á los ángulos de la primera grada había dos vomitorios (números 24 y 25), cuyas inclinadas bóvedas sotechaban un corredor que daba ingreso á los que tenían derecho á sentarse en la *orchestra*, y por su mucha anchura podía servirles también de refugio en caso de lluvia repentina. Quedan vestigios del arranque de la bóveda, en el número 24, sobre el muro del frontispicio del hemiciclo; en el estribo de aquélla, formado por el muro **I**, se observa una hilada de ladrillos de grandes proporciones. Tenían estos pórticos 13^m de longitud, y 3^m55 de ancho, á contar desde las puertas laterales del teatro (núms. 55 y 56).

Desde la orchestra empiezan las gradas de asiento **(gradus)** de la **cavea**, la cual dividían los antiguos en **ima, media** y **summa**. Son las tres primeras gradas de nuestro teatro más anchas y bajas que las restantes, por sentarse en ellas personas de distinción que usaban el **bisellium**. Medían estas gradas 1^m26 de ancho, y estaban guarnecidas de sillares de piedra azulada, bruñidos, con un bordón en la extremidad libre como asegura Palos, pues todavía vió uno sobre la tercera grada, y dos fragmentos en la primera. Siguen luego seis gradas de asiento que tienen 0^m63 de anchura, y constituían con las tres anteriores la **ima cavea**. A continuación se encuentran dos gradas doblado anchas

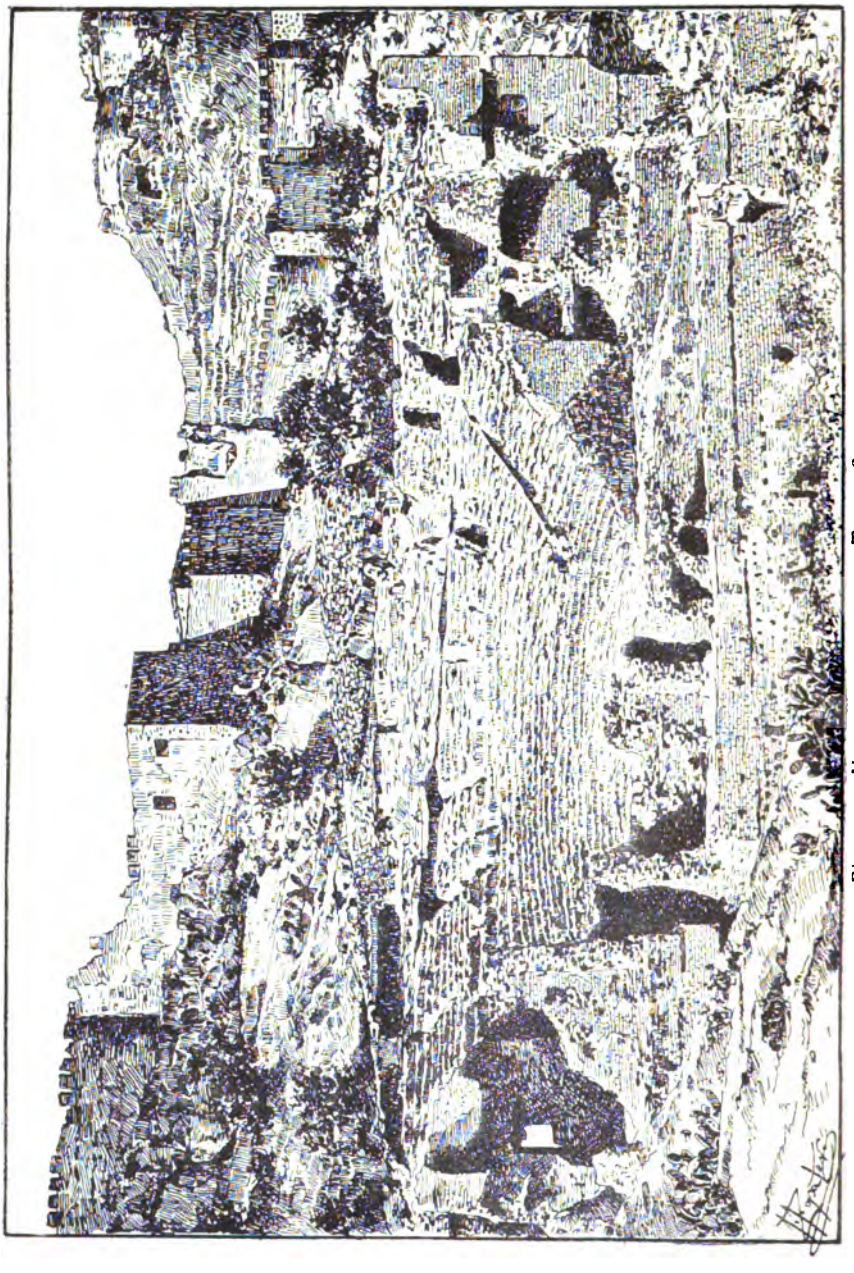

Fig. 19. — VISTA DE LAS RUINAS DEL TEATRO SAGUNTINO.

que las seis restantes, llamadas en griego **diazoma** y en latín **præcinctio,** que servían para dar paso á los espectadores en busca de sus respectivos asientos, sin necesidad de incomodar á los que ya estaban sentados.

Cerca de los extremos de la primera precinción, se abren dos puertas 29 y 30, que daban paso á los que se sentaban en la primera cavea: faltan á estas entradas sus bóvedas y arcos. Siguen después siete gradas iguales á las seis de la primera cavea, y sobre ellas se halla otra precinción de las mismas proporciones que las anteriores; formando la **media cavea.**

Sobre esta segunda precinción se elevan otras diez gradas de asiento, que con otras cuatro que había encima del pórtico constituían la **summa cavea.** Sus dimensiones en nada difieren de las anteriores, si exceptuamos la décima que es algo más ancha y parece otra precinción, tal vez para dar paso en derredor del semicírculo. Después de este ándito, cree Ortiz que había una gradita de la misma altura que las demás, pero que sólo tenía $0^{m}25$ de ancho, pegada á la pared del pórtico como sirviendo de rodapié ó zócalo de la misma, y estaba chapada de piedra azul como la gradería y orchestra.

Inmediatamente, síguese el pórtico, que estaba cubierto de bóveda semicircular, como puede verse por los restos que de ella quedan en la actualidad; su altura interior era de $3^{m}62$, su ancho $2^{m}42$. Sobre su bóveda había cuatro gradas de asiento

iguales á las de las caveas, con la diferencia que la última era aún más ancha que las prescinciones de la gradería. Para subir á estas cuatro gradas, había varias escaleritas dobles ó de á dos tramos, que salían al monte según vieron Palos y Ortiz. Detrás de las últimas gradas, aparecía formando respaldo la pared exterior del teatro levantada á proporcionada altura. Todavía vieron los mencionados escritores una buena porción de ella, con los modillones que rodeaban todo el edificio para fijar los mástiles que sostenían las velas *(velarium)*.

La cavea del teatro saguntino, estaba dividida verticalmente en nueve escaleritas **(scalæ)**, que desde la orchestra subían rectas sin interrupción hasta el pórtico superior, para subir ó bajar los espectadores en busca de sus respectivas localidades. El espacio comprendido entre dos escaleritas tiene la forma de una cuña, de aquí la denominación latina de **cunei** que se daba á las gradas de este compartimiento; y llamábase **mœnianum** al número de gradas de una cuña comprendidas entre dos precinciones.

Las escaleritas estaban distribuídas, una en el centro del graderío y cuatro á cada lado, de modo que dividían el tendido en ocho cuñas. La del centro tenía más anchura que las restantes, y los escalones eran, en general, la mitad en alto y ancho que las gradas de asiento.

Hemos mencionado el pórtico superior sin entrar en detalles, para no causar confusión cuando describíamos la gradería. Ahora toca hacerlo.

Nuestro teatro tenía el pórtico, como se ha dicho, después de la última grada de la tercera cavea, ofreciendo la singular rareza de no extenderse á todo el semicírculo, sino que terminaba por ambos lados dejando un espacio, número 50, de $8^{m}60$ que contenía cuatro gradas de las mismas dimensiones que las de las caveas. En el centro de este pórtico (núm. 41), hay una interrupción que mide $3^{m}37$ donde todavía se observa parte de la plataforma que sostenía el basamento de la estatua dedicada al magistrado (?) que levantó este monumento.

Martí y Palos, aún reconocieron la huella que dejó impresa en el mortero la base de aquella estatua. A uno y otro lado de ésta, había cuatro gradas de asiento de $1^{m}92$ longitud curva, que han desaparecido por completo. Desde estas gradas se subía á las últimas, colocadas encima del pórtico y también se bajaba por detrás fuera del teatro, pues el piso exterior está allí más alto que el pórtico. Hasta 1811 se conservó en buen estado la pared anterior y parte de la bóveda con las gradas superiores de este pórtico, pero con motivo de la invasión de este reino por las tropas de Suchet, se desmochó hasta el nivel que hoy tiene $0^{m}50$, con inconcebible ignorancia del arte de la guerra y de todo conocimiento en el arte retrospectivo.

Tenía el referido pórtico seis puertas cuadradas para entrar ó salir á la gradería, como se ve desde los números 43 al 48, y medían $1^{m}13$ de ancho, por $2^{m}26$ de altura. Las escaleritas partían desde

estas puertas, de modo que los espectadores bajaban á sus asientos con holgura ó subían á protegerse en el ancho pórtico, cuando algún torbellino ó lluvia repentina les hacía abandonar sus asientos. Por la pared que da al monte tenía este teatro varias puertas, de las cuales aún se reconocían seis en el siglo pasado: hoy sólo existen vestigios de cuatro, por haber desaparecido dos juntamente con el trozo de pórtico en la demolición indicada.

Debajo del pórtico superior, en el espesor del edificio, hay otro pórtico, que empezando en el frontispicio del cuerno derecho del teatro, viene á terminar un poco más allá del centro del mismo. Esta galería es muy desigual, tallada en la misma peña, tiene $1^{m}81$ de ancho por $3^{m}82$ de altura: se conserva en bastante buen estado la puerta de entrada, pero no su bóveda, que á excepción de un trozo existente en la terminación de dicho corredor, ha desaparecido por completo á manos de la ignorancia. Junto á su entrada, hay un departamento, que como otros muchos que ya hemos indicado, sólo servían para economizar materiales sin detrimento del orden de la construcción. En la terminación de este pórtico se ve la puerta que se arruinó en tiempos de Palos y él dispuso su cierre de muro de piedra en seco.

Este pórtico tenía cinco puertas *(vomitoria)*, que facilitaban la entrada y salida al tendido, como se ve en los números 31 al 35, aunque carecen de simetría, de posición y de extensión, según se alejan de la línea irregular que describe esta galería.

Estas rarezas hacen sospechar á Mr. de Laborde, si este corredor serviría más bien para la salida de las aguas pluviales, ó para apoyo y mantenimiento del graderío, ó tal vez para que el aire que corría por él refrescara el edificio, en este clima más caluroso si cabe que el de Roma (1). Nosotros creemos que estas suposiciones del literato francés son muy ingeniosas, pero muy distantes de la verdad. Esta galería no tenía otro objeto que dar paso al tendido, tanto para los que penetraban por la parte lateral derecha de la planta baja, como para los que lo verificaban por el monte; y por eso se explica el gran número de boquetes que facilitan la entrada á cada una de las divisiones de la cavea, especialmente por las partes más elevadas de la montaña.

En el macizo que existe entre ambos pórticos, se abren cuatro puertas al tendido, al nivel de la sexta grada de la tercera cavea, números 38 bis, 39 y 40. De éstas, la del número 39 que está situada entre la segunda y tercera escalerita de la mano derecha, tiene un largo corredor abovedado de $18^{m}42$ de extensión, que servía de entrada desde el monte; las demás terminan en el interior del edificio. En la parte superior de las primeras escalerillas de ambas manos, había dos ventanas arqueadas que servían para dar luz á unas escaleritas interiores que, según Palos, conducían al pórtico superior desde un corredor que ponía en comuni-

(1) Laborde. *Voyage pittoresque et historique de l'Espagne*, vol. I, página 85.

cación las obras de la escena. Únicamente subsiste el arco de la que va señalada con el número 57, pero existen en la parte superior de los dos extremos del hemiciclo, vestigios muy importantes del mencionado corredorcito, que corre por el macizo de la obra á ángulos rectos dirigiéndose á los frentes del semicírculo, hasta unir á éste con la escena.

Las puertas principales del edificio están á los lados de los ángulos del hemiciclo números 55 y 56, cuyos ánditos cubiertos de bóveda semicircular, iban llanos hasta la orchestra, donde terminaban en el pórtico de sección cónica, números 24 y 25, que ya se ha descrito. Estos ánditos, recibían la luz por una puerta arqueada que á cada frente del semicírculo **G** y **H**, se internaban en el macizo de la obra, sotechando espaciosas escaleras cuyos vestigios se conservan: las de los números 53 y 54 conducen á la primera prescinción por las salidas 29 y 30; junto á aquellas, había otras más pequeñas que conducían á la gradería.

Hemos dicho que en este teatro existen muchos vanos que, como los descritos en las obras de la escena, sólo servían para economizar materiales: tales son los que llevan los números 51 y 52 y 58 y 59. Este último tiene una entrada angosta á dos metros del suelo, dando paso á un espacio abovedado sin luz, que se conserva perfectamente. Sobre las paredes, vió el Deán Martí restos de argollas de hierro, que supone serían para sujetar á los que turbaban la tranquilidad de los juegos escéni-

cos; admitiríamos la hipótesis, si no hubieran aprovechado este edificio para otros usos, los pueblos que sucedieron á los romanos en la dominación de nuestro país.

Tiene este monumento dos contrafuertes á sus costados para desviar las aguas del monte y evitar su deterioro. Para facilitar el acceso á la puerta lateral n.° 55, había una calzada, con ancha base de mampostería, cuyos importantes restos se conservan en bastante extensión, sobre la pendiente de la montaña, y no sería extraño que la pared del frontispicio H, se prolongara en forma de arcos hacia aquel punto para precaver el precipicio. Al menos se ven restos del arco en el punto indicado, sobresaliendo del nivel de la pared exterior del teatro.

El frente de este edificio es de $89^{m}95$. En él podrían tomar asiento, con toda comodidad, 10,000 espectadores, según cálculo prudencial (1).

Para terminar esta descripción, réstanos tan sólo dedicar algunas líneas sobre el orden arquitectó-

(1) No hay medida que se preste á más variaciones que la del frente de nuestro teatro. Martí le dió 330 palmos, Palos, 480, Ortiz 420 y D. Antonino Sancho $102^{m}60$; y como quiera que nuestras medidas también difieren de estas, nos ha parecido oportuno citarlas en la descripción dejando el plano del monumento sin escala. Respecto al número de espectadores que cabían en este teatro existen también las más variadas opiniones: el Deán Martí cree que podían sentarse en él 7,426 personas, el Dr. Palos 12,000 y el arquitecto francés Caristie 4,200 concediendo $0^{m}50$ á cada espectador. No nos extraña la baja cifra de este último escritor, pues el plano de que se sirvió era el de Mr. de Laborde, que únicamente le concede al teatro saguntino 78^{m} de diámetro y prescinde de las dos cuñas más extensas que sotechaban las puertas principales del monumento.

nico de este monumento y la época probable de su construcción.

Con el afán de inventar algo nuevo, no ha faltado escritor que en la descripción de este monumento haya dicho con candidez que, «pertenecía al orden toscano, muy usado entre los griegos». Y este parecer, acogido sin ningún escrúpulo por propios y extraños, les hizo caer en el anacro-

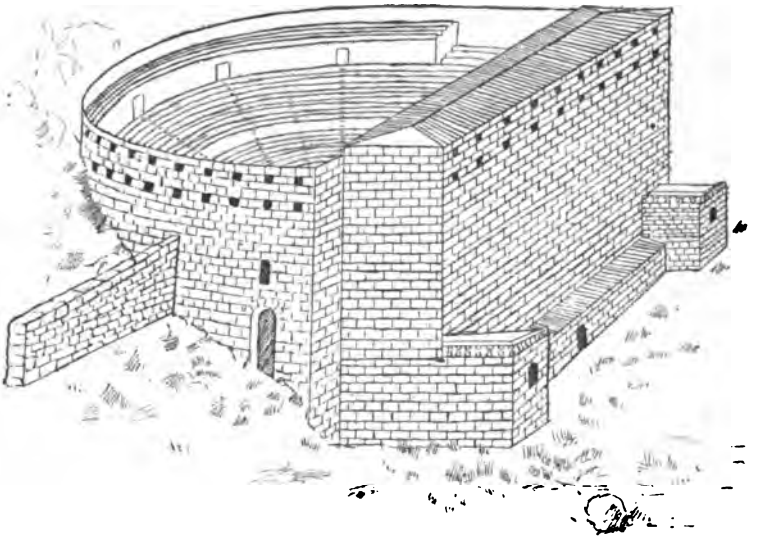

Fig. 20.—Reconstrucción del Teatro Saguntino.

nismo de atribuir á los griegos un orden de arquitectura que jamás les fué familiar, y que, como es sabido, sólo lo usaron los romanos en tiempos en que el arte marchaba precipitadamente á su decadencia. Además, ¿cómo vamos á atribuir á este teatro, este ó aquel orden de arquitectura, si no conservamos ni un solo miembro arquitectónico,

por el cual vengamos en conocimiento de lo que nos podía ilustrar en esta materia?

Respecto á la época en que se construyó este monumento, se han emitido algunas opiniones, la mayor parte sin fundamento alguno; pues sólo se atendió á conjeturas, sin fijarse en el estudio crítico de la arquitectura de los antiguos, que es lo único que nos puede aclarar su origen y fundación. Palos, pretendía que el teatro saguntino era de construcción griega, y anterior á la Era cristiana más de mil años; esto es, medio siglo antes que naciese el arte dramático en Grecia! Escolano, lo atribuyó al tiempo de la restauración de Sagunto por los Escipiones, cuando todavía carecía la capital del mundo de un edificio estable de este género; y Diago, creía que el emperador Tiberio Claudio levantó esta fábrica, porque se conservaban en Sagunto algunas inscripciones dedicadas al mismo. Según este infundado parecer, también podíamos sospechar que otros Emperadores romanos, cuyas inscripciones existen en dicha ciudad, hubieran erigido aquel monumento.

Entre tantos y tan crasísimos errores, sobresale el dictámen autorizado del Deán Ortiz, quien, estudiando esta construcción bajo el punto de vista artístico, cree que su fundación no puede elevarse más allá de mediados del siglo III de J. C.

«Desde el imperio de Septimio Severo y de su hijo Caracala, dice este escritor, á principios del siglo III de Cristo comenzaron los arquitectos á usar de sillares pequeños en edificio de cantería,

aun magníficos y grandes. El septizonio del mismo Severo es un puntual testigo, existente todavía en Roma medio arruinado, y construído con esos sillares pequeños. De la misma calidad son las termas y circo de Caracala en la parte que no son de ladrillo. Así continuó el arte de edificar hasta Diocleciano, bien que arrimándose cada vez más al ladrillo que á la piedra, pareciéndoles aun grandes é incómodos aquellos sillarejos. Los sucesores de Caracala hasta Valeriano y Galieno, no construyeron edificio que merezca ser nombrado, sino es Alejándro Severo, que levantó algunos por aquel estilo. Durante los tumultuosos tiempos de los trienta Tiranos y siguientes con el cortísimo reinado de aquellos Emperadores, decayeron infinitamente las nobles artes, y la arquitectura ya no se manifestó más con la seriedad, majestad y grandeza que en los dos siglos primeros de la Iglesia. Bien que ya también en ellos se iba insensiblemente corrompiendo y degenerando continuamente de la sencillez primitiva derivada de la Grecia.»

Sentimos no estar conformes con la opinión del Deán de Játiva, la cual, si bien encontramos razonada, no está en un todo ajustada al estudio histórico y comparativo de la arquitectura romana, que es el modo seguro de averiguar la verdad; pues nada tan cierto como los monumentos artísticos son siempre la expresión de la época en que se construyeron.

Es innegable que tanto en Roma como en las demás provincias del imperio, existen monumen-

tos construídos de sillería de mediano aparejo, cuya fecha se remonta á los buenos tiempos de la arquitectura romana. Y nos afirmamos en esta creencia, porque en Sagunto tenemos ejemplos notables de construcción de mediano y grande aparejo en un mismo monumento, sin que por esto pertenezcan á distintas épocas; el teatro y circo saguntinos, ofrecen esta particularidad. El pórtico del teatro es de grande aparejo y el resto del edificio de mediano; y lo mismo observamos en la puerta ó tribuna del circo (pulvinar), comparándola con los muros del resto del edificio.

Creyó el Dr. Ortiz, que el teatro de Sagunto no tuvo pórtico en la escena, y de aquí dedujo también que su construcción debía referirse á una época de decadencia de la arquitectura. Ya hemos refutado este error anteriormente, y bueno será recordar ahora, que nosotros abrigamos la opinión que los ladrillos que se observan en forma de hiladas en los muros **H.** y **G.** servían para mantener mármoles ó estuco, como elemento de adorno. Sabido es que el gran teatro de Pompeya, construído en tiempos de la república, presenta en el muro de la escena exornaciones arquitectónicas, formadas de ladrillos revestidos de mármoles. ¿Por qué el de Sagunto no puede tener este género de ornamentación, cuando tan pródigos se mostraron los romanos en sus teatros? Oigamos ahora la opinión de un ilustre arqueólogo (1): «Las altas paredes

(1) Delgado. Informe para la toma de posesión del Teatro de Sagunto, publicado en el tomo I del *Boletín de la Real Academia de la Historia.*

que subsisten son de durísimo mortero, revestido á veces de sillería, no de piedras grandes, sino medianas, pero de notable igualdad y simetría, como construcción de los mejores tiempos del imperio, cuando no de los últimos años de la república, pues es muy semejante al teatro llamado de Pompeyo, cuyas ruinas se conservan en Roma.

En los siglos pasados convirtieron este teatro en viviendas, utilizando los puntos que con facilidad se presentaban á este objeto, dejando el resto del edificio expuesto á que lo destrozaran para llevarse materiales á la población; de modo que más le han perjudicado los saguntinos que las injurias del tiempo. Vino á reparar tanto desastre el Dr. Palos, hijo de Sagunto, que fué nombrado por Carlos IV conservador de todas las antigüedades de dicha ciudad, con amplias facultades para impedir su ruina. Pero cuando los franceses invadieron por segunda vez nuestro reino, en 1811, se intentó fortificar el castillo de Sagunto, y en el informe que precedió para llevar á cabo esta reforma, exigía D. Francisco Jaramillo, mayor de ingenieros, director de las obras, que era condición precisa la demolición del teatro para que no estorbase la regular defensa de aquel fuerte. Este anatema, fulminado contra un monumento tan digno de conservación por el arte y por la antigüedad que representa, obligó al Dr. Palos á protestar enérgicamente contra tan absurdo proyecto, elevando á las Cortes Constituyentes de Cádiz una razonada representación, que se leyó en la sesión de 27 de Mayo de

1811. En ella, el ilustre valenciano D. Javier Borrull, pronunció un discurso para demostrar el perjuicio que se seguiría á las Bellas Artes, y hasta al buen nombre de España, si se accedía á lo solicitado por el ingeniero militar (1). Todavía se adhirieron á su pensamiento buen número de diputados, y el Sr. Argüelles (2), redactó y leyó una proposición (3), en el sentido de la conservación de aquel monumento, que fué inmediatamente aprobada; sin embargo, pudo más el dictamen de Jaramillo, ayudado por la aproximación del enemigo, y el 7 de Agosto del mismo año, se empezó la demolición del pórtico y gradería superior á fuerza de barrenos,

(1) «Si lo necesita la patria, decía Borrull, para resistir á las bárbaras falanges del tirano de Francia, derríbese el famoso teatro saguntino. Las cosas más preciosas, y todo, hasta nuestras mismas vidas deben sacrificarse cuando no se pueda lograr de otro modo la libertad é independencia de la nación. El tratar ahora de la ruina de un teatro de tales circunstancias es un caso muy extraordinario, é importa al honor de España que la misma nación que se halla felizmente reunida, dé público testimonio de cuán libre está de la nota de barbarie que vana y temerariamente le han atribuído varios extranjeros, y que no mira con la indiferencia de otros reinos que se consideran cultos, la destrucción de las más nobles memorias de la antigüedad».—*Diario de las Cortes* tomo VI, página 98.

(2) «Hasta los moros, dijo el diputado Argüelles, respetaron ese monumento venerable y lo dejaron ileso: no carguemos nosotros destruyéndolo, con la nota de bárbaros».

(3) Decía así: «Las Cortes generales y extraordinarias han resuelto tomar bajo su inmediata protección el teatro de Murviedro, y quieren que el Consejo de Regencia, sin pérdida de momento, comunique las órdenes convenientes para que en el caso de ser necesario establecer alguna fortificación en el recinto que antes ocupó la ciudad de Sagunto, sea respetado aquel precioso monumento de la antigüedad; cuidando, en tal caso, con el mayor esmero que las obras que se construyan protejan igualmente la conservación de tan respetables restos».

Diario de las Cortes, tomo VI.

destruyendo con inconcebible ignorancia la parte más hermosa de este edificio (1).

Comprendido en la zona militar del castillo de Sagunto, logró la Real Academia de la Historia su separación, por indicación del cronista de Valencia D. Vicente Boix, obteniendo del Gobierno una Real orden fecha 15 de Septiembre de 1858. Al efecto, el día 27 de Abril de 1859, el coronel D. Juan Fernández de Castro, gobernador de la mencionada fortaleza, hizo entrega á los representantes de la Academia de la Historia Sres. D. Antonio Delgado y D. Vicente Boix. No era esto bastante: á pesar de la vigilancia y cuidado que pudiera ejercer aquella sabia Corporación, se hacía necesario evitar la degradación que sufría la majestad de este monumento con las continuas mutilaciones que la incuria y la ignorancia le inferían de consuno. Para poner coto á este abandono, se cerró el teatro saguntino por una sólida pared que costeó la Excma. Diputación provincial y el Municipio de Sagunto en el año 1860, depositándose en aquel recinto varias lápidas y otros restos esparcidos por la población y castillo. La puerta de esta cerca tenía una llave que estaba en poder del Alcalde, y se facilitaba á las personas que querían visitar el monumento, pero

(1) Era tal el entusiasmo del Dr. Palos por conservar el teatro saguntino, é inculcar á sus conciudadanos el interés de estas ruinas, que el año 1785, puso un tablado en el proscenio y arregló el muro de la escena con maderas y colgaduras para dar en él cuatro representaciones de tragedias en los días 30 de Agosto, y 1.°, 3.° y 4.° de Setiembre.

Gazeta del día 14 de Octubre de 1785, pág. 670.

no se consiguió con esto el objeto principal, que era evitar la destrucción ó la sustracción de los restos arqueológicos y litológicos que allí se custodian. Fué preciso que el que esto escribe, manifestara á la celosa Comisión de monumentos de la provincia, la necesidad de un conserje que pudiera vigilar de cerca la conservación del teatro y acompañara á cuantos le visiten. Aceptada mi observación, se me autorizó para nombrar el referido conserje el día 5 de Mayo de 1882, lo cual se realizó y todavía continúa habitando una casa contigua á las ruinas para cumplir mejor su cometido.

Falta todavía algo que hacer, si queremos conservar este precioso monumento, evitando que sigan desmoronándose los restos, cuya ruina es inminente, y que ya en tiempos del Deán Ortiz, se mantenían como milagrosamente en el aire. No intentaremos una restauración completa cual merecen estas venerandas ruinas; pero bueno fuera que se gastaran unos cuantos centenares de metros cúbicos de fábrica, de no mucha importancia, que apeasen importantes miembros de la construcción que amenaza desprenderse á no contenerlas la portentosa cohesión de la obra. Así, al menos se demostraría que si las pasadas generaciones, por su ignorancia ó descuido á causa de las guerras y peripecias por que pasaron, abandonaron tan valioso monumento, la actual procura guardar con especial cuidado sus restos, que constituirán siempre uno de los más bellos recuerdos de la pasada grandeza de la inmortal ciudad.

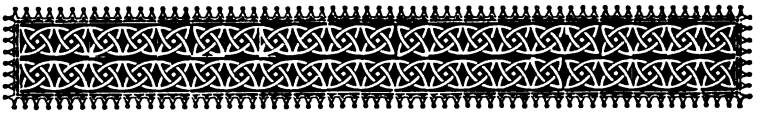

IV

EL CASTILLO

MURALLAS Y PUERTAS DE LA CIUDAD

L histórico cerro de Sagunto forma un promontorio que avanza hacia el mar, desgajándose de la gran cordillera del Idúbeda. La cumbre presenta la figura de un arco imperfecto cuya convexidad mira al Sur, y en sus extremos dos eminencias unidas por una prolongada escotadura en dirección de Occidente y Levante respectivamente. Altísimas torres y baluartes coronan esta altura en la extensión de un kilómetro, y sus enmohecidos muros llevan impresa la huella de su antigüedad y su historia: los aborígenes hispanos levantaron en esta eminencia la primitiva población y la circunvalaron de ciclópeas murallas (1). Cuando la colonización extranjera agrandó el recinto urbano, vióse obligada á fabricar sus vivien-

(1) Véase la descripción de estos monumentos; y en el tomo I, capítulo I.

das en la falda de la colina, y la eminencia quedó convertida desde entonces en Acrópolis, como recuerdo de su primitivo destino (1).

Al apoderarse Anibal de la ciudad semiabrasada, pero no rendida, dejó asegurados en su alcázar inexpugnable, los rehenes hispanos que las ciudades le habían dado en prueba y seguridad de su alianza con Cartago: *quod ibi obsides totius Hispaniæ custodiæ traditos ab Annibale fama erat modico in arce custodiri præsidio* (2). En esta época y aún en tiempos anteriores, se batían las monedas de Sagunto en su alcázar, ostentando en sus cuños el nombre de la zeca con caracteres indígenas (3).

En la Edad media aprovecharon los moros el castillo saguntino como antemural de Valencia, pues era posición estratégica importantísima para guardar los pasos de Cataluña y Aragón. Los nombres árabes que llevaban algunos baluartes y torres (no olvidados todavía), nos dan á entender de qué modo estaba construída la fortaleza para defenderla con escasas fuerzas. El sitio más vulnerable, hacia el Oeste, tenía la torre Barrani, برانى con significación de castillo forano, puesto que realmente protegía las avenidas hacia las *alturas de Anibal.* En la parte opuesta, al Este, estaba la torre de la Saluquia سلوقية que equivale á baluarte, barbacana, cuyo nombre recibieron dos antiguas torres que defendían la plaza actual de Almenara. La fortifi-

(1) Véase *loc. cit. ut. supra.*

(2) Tit. Liv. Hist., lib. XXII, cap. XIV.

(3) Véase la numismática saguntina.

cación que cerraba el espacio conocido por *los tres castellets*, se denominaba el *albacar*, castillo bajo ú obra exterior de fortificación (1). Así se comprende que en 1094, cuando el Cid dirigió sus huestes contra la población de Murviedro defendida entonces por los moros, le decían: «*sabes que el castillo de Murviedro es tan celebrado y famoso en todo el mundo, que no debemos permitir que tan facilmente se rinda*» (2).

Tuvo la misma importancia militar el castillo de Murviedro, después que D. Jaime I reconquistó los estados de Zeyan: los súbditos moros del infante de Portugal, cuyo fué el señorío por pocos años, hostilizaron desde esta fortaleza á las tropas del Conquistador. Y desde entonces hasta ahora, lo mismo en tiempos en que no se había aplicado la pólvora á las armas de batir, como después de los últimos adelantos de la balística, este castillo ha jugado un papel importante por su buena situación estratégica. En las guerras de la Unión y en las de Aragón y Castilla; durante las Germanías y en las guerras de sucesión y de la independencia española; en todas estas crueles luchas, ha sido esta fortaleza reciamente combatida, renovándose aquí no pocas veces, el heroismo de los antiguos saguntinos que prefirieron la muerte á la esclavitud humillante.

¿Qué restos antiguos guarda hoy este célebre recinto fortificado? Muchos é interesantísimos, pero

(1) Cock. *Viaje de Felipe II en 1585, á Zaragoza, Barcelona y Valencia.* Madrid 1876.

(2) Véase el tomo I cap. XIV, y el documento justificativo número I.

todos ellos desfigurados por las múltiples y variadísimas obras de defensa que en él se han construído. Sin embargo, el arqueólogo y el artista saben encontrar monumentos doquiera existan, y su fino criterio, ayudado á veces por un ligero esfuerzo de fantasía, le permiten reconstruir lo que el tiempo ó la mano del hombre ha mutilado. No de otro modo se han podido estudiar en la fortaleza saguntina, todos los sistemas militares de defensa construídos por los diversos pueblos que han dominado nuestro país: el recinto de murallas ciclópeas nos recuerda á los iberos; los soberbios muros y torres de sillería con gran arte fabricados, á los romanos; obras de moros son los baluartes de hormigón, con sus puertas en forma de herradura; y proclaman á voces á catalanes y aragoneses de los tiempos medios, los muros de tapiería con sus torres almenadas y aspilleradas en cruz.

Pero el recuerdo que evocan estas venerandas ruinas, iluminadas un tiempo por los vivísimos resplandores que inmortalizaron á la ciudad ilustre, resaltan más ante el bellísimo panorama que por todas partes les rodea. Al pie de la montaña, á lo largo de la falda que dá al Nordeste extiéndese la ciudad saguntina ceñida por los huertos que besa el Palancia con su frondoso valle; desde el cabo de Oropesa hasta el de San Antonio, el mar dibuja la suave curva del risueño golfo; y al Sur Valencia, cuyas innumerables torres se destacan sobre la decoración confusa de las montañas de Játiva.

Componen el fuerte de Sagunto cinco plazas, que han recibido diferentes denominaciones según las épocas de su artillamiento ó defensa. La primera plaza, hacia Occidente, se ha llamado de *Barrani*, del *Espolón*, y ahora del *Dos de Mayo* por la heróica defensa que se hizo en ella contra las aguerridas tropas del mariscal Suchet. La segunda plaza se denomina la *Ciudadela*, por ser la mayor eminencia de la fortaleza; durante la guerra de la Independencia se llamó *San Fernando* y antiguamente de *Hércules* porque tenía una torre de este nombre (1). Ahora es conocida la tercera plaza, con el nombre de *Estudiantes*, aunque durante la guerra de la Independencia se la consideraba como un atrincheramiento dependiente de la segunda plaza, así como también el espacio que al Oeste se denominaba San Pedro. En el muro del Norte, junto á una torre desmoronada, se abría la puerta de la fortaleza, en cuya entrada vieron Ponz y Lumiares el área y columnas de antiguo templo (2). La cuarta plaza ó de armas, ha tenido el nombre de la *Magdalena*, por la imágen que se veneraba en la capilla situada en ella. Aquí se guardaban los restos de unos arietes antiguos, que desgraciadamente han desaparecido sin saber su paradero: al Sur del área de esta plaza, existe un antiguo aljibe formado de cal y piedra menuda tan firme como peña, de 120 pasos de longitud, 21 de latitud y tres varas de

(1) Véase el tomo I, cap. II, pág. 31, Nota.

(2) Ponz. *Viaje por España*, tomo IV, carta octava. Lumiares. *Inscrip. y antig. del Reino de Valencia*, dibujo 103.

altura con dos naves sostenidas por 21 pilares; su capacidad es de 25,000 pies cúbicos de agua. Detrás de la habitación del gobernador y plana mayor, se extiende un pequeño jardín á cuyo pié se abren lóbregos é insalubres calabozos conocidos por las *leoneras*. El murallón que limita esta plaza al Oeste, se llamaba de la Moneda; tiene al Sur un torreón de construcción romana y en su macizo vestigios de un calabozo; sobre el lienzo de muro antiguo que hace frente al Norte, existe la puerta de *Maboma* y antiguamente del *Idolo*, cuyas denominaciones traen su origen de una estatua de mármol sin cabeza, empotrada en el muro (1). La quinta plaza ó de *Almenara*, se llamaba *Saluquia* durante la dominación musulmana, y de *Bassecourt* en la guerra de la Independencia. El espacio de la falda del monte que mira al Noroeste, estaba antiguamente amurallado y se continuaba con otro que hoy está comprendido en la cuarta plaza *(la conejera)*, formando el castillo que los arabes denominaron *albacar*; este sitio es conocido hoy por *los tres castellets*. La entrada principal del fuerte corresponde al Norte de la cuarta plaza por la subida de la población, carretera sólida de cinco ramales con una longitud de 833 pasos.

Desmontada esta fortaleza en 1859, al comienzo de la guerra de Africa, tiene ahora un pequeño destacamento que se releva todos los meses, más para

(1) Béuter, Escolano y Diago, ya la mencionan en sus crónicas: ahora se guarda esta estatua en el teatro antiguo.

evitar el deterioro que los saguntinos le ocasionarían llevándose materiales para nuevas construcciones, que para utilidad en la defensa, como punto estratégico y centro de operaciones, que pocos ó ningún servicio podía prestar.

II

Ya hemos señalado en otra parte el perímetro de la ciudad romana, cerrado por un recinto de murallas y torres que conservan todavía el sello de su autenticidad (1). Los árabes y los cristianos siguieron la misma línea de fortificaciones que sus antecesores habían construído, pues la raíz del monte con sus escarpes y altibajos, les brindaba á cimentar las defensas de la ciudad que á su falda se levantaba. Por este carácter es fácil distinguir las obras que unos y otros realizaron, ofreciéndonos muchas veces ejemplos de la mano que construyó la base de una torre, y cuyo remate hizo, siglos después, otra muy distinta.

Desde el extremo occidental del castillo, baja la muralla describiendo varios ángulos para acomodarse á las sinuosidades del monte, hasta la puerta de Teruel. Siendo este el sitio para un ataque en regla, por permitirlo las quebraduras de la montaña, la muralla es en este punto muy alta, de tapiería, con algunas torres que tienen la base de sillería. A la puerta de Teruel se llegaba por la antigua vía de

(1) Véase el tomo I, cap. X.

Aragón, abandonada desde el pasado siglo: dos torres flanqueaban este portal, de las cuales sólo se conserva la base de la derecha. Está formada de grandes sillares, bien labrados, pero sin soldadura que los una, y algunos muestran todavía exorna-

Fig. 21.—Torre de la calle de Vitoria.

ciones en relieve que indican la procedencia de otras construcciones. Nos parece esta construcción romana, pero no de tanta antigüedad como se la quiere suponer (1). Baja este lienzo de muralla hasta el llano con ligera inclinación, interrumpido de trecho en trecho por sendas torres, cuyo espécimen mejor conservado es la copia de la figura 21. A

(1) Véase la página 7.

poca distancia álzase la torre del Hospital, oculta hoy por el edificio de caridad que le dá nombre y otros que la rodean, formando en el Noroeste el ángulo de la fortificación. Es el monumento que conserva perfectamente el carácter romano: es cuadrada, construída hasta un tercio de su altura con enormes sillares de un labrado regular, y el resto es de durísimo hormigón que alcanza en algunos puntos un espesor de $1^{m}50$. En la planta baja, tiene un lóbrego calabozo que, á principios de la actual centuria, se aprovechó para cárcel con otro edificio contiguo; consérvanse dos pisos abovedados, y en lo más alto un terrado al que se subía con escalera de mano aplicada á un agujero circular abierto en el pavimento. Las bóvedas del segundo piso, están fuertemente ennegrecidas por el humo de las antorchas que alumbraban á los soldados que atalayaban el punto más comprometido de la fortificación. Desde lo alto de esta torre que evoca tantos recuerdos y que ofrece tanto interés, se domina todo el recinto que mira al Oeste (1).

Ha sufrido notable deterioro, el lienzo de muralla que al pie del monte ligaba los dos extremos del recinto fortificado. Cuando estas construcciones perdieron su importancia como defensa militar de la plaza de Murviedro (1707), los jurados daban en establecimiento ciertas porciones de la parte exterior del muro, para que los vecinos construyeran casas aprovechando las torres, fosos y barbacanas

(1) Véase lo que decimos en la nota del tomo I, pág. 127.

del recinto, y así se formó la calle Real que era entonces la ronda exterior del recinto, desapareciendo con las murallas las tres puertas que se abrían en esta línea. La puerta de San Bartolomé ó *de les granotes*, estaba en la calle de Abril frente al horno y antiguo mesón de los Baños (1). Próxima á esta puerta se abría la de la villa ó de Burriana *(porta mijana)*, ocupando el espacio que comprende hoy la casa de la villa que está por concluir *(lonjeta)*, y la del horno del Rosario: antiguamente flanqueaban esta puerta dos torres, que donó D. Jaime el Conquistador á la villa de Murviedro, para que se estableciera en ellas la Curia (2). La puerta nueva ó de San Miguel, situada en la calle del mismo nombre, se derribó en 1857 (3): se conserva todavía una gran torre cuadrada, en la calle Real número 60, que defendía esta entrada del recinto. Inmediata á esta casa en los números 68 y 70, existe un trozo del muro del recinto cuya base es de sillares de mediano aparejo y nos parece romano. El resto del muro en este frente, es de tapiería, coronado de varias torres que aun ostentan sus pardioscuros

(1) En los libros manuales de *Conselleria* se lee, que esta puerta se denominó *de les granotes*, porque en el foso de la muralla contigua se criaban muchas ranas.

(2) Archivo municipal de Murviedro. Ind. 2.°, lib. 1.°, n.° 12. Derribóse dicha puerta en el año 1789, con el fin de construir la casa de la villa que todavía espera su conclusión.

(3) No sabemos la fecha en que se hizo ó se renovó esta puerta, pero la denominación de puerta nueva consta ya en los libros de Consejos de 1400.

remates por cima de los edificios de nueva construcción (1).

Desde el extremo oriental del castillo, baja la muralla del mismo modo que en el lado opuesto del recinto fortificado, hasta encontrarse con la puerta *Ferrisa* ó de Valencia, que es la única que subsiste, aunque totalmente desfigurada por los repetidos revoques de estuco y las recientes construcciones hechas sobre ella. De las dos grandísimas torres que había á cada lado de esta puerta, sólo queda una á la derecha; es cuadrada, fabricada de mampostería con las esquinas de sillería. La torre del lado izquierdo hubo de derribarse en 1489 por su estado ruinoso. Sobre la puerta Ferrisa se izaba la bandera saguntina del *Drac alat*, cuando se hacía llamamiento (*crida*) á la hueste de la general contribución, para defender los intereses de la patria amenazada (2).

Otro recinto amurallado cerraba la falda oriental del monte para la defensa del arrabal que hoy llamamos del Salvador, situado en la Edad media en los puntos más encumbrados que ocupan las calles del Calvario Viejo, Tetuán y de Buenavista. Esta fortificación empezaba en el lado izquierdo de la puerta Ferrisa, y descendía por la subida á dicha puerta hasta llegar á la Carnicería Vieja (3): aquí

(1) Queda todavía un buen trozo de muralla en la calle de este nombre.

(2) Archivo municipal de Murviedro. Libros de Consejos de 1410 y 1489.

(3) Existían en este lugar las carnicerías desde el siglo XIV, como se desprende de los documentos que hemos consultado en el Archivo de Aragón, Registros 212 y 213, fol. 178,—214 y 215, fol. 197,—226 y 227, fol. 143.

torcía á la derecha siguiendo la línea que pasa por el interior de las casas de la calle y plaza de San Salvador, desde el número 20 al 54, en donde admiramos todavía un trozo de muro de sillería evidentemente de época romota (1).

(1) Véase el tomo I, pág. 224 y 225. El lienzo de muralla que corre por la calle Real, estaba rodeado de foso, que se llenaba de las aguas pluviales de la población. En todo este trayecto, se abren todavía varios albañales que arrancan desde el valladar antiguo, que marcha paralelo al recinto amurallado. Antes del año 1365, contribuían todos los pueblos del término general de Murviedro, á la reparación de los muros y valladares de esta plaza y castillo. Después de esta época, fué comprendida esta villa en la contribución general de Valencia. Véase el tomo I, pág. 289. *Aur. opus*, priv. CXXI de D. Pedro IV de Aragón, Lop. *Murs y valls*, cap. 7, n.° 4.

V

EL CIRCO

ENTRE los restos de la opulencia de la Sagunto romana, el Circo muestra todavía sus ennegrecidos muros al lado del Palancia, siguiendo la dirección de su curso de Oeste á Este, á espaldas de los ex-conventos de San Francisco y la Trinidad. Su forma es la de un círculo elíptico, cuyo eje mayor mide 260 metros, y su ancho 65, sin contar el espacio comprendido por la gradería de uno y otro lado. Toda su área está enterrada, alcanzando en algunos puntos 1^{m} 50 de terreno de acarreo, y convertida desde hace muchos años ó siglos tal vez, en frondosos huertos que cierran los mismos muros del antiguo monumento.

La pared exterior **C** contigua al río, está totalmente arruinada, y sus grandes moles conservan todavía la forma de su construcción por la cohesión de su durísima argamasa. Más separado el

cauce del Palancia que hoy, de este monumento, las grandes avenidas lo aproximaron y lograron socavar el muro del Norte, derrumbándolo en toda su extensión. Consérvase todo, aunque medio enterrado, el muro del Mediodía **B**, lamiendo sus cimientos la acequía de la villa, que le sigue en toda su extensión. Algunos edificios se han levantado á expensas de esta pared, pero todavía permite estudiarse sus dimensiones y los materiales de su composición. La base es de sillería de caliza azul del

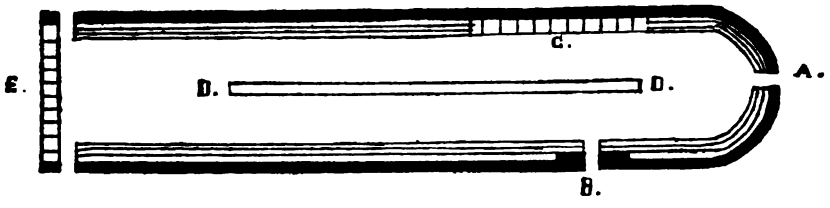

Fig. 22.—Planta del Circo Saguntino.

país, de mediano aparejo, unida en grandes lechos de mortero, cuya elevación es de 1^m 50: lo restante del muro es de tapiería formada con restos del desvasto de las canteras nadando en la argamasa, hasta la altura de 2^m 27. Circuye todo el muro exterior del Circo una hilada de sillares, y sobre ellos todavía se levanta el coronamiento, que también es de tapiería de 1^m 40 de altura. De modo que todo el muro tiene 5^m 17 de altura y 0^m 83 de espesor; pero en su terminación ó coronamiento, sólo tiene 0^m 63, y al apoyarse sobre la hilada de piedra que hemos dicho corre á 3^m 77, deja un espacio de 0^m 20 hacia el interior del edificio, que ser-

vía á nuestro entender, para apoyar la gradería. En este muro vense claros los agujeros que dejaron los palos de las hormas para fabricar los tapiales.

Se mantiene en pie el extremo de este Circo que forma el hemiciclo, en cuyo centro ó foco de la elipse **A**, se vé una interrupción cegada en tiempos modernos con cal y canto. Aquí corresponde, en todos los edificios de esta clase, la *porta triunphalis*, por donde desfilaban los vencedores después de los juegos: para estudiar convenientemente esta entrada, hicimos excavar el terreno que la cubre dentro y fuera del edificio, y el resultado de nuestras investigaciones fué completo (1). Á la profundidad de 1^m 30 aparece el pavimento de esta puerta, solado de grandes baldosas de piedra caliza azulada que se extienden hacia las segundas metas. El ancho de la puerta es de 2^m 84, según los agujeros que conservan las piedras de entrambos lados, donde giraban las maderas en sus goznes. Las baldosas conservan bien claras las huellas de los carriles, con una separación de 1^m70 entre ellas; y en el lindar de la puerta hacia el exterior del edificio, están aun más patentes los surcos con gran desgaste de la piedra hacia afuera.

(1) No se habían hecho escavaciones en este circo, hasta que nosotros resolvimos dar un paso más en la descripción de este monumento; por manera que los escritores que nos han precedido, se limitaron á darnos noticias de los juegos circenses en general, y alguna noticia de los vestigios que sobresalen de la superficie del suelo en el circo saguntino.

Conocemos dos descripciones, y son: P. José Miñana.—*De Circi antiquitate et ejus structura*, en el tomo V de los Suplementos de Grevio y Grenovio. Dr. Palos.—*Disertación sobre el Teatro y Circo de Sagunto*. En Valencia 1793.

Alentados por este descubrimiento, proseguimos las excavaciones en aquellos sitios que nos parecieron más á propósito para averiguar la construcción de este monumento, sus dimensiones, y más que todo nos alentaba la esperanza de encontrar algun objeto antiguo que se relacionara con los juegos del Circo. Pero solos y sin retribución alguna oficial, poco podíamos extendernos en explorar terrenos de suyo costosísimos, donde se ha de retribuír el daño que reciben las cosechas ó los árboles que poblaban el campo de nuestras investigaciones. Salvando estas dificultades, dirigimos nuestras investigaciones hacia el muro **C**, en donde existen unos espacios cerrados entre los muros que formaban la gradería del Circo y otros transversales. El Dr. Palos creyó ver en ellos las cavernas ó vivero donde encerraban las fieras; del mismo modo que en el teatro saguntino, se dijeron los más bellos despropósitos sobre el destino de los pozos que, en forma de substrucciones, sustentaban el pavimento de la escena (1). Hicimos aquí una excavación para averiguar la profundidad y altura del muro interior del edificio, y la repetimos en diferentes puntos de la misma línea, dándonos siempre idéntico resultado. Así nos convencimos de que el muro interior, enterrado por completo, era de tapiería, con una base de piedra azulada de mediano aparejo, corriendo por todo el Circo á una distancia de $3^{m}60$ del exterior. Entre ambos, existen

(1) Loc. cit.

muros transversales para ligarlos y dar más solidez á la obra, y sobre ellos debió apoyarse la gradería de madera, puesto que no se ven rastros de bóvedas ni escalinatas que nos hagan sospechar, que fuera de estructura permanente la gradería.

Mayores dificultades se nos ofrecían para encontrar el muro que dividía la pista *(spina)*, extendido á lo largo de la arena, con sus metas en ambos extremos *(metæ)*, para limitar la vuelta que daban los caballos y carros. Avivaba nuestro deseo el hallazgo de las metas con las columnas y estatuas que solían embellecerlas; pero el terreno que las cubre, sembrado ahora de trigo y avena, nos hizo aplazar el sondeo para otro tiempo. Sin embargo, no permanecimos ociosos en nuestras investigaciones: buscamos el centro del ancho del Circo $32^{m}50$, y en un andén del huerto que cruza su diámetro transversal, hicimos una cortadura. Exactamente en el mismo centro apareció el muro de la *spina*, enterrado á 1^{m} 20 del suelo actual; su altura es de 1^{m} 25 y su ancho 0^{m} 50, formando un estilobato de durísima argamasa y piedras irregulares. Una capa de arena de 0^{m} 40 de espesor cubría su base, lo mismo que en los demás puntos explorados, y en el fondo gravas y cantos rodados cubren el suelo exactamente igual que en el lecho del vecino río.

El extremo cuadrado de este Circo *(oppidum)*, hacia el Oeste, donde estaban las caballerizas *(carceres)* para caballos y carros, ha desaparecido por completo: es posible que se averiguara su empla-

zamiento si se excavara el terreno que ocupa el huerto del Sr. Ordoñez, junto al extremo de las paredes del Circo.

Al reseñar el Dr. Palos los juegos circenses, admite la posibilidad de que en el Circo saguntino se hacían simulacros navales *(naumaquia)*, puesto que se observaban vestigios de los conductos por los cuales conducían el agua para llenarle. Nosotros creemos que estas sospechas son fundadas: la situación del Circo á lo largo del Palancia (cuyo río sangraban los romanos para otros usos de la vida), y la existencia de canales en su interior, lo confirman plenamente. El año 1887 salió á luz en el huerto de D. Vicente Rubio, un trozo de canal de hormigón hidráulico que recorre buena porción del edificio, en sentido longitudinal de Occidente á Oriente.

Otra excavación mandamos practicar en el lado septentrional del hemiciclo, que corroboró aquella conjetura. Sobresale del muro exterior, hacia su extremo oriental, un conducto de cantería cuyo destino ignorábamos, y descubriendo todo su trayecto, vimos que desde el pavimento ó arena del Circo recorre todo el espacio comprendido por la gradería hasta desembocar en el río. Hoy está enterrado á $1^{m}80$ de profundidad, y todo él está formado de mampostería, teniendo 0^{m} 48 de ancho por 0^{m} 65 de altura. La situación de este albañal en el punto más declive del Circo, su desembocadura en el valle junto al río, y más que todo, la uniformidad del fondo del terreno que envuelve

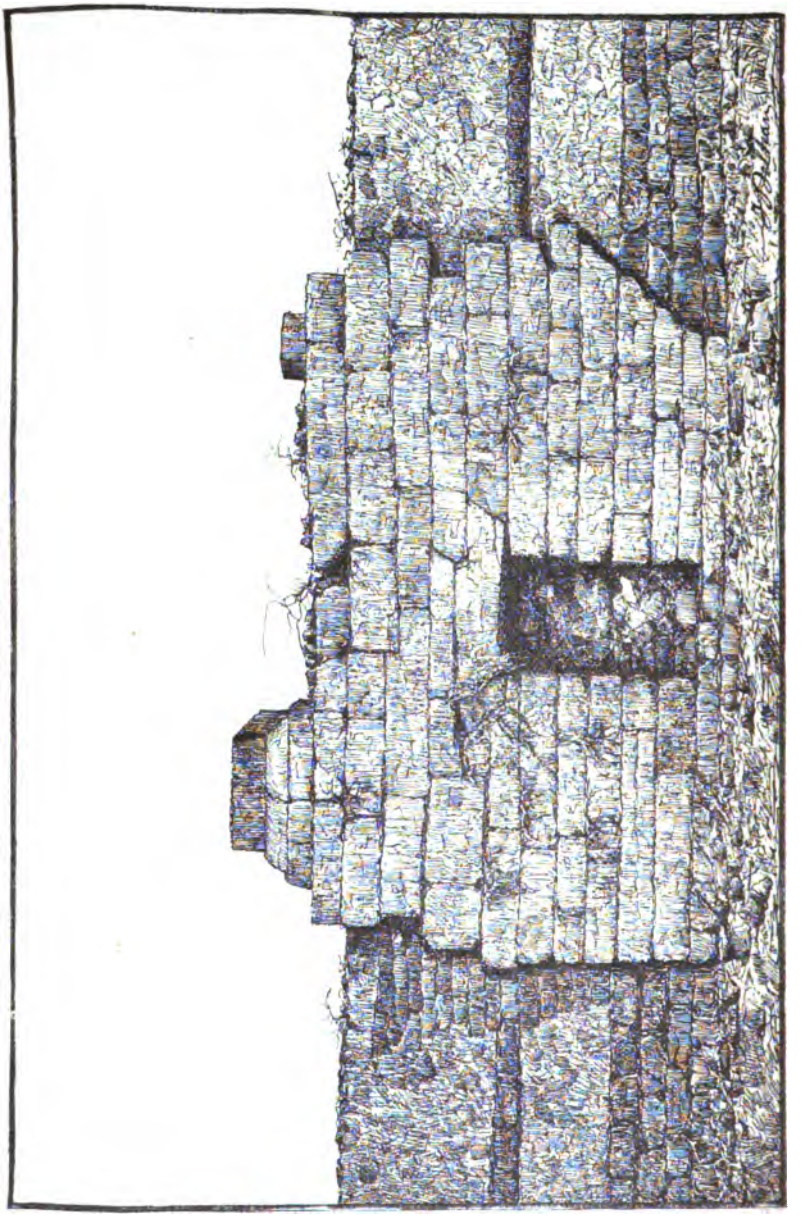

Fig. 23.—Muro meridional del Circo saguntino.

el área del edificio, compuesto todo él de arena, guijo y cantos rodados, nos hace creer que por aquí se verificaba el desagüe á la terminación de los juegos de la naumaquia.

En el muro que está hacia la ciudad, á pocos metros del hemiciclo del Circo, existe una puerta cuadrada **B**, formada de sillares de grande aparejo, unidos sin argamasa, cuya construcción no presenta una forma regular, puesto que se prolonga hacia la parte oriental, sin poder apreciar hoy su extensión primitiva por estar visiblemente arruinada y sólo cerrado el espacio que falta con obra moderna. En su parte superior se eleva todavía una ancha basa de estatua, é indicios evidentes de otra que coronarían esta entrada. Cuál sea el destino de esta construcción, lo ignoramos: á Hübner le parecieron restos de un sepulcro (1). Nosotros no estamos conformes con el dictamen de tan eminente arqueólogo, y creemos que esta construcción, no sólo por el sitio donde se levantó (frente á las segundas metas) como por el ingreso á la arena del Circo, era la tribuna *(pulvinar)* del magistrado que daba los juegos circenses *(editor spectaculorum)*.

(3) *Estratto del Bulletino dell'Instituto di corrispondenza archeológica.* N.° I. II. di Gennajo é Febrajo 1861.

VI

LA NECRÓPOLIS SAGUNTINA

Los romanos elegían, por lo general, el lugar de su sepultura en parajes vecinos á sus ciudades: á lo largo de las vías más frecuentadas de la ciudad, se alzaban los monumentos sepulcrales en dos largas filas, para que los que por allí pasaban, tuvieran siempre presente el alto ejemplo de los que se habían distinguido en la república por su talento ó por sus virtudes cívicas. De este modo los viajeros que se acercaban á la ciudad por las grandes vías, sembradas á derecha é izquierda de monumentos tumulares, recibían el saludo de estas largas filas de figuras de mármol ó de bronce, de hombres y mujeres de las generaciones pasadas, antes de penetrar en el teatro tumultuoso del presente (1).

En Sagunto, como en las demás ciudades sujetas á las costumbres de Roma, estuvo en uso

(1) Friedlœnder. *Mœurs Rom.* vol. III., pág. 272.

levantar las tumbas á lo largo de la vía que circuía la ciudad, formando una vasta Necrópolis que nos atestiguan á maravilla los interesantes restos sepulcrales que todavía subsisten, y de otros, cuyo recuerdo nos han transmitido antiguos escritores.

Empezando nuestra descripción de Sur á Norte, encontramos señales evidentes de un monumento sepulcral en la carretera de Valencia á Barcelona, emplazado sobre la antigua calzada en la parte oriental de la ciudad saguntina. En el año 1745 el conde de Caylús, á la sazón capitán general de estos reinos, dispuso la recomposición de este camino, y con tal motivo se practicó desmonte en la falda de la montaña, frente á las casas números 53 y 55 de la entrada de la población desde Valencia. Descubriéronse jaspes de hermosísimos y variados colores, pulimentados y taladrados algunos de ellos, los que fueron destinados al trascoro de la iglesia parroquial: en derredor aparecieron restos de construcción de importantes edificios, en uno de los cuales formaba su pavimento el mosaico de la figura 24 (1). Tenía este mosaico 32 palmos de largo y 22 de ancho, cuyas *tesellæ* representa-

(1) Disertación histórica sobre el pavimento que se descubrió el día 19 de Abril de 1745, junto al arrabal de San Salvador de la villa de Murviedro, reconocido de Orden de S. M. por ntro. Académico el Sr. D. Miguel Eugenio Muñoz, en los días 11, 12 y 13 de Junio del mismo año.

Se guarda este m. s. en la biblioteca de la Real Academia de la Historia, Est. 27., gr. 6.ª, E. núm. 179. Esta minuciosa disertación va acompañada de dibujos á la aguada, representando los planos de las escavaciones, y de los varios objetos encontrados. El Sr. Muñoz cree que el pavimento mosaico pudo ser de un templo dedicado á Baco, y los edificios inmediatos, unos baños.

Fig. 24. — Mosaico saguntino.

ban con los más hermosos colores, á Baco montado sobre una pantera, coronado de pámpanos y con un ramo de vid en la mano izquierda, llevando al hombro el thyrso. Al rededor de la figura, hay una greca formada de sarmientos plantados en cuatro jarrones que están colocados en los ángulos, y varios geniecillos vendimian las uvas que figuran pendientes de pámpanos. Este mosaico apareció en el centro de la actual carretera de Valencia; á cuatro palmos de profundidad hacia el Este, corrían varios muros que afectaban la forma exagonal, con algunos compartimientos muy pequeños, parecidos á lagares (?). «Por la parte superior cerca de la pared de Septentrión, se hallaron pedazos de columnas de mármol y las basas de piedra negra, también labradas, tableros rotos de mármol aserrado y con letras romanas que no pudieron (aunque muy claras) atarse á contexto alguno, muchos huesos de cuerpos humanos y allí mismo las monedas de Adriano, Faustina y Maximino, y el invierno anterior se había sacado una piedra disforme con un copioso letrero, y por no poderla mover la hicieron pedazos» (1).

(1) Loc. cit. En estas ruinas apareció una piedra con un timón entre dos delfines: nosotros hemos recogido la inscripción núm. 26, y la cabeza fig. 28. D. Fernando VI mandó construir una casita para la conservación del mosaico, pero facilitábase la llave á los visitantes, y poco á poco se lo llevaron hasta que los muchachos acabaron de destruir el edificio que lo custodiaba. D. Francisco Puig, beneficiado de Murviedro, reprodujo este mosaico con las mismas medidas y colores en un piso de azulejos de su casa; y también hizo componer una copia con teselas de otros mosaicos, D. Francisco Fabian y Fuero, Arzobispo que fué de Valencia, en cuyo museo público de la biblioteca de palacio se guardaba, y de él se sacaron varias copias.

El príncipe Pío, que pudo estudiar estas ruínas, las atribuyó con mucho acierto á un panteón. Los pequeños jaspes taladrados, creyó que debieron servir para la formación de los tabiques del sepulcro, pues no de otro modo los antiguos arreglaban con alambres las divisiones y puertas. Para corroborar esta hipótesis, añade, que en el templo de Santa Constancia de Roma, el cual sirvió de panteón, se encuentra otro mosaico alusivo á Baco (1).

Á poca distancia de estas ruinas, en la calle Real, núm. 129, aun se descubrió en 1886 una lápida marmórea con interesante inscripción sepulcral y vestigios de la tumba de que formaba parte. Nos referimos á la inscripción núm. 53 de nuestra colección, en donde, á más de los objetos romanos encontrados junto á élla, nos indica claramente que la vía romana pasaba por aquel sitio, y el monumento allí levantado formaba parte de la Necrópolis saguntina, según costumbre de los romanos de sepultar los muertos en ambos lados del camino. Gneyo Bebio Eros Quiloniano, y su mujer Oppia Montana, habían erigido en vida este monumento sepulcral, y en él fueron enterrados en sus propios jardines (IN SVIS HORTEIS SITI SVNT), cuyo sepulcro tenía veinte pies en la vía y otros tantos

(1) *Inscripciones y antigüedades del reino de Valencia,* en el tomo VIII de las memorias de la Real Academia de la Historia.

D. Agustín Sales y D. Enrique Palos, también describieron el mosaico saguntino, y sus m. s. se conservan en el archivo general de Alcalá de Henares, sección de Estado, legajo núm. 2,921.

en el campo. Aparecieron estos restos arqueológicos al abrirse los cimientos para una bodega, y nosotros que presenciamos las excavaciones, pudi-

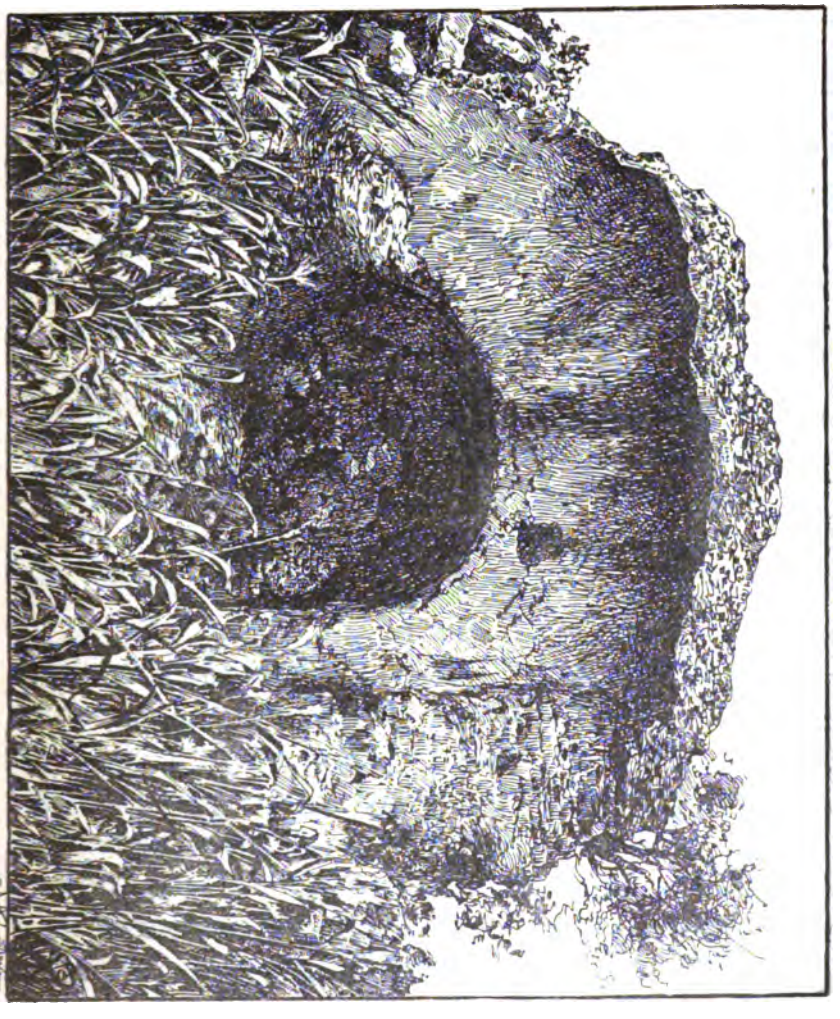

Fig. 25.—Ruinas de un sepulcro romano.

mos ver á 1 metro de profundidad los muros que formaban la cámara sepulcral, con fustes de columna rotos, trozos de ungüentarios de vidrio y

de barros saguntinos, que nos evidenciaron la situación de la tumba y de la profanación que había sufrido en tiempos de ignorancia (1).

Á cien pasos de aquellas ruinas hacia el Norte, ostenta todavía su descarnada mole otro monumento sepulcral, que representamos en la figura núm. 25, á espaldas del huerto nuevo. Sobre un basamento rectangular de $4^{m}60$, hundido actualmente en el suelo, se levanta un muro de $3^{m}20$ altura y 2^{m} de ancho, despojado de los sillares de sus paramentos, que conserva el arranque de una bóveda semicircular que estribaba sin duda en otro muro que ya no existe. El muro que se conserva mira hacia el Mediodía, y en su faz interior tiene un nicho de $2^{m}30$ de altura y $2^{m}10$ de ancho, con una puerta cuadrada en su centro que apenas deja paso á un hombre hacia el exterior, conservándose sobre el muro los agujeros donde giraban sus goznes.

Estaba este monumento revestido de sillares azules del país, arrancados en otro tiempo, según las señales de su impresión en la durísima argamasa que le forma, á excepción del basamento donde todavía subsisten. Debieran practicarse excavaciones alrededor de estas ruinas para estudiarlas debidamente: así y todo, nosotros vemos en ellas una tumba romana cuya cámara sepulcral estará probablemente abajo en el suelo; lo que sub-

(1) Junto á estas ruinas están las inscripciones sepulcrales de los números 32, 56 y 65.

siste es el *monumentum*, con su puerta de entrada estrecha para evitar profanaciones. Las paredes ofrecen señales evidentes de haber estado revocadas de estuco, en donde no escaseaban los romanos pinturas al fresco, con imágenes que tomaban de la vida real ó de la mitología. Aun hoy, como en la antigüedad tal vez, rodean á esta tumba los jardines, y la vía pasa frente á sus derruidos muros, recordándonos á los viandantes que demandaban el auxilio de los manes protectores.

Prosigamos nuestro paseo por las ruinas de la Necrópolis saguntina. Antiguamente torcía aquí la vía hacia el Oeste, siguiendo la curva de la eminencia de la colina á cuyo pié descansaba la ciudad ilustre. A una y otra parte, por el fertilísimo valle que corre entre las murallas saguntinas y el cauce del Palancia, los jardines embalsamaban el ambiente con las rosas y violetas, lirios y jacintos; risueños bosquecillos de sauces y laureles sombreaban el banco circular de mármol, donde el saguntino opulento, olvidado de sus negocios, sentábase á descansar frente á las estatuas de sus mayores, erigidas sobre sendos sepulcros. Aun hoy, como entonces, estos predios han pasado de generación en generación sin sufrir alteración muy sensible, y el nombre de la calle de los Huertos, todavía demarca la parte más bella de las afueras de la ciudad sembrada á cada paso de interesantes vestigios de la época romana (1).

(1) Véase el tomo I, pág. 129, nota.

El tiempo y la mano del hombre de consuno, han destruído en esta Necrópolis objetos arqueológicos de gran valor artístico é histórico, pero al remover la tierra para abrir una cisterna ó levantar un edificio, se encuentran fustes, capiteles, estatuas y sobre todo los epitafios con sus variadas inscripciones, en los que constan los títulos, empleos y atribuciones del difunto, dándonos á conocer, al par de los sentimientos religiosos de la época, la importancia de los monumentos y de la sociedad saguntina (1).

Una de las tumbas más interesantes de esta Necrópolis, demolida por la piqueta destructora, debió ser la que representamos en las figuras 26 y 27, cuyos dibujos debemos á la bondad del Sr. Ceriani, prefecto de la Biblioteca Ambrosiana de Milán, por mediación de mi distinguido amigo el Dr. Hübner. Guárdase en dicha Biblioteca un códice de Mariángelo Accursio, viajero italiano que recorrió buena parte de España, estudiando sus antigüedades, y copió en 1526 el sepulcro saguntino que se conservaba todavía junto á la iglesia del monasterio de la Santísima Trinidad, extramuros (2).

Sobre la figura núm. 26, dice así en el texto original del códice: «*Doricae aediculae pars haec meridionalis, alteraque septentrionalis, systili speciem operis habent. Columnae striatae sex, capitula et spirae dimidiae columnarum crassitudine. Plinthos*

(1) Véase la epigrafía.

(2) Biblioteca Ambrosiana de Milán, códice O, 125 inf. f. 351.

autem unus, spireis omnibus subiiciendus, ideo crassior, ut plus nimio gracilior videretur. In singulis porro cenotaphiis fossulae duae statuas superimpositas fuisse indicant; neque minus foramina, quibus virga ferrea impacta sustentavit eos laevo humero».

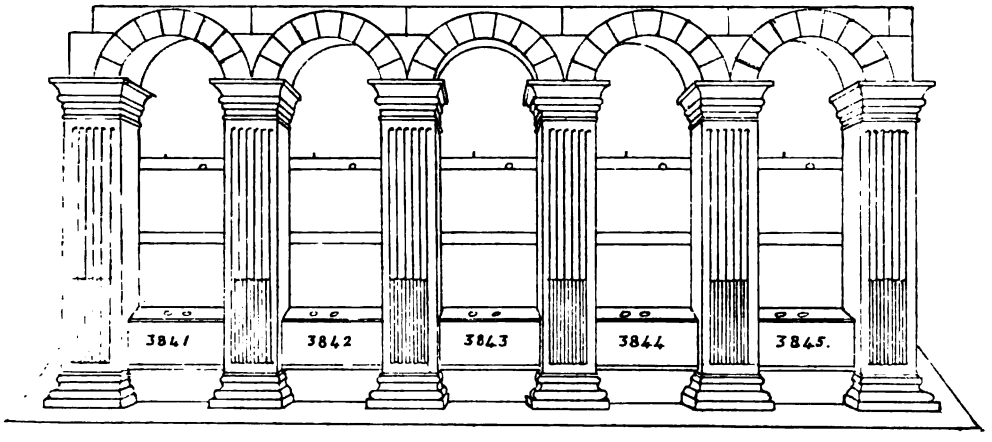

Fig. 26.—Sepulcro romano en el monasterio de la Santísima Trinidad (Parte meridional).

La figura 27 lleva también la siguiente explicación latina:

«*Pars occidentalis, altior et latior quam meridionalis. Nec procul hinc Circi vestigia, prorsus é regione et ita affinia, ut eiusdem cum aedicula operis fuisse credamus, forteque ubi ludi celebrarentur funebres*».

De la explicación latina y dibujos que anteceden se desprende, que estas ruinas pertenecían á una cámara sepulcral, cuyos muros de sillería de mármol azul saguntino, ofrecían seis pilastras estriadas cada uno, afectando la forma de un sístilo. Sobre los ca-

piteles de las pilastras, estribaban cinco arcos que formaban otros tantos nichos, y entre el hueco de su tercio inferior aparecían los epitafios con señales evidentes de haber sustentado en otro tiempo

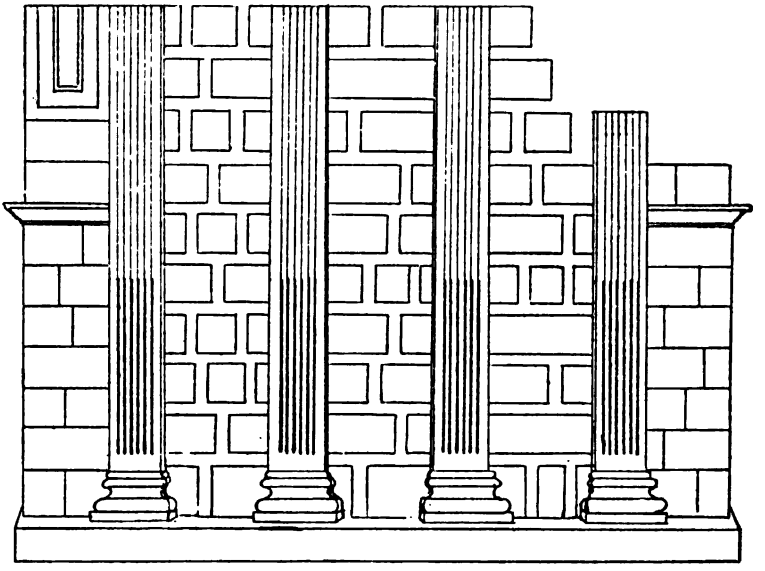

Fig. 27.—FACHADA OCCIDENTAL DEL MISMO SEPULCRO

sendas estatuas. Diez inscripciones nos recuerdan todavía que en esta tumba se guardaban los huesos y cenizas de la *gens Sergia* (1). Estaba

(1) Los números 3,841-3,845 puestos en el lugar que ocupaban los epitafios, corresponden á los que llevan las inscripciones que copia Hübner en el *Corpus inscrip. lat.* En el muro opuesto del monumento, estaban los números 3,846-3,850, y de este modo resultaba, según Hübner, que Antonia Sergila y Sergia Peregrina tenían dos epitafios en cada lado, y Antonio Numida solo uno: el número 3,848 estaba repetido en el 3,849 para que no permaneciera vacío aquel nicho. Cree asimismo el célebre epigrafista, que Sergia Peregrina pudo ser madre de Antonio Numida y de Sergila.

situado este monumento en lo que hoy es *matadero*, junto al exconvento de la Trinidad, lugar sembrado de restos arqueológicos que aprovecharon para construcción de edificios particulares é iglesias. La vecindad de estas ruinas sepulcrales con las del Circo saguntino, hicieron creer á Accursio que pudieron ser una misma cosa, y acaso en este sitio se celebrarían los juegos fúnebres. No deja de apoyar esta hipótesis el mismo Dr. Hübner, en su primer viaje á la ciudad saguntina, estimando como restos de un sepulcro, la construcción de cantería con angosta puerta empotrada en el muro exterior del Circo (1).

Continuaba la Necrópolis de Sagunto á lo largo de la ronda exterior de la fortificación, punto de emplazamiento de la antigua vía romana: el gran número de vestigios sepulcrales con epitafios aquí encontrados, lo revelan con toda claridad, y por esto excusamos averiguaciones más prolijas (2).

Corto es el número de estatuas que en Sagunto se conservan de las que figuraban en las tumbas: esto nos lo explican las devastaciones que ha sufrido este país en todo tiempo, y la falta de exploraciones bien dirigidas á lo largo del valle que ocupa la población moderna á extramuros, ente-

---

Véanse las inscripciones números 7 al 11 de nuestra colección, que son las que se conservan hoy de tan famoso monumento.

(1) *Estratto del Bulletino dell' Instituto di correspondenza archeologica*, N. I. II, di Genajo é Febrajo 1861, pág. 26.

(2) Véase la nota del tomo I, pág. 129.

rrada en puntos á 2 metros sobre el nivel del suelo actual. Sin embargo, los pocos ejemplares que presentamos á la consideración del lector, le harán comprender sin esfuerzo, que, en la Necrópolis

Fig. 28.

saguntina se erigieron también estatuas sobre los sepulcros, representando á los difuntos de cuerpo entero con detalles minuciosísimos, y del mejor gusto á veces, de sus facciones, trajes y actitud, de que tanto gustaban los romanos.

La cabeza que copiamos de frente y de perfil en las figuras 28 y 29, fué encontrada en la falda del castillo, propiedad de D. José Garcés, junto á las ruinas del mosaico de Baco de que hemos hecho

Fig. 29.

mención anteriormente. Es de mármol, de tamaño natural, representando á una mujer adulta, cuya esmerada ejecución acusa una época floreciente del arte. Los rasgos fisonómicos son de relevante mérito artístico, por la morbidez y buenas propor-

ciones arregladas al más completo estudio anatómico. El tocado es bien singular: cae el cabello por ambos lados partido por el medio, y sobre la frente sobresale un bucle del cual parten dos trenzas que circuyen la cabeza; una especie de cofia circular sujeta el pelo desde el sincipucio hasta la nuca.

Fig. 30.

Es también de mármol la cabeza que reproducimos en la figura 30, aunque no de tanta valía como la anterior. Estuvo muchos años colocada sobre un hueco en lo alto de la torre del recinto, frente á la puerta del huerto del clero, y probablemente salió á luz en la contigua vía. Esta cabeza es de un hombre con poblada barba, cabello bien distribuído, pero cuya nariz desmoronada afea el conjunto. Presenta señales evidentes de haber sido separada violentamente del tronco á que estaba sujeta en la parte inferior del cuello.

Fig. 31.

La cabeza de la figura 31, es de un joven que apenas frisaría en los quince años: es de mármol y de tamaño natural, encontrada en una excavación junto á la muralla.

No todos los saguntinos tenían posición tan desahogada que les permitiera levantar suntuosos sepulcros individuales ó de familia, como los que hemos descrito, rodeados de paseos y jardines, se-

gún la costumbre de los romanos opulentos de proporcionar á las almas que vagaban por las tumbas el goce de la bella naturaleza. Aquella sociedad como la nuestra, y aun más que la nuestra, se componía de gentes de mediana posición, de libertos y esclavos pobres, que se veían precisados á quemar los cadáveres en el *ursinum*, quemadero público, sin pompa ni ofrendas, y las cenizas fueron luego puestas en humilde urna (*olla*), que se depositaba en el suelo ó en sepultura de mampostería sobre la cual se colocaba un pequeño pilar (*cippo*), con epitafio (1). De esta clase eran las sepulturas encontradas en esta Necrópolis en 1874, al borde mismo de la vía romana, en la entrada de la población por la parte de Valencia, y nos confirma su existencia la variedad de cippos con epitafio rodeado de sencillos relieves, vistos por antiguos viajeros. Y lo mismo podríamos decir de los restos humanos enterrados sin sarcófago, ni monumento alguno que perpetúe su memoria, que todos los días aparecen en las excavaciones ó labores de los huertos que circuyen nuestra ciudad.

Pero donde existe mayor número de sepulturas de pobres, interpoladas aquí y acullá con sepulcros embellecidos de monumentos, ó simplemente de urnas cinerarias depositadas en el suelo, es en toda la extensión del *ager saguntinus*. Limitándonos tan sólo al estudio de los que radican en el actual tér-

(1) Véanse los dibujos que trae la obra ya citada del Príncipe Pio.

mino municipal, podríamos presentar ejemplos de todas las variedades de enterramientos usados por los antiguos, así como de todas las de la incineración.

Ha difundido vivísima luz sobre este particular, la modificación recientemente introducida en nuestro término de cavar profundamente los terrenos para la plantación del viñedo, y por otra parte, la grandísima extensión que se ha dado á este cultivo. Casi diariamente recibíamos aviso de hallazgos de sepulcros que nos permitían estudiar objetos antiguos del mayor interés, aunque la mayor parte de las veces, sufríamos los más crueles desengaños al contemplar por nuestros propios ojos la devastación de que habían sido objeto, sólo por el prurito de hacer daño ó por la defección de no haber dado con el pretendido tesoro.

Generalmente son sepulcros individuales los que hemos observado en la huerta de este término, compuestos de cal y canto cuanto era la longitud del difunto, pero revestidos de grandes tejas puestas de canto y el resto lleno de tierra. Dentro de estas sepulturas hemos encontrado objetos de cerámica, como ungüentarios, ampullas, pateras, etcétera. Suelen estar dispuestas en filas, en los campos más inmediatos á los caminos, habiendo podido estudiar treinta y aun más, en una misma finca.

Las urnas cinerarias aparecen casi á flor de tierra, reunidas en filas de á cuatro y aun más, pero no abundan tanto como los simples enterramientos, apoyando la cabeza del difunto sobre una

piedra. Entre las tumbas de la gente de la clase media y pobre, como ahora llamamos, sobresalen las de los saguntinos potentados que, alrededor de sus villares, hacíanse construir monumentos sepulcrales del mejor gusto, para demostrar su envidiable posición á los venideros. Hé aquí una prueba de lo que acabamos de mencionar, en la inscripción que copiamos:

•G· AEMILIVS G·F
GAL· NEPOS
AED IIVIR

Gaius Aemilius, *Gai filius*, *Galeria*, *Nepos*, *aedilis duumvir*.— Traducción: Cayo Emilio Nepote, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, edil y duumviro.

Encontróse este epitafio cerca de Benicaláf en 1887, con los restos del derruído monumento. Y podríamos aumentar las citas para comprobar, en suma, que en la época romana, el señor de vastas posesiones tenía una ó más villas para atender á su cultivo, en donde pasaba largas temporadas respirando el aire puro de los campos, y allí le daban sepultura sus deudos, si así lo había dispuesto en su testamento, ó le erigían estatua sobre cenotafio (*tumulus honorarius*), que conmemorase su muerte. Al lado de estos magníficos monumentos, los libertos en modestas sepulturas señaladas al exterior por un sencillo *cippo*, y los pobres esclavos enterrados en fosas con algunas tejas á los lados y una piedra

para que la cabeza descansase sobre ella. De este modo, todos los pueblos del término general de Sagunto, deben su origen á las villas romanas, y conservan para atestiguarlo, las ruinas sepulcrales, unos, y los epitafios, otros, que todavía nos recuerdan á sus antiguos posesores en el famoso *ager saguntinus*.

VII

EL TEMPLO DE DIANA

L templo de Diana, en Sagunto, alcanzó universal fama en la antigüedad. Según antiquísimas tradiciones recogidas por Lucio Cornelio Boccho, su fundación se remontaba al tiempo de la colonización helénica en las costas del mediodía de la Iberia, 200 años antes de la guerra de Troya. Plinio *el Joven* que lo vió en sus frecuentes viajes por el litoral del Mediterráneo, señala su situación en la parte baja de la ciudad *infra oppidum*, y tiene por maravilla las maderas de enebro incorruptibles de su primitiva fábrica que aun permanecían en su tiempo (1). Dióle mayor renombre la veneración de Aníbal salvando este vetusto santuario de la voracidad de las llamas que abrasaban la heroica ciudad, cuando penetraron en ella sus africanos.

(1) *Histor. Nat.*, lib. XVI—40.

Interesantísimos vestigios de la antigüedad atestiguan, por otra parte, la existencia de este famoso templo y el acendrado culto con que los saguntinos lo veneraban. Don Francisco Llansol de Romaní, caballero valenciano que vivió en la segunda mitad del siglo XVI, asegura que vió en Sagunto la inscripción *Templum Dianae* sobre la portada, y otra encima de ella sobre una cornisa, que decía: *Alba vacca et nigra Dianae* (1). Fragmentos de otra inscripción copió también, aunque con notables errores, pero el célebre epigrafista Hübner la ha reconstruído en vista de las memorias de antiguos viajeros, en estos términos:

DIANAE MAXIMAE
VACCAM OVEM ALBAM PORCAM

Según esta lección, el epígrafe pudo ser un fragmento de antigua ley del templo saguntino, cuya ley sería parecida á la que tenía la Diana del Aventino, como igualmente en Narbona y Salona, repetida también muchas veces en otros puntos (2). Creyó el Dr. Hübner en su primer viaje á la ciudad saguntina, que éstos y otros epígrafes, hacían referencia á algún colegio de adoradores de la Diana Latina, cuyo templo se levantaría en lo alto de la

(1) Este apreciable escritor, dejó manuscrita una obra que tituló: *Colectánea de las Piedras y Ríos de España.* Hoy, sólo la conocemos por lo que de ella nos refieren los cronistas valencianos.

(2) *Corpus inscrip. lat.* vol. II, pág. 514.

Acrópolis, según costumbre de los romanos (1). Pero más tarde cambió de parecer, y admite con más fundamento, que la diosa Diana mencionada en dichas dedicaciones, probablemente sería la antigua del culto helénico, puesto que todas las lápidas se han encontrado en el recinto de la población actual, lo cual está más en armonía con la antigua tradición que supone la existencia del templo en la misma ciudad, *infra oppidum* (2).

El punto de emplazamiento de este templo ha sido cuestión debatida entre los escritores regnícolos. Beuter (3), Diago (4) y el príncipe Pío (5), lo sitúan á espaldas de la iglesia parroquial, en la casa núm. 15 de la calle del Trasagrario. Sirvióles de apoyo á su opinión, la existencia de las inscripciones núms. 3821 y 3822 sobre un muro de mampostería en seco, bien labrado y cortado á escuadra que se extiende de oriente á occidente, en una extensión de 30 pies, en la citada casa. Escolano (6),

---

(1) *Bull. dell' Inst. arch.* a. 1861. pág. 27. Los epígrafes saguntinos que mencionan á Diana, pueden verse en la obra citada de Hübner, núm. 3820, 3821, 3822, 3823. Sólo se conserva actualmente el 3822.

(2) Quanquam olim dubitavi *(Bull. dell' Inst. arch.* a. 1861. pág. 27) tamen nunc probabile visum est, titulos hos (n. 3821-3824) pertinuisse ad collegium aliquod cultorum Dianae non Latinae ut conieci, in arce cultae sed antiquioris Graecae, cuius templum erat infra oppidum. Certe tituli hi omnes visi sunt non in arce sed infra in vico hodierno. *Corpus inscrip. lat.*, vol. II, p. 514.

(3) *Crónica* lib. I, cap. X.

(4) *Anales*, lib. II, cap. VIII.

(5) *Antigüedades é inscripciones del reino de Valencia*, en el tomo VIII de las Memorias de la Real Academia de la Historia, pág. 53.

(6) *Décadas*, lib. VII, cap. VIII.

se persuade que estuvo donde ahora se levanta el convento de la Trinidad, y dice así: «Plinio, que vió por sus ojos todas las antigüedades de Murviedro cuando estuvo por acá, dijo que el templo de Diana tan celebrado en Sagunto, tenía en su tiempo su asiento fuera de la cerca de la ciudad, estando ya estrechado el pueblo, en la forma que agora le vemos. Acreditan este parecer unas grandes columnas, que por allí se muestran en la cuadra que solía servir de Hospital, no labradas á lo romano, sino solamente desbastadas á lo muy antigo: que como ellas, se van desenterrando muchas de cada día por aquellos contornos, en el camino real, lo mesmo predican la infinidad de sepulcros y epitafios, que por las paredes del dicho monasterio, dentro y fuera se ven encajados desde el tiempo que los romanos reedificaron á Sagunto con notable primor y delicadeza.»

Faltos ahora de noticias más expresas ó de otros elementos que pudieran llevar el convencimiento á nuestro ánimo, no es posible dirimir la contienda. Sin embargo, creemos que la opinión sustentada por Escolano es de todo punto absurda. Plinio, no dijo que el templo de Diana saguntino, estuviera fuera del recinto amurallado del antiguo *oppidum*, sino más bien sus palabras *infra oppidum*, quieren significar, á nuestro juicio, que tenía asiento bajo en la ciudad, por antítesis del que pudo existir arriba en la alcazaba. Las columnas y multitud de epitafios que nuestro cronista aduce como prueba de su aserto vienen á confir-

mar solamente, que en aquel punto, cerca de la vía que circuía la ciudad, se levantaban los sepulcros de los magnates saguntinos rodeados de jardines, como ya tenemos manifestado (1). En cambio, los que sitúan el templo junto á la iglesia Mayor, reunen á nuestro modo de ver, más probabilidades de acierto. Por lo menos tienen á su favor la existencia en este punto de dos interesantísimas inscripciones que recuerdan el culto que los saguntinos profesaban á la gran diosa. Es también notable en extremo, el carácter monumental del muro de que formaban parte: los enormes bloques de 6 y hasta de 7 pies, están trabajados á cincel, pero con una labor que acusa evidentemente un estado bastante primitivo en el arte (2). Por otra parte, la situación de estas ruinas en la raíz del monte, formando una eminencia en la misma ciudad, nos

(1) Véase la pág. 94 y sig.

(2) Cuando el Dr. Hübner visitó por primera vez estas notables ruinas, en 1860, impresionaron tanto su ánimo que las tomó por restos del muro que circunvalaban las rocas del *Arx*, en su base, recordándole la frase de Livio, *anguli, qui in pleniorem patentioremque quam cetera circa vallem vergebant* (Liv. 21, 7). Sin embargo, su claro talento le hizo notar, que el carácter de la construcción no se armonizaba con la rusticidad primitiva que nos describe el mismo Livio al hablar de los muros de la ciudad expugnada por Aníbal (Liv. 21, 7). Por esto juzgó que esta obra, que marcaba un verdadero progreso en el arte de edificar, debió estar dirigida por arquitectos griegos ó latinos. No creemos qne ahora, mi distinguido amigo el Dr. Hübner, abrigue la misma opinión que 28 años atrás: las murallas de la Acrópolis y las del recinto amurallado de la antigua Sagunto, nunca han recorrido aquel trayecto, como hemos demostrado en el tomo I, pág. 127 y en el II, pág. 68.

Véase. *Estratto dal Bulletino dell' Instituto di correspondenza archeologica.* 1861. pág. 24-25.

parece muy conforme al gusto de los antiguos que solían edificar los templos dedicados á Diana al pié de las Acrópolis (1). No de otro modo se levantó el que dió nombre á Denia (2), y el de Éfeso (3), más célebre, que dió origen á la colonización focense de las costas orientales del alegre Mediterráneo y al establecimiento de emporios de comercio y cultura que se irradió más tarde al interior de la península ibérica.

(1) Lo que hemos dicho con referencia á las ruinas mencionadas, entiéndase que debe aplicarse estrictamente á la labor especial de las piedras, pues el muro en seco que hoy vemos, se ha construído, sin duda, en los siglos medios, entrando en su fábrica las moles de otra antiquísima construcción monumental que suponemos sería del templo de Diana.

(2) Chabás. *Hist. de Denia*. tomo I, Pte. I, cap. II.

(3) C. Plinii *Hist. Nat.* lib. XXX, cap. XIV.

VIII

ACUEDUCTO.—PUENTES SOBRE EL PALANCIA

RESTOS DE UNA CASA ROMANA

La celebridad de la antigua Sagunto dió pié á los escritores regnícolas para que le atribuyeran, sin ningún escrúpulo, los monumentos artísticos de las regiones más apartadas de la Edetania. Creyóse que las aguas del Palancia no podían abastecer á la *opulentissima civitas* de los romanos, y se buscaron en el riachuelo de Tuéjar, hacia el N.E. de Chelva, en donde se conservan vestigios de soberbio acueducto que, unas veces subterráneo, otras sobre el suelo, corría sin duda en busca de alguna ciudad situada en la cuenca del Guadalaviar (1). Pero poco se necesitó para echar á pique tan estrambóticas fantasías: la gran cordillera que separa al río de Valencia del de

(1) Béuter. *Crónica de España,* lib. I, cap. XIII. Escolano, lib. VII cap. IX. Dr. Mares. *Fénix Troyana*, lib. V, cap. II.

Sagunto, no la pudo atravesar la constancia romana, ni había motivo para realizar tan colosal empresa (1).

Las aguas del Palancia bastaban á cubrir las necesidades de la ciudad saguntina, y la misma naturaleza del terreno se prestaba para que su conducción se realizara por medio de un acueducto que no exigía grandisimas obras de fábrica. Así lo confirman las ruinas del acueducto que hoy subsisten al O. de la población, permitiéndonos estudiar todo el trayecto que recorría y aprovecharlo aún sin grandes reparaciones. Empezaba en la partida denominada de *Figueroles*, á dos kilómetros de la ciudad en donde se observan restos del muro del conducto, de durísimo hormigón, con una elevación de 2^m por $0'50^m$ de ancho. Es probable que al atravesar el barranco que forma actualmente el camino de la *travesa*, hubiera necesidad de algunos arcos que han desaparecido: el espacio que resta hasta la ciudad, lo recorre por la falda N. O. del monte que por su mucha inclinación

(1) Nuestro insigne botánico Cabanilles, dice que la inspección sola del terreno contradice esta creencia. Quedan de tan importante monumento, cuatro arcos de cantería que cruzan un barranco, algunos túneles y varios trozos de canal, cuya ingeniosa fabrica es evidente que debió servir para conducir aguas á *Edeta* ú otra ciudad situada en aquella región. De ningún modo podemos creer que Sagunto utilizara estas aguas, salvando la insuperable cordillera de Olocau Portaceli y Náquera, y únicamente admitiríamos la posibilidad de tan absurda creencia, en la hipótesis de que el canal abocara frente á Puzol para el riego de las tierras bajas de la vega de la antigua ciudad. Véase Cabanilles, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reyno de Valencia*. Tomo II, pág. 64.

permitió la construcción del canal y su nivelación, con escasas obras de fábrica. Siguiendo la dirección de Oeste á Este, cruza las calles del Dos de Mayo, y Alta de Santa Ana, y penetra en el casco de la población por la base de la segunda torre, junto á la derruída puerta de Teruel (1). En la calle de San Ramón, casa núm. 11 se ven los vestigios del conducto que recorría sin duda la parte más elevada de la ciudad, para distribuir sus aguas en los baños, jardines y demás usos de la vida (2).

No sabemos cuando se arruinó este acueducto, que aun hoy podría prestar grandísimo servicio á Sagunto. Conjeturamos que los cristianos del tiempo de la Reconquista ya no se sirvieron de él, pues claramente lo indica la mencionada torre de

---

(1) Escolano (loc. cit.) dice: «Corría, sin éstas, otra acequia de quien aun se muestran algunos pedazos de calicanto durísimo á trechos; y se presume, que el uso de ella quedó interrumpido, desde el sitio que puso Aníbal á la ciudad, que la rompió, por quitarles el agua. Esta se tomaba de su mesmo río un cuarto más arriba de Sagunto, y atravesaba cosa de cien pasos por un pontecillo, que está entrepuesto, poco antes de llegar al que está arrimada la ciudad y venía á dar al punto de una torre redonda, que es la primera, por la parte de la puerta, que llamamos de Teruel; que debieron de edificarla, después de roto el conducto, según que lo cubre todo.»

(2) En dicha calle se ven vestigios de un ramal que conducía las aguas hacia la plaza del Hospital, tal vez para alimentar los baños que allí existían y la grandiosa cisterna que se ha cegado en nuestros días. Mr. de Laborde (*Voyage pittoresque et historique de l' Espagne* vol. II) que vió dicho aljibe á principios de la actual centuria, dice: «junto á la cárcel (torre del Hospital) se ven todavía los restos de una cisterna morisca construída con vestigios de columnas, capiteles y de otros fragmentos de monumentos romanos».

Escolano (loc. cit.) añade: «Esta agua podía subir hasta los barrios de la Judería (que es agora la cofradía de la sangre de Cristo), y repartirse por cañones para el servicio de las casas».

la fortificación cimentada sobre la peña, destruído ya el acueducto (1).

El río Palancia con su ancho y pedregoso cauce, casi siempre seco en el estío, hace creer al que por primera vez lo vé, que es una miserable rambla aun en tiempos de avenidas. Así se explica el motivo porque la Diputación provincial y el Estado, á cuyo cargo ha corrido la carretera de primer orden que lo cruza, en dirección de Valencia á Barcelona, no hayan pensado en la construcción de un puente que sería de muchísima utilidad para el viandante y el agricultor saguntino. Sin embargo, la considerable pendiente de su cauce, produce en tiempos de lluvias torrenciales avenidas extraordinarias que se desbordan por la vega inmediata, ocasionando pérdidas de la mayor consideración. Hoy, sólo el puente del ferrocarril del litoral cruza el Palancia; pero antes de esta construcción de cantería y hierro que ahora admiramos, se intentó por dos veces la construcción de algunos malecones que sustituyeran la obra de fábrica y otras tantas los arrastró la impetuosa corriente, pagando tan

(1) El año 1348, durante las guerras de la Unión, ya no existía el acueducto que en otro tiempo surtía de aguas á Sagunto, pues del documento que á continuación citamos se deduce que, esta población tenía cisternas para su abastecimiento lo mismo que ahora. Dice así D. Pedro IV (Cronica, cap. IV. pág. 272): «Nos faem enfortir la fòrça del castell, reparant los murs e purgant e denejant les cisternes que eren totes guastades e destruides. E ab carreig e besties lo dit mossenyer Bernat de Cabrera, á qui en especial ne era dat carrech, faéa metre aygua en les cisternes de laygua del riu».

crasa imprevisión los dueños de las fincas de las riberas del río (1).

En la época romana hubo algunos puentes de piedra sobre el Palancia, según claros vestigios que se observan en su cauce, frente á las ruinas del Circo. Todavía subsisten dos estribos de un ojo desmoronados, y otro que debió ser de mayor luz para afirmarlo sobre la margen izquierda del río (2).

(1) No se concibe porqué los centros oficiales demoran la construcción de un puente en esta carretera importantísima de Valencia á Barcelona. Sagunto ha levantado su voz repetidas veces en demanda de tan utilísima mejora, sin haber encontrado eco sus justísimas reclamaciones. Presentóse ocasión favorable cuando el Sr. Negrete, ministro de la Corona, tuvo que apearse en Murviedro mal de su grado, interrumpiendo su viaje á Barcelona á causa de una avenida del Palancia. Este contratiempo, realzado por las instancias de los saguntinos, les hizo cobrar halagüeñas esperanzas; pero el tiempo se encargó de desvanecerlas bien pronto. Al gran número de víctimas y destrozos de las fincas de ambas riberas de este río en sus terribles avenidas, hay que agregar actualmente las incalculables pérdidas que ocasiona á la agricultura durante la vendimia. Sabido es que hoy se efectúan estas operaciones con la mayor rapidez; porque el agricultor inteligente estudia el grado de madurez de la uva, su composición sacarina y otros requisitos que le obligan á recolectar este precioso fruto en días y horas determinados, para que produzcan el resultado apetecido. Pues bien, si los aguaceros casi seguros de la primera quincena de Septiembre, aumentan el caudal del río Palancia, sufre irremisiblemente la pérdida de una mitad de su cosecha, cuando no toda; los cálculos para dichas operaciones se han de trastornar, y hasta las caballerías, con el penoso trabajo enferman con frecuencia, al vadear el río con sudores copiosísimos. Este es, en pocas palabras el placentero cuadro que presenta la agricultura saguntina, en tiempos de la recolección del fruto más importante de su término: y para colmo de las desgracias en este asendereado asunto, este año pasado arrastró la corriente del Palancia parte de un puente de madera que había empezado á construir el Municipio, sin obtener el beneplacito de los mayores contribuyentes, ni aún de todos los concejales. *¡Ob tempora! ¡Ob mores!*

(2) Este puente unía la ciudad con las afueras que se extendían por los partidas de Oliva, Palmosa y Montiber, muy pobladas en la dominación romana, y por él pasaba la vía romana de Sagunto á Tarragona. Véase el tomo I. pág. 218.

En el paso del camino antiguo de Aragón *(Monserrat)*, también descubrió una violenta avenida rastros de otro puente antiguo, que daría paso á esta vía importantísima (1). Las ruinas del puente del camino de los Valles *(els ponts)*, conservan toda su traza y dos arcos con sus tajamares en los estribos, habiendo destruído en nuestros días un estribo porque entorpecía el curso de las aguas. Su construcción data de tiempos de D. Jaime II, en el año 1326, por haberlo solicitado del monarca de Aragón la universidad de Murviedro, en vista de las molestias que ocasionaba el tránsito del Palancia en las grandes avenidas (2).

Extramuros de la ciudad, en el barrio de la Raseta donde fijaron su residencia los moros de Murviedro en el siglo XV, álzase todavía la casa núm. 23 con dos tercios de su fábrica de la época romana. La

(1) Véase lo que decimos en el tomo I, pag. 11.

(2) Para la construcción de este puente, prometían los síndicos de la villa invertir tres mil sueldos de bienes de propios, y el rey les concedió además el derecho de pontazgo por espacio de tres años, debiendo exigir á todo viandante *unum obolum*. Item pro qualibet bestia dalbarda vel de bast et Gerrera (sic) et per bestiam majorem sicut sunt mulus mula et Rocinus solvatur quinque denarios et homo qui ducit eam solvat obolum. Item pro qualibet bestia equitandi cum equitatore et homine seu trecrio (sic) suo unus denarius. Item pro quandam bestia bovina obolus. Item pro quolibet centenarií ovium arietum caprarum pecorum porcorum sive sint de cabaneis sive sint alia duodecim denarij. Item pro bestia asinia obolus. Item homo eam ducens solvat similiter obolum.

Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 228, fol. 114.

tradición popular, la señala como una fortaleza con mina abovedada que la pone en comunicación con el castillo; y nosotros creemos que no va muy desencaminada esta conseja. El aspecto de esta casa ha cambiado mucho de pocos años á esta parte, pues el espíritu innovador de la época le ha quitado el carácter típico de su antigüedad blanqueándola de arriba abajo, y construyendo lagares y bodegas en las ruínas monumentales de su extensa área. Sus muros están formados de grandísimos sillares, desiguales, solamente desbastados con mazos y martillos: en algunos puntos todo el muro es de mampostería, en otros, sólo alcanza una altura de unos cuatro pies, y la obra restante es de tapiería de durísimo hormigón. En lo alto de la fachada sobresale todavía un antiguo matacán que defendía la puerta de arco rebajado, y á distintas alturas, se ven aspilleras en forma de media luna abiertas en sentido horizontal. La entrada de esta casa está desfigurada por los tabiques y paredes de nueva construcción, y únicamente se conservan tres desmesurados arcos apuntados que apoyan el primer piso: otra cosa será si tomamos una puerta á mano izquierda, que por un lóbrego corredor nos conduce á una antigua camara blanqueada y convertida ahora ignominiosamente en bodega. Da ingreso á esta cámara, un metro más baja que el suelo exterior, una puerta arqueada con dintel, cuyas jambas las forman dos enormes sillares de unos ocho pies de altura por tres de ancho: las paredes son de mampostería en toda su altura y conservan

algunos canecillos en forma de cornisa con filetes. Este aposento ha sido dividido en dos, por un piso que ha interceptado el arco de la puerta de entrada, de modo que el *touriste* ha de subir por la escalera principal del edificio, si quiere estudiarle en toda su altura. Aquí se ve la continuación de los cuatro muros, que en algunos puntos parece que terminaban en almenas, y sobre ellos se apoya el techo de obra relativamente moderna.

Por todas partes, alrededor de este edificio, se observan sillares de grandísimas proporciones que indican claramente la importancia monumental de la construcción primitiva de él. En las excavaciones que se han hecho con motivo de las construcciones modernas, se han encontrado en la calle frente al edificio, grandísimas baldosas azules, que á un metro de profundidad solaban el antiguo pavimento. La mina que unía este edificio con el castillo, de que habla la tradición, no la hemos podido estudiar todavía; pero viven aún muchos ancianos en Sagunto, que la han visto y han entrado en ella. Su entrada estaba en el corral que hoy es propiedad de José Boix, calle de la Raseta número 20 (1).

Que la construcción de la mayor parte de este rarísimo edificio es de la época romana, nadie se

(1) Llamábase en lenguaje vulgar la *casota*, el corral donde se abre la mina, y como quiera que ahora se han hecho varios lagares y bodegas en su recinto, no es fácil precisar el punto de su entrada. Todos los ancianos que han entrado en ella están contestes en que es de cal y canto, abovedada y más alta que la estatura de un hombre regular.

atreverá á negarlo: más difícil es comprender como ha sobrevivido á través de los siglos, fuera de las murallas del recinto de la ciudad, y por esto mismo expuesta á las contingencias de las guerras y á las injurias de los diferentes pueblos que se han disputado este territorio. Se han perdido los recuerdos, se han perdido también lastimosamente los documentos que pudieran ilustrarnos sobre este particular: hoy sus ruinas sólo nos enseñan el destino que probablemente tuvieron en la Edad Media, pues almenados y aspillerados sus fortísimos muros y con minas que los ponían en comunicación con la ciudad, bien podían sus defensores resistir la embestida del enemigo desde este baluarte avanzado del recinto (1).

(1) Fuera del recinto de la fortificación de Sagunto, había torres fortificadas para guardar los caminos que conducían á ella. El camino antiguo de Aragón tenía un baluarte, conocido por el *portal dels aliacrans*, cuyos vestigios de sólida mampostería subsisten en la cerca del huerto de D. Vicente López, hacia el Norte. En el de Almenara, se ven sus ruinas pasando el río á mano derecha de la carretera, y lo mismo se observa en los caminos del mar y de Valencia. (Véase *Escolano*, tomo II, lib. VII, cap. IX.)

IX

ARIETES SAGUNTINOS (1)

BRAHAM de *Bibran*, caballero de elevada posición de la Silesia (1575-1625), viajó por España y Portugal en los primeros años del siglo diez y siete para completar sus conocimientos científicos, y estando de vuelta en París, redactó en el año 1603 una colección de inscripciones romanas que había visto en su viaje. Esta colección, escrita esmeradamente de su propio puño en un cuaderno de gran tamaño, la entregó á Isaac *Casaubono*, célebre humanista de París, para que la mandase al no menos célebre alemán Jano *Gru-*

(1) Este interesante artículo está escrito por el sapientísimo Dr. Hübner, que lo tradujo del alemán para que lo insertáramos en este libro. Antes había sido publicado en el *Hermes*, periódico alemán de filología clásica, vol. II, p. 450 y ss., Berlín 1867, y vol. III, p. 316, del año 1868. Al publicar nosotros este luminoso trabajo que tanto nos honra, pondremos algunas notas que nos sugieren los escritores regnícolas con ánimo de aclarar, en cuanto podamos, algunas dudas.

tero, el editor del grande *Thesaurus inscriptionum Latinarum*, publicado dos años antes en Heidelbeg (1601). Grutero se lo reservó para servirse de él en la segunda edición de su tesoro que pensaba publicar; pero esta segunda edición no salió á luz hasta un siglo más tarde, y los editores de ella (publicada en Amsterdam en 1707) no utilizaron el cuaderno de Bibran. Sin embargo, el cuaderno existe entre los papeles de Grutero, conservados en la biblioteca de Leiden *(Codex Papenbroekianus*, 6, fol. 30 y sigs.); *Lindenbrog*, en Hamburgo, y *Reinesius*, humanistas ambos alemanes, del siglo XVII, recibieron algunas noticias tomadas de él. Otro ejemplar del mismo cuaderno, menos completo pero también de mano de Bibran (tal vez un borrador), se guarda en la biblioteca de la Academia de jovenes caballeros de Liegnitz en la Silesia. Federico *Schultze* antiguo director de aquella academia, tomó algo del referido ejemplar y lo publicó en un programa del año 1827; y también Juan Gaspar *Orelli*, editor de la colección epigráfica tan conocida, se aprovechó de él (Vol. II, p. 376 de su *amplíssima collectio)*. He tenido el original de Bibran en Berlín, gracias á la complacencia del Sr. Pröller, catedrático de la mencionada academia de Liegnitz. En ambos ejemplares del cuaderno de Bibran existe el dibujo esmerado de un ariete antiguo, de madera, que él había visto en Murviedro, la antigua Sagunto. El dibujo (fol. 28 del códice Leidense, fol. 214 del de Liegnitz) es completamente idéntico en los dos ejemplares. El grabado que lleva el

número I, aquí publicado, está tomado del códice de Leiden. El códice de Liegnitz añade (fol. 213) la siguiente descripción circunstanciada, en latin elegante:

Aries hic Sagunti est, ubi in vetere sacello arcis Celoquiae (1) humi iacet. Paullo rudior est quam pro veterum more, qui rostrum eíus modo trifidum, modo quadrifidum, nonnumquam arietis in formam, unde et nomen accepit, efformabant. In hoc nihil eiusmodi: caput ipsa arbore latius est et obductis laminis ferreis, quae ipsum totum ambiunt, continetur, longum pedes III digitos VI $^{2}/_{3}$, latum pedem I,

(2) Celoquia ó Saluquia era el nombre que llevaban dos torres en la plaza actual de las armas: la capilla del castillo también estaba en la misma plaza. Véase la pág. 69.

Como quiera que en España está muy descuidada la enseñanza del latín, ponemos á continuación la traducción castellana de las palabras de Bibran: «Este ariete de Sagunto está en el suelo en la capilla antigua del castillo de la Saluquia. Es un poco más tosco que el de los antiguos, que solían darles la figura de la cabeza dividida en tres ó cuatro partes y algunas veces la de un carnero (aries), de donde proviene el nombre de esta máquina. En el de Sagunto nada de esto vemos: la cabeza es más ancha que el mastil y cubierta de planchas de hierro que la rodean toda; y mide de largo 3 piés, 6 dedos y $^{2}/_{3}$; de ancho 1 pié y la frente un poco más elevada. El mástil, está rodeado con muchas maromas para evitar que se rajase con los golpes; y tiene de largo, sin contar la cabeza, 17 pies que hacen 25 pies romanos, 2 palmos, 1 dedo y $^{5}/_{8}$ partes. Creemos, que por los dos agujeros lo suspenderian del mantelete á modo de balanza, para que una vez en el aire se pudiera arrojar con mayor fuerza y menor impulso, y al retroceder tomara nuevas fuerzas para destruir los muros. No sé como explicar porqué hay un agujero redondo y otro cuadrado; á no ser que admitamos que por el agujero cuadrado atravesaran un madero en forma de cruz en cuyos extremos atarían cuerdas para que los soldados lo precipitaran desde lejos y sin riesgo; ó tal vez, (lo que no carece de probabilidad hubiera sido fuera del propósito) lo suspenderían de un triángulo para que con fuerza constante llevara mayor impulso.» Chabret.

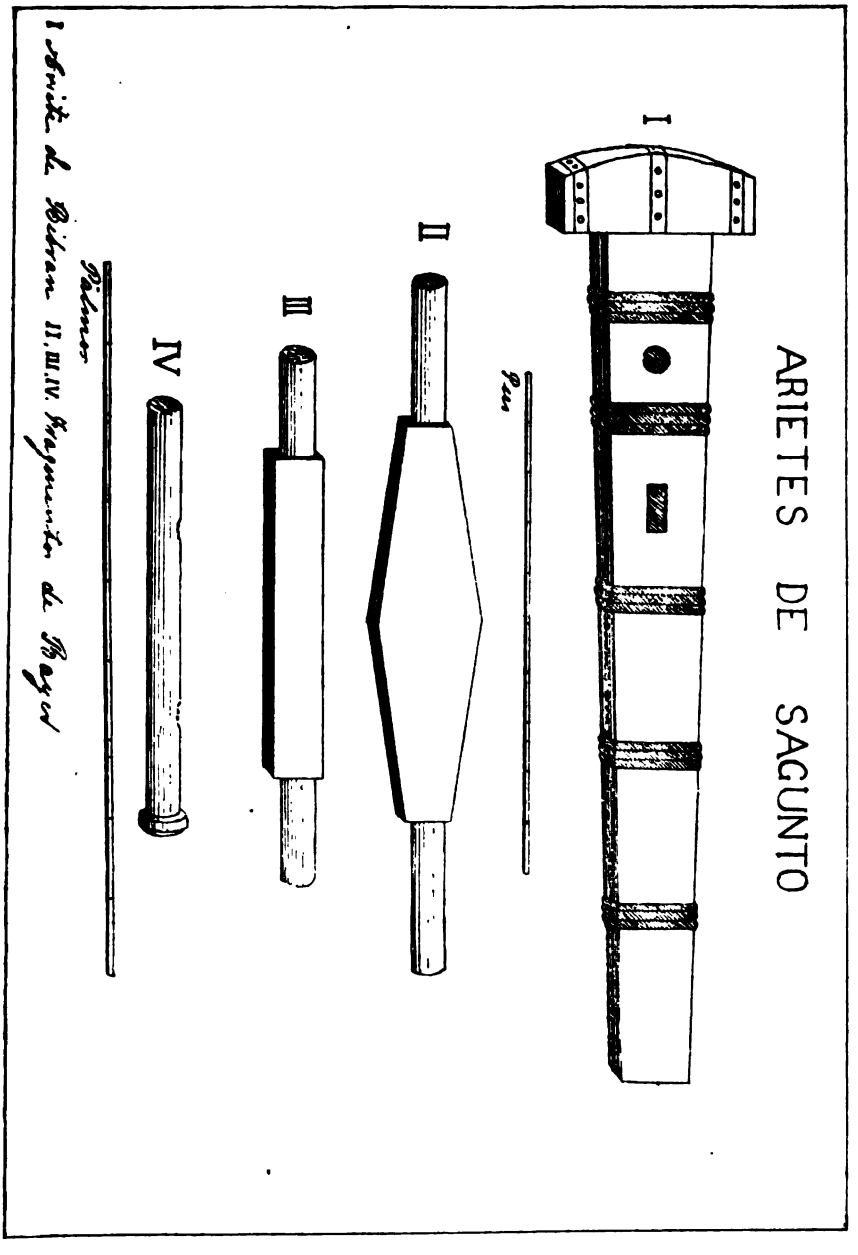
ARIETES DE SAGUNTO
I
II
III
IV
Pies
Palmos
I Ariete de Bidran II, III, IV Fragmentos de Bayd

Fig. 32.

fronte tamen paullo experrectiore. Arbor crebris funibus canabinis succingitur, ne forsitan ad impulsus facile fatisceret. Longa est dempto capite pedes XVII, qui pedi Romano antiquo collati efficiunt pedes XXV palmos II digitum I et $^4/_5$ partes. Per duo illa foramina puto eum ex testudine veluti trutinam dependisse, ut ita pendulus vi maiore et leviore conatu libraretur, et retrogradiens quasi vires sumeret ad feriendum. Cur vero alterum foramen rotundum, alterum quadrum, nulla coniectura assequor; nisi dixerim per quadrum eos traiecisse lignum in formam crucis, ad cuius extrema deligarint funes, quibus milites procul et tuto eum impulerint; aut, quod non plane praeter rem, eum in triangulum suspendisse, ut magis constanti vi motum ferret.

En el códice de Lieden se lee la breve indicación siguiente:

Aries hic Sagunti est in veteri sacello arcis Salochiae sive Celoquiae, in formam mali navalis efformatus. Caput ipsa arbore latius est et obductis laminis ferreis, quae ipsum totum ambiunt, continetur; forsan ne impulsu in muros facile findatur.

Es una abreviación de la descripción propuesta en el códice de Leignitz.

En el de Leiden, las medidas están escritas al lado del dibujo; ped. 17 el largo del palo hasta la cabeza; ped. 2, 6, 2 el ancho del palo arriba y debajo de la cabeza; ped. 3, 6, 6 $^2/_3$ el ancho de la cabeza. En la escala añadida, repetida en nuestro

grabado en la misma proporción, está escrito VI *pars pedis, quo dimensus fuit hic aries.*

Ignoro el paradero de esta reliquia memorable; no recuerdo haber leído nada sobre ella en los historiadores ó anticuarios españoles (1). El castillo está ahora medio arruinado, y nadie me ha podido dar razón del destino que se le haya dado al ariete saguntino.

Sin embargo, casi dos siglos más tarde el Infante D. Gabriel, hijo de Carlos III, hizo, como es sabido, con la ayuda de su insigne preceptor, el célebre orientalista valenciano D. Francisco Pérez

---

(1) Escolano (*Décadas. Hist. de Valencia* lib. VII cap. XVI) dice con referencia al sitio de Sagunto: «De este antiquísimo ingenio de batir quedan aún en el castillo reservados casi dos tercios, es á saber: el madero mesmo topador, pero descabezado, que tiene de largo doce varas, si bien en lo ancho es desigual, por que se va adelgazando, como se llega más á la cabeza. Así mesmo quedan los dos maderos que le sustentaban y unas barras de hierro colado cuadradas, y á los cabos redondas, que debían de ayudar á la firmeza de aquella máquina. En el año mil quinientos ochenta y cuatro, volviéndose á Roma un Nuncio de su Santidad, no quiso partirse de Sagunto sin visitar los lugares de aquellas memorias romanas y después de reconocidas todas por menudo, no se cansaba de confesar con admiración, que esta del ariete era la más singular y rara de cuantas tenía España heredadas de la antigüedad».

Henrique Cock (*Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, á Zaragoza, Barcelona y Valencia* pág. 219. Madrid 1876.) dedica un artículo á la descripción de Sagunto y hablando del castillo dice entre otras cosas: «El tercero (castillo ó plaza) que está en medio, se dice de la Madalena, por la iglesia de dicha santa que hay en él. En esta iglesia hay un instrumento de la guerra, ya dishecho, que solían llamar carnero (lat. *aries*), y con esto rompían los muros dando golpes en ellos: es cosa muy rara de ver y muy digna en estos nuestros tiempos».

Véase Ponz. *Viaje por España*, tomo IV, carta octava, pág. 232, Madrid, 1774. Chabret.

Bayér, una versión castellana de Salustio. Fué publicada, sin nombre de autor (ó de los autores), lujosamente impresa en la imprenta real, é ilustrada con grabados en cobre por Carmona, el yerno de Rafael Mengs, bajo el título siguiente: Cayo Salustio Crispo, en español (Madrid, 1772, en fol.). Bayér le añadió un comentario continuo, además de un apéndice sobre el alfabeto y la lengua de lòs Fenicios, bien conocido de los orientalistas. Su nombre no se encuentra indicado en ninguna parte de la obra; pero es notorio que el infante no escribió estas notas. Para ilustrar el sitio de Thala por Metelo, descrito en la obra de Salustio (Cap. 76, 6), en el cual se hizo uso de los arietes, Bayér publica en una lámina que acompaña á la obra, tres fragmentos de unos arietes de madera según supone; pero no dice de qué género de madera (como Bibran tampoco lo indica, en su descripción del ariete más antiguo). Los dibujos van repetidos en la fig. 32 con la escala correspondiente al lado del otro ariete. Dice Bayér, que había visto dichos fragmentos en Murviedro en sus frecuentes visitas que desde Valencia hizo allí; pero no indica en qué sitio del castillo estaban. Añade que, en Murviedro se les llamaba tradicionalmente «los arietes de Anibal» y que siempre se habían llamado así, figurando también en el inventario que se solía entregar á los gobernadores del castillo bajo el nombre de «los arietes». Repito aquí lo esencial de la descripción dada por Bayér en la misma lámina; la escala que

la acompaña corresponde á diez palmos castellanos (1).

El fragmento mayor núm. II, mide 8 palmos nueve dedos y un dozavo de largo; que se supone corresponder á 8 palmos romanos y un dedo (ignoro la reducción de las medidas romanas de que se sirvió Bayér), y pesa libras castellanas 627, romanas 836. El fragmento núm. III, que lleva una pieza cuadrada en el medio, tiene de largo 6 palmos y 8 dedos y dos dozavos castellanos, ó sean 6 palmos y dos dedos romanos: pesa 367 libras castellanas, equivalentes á 489 y 4 onzas romanas. El fragmento más pequeño núm. IV tiene de largo 5 palmos y 6 dedos y medio ó sean 5 palmos y 1 dedo romanos; pesa 239 libras castellanas ó 318 y 8 onzas romanas.

---

(1) D. Antonio Ponz (loc. cit. ut supra), dice acerca de los arietes saguntinos: «Se conservan en Murviedro tres fragmentos de las antiguas máquinas de guerra, llamadas Arietes, con que batían las murallas: yo las he visto en el Castillo, y en una casa perteneciente al Ayuntamiento, inmediata á la puerta que llaman de la Villa.» Bajo de las precedentes líneas hay una nota que dice: «En las notas á la edición del Salustio, que se han citado, se hallan delineadas.»

De las noticias precitadas inferimos que, tanto Ponz como su contemporáneo Bayér, vieron los fragmentos del ariete saguntino en el castillo y en una casa perteneciente al Ayuntamiento. Y esto se explica fácilmente sabiendo que el Dr. D. Enrique Palos, hijo amantísimo de Sagunto, recogió en el ultimo tercio del pasado siglo las inscripciones y otros monumentos de la antigüedad y formó un pequeño museo en la planta baja de la casa del Ayuntamiento, conocido todavía por nuestros abuelos con el nombre de *el cuarto de las piedras*. Por manera que hasta que Palos recogió los restos de la máquina de batir, en el cuarto-museo del Ayuntamiento, había permanecido en el castillo de la Saluquia y figuraba en el inventario de los gobernadores del castillo, y así se comprende que Ponz y Bayér los viesen en el castillo y después bajo, en la casa capitular junto á la puerta de la Villa. Chabret.

Circunferencia y diámetro no se hallan indicados, pero se deducen de la escala que les acompaña. Bayér observa respecto al IV fragmento, que aún se descubrían en él los surcos producidos por las cadenas ó maromas con las cuales se suspendía el mástil. Opina Bayér, que los tres fragmentos juntos pudieron haber formado el yugo (camella, cruzeta), del cual colgaba el ariete.

No me detengo en averiguar si esta suposición es justa ó no.

Los tres fragmentos vistos por Bayér pueden, según su forma exterior, haber servido muy bien á cualquier otra cosa, que á la construcción de un ariete. Puede ser que el patriotismo local los haya atribuído, sin razón suficiente, á las obras realizadas por Anibal en su célebre sitio de Sagunto. Sin embargo, como el ariete visto por Bibran, que no pudo ser otra cosa, se encontró en el mismo sitio (el castillo), sin que Bayér y los habitantes entonces de Murviedro tuvieran noticia de él, hace á lo menos muy probable, que también los tres fragmentos, vistos por el célebre orientalista, hayan pertenecido á la misma ó á una máquina semejante (1). Los autores que han tratado de las antigüedades militares griegas y romanas (como *Rüstow* y *Köebly* en su historia de las antigüedades griegas militares, Aarau 1852. p. 205 y 309; y *Marquardt*

(1) Según nos refiere Escolano (loc. cit.), existían ya en su tiempo (1610) los fragmentos (que más tarde vió Bayer) en forma de *barras de hierro colado cuadradas y á los cabos redonda*; pero el mastil estaba *descabezado*. Chabret.

en su manual de las antigüedades romanas vol. III, parte II, p. 472) no conocen los fragmentos saguntinos, únicos en su género. Por ello los publico en la creencia de que son objetos dignos de esta memoria; pero dejo á los inteligentes en la técnica militar la averiguación del modo cómo se empleaban estas máquinas:

La tradición histórica atribuye la invención del ariete á un arquitecto naval natural de la fenicia *Tyros*, y supone que los Cartagineses fueron los primeros que se sirvieron de arietes para la destrucción de un castillo cerca de Cádiz; como lo narran *Enéa* el táctico y *Vitruvio* (X cap. 19; véase el libro de *Rüstow* arriba citado p. 205). También esta tradición se combina bien con el hecho, que solamente en España se han encontrado unos fragmentos de arietes y precisamente en la población más célebre por el sitio que sostuvo de los Cartagineses. Restos de las soberbias murallas contra las cuales Anibal parece haber dirigido sus arietes, existen todavía en Sagunto (1).

(1) No abrigamos la menor duda de que el dibujo de Bibran representa un ariete ó máquina de guerra para batir muros, muy usada en la milicia antes de que la polvora cambiase por completo el rumbo de la balística. Pero el ariete saguntino ¿pertenecía realmente á la época romana ó era una de las máquinas de batir tan usadas en la Edad Media? Difícil es dar una contestación categórica para el que esto escribe, pero expondremos con toda lealtad nuestra humilde opinión. Tengo por cosa rarísima ó mejor dicho imposible que, esta máquina de madera pudiera, desde la época romana, conservarse ni aun medianamente, sufriendo las inclemencias del tiempo y las injurias de los hombres.

La tradición constantemente transmitida en Sagunto de que los fragmentos vistos por Bayér procedían de los «arietes de Aníbal», no nos extraña: cuando

Lo que precede estaba escrito cuando el señor C. L. Grotefend, de Hanover, me comunicó la siguiente noticia, tomada de un manuscrito conservado en aquella biblioteca, y que contiene un

---

por el transcurso de los siglos se pierde el origen de las cosas de la antigüedad, siempre suele remontarse á lo más desconocido ó á lo más poético. No hay hecatombe más gloriosa en la Historia que el sublime sacrificio de los saguntinos ante la ferocidad del general cartaginés; por esto los habitantes de Murviedro encontraron en sus arietes un objeto digno de la universal fama de aquel terrible sitio. La crítica de nuestros tiempos exige de nosotros un examen detenido para la investigación de lo cierto ó falso de esta materia, y de aquí que consideremos muy interesante para nuestro objeto, la noticia que á continuacion trascribimos traducida del lemosín: «En el año 1371 el Rey (D. Pedro IV de Aragón) pidió á la ciudad de Valencia que le prestase *dos ingenios* (*gyns*, máquinas militares), y la ciudad no quiso prestárselos, antes bien le dijo, que en Murviedro había dos buenos. Y el rey respondió, que se maravillaba de que la ciudad le hubiese dado tal respuesta, pues si los hubiese habido en Murviedro, no los hubiese pedido á la ciudad; y que *los de Murviedro eran viejos*, y costaría su composición más de lo que valían. Que al presente no tenía tiempo para hacerla... Después de haber pasado muchas razones en el Consejo y teniendo presente, que la ciudad necesitaba mucho aquellos ingenios, que se construyeron en tiempo de la guerra con Castilla (1361-1365), deliberó el consejo, que se entregasen al rey ó á sus enviados los referidos ingenios, pero bajo la condición de que el rey los pagase á la ciudad, y ésta mandase desde luego fabricar otras dos etc. Mosèn Francisco Joan. M. s. existente en la Universidad de Valencia. P.e Ribelles. *Memorias histórico-críticas de las Córtes de Valencia*, pág. 35.

Que el ariete fué usado en la Edad Media con el mismo fin que los romanos, lo dicen todos los autores que han tratado de las antigüedades militares (Almirante. *Dicc. milit.* pág. 60. Madrid 1869. Larousse, *Dictionnaire universelle* Art. Bélier. ct.). Con el nombre de buzón, bezón, belsón, cáncer, carnero, carcamusa, precipitario etc. era conocido en la Edad Media un instrumento de guerra de forma y usos parecidos á los que empleaban los romanos para batir los muros. En nuestras Leyes de Partida está consignado con estas palabras: «por feridas de buzones con que derribasen los muros»: los venecianos se sirvieron del ariete en el sitio de Zara en la mitad del siglo XV (Ducange); y Violet-le-Duc asegura (ARCH. *mil* pág. 23), que en el sitio de Pavía por Francisco I «il est questión du belier».

diario de viaje, escrito por un tal *Martin Vogel*, durante su residencia en España, á fines del siglo XVII. Dice así:

«El día 6 de Noviembre de 1664 por Villarreal... llegamos á Morvedro, en donde nos fué enseñado un cilindro de piedra, largo cerca de cuatro palmos y que tiene en ambos lados dos otros cilindros más pequeños; y nos dijeron que era uno de los arietes de los que se sirvió Anibal en el sitio de Sagunto».

El viajero alemán parece que vió uno de los fragmentos dibujados por Bayér; sólo se equivocó

De los datos que anteceden no repugna inferir que, los *ingenios viejos* del castillo de Murviedro, á que hace referencia el rey de Aragón, no eran otra cosa que los arietes ó sus fragmentos, que siglos después vieron en la misma fortaleza los viajeros y escritores que hemos enumerado. Y para robustecer más esta creencia, basta recordar, que en el dibujo y descripción de Bibran aparecen con toda claridad las maromas que á modo de abrazaderas sujetaban el mástil del ariete para que no cediese con los violentos y repetidos golpes que se le imprimían; y esto evidentemente indica que en tiempo no muy remoto, en el siglo XV tal vez, había estado en uso esta máquina con el fin con que fué construída. Cuando la aplicación de la pólvora inutilizó todas las máquinas del antiguo sistema militar, quedaría nuestro ariete en el castillo de Murviedro, como ahora conservamos en nuestros parques y museos militares los objetos notables para el estudio del arte retrospectivo. De este modo nos explicamos porque Cock (1585) y Bibran (1601), pudieron admirar todavía este rarísimo ejemplar en su primitiva forma; Escolano (1610) ya lo vió descabezado, y Vogel (1664), Bayér (1772) y Ponz (1774), solamente encontraron unos fragmentos que la tradición atribuía á los arietes de Aníbal. Ignoramos el paradero de estas venerandas reliquias; pero es casi seguro que perecerían en la desastrosa guerra de la Independencia, abandonada entonces la villa de Murviedro durante once meses á la soldadesca del enemigo. Sin embargo, el único que puede proporcionarnos algunos datos acerca de los arietes saguntinos es el Dr. Palos, cuyos papeles se conservan en el Archivo de Alcalá y todavía no hemos podido consultar. Chabret.

en el material, que era madera, y no piedra como él asegura.

Es muy fácil que otras noticias relativas á Sagunto puedan acumular más datos sobre estos restos interesantísimos.

EMILIO HÜBNER.

X

SALÓN MUDEJAR EN LA CASA DEL OBISPO

No tenemos noticia cierta del tiempo en que se erigió este monumento de grandísimos recuerdos históricos; sabemos sin embargo, que en el siglo XIII ya existía la casa que lleva el epígrafe de este artículo, donde el cabildo de Valencia tenía la administración de las rentas del diezmo de los frutos de la villa de Murviedro y su término de la general contribución.

Los reyes de Aragón se albergaban en este edificio en sus frecuentes viajes por estos reinos, y no pocos episodios del reinado turbulento de D. Pedro *el del punyalet*, tuvieron lugar durante la permanencia de este monarca en la casa del Obispo. Aquí estuvo como prisionero, cuando la célebre sublevación de los vecinos de Murviedro contra los caballeros de su Consejo; y en la misma sala del Obispo, recibió la embajada que el Papa Clemente VI despachó para poner paz entre él y los unionis-

tas, cuyos fueros y privilegios hubo de reconocer y firmar aquí, mal de su grado, para romperlos más tarde ante la asamblea de Zaragoza (1).

Encuéntrase situado dicho edificio en la calle Mayor, números 19, 21 y 23, pegado al muro, cuya

Fig. 33.—La casa del Obispo

circunstancia le da importancia, puesto que en la Edad media, no estaba permitido levantar edificios

(1) Véase el tomo I, cap. XVIII y XIX, y el documento X de los justificativos.

más que á la distancia de veinte varas del recinto de la entonces villa. Los muros de la fachada son de sillería en su base y el resto de tapiería, y no presentan otra cosa de particular mas que las dos ventanas al estilo mudejar, con sus esbeltas columnas de piedra numolítica sosteniendo arquitos trilobados. Daban luz estas ventanas á la sala del piso principal, que es la única parte del edificio que conserva algunos vestigios de su antigüedad y magnificencia, si bien el tiempo y la ignorancia han pagado los brillantes colores que esmaltaban esta estancia, construyendo tabiques en su interior.

El arco que le presta entrada sobre el muro que mira O. E. es apuntado, sin adornos, viéndose sus dovelas embadurnadas de estuco y su luz achicada por una puerta pobre y miserable. La planta de esta sala es cuadrada, teniendo $10^{m}50$ de extensión, y $9^{m}85$ de elevación hasta la mayor altura del artesonado. Apoyan el maderámen tres esbeltas columnas con anchos capiteles de caprichosa estructura por la combinación armónica de la talla, con los vivos colores de la pintura. Corre por todo el ámbito de la parte superior del salón un friso de madera, apoyado por elegantes canecillos, en donde aparece una leyenda pintada en caracteres arábigos con muchos adornos que son difíciles de copiar por la elevación en que se encuentran y por el mal estado de su conservación (Fig. 34). Entre los espacios de las maderas hay escudos nobiliarios. La siguiente inscripción está repetida por todo el friso, y dice así:

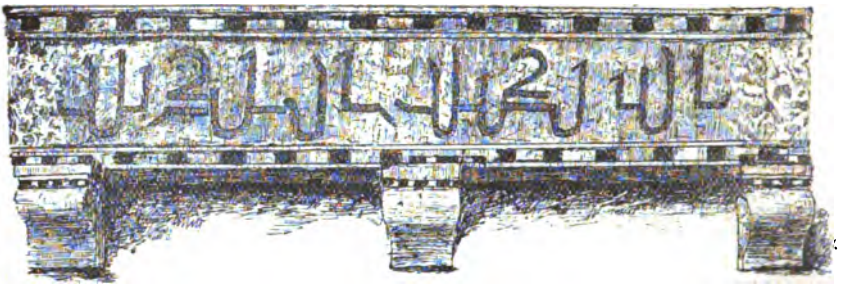

Fig. 34.

El reconocimiento es para Allah, y el reino es de Allah (1).

El artesonado conserva bastantes vestigios de los vivos colores y el brillante dorado que lo hermoseaban en un principio, pero las transformaciones que ha sufrido este edificio y la injuria del tiempo han obrado de consuno para privarnos de tan antiguo como gracioso ornato. Otras dependencias tiene esta antigua casa, que no merecen especial mención por las restauraciones sufridas en siglos de ignorancia; únicamente citaremos los baños árabes existentes en la planta baja, que ya procuramos dar á conocer en su artículo correspondiente.

La observación de los restos artísticos que decoran el salón del Obispo, nos lleva naturalmente á suponer que fué erigido á fines del siglo XIII ó principios del XIV, en cuya época dirigían las obras

(1) Según la autorizada opinión del docto arabista Sr. Codera, es fórmula religiosa empleada principalmente en los siglos VI y VII de la hegira, y en la numismática con seguridad que no aparece antes de dicha época.

de los magnates de Aragón los arquitectos árabes ó alarifes, imprimiéndoles el sello de su rica fantasía con el estilo conocido por mudejar.

Descuidado por completo este edificio como hemos dicho, ya llega á penetrar el agua de lluvia por entre las maderas destruyendo desgraciada-

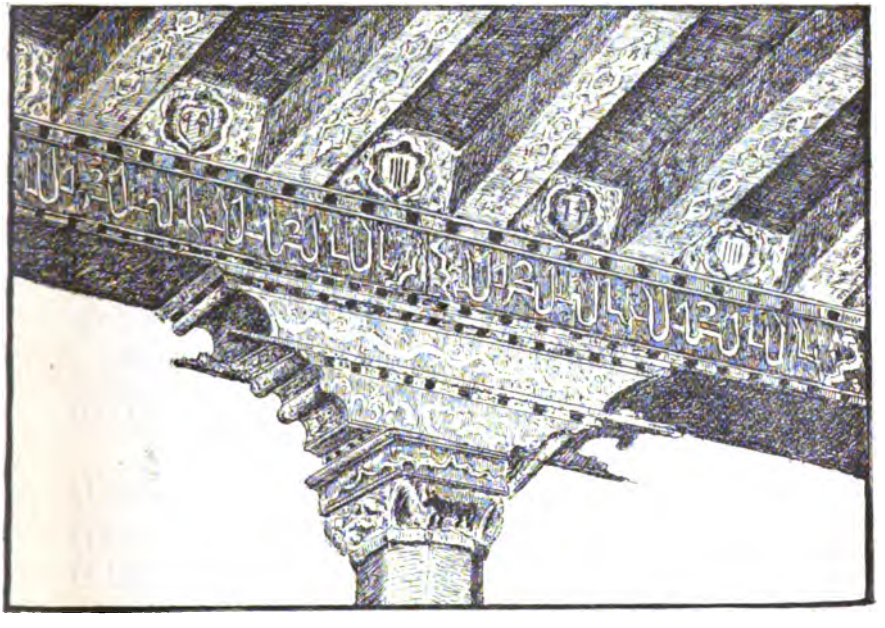

Fig. 35.—Artesonado del salón mudejar en la casa del Obispo

mente lo poco que queda del artesonado. Lástima grande que el poseedor actual, que no carece de medios, se resolviera á reparar tejados y siquiera á impedir ulteriores deterioros en esta estancia, lo cual le agradecerían las artes y la historia del país que le ha visto nacer.

XI

BAÑOS ÁRABES

Todos los pueblos que han dominado este hermoso país, han dejado algún recuerdo de su permanencia en la histórica ciudad: y aunque de los árabes no conservamos muchos, si esceptuamos algunas obras del castillo, merecen, sin embargo, consignarse los que sirven de epígrafe á estas líneas.

Consta en varios documentos antiguos, que la calle de Abril se llamaba en otro tiempo *dels banys* (baños), y todavía conocemos en la actualidad el horno que está inmediato á este edificio por el horno de los baños. Según aparece en un documento del Real Patrimonio, D. Jaime I de Aragón concedió el establecimiento de unos baños en Murviedro, al judío de esta villa Jucef Xaprut, mediante el censo de doscientos sueldos reales (1). Otra vez nos

(1) Item establi á Jucef Xaprut juheu de Murvedre e per tots temps los banys que son en la dita vila ab la caldera é altres apparellaments á cens de dócents sous reals. Datis Algezire XVI kalendas Julii anno Domini MCCLXIII. Branchat. *Regalias del Real patrimonio*, tomo II, pág. 109.

recuerda la existencia de estos baños, otro documento que lleva la fecha de 24 de Diciembre de 1488, por el cual el Bayle general estableció á Juan Ramo, los mencionados baños á censo de veinticinco sueldos (1).

Están situados frente á la puerta de les granotes, en el interior de las casas números 27, 29 y 31 de la calle de Abril, habiendo sufrido grandes mutilaciones su primitiva construcción por haber acomodado las dependencias de estos baños á las necesidades de los dueños de dichos edificios. En la actualidad, se conservan tres piezas de $9^{m}83$ longitud y $3^{m}30$ de ancho, cón bóveda baja, semicircular, presentando á trechos iguales unos tragaluces estrechos en forma de estrellas, que daban paso á una luz muy apacible. No puede precisarse la altura de estos aposentos, por haber desaparecido el pavimento primitivo que estaba algo más bajo que el actual. Esta circunstancia dificulta también apreciar debidamente las proporciones de unos arcos de medio punto, formados de ladrillo, cargando sobre dos columnas de piedra azul que están abiertas sobre el muro del primer aposento que mira al OE (2).

---

(1) Branchat, tomo I, pág. 291. En el Archivo de la Corona de Aragón (Reg. 2008, fol. 194), está consignada la concesión á Bernardo Minguet del establecimiento de los baños que estaban enfrente de la puerta de les granotes de Murviedro, *in vico nuncupato dels banys*. Año 1392. En 4 de las kalendas de Junio de 1323, D. Jaime II de Aragón concede á Juan Fernández, vecino de Murviedro, unos terrenos junto á sus baños en dicha villa situados *infra muros eiusdem ville quiquidem balnea aquam recipiunt per meatus subterraneos et quodam aljubum et muros et barbacanam*, etc. Arch. Aragón, Reg. 223, fol. 298.

(2) En Alcira hemos visto unos baños árabes iguales.

En el callizo que conduce desde la calle de las Parras á la plaza del Hospital, se ven vestigios del canal que llevaba las aguas á estos baños, tomándolas probablemente del acueducto romano que pasaba por la raíz del monte (1).

En la planta baja de la casa de los diezmos (L' alberg del Bisbe), existen también otros baños cuyas bóvedas están también perforadas por tragaluces en la misma forma que los anteriores, y se apoyaban sobre la parte interior del muro que cerraba la población. Sobre estas bóvedas estriba gran parte del mencionado edificio, y su parte interior se ha destinado á bodegas.

(1) Véase la pág. 115.

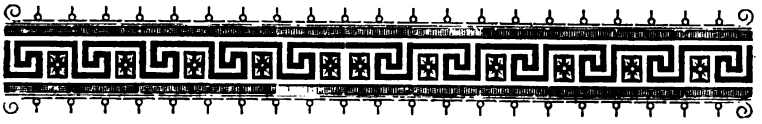

XII

EPIGRAFÍA

Si pasáramos revista á todas y á cada una de las inscripciones ibéricas, romanas y hebreas que han visto los viajeros así nacionales como extranjeros en Sagunto, faltaríamos á las condiciones de esta publicación abarcando un extenso estudio que únicamente compete á los tratados especiales de epigrafía.

Cumple á nuestro objeto, estudiar las inscripciones que conservamos reunidas en el antiguo teatro por la incansable solicitud de D. Vicente Boix y del que esto escribe, y otras que permanecen colocadas en diferentes sitios de la ciudad, expuestas siempre á las mutilaciones de la más estúpida ignorancia. Al final damos á luz las inéditas que han aparecido con posterioridad á las últimas publicaciones sobre epigrafía.

El número de las inscripciones saguntinas latinas, conocidas hasta que el Dr. Hübner publicó su interesante trabajo (*Corpus inscrip. Lat.*, vol. II

página 511), ascendía á ciento treinta y ocho: hoy, añadimos diez y ocho inéditas. A la sección de las ibéricas, publicadas por diferentes escritores regnícolas y epigrafistas, sólo podemos añadir dos nuevas, formando un conjunto de nueve. Poco versados en este linaje de estudios, y creyendo por otra parte que necesitan investigaciones prolijas que nada adelantarían para el conocimiento del idioma íbero, por desgracia completamente desconocido para todos, me he limitado á copiar fielmente estos interesantes monumentos, que pueden servir á los eruditos que á este género de estudios se dedican.

Las cuatro lápidas hebreas que en Sagunto recordaban la estancia de la raza de Judá, han desaparecido: nosotros reproducimos los mismos dibujos que trae el príncipe Pío. Si hubo un tiempo en que se fantaseó sobre la venida de los judíos á Sagunto en remotas edades, aduciendo como prueba dos inscripciones hebreas encontradas en esta ciudad en 1482, la crítica literaria de nuestros días ha deshechado estas imposturas inventadas con harta frecuencia por los judíos españoles (1).

Antes de entrar en la descripción de cada una de las inscripciones latinas en particular, expondremos aquí, para evitar repeticiones, las generalidades que se desprenden de su estudio, siguiendo las huellas de nuestro queridísimo amigo el peritísimo Dr. Hübner, añadiendo nosotros algunas no-

(1) Véase el artículo de los judíos en Murviedro.

ticias que pueden contribuir á la mayor ilustración de este estudio.

El nombre de la celebérrima ciudad aparece grabado en sus lápidas de dos modos: *Saguntum* y *Saguntus*; aunque la segunda denominación no la usaron más que los poetas grecisadores, como Juvenal y Silio Italico. Que en tiempos de Augusto era Sagunto municipio, lo comprueban las inscripciones núms. 3827 y 3855 y las monedas batidas en aquella ciudad en la época de Tiberio, y lo confirma Plinio en el censo que mandó hacer Agripa(1). La región edetana donde tenía asiento la antigua ciudad, nos la recuerda el núm. 3874 (2).

Las divinidades que se mencionan en dichas inscripciones son: Esculapio, Diana, Marte y Mercurio. Hace notar con mucha oportunidad el doctor Hübner, que en Sagunto había un colegio donde se adoraba á la diosa Diana griega, cuyo templo estaba bajo en la ciudad como lo asegura Plinio, y lo evidencia el encontrarse todas las inscripciones de esta divinidad en aquel lugar y no en el castillo *(Arx)* (3).

Conmemoran asimismo las lápidas saguntinas á Cayo Augusto César, Druso César, hijo de Tiberio, emperadores del primer siglo; y del tercero, á Antonino, M. Aurelio Claudio, Domicio Aure-

(1) Esta numeración corresponde á la que trae el Doctor Hübner en el lugar citado. Véase el número 2 de nuestra colección.

(2) Véase el número 37.

(3) Véase la pág. 108.

liano, P. Licinio Valeriano y M. Aurelio Carino. No deja de ser raro que no haya memoria de ningún emperador del siglo segundo.

Entre los magistrados mayores figura Publio Escipión el Africano, el que restauró la ciudad (540. ab. u. c.), y algunos militares de distinción, muchos magistrados municipales, ediles, duumviros, cuestores, sacerdotes, pontífices, flamines del municipio, salios con su maestro, etc. Según estima Hübner, no había sacerdotes *salios* más que en Roma y en algunas ciudades antiquísimas del Lacio como Alba, Lanuvio y Tíbure, pudiendo atribuirse á que los romanos lo concederían á Sagunto como testimonio de su gratitud á la ciudad ilustre, á la manera que se instituyó en Roma entre los belicosos soldados de Marte. En la inscripción número 13, se designan los colegas salios de Sagunto, con un vocablo nuevo y muy expresivo, esto es, *conlusores*.

Es muy raro que en las inscripciones de Sagunto, se anteponga siempre el cargo de edil al de las otras magistraturas superiores, lo cual notan é ilustran con su portentoso ingenio Mommsen y Hübner, y el lector podrá apreciar sus opiniones en los lugares correspondientes. Los saguntinos votaban en Roma en la tribu Galeria, según atestiguan las inscripciones.

El epígrafe núm. 17 sabiamente reconstruido por el Dr. Hübner, nos da noticia de la reedificación de las torres y muros de la ciudad, llevada á cabo en tiempo de la república por Cayo Fulvio Titiniano y

Cayo Lucilio, duumviros, por encargo de los decuriones. Junto á la vía romana que circuía á la ciudad por su costado Nordeste, estaba la Necrópolis de Sagunto, como lo testifican el gran número de lápidas sepulcrales encontradas en toda la extensión de lo que hoy forma la calle Real y los arrabales de San Francisco, Trinidad y barrios de la Raseta (1). Gneo Bebio Eros Chiloniano y su mujer Oppia Montana, estaban enterrados en sus huertos en suntuoso sepulcro, cuya inscripción que lleva el número 53, indica los piés de la longitud que tenía el mencionado monumento paralelamente á la vía y en la dirección de los campos. Es notable el sepulcro que, á principios del siglo XVI, vió Mariangelo Accursio en el convento de la Trinidad de Sagunto, trasmitiéndonos un esmerado dibujo con sus interesantes epitafios, como aparece en las figuras 26 y 27.

Nota con mucha oportunidad el doctísimo Hübner, que en las inscripciones sepulcrales de Sagunto hay algunas cuya redacción concisa hace recordar á las más antiguas de Roma, en donde aparece el nombre sólo de la persona á quien se dedicaban: en otras se ven nombres griegos de los libertos, usando fórmulas muy raras en España y sólo comunes en Italia, como *v(ivus) f(ecit)*, puestas al principio de la lápida, ó *s(ibi* et *s(uis)*, y escribiendo también los nombres en columnas separadas. Son muy comunes los nombres de los

(1) Véase la pág. 87 y ss.

Bebios y Valerios, que nos recuerdan los de Q. Bebio Tamphilo y P. Valerio Flaco, legados romanos enviados por el Senado al campamento de Aníbal, durante el famoso sitio de Sagunto. La inscripción n.° 15 nos guarda memoria de aquel célebre saguntino Quinto Fabio, que tanto se distinguió en las guerras de Sertorio; y asimismo las de los núm. 20 y 21 conmemoran á Voconio Romano, distinguido poeta de los tiempos de Adriano y Trajano.

La existencia de multitud de inscripciones sepulcrales esparcidas por los villares y opidos del distrito de Sagunto, confirman la gran extensión que comprendía el *ager saguntinus* de la antigua ciudad. En efecto, los linajes y familias que se mencionan en dichas lápidas, el estilo con que están redactadas sus leyendas, y hasta el modo de anteponer el cargo de edil á las magistraturas superiores, son más que suficientes motivos para estimarlas como pertenecientes á Sagunto, y dan conocimiento del gran territorio que abarcaba la antigua *civitas*, extendiéndose por las provincias de Castellón y Valencia.

INSCRIPCIONES LATINAS

1. DIA_____NAR
CVLTORVM

Dianae cultorum.— De los devotos de Diana. Esta lápida se trasladó al teatro antiguo, desde el corral que fué de D. Enrique Palos en la casa arrui-

nada de la plazuela de la Sangre vieja. Omitimos ocuparnos de ella porque ya lo hemos hecho en otra parte (1). Han desaparecido otras dos dedicadas también á Diana, y otra á Marte, Mercurio, etc., como se vé en el C. I. L. vol. II. núms. 3819, 3820, 3821, 3823, 3824, 3825, 3826.

2. AVGVSTO
PONTIFICI·MAX · IMP
XIIII · COS · XII · TRIB
POTEST · XV · MVNICIP
SAGVNTINI

Augusto Pontifici Máximo, Imperatori, XIIII Consuli, XII tribunitia potestate XV, municipes saguntini.—Los munícipes saguntinos consagraron esta memoria á Augusto, Pontifice máximo, emperador, catorce veces cónsul, por doce veces honrado con la potestad tribunicia por 15. Base de estatua de mármol azulado que existía en la plaza de Armas del Castillo, encontrada por el cardenal Despuig en las escavaciones que practicó en esta fortaleza en el mes de Noviembre de 1793. El célebre Hübner, hace notar que en esta inscripción falta el prenombre del Emperador, así como debe ser error del lapidario el haber puesto COS·XII, en vez de COS·XI. Según estos antecedentes, esta lápida se hizo el año 745 al 746 de la fundación de Roma.

(1) Véase el artículo que trata del Templo de Diana, pág. 107 y ss.

Se conserva en muy buen estado en el teatro.

3. C^C^AESARI · AVGVSTI · F
PONTIF·COS · DESIGN
PRINCIPI · IVENTVTIS

Caio Caesari, augusti filio, pontifici, consuli designato, principi iuventutis. — Memoria consagrada á Cayo César, hijo (adoptivo) de Augusto, pontífice, cónsul electo, príncipe de la juventud. Base de estatua, de las mismas condiciones que la anterior; pertenece al año 748 al 753 de la fundación de Roma.

Se encontró en las excavaciones que mandó practicar en el Castillo el inglés Guillermo Conyngham, á fines del siglo pasado. En la actualidad está depositada en el teatro.

4. *dr*VSO· CAESAR*i*
TI· AVG · F · DEIVI
AVG · NEPOTI
DEIVI · IVLI
PRO · NEPOTI · C°S

Druso Caesari, filii Tiberi Augusti, divi Augusti nepoti, divi Juli pronepoti, consuli.—Memoria consagrada á Druso César, hijo de Tiberio Augusto, nieto del divino Augusto, biznieto del divino Julio, siendo cónsul.

Se encontró esta lápida en las excavaciones que, por su cuenta, hizo el cardenal Despuig junto á la

torre de la Saluquia del Castillo, y los franceses la colocaron en la batería de San Jorge. Hoy se vé en el teatro.

Entre las inscripciones dedicadas á Emperadores, que han desaparecido, las había de M. Aurelio Claudio, Domicio Aureliano, Antonino, P. Licinio Valeriano y M. Aurelio Carino, como puede verse en el C. I. L. vol. II, n. 3830-3835.

5. P · SCIPIONI · COS
IMP · OB · RES TITV
TAM · SAGVNTVM
EX · S · C · BELLO · PV
NICO · SECVNDO

Publio Scipioni, Consuli, Imperatori, ob restitutam Saguntum ex Senatus Consulto (in) *bello punico secundo.* — Al cónsul Publio Escipión, general, por el restablecimiento de Sagunto, según decreto del Senado, en la segunda guerra púnica. Esta preciosa inscripción existió por espacio de muchos años puesta al revés en la pared de una torre del Castillo, y el P. Fray Francisco Morató y el señor D. Francisco Labbadie, sacaron una copia de ella, el 10 de Junio de 1807, y se la remitieron al abate Masdeu. Desde la batería de San Jorge donde existía últimamente, se trasladó al teatro.

6. M · ACILIO · M · F *Gal*
RVFO · PROCVRAT
CAESARVM · CON
VENTVS · TARRACHON

Marco Acilio, Marci filio, Galeria, Rufo, procuratori Caesarum, conventus Tarrachonensis.— El convento jurídico de Tarragona dedica esta memoria á Marco Acilio Rufo, hijo de Marco, de la tribu Galeria, que fué procurador de los Césares.

Por no haberla visto Hübner, fundado en las variantes que han dado sobre ella los antiguos viajeros, creyó que la primera letra fuera NN, esto es, una N embebida en la M, cuya abreviatura le daba la significación de **Manio**, puesto que se conocen **Marcos y Manios Acilios**. Afortunadamente esta inscripción que había desaparecido hace algunos años, ha vuelto á encontrarse en el Castillo y en el punto donde la vieron los antiguos viajeros, y de su atento examen resulta, que la primera letra es una M clara y patente. En la segunda línea falta la R y la V, que hemos suplido, porque, así consta de algunos escritores que reconocieron la lápida antes de sufrir las mutilaciones que hoy presenta. No deja de extrañar, que, el nombre étnico de la última línea, aparezca escrito TARRACHONENSIS, en vez de TARRACONENSIS, que es el propio.

Puede verse colocada sobre la entrada de la plaza del pozo de siete pilares, en el Castillo.

7. ANTONIAE · L · F
SERGILLAE
L · TERENTIVS FRATERNVS
ADFINI

Antoniae, Lucii filiae, Sergillae, Lucius Terentius Fraternus adfini. — Lucio Terencio Fraterno

puso esta memoria á su cuñada Antonia Sergila, hija de Lucio.

Esta inscripción y las que siguen marcadas con los núms. 8, 9, 10 y 11, estaban empotradas en las paredes de la iglesia del ex-convento de la Santísima Trinidad, desde donde fueron trasladadas al teatro. En el principio del siglo XVI formaban un conjunto de diez, colocadas de cinco en cinco, sobre ciertos vestigios de sepulcros en forma de sistilo, como se vé en las figuras n. 26 y 27. Estaban frente á dicho monasterio, y posteriormente en el siglo XVII, las pusieron en las paredes de la iglesia del convento que se construyó de nuevo (1).

Según la autorizada opinión del Dr. Hübner, estas inscripciones son sepulcrales, y por lo perfecto de las letras, parecen ser de fines del primer siglo ó principios del segundo.

8. SERGIAE · M · F
PEREGRINAE
L · IVLIVS · ACTIVS
ET·PORCIA·MELETE

Sergiae, Marci filiae, Peregrinae, Lucius Julius Actius et Porcia Melete.—Lucio Julio Accio y Porcia Melete, pusieron esta memoria á Sergia Peregrina, hija de Marco.

(1) Véase la pág. 96.

9. ANTONIAE · L · F
SERGILLAE
VEGETVS
LIBERT

Antoniae, Lucii filiae, Sergillae, Vegetus libertus.—El liberto Vegeto, dedicó esta memoria á Antonia Sergila, hija de Lucio.

10. SERGIAE · M · F
PEREGRINAE
THEOMNESTVS · ET · LAIS
ET · DIDYME · LIBERTI

Sergiae, Marci filiae, Peregrinae, Theomnestus et Lais et Didyme liberti.—Teomnesto, Lais y Didima, libertos, dedican esta memoria á su patrona Sergia, hija de Marco.

11. L · ANTONIO · L · F · GAL
NVMIDAE · PRAEFECT
FABRVM · TRIBVNO · MIL
LEG · PRIMAE · ITALICAE
L· RVBRIVS · POLYBIVS · AMICO

Lucio Antonio, Lucii filio, Galeria, Numidae, praefecto fabrum, tribuno militari legionis primae italicae, Lucius Rubrius Polybius amico. — Lucio Rubrio Polybio dedicó esta memoria á su amigo Lucio Antonio Numida, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, prefecto de los ingenieros y tribuno militar de la primera legión itálica.

12. FVLVIO · L · F
LESSONI
TRIB · MIL · DIVI · AVG
Q·FABIVS·NIGER · Q · ET · L
PATER · AVO · MATERNO

Fulvio, Lucii filio, Lessoni, tribuno militum divi Augusti, Quintus Fabius Niger qui et Lucius pater, avo materno.—Quinto Fabio Niger y Lucio su padre, dedican esta memoria á Fulvio Lesson abuelo materno hijo de Lucio, tribuno militar del divino Augusto. Pretende el sapientísimo Mommsen, que Niger padre de Quinto y Lucio Fabios, dedicó la estátua al abuelo materno de sus hijos, y según este criterio debe variarse la lectura de la cuarta línea de la inscripción, de esta manera: *Quintus Fabius Niger Quinti et Lucii pater*, etc. De esto, se desprende el siguiente árbol genealógico:

Fulvius L. f. Lesso
|
Q. Fabius Niger ⌣ *Fulvia*
L. Fabius *Q. Fabius*

Añade también Mommsen, que aunque es raro unir el nombre del Emperador al del tribuno, debe entenderse aquí por muy significativo, para no confundir los creados por el pueblo, y sí los del Emperador que eran más honoríficos. Está en el Teatro.

13. M · BAEBIO · M · F
GAL · CRISPO
AED · PONTIF
SALIO
CONLVSORES

Marco Baebio, Marci filio, Crispo, Galeria, aedili, Pontifici Saliorum, conlusores.—A Marco Bebio Crispo, hijo de Marco, de la tribu Galeria, edil y pontífice de los Salios, dedican esta memoria sus colegas en dicha corporación.

Mommsen y Hübner, extrañan con bastante fundamento, que en esta y otras lápidas de Sagunto, se anteponga el cargo de edil á la suma magistratura, lo que parece indicar que un mismo individuo desempeñaba ambos cargos, pues por algún motivo desconocido hasta ahora, en esta ciudad, los ediles no ocupaban un lugar inferior á los duumviros. Esta rareza les hace sospechar, si los ediles saguntinos tendrían este cargo con carácter sagrado como sucedía en la ciudad de Ostia, en donde los había para hacer los sacrificios á Vulcano; pero está en contradicción la numismática, pues, apenas tenían los sacerdotes ediles derecho de acuñar moneda, y en Sagunto figuran los ediles en ellas así como los duumviros. (1).

14. P · BAEBIO · L · F
GAL · MAXIMo
IVIANO · AED · FLAM
POPILLIA AVITA
EX TESTAMENTO
C · POPILLI · CUPITI
PATRIS

(1) Hübner. *Corpus inscrip Lat.* vol. II, núm. 3853.

Publio Baebio, Lucii filio, Galeria, Maximo Juliano, aedili, flamini, Popillia Avita ex testamento Cai Popilli Cupiti patris.— Popilia Avita, por disposición testamentaria de su padre Cayo Popilio Cupito, dedicó esta memoria á Publio Bebio Máximo Juliano, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, que fué edil y flamen.

Grutero la incluyó erróneamente entre las de Tarragona; estaba en la última torre del castillo de Sagunto, llamada Barrania. Hoy se vé en el teatro.

15. Q · FABIO · CN · F
GAL · GEMINO
PONTIF · SALIO
D · D

Quinto Fabio, Gnaei filio, Galeria, Gemino, pontifici saliorum, (ex) decurionum decreto. — Por decreto de los decuriones se dedicó esta memoria á Quinto Fabio Gemino, hijo de Gneo, de la tribu Galeria, pontífice de los salios.

Esta inscripción nos recuerda al célebre Q. Fabio saguntino que tanto se distinguió en las guerras de Sertorio, como ya se dijo anteriormente (1). Se encontraba junto á la puerta de la Saluquia del Castillo y se perdió; pero afortunadamente fué hallada otra vez en las excavaciones que practicó Mr. Conyngham, y existe actualmente en la parte exterior de la pared del primer cuartel de dicha

(1) Tomo I, cap. IX, pág. 120.

fortaleza que mira al occidente. Lumiares, asegura que había en Sagunto otra lápida igual á esta; y las lleva señaladas con los números 104 y 151.

16. M · CALPVRNIO · M · F
GAL · LVPERCO
AED · II · VIR · PONTIFICI
MANLIA · GN · F

Marco Calpurnio, Marci filio, Galeria, Luperco, aedili, duumviro, pontifici, Manlia Gnaei filia.— Manlia, hija de Gneo, dedicó esta memoria á Marco Calpurnio Luperco, hijo de Marco, de la tribu Galería, que fué edil, duumviro y pontífice.

Permanecía en el baluarte de San Jorge del Castillo y ahora se conserva en el teatro.

c. FVLvius c. f. | · TITINIAI
17 C · LVCILIVS · L · F ·
II · VIR | EX · D · D ·
TVRRIS · ET | · MVRoS
REFIC · | COer. i. q. p.

El conde de Lumiares vió el fragmento derecho de esta incripción, incompleto, á causa de estar ocultos los dos primeros renglones sirviendo la piedra de gorguera á la puerta **de los tres Castellets** (hoy plaza de Almenara), y se publicó en el tomo VIII de las Memorias de la Real Academia de la Historia, bajo el número 191, por el individuo de esta corporación D. Antonio Delgado. El año 1873,

con motivo de las obras de reparación del castillo para la segunda guerra civil, encontró el entonces gobernador de dicha fortaleza, D. Pedro Victoria, la otra mitad de la inscripción, que había permanecido empotrada y ocultos sus tres primeros renglones en el lindar de la antigua puerta. Comunicada que me fué la noticia, copié con exactitud la lápida, para que figurara en esta colección.

Al ver esta inscripción el sabio epigrafista Hübner, en su segunda visita á la heróica ciudad, el día 4 de Septiembre de 1886, comprendió al primer golpe de vista que la otra mitad había sido publicada por antiguos viajeros y cronistas del reyno. En efecto, el veneciano Juan Bembo la copió en 1505, Escolano en 1610, y el conde de Lumiares en 1782, y de la reunión de las dos mitades resulta el siguiente texto:

«*Gaius Fulvius Gai filius Titinianus, Gaius Lucilius, Luci filius duumviri, ex decreto decurionum turris et muros reficienda coeraverunt idemque probaverunt.*»

El grandor de los carácteres, el estilo breve y castizo de la inscripción, y más que todo la abreviación COER. de la palabra **coeraverunt**, en vez de **curaverunt**, hace creer al Dr. Hübner que es una forma arcaica usada en tiempos de la república, porque en el imperio de Augusto ya había desaparecido. Aprendemos de ella, dice el sapientísimo catedrático de Berlín, que ya en la época republicana los duumviros, por encargo de los decuriones ó del Consejo de la ciudad, tuvieron

que cuidarse de la restauración de las famosas murallas y de los torreones del municipio que, por supuesto desde la época de los Escipiones, en la cual se construyeron sobre los fundamentos antiguos de la obra ibérica, habían padecido deterioro, tal vez no tanto por guerras y sitios, cuanto por la edad y la intemperie. Incluye, pues, la inscripción, felizmente recuperada por la unión de las dos mitades, la memoria de un hecho histórico interesante; y crece de punto su valor, porque es muy corto el número de epígrafes republicanos que han quedado en la península. Se vé en el Castillo en la cerca del jardín del pabellón del Mayor de plaza.

18. L · MANLIVS · C · F
FABIANVS
IIVIR · D · S · P

Lucius Manlius, Cai filius Fabianus, duumvir, de sua pecunia (fecit.)—Lucio Manlio Fabiano, hijo de Cayo, que fué duumviro, puso esta memoria á sus expensas. Estuvo por espacio de muchos años colocada á la entrada del segundo castillo, junto á la estatua llamada vulgarmente Mahoma; ahora en el teatro.

19. Q · VARVIO · Q · F · GA
CEREA*li*
AED · IIVIR · FLAM · BIS
SALIOR · MAG
QVAESTORI
P · BAEBIVS · VENVSTVS
AMICO

Quinto Varvio, Quinti filio, Galería, Cereali, aedili, duumviro, flamini bis, saliorum magistro, quaestori, Publius Baebius Venustus amico—Publio Bebio Venusto, consagró esta memoria á su amigo Quinto Varvio Cereal, hijo de Quinto, de la tribu Galeria, que fué edil, flamen dos veces, maestro de los salios y cuestor.

Se guarda en el teatro.

20. C · VOCONIO · C · F
GAL · PLACIDO · AED
IIVIRO · II ·FLAMINI· II
QVAESTORI
SALIORVM · MAGISTRO

Caio Voconio, Cai filio, Galería, Placido, aedili, duumviro bis, flamini bis, quaestori, saliorum magistro.—Monumento dedicado á Voconio Plácido, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, edil, que fué dos veces duumviro, otras dos flamen, cuestor, y maestro de los sacerdotes salios.

Ya nos hemos ocupado de este celéberrimo saguntino en otra parte (1). Existe esta inscripción en las escaleras de la iglesia parroquial.

21. POPILLIAE · L · F
RECTINAE · AN · XVIII
C · LICINIVS · C · F
GAL · MARINVS
VOCONIVS · ROMANVS
VXORI

(1) Véase más adelante su biografía.

Popilliae, Lucii filiae Rectinae, annorum XVIII, *Caius Licinius, Cai filius, Galeria, Marinus, Voconius Romanus uxori.*—Cayo Licinio Marino Voconio Romano, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, dedicó esta memoria á su mujer Popilia Rectina, hija de Lucio, que murió á la edad de diez y ocho años.

Se vé en el mismo lugar que la anterior.

M · ACILIVS · L · F
FONTANVS
ERIPVIT · NOBEIS · VNDE · VICENSVMVS · ANNVS
INGRESSVM · IVENEM · MILITIAM · CVPIDE
PARCAE · FALLVNTVR · FONTANVM · QUAE · RAPVE*ru*
NT
CVM · SIT · PERPETVO · FAMA · FVTVRA · VIRI

Marcus Acilius, Lucii filius, Fontanus—Eripuit nobeis unde vicensumus annus—Ingressum juvenem militiam cupide—Parcae falluntur Fontanum quae repuerunt—Cum sit perpetuo fama futura viri.

Marco Acilio Fontano, hijo de Lucio. Se nos fué á los diez y nueve años de edad el jóven que había entrado en la milicia con entusiamo. Se engañaron los Parcas que nos robaron á Fontano, pues la fama de este varón vivirá perpetuamente.

Esta inscripción ha sido generalmente muy mal copiada por los anticuarios y cronistas del reyno, que han puesto en el segundo renglón las voces **nobis** por **nobeis, vicessimus** por **vicensumus,** y lo que es más de extrañar, **perpétua** por el adverbio **perpétuo,** dejando imperfecto el verso por ser la **a**

de **perpétua** breve y necesitarla larga, porque es la primera censura del verso pentámetro.

Dicha inscripción es de marmol blanco y los caracteres de los cuatro versos son pequeños. Se conserva en el teatro.

23. D · M · L · AEL · CAER
IALI · MAGISTRO
ARTIS · GRAMMA
TICAE · L · AEL · AELI
ANVS · LIBERTVS
PAT · BEN · MERITO
VIXIT · ANN · LXXXV

Diis manibus. Lucio AElio Caeriali, magistro artis grammaticae, Lucius AElius AElianus libertus, patrono benemerito. Vixit annorum LXXXV.— A los Dióses manes: Lucio Aelio Aeliano, liberto, dedica este sepulcro á su patrono, que lo tenía bien merecido Lucio Aelio Cereal, maestro en el arte de la gramática; murió á la edad de 85 años.

Existía en la ciudadela del castillo, en la pila del aljibe junto al horno; ahora en el teatro.

24. BAEBIA.....
AN · XXX.....
MONT.....

Restos de una lápida sepulcral, dedicada á Bebia Montana que vivió treinta años. Forma parte de la esquina de la casa número 26 de la calle de Teruel.

25. Q · LICINIVS
IPS
IADINI

Fragmento de inscripción de un Quinto Licinio, que se encuentra en el callejón sin salida de la calle Mayor n. 86.

26. LIBERTORVM · M · VA
MONIMENTVM · FECERVNT
M · VARVIVS VALENS M· VARVIVS HERMEROS
M·VARVIVS GALATICVS M·VARVIVS SYNTROPHVS
M·VARVIVS CHRESIMVS·AEMILIA SYNTICHE

Libertorum Marci Varvi, monumentun fecerunt. Marcus Varvius Valens, Marcus Varvius Hermeros, Marcus Varvius Galaticus, Marcus Varvius Syntrophus, Marcus Varvius Chresimus, Aemilia Syntiche. — Marco Valens, Marco Varvio Hermeros, Marco Varvio Galaticus, Marco Varvio Syntrophus, Marco Varvio Chresimus y Emilia Syntiche dedicaron este monumento á su patrono Marco Varvio.

Se encontró en el campo de D. Manuel Villar (campo de Chep), junto á la estación del ferrocarril; ahora existe en la Sociedad Arqueólogica Valenciana.

27. Q · FABIVS · Q · L
CAPPADOX
Q · F · ANICETVS
Q · F · FELIX
Q · F · FAVSTILLVS

Quintus Fabius, Quintus Lucius Cappadox, Quintus Fabius Anicetus, Quintus Fabius Felix, Quintus Fabius Faustillus, (hic siti sunt).—Aquí están enterrados, Quinto Fabio, Quinto Lucio Cappadox, Quinto Fabio Aniceto, Quinto Fabio Felix y Quinto Fabio Faustilo.

Esta inscripción, existió en Sagunto hasta fines del siglo XVI en un olivar de Calcena, junto al camino real de Valencia, y después fue trasportada á Valencia por un curioso que la colocó en la calle de Roteros, n. 27, casa de Rafael Pinedo. A la renovación de la casa se trasladó al Museo del Cármen.

28. G · FABIO
RECTI · FILIO
GAL · PROBO
PATER

Gaio Fabio, Recti filio, Galeria, Probo, pater.—A Gayo Fabio Probo, hijo de Recto, de la tribu Galeria, su padre.

Fué hallada en las escavaciones que practicó Mr. Conyngham en el Castillo, y actualmente está colocada al revés, en la conejera de la misma fortaleza.

29. Q · FABIVS · SOTERICV
HIC · S · EST · A · XL
FABIA · Q · L
ANATOLE · AN
XXIIII

Quintus Fabius Sotericus, hic situs est, annorum XL. Fabia Quinti Liberta Anatole, annorum

XXIIII.—Aquí está enterrado Quinto Fabio Soterico, de cuarenta años; y su liberta Fabia Anatole fallecida á los veinticuatro años.

Existe en la calle Mayor, casa n. 34, propiedad del Sr. Conde de Sotoameno.

30. DIS · MAN
GEMIN · MYRINES
ANN · XXX
L · BAEB · PARDVS
OMNI · BONO
DE SE · MERITAE
FECIT

Diis manibus Gemin(ae) Mirines, annorum XXX, Lucius Baebius Pardus omni bono de se meritae, fecit.—Lucio Bebio Pardo hizo este sepulcro dedicado á los Dióses manes de su muy benemérita Gemina Myrines, que murió de edad de treinta años.

Estaba esta inscripción en el Castillo, debajo de la estatua que vulgarmente llamaban Mahoma; ahora figura en la colección del teatro romano.

31. GRATTIAE
CHARITE · AN

Existe formando parte de un arco en la casa número 9 de la calle de Taronchers.

32. G · GRATTIO
POLYANTHO
ANN · LV
GEMINIA . PHOEBAS
VIRO · ET · SIBI

Gaio Grattio Polyantho, annorum LV, Geminia Phoebas viro et sibi.—Geminia Phebas hizo este sepulcro para sí y para su marido Gayo Grattio, que murió de edad de cincuenta y cinco años.

Los apellidos ó cognombres de estos dos personajes, son sin duda griegos, y según pretende Masdeu, Poliantho significa **el de las muchas flores** y Phoebas **la del puro esplendor**. Se conserva esta lápida en la esquina qne mira á la carretera de Barcelona del parador del Sol, en al arrabal del Salvador.

33. F · PE
HERMETIS · ET
TVLLAE · VXORIS M
Q L B S

No es fácil averiguar la lectura completa de esta rara inscripción, por dos motivos; 1.º porque está incompleta, y el 2.º porque, sin ningún género de duda, ha sufrido este monumento una reforma en sus dos líneas del centro, cuyas letras no corresponden á la época de los del primero y cuarto. Las iniciales de estos últimos renglones son grandes, desproporcionadas y muy escavadas, todo lo cual hace suponer que son mucho más antiguas que las del centro de la lápida, cuya estructura es más artística y no guardan tampoco ninguna relación con ellas. Es probable, pues, que esta lápida fuera sepulcral, puesto que termina con las cuatro iniciales

cuya significación podía ser, **que libertis suis.** Los dos renglones del centro pueden leerse como indica Hübner: *Hermetis et (Ter)tullae uxoris.* Fué encontrada en el camino Real en casa de la viuda de Továr, en el año 1760, pero colocada en una de las paredes del edificio, ha permanecido oculta hasta hace muy pocos años que se descubrió, y puede leerse perfectamente en la misma casa, propiedad ahora de Don Pedro Martí, calle Real, núm. 25.

34. D · M
IVL · MANSVE
TAE · AN· XXXV
IVL · CIP ////////
////// SIMA

Diis manibus Juliae Mansuetae, annorum XXXV, Julius Cip..... piissimae. — Julia..... hizo este sepulcro á los Dioses manes de la piadosísima Julia Mansueta, que murió de edad de treinta y cinco años.

Esta inscripción estuvo formando parte de la segunda grada de la escalera de la casa de Nicolás Llopis, donde la copió el diligente Príncipe Pío tal como la trascribimos. Ahora ha sufrido nuevas mutilaciones, pues le faltan las dos iniciales de la primera línea, las tres últimas de la tercera y de la cuarta, y toda la quinta. Esta Julia Mansueta, podía ser hija de aquel soldado español llamado Julio Mansueto, que durante la guesrras de Vitelio y

Vespasiano (69 p. Ch.), murió á manos de un hijo suyo que militaba en el partido contrario (1).

35. C · MARIVS · IACcVS
MARIA · HYGIAENVS
SA · AN · XVIII
MARIA · HYGIA
MARIA · PRIMIGENa
S · ET · S

Caius Marius Iaccus, Maria Hygiaenusa annorum XVIII, Maria Hygia, Maria Primigenia sibi et suis.—Sepulcro destinado para Cayo Mario Yacco y para María Hygienusa, que murió de diez y ocho años, para María Hygia y para María Prinigenia, para ellos y para los suyos. Hace notar con mucha oportunidad el Príncipe Pío, que la línea que le falta á esta inscripción entre la última y la penúltima, esta picada de propósito. Y de este modo es de creer, que la ocupaba el nombre de algún hijo de Yacco, á quien por gracia de los Decuriones pudo dársele sepultura en otro lugar, atendidos sus méritos. Los cognombres de Yacco é Hygia son griegos, adoptados al parecer de Baco á quien se le llamaba tambien **Yacco**, y de **Hygia**, salud.

Existe esta lápida en el ángulo de la cisterna de la alquería que fué de Berenguer, ahora de don José Cento, conocida por la **Sonámbula**.

(1) Tácito. *Histor.* lib. III, 25.

36. ICIVS MELEAGER · AN.....
ICIA PERPETVA ANN... SIBI·ET·SVIS
ECILIO ACTO DE SE BENE MERITO

Minicius Meleager annorum..... Minicia Perpetua annorum.... sibi et suis (et) Caecilio Acto de se benemerito.

Aquí están enterados Minicio Meleager de..... años de edad..... y Minicia Perpetua de años.... cuyo sepulcro se hizo para sí y para los suyos y para Cecilio Acto, que lo tiene bien merecido.

Esta inscripción ha sufrido una mutilación en la parte izquierda de la segunda línea que marca su división actual; pero hemos añadido el trozo que le falta y que vieron Escolano y Bembo, al fól. 66, y en el tomo II, n. 516.

37. AEN
N
EDE
AN

Fragmento de inscripción que subsiste en la calle de San Roque, casa de Manuel Meliá. Tal vez el tercer renglón sea el étnico EDETANVS.

V F
38. POPILLIA · MARCII SIBI *et*
L·COELIO//////FCESS TA
RIO · VIROOPTIMO · AN

Vivens fecit, Popillia Marci (filia) sibi et Lucio Coelio..... viro optimo annorum.....—Popilia hija de Marco hizo en vida este sepulcro para sí y para que sirviera al excelente varón Lucio Coelio..... que vivió años.....

La falta de las letras de la segunda línea, ha originado diferentes lecturas; Masdeu quiere que sea así: **Lucio Coelio, Lucii Recessi filio Agorio,** etc. El Príncipe Pío: **Lucio Coelio quaestoris tabulario:** y Hübner, (aunque no la vió por descuido de los que le acompañaban en su visita á la antigua ciudad), propone que pudiera leerse así: *Lucio Coelio f. Cessitano.*

Existe en la calle de Caballeros, núm. 18, frente á la casa de D. Vicente Rubio.

39. ᴗ · PROBO
ᴎN · XXIIX
LA · PROTE
O · ET · SIBI

F. Probo annorum XXIIX, N. pro testamento filio et sibi.

N. por disposición testamentaria de su hijo F. Probo, que murió de edad de ventiocho años, hizo este sepulcro para sí y para su hijo.

Se encontraba esta inscripción en el jardín de la casa de D. Ramón Berenguer; ahora en el teatro.

40. M · PVBLICI
VS · PHILOD
AMVS

Marcus Publicius Philodamus (fecit).—Hizo este sepulcro Marco Filodamo. Existe á espaldas del corral de D. Vicente Rubio, en la calle de Anjou.

41. QVE · TI
na a NAN · TE
io.co N · TV · BERNA
li.suo PIIS · SI · MO

N. Quietina, N. *Ananteio, contubernali suo piissimo.*—Sepulcro hecho por N. Quietina á N. Ananteyo, su compañero piadosísimo. Esta sustitución de letras es la que adoptó el abate Masdeu, quien, además advierte, que no debe extrañarse la división de las sílabas por los puntos, por cuanto se observan muchos ejemplos de ello.

42. PVIG////A SINVSECANVS OSCH
//////////////////A LOCM
//////////////////

Esta inscripción estaba colocada en el pavimiento de la casa de la villa antigua, hoy Caja de Ahorros, y están tan gastadas las letras, que no se puede formar concepto. Mr. Neubaver, profesor de la Sorbona, asegura (*Archives des missions scientifiques et litteraires*, II.me Serie, Vol. V. París 1868, p. 423 y ss.), que esta lápida es bilingüe, hebrea y latina; que tiene dos líneas de texto hebreo, y *sur la face laterale*, la latina que hemos copiado. Hoy, no se lee más que la incripción latina que subsiste en el teatro.

43. A OL
OS · FE
· ET

Resto de inscripción que permanece en el molino, llamado vulgarmente del Arroz, en la calle de la Raseta.

44. M
VC /// RC
IIMA
IIAIA
IA

Existe este trozo de lápida á espaldas de casa de Don José Galmés.

45. ML
ARC
SIBI · E
VXOR
SERG
ICELI

Fragmento de inscripción sepulcral que se encuentra sobre la margen que mira al mediodía del campo de Francisca Victoria, en la entrada del camino del Mar.

46. VXO

En la casa de Barta, hoy del conde de Sotoameno.

47. PIISSIMo

Existe sobre la linde del campo de Manuel Vidal, cerca de la entrada de la ciudad por el camino de Valencia.

48. FRA

Trozo de inscripción de grandes caracteres que tuvieron sobrepuestas hojas de bronce, segun los indicios que conservan. Existe en el Castillo, sobre el muro contiguo á la puerta de Almenara.

49. STES

Caracteres grandes que sirvieron como la anterior. Se ve en la parte exterior del muro de la plaza de Almenara que mira á Valencia.

INSCRIPCIONES LATINAS INÉDITAS

49 bis. DIS
MANIBVS
SACRVM

Monumento consagrado á los Dioses manes. Pedestal de piedra azul, de tres palmos de altura por dos y medio de ancho, que se encontró en 1869 en el cauce del Palancia, frente á Canét.

50. T G·SA

Los caracteres de esta inscripción parecen de dos épocas, como los de la número 33. La G·SA están grabadas en un plano más profundo que la T que le antecede, y por su perfección las creemos del tiempo del Imperio. No es posible adivinar el uso de esta inscripción, cuyos caracteres son bastante grandes, esculpidos sobre un gran bloque de mármol azulado que se encontró en el río. Ahora se guarda en el huerto de D. Francisco Benet.

51. P · POPIL////P · F · GAL
//////////IE V/////EX · DD

Publio Popillio, Publi filius, Galeria..... ex decurionum decreto — Memoria consagrada por decreto de los decuriones á Publio Popilio, hijo de Publio, de la tribu Galeria..... Base de estatua de mármol azulado, que existe dividida y muy maltratada en la plaza de las armas, junto al pabellón del Gobernador del Castillo.

52. C · AEMIL////
NIGER H · S//
RVSTICA
BAEBIA
VX////

Caius AEmilius Niger, hic situs (est), Rustica Baebia uxor.—Aquí está enterrado Cayo Emilio Niger y su mujer Baebia Rustica.

Es raro ver antepuesto el cognombre *Rustica* al prenombre.

La ví en el Molino de Figueroles, sirviendo de peldaño á la escalera que conduce á la acequía de Gausa.

53. V· F · CN · BAEBIVS · EROS
CHLON IANVS
OPPIA · MONTANA · VXoR
IN · SVIS HORTEIS · SITI SVNT
H · M · H · N · S
IN · F·P· XX I N · A·P· XX

Viventes fecerunt Cnaeus Baebius Eros Chilonianus, Oppia Montana uxor, in suis horteis siti sunt. Hoc monumentum haeredes non sequetur. In fronte pedes XX, in agro pedes XX.—Gneo Bebio Eros Quiloniano, y Oppia Montana, su mujer, están enterrados en sus jardines. Viviendo hicieron este monumento al que no tendrán derecho sus herederos; tiene veinte pies frente á la vía y veinte en el campo.

Se encontró en casa de Tomás Monzó, calle Real, número 121, en las excavaciones que se efectuaron para la construcción de un lagar. Aparecieron también los muros del sepulcro y capiteles, fustes de columnas y restos de vídrio y cerámica saguntina (1).

(1) Véase la pág. 92.

54. CN · BAEBIVS CN
F · GAL PLACIDVS
BAEBIA HOSPITA
VXOR

Gnaeus Baebius Gnaei filius, Galeria, Placidus, Baebia Hospita uxor.—Sepulcro de Gneo Bebio Plácido, hijo de Gneo, de la tribu Galeria, y de su mujer Bebia Hospita.

Apareció el día 5 de Marzo de 1887 en la vertiente Sur del castillo, secano de José Marco, y se guardaba en casa de su dueño, calle de Valencia, número 46. Ahora en el teatro.

55. PVBLICIA SAG
L · SACERDOS
PVBLICIA · M · S · L
ACIRTILLA AN· XXX

Publicia Sag..... (Lucii N.?) liberta, sacerdos (matris deum?), Publicia M(arci) S(purii) L(iberta) Acirtilla an(norum) XXX.....

Mi distinguido amigo, el Dr. Hübner, me propuso la lección que antecede con los siguientes datos: No se puede suplir con certidumbre el cognombre de Publicia que debió figurar en el primer renglón; una *Sagana* conocemos por el poeta Horacio, pero creo más bien que el *Sag* es resto de un nombre ibérico. Tampoco conocemos el nombre del dueño de Publicia, que debía estar por fuerza al final del primer renglón. Esta Publicia desempeñaba las funciones de sacerdotisa de una divinidad local. La

otra Publicia que aparece en el tercer renglón, era liberta de dos dueños, Marco y de Spurio, porque me parece que no se pueden interpretar las letras M. S. L. como *municipii saguntini liberta*. El nombre Publicia es de origen libertino: fueron los individuos de este nombre siervos manumisos de la república, del municipio, y de ahí llamarse *Publicius* (Véase lo expuesto por mí en la *Ephem. epígraf.* vol. II, pág. 89). Creo que el epígrafe es de buena época, tal vez de tiempo de Augusto.

56. CN · MARCIVS CNL
OPTATVS · ANN · L
MARCIA · CN · L
FLORA

Cnaeus Marcius, Cnaei libertus, Optatus, annorum L. Marcia, Cnaei liberta, Flora.—Sepulcro de Gneo Marcio Optato, liberto de Gneo, que murió de cincuenta años, y de Marcia Flora, liberta también de Gneo.

Lápida de mármol azul saguntino que se encontró haciendo un lagar en el corral de D. Francisco Benet, calle Real, núm. 109. Se guarda en la misma casa.

57. CORNELIA
C · L · AVGE
SECVNDA SORORR
H · S · S

Cornelia Cai Liberta Auge, Secunda soror, hic sitae sunt.—Aquí están sepultadas Cornelia Auge liberta de Cayo y su hermana Secunda.

Lápida de mármol blanco, encontrada en Junio de 1871 en un campo situado entre la ciudad y la estación del ferrocarril. Se guardaba en casa de D. Manuel Antolí, calle Real, núm. 75 (1).

58. RNELIO APRO
AN · XXXVIII

Co)rnelio Apro(niano) annorum XXXVIII.—Memoria sepulcral á Cornelio Aproniano, que vivió treinta y ocho años. Fragmento de mármol saguntino, que servía de peldaño en la escalera del corral de casa de Francisco Miret, calle de Ramos, núm. 7.

59. ERIVS
MARCELLINVS
AN XXVI

Val)erius Marcellinus annorum XXVI.—Aquí yace Valerio Marcelino, que murió de veinte y seis años.

Fragmento empotrado en la pared del corral de la Alquería de Montiber, mirando al Norte.

(1) Esta inscripción la encontró abandonada el P. Fita en la calle del Lobo, de Madrid, el día 6 de Octubre pasado, y habiendo adquirido de ella propiedad la depositó en el Museo de la Academia de la Historia. He podido averiguar que de Sagunto fué transmitida á Madrid, á casa de unos parientes del primitivo dueño de la inscripción, y el abandono en que dejaron este monumento, indica claramente lo que lo apreciaban.

60 ANTONIA · VILIANA · SE//////
SIBI · ET SI//////

Antonia Viliana..... sibi et suis.—Antonia Viliana..... hizo este sepulcro para sí y para los suyos.

Está custodiada en el teatro.

61 SEMPRONIA
TVRPA

Resto de lápida sepulcral encontrada en la calle del Buen Suceso, núm. 9 casa D. Ramón Peris, haciendo la excavación para un cubo; también salió otra que no pudimos ver por haberla inutilizado los albañiles.

62 FES
FRI
MO

Trozo de lápida sepulcral que está empotrada sobre un banco de la glorieta, frente al cuartel de la guardia civil.

63. API//////
LM·ILCA//////////
S · FECIT

Inscripción que no se puede formar juicio de su contenido, por haber servido de rulo en alguna almazara. Existe á la entrada del castillo, frente al pabellón del gobernador.

64. TRIS | TVI

Resto de una inscripción que se vé sobre la esquina de la casa arruinada del marqués de San José, calle del Hospital frente á la de Caballeros.

65. MET
AN XX

Fragmento de inscripción sepulcral que se vé sobre la margen de una viña propiedad de Mariano Ribelles, en la partida de Palmosa.

66 SPAR

Caracteres grandes sobre un bloque de piedra encontrada en la partida de Ponera. Ahora está en el teatro.

INSCRIPCIONES IBÉRICAS

I

Inédita. Encontrada en el soportal de la casa número 12, de la plaza del Mercado. Se conserva en la misma casa.

2

Inédita. Apareció en una finca de la señora viuda de D. José Garcés, en la partida de la *verdeixa*. Su dueña la cedió á la Sociedad Arqueológica valenciana y se guarda en el Museo provincial. Está fracturada en su parte inferior en donde le falta una línea.

3

«Se encontraba en el castillo antes de llegar á la torre de Hércules». Príncipe Pío, pág. 58, tab. 13, n. 120. Ahora se conserva en el teatro la mitad izquierda.

4

«La vió el Príncio Pío en la calle de Ramos, en el ángulo de la casa de Miguel Cambra». Véase la obra cit. pág. 58, tab. 13, n. 118. Ha desaparecido.

5

«Se encontraba en el segundo pilar del claustro de Trinitarios». Loc. cit. pág. 58, tab. 13, n. 119. No existe.

6 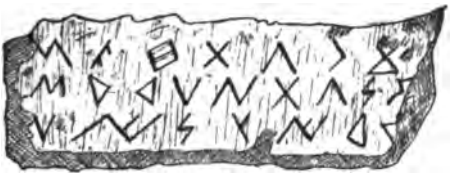

«Estaba en la calle del Camino Real, en la cerca del huerto llamado de Armengol, frente al trinquete de la pelota». Loc. cit. pág. 58, tab. 13, núm. 117. No existe.

7 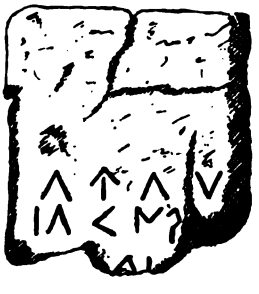

«Se encontraba suelta en el Hospital». Loc. cit. pág. 58 y 59, tab. 13, n. 121. No existe.

8

«Antiquísima piedra descubierta en Sagunto hace algunos años entre sus ruínas..... cuyo apreciable y gracioso monumento se cominicó con la noticia de su hallazgo al célebre Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustín..... Muerto el Arzobispo pasó la inscripción, ó una copia de ella, á poder del erudito D. Vicente Ximeno, quién la publicó en el discurso preliminar de su obra de los *Escritores del reino de Valencia*..... Aunque con una pequeña alteración, que no es otra que la de haber inclinado la jucla en el segundo signo del segundo renglón á un lado, debiendo estar en el medio». Erro, *Alfabeto de la lengua prim. de España*, p. 160 y tab. 4, n. 2.

9 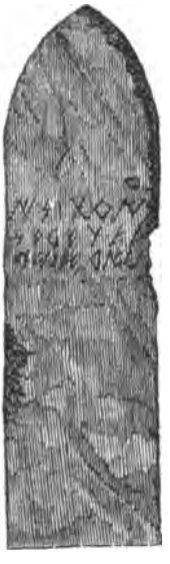

«En la vertiente ó falda del castillo, en el sitio llamado *Secanito de Vaquero*». Loc. cit. página 55, tab. 11, n. 107. No existe.

INSCRIPCIONES HEBREAS

1

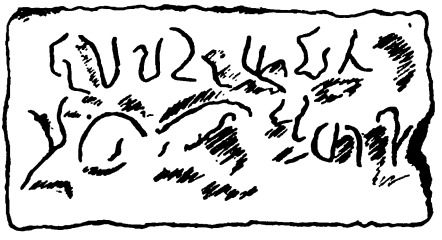

2

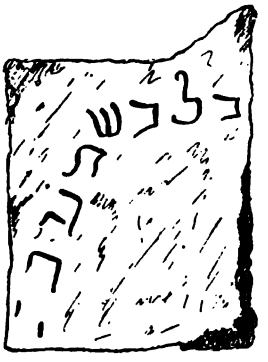

«Ladrillo de arcilla de polvo de piedra, sumamente estropeado, con caracteres ininteligibles: era de un pie y tres pulgadas de largo y estaba en la ventanilla del teatro». Príncipe Pío, loc. cit. pág. 70 y 71, tab. 23, n. 192. (V. num. 1). No existe.

«Estaba en el Secanito de Vaquero, suelta». Loc. cit. pág. 71, tab. 22, n. 193. (V. núm. 2). No existe.

3

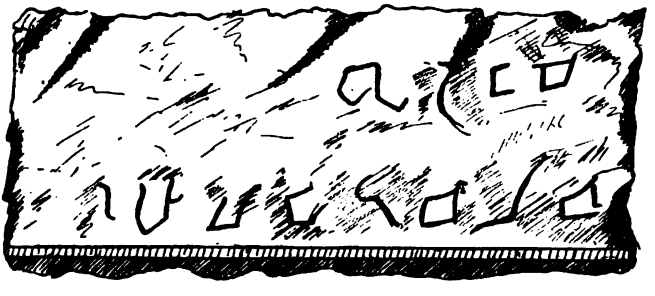

«Estaba colocada en la capilla de San Vicente, con un letrero que decía así: Hebreo rabino». Loc. cit. pág. 71, tab. 22, n. 194. No existe.

4 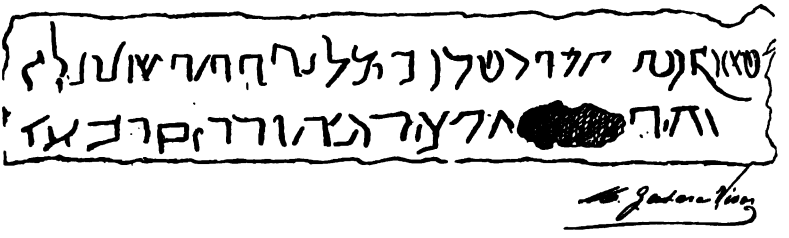

«La vió el Príncipe Pío en la ermita de la Sangre». Loc. cit. pág. 71, tab. 22, n. 195. No existe (1).

(1) En la torre de Benavites, lugar cercano á Sagunto, existe una inscripción hebrea de dos líneas, apaisada, que creemos no se ha publicado.

XIII

NUMISMÁTICA

La primera cuestión que se presenta al estudiar el numerario de Sagunto, estriba en investigar la significación del epígrafe ibérico que caracteriza sus medallas autónomas: mas por desgracia, las opiniones andan discordes, y son tantas como el número de los eruditos que han pretendido abordarla. Desde Lastanosa hasta Boudard, en el espacio de dos siglos, todavía no se había podido fijar la lectura del referido nombre, y de aquí la variedad de significación que cada uno le atribuyó (1).

(1) Lastanosa (*Museo de las medallas desconocidas españolas.* Huesca, 1645), confundió la primera letra del epígrafe ibérico de las monedas saguntinas. Velazquez (*Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas que se encuentran en las más antiguas medallas y monumentos de España*, Madrid 1752), atribuye dicho epígrafe á Perseyana en la Lusitania. En el mismo error cayo Sestini (*Descrizione delle medaglie ispane*, etc. Firenze 1818). Erro lee VRERZE, que dice significa *Ciudad del mar* (*Alfabeto de la lengua primitiva de España*, Madrid 1806). Saulcy (*Essai de clasificatión de les monaies autonomes de l'Espagne*, Metz 1840), propone la lectura BERSE ó PERSE aplicándolas á Barcino. Boudard, lee RDSE y las atribuye á Saguntum (*Essai sur la numismatique iberiene*, París 1859).

Hoy, están conformes todos los arquéologos en que ᴩᴀᴤᴩ debe leerse ARSE, y la dificultad tan solo consiste en averiguar si este nombre ibérico era el que daban los indígenas á la ciudad saguntina, ó si era el de la alcazaba donde estaba el taller monetario.

Heiss, dice sobre esta cuestión lo siguiente: «de dos cosas una, ó ᴩᴀᴤᴩ es el nombre celtibérico de Sagunto, ó es simplemente la marca de su taller monetario. Pero no es posible detenerse en la primera proposición: ᴩᴀᴤᴩ se transcribe *Arse*, palabra que no tiene relación fonética con el nombre de *Saguntum*; es necesario, pues, admitir que el sitio de esta ciudad, donde estaría situado su taller monetario, se llamaría *Arse*. Nosotros creemos que esta palabra sirve para designar la fortaleza, la ciudadela, y tal vez por extensión, la parte alta de la ciudad, *Arx*, palabra latina que habría pasado á la lengua de los indígenas después de la conquista de España por los Romanos. Los Cartagineses inscribían en sus monedas el nombre de su ciudadela ó el del cuartel que la rodeaba, *Byrsa*, en donde igualmente tenían establecida su zeca (1).»

Participan de la misma opinión el P. Fita y don Antonio Delgado, con la sola diferencia de que el primero deduce la leyenda *Arse* de las alas que ostenta el casco de la diosa Palas, grabado en algu-

(1) Heiss. *Description generale des monnaies antiques de l'Espagne*, París 1870, pág. 121.

nas monedas de Sagunto (1); para el segundo, aquella palabra equivale á la de *Arx*, porque «con »este nombre ú otros análogos como *Larisa*, dado »á muchas poblaciones de la Grecia y del Asia »Menor, y que se conserva aun en varios puntos »del Libano, se quiso demostrar que el lugar así »denominado era fuerte por naturaleza y por arte: »así pues, cuando la importaron los iberos en »España, debieron darle una significación análoga. »El nombre de *Arce* fué genérico á muchos pue»blos de nuestra península, y creemos que por »excelencia lo darían á *Saguntum*, á quien precisa»mente corresponden todas las monedas que llevan »los caractéres ▸4⊰▸ puesto que en las bilingües »vemos este nombre ibérico con el latino SAG ó »SAGVNTINV» (2).

Zobel de Zangroniz que ha hecho un estudio especial de la numismática saguntina, cree que el nombre de *Arse* recuerda á los Ardeates, pueblo del Lacio que, según afirma Livio, vino de la ciudad

(1) La esfinge que corona el casco (de una cabeza de Palas descubierta en Denia) arroja viva luz sobre la acuñación de nuestras monedas ibéricas. Las zecas estaban en las acrópolis, cuya divinidad tutelar era Palas por lo común: y así no vemos dificultad en atribuir á esta fuente la esfinge de las monedas de Cazlona, Granada y Ossuna, ni los yelmos alados de Sagunto, cuya acrópolis en lengua ibérica, ó mejor dicho, latina arcaica, era nombrada *Arse*.— «*Hoc tamen opus in apertum ut proferat nihil postulo, non enim est tale ut in Arse poni possit, quasi illa Minerva Phidiae*. Cicerón. *Paradox. proem.* Tampoco en las monedas celto-galas relacionadas con el tipo marsellés falta el yelmo alado de la gran diosa, como reminiscencia de la esfinge.»—*Museo español de antigüedades*; tomo VIII, pág. 475.

(2) Delgado. *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España*. Sevilla 1871—1877, tomo III, pág. 351.

de Ardea y contribuyó á la colonización zacyntia en Saguntum. Pero los antiguos geógrafos nos guardan memoria de algunos pueblos que llevaban el nombre de Arse: dos en el N. de la península y otro en las costas de la Edetania, que Ptolomeo nombra 'Αρση, poco antes de Σαγουντουν (1).

Sanpere y Miquel, opina que los Ardenses del N. son los Arsenses del Mediterráneo (2), «Nos»otros, dice, vemos en Arse un nombre ibérico. El »pueblo arsense, vasco ó de las fuentes del Ebro, »vascones ó clunienses, acuñó monedas con la »leyenda *Arsaes*. La terminación no es ibérica, »eso es indudable, los pueblos célticos del interior, »la llevan muchas veces, ¿pero el nombre *Arsa*, »que es la cuestión, es céltico ó vasco? Por el celta »no sabemos cómo explicar *Ars*, y cuando vemos »en la Galia tres pueblos llevando aquel nombre, »un *Ars* en el departamento de Creuse, otro tam»bién *Ars* en el Mosela, y un *Arsac* en la Giron»da sin que los celtistas hayan dado la etimo»logía, nos parece que podemos pronunciarnos »contra el origen céltico de aquel nombre.

»El caso es, que si bien conocemos las monedas »de los *Arsaes*, hasta hoy no se ha encontrado el »pueblo ó la ciudad á los que se pueden dar ó refe»rir, y esto nos parece digno de gran atención;

---

(1) Zobel de Zangoniz. *Estudio histórico de la moneda antigua española*, tomo II, pág. 55 y 56. *Die Münzen von Sagunt* pág. 21.

(2) Sanpere y Miquel. *Origens y fonts de la nació catalana*, Barcelona 1878, pág. 195 y sigs.

»pues ¿no podría suceder que en vez de ser los *Ar-*
»*saes* padres de Sagunto, no fuesen más que los
»hijos, y que por lo tanto conservasen en sus
»monedas el nombre de la madre patria? Eso
»nunca pasará de una conjetura, pero siempre
»tenemos del hecho de no conocerse la ciudad de
»los Arsaes una presunción fundada de nuestro
»modo de pensar.

»La hipótesis en este punto es la siguiente: al
»apoderarse los Chethas de Arse marítima, fueron
»empujando hacia arriba del Ebro á los Arsaes,
»hasta dejarlos en las fuentes de ese río.»

Ante pareceres tan diversos, mantenidos por autoridades que con sus sabias investigaciones han ilustrado la historia de los primeros tiempos de la península, suspendemos nosotros el juicio y dejamos la cuestión todavía flotante é indecisa, como insinúa con toda franqueza un insigne escritor contemporáneo (1).

No presenta menores dificultades la interpretación de los epígrafes ibéricos que llevan otra serie de monedas que el reputado numismático Sr. Zobel de Zangroniz atribuye, con no escaso fundamento, á las más antiguas acuñaciones de la zeca saguntina (2). Si bien los cuatro primeros caractéres radicales de aquellas leyendas numarias no

(1) P. Fita. *Revista histórica de Barcelona*, tomo III, n. XXI, pág. 11.

(2) Obra cit. tomo I, pág. 128 y ss. *Die Münzen von Sagunt*, impresa en el libro titulado, *Commentationes philologae in honorem Theodori Mommseni*. Berlin 1877, pág. 805 á 807.

ofrecen la mayor dificultad en referirles á los que caracterizan la fábrica saguntina, esto es ⋊⋊⋊, llevan, sin embargo, otros á continuación, que suelen presentar variación, y cuya lectura no ha podido determinarse, á menos que admitamos como probables las hipótesis que los arqueólogos han formulado según su antojo.

Esta interesante serie de piezas saguntinas ha imprimido nuevo rumbo al estudio de la numismática en general y ha servido de base á la clasificación de la ibero-hispana, propuesta por el reputado numólogo Sr. Zobel de Zangroniz. Los excelentes trabajos de Delgado sobre las monedas españolas (1), y del profundo Mommsen sobre las romanas (2), fueron poderosos auxiliares para que el Sr. Zobel destruyera el sistema empírico con que se había estudiado hasta entonces la numismática, y pudiera fijarla científicamente con los seguros criterios del peso, los hallazgos, formas paleográficas, etc.

Según las teorías del Sr. Zobel, las primeras emisiones saguntinas empiezan en 226 antes de J. C., y no fueron otra cosa que imitaciones del victoriato romano, de plata, con la leyenda incusa ROMA y el peso normal de 3'41 gramos. Antes de aquella época, los pueblos del litoral de Cataluña

---

(1) Delgado, *Catalogue de monnaies et des medailles antiques... de feu Mr. Gustare Daniel de Loricbs.* Madrid 1857. *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España.* Sevilla 1871—1877, en III tomos.

(2) Mommsen. *Histoire de la monnaie romaine.* Trad. Blacas.

y Valencia se sirvieron de la moneda acuñada en Emporia por el sistema fóceo-ibero primero, y púnico-siculo después. Como hemos dicho, en Sagunto se empezó á batir en 226 antes de J. C., victoriatos y semivictoriatos de plata con epígrafes ibéricos, y concluyó en 154 antes de J. C. con el dupordio, el as, el semis y el cuadrante. Partiendo de estos supuestos, considera el Sr. Zobel las emisiones de Sagunto divididas en tres períodos, de este modo: el primero del 226 al 218 antes de J. C., ó sea desde el tratado de Roma con Asdrubal hasta antes de la destrucción de Sagunto por Anibal en 219 antes de J. C.; el segundo del 214 al 204 antes de J. C., cuyas cifras marcan el restablecimiento de Sagunto por Cornelio Escipión, y dos años después de la expulsión de los Cartagineses; y el tercero del 204 al 154 antes de J. C., ó sea desde que se consideró dividida la Hispania en citerior y ulterior, hasta la mitad del segundo siglo que precedió á Jesucristo. A estas tres divisiones cronológicas obedecen tres series de leyendas numarias saguntinas que copiamos á continuación:

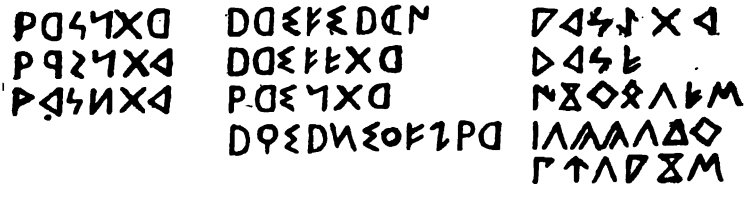

Según el cálculo del Sr. Zobel, en Sagunto se acuñó en el *primer período* (226 á 218 á Ch.), el victoriato, el semivictoriato y una pieza de cobre,

al parecer el semis. El sistema monetal del victoriato primitivo se sujetó al peso de tres escrúpulos.

Tipos.—Del victoriato: cabeza de mujer ó de Apolo, laureada; de mujer con casco alado; de hombre imberbe.—*Rev.*: Rueda de seis rayos; toro con faz humana barbuda, andando (1).

Del semivictoriato: cabeza de Hércules cubierta de piel de león con clava al hombro.—*Rev.*: Águila parada (2).

Del cobre: Concha.—*Rev.*: Proa de nave (3).

En el segundo período (214 á 204 a. Ch.), sólo se emitió en Sagunto el victoriato de plata, pero reducido á $2^{gr.}92$, según el sistema monetal romano que circulaba desde las estribaciones orientales de los Pirineos hasta las bocas del Ebro.

Tipos. — Cabeza varonil imberbe, laureada ó diademada, generalmente con clava al hombro.—*Rev.*: Toro con cabeza normal ó humana y barbuda, parado ó marchando (4).

En el tercer período (204 á 154 a. Ch.), batió Sagunto, en plata, el victoriato reducido á $2^{gr.}65$; en cobre, el dupondio, el as, el semis y el quadrante, ajustados al sistema uncial. Los dupondios entre $28^{gr.}$ y $14^{gr.}$, y los ases entre $16^{gr.}$ y $12^{gr.}$

(1) Delgado, obra cit., tomo III, tab. CLXVI. Arce-Seduni. Id. tabla CLXVII n. 3.

(2) Lorichs. *Recherches*. tab. 29, n. 3.

(3) Delgado. Obra cit.. tomo III, tab. CLXVII, n. 2.

(4) Delgado. Obra cit. tomo III, tab. CLXVI, n. 1 y 10.

Tipos.—Del victoriato: Cabeza varonil imberbe, laureada ó diademada, á veces con clava al hombro.—*Rev.*: Toro embistiendo (1).

Del dupondío: Cabeza de Roma galeada.—*Rev.*: Proa de nave, generalmente coronada por la victoria al vuelo (2).

Del as: Cabeza varonil, imberbe, de tipo ibérico ya á la derecha, ya á la izquierda.—*Rev.*: Jinete, lanza en ristre, galopando á la derecha acompañado de una estrella (3).

Del semis: Cabeza á la derecha, que parece ser de Roma.—*Rev.*: Proa á la derecha.

Del cuadrante: Concha.—*Rev.*: Delfín á la derecha (4).

Es también de opinión el Sr. Zobel, que tanto en Emporiæ como en Sagunto, cesaron de acuñar moneda de plata en el año 195 a. Ch. (5). Continuó, sin embargo, la de cobre como emisión iberoromana, con leyendas ibéricas en piezas del peso de 25 gramos, con la cabeza galeada de Roma, y la proa de la nave cuya fábrica es evidentemente una imitación de la moneda romana (150 á 100 á Ch.). No es posible precisar el período en que se batieron estas monedas, que terminó en medianos bronces de 12 gramos, de ejecución abandonada

(1) Zobel. Obra cit., tomo I, tab. IV, 22 y 23.
(2) Véanse nuestras láminas, números 14, 15, 27, y 23.
(3) Id., id., n. 2 y 3.
(4) Id., id.. n. 4—13.
(5) Zobel. Estudio histórico, tomo II, pág. 6.

(n. 27 á 29) y epígrafes puramente latinos, á los cuales acompañaban piezas menores de 5 á 2 gramos de peso, con la concha y el delfín, cuya fábrica y leyendas corresponden con aquellas especies mayores (n. 33-34) (1).

En los últimos años de la república emitió la zeca saguntina el as, el semis y el cuadrante de cobre con leyendas latinas (n. 30-33). Los tipos del monedaje de este período llevan representado en el anverso la figura de Roma galeada, exactamente igual ó muy parecido al del período último de la emisión ibero-romana. Las leyendas son latinas con nombres de los magistrados locales y el de la zeca con la abreviación SAGVNT ó SAGVNTINV. En el reverso la proa de nave coronada por victoria volando, y el caduceo que caracteriza, por sí solo, la zeca saguntina.

Durante el reinado de Augusto (12 a. Ch.—14 p. Ch.) y de Tiberio (14 p. Ch.—57 p. Ch.), cree el Sr. Zobel que la metrópoli autorizaba algunas veces la acuñación en las ciudades hispanas, y en virtud de este permiso, emitió Sagunto el as y el semis, arreglados al sistema semuncial (2). Estas monedas ostentan en el anverso el busto del emperador reinante y en el reverso la nave coronada por la victoria ó sin ella. Alrededor del busto el nombre del emperador, y en el reverso el étnico abreviado SAG, con los nombres de los duumviros y ediles,

(1) Zobel. Obra cit., tomo II pág. 117.
(2) Zobel. Obra cit., tomo II, pág. 121.

y variadas contramarcas para autorizar su circulación (n. 35-38).

DE LOS TIPOS, SÍMBOLOS, LEYENDAS Y CONTRAMARCAS

En los tres primeros períodos de la emisión ibero-romana en Sagunto, el tipo del toro en las monedas de plata, forman una clase que se separa del resto de la hispana de la misma época. La cabeza imberbe del anverso en los victoriatos, laureada ó diademada, y algunas veces con clava al hombro, la atribuye el Sr. Zobel á la representación de una deidad ibérica, puesto que en un semivictoriato saguntino se ven reunidos los atributos de Hércules y Mercurio (1), esto es, la piel del león y el caduceo. La misma significación le reconoce el distinguido numólogo á la cabeza varonil é imberbe que figura en el as del tercer período. La cabeza de Roma que ostentan los dupondios está evidentemente copiada de las monedas itálicas. El tipo de la concha en monedas de pequeño módulo de la zeca saguntina, cree el Sr. Delgado que pudo ser un símbolo alusivo al comercio de la púrpura que hacían los navegantes de Tyro ó al culto de Venus, ó más bien ser un recuerdo de las conchas de color que usaron los primitivos pueblos para el

(1) Zobel. Obra cit., tomo I, pág. 159.

cambio cuando no conocían las piezas amonedadas (1).

Los tipos del reverso de estas monedas son de origen itálico, según manifiesta el Sr. Zobel. El toro con faz humana ó normal, embistiendo ó parado, aparece con frecuencia en el monedaje del mediodía de Italia y Sicilia. Y la misma observación puede aplicarse al jinete con lanza de los ases acuñados en Sagunto, imitaciones, tal vez, de algunas monedas campanianas que debieron de cursar antes de la introducción del dinero romano (2). Mucho se ha escrito sobre la significación de los delfines numismáticos. D. Antonio Delgado ve en estos peces la representación de la raza thyrrénica, ó tal vez de la ibérica (3); el padre Florez cree que son alusivos á la navegación (4), y el P. Fita cree que los *atunes* y *delfines* de algunas monedas del litoral del Mediterráneo, simbolizan las dos razas rivales *semítica* y *Jafética* que se disputaron la posesión marítima del mediodía de España (5).

El símbolo más importante de las monedas ibéricas saguntinas y que por sí sólo las caracteriza, es el caduceo. Lo adoptaron los saguntinos, dice Delgado, para marcar su amistad y antigua alianza con Roma ó ya como cree el padre Florez,

(1) Delgado. Obra cit., tomo III, pág., 353.
(2) Zobel. Obra cit., tomo I, pág. 163.
(3) Delgado. Obra cit., tomo III, pág. 353.
(4) P. Flores. Obra cit., tomo III, pág. 116.
(5) P. Fita. *Revista hist.*, vol III, N. XXI, pág. 11.

simbolizando el comercio que en Saguntum florecía, por su situación proporcionada para plaza de mercado y de ferias por mar y tierra. La victoria coronando la nave, atribúyese con razón á emblema que conmemora la heroicidad de la antigua Sagunto. Mas difícil es acertar con la interpretación de lo que pueda significar el astro colocado encima ó delante del toro en los victoriatos, ó detrás del jinete en los ases; y lo mismo puede decirse de la media luna ó creciente que ostentan en el reverso los tipos de la concha. Unos, creen que aluden á la divinidad de la figura principal, siendo en el jinete del as ibérico el complemento de los dioscures: otros, admiten estos símbolos como significación astronómica de que tanto gustaban los orientales en sus teogonías.

La leyenda ibérica [illegible] y [illegible] del anverso del dupondio (n.º 14 y 15), no ha podido todavía descifrarse su significación. Para Boudard son nombres que recuerdan alianza de Sagunto con otra ciudad de la Hispania ulterior llamada *Calentum*, y con los *Laletanos* de Cataluña; Delgado sospecha si serán nombres de magistrados monetales indígenas, y Mr. Heiss, afirma que dicha leyenda puede ser una iberización de Agraulos (campesina), nombre que daban los griegos á Minerva el cual vemos también repetido en algunos ases de Emporiae. Zobel de Zangroniz, lee aquellos nombres, *ikorgles* y *ialkakaldur*, sin aventurarse á idealizar en tan escabroso terreno. Las mismas dificultades presenta la lectura y significa-

ción de los epígrafes ibericos ó letras solas que acompañan á los cuadrantes de Sagunto (1).

En las monedas bilingües (n.° 17—25), aparece la leyenda SAGVN-INV en derredor de la cabeza de Roma, la cual se había creído en un principio que equivalía á *Sagunto invicta*, error que hizo notar Hübner (2) y nuestros modernos numólogos (3). Más propia nos parece la lectura propuesta por Delgado, esto es, *Saguntinum*, suple *numum*, añadiendo que suprimieron la terminación por falta de lugar ó por ignorancia en la lengua en que se expresaban, ó SAGVNTIN (or) V (m), como quiere el P. Fita (4).

Entre las monedas bilingües de gran módulo así como entre las más pequeñas, se ven los nombres de magistrados saguntinos indicados por las iniciales siguientes:

CS.—M.Q=L.B.—M.P.=C.A. PV.

En las latinas se leen los nombres de los magistrados M. *Æ-milius*, *Æmilius Ercol*, P. *Pompeius*, *Acilius*, L. *Sempronius Vettos* y L. *Fabius Postumus;* y por último los ediles *Gn. Baebio Labeo*, *Lucio Calpurnio*, M. *Baebio Sobrino* y *Lucio Aemilio Maximo*, y los duumviros *Lucio Sempronio Gemino* y *Lucio Valerio Sura*.

(1) Zobel. Obra cts., tomo I. pág. 131, y II, pág. 54—56.
(2) Hübner. *Corpus inscrip. Lat.*, vol. II. pág. 511.
(3) Delgado. Obra cit., tomo III, pág. 354.
(4) P. Fita. *Revista hist.*, vol. III, n. XXI, pág. 11.

La curia saguntina puso diversos sellos en las monedas de tiempos del imperio, figurando generalmente las iniciales D. D, debajo de la nave del reverso y á veces el contrasello en la parte superior de ella. Hé aquí los sellos y contrasellos que hemos visto:

OMONOIAS

Desde que la numismática saguntina ha agrandado su campo con los recientes estudios sobre la moneda ibero-hispana en general, vemos aparecer de día en día numerosos datos que confirman la alianza monetal de Sagunto con otras ciudades hispanas y á la vez su importancia comercial, ora terrestre ora marítima, que supieron imprimirle los hábiles é industriosos pueblos que en ella moraban.

El Sr. Zobel, aludido con repetición, estima como omonoia entre Empurias y Sagunto una monedita en cuyo reverso delante de un busto de caballo á la derecha se lee el epígrafe DO ΣΕΓΧΟΛΧ. El peso de esta pieza de plata es de 0,^{gr}28 y la considera la dieziseisava parte de la dracma emporitana (1).

Figuran también en otras monedas emporitanas el tipo del toro en el reverso, indicándonos un

(1) Zobel. *Zu den Münzen von Sagunt.* Zeitscrift fur numismatek. Berlín, 1878, pág. 261. Estudio hist., tomo I, pág. 43.

signo omonoico con Sagunto, puesto que en acuñaciones posteriores de la primera ciudad, aparece el *caduceo*, símbolo característico de la zeca saguntina (1). Aplícanse igualmente á Saguntum en alianza con Gades, las monedas que llevan el epígrafe ᐁᐊᔕᑎᐯᐊ que corresponden á ARZe GaTiR (2). Tal vez los óbolos setabitanos en cuyo anverso ostentan la concha que caracteriza las piezas de Sagunto, serían monedas de alianza entre esta ciudad y Játiva (3). Las mismas razones militan en pro de esta creencia en una moneda que cita Delgado con referencia á Lumiares (4), que llevaba en el anverso el timón tendido con la leyenda... GV., y en el reverso un ave que califica de Anade y una aveja ó mosca con la inscripción MAN.

Las monedas 39, 40 y 41, las cree el Sr. Delgado de omonoia entre Saguntum y Segobriga durante el imperio de Augusto Cesar. Careciendo de nombre de lugar, dice el sabio numólogo, preciso es inquirirlo por los símbolos, como lo ha hecho Mr. de Du-Mersan. Ahora bien, en estas monedas no sólo vemos el símbolo del caduceo, sino también el del ramo de palma, y si aquel fué constantemente usado por Saguntum, no es menos

(1) Delgado. Obra cit., tomo III, pág. 231.

(2) Delgado. Obra cit., tomo III, pág. 360.

(3) Zobet. Obra cit., tomo II, tab. IV, pág. 7.

(4) Lumiares. *Medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España hasta hoy no publicadas.* Valencia 1773, Pág. 16 pl. única, n. 6. Delgado. Obra cit., tomo III, pág. 345. tab. CLXII.

cierto que Segobriga ponía el ramo de palma en las piezas ibéricas, y aun en las coloniales latinas. Nada extraño sería que se acuñasen monedas de omonoia para los dos municipios en tiempos de Augusto, siendo entre sí pueblos poco distantes y aún limítrofes, y tal vez de un común origen. Las omonoias, según dejamos expuesto, fueron frecuentes en las monedas ibéricas, y nada extraño es continuasen en tiempo de Augusto. Podemos, por lo tanto, creer que estas acuñaciones fueron comunes á Saguntum y á Segobriga, (1).

En el tiempo de la dominación de los visigodos en España también se acuñó moneda en Sagunto, según aparece en un ejemplar único é interesante que posee nuestro querido amigo don José de Llano, de Valencia. Pertenece esta moneda de oro al reinado de Sisebuto (612—621), y lleva en el anverso el busto de este monarca con la leyenda circular SISEBVTVS REX: en el reverso, figura la misma efigie de frente con la inscripción SAGVNTo IVSTVo. (2).

Durante la dominación de los árabes y moros en la península, Sagunto había perdido su importancia, y hasta su nombre se había trocado en Murbiter, y la falta completa de monedas de esta serie nos autoriza á creer que no tuvo zeca en su recinto.

---

(1) Delgado. Obra cit. tomo III, pág. 357.
(2) Véase el n. 42.

ARZE SAGVNTVM
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
L·BMP
C·S
C·A·P

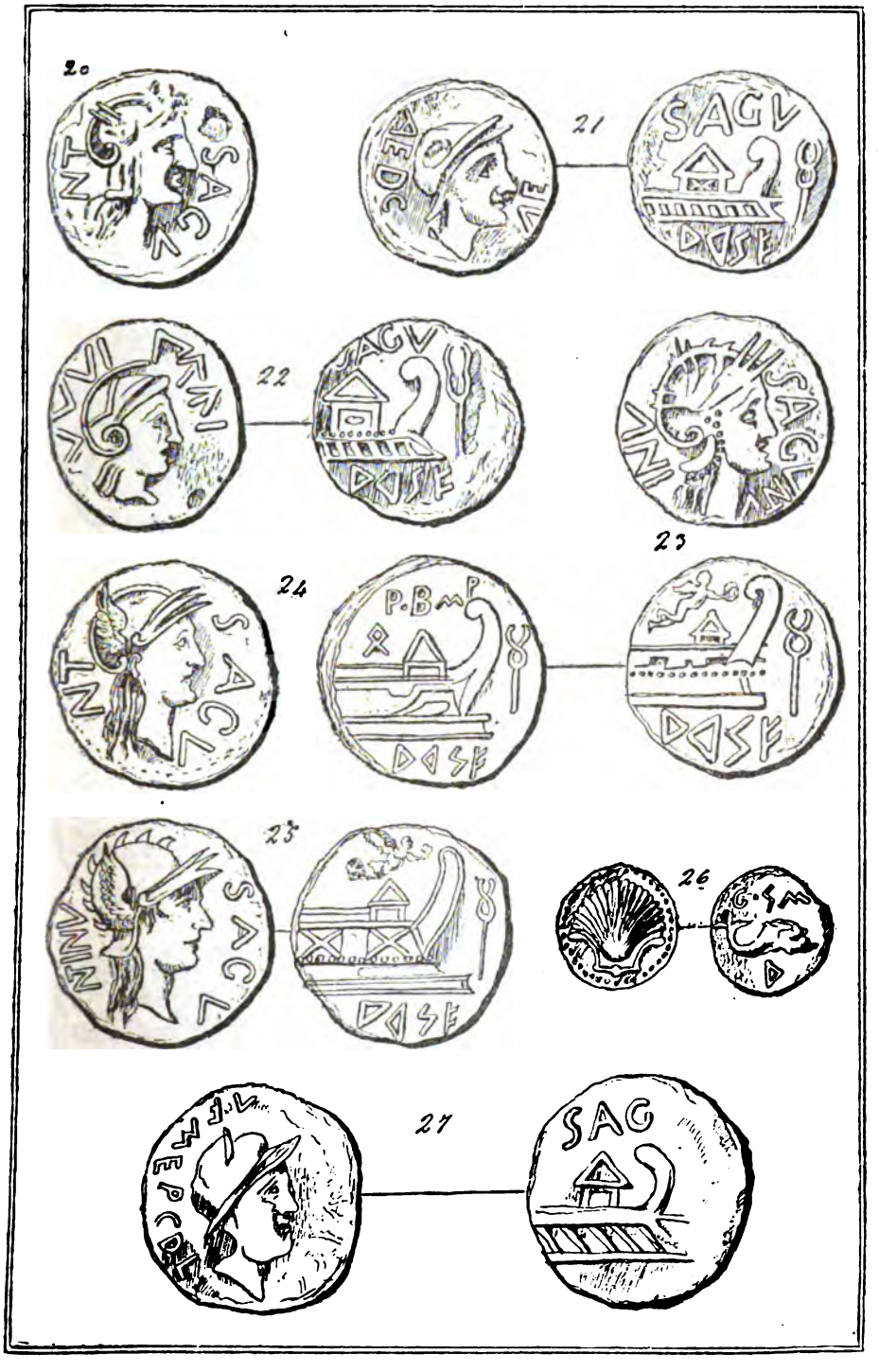
20
21
SAGV
22
SAGV
23
24
P.B
25
26
27
SAG

28
29
30
SAGV
31
SAG
32
SAGVNT
33
34
C.L.MS
35
SAGVN
36
37
38

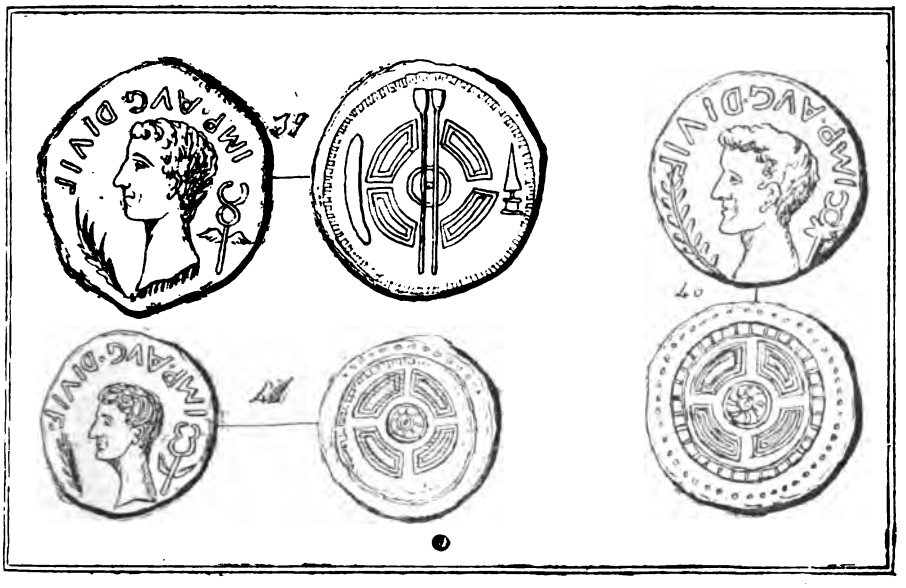

SAGUNTO VISIGÓTICA

42

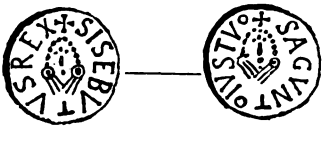

XIV

BARROS SAGUNTINOS

Los escritores de la antigüedad nos han transmitido noticias interesantes sobre la industria alfarera de Sagunto, cuyos productos adquirieron renombrada fama en las principales ciudades del imperio romano. Plinio (1), Juvenal (2) y muy especialmente nuestro insigne poeta Marcial (3), encomian la vajilla de arcilla saguntina, la cual por su solidéz, elegancia y baratura, podía competir con los productos que se elaboraban en su tiempo fuera de España. En Roma se hicieron de un uso tan común los *cálices saguntinos*, como ahora acontece con la famosa porcelana de Sévres entre las principales familias

(1) *Calicum tantum Surremtum, Asta, Pollentia: in Hispania Saguntum, in Asia Pergamum.*

Hist. mundi. nat. lib. XXXV, cap. XII, p. 160.

(2) *Sat.* V. vers. 29. *Pugna Saguntina fervet commissa lagena.*

(3) Lib. IV. Epigr. 45. p. 15; id. VIII, Epigr. 6, p. 2; id. XIV Epigr. 108, p. 2.

de nuestra actual sociedad. Así nos lo confirma Marcial cuando dice en sus epigramas sobre los *cálices saguntinos.*

Quae non sollicitus teneat servetque minister
Sume Saguntino pocula ficta luto.

Ambrosio de Morales fué el primero que dió á conocer en España los fragmentos de los barros saguntinos; porque como él mismo insinúa, únicamente se encontraban en las poblaciones donde moraron los romanos (1); pero no se estudiaron estas interesantes reliquias de la antigüedad, hasta que el Conde de Lumiares coleccionó una gran porción y copió las inscripciones con que los sellaban los alfareros, publicando después en un opúsculo el resultado de sus investigaciones (2).

---

(1) Discurso general de las antig. de España, tomo IX, p. 6, de la edición de 1792.

(2) *Barros saguntinos*, Valencia, 1799. Este diligente escritor, examinó cuidadosamente los ejemplares de barros que se conservaban en el Museo de la Biblioteca Arzobispal de Valencia, procedentes la mayor parte de las excavaciones del Puig, y de Sagunto (Vide tomo VIII de la Real Academia de la Hist., p. 81 y ss). Ambos depósitos de la ciencia, sufrieron mucho durante el sitio de los franceses en 1812, y del Museo no queda más que el recuerdo.

Las obras sobre cerámica antigua hispana son las siguientes: *Cartas crítico-anticuarias á favor de Bastitania del reino de Murcia*, etc. Murcia, 1801, en 4.°—González de Posada, *Colección Tarraconense de sellos de barros Egipcios, Griegos y Romanos.* Ms. existente en la Real Academia de la Historia.—José Cornide, entre los papeles de la Academia de la Historia.—Albiñana y Bofarull, *Tarragona monumental.* Tarragona 1849, en 4.°.—Botet y Sisó. *Noticia histórica de Emporion.* Madrid, 1879.—D. Juan F. Riaño, *Spanish Arts.* Londres, 1879.—Barrantes, *Barros Emeritenses*, en el Museo Español de Antig. tomo VII. pág. 549.—Aureliano Ibarra, *Illici, su situación* y *antig.* Alicante, 1879.—En el extranjero, se han publicado algunas obras dignas de consul-

Este diligente escritor, clasificó en cuatro grupos los restos de cerámica antigua vistos por él: rojos cenicientos, amarillos con ciertas betas rojas que parecen de jaspe, y otros blanquizcos, sin barniz, del color del barro ordinario. Nosotros añadimos una variedad, el negro, cuyo barniz con reflejos metálicos puede competir en hermosura con el rojo, aunque es muy raro. Los barros según su abundancia y facilidad en los hallazgos pueden clasificarse: en rojos, cenicientos, blanquecinos, amarillos jaspeados y negros. Se distinguen los primeros por su brillante barniz encarnado purpurino que resiste sin alteración la acción destructora de los siglos, y en los cuales abunda generalmente la ornamentación variadísima y artísticamente estudiada en relieve. Los vasos de este género fueron probablemente los que dieron renombre á las alfarerías saguntinas. Los amarillos jaspeados, mejor dicho color de crema, y los negros, difieren material-

---

tarse: A. Fabbroni, *Storia degli antichi vasi fittili Arretini.* Arezzo, 1841, en 8.°—F. Gamurrini, *Le incrizioni degli antichi vasi fittili Aretini.* Roma 1859, en 8.°—Guillermo Fröehner, *Inscriptiones terræ coctæ vasorum intra Alpes Tissam Tamesin repertæ.* Gottingæ, 1858, en 8.°—Ris Paquot, *Dictionaire des marques et mogrammes des faiences poteries gres terre de pipe, etc., anciennes et modernes.* París, 1880, en 4.°—El Dr. Hübner. *(Corpus inscript. lat.* vol. II), ha coleccionado una multitud de estampillas de alfarero, valiéndose de los museos de Tarragona, Madrid y otros particulares, copiando á la vez las que traen algunos escritores de reconocida autoridad. Menciona 43 marcas impresas sobre ladrillos, 36 en vasos para beber, 63 en lámparas, 579 en vasijas de cerámica roja, 115 inscripciones de lectura dudosa, 21 que están incompletas y 56 escritas á mano. Otras marcas sin inscripción aparecen también en la mencionada obra, representando perros, caballos, cuervos, avejas, flores, etc.

mente en su composición de los rojos, y se distinguen además en el color de su enjabelgado: carecen de ornamentación en relieve y aunque afectan las mismas formas que los rojos, sólo tienen algunos filetes que adornan sus bordes. Los barros cenicientos no están barnizados, y el uso á que estaban destinados lo declara todavía la impresión del fuego sobre su superficie exterior; no sirvieron más que

Fig. 36.

para instrumentos de cocina, así como los blanquecinos para los usos más ordinarios de la vida.

Sería interminable el número y variedad de caprichosos dibujos que adornan las vasijas rojas encontradas en Sagunto. El exorno más común es de grecas y guirnaldas de pámpanos, espigas y varias flores. Los hay de labor tan graciosa y delicada como los mejores de los museos extranjeros: en estos vasos vemos representados, geniecillos, bacantes, procesiones de los salios tañendo

las tubas, etc. y varias deidades del paganismo, entre los cuales merecen citarse á Cupido con flauta, Apolo entre dos Genios, tañendo la flauta, Baco con un racimo de uvas, Júpiter, Diana, Hércules, Pan, Sileno, etc. (1). En otros, hay representados animales de todas especies, leones, venados, conejos, zorras, liebres, perros, elefantes, hipopótamos, etc. Esta ornamentación no carece de gusto artístico, pues hay algunas figuras dignas de mención por el estudio anatómico y lo riguroso del desnudo, demostrando que los artífices saguntinos estaban á gran altura en el arte decorativo plástico. No faltan tampoco dibujos obscenos, en las lucernas generalmente, que como es sabido abundan en todo el territorio dominado por el pueblo romano é indica su estado de corrupción.

Fig. 37.

Las vasijas de barro rojo afectan formas variadísimas y caprichosas para acomodarse á los usos

(1) Lumiares. Obra cit., p. 8, tab. I y II.

más comunes de la vida. Catinos, pateras, scyphos, cálices, cymbios, lucernas, etc., viéndose también otras piezas de mayor tamaño y con distintos usos. Lo más notable que presentan estos objetos, son las marcas de alfareros puestas ordinariamente en el fondo de las vasijas ó en la parte exterior de sus asientos, en los bordes de los barreños, en las asas y vientres de las ánforas, etc. Unas veces aparece una ó más siglas sueltas, otras el nombre solo ó acompañado con el cognombre del alfarero, y á veces la oficina, dificultando sobremanera su lección los puntos colocados arbitrariamente, que no permiten averiguar con certeza la equivalencia de las letras, si son de artífices, ó de siervos, ó dueños ó de las obras. La forma de las marcas indica que se grababa con sello, presentando la forma de un cuadrado ó de un círculo ó de planta de pié, etc. Existen también marcas de alfarero grabadas con buril, aunque son muy raras. Algunas vasijas carecen de inscripción y sus estampillas representan una estrella, un pié humano, un ramo, una cabeza de toro, tríangulo, etc.

ESTAMPILLAS CERÁMICAS (1)

1 A
2 ABM
3 ACLES (Dentro de un pie.)
4 ADI
5 ALBIN
6 ALBINI
7 ALBINVS · F
8 AGILIANI
9 AII ·IRRV
10 A · NMVZI
11 APO
12 AN
13 ANFA· / FAVSTV (Dentro de un circulo.) / LLI
14 AMSV (En leyenda circular)
15 ANTER / OS · TIT
16 A · SVLPIC
17 AIM
18 Æ I (Delante ramo.)
19 A · E I (Delante ramo)
20 ÆI
21 EI / Æ
22 ATEI
23 A · TIS
24 ATITI / PLOVT
25 ATITI (Repetido cuatro veces.) / FIGV
26 AVILLI
27 BASSI
28 BIOFE
29 BIRACIA
30 CAPITOL
31 CANTABRI OF
32 C · ASSIL
33 CALV
34 CHPESTI / O · C · TITI
35 CRESTI
36 CREST
37 CN · ATEI / AM P · AN
38 CN · SEM
39 C · P · PE (Dentro de un pie)
40 CMA
41 CNAÆE (Dentro de un pie.)
42 CN (Grabado con buril)
43 CAЯI
44 C · IVL · PR SVP
45 CVIBIFE / MVSFE
46 C · S · R (Repetido cuatro veces)
47 CRIS / PINI
48 CRESRIVSC · ANNI (Entre adornos)

(1) Proceden estas marcas de alfarero de las saguntinas que trae Lumiares, de la colección de mi querido amigo D. Francisco Caballero Infante y de las que poseemos nosotros

49 CL·OVEL
50 C·RESTI
51 CMEM
52 CMVRI (Dentro de un pie.)
53 CRASIMIS (Dentro de un pie.)
54 CAEI
55 CRIZ PVZA
56 C·VIVIF / FAVST
57 DEM / ET / RIVS
58 ESI
59 EPAPHR / DIT·TET
60 EVHODI
61 EROS / SAFEI
62 EX OFC..
63 EX·OC
64 EX OFNCV
65 EXOF·HIRVN
66 EROS
67 PAZ
68 FELIX / LMIL·
69 FELICIOV
70 FLOR
71 FIRMO
72 FAVS / TVS
73 FARNACES
74 FSECVP
75 GENVA
76 GENA
77 GEVS
78 GET (Debajo corona.)
79 GER
80 G·GRATI
81 G·SCA·OC
82 G·FAST
83 G·P·PHP
84 HERTOR
85 HERMEISCI (Dentro de un pie.)
86 HERVR (Dentro de un pie.)
87 HILA / SEST
88 HILAR / ASEST
89 IVAVF
90 IVNII
91 LANC
92 LANCNO
93 L·ƎR·SECV
94 LICIAVVS
95 L·GELI
96 L·R·PI
97 L RPTC
98 L·FATTI
99 L SSARIA
100 L·IVLLI / A·PISO
101 L·SAFEI (Dentro de un pie.)
102 L·TM
103 LTITI (Repetido cuatro veces. En cima y debajo ramo.)
104 L·TITI
105 L·TETI / SMIA (Sobre el borde de un barreño.)
106 L·R·GER (Dentro de un pie.)
107 IIX·Q·VFR
108 M AN
109 MASCLIM
110 MATERNO
111 MAVRIC / I (En una lamparilla)
112 MESTO F
113 MILA / SES
114 MININ
115 MONTAVVS

116 M · F (Dentro de un pie.)
117 M FR
118 MPERCR
119 MR
120 MRR
121 MRMI
122 MRAVSI
123 MVRRIF
124 MXXI
125 MSER / IGVLI
126 NAP
127 NHIN
128 NIGRO
129 O · A · VO (Repetido dos veces.)
130 OCE
131 O NA DD
132 O · VLPIAN
133 OFAM
134 OF AMNDI
135 OF · ALBIN
136 OF · BASSI
137 OF · CASI
138 OF · CAL
139 OF · CALP
140 OF · C AIN
141 OF · DOM
142 OF FAA
143 OF · F
144 OF · FABI
145 OF FRONTNI
146 OF · GAIAVSCI
147 OF · GALVSCI
148 OF · IVCVN
149 OF IVCVND
150 OF IVCVNDI
151 OF · LITAVF
152 OF · MATEI
153 OF MARRAN
154 OF · MODES
155 OFMODES +
156 OF · MON
157 OFI · MICCIONIS
158 OF · NONI
159 OF · PA · CA
160 OF · PA · II
161 OF · PATRI
162 OF · PATRIC
163 OF · PATRICI
164 OF · PARIC
165 OF · PASSI
166 OF · PRIMI
167 OF · POMF I
168 OF · PLVTO
169 OFRC · N
170 OF ROS
171 OF · SABIN
172 OF · SECV
173 OF · SEMP
174 OF · SIIS
175 OF · SIIV
176 OF · SILVIN
177 OF · VENMAN
178 OF · VERINA
179 OF · VITA
180 P · AESTOR
181 P · AQVIL / NARCIS
182 PELTA
183 PASTV
184 PASINIPO
185 PCO
186 ΠAVTIVS
187 P · CORE L
188 P · CORELL · (Encima de dos deltines.)
189 PHI IOI / ET SV
190 PLTO

191 PRIAE
192 P·COR
193 P·RIMICOO
194 P·TER
195 ROM
ANV
196 RICP
197 R F
198 SAMA
199 SALV
200 SEMPRO
201 SEXT
202 SEXMBI (Dentro de un pie.)
203 SECVND
204 SES
205 S·M·F
206 S·M·R
207 S·M·T
208 SPECL
T
209 COR (Dentro de un círculo.)
P
210 +PAIQA·T
211 +TITI (Repetido cuatro veces.)
212 TVSCVL
213 VAE·FIRM
214 VAL·FIRM
215 VW·S..
216 VITALIS
217 VIVNVI (Repetido cuatro veces.)
218 VILLI (Dentro de un pie.)
219 XAN (Lobo devorando un ave.)
220 XAFII
221 ZOILI (Dentro de un pie delante ramo.)
222 ΣOILI (Debajo ramo.)
223 ƆOTIO·P

INCOMPLETAS

224 ... ASP
225 A·CA
226 .. ERA
227 .. COC (Dentro de un pie.)
228 .. CV
229 .. OL
230 ... NI
231 ... VINIO
232 .. VM
233 ... TI·Γ
234 ... X

IBÉRICAS

235 ΛNIIΛS
236 IPNAI
237 IΛΛΛIΛ
238 ΛRΛP
239 ƎΛЯ
240 ΠIZΛZZ
241 ΣCOIVI
242 ΛdIΠ
243 VZI

GRIEGAS

244 ЄPMOΓ
ЄNOYC
245 ΔHM

Del examen de las marcas que anteceden, pocas novedades podemos aprontar á lo que se refiere al estudio de la cerámica antigua hispana, puesto que

todos los escritores que ya directa ó indirectamente se han ocupado de esta materia, han señalado las mismas ó parecidas particularidades que nosotros, sin que por esto se haya podido averiguar los centros de fabricación, sus progresos y su decadencia y terminación. Sabemos per los clásicos de la antigüedad, que los alfareros romanos á imitación tal vez de sus maestros los griegos, tuvieron la costumbre de sellar las vasijas de barro de uso doméstico, con los nombres de la fábrica, del dueño, del líquido contenido en ellas ú otros caprichos que no siempre podemos interpretar. Estas particularidades que son generales á todos los objetos de barro cocido encontrados en las principales ciudades del vasto imperio, campean también en las estampillas saguntinas. Las letras O, OF, OFI, EX OF, *oficina*, indican el taller del fabricante, puesto que unas veces antes, otras después del nombre, suele acompañarle las letras F, FE, *fecit*, ó esta otra OPVS, ó también FIGVLVS. La marca núm. 157, OFIMICCIONIS, no sabemos qué interpretación darle, á menos que traduciendo literalmente su significación la refiramos á un capricho del alfarero que, para acreditar los vasos de su fábrica, pusiera en ellos sus propiedades diureticas ó las que tomarían los líquidos en ellas contenidos. Entre las firmas de alfareros de nuestra colección háilas con nombres ibéricos, y otros escritos con caracteres latinos y griegos, ó latinos é ibéricos, demostrando claramente el origen de los dueños y de los artífices que burilaron los troqueles.

Ya indicó el Principe Pío en su preciosa monografía (1), que en los barros saguntinos figura alguna vez la enseña de la cruz, y nuestros grabados n. 38 y 39 contienen el pescado y la paloma, símbolos ambos del Cristianismo. Ignoramos todavía si los vasos rojos conocidos con el nombre de barros saguntinos, fueron realmente elaborados en la ciudad heróica, á la que dieron mucha fama en los tiempos del imperio. Antes de estudiarse las inscripciones que figuran en las marcas de las vasijas y fragmentos de cerámica encontradas en las ciudades antiguas de España y del extranjero, se resolvía fácilmente el problema aplicando á Sagunto todos estos productos de la industria alfarera. Hoy, se ha despertado una emulación, á nuestro juicio exajerada, de atribuirse muchas ciudades hispano-latinas de antiguo abolengo, la fabricación de barros finos, sólo porque en su recinto se encuentran en

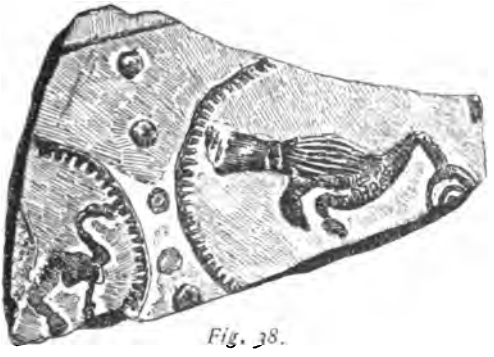

Fig. 38.

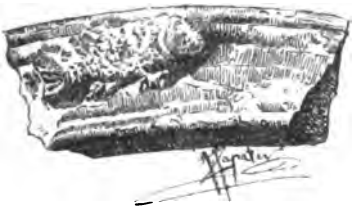

Fig. 39.

(1) Loc. cit. pág. 28.

abundancia restos de esta cerámica (1). Este criterio es muy infiel y por lo tanto no resuelve la cuestión: las formas, color, exornos y estampillas de los vasos de las ciudades importantes del litoral del Mediterráneo no difieren materialmente entre sí, y aunque es cierto que en ellas se encuentran estos restos en más abundancia que en tierras adentro, puede muy bien atribuirse á que fueron grandes centros de consumo y de exportación. No hay duda que en Ampurias, Tarraco, Saguntum, Dianium, Illici y otras ciudades de la costa, se embarcaban aquellos preciosos productos de la industria hispana para recorrer el Mediterráneo y esparcirse después en el extranjero, donde tanta estimación alcanzaron. En el puerto de Cartagena, sacó una draga numerosos fragmentos y vasijas rojas enteras, durante algunos meses, los cuales recogió cuidadosamente nuestro malogrado amigo D. Rafael Blasco, y pudo en poco tiempo formar una magnífica y escogida

(1) Botet y Sisó, *Emporion*, pág. 117.—Albiñana y Bofarull, *Tarragona monumental*, pág. 147 y ss.—Barrantes, *Bárros Emeritenses*, artículo publicado en el Museo Español de Antigüedades, tomo VII, pág. 543. El doctísimo Hübner se maravilló al ver las colecciones de barros que se guardaban en Tarragona, y exclama: Tarraco autem testarum ibi repertarum atque continue ex solo eius prodeuntium multitudine ita omnibus Hispaniæ oppidis antiquis antecedit, ut vasa illa omnia iure meliore Tarraconensis dicere liceat quam Saguntina ut solent dicere Hispani: cum præsertim vasorum vere Saguntinorum nondum inventa esse exempla certa iam monuerim.

Si en Sagunto se hubieran coleccionado los restos de sus antiguas fábricas como en Tarragona, es seguro que á estas horas contaría con un Museo notabilísimo muy digno de estudio. Pero, recuérdese que Sagunto ha sufrido sitios en esta centuria, y no ha tenido protección oficial ni particular que protegiera sus interesantes ruinas, que todavía son patrimonio *primi cápientis*.

colección (1). Esto parece que tiende á probar lo que anteriormente hemos expuesto, pues de otro modo habíamos de admitir tantos centros de fabricación como ciudades de importancia hubo en la costa meridional del Mediterráneo, lo cual, aún dada la civilización de nuestros tiempos, sería muy difícil que así sucediera.

Respecto á esta cuestión, sólo sabemos que los dueños de numerosísimas oficinas eran íberos, otros griegos, ó por lo menos los artífices empleados en la elaboración de la cerámica, puesto que los troqueles con que sellaron los productos, contienen nombres ibéricos con caracteres latinos, ó puramente ibéricos, y á veces una mezcla de ambos ó puramente griegos. Esta circunstancia parece acreditar, que desde la Etruria fué importada la fabricación de los objetos de tierra cocida á España por los griegos, aunque de ello no tenemos certeza, porque como indica el erudito Dr. Hübner, carecemos todavía de un trabajo general y detallado de la fabricación de los vasos de barro que en inmensas cantidades se encuentran en todas las regiones del vasto imperio. Así, por ejemplo, las vasijas rojas de Arezzo en la Etruria, con la marca *C. Ateius*, lo mismo se ven en Nimes, Narbona, Arles, y demás grandes poblaciones de la Narbonense que en España. Por contra, en la misma

(1) En la actualidad pertenece á nuestro particular amigo D. Francisco Caballero Infante, quien, ganoso siempre de enriquecer su colección cerámica, ha reunido 500 lamparillas, algunas cristianas y diez y seis vasos rojos enteros.

Campania son más raras estas marcas de alfarero. ¿Sería que esta firma estaría acreditadísima y la falsificarían nuestros alfareros para dar pronta salida á sus productos? No lo sabemos: pero es bien cierto que todo lo encontrado en nuestro suelo no fué fabricado en España; y así en Italia sucedía lo mismo, como tantas veces lo cantó Marcial en sus epigramas.

Respecto á la fabricación alfarera saguntina, tenemos un dato irrecusable que nos proporciona un libro manuscrito, muy curioso, aunque bastante descuidado, que se conserva en el monasterio del Puig. En las ruinas de las excavaciones de Palau de dicho lugar, apareció una asa de ánfora con la siguiente inscripción incusa (1):

BC MERHIS
SACYNTO

(1) En el libro titulado «El archivo en la mano», que escribía el diligentísimo mercedario Fray Anselmo Dempere, y continuaron otros archiveros, á la página 48 dice lo que literalmente copio: «Año de 1803, Domingo á 11 de Setiembre, yo el infra firmado Archivero, hallé en la Ermita de Palau á la esquina que mira hácia el Puig entre los deshechos de las ruínas, que se sacaron de las excavaciones, que quedan relacionadas (desde el fol. 33) una Assa de Amphora, medida de los Romanos, capaz de 28 azumbres que son 3 arrobas y media: sellada, con huella de casi medio dedo, con letrero de dos líneas (aquí el sello de arriba) que leo así: *Bonum concevum meritis Sacynto.*—De esta inscripción podemos colegir, que los Saguntinos por los buenos servicios, fueron incorporados al Pueblo Romano y que fueron habitadores ó pobladores de esta Colonia de Sagunto.—Fr. Lorenzo Quilis Archi.°

Las ruínas de Palau en el Puig, son las que dieron interesantísimos vestigios de la antigüedad que pudo estudiar el célebre Príncipe Pío. Probablemente el sello saguntino, perecería juntamente con otras preciosidades en Valencia, en el bombardeo de 1812 por las tropas francesas.

Mi distinguido amigo el Dr. Hübner, á quien consulté la significación de esta marca de alfarero, me dice que podría leerse *Bomerris*, nombre del artifice ibérico; y *Sagunto*, el lugar de la fabricación. En Sagunto, es tradicional que las antiguas alfarerías estaban en el castillo ó en sus inmediaciones, pues sabemos por nuestros abuelos, que el histórico cerro ha sido en todo tiempo un vasto arsenal donde el arqueólogo puede con facilidad formar una colección de ejemplares del arte cerámico antiguo. Es menester cerrar los ojos á la evidencia, para no ver que los antiguos explotaron en grande escala las arcillas rojas de las vertientes meridionales del castillo saguntino. Los siglos no han podido borrar todavía las excavaciones y hasta los minados que los alfareros hicieron en busca de mineral rojo, en toda la extensión de la raíz del monte, hacia el mediodía. En una de estas antiguas minas á la salida de la población por la parte de Valencia, existen los restos de una balsa circular, que sirvió sin duda para el lavado de las arcillas que entraban en la elaboración de las vasijas finísimas de barro saguntino. En esta misma ciudad, calle del Mar, n. 4 hemos podido estudiar recientemente una alfarería de época evidentemente romana, que ha aparecido al practicarse una excavación para una cisterna. En el reducido espacio de cuatro metros cuadrados por tres de profundidad, han salido á luz varios ejemplares de todos los productos de cerámica que se elaboraban en esta oficina: sobre unas sesenta ánforas de varios tamaños, variadísimos ungüenta-

rios, lucernas, tegulas, pondus, pateras, catinos, pondus, ladrillos y otros objetos de cacharrería, entre cuyos fragmentos abundaban extraordinariamente las vasijas rojas con la marca ibérica n. 237. Lo reducido del local de la excavación, y los muros de las casas vecinas, nos impidieron con harto sentimiento, continuar la exploración que hubiera sido muy fecunda en interesantes investigaciones sobre las industrias alfareras antiguas que tanto ansiamos conocer.

Pero si el estado actual de nuestros conocimientos, no nos permite determinar si los productos del arte cerámico hispano fueron exclusivamente de la ciudad saguntina, ó si también fabricaron otras ciudades importantes de la península ibérica, no podemos menos de consignar, que en la Edad media, Murviedro contó con importantes fábricas, según vemos en los hallazgos de hornos de alfarero, minados de arcillas y multitud de ejemplares de esta época, en el término general de la entonces villa y en sus mismos arrabales. En estos parajes salen á luz con frecuencia los candiles característicos, ora sencillos, ya pintados con colores morados, azulejos barnizados de brillantes colores, entre los que sobresale el verde, y sobre todo los objetos esmaltados de amarillo desde el dorado hasta el rojo de cobre con reflejos metálicos, que tanta boga alcanzaron en las tierras valencianas. En un fragmento de barreño de barro ordinario, aparece en bajo relieve la inscripción de la fig. 40 repetida alrededor de su borde.

Su traducción es: Felicidad para todo el mundo. El erudito académico de la Historia, D. Eduardo Saavedra, á quien remití un calco de ella por con-

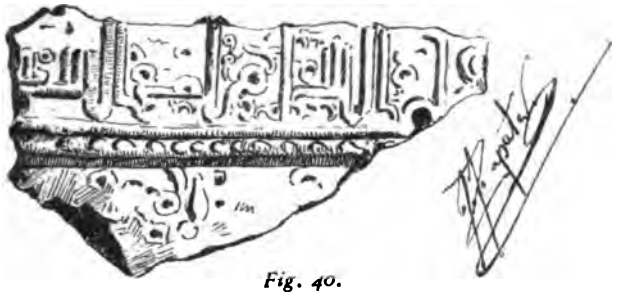

Fig. 40.

ducto de mi buen amigo D. Julián Ribera, dice que la época de la inscripción es difícil de señalar por lo poco adelantada que está la epigrafía arábiga, pero evidentemente no es del tiempo de los Califas, y que se inclina á llevarla á la dominación almoravide.

Que los moros de Murviedro se dedicaban á las industrias alfareras, se deduce de los capítulos de fundación de la aljama de esta villa, expedidos por D. Martín de Aragón en 10 de Octubre de 1407, en los cuales dispone que debían satisfacer al fisco tres sueldos y cuatro dineros ánuos por cada horno que cociera objetos de tierra. Esta fabricación de los moros avecindados en Murviedro había caído en el más completo olvido, pero de pocos años á esta parte van saliendo á luz los hornos y los hermosos ejemplares que en ellos se elaboraban, dentro del recinto de la Morería. Efectivamente, en el barrio de la Raseta, calle de la Palma, núm. 4, se encontraron dos hornos de alfarero haciendo una exca-

vación para una cisterna, y muchos objetos fueron extraídos de allí por el que esto escribe, y los conserva todavía. Mucho tendrían que aprender nuestros modernos artífices en los barnices y tierras de aquellos ejemplares, consistentes en escudillas, platos, barreños, jarros, etc., dorados con reflejos metálicos, y en otros de más humilde cacharrería. En el huerto del Clero, también apareció un horno de alfarero al practicarse el año pasado una excavación para un lagar; y otro en el huerto contiguo, propiedad de D. José Orenga. Murieron estas industrias tal vez con la desaparición de los moriscos de nuestro suelo (1), y sólo queda la tradicional calle de la *Ollería*, emplazada en el barrio de la Morería, para mantener vivo el recuerdo histórico de las alfarerías saguntinas, tan famosas como el nombre de la ciudad ilustre que las fomentó en la antigüedad y exportó sus productos á las más lejanas tierras del imperio (2).

---

(1) Todavía continúa fabricando obra de alfarería, el pueblo de Alfara de Algimia, situado al O. E. de Sagunto, de cuyo término general forma parte. El origen de su nombre parece que recuerda las alfarerías, y es muy significativo que sólo en este pueblo del término de Sagunto, se conserve tradicionalmente la fabricación de cacharrería. Alfara, es nombre árabe, compuesto de *fejára* que significa *olla* y el artículo *al;* suprimiendo la letra *e* de *fejára* por estar en sílaba breve y afónica tendremos *álfjárá*. Pero la jota muchas veces se convierte en *f*, v. gr. *Benifayró* por *Benijâirón*, y en nuestro caso resultará Alffara, con significación de *olla*.

(2) El último horno que funcionó en esta calle debió desaparecer á mediados del siglo pasado, según documentos del archivo municipal. En 30 de Enero de 1773, el Ayuntamiento de Murviedro concedió en establecimiento á Miguel Sanchíz, un trozo de tierra junto al corral de su casa, en el arrabal de la Raseta, extramuros, delante del cual estaban fabricadas *las balsas de colar las tierras de la Ollería*.

XV

OBJETOS VARIOS

NECESIDAD DE FORMAR UN MUSEO LOCAL

DESPUÉS de haber pasado revista á los monumentos más importantes de Sagunto, vamos á terminar con un ligero catálogo de los restos que se conservan en nuestra ciudad ó en manos de los anticuarios, pero cuya procedencia tenga verdadero carácter de autenticidad.

La fig. 41 representa en bajo relieve una deidad ibérica entre dos animales, al parecer osos, á los que sujeta de los hocicos. El dibujo es por demás primitivo y bárbaro. Mide esta piedra $0^{m}40$ de altura por $0^{m}32$ de ancho. La copió Lumiares (t. XIII, 116), pero se perdió: hoy, ha apare-

Fig. 41.

cido en la partida de Montiber y se guarda en casa de la viuda de Alejandro Ramón, calle de Gaballeros, número 22.

La fig. 42, lastimosamente perdida, se encontró en las excavaciones del mosaico de Baco. (Véase pág. 89). La dibujaron Velázquez (*Ensayo sobre los alfabetos desconocidos*), Muñoz (Ms. de la Real Academia de la Historia. Est. 27, gr. 6.ª E.) y Lumiares (t. XIII, n.° 115). Esta piedra ofrecía en bajo relieve un timón entre dos delfines, símbolos (que ya vimos en la pág. 24, fig. 15) usados por los saguntinos en la ornamentación arquitectónica de sus templos.

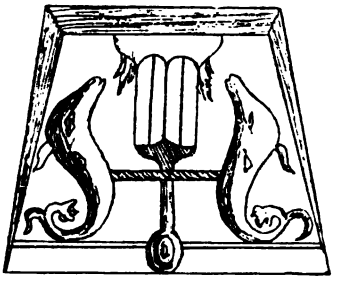

Fig. 42.

Consérvase en el teatro el capitel de la fig. 43, es de mármol blanco, en cuyas volutas están esculpidos también los delfines y la concha, símbolos ambos representados en la numismática saguntina. Lumiares lo vió desenterrar en Sagunto, el año 1789, cuando se abrían los cimientos de la Casa del Ayuntamiento (lonjeta), y la dibujó en la tabla XXV, n.° 200. Han desaparecido los capiteles que aquel escritor nos representa en los n.os 198 y 199, pero todavía se ven dos de orden

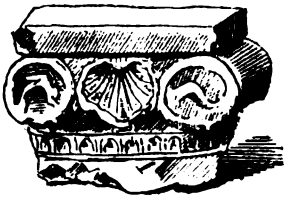

Fig. 43.

Fig. 44.

corintio con sus columnas, en los soportales de la plaza Mayor y Pescadería.

Entre los objetos de bronce, es una muestra gallarda del arte retrospectivo la fig. 44, propiedad de mi estimado amigo el Sr. Caballero Infante. Es un Mercurio de $0^{m}15$ de altura, cuyo gracioso continente y perfecto estudio del desnudo, revelan el mejor estilo y una época floreciente del arte. La actitud de la diestra parece indicar que mantuvo el caduceo.

Fig. 45.

La fig, 45 representa un penate en bronce de igual tamaño que el dibujo. Lleva á la cabeza el *cucullus*, formado por el *sagum* que cae en repliegues sobre el dorso. Su actitud demuestra que estaba sentado, y sobre su pierna izquierda tiene un *lepus*, al que sujeta con la mano izquierda, y en la opuesta mantiene un palo. Pertenece á nuestra colección.

Fig. 46.

Consérvase en el teatro antiguo la fig. 46 que fué transportada desde el castillo donde se la conocía con el ridículo nombre de Mahoma. Es una bellísima estatua de mármol de Carrara, muy maltratada por la ignorancia, representando á un joven con toga y la *bulla* pendiente del cuello. El doctor Hübner, cree que pudo ser retrato de Caio ó Druso

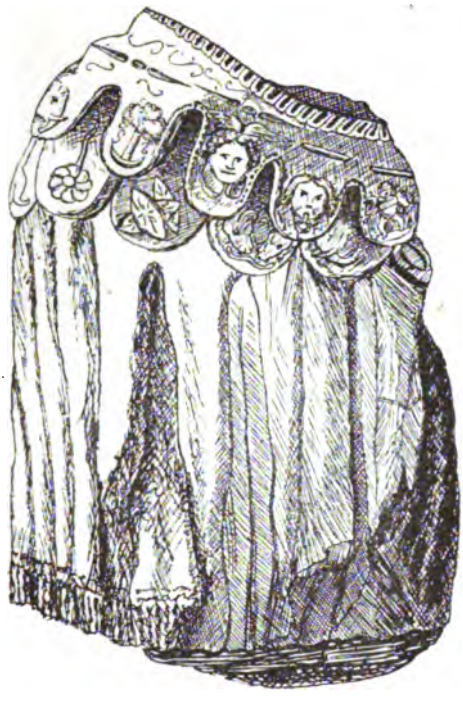

Fig. 47.

César (*Bull. dell' Inst. di correspondenza arch.* a. 1861, p. 26). En el mismo teatro se ven en la actualidad restos de un alto relieve sepulcral, trasladado aquí desde la Ciudadela; parecen dos cónyuges en la actitud de estrecharse las manos. (Véase Boix, *Mem. de Sagunto*, p. 108, lám. 117).

Las figs. 47 y 48, representan un trozo de estatua de frente y de perfil que vió el Príncipe Pío en 1782, en el corralón de la entonces villa, y medía un pié y siete pulgadas de altura. No existe. Otra estatua salió á luz en los cimientos que se abrían en 1789 para la Casa del Ayuntamiento, que

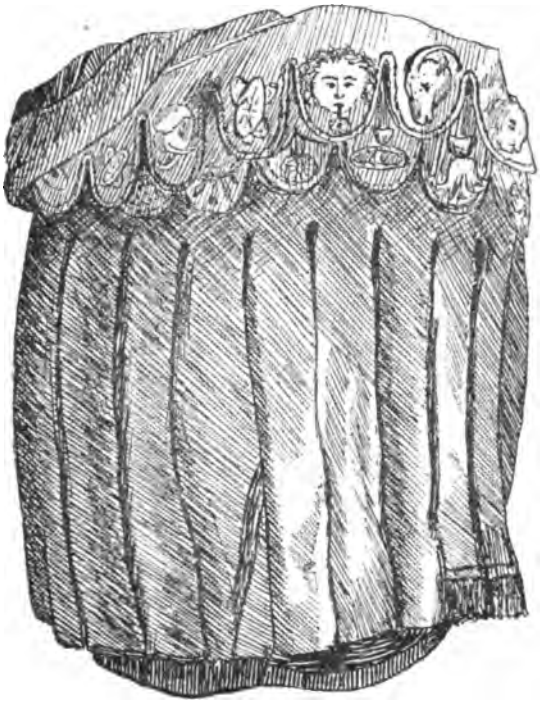

Fig. 48.

según un manuscrito de la época, representaba á Escipión el Africano (1).

No nos atrevemos á emitir juicio sobre las figs. 49 y 50 desde que nuestro respetable amigo

(1) Ms. en 4.° que trata de epigrafía y otras antigüedades saguntinas.

el Dr. Hübner nos dijo, al verlas, que le parecían dos estudios hechos por algún artista valenciano del pasado siglo. Sea lo que fuere sobre su antigüedad, ello es que estos bajo relieves en bronce, se encontraron en Sagunto el año 1848, y los adquirió nuestro querido amigo D. Gonzalo Valero, de Segorbe. Los asuntos son antiguos y no carecen de originalidad y mérito artístico, si atendemos á la elegancia y

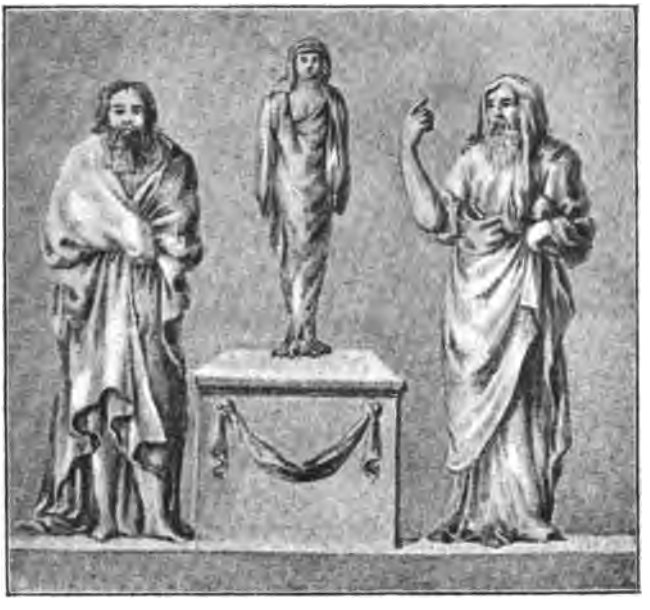

Fig. 49

corrección del dibujo, bien armonizados con la inteligencia del relieve y la expresión de las figuras.

No hemos podido adquirir un dibujo de un bellísimo busto de mármol en bajo relieve, incrustado en una chapa de ágata circular, de $0^{m},05$ que

posee D. Francisco Dechent, de Valencia, encontrado en 1873 en la partida de Gausa del término municipal de Sagunto. Larga sería la lista de los objetos antiguos que poseen varios particulares, ya en piedras preciosas y cristales, ya en objetos de bronce y cerámica encontrados en Sagunto. Nosotros poseemos dos tesseras, una de ellas de plomo, cir-

Fig. 50

cular, en cuyo anverso figura un águila y en el reverso una mano extendida: otra también circular, de piedra, de las mismas dimensiones que la fig. 51 debió servir para entrada en los espectáculos de teatro ó circo, según indica el número XIIII grabado en una de sus caras, y la palabra LATRO

que indicaba una localidad cuya procedencia ignoramos. La fig. 52 representa una cabecita de satyro, de mármol, encontrada junto á la muralla antigua en 1863, en la casa de la subida de San Miguel, núm. 4, propiedad de D. Columbo Adrién. Es un buen *especimen* del arte antiguo, por las dificultades que hubo de vencer el artífice al vaciar las aborrascadas barbas en un objeto de tan cortas dimensiones. La fig. 53 pertenece á una mascarilla de plomo que mide $0^{m}07$ de altura. Es de nuestra propiedad.

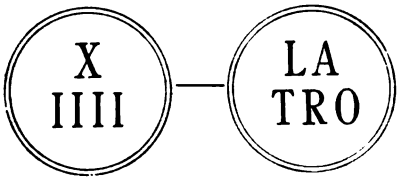

Fig. 51.

Fig. 52

Fig. 53

La ciudad saguntina descansa sobre un vasto Museo que hay necesidad de buscar abriendo las entrañas de la tierra, si queremos apurar los testimonios de su gloriosa historia. Pero este trabajo resultaría estéril, si el Municipio de Sagunto no se apresura á destinar un local donde se coleccionen los restos de la antigüedad, para evitar que vayan á parar al extranjero ó caigan en manos de la igno-

rancia que los mutile ó inutilice. Las lápidas ibéricas y hebreas que estudiaron aquí los arqueólogos del pasado siglo, han desaparecido; y la misma suerte han sufrido los arietes, las colecciones numismáticas (1), las estatuas y los mosaicos (2). ¡Qué Museo tan magnífico tendría hoy Sagunto si hubiera custodiado debidamente todos los restos descubiertos en lo que va de siglo! Digna de recordación es la conducta del Dr. Palos, conservador celosísimo de las antigüedades saguntinas, que pudo interesar al Gobierno de D. Carlos IV para impedir que pereciesen los monumentos de su patria, y logró reunir las inscripciones en un local de la Casa capitular (3).

Tan laudable pensamiento ha tenido posteriormente sus imitadores, pues en el teatro de Sagunto, están hoy guardadas algunas lápidas que se han podido trasladar allí desde el castillo y la población. Mas es menester convencerse que ni el local, ni el número de los monumentos allí reunidos, pueden atraer á los eruditos que todos los días vienen á

---

(1) Á fines del siglo pasado, poseía el Dr. Palos una colección de monedas encontradas todas en Sagunto que ascendía á dos mil ejemplares. Otra el beneficiado Miró, y según nos refiere el Dr. Figols (*Memoria sobre el templo de Venus* m. s.), un sujeto de Almenara proporcionó al Arcediano de Alcira, señor Lasús, más de dos mil monedas encontradas en las inmediaciones del templo de Venus.

(2) El magnífico mosáico de Baco de que hemos hecho mérito en la pág. 90, se perdió lastimosamente, y lo mismo podríamos decir de otros que se han descubierto en nuestros días.

(3) Este pequeño museo se llamaba el cuarto de las piedras. Véase más adelante la biografía de D. Enrique Palos.

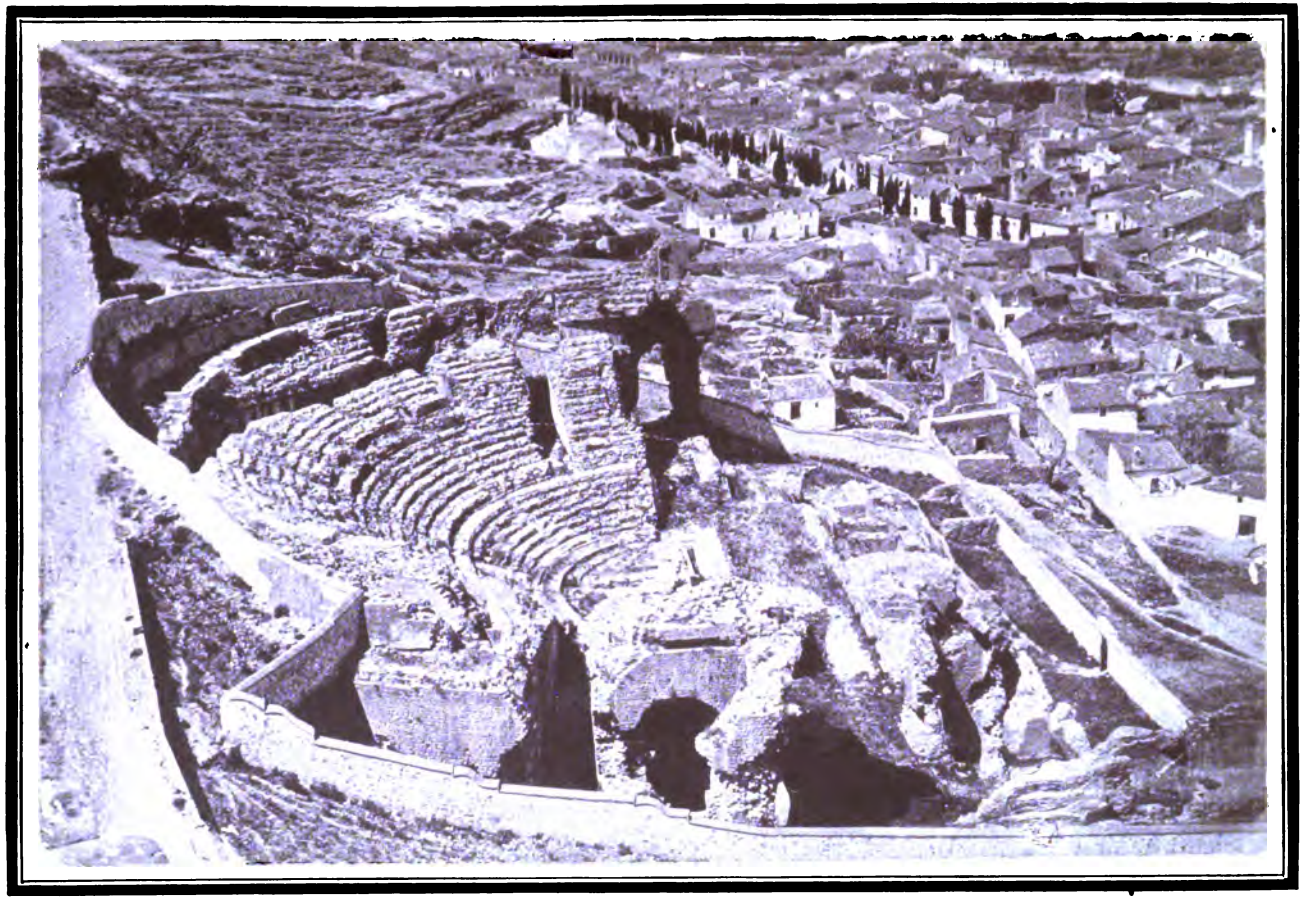

El Teatro romano de Sagunto

estudiar los restos de la heroica ciudad. Es indispensable que el Municipio de Sagunto, señale una cantidad ánua de su presupuesto para la compra de objetos que los labradores pobres encuentran en las labores del campo: esta ha de ser la fuente principal del futuro Museo (1). Después será muy fácil habilitar un local en cualquiera de los edificios públicos, que no faltan en Sagunto, y aquí ordenados y clasificados todos los objetos artísticos de las pasadas edades, podríamos enorgullecernos de poseér un Museo digno de la importancia de la ciudad que en todo tiempo ha sido la admiración de los amantes de nuestras glorias patrias.

---

(1) Podríamos citar una larga lista de hallazgos de antigüedades en Sagunto, según hemos visto al estudiar los documentos de sus archivos. Para muestra ponemos una carta de Pedro IV de Aragón, que le acredita como anticuario. Dice así: De nos don Pedro cta. A la fiel nuestra Teresa muller que fue de Lope Fernandez, vecina de Morviedro salud cta. Aviemos una carta que vos nos enviastes sobre feyto daquella tanaylla *(sic)* con aquellas vüj espadas que fue trobada en aquellas casas que vos lauravades en el Raval de Morviedro, et entendidas todas otras razones contenidas en la dita carta, á vos respondemos que enviamos á vos, á los fieles nuestros Lopez Artes durries et Simon fores portant veus en casa á los quales vos mandamos que dets et deturets luego vistas las presentes la dita tanaylla et espadas assi como estan e fueron trobadas con todas cualesquiera otras cosas que en la dita tanaylla fuesen trobadas e tierra daquella o en qualquier otro lugar de las ditas casas. E porque vos seguitamente e sin algun dubdo podats venir de nostra presencia, mandamos que vingades con los ditos Lopez Artes et Simon fores archero nuestro. Otro si vos mandamos que vos dets por escripto a los ditos Lopez Artes et Simon fores los nombres de aquellos tres homes que lauravan con vos en la ditas casas el dia que la dita tanalla fue trobada con las ditas espadas. E esto no tarzets *(sic)* por alguna manera si de nuestro amor fiades. Dada en Tarragona sup nuestro siello secreto xvüj dias andados del mes de março, en el anyo de nuestro senyor, mil cccxxx e siet.

Archivo de la Corona de Aragon.—Sigilli Secreti.—I.—Petri III.—IIII.

EDIFICIOS RELIGIOSOS

GLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA.—Entregada la villa de Murviedro á las triunfantes armas aragonesas, mandó el rey Conquistador que se utilizara la mezquita mayor para el culto divino de la nueva población cristiana, la cual dedicó según su costumbre, á la Asunción de la Virgen (1). Ocupaba esta mezquita el mismo sitio que la parroquial de ahora: pero era de reducidas proporciones para la población que aumentó el número de sus habitantes desde los primeros años de su reconquista, así que en el año 1334 se empezó la reedificación del nuevo templo, como lo testifica una lápida latina puesta al pie de la torre de las campanas, cuya traducción dice así (2):

---

(1) Archivo municipal. Ind. 1.° n.° 6, fol. 3.

(2) *Anno Domini MCCCXXXIIII die lune qui fuit VIII Kalendas Madii festo beati Marchi regnante Domno Alfonso IV Dei gratia rege Aragouum et reverendo patre Domno Raimundo Valentine Eclesie episcopo presidente in ea fuit presens eclesia ad honorem beate virginis gloriose incepta venerabili Raimundo Ferrari canonico valentino existente Rectore eiusdem qui primum*

Año del Señor 1334, lunes, que fué el 25 de Abril, fiesta de San Márcos, reinando Alfonso IV, por la gracia de Dios rey de Aragón, y presidiendo la iglesia valentina el reverendo Padre Don Ramón (Gaston), Obispo, dióse principio á esta iglesia á honra y gloria de la beatísima Virgen María, á quien se dedicara: siendo Rector de la misma el venerable Ramón Ferrer, canónigo de Valencia, el cual colocó la primera piedra: descansen en paz los biehechores de esta iglesia. Amén. Amén.

Para atender á los gastos de construcción, se impuso una sisa sobre las carnes, previa autorización real que solicitaron los jurados de la villa (1).

---

lapidem aposuit in eadem cuius eclesie benefactorum anime requiescant in pace Amen. Amen.

Esta inscripción que siempre ha estado en el mismo punto para recordar la reedificación de la parroquial de Murviedro, ha sido copiada por Boix y Cruilles, en la creencia de que el doctísimo Pérez Bayer la habia visto en 6 de Febrero de 1782 en la base de la torre del Miguelete. Nos parece imposible que el célebre orientalista valenciano cometiera un error de tanto bulto; es seguro que en sus frecuentes viajes á Sagunto, donde estudió detenidamente sus monumentos, copiaría la lápida de su iglesia parroquial, y más tarde sus admiradores, por inadvertencia tal vez, la aplicaron á la reedificaron de la Catedral de Valencia. Además, si se fija un poco la atención en dicha lápida, salta á la vista la gratuita interpretación que se le atribuía. (*Cruilles, Guía Urbana de Valencia*, tomo I, pág. 74. Boix. *Hist. de Valencia*, tom. I, p. 402.) No dice la lápida que estuviera presente el obispo de Valencia al acto de la colocación de la primera piedra del templo; y si así lo admitiéramos, es inverosímil que un canónigo verifique acto tan solemne, y es inadmisible que fuera rector de la iglesia valentina, donde nunca han ejercido cargo semejante.

En el año 1334 era arcediano de Murviedro Ramón Ferrer, canónigo de Valencia, que como es sabido, era cura propio de aquella villa en virtud de la creación de esta institución hecha en 1273 por D. Jaime I de Aragón.

(1) Véase el documento n. XXX de los justificativos.

Se asegura que hizo la traza de este templo el maestro valenciano Francisco Estruch, y que la duración de la obra fué de siete años y medio, aunque el articulista que comunicó esta descabellada noticia al diccionario de Madoz, no reparó en que estaba en abierta contradicción con la historia artística de este monumento, como veremos después.

Levántase este edificio sobre el plano incinado que forma la raíz del monte y en dirección de E. á O. Su arquitectura es ogival, en consonancia con las ideas dominantes en la época de su construcción, aunque este estilo de arquitectura sólo puede apreciarse en la parte exterior del templo, desde el ábside hasta las dos puertas laterales. Toda la fábrica es de piedra caliza azul de estremada dureza, extraída de unas canteras próximas á la población. Consta de tres espaciosas naves, midiendo el edificio ciento noventa y ocho palmos de longitud por ciento setenta y dos de ancho y ciento de altura.

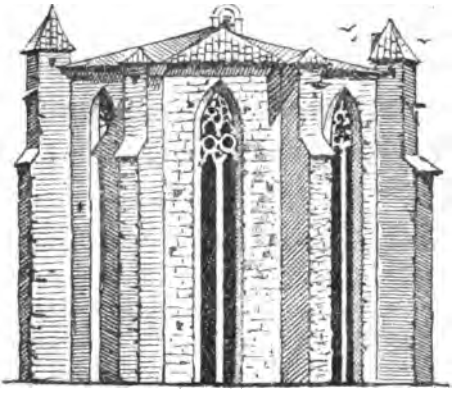

Fig. 54.—Parte superior del ábside de la Iglesia parroquial.

Dan ingreso al templo tres puertas: la de la parte septentrional es de estilo gótico, viéndose las figuras de San Pedro y San Pablo, una á cada lado

de los intercolumnios que forman su apuntado arco; en la clave hay una imagen de la Virgen con el niño en brazos bajo doselete afiligranado, y á su lado dos ángeles en actitud de adoración. Súbese á esta puerta por ancha escalera de cantería de á dos tramos, defendida por sólido pretil. La puerta que mira al mediodía, es también de estilo gótico, pero muy severo y sencillo; sobre la clave del arco tiene tres figuras, una en el centro que es la Virgen, y las laterales suponemos que serían ángeles, pues destruídas durante la guerra de la Independencia, sólo se conservan las bases que las sustentaban. Contrasta notablemente la arquitectura de la puerta que se abre á los pies de esta iglesia, con las anteriormente descritas: consta de dos cuerpos de pilastras adornadas al gusto plateresco, abriéndose en el centro del superior un nicho que debió contener alguna imagen. Según acta que recibió el Notario Bautista Daro en 23 de Junio de 1703, se le confirió la construcción de esta puerta y terminación de las obras de la Iglesia al maestro Francisco Martí, de Valencia, con la obligación de sujetarse á la planta que habían trazado los maestros Gil Torralva y Juan Perez, y demás capítulos y condiciones que le impuso la administración de fábrica. El maestro cantero fue Bautista Viñas, el mismo que hizo la torre de Santa Catalina de Valencia. Sobre la clave de esta puerta se ve una inscripción que recuerda el principio y conclusión de las obras de este templo en estos términos:

IN HONOREM
SANCTÆ MARIÆ VIRGINIS
AEDEM HANC INCOHATAM
ANNO MCCCXXXIV
SVIS PRESBITERIS POPVLIQVE
IMPENSIS
PERFICIENDAM CVRARVNT
ANNO MDCC.

Hemos dicho que únicamente puede apreciarse el estilo ojival de este templo en su parte exterior y esto merece una explicación. Empezó la construcción del ábside con sus gentiles ventanales, y se logró levantar los muros exteriores del templo, el del mediodía hasta la puerta de aquel frente y el del N. hasta la capilla de la Purísima inclusive. Apuntados eran los arcos de las capillas que se abrían sobre dichos muros, y la misma forma afectaban los de las bóvedas que eran de crucería sustentadas por esbeltas cañas de columnas agrupadas. Pero la corriente de las construcciones en Italia, á fines del siglo xv, importada luego á España, encontró este templo por concluir, é inspirándose el arquitecto en el nuevo género de arquitectura, llega á cobrar horror al estilo gótico y empieza á renovarle. Cúbrense con gruesas columnas las góticas pilastras; se redondean los arcos apuntados de las capillas; y las bóvedas de ladrillo, en forma de arista, sustituyen á las de cruceria, construyéndose además enormes cornisas salientes que se apoyan sobre pilastras estriadas de estilo corintio. Con este

enorme revoque de yeso quedó convertido este templo al gusto del renacimiento (1).

En la nave lateral izquierda hay cinco capillas, y en la derecha cuatro, ostentando algunas los escudos de sus patronos que lo eran familias nobles de la entonces villa. A los piés de dichas naves, mirando al altar mayor, se levantan dos capillas con cúpula y linterna. Otros cuatro altares de reducidas formas y de muy mal gusto, se ven sobre el muro que cierra á entrambos lados al presbiterio.

El altar mayor es de lo mejor que se hacía cuando ya había declinado el buen gusto en arquitectura: consta de tres cuerpos de orden corintio, con columnas á cada lado estriadas á lo salomónico y entallado el tercio inferior. En los intercolumnios están entallados de medio relieve los misterios gloriosos, cuyas figuras revelan muy poco arte en su ejecución. Varias estatuas de santos y ángeles adornan los frisos y otros en nichos abiertos en los pedestales de las columnas. En el centro del altar está la imagen de Santa María, titular de este templo. El tabernáculo forma un templete adornado de columnas corintias, entre las cuales se ven las

(1) El orden cronológico de la construcción es el siguiente: En el siglo XIV el ábside y la nave lateral que mira al Norte hasta la capilla de la Purísima inclusive; en el XV concluyóse la puerta del Mediodía; en el XVI se verificó el revoque de las columnas y bóvedas; en el XVII se construyó la capilla de la Comunión, que es la actual de los Santos de la Piedra, y en el XVIII las capillas de San Miguel, Asunción y Virgen del Rosario y la puerta principal. Véase el documento n. XXXI de los justificativos.

figuras de los Santos Abdon y Senen patronos de la ciudad: tanto estas imágenes como un grupo de ángeles que hay en su parte posterior, y otros dos á los lados del trono donde descansa el Santísimo Sacramento, son de esmerada ejecución y gracioso continente, y se reputa esta obra de Ignacio Vergara. El cuadro del Salvador de medio cuerpo, está bien entendido, pero se ignora el autor. Las puertas del sagrario las forman dos tablas pintadas al estilo flamenco, representando á San Pedro y San Pablo.

No hay noticia del año ni del autor que construyó este altar, pero puede asegurarse que pertenece al siglo XVII. El dorado es admirable por la profusión y consistencia con que se empleó el metal, habiendo renacido su primitiva riqueza y hermosura al limpiarle muy á la ligera el año 1880. Se empezó á dorar por José Villaroya en el año 1770, con el producto de la limosna de los hornos, rifas y donativos de algunos particulares, y se concluyó en 1773 (1).

Del centro de la clave de la bóveda de esta capilla pende una bonita araña de cristal, regalo de una bienhechora en 1864. Al altar se sube por cinco gradas, y la plataforma está cerrada por baran-

(1) El día 20 de Febrero de 1773, con motivo de haberse trasladado el Santísimo Sacramento al altar mayor que se acababa de dorar y hacer de nuevo el tabernáculo, se celebró una procesión general muy solemne, la cual costeó la antigua Cofradía del Sacramento. El dorado del altar costó 3,000 libras valencianas y 400 libras el tabernáculo.

dillas de jaspe encontradas en unas excavaciones que se hicieron en el arrabal del Salvador en 1745. Á ambos lados del coro hay dos puertas que dan paso á las sacristías, y encima de aquéllas, dos santos en sus nichos adornados al gusto churriguerresco (1). Junto á las sillas del coro y formando el transito del mismo, tiene sus asientos el Ayuntamiento en ciertas festividades clásicas, por el patronato que siempre han ejercido en ella.

Durante la construcción de esta iglesia, estuvo el coro en el centro de la segunda nave, cerrado por verjas de hierro (2). Sólo había una sacristía, que es la que llamamos la vieja, cuyo local lo constituye una pieza pequeña y angosta que sólo recibe

(1) El revoque del presbiterio y las puertas que á uno y otro lado le dan ingreso, no se hizo hasta el año 1721. El coro actual y su pavimento son de la misma época.

(2) El día 1.° de Julio de 1717 se derribó el tabique que dividía la obra nueva de la vieja, y se continuó la reforma de la parroquia tal cual hoy la vemos. Antes había coro alto y bajo, y en el primero estaba el órgano; la capilla mayor estuvo en la que es ahora de la Comunión, pero no tenía el cascarón de yeso y ladrillo que la cubre. Puede verse su primitiva fábrica, ojival, como las restantes de aquel costado, á cuyos lados sobresalen dos arquillas sepulcrales que descansan sobre canecillos, en cuyo interior se conservan los restos de Bonafanat de San Felíu, que murió el 3 de las Nonas del año del Señor 1335, y de Bernardo den Pedriça, que murió en las kalendas de Mayo del año 1323. Debajo de cada caja sepulcral hay una inscripción latina muy borrosa, por estar pintados los caracteres góticos sobre el muro. La primera que se encuentra entrando por la puerta de la subida del campanario dice así: *Hic reponuntur ossa venerabilis viri bonafanati de santo felicio, qui obiit nonas Marcii anno domini MCC̊CXX̊XV cuius anima feliciter requiescat amen. Fiat fiat.* La segunda inscripción está más estropeada que la anterior y sólo hemos podido leer lo siguiente: *Hic dormiunt ossa viri venerabilis Bernardi de Pedriniano, qui obiit kalendas Madii anno Domini MC̊C̊CX̊XXIII̊ cuius anima in pace quiescat amen. Sit nomen domini nostri Jesu benedictum. Fiat.*

luz por una ventana ojival: tiene cajonería y un armario empotrado en la pared, donde se guarda la plata del templo. Otras dos sacristías existen junto á las capillas de la Virgen del Rosario y Santos de la Piedra (1), situados á los piés de la iglesia, mas no reuniendo condiciones para la comodidad del numeroso clero de esta parroquia, se utilizaron para este objeto dos espacios triangulares á los lados del ábside, dando por resultado dos locales estrechos y con notable detrimento de la esbeltez de la rotonda, cuya base cubren por completo (2).

Sobre el cancel de la puerta principal se levanta el órgano, que es de excelentes voces, construído por el maestro Vicente Esteve en 1789 (3). El campanario primitivo era de poca elevación, estaba sobre el coro antiguo: en el año de 1702 se renovó y decoró donde hoy está con las estátuas de los santos patronos Abdon y Senen sobre el minarete. En el año 1812 se desmontó su remate por los franceses para evitar las enfiladas del castillo, redu-

(1) El altar de la Virgen del Rosario fué el último que se construyó en esta iglesia. La talla la ejecutó Tomás Paradis y fué ajustada en 419 libras valencianas; Vicente Moya y Carlos Comergues lo doraron. Los cuadros que á uno y otro lado representan milagros de Santo Domingo, los pintó Antonio Richart y cobró por estos lienzos 120 libras. La imagen de la Virgen no se trajo de Valencia hasta el año 1734, pero en 1730 se bendijo la capilla con asistencia del Ayuntamiento y gran concurso de gente.

En el altar de los Santos de la Piedra se veneran los huesos de estos santos, y muchas reliquias trasladadas aquí desde San Francisco, al tiempo de la exclaustración.

(2) Las sacristías nuevas y el archivo se concluyeron el año 1723.

(3) Este órgano costó 700 libras, más 300 que cobraron José y Agustín Salanova por la obra de talla.

ciendo el punto de la veleta al que antes ocupaban las campanas.

En lo antiguo tuvo esta iglesia 28 beneficios y dos vicarios temporales (1): el cura propio de ella era un arcediano de la Catedral de Valencia, cuya dignidad instituyó D. Jaime el Conquistador, en recompensa de la exígua renta que había donado á ésta iglesia en 1273. Esta dignidad tenía y pagaba de sus rentas de Murviedro, un vicario perpétuo é inamovible que hacía los oficios de cura párroco(2). En 1808, por reclamación del clero al arzobispo de Valencia, se redujeron á veintiuna las plazas de beneficiados, y el cura párroco es nombrado por concurso en virtud del Concordato.

IGLESIA FILIAL DE SAN SALVADOR.— Diferentes opiniones se han emitido acerca de la

(1) En el siglo XVII había en este clero maestro de capilla, organista y cantores, pero no con el carácter de beneficiados. En el capítulo celebrado por este clero en 7 de Mayo de 1679, se acordó suplicar al Consejo y jurados de la villa, que, supuesto ésta era patrona de cuatro beneficios, instasen á S. S. para que los convirtiera en capellanías para los cargos de maestro de canto, organista, maestro de gramática y sochantre.

(2) La institución de este vicario se hizo el año 1499. El obispo de Valencia se fundaba para la creación de este cargo, en la falta de cuidado espiritual que se notaba en la parroquia de Murviedro, porque el arcediano no residía en ella en la mayor parte de ella. Esta dignidad recompensaba al vicario que hacía sus veces, con los derechos de pie de altar y ciento y cinco libras anuales de las rentas de Murviedro; además, venía obligado á entregarle anualmente veinte cahices de cebada en el mes de Junio, diez y ocho de trigo en el mes de Agosto, ochenta cántaros de vino en Setiembre, quince cahices de maíz en Noviembre y dos quintales de aceite en el mes de Diciembre. También tenía en usufructo una almazara y huerto adjunto. La presentación de este cargo pertenecía al arcediano de Murviedro.

Véase el libro de visitas pastorales de 1619.

antigüedad de este templo, á cual de ellas más errónea y peregrina. Hay quien supone que su fundación se remonta al siglo IV de la era cristiana, y la mayor parte la creen de la época de la dominación musulmana; sin embargo, el estilo arquitectónico de este monumento y su historia están en pugna con tan descabelladas apreciaciones (1).

Esta iglesia es ojival, pero perteneciente al arte románico en su período de transición al gótico, con notables restauraciones que obedecían á las distintas épocas de su construcción. El ábside es achatado, de planta exagonal, con siete baquetones en la bóveda del altar mayor. Es de una sola nave, con tres arcos apuntados que sostienen la techumbre de madera pintada con vivos colores, al estilo mudejar. No tiene capillas abiertas en el muro, pues las que ahora se ven se hicieron en tiempos no muy lejanos. La capilla de la comunión es obra del siglo pasado: tiene cúpula y linterna y en ella se venera el Cristo del Salvador. La puerta principal es románica sin ningún adorno: sobre la parte central y superior de las dovelas que forman su arco, se ve un pequeño óvalo que representa á San Juan bautizando á Jesús, en bajo relieve. Á los lados sobresalen dos canecillos, que al parecer apoyaban un cobertizo para el tránsito, y en la parte superior un ventanal ojival arroja luz sobre el pintado techo.

---

(1) Véase el tomo I, p. 207, fig. 9.

En el muro que da al Norte, hacia el altar mayor, se abre una puerta que conduce á la habitación del vicario de esta iglesia. En la parte exterior del ábside existe un espacio cerrado que fué cementerio de esta parroquia filial. El altar mayor es de madera sin dorar: consta de dos cuerpos de estilo churrigueresco, con columnas de orden corintio.

Dados los elementos arquitectónicos tan complejos de este monumento, ocurren algunas dudas que un periódico científico formula así (1):

1.ª Se ha caído el techo primitivo de esta iglesia ó no lo llegaron á concluir?

2.ª Qué es más antiguo en la fachada, la parte alta ó la baja?

Para satisfacer á estas preguntas, se hace preciso que recurramos á los datos que nos suministra la historia de este templo. Hemos dicho (tom. I, p. 224), que en 1248, encargó D. Jaime el Conquistador que repoblara el arrabal de Murviedro, al caballero Dionisio de San Feliu, desde cuya época se extendió la edificación por el llano donde hoy existe, salvando el muro que lo circunscribía en la vertiente del monte. Entonces se empezó á construir esta iglesia, que había de servir para el culto de este nuevo arrabal, venido á la vida á impulsos de los pobladores aragoneses y catalanes que afluían sin cesar. La construcción empezó al gusto de la época, y así se levantó el ábside y los muros con los arcos torales y el arranque de los

(1) *Boletin de la Institución libre de enseñanza*, n.ª 180.

nervios que se habían de distribuir por la bóveda de crucería; pero en aquel tiempo se reedificaba también la iglesia parroquial, y ambas obras de cantería necesitaban muchos dispendios para llevarse á cabo en pocos años según el plan comenzado. Resultó, pues, que en el siglo xv fué más fácil y económico cubrir este templo con una techumbre de madera decorada al gusto mudejar y dándole la forma de barraca, como se hizo en otras iglesias de esta provincia, por ejemplo, en Liria y en Jativa.

No es tan fácil contestar á la segunda pregunta. La parte baja de la fachada parece ser más antigua que el resto de la obra, puesto que presenta una línea que separa y distingue manifiestamente dos clases de construcción; una compuesta de grandes sillares, de labor grosera, como procedentes ya de otras construcciones antiguas que tanto abundan en esta localidad; la otra es de sillares de mediano aparejo, como son los de la totalidad de la construcción. No sabemos á qué atribuir esta diferencia, á no ser que se construyese la puerta bajo el plan de una iglesia de pequeñas dimensiones, que más tarde se variara el pensamiento, viéndose obligados á aumentar la fachada para acomodarla á mayores proporciones (1).

(1) Desde la torre de esta iglesia hostilizaron mucho los castellanos á las tropas de D. Pedro IV de Aragón, durante el famoso sitio de Murviedro en 1364. Por esto al rendirse los castellanos, impuso el rey de Aragón á los habitantes de Murviedro que no se permitiera la construcción de casas á esta parte de la acequia mayor hacia el muro, y que se derribara la iglesia de San

Esta parroquia filial está al cargo de un vicario. Tenía en lo antiguo tres beneficios residentes en la iglesia parroquial de Santa María, pero con la condición de celebrar la misa en San Salvador en los días festivos. El año 1809 se instaló la pila bautismal, gracias al celo y actividad del vicario de dicha iglesia D. Agustín Sorni (1).

MONASTERIO DE SAN FRANCISCO. — En 1294 los jurados de Murviedro acudieron en solicitud de la fundación de un convento de religiosos al R. P. Fray Domingo de Caba, provincial de los P.P. menores de San Francisco. Su autorización no se hizo esperar, pues en el Capítulo provincial que se celebró en Barcelona el día de la Ascensión del Señor á 25 de Mayo del mencionado año, se concedió la fundación del monasterio de Murviedro y se asignaron religiosos que la habían de llevar á cabo (2). Dióles la villa para su instalación provisional, un hospital de peregrinos, fuera los muros de la población que ocupaba el mismo lugar que el actual convento (3).

Salvador con su torre. Sin embargo, no se llevó á efecto esta medida, que fué sin duda dictada en un momento de arrebato. Véase el documento n.° XXII de los justificativos.

(1) En esta iglesia se dió sepultura á Joan Sisó, jefe de los populares en la batalla entre agermanados y el Duque de Segorbe en Julio de 1521.

(2) Mercader. *Crónica m. s. de la provincia de Valencia.*

(3) Arch. municip. *Llibre de Títols*, pág. 599.

Los religiosos fundadores que tomaron posesión del hospital de Murviedro el día 8 de Abril de 1295 fueron los siguientes: R. P. Domingo Mecerio, guardián del convento de San Francisco de Valencia, nombrado para el de Murviedro, P. Martín Ferrando para vicario, P. Pedro de Pino, F. Domingo Antón y F. Bernardo Vicente. Se les encargó que rogasen por las almas de los monarcas de Aragón, D. Jaime I, D. Pedro III y D. Alfonso III, y por la felicidad de D. Jaime II que entonces reinaba.

Á medida que la piedad de los fieles iba depositando su óbolo para la obra y sostenimiento del convento, se ensanchaba el edificio que más tarde había de tomar grandes proporciones. Sin embargo, no siempre se cobraban con puntualidad las mandas ó legados testamentarios á favor de los frailes Franciscanos de Murviedro, por cuanto el año 1336 acudieron á D. Pedro IV de Aragón en demanda de protección para que los oficiales reales del reino compeliesen á sus acreedores (1). En tiempos de Viciana era grande y hermoso este monasterio, y añade, que antiguamente era de frailes claustrales y en el año 1503 fué reformado y hecho de observantes (2). Hoy está cerrado por pared el claustro bajo, y se ha destinado á cárceles y cuartel de la Guardia civil: el del primer piso está ocupado por las oficinas del municipio y juzgados de instrucción y municipal.

---

(1) Arch. de Aragón. Reg. n. 859. f. 230 vto.

(2) Viciana. *Grón. de Valencia*, 3.ª parte p. 362.

La iglesia, convertida ahora en teatro, era de una nave de medio punto, en cuyos lunetos se abrían las ventanas que daban luz al templo. En el muro que mira hacia Occidente estaban las capillas de la Comunión y de los Stos. Abdón y Senén, patronos de la villa; ambas tenían cúpula y linterna y la segunda conserva todavía los frescos que pintó Dionisio Vidal, artista valenciano. La capilla de San Abdón y San Senén la costeó el Municipío en cumplimiento de las condiciones impuestas por Fray Bernardo Pellicer en 1694, al hacer donación de las reliquias de San Abdón (1).

MONASTERIO DE LA TRINIDAD.—Extramuros de la antigua villa frente á la Puerta Nueva, se fundó en 1275 este monasterio. La iglesia primitiva estaba dedicada á San Miguel y tenía un hospital anejo con la misma denominación, cuya asistencia espiritual estaba á cargo de los frailes, según lo capitulado al tiempo de la fundación. La iglesia actual está abandonada desde la exclaustración. Se construyó en el siglo XVII, y eran notables unos lienzos que adornaban el altar mayor originales del P. José Miñana, religioso de esta casa (2). Este célebre historiador valenciano tomó el hábito en este monasterio, y profesó el 26 de Octubre de

(1) Carta de donación que recibió en Valencia Gabriel Huguet.

(2) Ponz. *Viaje de España,* tomo IV, carta nona.

1687 en donde estuvo cuatro años dedicado á la enseñanza del latín (1).

Sobre las paredes de esta iglesia se veían algunas lápidas sepulcrales que ahora se han trasladado al treatro. Estos y otros restos de la antigüedad esparcidos en derredor de este convento, dieron pie á la tradición de que en este lugar existió el templo de Diana (2). El arruinado convento está hoy destinado á escuelas, parque de bomberos y oficinas del batallón de la Reserva de Sagunto.

CONVENTO DE SANTA ANA.—En el año 1348 algunas mujeres piadosas fundaron un beaterio en una casa que existía extramuros de la villa de Murviedro, donde hoy se levanta el convento de monjas de Santa Ana. Este beaterio fué desde su origen de religiosas Mantelatas ó de la tercera Orden de los Servitas, pero á fines del siglo xv abrazaron la Orden con todos los votos por mediación de algunos religiosos italianos que desde Luca y Prado la extendieron por España y Portugal (3). Viciana, estima como fundadora de este monasterio á Sor Luisa Marta, á quien los jurados de Murviedro cedieron una casa para este objeto,

---

(1) Arch. municip. *Libro de Consejos.* Mayans y Siscar en la vida de Miñana que precede á la obra titulada, *De Bello Rustico Valentino.*

(2) Véase la pág. 109 y ss.

(3) *Annal. Ordinis fratrum servorum B. Mariæ Virginis, centuriæ* II, lib. IV. *ab Archangelo Gianio florentino.*

según aparecía en acta que recibió el notario Nicolás Ferrer en 6 de Julio de 1489 (1).

El P. Fray Cristóbal Sánchez de Borja, valenciano, vicario general de los siervos de María en España, y Micer Jerónimo Navarro, caballero, doctor en leyes, llegaron á Murviedro el año 1597, con orden expresa del capitán general del reino, para trasladar todas las monjas del convento de Santa Ana al recién construído del pie de la cruz de Valencia. El día 8 de Abril se comunicó la orden á los jurados de Murviedro, pero no permitieron que dejasen deshabitado el convento; antes bien, propusieron á los comisionados se explorase el ánimo de la comunidad para saber los que voluntaria y libremente querían ir á la fundación. Insistieron los comisionados en cumplimentar la orden superior y se opusieron con más empeño los jurados. Las monjas saguntinas no querían desamparar su convento y fué precisa una avenencia como habían propuesto los jurados: no dejaron de oponer dificultades los comisionados valencianos, y en una de ellas pretendían que la villa se comprometiera á sustentar la comunidad. No fueron atendidas estas peticiones, y por fin se decidió que se explorase la voluntad de las religiosas que quisieran ir á Valencia por una comisión de los jurados, Melchor Muñoz, Jaime Macip y Baltasar Buitrago, y el Justicia D. Miguel Angel Berenguer. El dia 5 de Mayo llegaban á Va-

(1) *Crónica de Valencia*, 3.ª parte fol. 363.

lencia para la fundación del convento once religiosas del de Murviedro, cuyos nombres eran: Sor Rama, priora; Sor Heredia, Sor Violante, Sor Ana Calatayud, Sor Teodora de la Guardia, Sor. Baya, Sor Lucía Jordá, Sor Clara de Ortega, Sor Ana María de Ortega y Sor Ursola, de la Obediencia. En 9 de Agosto de 1598, el arzobispo de Valencia autorizó el regreso á Murviedro de cinco de las fundadoras porque no se podían mantener en el convento de Valencia (1).

El monasterio ha sufrido notables reformas en estos últimos años y lo más antiguo de él no se remonta más allá del siglo pasado. La iglesia es también de esta época: empezó su construcción el año 1754, colocando la primera piedra el alcalde de Murviedro D. Francisco Cubertorer, con asistencia del Ayuntamiento (2). En la clave de la puerta va entallada la fecha de su conclusión (1768). Esta iglesia es de una nave de medio punto, con pilastras y ventanas en los lunetos con adornos plateresco. El altar mayor es de un solo cuerpo con columnas de orden corintio, terminado por la Virgen al pié de la cruz: la Santa Ana que se venera en este altar es obra de Vergara. Los demás altares son también de un solo cuerpo: es notable el de San José por las buenas tablas del siglo XV que lo adornan, pintadas á la encáustica. Procede este altar del abandonado

(1) Arch. municip. *Libro de Consejos* de 1597. Esclapés, *Resumen hist. de la fundación y antigüedades de Valencia.*

(2) Arch. municip. *Manos de acuerdos.*

convento de Servitas del vecino lugar de Cuart de los Valles. Venérase en esta iglesia la imagen de la Virgen del Buen Suceso, la cual cree la tradición piadosa que vino por mar, y se vió rodeada de estrellas frente á Murviedro. Bajaron en procesión las comunidades y cabildos y la imagen decidió la devota competencia por llevársela á su casa, poniéndose en manos del confesor de las religiosas saguntinas (1). El año 1886 se restauró esta iglesia y se renovó el pavimento de estuco, figurando grandes tableros blancos y negros.

SANTA MARÍA MAGDALENA.—Es un ermitorio de reducidas proporciones, situado en la parte alta de la población calle del Castillo, n.° 40. La imagen que aquí se venera era la que desde muy antiguo estaba en la capilla del Castillo. Cuando en 1715, después de concluída la guerra de Sucesión, se abandonó la fortaleza de Murviedro, quedó al cuidado de esta Virgen un ermitaño, y después de la guerra de la Independencia se construyó el actual ermitorio. Antiguamente había dos beneficios de la parroquia fundados bajo la invocación de Santa María Magdalena del Castillo.

---

(1) Fray Francisco Morató, capuchino, escrutador diligentísimo de los archivos de su patria, de cuya vida nos ocupamos más adelante, dice en sus m. s. lo siguiente: «Esta es la tradición, la que si quisieres afianzar con documentos antiguos, te verás embarazado por carecer de ellos tanto el archivo civil como el eclesiástico. Es tradición, no busques más.»

ERMITA DE LA SANGRE.—No se sabe el año de su fundación, pero conjeturamos que fué poco tiempo después de la expulsión de los judíos, puesto que la cofradía de la Sangre tenía su iglesia, á principios del siglo XVI, en la Sinagoga que los hebreos habían abandonado, en lo que hoy llamamos la *Sangre vieja*. Sea por estrechez del local ó porque amenazara ruina, el año 1601 se empezó la construcción de la actual ermita, y en 1607 ya estaba instalada en ella la Cofradía (1). Esta Hermandad de penitencia celebra con gran recogimiento la procesión del *Entierro*, y puede decirse que es la única que no ha alterado sus antiguas costumbres, en el traje y en la severidad de sus ceremonias. Hoy cuenta con numerosos cofrades.

La forma de la iglesia es de cruz latina: es de una sola nave con bóveda de medio punto, con lunetos pintados al fresco representando asuntos de la Pasión de Jesús y cúpula. Son notables las imágenes de esta ermita que se sacan en la procesión del Viernes Santo, hechas todas de lo que se recauda anualmente entre los cofrades y la limosna que recogen los mayorales todos los domingos. La mayor parte de las imágenes son de tamaño casi natural, representando los misterios de la muerte y pasión del Señor.

SAN MIGUEL.—En el Capítulo celebrado por el clero parroquial de Murviedro el día 2 de Enero

(1) Arch. municip. *Libro de Consejos.*

de 1726, consta que D. Jerónimo Barta presentó un memorial en nombre de todos los vecinos del barrio de la *Porta Nova*, suplicando se les concediera licencia para construir en dicho barrio una ermita al arcángel San Miguel, en el punto donde años atrás había un álamo plantado (1). Desde muy antiguo, los vecinos del barrio de la *Porta Nova* tenían gran devoción á San Miguel, cuya imagen estaba pintada sobre una tabla que se veía en la parte superior del arco de dicha puerta, hacia el interior de la villa. Esta devoción arrancaba del vecino convento de Trinitarios, cuya primitiva iglesia estaba dedicada á San Miguel y la misma invocación llevaba el hospital anejo.

Esta ermita, que se hizo con el producto de las limosnas de los feligreses, no se concluyó hasta el año 1746 (2). Es de planta semicircular, con cúpula y un solo altar de un cuerpo con columnas corintias. La imagen de San Miguel que aquí se venera y su peana son de talla, de principios de este siglo, y no carecen de mérito artístico. Hay en esta ermita una cofradía que anualmente celebra la fiesta á su patrón.

SAN ROQUE Y LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS.—La fundación de esta ermita se

(1) Arch. parroq. *Llibre de Capítols.*

(2) Sobre la puerta de esta ermita se ven estos tres versos: *Desta puerta los umbrales—No puede pasar Luzbel—Porque dentro está Miguel.* Año 1746.

remonta al tiempo de la peste de 1647-48, que devastó el reino de Valencia (1). Los vecinos de la calle que hoy lleva el nombre de san Roque, le erigieron al santo abogado contra la peste una capilla en acción de gracias por haberles librado del azote que tantas víctimas causó en Murviedro. Hasta 1797 sólo se veneraba en esta capilla á san Roque, pero algunos devotos introdujeron el culto de la Virgen de los Desamparados y ensancharon la ermita en la forma que hoy está, habiendo comprado al efecto una casa contigua. Hay en esta ermita una cofradía que posee una Bula del Papa Clemente XIII, expedida en 13 de Febrero de 1759, por la cual concede á sus cofrades gracias espirituales (2).

La capilla es de forma rectangular, con bóveda de medio punto; y el altar tiene un solo cuerpo de dos columnas corintias al lado del nicho que contiene á la Virgen de los Desamparados. Debajo está san Roque en una pequeña hornacina. La cofradía celebra fiesta anual á sus patronos.

ERMITA DE LORETO.—Estaba situada en la actual plaza de la Glorieta, casa número 2 y adosada al cementerio del mismo nombre. Las primeras noticias que poseemos acerca de la fundación de esta ermita, se refieren á 1545, en cuya época los cofrades de la Virgen de Loreto celebraban un per-

(1) Arch. parroq. *Llibre de Capitols*.

(2) Véase el libro manuscrito de las Constituciones de esta Cofradía.

petual por las almas de la Hermandad, según aparece en los libros del Racional de Santa María. La forma de esta capilla era semicircular, y estaba un poco más baja que el piso de la calle, de modo que se habían de bajar dos escalones semicirculares á la entrada. Sólo había un altar sencillo con la Virgen bajo la invocación de Loreto.

Esta capilla fué habilitada para escuela después de la guerra de la Independencia, y en 1815 fué enajenada con otros patios del contiguo cementerio. La cofradía la componían mozos de ambos sexos y celebraban una fiesta anual.

VÍRGEN DEL BUEN SUCESO.—La capilla que lleva este nombre, está próxima al convento de monjas Servitas en donde se venera la sagrada imagen de esta invocación. La devoción de los vecinos del barrio de Santa Ana erigió esta ermita al declinar la pasada centuria. Todos los años, en el día de Santa Ana, celebra la cofradía una solemne fiesta en obsequio de la Virgen.

SAN CRISTÓBAL.—Sobre un cerro distante un kilómetro hacia el Norte de la ciudad, álzase el ermitorio de esta invocación. Su fundación debe ser de los primeros tiempos de la reconquista, pues en los documentos del Archivo municipal de Murvie-

dro, ya figura en 1300 la partida del término denominado *Sent Cristofol* tal como hoy guarda su nombre (1). El Municipio ha ejercido siempre el derecho de patronato sobre esta ermita. El edificio es de pobre y muy remendada construcción: hacia el Oeste está la capilla en un espacio cuadrado con rústica techumbre de tablazón y tejas, y en la parte opuesta se continúa la habitación del ermitaño que sirve de hospedería á los que visitan el santuario. Un camino en zig-zag desarrollado en la falda Sur del monte, permite subir con bastante comodidad á la cima del cerro, desde cuyo punto se goza de un panorama delicioso.

Es tradicional la fiesta y romería que se celebra todos los años en este santuario el día 10 de Julio, fiesta del milagro San Cristóbal. Al pie del cerro de San Cristóbal, junto al antiguo camino de Aragón, se venera á la Virgen de Montserrat, cuya imagen tiene por capilla un antiguo aljibe, con bóveda semicircular.

(1) Arch. municip. *Llibre caregador* correspondiente al año 1300.

EDIFICIOS CIVILES

ALMUDÍN.—Esta voz de origen árabe, se empleaba en el reino de Valencia para designar el lugar donde se depositaba el trigo para el abasto de la población y su venta á los particulares. El almudín antiguo de Murviedro estaba en los soportales de la plaza mayor, en las casas números 6 y 8; pero no sabemos en qué época ni por qué motivo, se trasladó á espaldas de estos edificios en la contigua calle de Abril, donde todavía existe.

En este almudín se colectaba la imposición para muros y valladores de Valencia y Murviedro, según lo dispuesto en la sentencia de D. Pedro IV de Aragón en 29 de Julio de 1371 (1). Este derecho, dice Lop, que se arrendaba por cuenta de la fábrica de Muros y Valladores de Valencia, y algunos años ascendió á tres mil quinientos sueldos, como constaba en los libros de cargo de los *Sotsobrers* y especialmente por una acta que recibió el escribano del Consejo de Valencia en 8 de Marzo

(1) Tomo I cap. XXI, p. 289.

de 1406, en cuyo año se arrendó dicho derecho por tres mil ochocientos veinte sueldos (1).

Dice Branchat (2), que en las bailías de los pueblos reales del reino eran de especial regalía del rey los derechos de almodinaje de todos los granos que se introducían para su venta. Cada cahiz de trigo, cebada ú otro grano de los que entraban y se intervenían en el libro del almudín de Murviedro, se gravaba con tres sueldos y nueve dineros. Si se vendía fuera del edificio, sin intervención, sólo devengaba dos sueldos y ocho dineros (3).

Por Real cédula de 28 de Agosto de 1775 se aprobó la venta hecha por el rey D. Fernando IV al Excmo. Sr. D. Miguel de Muzquiz, de los hornos, molinos, derechos de tablaje y almudín, pecha real, cena de ausencia y diferentes censos enfitéuticos que pertenecían al Real patrimonio en la villa de Murviedro, y desde esta época sustituyó el escudo de Muzquiz al real en estos establecimientos (4).

El edificio del almudín es de construcción de la pasada centuria: se compone de dos naves sostenidas por cuatro arcos, y dos pisos en la parte supe-

---

(1) Lop. *Institució govern politich etc. de la fábrica de murs e valls.* Cap. 7, n.º 4.

(2) Tomo III p. 697.

(3) Loc. cit. Véase el decreto del Intendente de Valencia en 22 de Setiembre de 1756.

(4) Este almudín solía arrendarse por ciento ochenta libras valencianas anuales. Véase Blanchart, tomo I, p. 413. Sobre las paredes de este edificio estaban escritos los exageradísimos precios que alcanzaron en Murviedro los granos en el año 1812 durante la invasión francesa. El maíz se vendió á veintitres pesetas la barchilla y el trigo á cien libras el cahiz.

rior. Anchas ventanas daban ventilación al edificio que ya no sirve para su destino.

CARNICERÍAS.—El rey D. Jaime I de Aragón estando en Valencia en 27 de Octubre de 1265, concedió al Justicia y jurados de la villa de Murviedro el establecimiento de las tablas de carne y pescado, mediante el censo ánuo de cuarenta morabatines de oro (1). Los mismos Justicia y jurados en 10 de las kalendas de Enero de 1271, traspasaron dicho establecimiento á favor de Martín Crespo y otros con cargo de cincuenta morabatines de oro (2). Pertenecía al rey el dominio directo de las carnicerías, molinos, hornos, baños, escribanías y almudín de Murviedro y por lo tanto se concedía el útil arrendándolo, estableciéndolo ó censándolo (3).

Las carnicerías de la villa estuvieron desde tiempo antiguo junto á la puerta de la villa, en el espacio que ocupa actualmente la pescadería. Allí inmediato estaba el matadero, en el mismo sitio de la casa de la plaza del Triadero n.° 9, como lo recuerda todavía el nombre de esta plaza donde se escogían las reses que se habían de sacrificar para el abasto (4).

---

(1) Archivos de Aragón. Pergaminos de D. Jaime I, n.° 1823.

(2) Archivo de Aragón. Pergaminos de D. Jaime I, n.° 2095.

(3) También pertenecía al Real patrimonio el peso ó romana de Murviedro. Aun se conoce la *Casa del pes del rey*, en los soportales de la plaza mayor.

(4) Hoy tiene Sagunto un edificio destinado á matadero, bueno y bien ventilado, gracias á la iniciativa del activo gobernador de Valencia, D. Melchor Ordóñez.

Hubo carnicerías en el arrabal del Salvador, como se desprende de varios establecimientos hechos por los reyes de Aragón á favor de algunos vecinos de Murviedro (1). Su situación la recuerda todavía la calle de la Carnicería Vieja, cuyo rótulo estaba puesto sobre la casa que antiguamente ocupaban. Los Judíos de Murviedro tenían dos tablas de carnicería en la entrada de la Judería, que estaba en la calle que entonces se subía al castillo con más facilidad, cuyo establecimiento concedió D. Juan II de Aragón al judío Samuel Legem (2). D. Jaime II concedió por gracia especial al corredor de la Corte, Sancho de Roca, el derecho de degüello y la escribanía de la aljama de los judíos de Murviedro,

---

(1) Archivos de Aragón. Reg. n. 213. f. 178, 214 y 215, f. 197; 224 y 225, f. 48; 226 y 227, f. 147.

La alquería titulada la *Ballesa*, en otro tiempo *Bellestar*, también tuvo tabla de carnicería y horno de pan cocer, según aparece en la concesión siguiente:

Jacobus etc.ª Fideli suo Bernardo de Nuze baiulo Regni Valencie generali salutem etc.ª Suplicauit nobis G. Busqueti vicinus Muriueteris vt sibi construhendi furnum unum ad panes decoquendos et tabulam vnam carnicerie in quadam Alcharea eiusdem de novo populata in termino dicti loci que vocatur Bellestar sub decenti censu nobis anno quolibet exsoluendo licenciam concedere dignaremur. Quare ad supplicacionem ipsam vobis dicimus et mandamus quatenus si nobis constiterit sine indempnitatis nostrorum jurium et absque juris preiudicio alieni Nos posse concessionem facere supradictam vos auctoritate nostra prenominato G.° Busqueti construhendi et habendi in dicta Alcarea sua vnum furnum ad panes decoquendos et vnam tabulam Carnicerie sub decenti censu nobis pro ipsis furno et tabula anno quolibet exsoluendis licenciam concedatis super quo vobis sub forma premissa comitimus vices nostras. *Datum* Barchinone XV.° kalendas julii anno Domini M.°CCC.°XXII.°

Franciscus de Bastida mandato domini Regis.

Archivo de Aragón. Reg. n. 222, f. 37 vto.

(2) Archivo de Aragón. Reg. n. 2340 f. 27 vto.

mediante el pago ánuo de dos morabatines, que antes había disfrutado Samuel Coffe, judío de esta villa, muerto en Berbería (1).

En la época foral los jurados de Murviedro tenían el derecho de poner precio á la carne del abasto, según se demuestra por varios privilegios otorgados por los reyes de Aragón (2). Y no pocas veces corrió de cuenta de aquellos oficiales la venta exclusiva de tan importante artículo, motivando quejas por parte del vecindario por no acomodarse al precio que habían tasado (3).

Con la abolición de los derechos privativos, los expendedurías de carne están en el mercado ó en las casas particulares de los industriales del ramo de abastos.

CEMENTERIOS.—Antes del Real decreto de D. Carlos IV disponiendo la traslación de los cementerios fuera de las poblaciones, se daba sepultura en el interior de algunas iglesias de Murviedro ó en los cementerios adjuntos á ellas.

---

(1) Archivo de Aragón. Reg. n. 233 f. 86.

(2) Archivo de Aragón. Reg. n. 200 f. 29. Algunas veces obtenían licencia del rey para imponer sisas sobre las carnes, como se hizo en el año 1337, para facilitar recursos para la obra de la iglesia parroquial que se estaba construyendo.

(3) El clero y las comunidades pusieron una mesa de carne por su cuenta en 18 de Octubre de 1668. El precio que exigían los jurados por libra era de tres sueldos y diez dineros.

Archivo parroq. *Llibre de Capitols de 1641*

De los libros de visitas pastorales de la parroquial de Santa María, se colige que, mientras duró la obra de este templo, el cementerio estaba cercano á sus pies, y que la puerta del coro comunicaba con él (1). No se vuelve á nombrar este lugar, desde que en 1703 se empezó la construcción de la puerta principal de aquella iglesia y se continuó dando sepultura en los vasos de sus claustros.

El cementerio de San Salvador estuvo en lo que ahora es corral de la abadía, pegado al muro del Norte de la expresada parroquia filial. Fué, sin embargo, antiguamente más extenso el local que ocupaba, puesto que las casas de la calle de Valencia núm. 1 al 13 estaban comprendidas en su recinto. Todavía existe la puerta de este cementerio, junto á la de la abadía.

En el monasterio de la Trinidad había á principios del siglo XIII un cementerio denominado de San Miguel. Recibiría este nombre, como el hospital adjunto, de la iglesia del monasterio dedicado bajo esta invocación. Colegimos de un antiguo documento, que estuvo este cementerio entre la plaza de la Trinidad y la calle del Rull; no sabemos cuando desapareció, pues en los siglos XVII y XVIII sólo se daba sepultura en la iglesia del convento (2).

El fosar major ó de Loreto estaba extramuros, enfrente de la puerta de la villa, en el área que

---

(1) Archivo parroq. *Libro de Visitas pastorales de 1570, 1581 y 1658.*

(2) Ms. titulado: *El Archivo en la mano,* pág. 265. Se guarda en el monasterio del Puig.

ocupan actualmente las casas núm. 1 al 15 de la calle Real. Tenía ingreso por la actual casa de la plaza de la Glorieta núm. 2.

El 15 de Abril de 1714 se trató en Capítulo celebrado en la parroquia de Santa María, sobre la traslación de este cementerio á la parte interior del huerto inmediato de San Francisco ó sea el mismo lugar que ocupan los huertos de las mencionadas casas. No se llevó á cabo esta traslación hasta el 16 de Febrero de 1775, en cuyo día estaba en Murviedro el Ilmo. Sr. D. Francisco Fabián y Fuero, arzobispo de Valencia y concedió licencia para la traslación de los huesos al cementerio nuevo y su bendición (1). Colocóse en el centro una cruz de piedra sobre un pedestal labrado, que se encontró en el año citado al derribar el trozo de muralla, junto á la puerta de la villa (2). El local que ocupaba el primitivo cementerio se dividió en patios á favor de la junta de fábrica de la parroquial, y en 29 de Setiembre de 1799 se construyeron varias casas que se enajenaron posteriormente; la cisterna lla-

(1) Archivo parroq. Quinque libri de 1775.

(2) Es la misma cruz que está puesta en el actual cementerio.

El príncipe Pío (Antig. del reino de Valencia, p. 55), dice que el doctor D. Pedro Juan Miró, beneficiado de Murviedro, le comunicó la noticia del hallazgo de dicha columna, la cual tenía labrada de frente una cabeza con estos caracteres A. N. P. Q.

Nosotros no hemos podido observar en ella estas letras ni la cabeza, y si únicamente las estrellas que adornan sus cuatro caras, como indica la noticia del hallazgo estampado en el libro *Quinque libri* de la parroquial, correspondiente al año 1775.

mada de Loreto, extendida á lo largo de estas casas, se construyó en 1788 (1).

Á consecuencia de la Real orden de 26 de Abril de 1804, se construyó el cementerio nuevo á un cuarto de hora de la población, á espaldas del castillo, previo el dictamen de los facultativos, que estuvieron muy acertados en la elección del sitio por su ventajosa posición (2). En la tarde del día 20 de Julio de 1806 bendijo este cementerio el doctor D. Vicente Bernardo Bisbal, comisionado del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Valencia, con asistencia del Rdo. Clero, Comunidades é Iltre. Ayuntamiento. El primer cadáver que se enterró en él fué el de José Oliver, en 23 de Julio del mismo año (3).

HOSPITAL DE SANTA MARÍA Ó DE NAMARCENA.—Según se desprende del último testa-

(1) Hace pocos años, había un brocal cerrado por una garita, por donde se pozaba el agua de esta cisterna, frente á la casa n.° 1 de la plaza de la Glorieta. Ahora se saca por medio de una bomba colocada en el mismo paseo.

(2) Pocos cementerios habrá en la provincia, que reunan mejores condiciones higiénicas que éste. Además de estar un kilómetro de la población, en la dirección de los vientos dominantes, tiene el monte del castillo interpuesto entre él y la ciudad.

En el cementerio antiguo de Loreto, todavía se dió sepultura á los cinco frailes valencianos fusilados por los franceses en 18 de Enero de 1812. (V., tomo I, cap. XXX, p. 476). Trasladáronse más tarde á Valencia, los restos de estos mártires de la Independencia nacional, y no hemos podido averiguar su paradero, ni alcanzamos á comprender, por qué razón no se recuerdan sus nombres en una plaza ó en una calle de la capital.

(3) Archivo parroq. Quinque libri de 1806.

mento de Na-Marcena, que recibió el notario Jaime de Asio en 21 de Diciembre de 1379, dicha señora fundó el hospital que llevó su nombre, dejando todos los bienes que poseía para su sostenimiento. Instituyó patrono de tan benéfico establecimiento á Jaime Gafer, y si éste no aceptaba el cargo, lo traspasaba á Miguel Nuill, sobrino de la fundadora, con la condición de que había de vivir con su familia en el mismo hospital, y administrar las rentas, de las que percibiría trescientos sueldos ánuos como salario por sus trabajos. Todos los años había de rendir cuentas ante los jurados de la villa de Murviedro, y á la muerte de Miguel Nuill quedaban éllos en posesión del patronato.

Este hospital estuvo al tiempo de su fundación á espaldas de la iglesia parroquial, en el sitio que ocupan actualmente las letrinas y el molino de yeso del clero. Así lo expresa un documento de don Alfonso III de Aragón de 3 de Noviembre de 1428, por el cual manda á Luis Marco, arcediano de Murviedro que reedifique á sus expensas el hospital dicho de Na-Marcena que estaba junto á la casa de los Arcedianos (1). No sabemos en qué año desapareció del lugar primitivo, para incorporarse sin duda á otro hospital de peregrinos que también había fundado Na-Marcena en el sitio que actualmente están, legando al efecto unas casas con

(1) Archivo municipal. Ind. 1.° fol. 2. Confirma también la situación del Hospital de Santa María junto á la iglesia de este nombre, el libro titulado: *Llibre de la Administració de la Mare de Deu del Roser en el any 1719.*

bastante renta para la asistencia de los pobres transeuntes (1).

En la visita pastoral girada á este benéfico establecimiento en 1570, sus rentas ascendían á 74 libras y media, sobre posesiones con censos y luismos y fadiga. En el año 1799 el rey D. Carlos III concedió privilegio para adquirir hasta 30,000 libras de capital, arreglada su producción á un tres por ciento de renta. En la actualidad, el capital de las láminas intransferibles de la Deuda del Estado entregadas en equivalencia de la desamortización de bienes y censos de este hospital, producen unos 9,000 reales anuales.

Por descuido de los regidores en el cobro de las pensiones de los censos de este hospital, se aminoraron sin duda sus rentas, y esto obligó al visitador diocesano á crear en 1782 una plaza de conservador de aquel establecimiento, cuyo nombramiento recayó en el presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial D. Gregorio Besols. Al tener noticia el Ayuntamiento del decreto por el cual se instituía un administrador, que menoscababa el patronato y derecho de administración propios de la corporación municipal, elevó sus quejas al arzobispo de Valencia y consiguieron la modificación de la providencia en el sentido de que el presbítero Sr. Besols fuera coadjutor y comisario de las rentas del hospital. También se acordó en la misma visita construcción de una habitación para reco-

(1) Archivo municip. Ind. 1.° fol. 1.°

jerse los pobres transeuntes, puesto que la que servía para este objeto se había destinado para cárcel y habitación del pregonero. Cuatro años después se llevaron á cabo las obras proyectadas, dejando el hospital en el estado en que le vemos hoy, como lo indica una inscripción puesta sobre la puerta, que dice así:

En 1 de Mayo de MDCCLXXXVI se empezó la obra de este hospital siendo administradores los regidores de esta villa de Murviedro, Vicente Pallarés, Dionisio Maties, Manuel Miñana, Vicente Sanchiz, Manuel Matíes y Joseph Sancho (1).

Este edificio consta de planta baja y dos pisos, presentando la particularidad de estar la puerta en el piso principal, á la que se sube por una cómoda escalera. En él se encuentran tres enfermerías, dos para hombres y una para mujeres, que reunen las mejores condiciones de ventilación y aseo, en donde los enfermos son asistidos por un enfermero que con su familia vive en el mismo edificio. La asistencia facultativa corre á cargo de los dos médicos titulares de la ciudad, quienes turnan por semestres. Tiene además este hospital, un oratorio en donde se venera un Santo Cristo; y en el segundo piso dos desvanes y una sala que sirve para Juntas de señoras que se celebran todos los domingos por la tarde, con el fin piadoso de atender á la distribución y recomposición de ropa blanca del establecimiento.

(1) En la reedificación que se llevó á cabo en la pasada centuria, no se hizo la sala del Cristo, pues esta obra data del año 1856.

HOSPITAL DE SAN MIGUEL.—Al fundarse el convento de la Santísima Trinidad de Murviedro, contrajeron los frailes la obligación de asistir corporal y espiritualmente el hospital anejo á la iglesia, bajo la invocación de San Miguel. La administración estaba á cargo de los jurados de la villa, y su renta era en el siglo XVI de 27 libras valencianas.

En los mandatos ó advertencias que van incluídos al final de la visita pastoral de 1570, se hace referencia de los escándalos producidos por los rufianes y vagabundos que se albergaban en este establecimiento, que por estar extramuros, no podían las autoridades corregirlos. Por ello, prometía el Sr. Visitador poner el caso en conocimiento del Sr. Arzobispo de Valencia, Beato Juan de Ribera, para que instara á Su Santidad y consiguiesen la reunión de este hospital con el de Na-Marcena. Así suponemos que debió hacerse, pero á nuestro entender, muy entrado el siglo XVII como lo comprueban los libros de las visitas pastorales, en donde se hace mérito de aquel hospital en 1617 existente todavía fuera de los muros.

En tiempos posteriores se invertían sus rentas en trasladar los enfermos pobres transeuntes á las poblaciones de su destino, conducir los niños expósitos al hospital general de Valencia y dar de comer por cortos días á aquellos que por sus dolencias no podían ponerse en camino.

Desde la agregación de aquel hospital al que existía dentro de los muros de la entonces villa de Murviedro, se denominó de San Miguel y Na-Marcena.

EL BURDEL.—Á principios del siglo XIV no tenía la villa de Murviedro un lugar determinado para mancebía, como entonces era costumbre en todas las poblaciones importantes del reino. Las mujeres que traficaban con sus cuerpos no encontraban dónde albergarse por las noches, y esto daba pie á que vagaran por los arrabales recibiendo molestias é insultos con notable detrimento de la moral pública. Ellas mismas, en 12 de las kalendas de Octubre de 1331, instaron á los jurados para que les designaran un local para lupanar, propiedad de Salvador Bardaxi, extramuros, cuyo sitio tenía un solar con casas, que lindaba con las peñas del castillo y la muralla de la villa, y por otra parte con camino público (1).

Para tratar este asunto reunióse el Consejo y compareció Salvador Bardaxi, al cual suplicáronle los jurados que construyera casas en el indicado lugar, donde pudieran hospedarse las mujeres de vida airada, pues ellos se comprometían á obligarlas á que viviesen allí y no en otro lugar de la villa, y *podría lucrar mucho con ellas*. Dice el documento que tenemos á la vista, que Bardaxi aceptó la proposición *aunque para ello se juzgaba indigno y sólo á honra de Dios y por amor á la universidad*

(1) Véase el documento n. XXXII de los justificativos. No tenemos razones suficientes para precisar el punto donde existió este burdel, puesto que los lindes suministrados por el documento citado, lo mismo convienen al extremo Este que al Oeste de la población.

En otro documento que citamos más adelante, al burdel de Murviedro se le nombra Pobla, que fué de Guillermo Çalom.

de la villa de Murviedro, no se atrevía á oponerse á lo que le suplicaban.

Corría también de cuenta de Bardaxi proporcionarles camas y ropas necesarias á las mujeres del burdel, percibiendo los salarios correspondientes por su alquiler. De todo esto se hizo público pregón, prohibiendo bajo la multa de sesenta sueldos á los contraventores, cuya tercera parte se entregaría al rey, la otra al común de la villa y la última á dicho Bardaxi ó al acusador.

En 5 de Abril de 1378, el rey D. Pedro IV hizo donación y establecimiento de la Pobla y lupanar de Murviedro á Martín Sadorní, con las mismas condiciones y ventajas que disfrutó Bardaxi, pero venía obligado á satisfacer anualmente al Baile un censo de diez sueldos durante cuatro años, y pasado este tiempo se aumentaría hasta cuarenta sueldos anuos. Esta gracia le fué concedida á Sadorní en indemnización de haberle quitado las manos y las narices el rey de Castilla (1).

Tenía el burdel de Murviedro un caporal ó jefe con el ridículo nombre del *Princip bostaler del burdell* á semejanza del *rey Arlot* del de Valencia, el cual acompañaba á las prostitutas cuando salían en comunidad y las arreglaba y concertaba con los hombres, exigiéndoles onerosos salarios por estas

(1) Archivo de Aragón, Reg. n.° 1902, fol. 219. No sabemos por qué motivo estaba confiscado por el rey este lupanar, y de aquí que ejercía sobre él señorío y jurisdicción.

razones y por los alquileres de ropas, comida, muebles, etc. (1).

No hemos podido averiguar cuándo desapareció el lupanar de Murviedro: conjeturamos que á mediados del siglo XVII ya no existía, como sucedió en Valencia (2).

(1) En el año 1521 todavía llevaba el sobrenombre de príncipe un *hostaler* de este burdel, como se desprende del libro Racional de la parroquia que dice así: «Diluns a XXV de març lo soterrar de la princesa dona de johan lo princep hostalera del bordell.»

(2) Carboneres. *La mancebía en Valencia,* 1876, en 4.°

APÉNDICES

APÉNDICES

— I —

HIJOS CÉLEBRES DE SAGUNTO

ÉPOCA ROMANA

LA preciosa colección de inscripciones de la célebre y antiquísima ciudad, nos ha conservado muchísimos nombres de los varones insignes que florecieron en ella durante la dominación romana en la península, y que se distinguieron por sus elevados cargos en la milicia, en la administración pública, en el sacerdocio ó en el cultivo de las letras. Mas no es nuestro ánimo ocuparnos de cada uno de ellos en particular, porque en el apéndice que trata de la epigrafía hemos procurado señalar con alguna ilustración aquellas inscripciones que hacen referencia á los más notables.

Aquí sólo presentaremos la biografía de un hijo esclarecido de Sagunto, cuyo nombre se ha transmitido hasta nosotros á través de los siglos, por los bien merecidos elogios de los sabios más distinguidos de su tiempo, que se disputaron su amistad y nos legaron noticia de las bellísimas cualidades que le adornaban.

VOCONIO ROMANO

No hemos de perder el tiempo en infructuosas investigaciones acerca de la patria de este ilustre personaje; pues sólo consta de una manera expresa que era de la España Citerior. Esto no obsta para que tanto los escritores regnícolas, como los historiadores generales de la nación, le tengan por hijo de Sagunto, apoyados en los importantes restos litológicos que se conservan en la histórica ciudad y que nos recuerdan la existencia en ella de este escritor y de su familia.

Nació Voconio á fines del primer siglo de la Era cristiana, y alcanzó su vida los reinados de los emperadores Nerva, Trajano y Adriano. Sus padres pertenecían á una de las familias romanas más distinguidas, y que por su rango y elevada posición habían ejercido algunos de sus miembros los más altos cargos en el sacerdocio y en la magistratura municipal de Sagunto. Siendo aún muy joven perdió á su padre, pero la fortuna le deparó otro que le excedía al primero en cariño y veneración, cautivado por las relevantes prendas que adornaban á su hijastro. Muy pronto marchó nuestro Voconio á Roma, en aquella época floreciente de la literatura latina, atraído sin duda á aquel emporio de las ciencias y las artes por la pléyade de literatos españoles que tanto se distinguieron bajo la protección que les dispensaban sus compatricios los emperadores Trajano y Adriano. Allí hizo sus estudios, dedicándose con predilección á la poesía y á la oratoria, que eran las dos manifestaciones literarias más en consonancia con sus inclinacioncs y con el gusto de su época. Eran sus amigos íntimos Plinio el Joven, Cornelio Tácito, Suetonio Tranquilo y Marcial, á quienes debemos las noticias de nuestro biografiado.

Dotado de claro talento, exquisita cultura intelectual y facilidad suma en la expresión, cultivó con esmero la poesía, que le valió mucha celebridad, especialmente en el género de epístolas, al propio tiempo que se conquistaba un lugar preferente en la oratoria forense por sus brillantes defensas. Por

desgracia no han llegado hasta nosotros sus obras, pero en cambio sus virtudes y su vasta instrucción quedan magistralmente descritas por Plinio segundo, en una carta que dirige á Prisco y dice así: «Sólo te recomiendo á Voconio Romano. Su padre se distinguió en el orden de los caballeros, y su padrastro, más distinguido todavía, es otro nuevo padre, pues su ternura le ha hecho merecedor de este dictado. Su madre pertenece á una de las mejores casas de la España Citerior. Ya sabes qué concepto nos merece aquella provincia y cuánta es la severidad de las costumbres de sus habitantes. Voconio tuvo el año pasado el cargo de flamen. Nuestra amistad comenzó en nuestros estudios; nosotros vivíamos juntos en la ciudad y en el campo, y con él compartía mis ocupaciones y mis placeres. ¿Y dónde encontrar una amistad más fiel y á la vez una compañía más agradable? Su conversación tiene un encanto indecible; su fisonomía está llena de dulzura. Y para ello goza también de un ingenio levantado, sutil, dulce, fácil y muy á propósito para los negocios del foro. Las epístolas que escribe las creerás dictadas por las mismas Musas». El mismo Plinio refiere que por su mediación, pudo conseguirle del emperador Trajano el privilegio de tres hijos, cuya gracia era muy difícil de alcanzar por existir una ley que prescribía la elección que sólo competía al mismo emperador (1). Y en otra carta que dirige á Voconio para que juzgase del *Panegírico de Trajano* que acababa de componer, después de referirle el estilo y argumento, le dice: «Pero ¿qué he de decir á un varón tan sabio? todo lo que yo os he de decir es que señaleis los pasajes que se han de corregir, que entonces creeré que te agrada lo demás, cuando hubieras borrado y corregido algo (2)».

El poeta Marcial, conocedor del elevado criterio de la Musa saguntina, también le remitía sus famosos epigramas para que se los corrigiese, y le celebra como poeta y á sus libros por doctos (3).

(1) C. *Plinii Caecilii Secundi epistolae*, lib. II, 13.
(2) C. *Plinii epist.*, lib. III, 13.
(3) *Epigr.*, lib. VII y VIII.

No contento Plinio con los inmensos favores que había dispensado á su condiscípulo y amigo Vòconio, aun trató de ennoblecerle más, elevándole á la dignidad senatoria, que se consideraba como la suprema, y para ello procuró que la madre del saguntino cediese á favor de éste la renta necesaria para poder aspirar á semejante rango. No se pudo terminar este negocio en el reinado del emperador Nerva, como pretendía Plinio, pero al fin se consiguió en tiempos de Trajano, como lo expresa el gran naturalista en estos términos (1): «La benignidad con que me honráis, ¡oh buen emperador! y de la que tantas pruebas he recibido, me alienta á pediros mercedes para mis amigos, entre los cuales ocupa el primero Voconio Romano, condiscípulo y compañero mío desde la niñez. Estos motivos me obligaron á suplicar á vuestro divino padre le diera asiento en el Senado; pero ha sido reservado á tu bondad hacerme este favor, porque la madre de Romano todavía no le había asegurado con las solemnidades acostumbradas la donación de cuarenta millones de sestercios que élla había declarado hacerle, según las cartas al emperador vuestro padre. Lo cual ha efectuado á mis instancias, y le ha cedido las posesiones, observando en esta cesión las formalidades necesarias. Así pues, ahora que el obstáculo que retardaba nuestras esperanzas ha desaparecido, abrigo una gran confianza en lo que solicito para mi amigo, de quien yo os aseguro de sus costumbres, que realzan todavía más su gusto por los nobles estudios y su ternura para con sus padres; debido á esta misma ternura, ha conseguido la liberalidad de su madre, la cual le ha hecho desde luego donación del patrimonio de su padre y el haber sido adoptado por su padrastro. Aumenta todo esto la nobleza de su linaje, por lo que espero mucho de tu bondad, en la creencia de que mis ruegos darán lugar á lo que pretendo. Os ruego, pues señor, que me hagais partícipe de la gracia que tanto deseo para mi amigo; y por la benevolencia y agrado que os inspiran (según creo) mis afectos, haced que yo

(1) C. *Plinii Secundi epist.*, lib. X, 3.

pueda gloriarme de vuestra estimacion, no solamente por mí sino más bien para mi amigo».

Las virtudes de Voconio y los repetidos elogios que de sus versos hacían los literatos de más fama de su tiempo, le granjearon la amistad del emperador Adriano, quien leía con placer sus notables epigramas, y como último testimonio de la consideración hacia el insigne poeta saguntino, compuso á su muerte el epitafio, como nos lo recuerda Lelio Apuleyo de la siguiente manera: *Divus Adrianus cum Voconii amici sui poetæ tumulum versibus veneraretur ita scripsit: Lascivus versu, mente pudicus erat, quod numquam ita dixisset, si forent lepidiora carmina argumentum impudiciciæ habenda.*

Brillante defensa de nuestro poeta, que si bien era libre en sus versos, su alma castísima estuvo muy lejos de contaminarse con las liviandades de su tiempo.

ÉPOCA ÁRABE

ABU BAHR EL ASADÍ (1)

Çofian ben Alâsi ben Ahmed ben Alâsi ben Çofian ben Aça ben Abdelquebir ben Çaid el Açadi, habitó en Córdoba y su origen de Murviedro (Morbeter) del Oriente del Alandalus; tenía por sobrenombre Abu Bahr: contó tradiciones tomándolas de Abu Omar ben Abdelhafith y de Abu Alâbbaç el Odsri, aumentándolas; también las tomó de Abu Alfatah, de Abu Alaits Nasar ben Alhaçan el de Samarcanda, de Abu Alwa

(1) Las biografías de los personajes árabes de Murviedro están traducidas expresamente para este libro por mi distinguido amigo D. Julián Ribera, catedrático de árabe de la Universidad de Zaragoza, quien ha puesto con el mayor entusiasmo el fruto de sus investigaciones á mi disposición y procura por todos los medios ilustrar la historia de la región valenciana.

lid el Bechí, de Thahir ben Mofawaz, del Kadhí Abu Alwalid Hixem ben Ahmed el Quineni, de quien fué amigo; de Abu Abdallah Mohamad ben Çaadun el Karawi, de Abu Içhak el Calaí, y de Abu Dawerd el mokrí; le autorizaron para enseñar Abu Alhazam Iça ben Abu Dzar el Harawi y otros; era de los sabios más ilustres y de los mayores literatos, anotador de sus libros, veraz en sus narraciones, de hermosa letra, excelente en la vocalización de los libros, dedicado á las tradiciones y á la ciencia; las gentes le oyeron mucho y contaron tradiciones por su autoridad muchos de mis jeques y mis grandes compañeros; le traté familiarmente, siendo discípulo suyo, y oyendo muchas de sus tradiciones para enseñar, las cuales me autorizó de su puño y letra más de una vez... Murió mi maestro Abu Bahr, Allah haya tenido misericordia de él, en la noche del miércoles, al comenzar la noche á tres faltando (26) de chumada postrero del año 520 (de 29 de Enero de 1126 á 16 de Enero de 1127); fué enterrado el miércoles por la tarde en el arrabal: hizo por él la azala Abu Alkaçim ben Báki; había nacido en el año 420.

Entre sus maestros se contaban:

Abu Omar ben Abdelbar, el primer hombre de su tiempo, sin par en su época, el más sabio de los hombres en el Occidente al modo de expresarse de entonces.

Hombre ortodoxo, escribió mucho y bueno. Primeramente permaneció en la parte occidental de España; pero pasó luego á Denia y Valencia y se estableció en Játiva, donde floreció su escuela y se guardaba suntuoso panteón que recibió su nombre.

El nacaxí, de quien el mismo Abu Bahr decía que era *el hombre más universal de su época, doctísimo en toda materia, nada había que no supiese*; orador, gramático, filósofo. Era toledana y vino á Valencia, en cuya ciudad se encontraba en el sitio del Cid. Este le nombró alcalde de los moros cuando entró en Valencia, y según mis conjeturas es el poeta de la elegía (que se dice del moro valenciano) y su comentario que tanto ha dado que discutir (1). Es el mismo á quien la crónica de Car-

(1) Véase *El Archivo*, revista de ciencias históricas, tomo I, p. 380, 388 y 393.

deña convierte en el célebre Gil Diaz, pero que en lugar de ir á Cardeña como suponen, se quedó por aquí y murió en Denia, donde está enterrado, al lado del principal (jefe) de los *Abenzoar* tan celebrados.

Contribuyó á que le creyeran algo cristiano su modo de pensar liberal y heterodoxo en religión. Creía en la Providencia sin fatalismo, y entendía que el hombre tiene libre arbitrio. Así lo expresa en un libro que escribió, cuya opinión se hizo sospechosa á los maestros ortodoxos.

Abu-l-emotarrif ben Chahaf, de casa ilustre é influyente, en la que iba sucediéndose de padres á hijos el cargo de Alcalde de Valencia. Este también fué alcalde de Valencia en sus buenos tiempos. Era tío del Ben Chahaf que sostuvo á Valencia durante el sitio del Cid, y á quien éste trató tan mal. Nació el año 383 y murió por los años de 472.

Tahir ben Mofaguaz, de noble familia de mucho arraigo en Játiva. Era hombre de saber é inteligencia nada común, de afición decidida á las tradiciones del profeta, celebrado por la solidez de su doctrina. Por otra parte, persona cabal, virtuosa, retirada y modesta.

Abu Daud el Mocrí. Liberto ó protegido del califa Hixem (Almowayad billá). Tenía su residencia en Denia. Uno de los sabios y hombres más distinguidos. Escribió varios libros de *comentarios coránicos*.

Murió en Valencia en el Ramadán del año 496: agolpóse mucha gente á su entierro rodeando al féretro.

ABU ISA BEN LEBBUN (1)

Como una de las más sobresalientes figuras entre los poetas mahometanos de España, debe contarse también Ibn Lebbun, noble señor andaluz, de elevados y atrevidos pensamientos. Era gobernador de Murviedro cuando vino á Valencia Al-kadir y

(1) La historia de este célebre personaje está detallada en el tomo I de esta obra, capítulos XIII y XIV. Es el Aboeça Abenlupón de las crónicas cristianas.

sus relevantes cualidades de sagaz político le valieron el nombramiento de primer ministro del débil reyezuelo. No quiso éste seguir los planes de su consejero y Ibn Lebbun se hizo independiente de la soberanía de Al-kadir, pero sin tomar el título de príncipe. Cuando el Cid se apoderó de Valencia pidió á los comandantes de todos los castillos cercanos que le suministrasen víveres para su ejército, con la amenaza de que los tomaría por fuerza si á ello no se avenían. Esto colocó á Ibn Lebbun en situación muy angustiosa. Era evidente que con sus cortísimos recursos no se podía defender contra el Cid, y que era absurdo provocar su cólera. Por otra parte, aun cediendo, estaba seguro de que el Cid había de saquear su estado. Entonces determinó dar á Murviedro y sus demás dominios á Ibn Razin, señor de Albarracín, á trueque de la renta de un año. Retiróse Lebbun á Albarracin con sus mujeres, sus hijos, sus amigos y sus riquezas, y desde allí presenció seguramente como el Cid, burlando todos los planes de los reyezuelos valencianos, fué poco á poco apoderándose de sus estados. Pronto, sin embargo, se arrepintió Lebbun de lo hecho y lamentó su perdida grandeza, aumentando este sentimiento lo mal que Ibn Razin se condujo con él. Las más de sus composiciones poéticas están escritas con este motivo (1).

I

Atrás. ¡Dejadme que corra
Al ocaso y al oriente!
¡Venga el fin de mi dolor
Ó venga pronto la muerte!
Un cubil y un hueso bastan
Para que el can se contente;
Mas el águila real
Será menester que vuele.

(1) Estos versos están tomados de la obra *Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia*, por Adolfo Federico de Schack, traducción del alemán por D. Juan Valera, de la Real Academia Española, tomo II, p. 90, 3.ª edición.

Desde lo sumo del aire
En que altanera se cierne,
Con los penetrantes ojos
Campos busca, espía reses,
Ó remontándose al cielo
La tierra de vista pierde;
Yo como el águila vivo,
Volando, aspirando siempre.
Cuando una región me cansa,
El mejor de los corceles
Me lleva cual torbellino
Á otras regiones y gentes.
Los amistosos consejos
No consiguen detenerme;
Espuelas doy al caballo,
Voy donde nadie se atreve,
Soy como el sol, que en un punto
Del ancho cielo amanece
Y en la extremidad opuesta
Entre las ondas se duerme.

II

¿Dónde se ocultan los soles
Que cerca de mí lucieron
Mientras que el mundo envolvían
Las sombras en negro velo?
¿Dó las noches que á tu lado
Pasé con dulce misterio
Cuando dormía el celoso
Y no espiaban sus celos?
¡Qué placer cuando tu diestra
El vaso me daba lleno
Del áureo vino, encendido
Cual flor del algarrobero!

III

Seguidme al desierto, amigos,
Para que busque en la arena
De la mansión de mi amada
Las ya derruídas piedras.
Recordar quiero las noches
Que alegre pasé con ella,
Y llorar el tiempo hermoso
Que para siempre se aleja.
Lozano vástago verde
Entonces mi vida era,
Que crece en planta jugosa
Y se dilata con fuerza.
Á mí en paz con el destino
Dichas lograba completas;
Rico vino me escanciaba
Mañana y tarde mi bella.
Estrechándola en mi seno,
Ébrio de vino y terneza,
Beber pensaba en sus ojos
El fulgor de las estrellas.
El deleite sobre ambos
Quiso desplegar su tienda;
Allí pláticas sabrosas,
Risas, cantares y tiernas
Caricias, y dulces besos,
Y el sonar de la vihuela,
Y tener en abundancia
Cuanto la mente desea,
Á fin que el anhelo en goces
Apenas nacido muera.
¿Quién pensára que venía
El infortunio tan cerca?

No hay que fiar, ¡oh fortuna!
En tus falaces promesas.
Quien gusta licor suave
Nunca las heces sospecha.
Me embriagaste con tus dones
Trastornando mi cabeza,
Y luego de hiel amarga
Me diste la copa llena.
¡Cuánto dolor sobre mí
Desde aquel instante pesa!
¡Ay cuánta noche de insomnio
Pasé sintiendo mis penas!
¿Cómo pensar que mis planes
En mi daño se volvieran?
¿Por qué me castiga el cielo?
¿Por qué culpa me condena?
Cuando me llamó la gloria
No reposé hasta tenerla,
Llevando en nobles arranques
Á todos la delantera.
Aunque era cruel fortuna
Justo es que yo te agradezca
Que arrancaste de mis ojos
Alucinados la venda.
Antes soñando vivia;
Ya tu mano me despierta
De los hombres y del mundo
Mostrándome la vileza.

IV

Basta, basta, ya del mundo
Para siempre me separo;
Sus mentiras no me ciegan,
He roto todos sus lazos;

Ya mi horizonte limita
De un pobre huerto el vallado.
En mis libros confidentes
Y amigos tan sólo hallo,
Noticias me dan del mundo
Y de los siglos pasados.
Y su tesoro de verdades
Me ofrecen y desengaños;
Mas sentiré que en la huesa
Le den los hombres descanso,
Sin saber qué corazón,
Qué ingenio habrán sepultado.

De los días de ventura de nuestro poeta, también conservan los autores árabes algunos fragmentos de sus versos, que traducimos á continuación: Y dice (1) en la interpretación de Dzu-l-wizratain Abu Isa ben Lebbun (2): Contóme Aben Ottawil que desde una de las piezas ó habitaciones más elevadas del alcázar de Murviedro, de donde se dominan los alrededores de la ciudad y en uno de esos días en que la alegre campiña se la ve vestida de sus adornos primaverales, las nubes como el brocado reflejaban espléndidos colores, al contemplar Abu Isa ben Lebbun, aquellos deliciosos huertos de admirable y peregrina belleza y respirar los gratos aromas y suaves fragancias que despedían, y ver descollar entre los árboles el granado de encendidas flores tintas en sangre, que alegra el corazón de los comensales, compuso los versos siguientes:

«Ea, ea, comensal amigo, corran en círculo las copas del espirituoso vino; ¿acaso no ves las flores que matizan el campo,
La rosa y el narciso que traen á la memoria los gratos amores,

(1) Alfatah ben Jacán, en sus *Collares de oro*. Véase *Analectes sur l'histoire et la litterature des arabes d'Espagne*, par Almakkarí. Texto árabe publicado por Dozy, Dugal, Krehl et Wright. Leyde, 1855-61, tomo I, p. 445.

(2) Esto que precede á los versos está en prosa rimada y es sumamente difícil de traducir.

La flor del granado que recuerda la sangre fresca de los campos de batalla,
Y el suave jazmín de límpida corola que semeja las gotas del rocío de la mañana?»

Y prosigue (1): En otra ocasión (Abu Isa) estaba bebiendo en compañía de los warires y altos empleados de la Administración en Lorca, en casa de su hermano; era una de esas tardes en que al propio tiempo que llovía como si el cielo llorase sobre la tierra, los valles se engalanaban con sus vistosas tintas, donde la flor del narciso lucía sus galas, la luz pálida y azafranada del sol poniente doraba las alturas y los montes; era en fin, el despedir brillante de hermosísima tarde como el atractivo cerrar de unos ojos heridos de intensa luz y escribió (en verso) á su amigo Aben Alyesa, que estaba ausente:

«¡Ah, amigo mío! si hubieses estado aquí en esta tarde hubieses visto de tiempo en tiempo derramar á las nubes la grata lluvia que hace correr el agua por sus cauces naturales.

La tierra amarillenta y azafranada que las nubes con sus gotas cubrían, figuraba extensa superficie dorada que salpica una lluvia de perlas.»

Omitimos otras orgías y bacanales poéticas que traen los autores árabes de nuestro personaje: en todas ellas aparece Ibn Lebbun con sus amigos y compañeros bajo el mismo punto de vista (2).

BEN JAIRÓN (3)

Abu Mohamed Abdalá ben Abderraman ben Abdalá ben Yunus, El codai, de Onda (que fué el pueblo elegido por los de

(1) Alfatah, loc. cit.

(2) Véase la obra citada del Barón de Schack.

(3) La jota esta, árabe, ha pasado como *f* á nuestra lengua la mayor parte de las veces; así decimos Fairón por Jairón. La terminación en *on*, en lemosín es *o*. Conjeturo, pues, que será uno de la tribu de los *Benifairó*, que dieron nombre á un lugar inmediato á Murviedro.

la tribu de *Codaa* para residencia suya en España), aunque para hablar más propiamente, era natural de un pueblecillo de su demarcación donde vivían los antecesores de *Aben Atdabay* (1). Se le conoce ordinariamente por Ben Jairón. Fuése á residir á Murviedro, donde llegó á ser nombrado alcalde por Abulhasan ben Guachib (que á su vez era alcalde de Valencia en aquel tiempo) (2) y murió ejerciendo esta dignidad por los años de 510 poco más ó menos.

Fué discípulo de Abu Omar ben Abdelbar, Abulmotarrif ben Chahaf, Abulgualid Elnacaxi, etc.

Era notable narrador, docto jurisconsulto y humanista, aficionado á recitar versos, para lo que tenía habilidad especial. Parece que fué discípulo y yerno (3) de Abu Bahr el asadí, al propio tiempo que maestro y suegro de Aben Basil (4).

Se cuenta una tradición oral transmitida de unas personas á otras (entre los que se contaba nuestro Ben Jairón), hasta llegar á los tiempos de Mahoma que dice: «una vez que estaban reunidos los compañeros del Profeta, dirigiéronse á él y le dijeron: «¡Oh profeta! en verdad hemos oído muchas cosas que nos han contado, que nos será imposible de transmitir palabra por palabra». Entonces contestó: «Básteos con que quede el sentido de lo dicho en las referencias que hagáis (5).»

BEN BASIL (6)

Abu Alí-Alhosain ben Ahmed ben Alhosain ben Basil El abdarí, de la ciudad de Murviedro, alcalde que fué de su patria

(1) Inteligente tradicionalista que se fué á vivir á Murcia, amigo de Abén Pascual.

(2) Había en Valencia una familia distinguida, los Beni-Guachib (Crónica general *los fijos de Aboegib)*, que en el siglo VI ejercieron altas dignidades en Valencia, Orihuela, Elche, y Concentaina. (Dozy y Malo de Molina creen que *los fijos de Aboegib* son los Benitaher.)

(3) La palabra que traduzco por yerno, puede también tomarse por suegro, pues significa pariente por afinidad; pero por la edad y relación de maestro y discípulo me parece aquí que puede ser yerno.

(4) De quien nos ocuparemos después.

(5) En estos cuentos ó relaciones suelen retratar el carácter de la persona que dicen que la cuenta. Al parecer, Ben Jairón entendería que bastaba el sentido en la narración, sin necesidad de que fuesen las mismas palabras: lo justificaba con palabras de Mahoma.

(6) Yerno de Ben Jairón.

nombrado por Abulhasan ben Guachib. Pertenecía á una familia noble. Tenía hermosa letra y era aficionado á referir tradiciones, que después enseñaron por habérselas oído á él un yerno suyo, el alcalde Abu Abdalá ben Hisn (1) y otros discípulos suyos. Murió después del 537.

BEN HISN (2)

Abu Abdalá Mohamad ben Ahmed ben Abdalá ben *Hisn* El ansarí, descendiente de Sad ben Obada (3) cuya genealogía denuncia la antigüedad y nobleza de su familia. Era originario de Xerica (4), pero su descendencia vino á residir á Murviedro. Discípulo y amigo íntimo de El naccaxí en Valencia, donde estuvo á su lado del año 481 al 84. Se le distinguía y era hombre conocido por su elevado rango ó la alteza de su alcurnia.

Murió antes del año 520.

BEN ALJABBAZ

Abu Abdalá Mohammed ben Yusuf ben Mofarech ben Said El bonení de Valencia, vulgarmente conocido por Benaljabbaz (El hijo del panadero, en su significado común). Entre los varios maestros de quienes aprendió, se halla su suegro Abu Abdala ben Iaix (5). Era El Bonení un hombre bueno y virtuoso, rector y predicador de la mezquita aljama de Murviedro (6).

Nacido antes del año 520, acabó su vida en el mes de Recheb año 593. Parece que murió en Valencia, porque le rezó las

(1) De quien se hablará después.

(2) Yerno de Ben Basil.

(3) Uno de los compañeros más ilustres de Mahoma, que debió ser elegido Califa por los *ansarias* (ó defensores del Profeta), intrépido campeón del Islamismo en todos los combates que Mahoma sostuvo contra los paganos. (Véase Dozy, *Histoire des musulmans*, página 270.)

(4) Que por habitarle la familia de este personaje era conocido por el castillo de los Xarifes (ó de los nobles).

(5) Personaje valenciano también, que hizo varias veces la peregrinación á la Meca; anduvo viajando por ver maestros distinguidos de Oriente y acabó su vida en Játiba, siendo rector ó presidente de rezos (obligatorio—los cinco jueces), en la alcazaba, año 552.

(6) Se entiende por mezquita aljama, lo que ahora diríamos la parroquia ó iglesia mayor.

oraciones funerales el alcalde Abulatá ben Nadzir. Multitud de gente acudió á su entierro, que se hizo en el cementerio de la puerta de la Culebra (Bebalhanex) (1).

BEN GAZLÓN

El jueves 26 del mes de Chumada, primero del año 574, murió en Murviedro Mohammed ben Yusuf ben Mohammed ben Yusuf ben Abdalá ben Yusuf ben Gazlón ben Motarrif ben Tahir ben Aron ben Abderraman ben Hachir ben Alhosain ben Harb ben abí Xaquer El ansarí (2), natural de Xón (3). Fué á Oriente y bebió en varias ocasiones del pozo de Zemzem, pero que hizo la peregrinación varias veces. Aunque murió en Murviedro, fué trasladado á Valencia, donde fué enterrado, rezando sobre su cadáver el alcalde de esta ciudad Abu Temin Maimon ben Chobera.

EL BATTÍ (4)

Abu Abdalá Mohammed ben Hixem ben Abdalá de Murviedro, discípulo de Aben Addabag (5), rector ó presidente de la oración y predicación (6) y juez de lo criminal en su patria.

Aben Salim, en la historia de sus maestros, lo cita como uno de éllos. Se dice que murió por los años de 581 aproximadamente.

---

(1) Las gentes solían concurrir á los entierros de las personas que por su virtud eran dignas de veneración ó en cierto modo morían en olor de santidad.

(2) Benalabar, de quien está tomada la noticia, dice que vió la genealogía de este personaje escrita de su misma mano. Encontró, sin embargo, alguna cosilla discutible y sospechosa y solo puso lo que le pareció verdad. (Sería quizás uno de esos personajes que pretenden remontar su genealogía hasta Adán.)

(3) Casiri se equivocó al leer *Xion* y conjeturó mal al pensar que podía ser Jijona. Yo creo que será Uxó (Valle de), en uno de cuyos pueblecillos se conserva el apellido de Benigazló. (Véase el *Diccionario de Madoz.*)

(4) No hay que confundirlo con otro Battí, que quemó el Cid en Valencia, el cual se llamaba Abu Chafar Ahmed. Éste fué sacrificado cuando aquél no había nacido seguramente.

(5) Que ya queda nombrado.

(6) Entiendo que será en la mezquita aljama.

BEN HUDZAIL (1)

Abu Abdalá Mohammed ben Ahmed ben Muza ben Hudzail El abdarí de Murviedro, aunque era originario de Abeja (2) de los límites fronterizos del reino de Valencia. Tuvo por maestro á su mismo padre.

Salió de este país para hacer la peregrinación á la Caba y aprovechó su viaje para oir y estudiar bajo la dirección de celebrados maestros en Alejandría y en la Meca.

Volvióse después á España, donde se dedicó á enseñar lo que había aprendido. Era hombre extremadamente temeroso de Dios virtuoso y hombre de bien, que se complacía en las obras de piedad y justicia.

Dios le favoreció con el don de la palabra y del buen decir, aunque era tan pobre, que se vió precisado á copiar libros para mantenerse.

Murió en Murviedro, años 592 á 593.

BEN MANTIEL (3)

Abu Mohammed Abdalá ben Ibrahim ben Alhasan *ben Mantiel, El librero*. Aunque residía habitualmente en Valencia, era de Murviedro. Emprendió el viaje de peregrinación á la Meca, al propio tiempo que asistía á las explicaciones de célebres maestros en Bugía, Alejandría, etc. Copió multitud de libros de varias ciencias para su mantenimiento. De regreso á Valencia, puso tienda en la *Alcaiceria* (4) para dedicarse al comercio de

(1) Quizás se pronunciaría Ben Hudell. Se ve uno de este apellido en la conquista de Valencia por D. Jaime I.

(2) Abexa en el texto árabe. (No sé á que población corresponde.)

(3) Sospecho que se pronunciaría Mantell, como se ve en el nombre de un pueblecillo de las cercanías de Callosa de Ensarriá (Alicante), llamado Benimantell.

(4) Hay nombres geográficos que no tengo bien estudiada su correspondencia. Esta palabra en árabe significa *mercado, pórtico*. En el Diccionario de la Lengua, *alcaiceria* es sitio ó barrio compuesto de tiendas, en que se vendía la seda cruda o en rama. Yo no me atrevo á señalar donde estaría, porque los trabajos hechos hasta el día me parecen todos sospechosos, aun los de Malo de Molina.

libros. Dice Benalabar (1): «le traté diferentes veces en casa de Ben Guachib y en la de mi padre, el cual le pidió que me autorizara para enseñar lo que á su vez había enseñado.» Murió en Valencia, año 611; había nacido antes del año 550.

BEN ZANÓN (2)

Abu Isa Lope ben Ahmed ben Abdelguadud ben Gálib ben Zanón de Murviedro. Aunque aficionado á las humanidades en general, sentíase más inclinado al arte de la poesía y supo componer versos dignos de elegio por su raro mérito y novedad.

Ben Salim no cuenta más que alabanzas de él, pero olvida la fecha de su muerte (3).

BEN RAUBEL

Abu Abdalá ben Ibrahim ben Isa ben Abdelhamid *ben Raubel*. El ansarí de Valencia, bien que originario de Onda, de donde salió su padre. Era condiscípulo y amigo de Benalabar (4), había estudiado con los mismos maestros y solían recibir los mismos títulos ó diplomas para enseñar (5). Se dedicó á redactar instrumentos notariales ó escritos en que se consignan obligaciones y contratos y á enseñar jurisprudencia. Sabía muy bien la lengua árabe y era consultado en los negocios referentes á la administración de justicia.

Fué alcalde de Murviedro, donde se portó tan bien que dejó grata memoria de su mando. Luego pasó á la alcaldía de Denia y hasta fué predicador en la aljama de esta ciudad.

---

(1) En la *Tecmila*, de donde copio las noticias.

(2) Este apellido tenía la familia ó tribu, establecida en un pueblecillo inmediato á Liria, llamado de los Benisanó. Esto no es conjetura mía, sino afirmación formal de Benalabar.

(3) Como discípulo de *Ben Sada* que fué, juzgo que viviría á mediados del siglo VI de la Hégira.

(4) Este es el célebre historiador valenciano que escribió varios y apreciabilísimos cronicones, que nosotros aprovechamos actualmente.

(5) Que los maestros particulares respetables solían conferir á quien juzgaban apto para enseñar por su autoridad y licencia.

Había nacido en el año 591; murió teniendo el pleno ejercicio de su autoridad, en el día 28 ó 29 de Moharrem, en el año 636(1).

BEN-AZZOBAIR

Abu Abdalá Mohammed ben Alí *ben-Azzobair* ben Ahmed ben Jaluf ben Ahmed ben Abdelazis *ben Azzobair El codaí* de Murviedro, originario de Onda (2). Después de haber estudiado con los maestros de su tiempo y haberse procurado licencias ó títulos de algunos maestros extranjeros, fué nombrado rector (ó jefe de la oración y de la predicación) en su patria. Por algún tiempo tuvo encomendada la administración de justicia, especialmente en lo criminal, para lo que mostraba gran aptitud é inteligencia. También solía redactar obligaciones y contratos (3), y se le tenía por muy entendido en el arte del cálculo, división y particiones de herencias, etc. Benalabar le trató y oyó algunas anécdotas y tradiciones suyas, pues ya viejo, iban á aprender de él.

Murió fuera de su casa, á la hora del alba del jueves 16 del Chumada postrero del 627. Fué enterrado á la parte del Mediodía de la Mosala (4) en las afueras de Valencia. Nació en la tarde del miércoles de mediados del Chumada primero del 544.

---

(1) Dice Benalabar que recibió la noticia de su muerte en Valencia, cuando estaba ya la ciudad para entregarse á D. Jaime por capitulación el martes, 17 de Safar.

(2) Que según digimos ya, fué el pueblo residencia de la tribu de Codaa.

(3) En cierto modo el oficio de notario.

(4) Ulviala literalmente significa lugar al aire libre, donde se reza. Algunas poblaciones de África le tienen y es sin duda el sitio á que se refiere la *Crónica general* (fol. 336), que dice de Aben Hud al pasar por Valencia:

«*E pasó por un logar que era oratorio de los moros en sus fiestas, é es el que dicen en árabigo Axeca.*» Algunos creen que este nombre es alterado de *Axerea*. Si es así, conjeturo que estaría en los solares del convento y dependencias de Santo Domingo, capitanía general, ciudadela, plaza del Remedio, etc., afueras de la antigua puerta *Xerea*. Cuando se construyó el puente del Mar actual, se dice que había allí un *fosaret* (cementerico) (*). Cruilles, tomándolo de Escolano, dice que en las afueras de esta puerta (Sharea ó Xerea) había una mezquita ó lugar de oración.

Creo, pues, que los solares de todos esos edificios públicos antes citados, formarían una gran plaza, donde se reunirían en las grandes solemnidades, por ser incapaces las mezquitas para contener la gente en esos días (**).

(*) Cruilles. *Guía urbana de Valencia*, tomo II, p. 328.

(**) El Mediodía, que antes traduzco, se entiende Oriente. Es error geográfico que cometían los moros de Valencia, según demuestro en mi discurso del doctorado. Occidente es Sur, como los marineros valencianos dicen *viento agarbi* (Occidente) y es Sur.

ÉPOCA FORAL

P. D. FRANCISCO MARESME

Profesó en la Cartuja de Porta Cæli el año 1402 y sus virtudes y claro talento le valieron el priorato de varios monasterios de su Orden y visitador de todos los de España. La fama de su vida ejemplar, su vasta ilustración y su gran celo, los celebra Enrique Spondano, diciendo que era: *Virum pietate clarum, ac prudentiæ opinione, et eruditionis laude celebrem.* El año 1431 fué electo general de la Orden, cuando contaba cincuenta y cuatro años de edad; y en la misma fecha fué designado por el Pontífice Eugenio IV para que tomara parte en el Concilio de Basilea. Trasladado este Concilio á Ferrara en 7 de Mayo de 1437, y después á Florencia en 1438, algunos Padres se opusieron tenazmente á estas traslaciones y hasta trataron de deponer al Pontífice Eugenio, eligiendo otro en su lugar. Llevado á cabo su temerario empeño, confirieron diez votos á nuestro saguntino Maresme; pero este virtuoso y prudente varón, comprendiendo que aquella asamblea declinaba de Concilio á Conciliábulo, como dice el P. Rodriguez, abandonó la ciudad con otros Padres de su mismo instituto, antes que autorizar con su presencia las doctrinas que ponían en conmoción la paz universal de la Iglesia.

El Papa Eugenio quiso premiar la grandeza de ánimo que desplegó nuestro Maresme en el citado Concilio, condecorándole con la púrpura cardenalicia; pero él, como dice un biógrafo suyo, prefiriendo la cogulla al capelo, la soledad al palacio y el claustro á la corte, se escusó con razones muy corteses, antes que verse investido de una dignidad que repelía su excesiva modestia.

Consagrado á exterminar los resabios del cisma de los Papas de Aviñón, que se notaban en los monasterios de su Orden, á él se le debe la división de los Cartujos de Castilla en provincia

separada de las del resto de España, para regirse con más facilidad.

Murió en la gran Cartuja el 23 de Enero del año de 1463, dejando una obra manuscrita en folio, que se conservaba en el archivo del convento de Porta Cæli, y cuyo título era: «Tratado de la reunión de la Orden de la Cartuja, después que estuvo dividida cuarenta años, por el cisma que en su tiempo afligía á su Iglesia». Esta obra estaba escrita en latín, y era, según Rodríguez refiere, de estito religioso, profundo y grave, ciñendo mucho de lo canónico, de lo historial y de lo político.

NICOLÁS SAGUNTINO

Se conjetura que fué natural de la villa de Murviedro, y Escolano así lo siente y afirma. Era peritísimo en Cánones y en las lenguas griega y latina, y estando en Roma, tuvo en tanto el Pontífice Eugenio IV su inmenso saber, que le obligó á pasar á Florencia, donde á la sazón se celebraba un Concilio general que empezó en 1438 y terminó en 1442. Ejerció el importante cargo de intérprete en las discusiones habidas entre los Padres griegos y latinos, hasta tanto que se acordó la unión de ambas iglesias, donde adquirió fama y alto renombre, según lo atestigua Eneas Silvio ó Pio II.

Entre sus obras figura una traducción del idioma griego al latino (1469) titulada: *De re militari*, de Onossandro filósofo antiguo, que la apellidó: *Strategum sive de optimo Imperatore atque ejus officio*; y la dedicó á L. Varannio. Asegura D. Nicolás Antonio que esta traducción se halla M. s. en el Escorial.

Se atribuye como suya otra obra cuyo título es: *Derecho que tiene la Iglesia Romana al Reino de Nápoles.*

P. D. JUAN TORRALVA

Monje en la Real Cartuja de Escala Dei, en Cataluña. Varón discreto y de señaladas virtudes, rehuyó en cuanto estuvo á su alcance las dignidades con que trataban de premiar su ejemplar

conducta. No obstante, tuvo de ceder á la obediencia y aceptó el cargo de Prior en las Cartujas de Montealegre, en el Principado, y de Santa María de las Fuentes, en Aragón, de donde pasó de primer Prelado á la nueva Cartuja de Aula Dei, cerca de Zaragoza; y fué también Convisitador de la provincia de Cataluña. Padeció por algún tiempo de una úlcera en una pierna, cuyas molestias le servían para recordarle incesantemente la muerte y pasión del Señor, como lo dejó estampado en un libro que se imprimió. Murió en la Cartuja de Aula Dei el dia 17 de Diciembre del año 1578. Escribió las obras siguientes:

Euchiridion Pasionis Christi. En Zaragoza, por Estévan de Naxera 1556, en 4.°

Sermones y pláticas espirituales.

Manual y Ordinario para los oficios del Prior, Vicario, Sacristan y otros de la Religion de la Cartuja.

PEDRO DE CARTAGENA

No sabemos la fecha de su nacimiento. Dedicóse al estudio de la Medicina en Zaragoza y Valencia y ejerció en la Seo de Urgel. Desarrollóse en Junio de 1521 una peste en esta ciudad, y con este motivo escribió sobre la epidemia una obrita que tituló: *Sermon en Medicina para perseverarse en tiempo de dañado (de peste)*. Se imprimió en 1542, en 4.°, y aunque no está el lugar de impresión, se infiere que sería en Alcalá de Henares, porque Antonio Guillén, á quien se refiere, estaba de impresor en esta ciudad. Sus consejos higiénicos están cimentados en el no abusar de las seis cosas naturales.

DOÑA ISABEL CUELLO

Por las noticias que nos legó Nicolás Antonio en su *Bibliotheca nova*, sabemos que esta célebre artista fué hija de Sagunto y que floreció en el siglo XVI. Ensalza tanto aquel autor á nuestra artista, que la cree digna de figurar en uno de los lugares más distinguidos de la escuela del célebre Alfonso Sánchez;

tanta era la pericia en el manejo del colorido y en el parecido de los retratos que ejecutaba.

Fué peritísima en el arte musical y tocaba con donaire varios instrumentos, cuyas cualidades, realzadas por su honestidad y otras virtudes que en ella resplandecían, la dieron mucha celebridad.

MIGUEL CACERES

Comediante del siglo XVII, natural de Murviedro, que adoptó en la compañía el apellido de Perez. Sólo se sabe de su vida artística que desempeñó el papel de gracioso (1).

JUAN PEREZ

Escolano lo celebra como maestro y varón virtuoso y sabio que floreció en su tiempo (2).

JUAN DE PAREDES

El Sr. Barbieri considera á este saguntino como uno de los maestros ó cantores que pertenecieron á la Capilla Sixtina durante el siglo XVI (3).

D. ESTEBAN DOLZ DEL CASTELLAR

Nació en la villa de Murviedro el día 30 de Mayo de 1653. Hizo sus estudios en la Universidad de Valencia, en la cual recibió los grados de Maestro en Artes y Doctor en Sagrada Teología. Sobresalió tanto en esta facultad, que en un acto de oposición á una de las cátedras vacantes en aquella Universidad,

---

(1) Biblioteca Nacional. *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*, manuscrito en folio en dos tomos, letra de principios del siglo XVIII, 954 hojas el primero y 1,505 el segundo.

(2) *Décadas de la hist. de Valencia*, tomo II, lib. VII, cap. XXIII.

(3) Discurso leído en la Academia de Bellas Artes de San Fernando el 10 de Marzo de 1871, por el Ecmo. Sr. D. Francisco Barbieri, académico de número.

prometió contestar satisfactoriamente á las dos mil seiscientas cuarenta y siete dudas que trae Santo Tomás en la *Summa*; y así lo hizo con general aplauso de los concurrentes. Fué catedrático de Prima de Teología Escolástica y examinador de Teología en la Universidad de Valencia, y por los años de 1675 obtuvo un canonicato en la Iglesia Colegial de Játiva. Más tarde fué Pavorde en la Metropolitana de Valencia, examinador sinodal y Teólogo de la Nunciatura de España. Notable en la oratoria sagrada, adquirió gran fama por sus célebres sermones en el Principado de Cataluña, en Valencia y en Castilla. Predicó por espacio de nueve años seguidos en la parroquia de San Martín y San Juan del Mercado, durante los meses de estudio, para inculcar á los jóvenes escolares la devoción á la Virgen Santísima. Y llevado de su ardiente celo por difundir estos cultos, publicó varias veces una hoja volante que repartía gratis y titulaba *Diario de Nuestra Señora*, alcanzando grandes frutos en la institución de Congregaciones que llamaban del *Diario*, en Madrid y otras ciudades de los reinos de Aragón y Valencia. Por fin, cuando ya por los progresos de la edad no podía dedicarse al púlpito, donde tanta entereza había demostrado para fomentar la devoción á la Virgen María, su incansable caridad se ejercitaba dando albergue y cama en su casa á los pobres estudiantes. Murió en Valencia el día 5 de Noviembre de 1726.

Publicó las siguientes obras:

Tres diamantes de la más Real Corona del mejor esposo de la Virgen, San Joseph, descubiertos en la más preciosa mina de un Elogio con que su Esposa frecuentemente le nombraba. En Valencia, por Jaime de Bordazar, 1681, en 4.°

Tres heridas que el mas cruel estoque hizo en el alma de la mejor Madre, en el día de su dolorosa Transfixión. En Valencia, por la viuda de Benito Macé, 1681, en 4.°

Sermón de San Francisco de Borja en ocurrencia de cantar TE DEUM LAUDAMUS *la Metrópoli de Valencia, por la feliz victoria de las armas cesáreas contra el Turco, cuando el sitio de Viena.* En Valencia, en la imprenta del convento del Carmen, 1684, en 4.°

Tres preciosas Furias, que en el mar amargo de María elevaron hasta las estrellas las olas de la congoxa en el día de la borrasca más deshecha. En la imprenta del mismo convento, 1685, en 4.º

Año virgíneo, cuyos días son finezas de la Gran Reina del Cielo, María S. S. con exemplos, exhortaciones, oraciones, ejercicios y elogios, para cada uno de los días. En Valencia, por Vicente Cabrera. Cuatro tomos en 4.º, el primero se publicó en 1686, el segundo y tercero en 1687, y el cuarto en 1688. Se agotaron pronto los ejemplares y se reimprimió en Madrid, Barcelona y Valencia varias veces.

Sermón el día de Pascua del Espíritu Santo, con la circunstancia de la extracción de nuevos Jurados de nuestra ilustre ciudad. En Valencia, por Vicente Cabrera, 1689, en 4 º

Corona de doce estrellas, Semana virgínea y Diario de Nuestra Señora. En Madrid, 1690, en 8.º En Valencia, por Vicente Cabrera, 1691, en 4.º y después otras muchas veces.

Sermón de las lágrimas de San Pedro. En Valencia, por Vicente Cabrera, 1693, en 4.º

Theologiæ Disputationes de Arcano Sanctissimæ Trinitatis Mysterio. En Valencia, por dicho Cabrera, 1694, en 4.º

De suavissimo Sacramenti Pœnitentiæ jugo contra Hæreticos. En Valencia por el mismo impresor, 1703, en 4.º

Valentinarum propter cambia ad Medinam Campensem. En Valencia, el mismo impresor, 1703, en folio.

Oración fúnebre en las honras del V. P. Mossen Gregorio Ridaura. En Valencia, por Diego de Vega, 1704, en 4.º

Promptuario político-moral que ofrece á los Opositores, Canonicatos, Magistrales, Predicadores de Cuaresma, etc. M. s. en folio, que tenía á punto de imprimir.

Epílogo de probabilidades. Era un tratado de Moral que tenía M. s., en 4.º

Memorial que á la piedad de quien lo leyere propone la extrema necesidad de la cofradía de los pobres estudiantes enfermos de esta Universidad de Valencia. Año 1692, en folio y sin nombre de impresor.

VENERABLE FRAY TOMÁS ANJOU

Nació en Murviedro el 21 de Diciembre de 1624. Sus padres Jerónimo Anjou, generoso, é Isabel Juana Galindo, habitaban en la calle que aun lleva el apellido de esta familia. Hizo sus primeros estudios en Cantavieja y después pasó á Valencia á cursar Filosofía, pero su natural inclinación á la vida de contemplación y sacrificio le llevó á la Cartuja de Val de Cristo, donde tomó el hábito el 29 de Noviembre de 1640. En poco tiempo cautivó la atención de todos los monjes, por la suavidad de sus costumbres, sus continuos ejercicios de piedad y la aspereza con que afligia su cuerpo: hizo mayores progresos en la vida ascética, se le atribuyó don profético y olor de santidad. Entregó su espíritu á Dios, en la referida Cartuja, el 17 de Setiembre de 1650.

FRAY DON BERNARDO ARMENGOL DE FOLCH

Era hijo de D. Gaspar Armengol y D.ª Rafaela Galindo, todos naturales de la villa de Murviedro. Profesó en el Real convento de la Merced de Valencia el 26 de Octubre de 1681. Estudió en la Universidad de aquella ciudad, y obtuvo en ella el grado de Doctor en Sagrada Teología, habiendo hecho oposición á algunas cátedras. Por su talento, cariñoso trato y observancia de su instituto, mereció la regencia de los estudios de su convento, maestro del número, y en 1720 le eligieron Provincial y despues definidor general. Murió llorado de todos los suyos en el convento de Valencia á 13 de Diciembre de 1726. Escribió:

Evangélico Tesoro de perfecciones varias, en cuatro virtudes solas ponderado. Oración Panegírica de Sta. Lucía virgen y mártir. En Valencia por Juan González. 1718 en 4.º

Sermones, Panegíricos y Morales de varios asuntos. Se guardaban en la librería de su convento, repartidos en cinco tomos: uno en folio, dos en 4.º y dos en 8.º todos M. s.

FRAY BERNARDO PELLICER

Nació en la villa de Murviedro el día 6 de Febrero de 1650, en cuya parroquial iglesia de Sta. María fué bautizado. Su padre fué Juan Pellicer y su madre Jacinta Ximénez, ambos naturales de la misma villa.

No sabemos dónde hizo sus estudios, ni en qué convento tomó el hábito de franciscano á cuya Orden monástica perteneció, mas es lo cierto, que á la edad de cuarenta años estaba investido de las excelentes prerrogativas de Calificador del Santo Oficio, predicador de S. M., Comisario general de Tierra Santa y Ministro provincial en la de Valencia. A principios del año 1694, pasó á Roma por asuntos de la Comisaría de Tierra Santa y valido en esta ocasión de las influencias que le proporcionaba su elevado cargo, solicitó respetuosamente de S. S. el Papa Inocencio VII, los cuerpos de S. Abdón y S. Senén que desde inmemorial eran los patronos de su patria. Al momento se apresuró á comunicar esta noticia á los Jurados de la entonces villa de Murviedro, y éstos, á su vez, le enviaron una carta de gracias, autorizándole para que no omitiese gasto alguno en el traslado de tan venerandas reliquias. Con la eficaz cooperación del Eminentísimo Cardenal Carpeño, pudo al fin conseguir los restos de S. Abdón mártir; y el día 25 de Marzo es le despacharon las letras apostólicas de donación de las reliquias, trasladándose con ellas á España. El 20 de Setiembre de 1694 hacía donación á los magníficos Justicia, Jurados y Síndico de su patria, del cuerpo de S. Abdón mártir; y en 3 de Diciembre de 1699 de las reliquias de S. Senen y de otros muchos mártires que había podido alcanzar en otro de sus viajes á Roma. La patria agradecida recuerda con placer el santo donativo hecho por uno de sus preclaros hijos en la fiesta anual que dedica á sus patronos; y el nombre de Fray Bernardo Pellicer ha pasado á la posteridad, digno siempre de la veneración de sus conciudadanos. Las últimas noticias que tenemos de este saguntino se refieren al año 1703, en cuya época estuvo en su patria; no sabemos la fecha ni el lugar donde murió.

DON ENRIQUE PALOS

Era hijo de D. Joaquín Palos y de D.ª Rosa Navarro. Su padre era médico de la villa de Murviedro, donde nació nuestro biografiado el día 15 de Julio de 1749. Estudió jurisprudencia en la Universidad de Valencia y en ella se doctoró en dicha facultad el año de 1769. De carácter afable, expansivo y emprendedor, era tenido en gran estima por sus conciudadanos que supieron aprovechar tan relevantes dotes confiándole la presidencia del Ayuntamiento en diferentes ocasiones. Sus tareas no le impedían que se dedicara al estudio y conservación de las muchas é interesantes ruinas de su patria, prestando en aquella época un buen servicio á los que se dedicaban con ahinco á las investigaciones históricas. A este hijo benemérito de Sagunto, se le debe la colocación de muchas lápidas en parajes oportunos para que la ignorancia no las deteriorara, y la reparación de muchos restos importantes del teatro romano, que hubieran perecido seguramente, sin la solicitud y esmero con que cuidó tan venerandos monumentos (1). Era tal su atención por el teatro romano de Sagunto, que en el mes de Setiembre del año 1785 hizo construir á sus expensas una imitación de la escena con variadas decoraciones, consiguiendo dar cuatro representaciones en dicho edificio que demostraron al numeroso público la grandeza y las condiciones acústicas del teatro antiguo (2).

Tantos afanes por las celebradas ruinas de su patria, le valieron el honroso cargo de *Conservador de todas las antigüedades de Sagunto, con facultad de impedir su ruina y sustracción*, cuyo empleo le concedió Carlos IV con la retribución de 200 ducados anuales. Correspondió dignamente al cargo que se le había confiado, y al efecto, publicó una monografía acerca del

(1) En la pasada centuria conocíase por el *cuarto de las piedras* un departamento en la planta baja de la casa de la villa (hoy Caja de Ahorros), donde conservaba el Dr. Palos las inscripciones y otros restos de la antigüedad.

(2) *Gaceta* del día 14 de Octubre de 1785.

teatro romano de Sagunto, que si bien no carecía de lunares propios de la escasez de datos arqueológicos de su autor, que ni era arquitecto, ni había visitado otros monumentos de este género existentes en el extranjero, llenó, sin embargo, el gran vacío que se notaba en el estudio de estos restos y despertó su afición y el respeto que merecían por su antigüedad (1).

En el año 1807, apareció una descripción del teatro Saguntino en el *Viaje arquitectónico* del peritísimo deán de Játiva don José Ortiz, y en ella combatió dignamente los errores de más bulto que había encontrado en la obra de Palos. Y aunque el referido deán protestó, que no era su ánimo zaherir ni censurar directamente la disertación del Dr. Palos, ni mucho menos su persona, á quien encomiaba por sus desvelos en la conservación de las antigüedades de Sagunto, tomó á mal sin embargo la docta crítica, y en vindicación del supuesto ultraje, publicó un folleto encaminado á poner de manifiesto las faltas en que había incurrido su adversario. Esto motivó una réplica del deán Ortiz en un folleto que tituló: «*Respuesta del Doctor Ortiz, deán de la insigne Colegial de la ciudad de Játiva, á la carta que le dirigió D. Enrique Palos*» (2), documento que censura enérgicamente el proceder de este escritor rebatiendo uno por uno sus erróneos conceptos, y mortificando su amor propio con los epítetos más duros, aunque escritos en griego para disimular algún tanto su aspereza. Por fin, los sucesos de la guerra de la Independencia acallaron esta controversia, y refugiado nuestro Palos en Valencia, murió en esta ciudad el día 29 de Marzo de 1814 en el distrito de la parroquial iglesia del proto-mártir S. Esteban. Escribió:

Disertación sobre el teatro y circo de Sagunto, ahora villa de Murvidro, compuesta por D. Enrique Palos y Navarro, abo-

(1) El príncipe Pio (tomo VIII de las *Mem. de la Acad. de la Hist.*), dice que en 1791 hizo la censura del manuscrito del Dr. Palos, y que le fué denegada la licencia que tenía solicitada para su impresión; después pudo obtenerla dedicando el opúsculo al Príncipe de la Paz.

(2) Véase la pág. 38.

gado de los Reales Consejos, natural de la propia y conservador nombrado por S. M. de todas las antigüedades que hay en ella. En Valencia y oficina de Salvador Fauli, 1793 en 4.°

Carta de D. Enrique Palos y Navarro, abogado de los Reales Consejos, juez conservador por S. M. de todas las antigüedades de la memorable ciudad de Sagunto, despues villa de Murviedro, *al dean de S. Felipe D. José Ortiz* en la cual le hace evidentes las falsedades que dijo del famoso teatro Saguntino. En Valencia, en la imprenta de Salvador Fauli, 1811, en 4.°

La destrucción de Sagunto. Tragedia M. s. (1).

FRAY FRANCISCO MORATÓ

Vió la luz primera en Murviedro el lunes 28 de Diciembre de 1778, siendo sus padres Francisco Morató y Manuela Ordáz. Estudió humanidades en su misma patria y pasó luego á completar su carrera á la ciudad de Valencia. Más tarde profesó en el convento de cspuchsnos de la Magdalena de esta provincia, y en él fué elegido Lector en Sagrada teología, por su asidua aplicación y singulares aptitudes.

Llamaba preferentemente su atención el estudio de la historia de su patria, que en aquella época empezaban á ilustrar con bastante acierto, las interesantes investigaciones arqueológicas del deán Martí, Palos, Ortiz y tantos otros ingenios españoles y extranjeros, y concibió el proyecto de hacer un trabajo que, apartándose de las rutinas seguidas por los antiguos cronistas del reino, estuviera basado en los documentos irrefutables de los archivos de Murviedro. Existían entonces allí multitud de datos de importancia, que habían escapado á las miradas de los que se habían dedicado á ilustrar la historia de nuestro reino, y no sin grandes dificultades pudo alcanzar el permiso para practicar un detenido examen del archivo municipal de su

(1) Este y otros manuscritos del Dr. Palos se conservan en el archivo de Alcalá de Henares.

patria. Y como poseía conocimientos nada vulgares de la historia, buscó con afán los documentos más interesantes de cada período histórico, compulsó noticias y reunió por orden cronológico todos los sucesos culminantes acaecidos en Murviedro, para que en algún tiempo pudieran servirle de guía segura en la ilustración de los hechos que había de narrar. Este precioso manuscrito, lleva el título de *Memorias para la historia de Murviedro, sacadas de su Archivo civil, por el P. Francisco Morató y Ordaz, Calvo y Carratalá natural de la misma, y elegido Lector de Sagrada teología entre los capuchinos*. Año 1810 (1).

Encabeza este libro una carta-prólogo, dirigida desde su convento de Orihuela á un amigo, y en la que expone el abandono en que tenían las preciosidades antiguas en aquel Archivo y el número y clase de los allí existentes que sirvieron para sus eruditas investigaciones. No fué el examen de estos monumentos tan escrupuloso como nosotros desearíamos, porque como él mismo confiesa, lo aplazó para otro tiempo; pero así y todo, se ve retratado en este escrito el buen gusto y diligencia para entresacar lo mejor de lo mucho que consultó; la rectitud de su juicio para apreciar los hechos y la elevación de pensamientos, cuyas dotes le hacen comparable al modesto y sabio valenciano P. Teixidor.

Según se desprende de su manuscrito, estaba en Orihuela en Junio de 1810 y no parece regresó ya más á su patria, en donde seguramente hubiera terminado el arduo trabajo que se había impuesto. No sabemos el año ni el lugar de su muerte, aunque algunos de su familia que todavía viven, aseguran que fué en una epidemia ocurrida en aquella ciudad, víctima de su gran celo y caridad para auxiliar á los enfermos.

FRAY JOSÉ DE SAN GIL, EN EL SIGLO CAMPOS

Era natural de Murviedro. Fué religioso agustino descalzo, Lector en Sagrada teología, rector del Colegio de Huesca,

(1) Este manuscrito existe en nuestro poder.

difinidor general y de provincia y Prior de Santa Mónica, Convento de Agustinos Descalzos de la ciudad de Valencia, donde murió en 4 de Noviembre de 1793. Imprimió:

Oración panegírico-histórica que en gloria de la Concepción en gracia de María Señora Nuestra y de su nuevo patronato en España, dijo en el convento de S. Francisco de la ciudad de Valencia el día 8 de Diciembre de 1772. Valencia, por Francisco Burguete. 1783 en 4.°

Sermón panegírico del patriarca S. José que en su día 19 de Marzo de 1773, dijo en la iglesia de Agonizantes de Valencia. Por Burguete. 1773 en 4.°

Oración fúnebre en las exequias del rey D. Carlos III, celebradas en el Colegio de Corpus Christi de la ciudad de Valencia dia 11 de Agosto de 1789. Zaragoza, por Ibáñez, en 4.°

DON JOSÉ ROMEU

Los hechos gloriosos de este ilustre hijo de Sagunto, brillan como un astro de gran magnitud entre todos los que realizaron los campeones de la guerra de la Independencia española. Daoiz y Velarde murieron en cumplimiento de su deber: Romeu sacrificó su fortuna y su vida en aras de la lealtad más acrisolada. Sin embargo, la sublime abnegación de este héroe, su pasmosa actividad propagando por todas partes la sagrada llama del patriotismo y su brillante campaña contra las huestes napoleónicas había caído en el más lamentable olvido. Sólo un amigo del infortunado Romeu, presintiendo sin duda que las acciones más heroicas se extinguen ó se oscurecen á través del tiempo, quiso rendirle un tributo de admiración recopilando al efecto los datos más interesantes de su vida militar, y fueron publicados recientemente (1). De aquí entresacamos nosotros ligeros apuntes

(1) Obra en poder de la familia de Romeu un manuscrito que lleva por título: *Resumen histórico de los hechos principales del teniente coronel D. José Romeu*, por D. Antonio Sarmiento y Sotomayor, teniente coronel agregado al estado mayor de la plaza de Valencia, 1824. Estractos de él se publicaron en la *Ilustración Católica*, y D. Juan Bautista Perales, continuador de

biográficos del héroe saguntino y los unimos á los que posteriormente hemos podido adquirir.

DON JOSÉ ROMEU

D. José Romeu nació en Murviedro, en cuya iglesia parroquial fué bautizado el día 26 de Enero de 1778. Fueron sus

las Décadas de Escolano, se sirvió de estos datos para la biografía de Romeu, que publicó en su tomo III de la *Historia de Valencia*. No nos es posible insertar los documentos justificativos de que se valió Sotomayor para escribir la vida del héroe saguntino; y aun está manca en el año 1809, por las vicisitudes que pasó su autor en los sucesos políticos del año 1823.

padres D. José Romeu y D.ª Francisca Parras, avecindados en dicha villa calle de Tintoreros, ahora de Romeu, casa número 7, en donde poseían pingüe patrimonio. La casa de comercio de Romeu y compañía, fué durante algunos años la encargada de abastecer nuestros ejércitos y armada, prestando con este motivo importantes servicios á la patria que no siempre fueron recompensados como se merecían (1).

Recibió el joven Romeu una educación esmeradísima, cual cumplía á la elevada posición de su ilustre familia y esto unido á las naturales prendas de su bellísimo carácter le granjeó la estimación de sus conciudadanos. Las notas más salientes de su vida empiezan á contarse desde que el capitán del siglo invadió la península española, dando origen á la serie de epopeyas que inmortalizaron á Gerona y Zaragoza, como en otro tiempo á Sagunto y Numancia.

El 25 de Mayo de 1808 expidió la Junta de Valencia una orden obligando al alistamiento de todos los hombres útiles desde diez y seis á cuarenta años, y en ella fué comprendido D. José Rómeu, quien voló á secundar el movimiento de la capital sin que lo pudieran estorbar el cariño de su esposa D.ª María Correa y Navarro, y de sus tiernos hijos, D. José que sólo contaba cuatro años de edad y Ana Matilde de diez y siete meses. Su genio emprendedor y su entusiasmo sin límites por la causa nacional, encontró en esta época ancho campo donde poder desplegar la actividad asombrosa que le adornaba, ya buscando soldados á la pátria tiranizada por el invasor, ya excitándoles con su noble ejemplo y sus fogosas alocuciones. Á la aproximación á Valencia de Moncey, en Junio de 1808, fué nombrado D. José Romeu comandante de las milicias de Murviedro y su partido, y al frente de 2,000 hombres se presentó en la capital,

(1) Fueron grandes las pérdidas que experimentó la casa comercial de D. José Romeu y Compañía durante la guerra de la Independencia, ya en descuentos, quebrantos de letras y otras pérdidas de consideración, que ocasionaron la ruina de esta importante casa. Sufrió también tan desagradables contratiempos D. José Mestre, sobrino y socio único de la casa de Romeu, distinguido patriota, de quien nos hemos ocupado en el tomo I, pág. 458.

habiéndoles arengado de antemano con estas palabras: «Volemos, hijos de Sagunto, volemos al campo del honor. Preso nuestro rey, vilmente hollada nuestra patria, juremos no doblar jamás la cerviz al yugo afrentoso de esos advenedizos engañadores que, so color de amistad, pretenden tiranizarnos: Vencer ó morir sea el juramento irrevocable de la división saguntina».

Rechazado Moncey de los muros de Valencia, regresó don José Romeu á Murviedro gozoso de haber terminado su expedición felizmente, y previendo que el enemigo invadiría el reino otra vez, en día no muy lejano, exhortó á sus compañeros de armas para que estuvieran prevenidos á ulteriores luchas, como él mismo les daba ejemplo dedicándose sin descanso al estudio del arte militar bajo la dirección de un experimentado jefe.

Por el mes de Setiembre de 1808, trasladóse á Madrid para activar en las oficinas del Estado asuntos propios de familia, y allí permanecía todavía en Diciembre del mismo año, cuando el ejército francés, acaudillado por Napoleón, se dirigía á la Corte, á quien trataron de resistir artillando precipitadamente la plaza y haciendo varias cortaduras en las calles. Lejos de emigrar, como lo hacía la mayor parte de los habitantes de Madrid, creyó D. José Romeu que tenía ante sus ojos la ocasión más feliz para prestar su cooperación en la defensa que se proyectaba, y no vaciló un momento en ofrecerse al teniente general D. Manuel Miranda Gayoso, quien utilizando sus servicios le señaló un puesto preferente en las puertas de Recoletos y Veterinaria. En estos puntos resistió el empuje de las tropas enemigas, «con mucho valor, patriotismo y amor al real servicio,» y al retirarse los defensores con las baterías á las cortaduras, no le intimidaban el sinnúmero de proyectiles y metralla que les arrojaban, pues firme siempre en su puesto y alentando con sus palabras á sus compañeros, se portó como un militar encanecido en las fatigas de la guerra.

Rindióse por fin la coronada villa, y al abandonar Romeu su puesto, resolvió escapar antes que caer en poder de sus mortales enemigos, á pesar de que sus asuntos quedaban todavía en tramitación. Empero antes, dirigióse á su casa-habitación, que

encontró desierta, y en vano buscó con afán sus cofres donde traía sumas de importancia y documentos de interés: todo había desaparecido.

Perdidos los cuantiosos intereses que traía en su equipaje y herido en el brazo izquierdo por una descarga del enemigo, volvió á Murviedro al lado de su querida familia, y como su esforzado ánimo se sobreponía á todos los reveses, no tuvo inconveniente en aceptar, el año 1809, el cargo de capitán de la compañía de granaderos que entonces se organizó en su patria. Cuando la invasión penetró en estos reinos, marchó Romeu con su compañía á las órdenes del general Roca al sitio de Morella, y de aquí fué á Albentosa, donde hizo resaltar su gran destreza y serenidad para arrebatar los convoyes del enemigo.

Al acercarse Suchet á Valencia por primera vez (Marzo de 1810), Romeu picó incesantemente su retaguardia, y los franceses, en cambio, se vengaron á su paso por Murviedro, destruyéndole todo el mueblaje y apoderándose de 92,000 rs. von. y los libros de caja y otros papeles interesantes, que había escondido la esposa de Romeu cuando tuvo noticia de la aproximación del enemigo.

Regresó Romeu á la patria, satisfecho de haber cumplido con su deber, y encontrando á su esposa afligida por las pérdidas experimentadas, la consoló diciendo: «Si la patria se salva, nada me causa dolor; y si, contra toda mi esperanza, triunfase el tirano, nos sepultaremos primero bajo sus ruinas; y entonces, ¿para qué queremos las riquezas?...»

Atendidos los relevantes méritos y acendrado patriotismo de nuestro biografiado, fué nombrado, en 22 de Marzo de 1810, comandante de los dos batallones de milicias honradas de Cheste y Chiva, que componían el quinto cuerpo saguntino, cuyas fuerzas, gracias á su actividad y desinteresado celo, las uniformó en breve tiempo y armó de fusiles y bayonetas. En esta ocasión desempeñó Romeu varias arriesgadísimas operaciones en las fronteras del reino y mereció los plácemes del capitán general Blak por su brillante defensa del puente de Ribaroja, en la célebre cuanto desgraciada batalla de Puzol, librada en 25 de Octubre de 1811.

Rendida Valencia á los franceses, se disolvieron casi todas las milicias organizadas en el reino, y Romeu, abandonado de los suyos, pero siempre dispuesto á combatir á los enemigos de la patria, pasó á Alicante á ofrecer sus servicios á la junta de guerra de aquella plaza.

«Entretanto que estas cosas pasaban en Alicante, dice Sotomayor, continuaba la esposa de Romeu escondida por los montes, con sus tres hijos, y con tanto más cuidado cuanto más activas eran las pesquisas que supo hacían los franceses en Murviedro para saber su paradero. Por esta causa fueron grandes los sobresaltos, los trabajos y las penosas privaciones que madre é hijos sufrieron, hasta llegar el caso de dormir muchas noches á la intemperie y rigor de la estación. Ésta fué en aquel entonces de abundantes y continuas nieves: y acogiéndose al abrigo de una cabaña en la Muela del Oro, en los bosques del valle de Cofrentes, al cuarto día amaneció cubierta en términos de ser impenetrable; y acabadas las provisiones con que allí se encerró, estuvieron todos muy próximos á morir de hambre y helados. En tan grande peligro, resolvieron sus criados abrir paso, como por fortuna lo consiguieron, pero al caminar esta delicada señora por aquellos cerros de nieve, se le helaron los pies, y abiertos y llenos de llagas, fué necesario conducirla á Jarafuel para curarla. Aun sin haberse restablecido, se vió un día precisada á mandar esconder prontamente á sus tres niños, y salir huyendo del pueblo, donde ya iban entrando los enemigos, que, como allí es notorio, cometieron la villanía de perseguirla, y la crueldad de hacerle una descarga viendo que se dirigía á ocultarse en el monte y que ya no la podían alcanzar. Mas todos estos males sinnúmero, los sufría esta señora con ánimo alegre y esforzado, y con un entusiasmo admirable, pensando únicamente en el día en que su religión, su rey y su patria se verían del todo libres de la opresión francesa».

Desde Alicante salió D. José Romeu al frente de una partida de cuarenta caballos y sesenta infantes, inaugurando este intrépido guerrillero la serie de victorias que pueden contarse por el número de las acciones de guerra que emprendió. No sin

serias dificultades, burló los numerosos destacamentos franceses; cruza los montes de Elche y dispersa una partida enemiga que intentaba impedirle el paso en las Pedreras, y lleno de entusiasmo prosiguió su camino hacia Novelda, excitando de paso á los patriotas sobre el modo de formar una partida de guerrillas.

Habiendo tomado posiciones en la montaña de las Salinetas, organizó otras partidas compuestas de los buenos patricios de Caudete, Fuente la Higuera, Ibi, Concentaina y Bocairente, á quienes había congregado en aquella soledad inflamando sus pechos al grito de independencia de la patria. Y de aquí trasladó sus reales á la villa de Onteniente, é infatigable en su decidido propósito, propagó con presteza el fuego de la insurrección en todo el valle de Albaida, burlando con sus atrevidos y bien calculados movimientos las columnas francesas de Gudin y Harispe, que no cesaban de recorrer sus gobernaciones. Comprendieron bien pronto los generales franceses de los destacamentos, los conocimientos militares que reunía Romeu, su sagacidad y portentosa actividad en levantar el abatido espíritu del país, y para cortar de raiz tan señalados progresos, intentaron perseguirle activamente; pero burlando los proyectos del enemigo se trasladó á Alatóz, pueblo de la provincia de Cuenca, no sin dejar numerosas guerrillas que le distrajeran y propagasen al mismo tiempo la defensa nacional.

Ahora empieza Romeu su campaña de guerrillero, en la que desplegó todas las dotes de su genio, de su patriotismo y de su valor. Según observa el señor Sarmiento, refiriéndose al copiador de oficios que comunicaba Romeu, era su intento recoger á los dispersos del ejército y milicias, dividirlos en pequeñas secciones que se disciplinarían en la misma guerra de guerrillas, para en su día poder formar una división que fuera el terror del enemigo. «Tengo á la vista, dice el citado biógrafo, los datos necesarios para escribir una relación circunstanciada de casi todas sus tareas para la consecución de estos fines y que dan una nueva idea de la actividad singular que desplegó; del tino, conocimientos y delicadeza con que promovía la defensa de la

patria; del modo con que atraía á sí lo promovido; de sus desvelos y de su constancia para que se observase por todos la más rígida disciplina militar, predisponiendo los ánimos para arrostrar los innumerables trabajos que habían de sufrir y para dar sus vidas en lid tan gloriosa, y de los sinsabores que le causaban las operaciones menos conformes con estos principios».

Al tener noticia los franceses que Romeu reunía mucha gente armada en su guarida de Alatóz, marchó contra él la brigada Mampoint fuerte de un batallón de cazadores, de otro de línea y algunos caballos del escuadrón de húsares; pero el arrojo é intrepidez de los españoles les obligó á apelar á la fuga con grandes pérdidas, y la misma suerte le cupo al general Páris, que intentó en vano recuperar el honor perdido por su antecesor.

No pudiendo castigar al valeroso Romeu, procuraron los franceses atraerle á su partido por medio de la persuasión, y al efecto, el mayor comandante de Valencia, Anné, le remitió un pliego por conducto de Jacomet, gobernador de Buñol, en el cual le decía entre otras cosas, que no quisiera confundirse con cuatro fanáticos, á quienes muy pronto dispersarían las bayonetas francesas, ofreciéndole al mismo tiempo todas las consideraciones y todo género de protección, si regresaba pacífico á sus hogares. Romeu contestó con el siguiente lacónico y enérgico oficio: «Cofrentes 8 de Abril de 1812.—Jamás daré oídos á palabras de los enemigos de mi patria. Muy mucho me complacerá el caballero Jacomet, si se abstuviese de tan inútiles mensajes.—Joséf Romeu».

A pesar de tan categórica y terminante contestación, todavía insistió Suchet en los medios de seducir á Romeu; pero este inquebrantable español le contestó por escrito: «Que mientras hubiese un palmo de terreno libre en España, le había de defender como buen patriota y fiel súbdito de su augusto monarca el señor D. Fernando VII, y que la suerte de su patria había de ser la suya». Esta firmeza de carácter, este patriotismo tan puro de nuestro héroe, recibió poco tiempo después un golpe rudo

con el recibo de una orden de su jefe inmediato el Excelentísimo señor D. Luis de Bassecourt, por la cual le reclamaba todos los oficiales, sargentos, cabos y soldados dispersos que se le habían unido y que constituían el núcleo más importante de sus guerrillas. Protestó Romeu de este atropello, pero al fin hubo de ceder á las exigencias de sus superiores, y comprendiendo la difícil situación en que le habían dejado, casi desamparado y solo, rodeado de gente bisoña no acostumbrada á las fatigas de la guerra, circuló las más apremiantes órdenes á las partidas que él había creado, á los párrocos y ayuntamientos para que alentasen á los buenos patricios, previendo que el enemigo volvería á redoblar sus esfuerzos contra él. Efectivamente, colérico Suchet por la arrogante respuesta de Romeu, da inmediatamente terminantes órdenes disponiendo que numerosas facciones recorriesen el ala izquierda de esta provincia que era el distrito donde operaba aquel caudillo. Pero Romeu, haciendo alarde de su pericia y actividad, sorprendió el destacamento de la Venta quemada de Buñol que lo mandaba Villetard-Laguerrie, haciéndole morder el polvo á este sanguinario jefe á quien deseaba castigar por las brutales crueldades cometidas con los españoles. Con este motivo, el comandante Cabrera del puerto de Buñol, en unión de los restos dispersos de Villetard-Laguerrie, concertó verificar una sorpresa en el pueblecillo de Millars, donde á la sazón estaba la partida de Romeu. Mas tuvo noticia éste, á la media noche, de la aproximación del enemigo, y con la mayor presteza y sigilo emboscó sus gentes junto al camino por donde habían de pasar, cayendo de improviso sobre la columna francesa, á la que derrotó y declaró en espantosa fuga por aquellos vericuetos.

Con el rumor de estas derrotas enfurecióse de tal manera Suchet, que reiteró las más terminantes órdenes para que se persiguiera sin descanso á D. José Romeu. En virtud, pues, de estos mandatos, intentó el capitán Jacomet acercarse á Dos Aguas, en donde presentó batalla al célebre guerrillero, en la creencia de que siendo sus gentes indisciplinadas no podrían resistir la embestida de los franceses. Sin embargo, este atrevimiento les costó muy caro, pues murieron despeñados en aque-

llos precipicios, y no pocos al filo de la espada de los soldados de Romeu, logrando perseguirlos más de una legua de camino. Á reparar este desastre, quiso el comandante francés de Buñol, en unión con el de Requena, el coronel Mr. Menche, tentar una sorpresa contra Romeu; pero habiendo recibido éste lenguas del movimiento del enemigo, reforzó sus gentes con otras partidas inmediatas, y hábilmente posesionado en el camino de Requena á Buñol, pudo desbaratarlos el 30 de Mayo de 1812, hasta el punto de tener que abandonar los muertos y heridos en la precipitación de la fuga.

La narración de las proezas de este hombre prodigioso sería interminable, pues baste decir que Suchet se vió precisado á formar numerosas columnas volantes que no cesaran en su persecución, para evitar que le arrebatasen los víveres, le interceptasen las correspondencias y abatiesen siempre el orgullo francés.

Por fin, lo que no pudo conseguir Suchet en buena lid, lo alcanzó, sin embargo, la vil traición. Un español infame, movido cual otro Judas por la recompensa prometida, acechó de monte en monte el camino que llevaba Romeu, y al instante vuela á Liria poniendo en conocimiento de Saint-Georges que el famoso guerrillero con solos 40 caballos había tomado la dirección de Sot de Chera, donde era regular que pernoctase, considerando el cansancio que había advertido en los caballos y por la hora en que debería llegar.

Al momento puso en pie el jefe francés cuatro divisiones que por distintos caminos cayesen á la madrugada sobre Sot de Chera, lo que ejecutaron con tan buena suerte, que sorprendieron las avanzadas primero y después al valiente Romeu, que ni aun el tiempo necesario tuvo para empuñar la espada y vender cara su vida.

Conducido á Valencia en la mañana del día 7 de Junio, recibió indecible gozo Suchet, abrigando la esperanza que al aceptar el partido francés un guerrillero tan famoso y distinguido, había de influir notablemente en la pacificación de la provincia; á este efecto, fué comisionado Mr. Gavilán, teniente adicto al

estado mayor de Mazzuchelli, quien pasó á la ciudadela para catequizar al prisionero Romeu, pero éste le contestó indignado: «Diga usted á su general que Romeu es un español, y un español que nació en Sagunto».

Admirados Saint-Cyr y Mazzuchelli de la honradez y patriotismo del prisionero, buscaron otros medios para hacerle desistir de su empeño, y pronto encontraron ocasión propicia contando con la amistad que unía á Romeu con D. Manuel Domingo Morales, Oidor de la Audiencia, y D. Juan Álvarez Posadilla, Fiscal de la misma. Estos patricios sabían de lo que Suchet era capaz cuando se trataba de atraer á algún prisionero á su partido, y recelando, no sin razón, que las amenazas que empleaba para ello, se convirtieran en venganza dada la firmeza de carácter de Romeu, influyeron con todas sus fuerzas cerca de los jefes franceses para que se le considerara como á prisionero de guerra y no violentaran su conciencia con actos que repugnaban á gentes civilizadas. Como era de esperar el mariscal decidió: «Que si D. José Romeu declaraba que había sido seducido para tomar las armas, y que estaba pronto á reconocer por juramento por rey suyo á José I, lo considerarían entonces como prisionero de guerra, y que de no hacerlo así iría á morir en un patíbulo afrentoso, como lo tenía resuelto de una manera irrevocable».

Los amigos de Romeu le hicieron saber por escrito lo que ocurría sobre su suerte, y le daban consejos acerca del partido que debía tomar y lo que había de decir en su declaración. El portador de esta carta lo fué Mr. Gavilan, á quien entregó el prisionero otra que decía así: «Sres. Posadilla y Morales—Mis queridos amigos: Con toda mi alma siento que ustedes y los demás amigos hayan atribuído mi carta de ayer á un acaloramiento. Cuando tomé las armas en mil ochocientos ocho, juré muy tranquilo, pero muy decidido, vencer ó morir en defensa de la justa causa, y este pensamiento lo cumpliré muy gustoso, porque yo no soy español sólo en el nombre, sino un español que desprecia la vida, siempre que mis deberes lo exigen, como en el caso presente. Yo no quiero ser perjuro, ni aun en la apa-

riencia, ni tampoco quiero vivir para ver tantas calamidades como afligen á mi patria, sin poderlas yo aliviar. Venga esa muerte con que me amenaza el caballero Suchet, que puede estar seguro que yo no reconoceré sino á mi legítimo rey Fernando; y mucho menos condescenderé jamás con los fines inícuos que ya han tenido la desvergüenza de proponerme sus emisarios; y vivan como gusten los que no piensen como yo.—Todas las razones en que se funda mi resolución de morir primero que jurar á ese usurpador, las tengo muy bien reflexionadas á sangre fría, y están claras en mi carta de ayer. Son justas y convincentes; y sobre todo, mi conciencia y mi honor me dicen que obro como debo. Sin embargo, la pintura que hoy me hacen ustedes de la suerte de mi idolatrada esposa y adorados niños, luego que yo muera, ha arrancado lágrimas á mi corazón, y lo confieso francamente, porque los amo con toda mi alma; pero se consolarán en su terrible pena cuando sepan las causas justísimas porque yo prefiero morir; y el rey y la patria serán muy pronto su padre y todo su amparo.—Ningún miedo me causa ese cadalso que dice Suchet tenerme preparado, si no juro á su Josef I; pero no lo reconocerá Romeu; y mil vidas que tuviera las perdería gustosísimo por mi religión, rey y patria, á quienes están asesinando unos cobardes sin piedad.—Mis respetos y mi cariño á mis señoras D.ª Antoñita y D.ª Vicentita. Ustedes no se aflijan por mí, pues yo moriré contento. Adiós, amigos míos: hasta la eternidad.—... *Josef Romeu*».

Durante el consejo de guerra guardó la misma heróica resolución, demostrando con una serenidad inexplicable que se le debía tratar como á prisionero de guerra, pues él había ajustado todos sus actos como á tal militar defendiendo la causa que sostenía la nación, y tenía la conciencia tranquila de haber cumplido con su deber. Los mismos vocales de la comisión militar, cautivados por el noble proceder de Romeu, se interesaron sobremanera haciéndole todo género de reflexiones para que se retractara de su declaración y reconociera el orden de cosas establecido. «No, señor, dijo Romeu, yo he tomado las armas en defensa de mi nación y de mi rey...» Iba Romeu á conti-

nuar, y fuera de sí Mazzuchelli lo interrumpió con estas palabras: «Fernando VII lo librará á usted de la horca...» «Bien, le repuso Romeu; y perdería mil vidas, si las tuviese, en defensa de la justísima causa que he seguido.» «Pues nombre usted defensor», dijo colérico Mazzuchelli. Y Romeu, sosegado y sonriendo, contestó: «Cualquiera es bueno».

Á pesar de todo, la comisión de guerra no se atrevió á fallar en un proceso en que aparecía el culpable, como un militar que bajo todos conceptos debía considerársele como un prisionero de guerra; y en este sentido se dió cuenta al mariscal aquella misma noche, cuando acababa de cenar y estaba algo excitado por los vapores del vino. Leyó el dictámen de la comisión, y preguntó: «si Romeu se había retractado de su declaración, y si se había sometido al Gobierno de S. M.» Y habiéndole contestado el Relator «que nó» dijo Suchet, fuera de sí: «pues tampoco se retracta el mariscal del imperio; y tomando la pluma, escribió al pie de la consulta: «D. José Romeu morirá precisamente ahorcado dentro de doce horas, y sus bienes serán prontamente confiscados».

Eran las diez de la noche y con la mayor precipitación se le leyó la sentencia de muerte en los calabozos de San Narciso donde se había trasladado después del consejo de guerra, la que oyó con aquella serenidad y fortaleza de ánimo que le caracterizaban y que admiraron los circunstantes por un prodigio de valor. Romeu pasó aquella terrible noche entregado á prácticas piadosas y á dulces recuerdos de familia que vagando por los montes ignoraba su triste situación, y á quienes no le era dado escribir al menos su postrer adiós.

Al día siguiente apareció por las esquinas anunciando en carteles la inícua sentencia (1), y los amigos de Romeu, seño-

(1) Sentencia.—La Comisión Militar, en su sesión de hoy, día 11 de Junio de 1812, reunida para juzgar á los nombrados D. José Romeu, de Murviedro, Jefe de guerrilla aprehendido en el lugar de Sot con un par de pistolas y una espada de montar; José Antón y Antonio Calpena, individuos de su partida, aprehendidos con una carabina cada uno, cartucheras y municiones; Antonio Iglesias, considerado como criado, aprehendido en la misma casa sin armas; Sebastián Texedor y Miguel García, paisanos que Romeu había tomado por

res Morales y Posadilla, en unión de los generales Saint-Cyr y Mazzuchelli tentaron su supremo esfuerzo cerca del mariscal para que indultara á aquel prisionero. Suchet ofreció perdonarle la vida, pero con la precisa condición «de que se había de retractar de su declaración y reconocer bajo juramento por rey suyo á José I».

Comisionado Mr. Pouliu para notificar al ilustre prisionero las condiciones que le imponía el mariscal para salvarle la vida, se trasladó inmediatamente á la capilla, en donde puso en juego todos los recursos que le sugirió su imaginación para inclinarle á aceptar el perdón. Sin embargo, ni los dulces recuerdos de la familia, ni la orfandad y abandono en que quedaban sus hijos, ni la muerte afrentosa á que se le había condenado, nada fué bastante para que aceptara el partido de los enemigos de su religión, de su rey y de su patria. «No mentirá Romeu... Romeu no sabe fingir... Mil veces moriré antes que ser traidor á mi patria;» y desechó á Pouliu tan indignado y se exageró de tal manera, que su confesor hubo de mediar para tranquilizarle.

Confuso el comisionado francés por la heróica conducta de Romeu, hizo saber á Suchet cuanto había sucedido, añadiendo que creía inútil toda tentativa, pues rotundamente le había asegurado, quería más bien morir mil veces que faltar á la fe jurada. «Pues muera prontamente», dijo Suchet colérico; y al instante se dieron las órdenes para ponerse sobre las armas toda la guarnición y escoltara gran número de las mismas á Romeu hasta el cadalso que se levantaba en la plaza del Mercado.

---

guías, y que han sido obligados á la fuerza á servir en las bandas de guerrillas, nombradas del Canónigo, Pancha y Pendencias, de las que han desertado siempre que han podido, aunque considerados como individuos de la última, y enfermos en Sot, y aprehendidos sin armas. La Comisión Militar, después de todas las formalidades prescritas por las Leyes, á unanimidad de votos ha condenado á los nombrados D. José Romeu, José Antón y Antonio Calpena á la pena de muerte en horca, que deberá executarse en las 24 horas, y á la confiscación de los bienes de dicho Romeu; á Antonio Iglesias, José Soler y Antonio León, á que sean considerados como prisioneros de guerra y llevados á Francia; el Sebastián Texedor y Miguel García, considerados como sorprendidos y forzados á servir de guías al Romeu, la libertad.—Valencia y Junio 11 de 1812.—Por mandado de S. E.—El Excmo. Sr. Gobernador Superior de la Plaza, Barón Mazzuchelli.—Vicente Ros y Escrig, su Secretario Judicial.

El sol estaba en mitad de su carrera cuando el héroe Romeu salió de las cárceles de San Narciso, custodiado por la turba numerosa de verdugos que se apoderaron de este hijo predilecto de la patria. Erguida la frente ostentaba la hermosura de su fisonomía modestamente realzada con una serenidad admirable, que por sí misma publicaba la grandeza de su alma; y con pasos firmes y majestuosos se encaminaba al lugar del sacrificio. Los buenos escondidos en sus casas y cerradas las puertas, lloraban afligidos aquella víctima, ilustre por su constancia, por su nacimiento, y mucho más ilustre por defender la justa causa. Hasta los mismos franceses dieron señales de dolor convencidos de que la saña de un mónstruo inmolaba aquella vida preciosa contra las leyes de la guerra. Sólo Suchet permanecía implacable sostenedor de su crueldad; pero sólo Romeu se mostraba á Valencia, á España, á todo el universo digno de sí mismo, inmortalizando su nombre con su heróico amor á la patria. El héroe entra, en fin, en la plaza donde estaba levantado el patíbulo, y alzando los ojos lo mira, y exclamó: «¡Oh patíbulo ignominioso... hoy va Romeu á honrarte con su sangre!...»

Acelera entonces el paso, llega á él, se para, y abrazando al sacerdote, le dice: «Este es el último cariño que envía mi corazón á mi esposa y á mis hijos... no olvide V. darles este abrazo mío á cada uno de ellos»; y sube en seguida sereno á lo alto del cadalso... Con voz clara y esforzada, con breves palabras llenas de fuego se despide de sus paisanos, y los anima á que tengan constancia en la defensa de la patria, por cuyo amor él moría gustoso... dijo; y clavando sus ojos en el cielo, se precipita de lo alto del patíbulo, y los dogales juntaron su vida con la muerte...

Así entregó el cuello al verdugo aquel honrado saguntino el día 12 de Junio de 1812, cuando sólo contaba 34 años de edad, y dejaba en el mayor abandono y miseria á su esposa y á sus hijos, uno de ellos varón.

La nación entera exhaló un grito de indignación al conocer el infame asesinato cometido por el mariscal Suchet en la persona de D. José Romeu, contra todo derecho de gentes y de las

leyes de la guerra. La junta superior provincial del reino de Valencia redactó un acta de venganza contra los jefes y generales franceses que cayeran en poder de nuestras tropas á quienes mandaría ahorcar en represalia de la muerte de Romeu. Se decretó al mismo tiempo que se erigiese un monumento que perpetuase la memoria de D. José Romeu, en el mismo sitio donde había sido sacrificado: que se inscribiese su nombre en letras de oro en el salón de juntas, con otros acuerdos que se tomaron para vengar la muerte, honrar su memoria y destruir la impresión odiosa que aquel hecho produjese en la familia del héroe saguntino.

Regresó á Valencia la afligida viuda de Romeu y se vió obligada á mantener á sus hijos con el producto de sus manos, ya que sus alhajas, documentos interesantes y ropas escondidas en su casa habían caído en manos del enemigo y sus bienes estaban confiscados. En tan desesperada situación, el fiscal Posadilla y su señora propusieron á la viuda de Romeu gracias y mercedes del mariscal Suchet en la seguridad de que le serían otorgadas; mas esta noble señora rechazó con indignación la oferta y prefirió resignarse á su dolor y á su desgracia, después de haber probado cuanto tiene de más halagüeño la fortuna.

Restablecido á España Fernando VII y noticioso de aquel hecho, tuvo á bien, después de haber oido al Tribunal especial de Guerra y Marina, conceder á la viuda del héroe saguntino la pensión correspondiente á la clase de teniente coronel; á su hijo D. José, plaza de cadete en el colegio de Gandía mantenido á cuenta del Estado, y á sus dos hijas, D.ª Ana Matilde y D.ª Matilde, ciento cincuenta reales á cada una al mes sobre el fondo de espolios y vacantes.

Los años han trascurrido y nadie se había acordado de los hechos gloriosos de D. José Romeu, hasta que el celoso escritor D. Juan B. Perales, continuador de la historia de Valencia de Escolano, hizo revivir la memoria de aquel héroe en los anales valencianos, y á instancia suya celebró la corporación del *Rat-Penat* una velada literaria el 12 de Junio de 1881, por ser el día del aniversario de su muerte.

La Diputación y el Ayuntamiento de Valencia no han cumplido el decreto de la Junta del 16 de Junio de 1812, para honrar la memoria del ilustre campeón que murió en defensa de la patria, á pesar de que han sido varias las excitaciones hechas en este sentido. Sagunto va á reparar ahora el injusto olvido en que había tenido á D. José Romeu: á ruegos del que esto escribe, el municipio saguntino está levantando un sencillo monumento á su preclaro hijo, y ha podido alcanzar del Gobierno el título de *Conde de Sagunto* para el nieto mayor del valeroso patriota de la guerra de la Independencia. Este timbre tan honroso contribuirá dignamente á perpetuar la memoria de su ilustre antepasado, el cual renovó el heroismo de los antiguos saguntinos prefiriendo morir con gloria antes que bajar la cerviz á los enemigos de su patria.

II

LOS JUDÍOS EN MURVIEDRO

Si diéramos crédito á lo que nos han transmitido los antiguos cronistas del reino de Valencia y otros escritores del siglo XVI, la venida de los judíos en remotas edades á la que en otro tiempo fué celebérrima ciudad de Sagunto, sería asunto comprobado por monumentos irrecusables.

Según estimaban aquellos escritores, una inscripción con caracteres hebreos puesta sobre un sepulcro que se descubrió en el castillo de Murviedro en 1480, arrojaba viva luz acerca de la estancia del pueblo de Israel en esta población, pues de su contenido claramente se deducía que Adoniran criado del rey Salomón yacía allí, y su muerte acaeció cuando estaba ocupado en la recaudación de los tributos que satisfacían al rey sabio los judíos establecidos en España (1). Otra inscripción no menos notable que la anterior, suponían haber existido en Murviedro, y decía así: «Este es el sepulcro de Orán Nebach, presidente que

(1) Son varios los escritores que se ocuparon de este epitafio, entre ellos Juan Bautista Villalpando (*in Ezequiel*, tomo II, libro V, disp. III), cita un códice que se conservaba en Murviedro, en donde se hacía referencia del peregrino hallazgo y de la inscripción trasladada en lengua valenciana en los términos siguientes: *De Adoniram la fossa es esta que vingué Salomo del re servint dia y mori tributlo pera rebre.* Diago (en sus *Anales de Valencia*, lib. II, cap. XIII) transcribe la inscripción hebrea en caracteres latinos, de esta manera: «*Zeucheber Adoniram ebed hamelec Selomo seba ligbot et hammas voniptarion*». La traducción sería: «Este es el sepulcro de AdonHiran, criado del rey Salomón, que vino á cobrar el tributo y murió día...»

se rebeló contra su príncipe y Dios se lo llevó en grande dolor y murió con ilustrísimo nombre hasta tiempo del rey Amasías de Judea (1)».

Más es bien sabido, que en el siglo XVI sobraba la buena fe en materias históricas, y escaseaba en cambio la sana crítica que todavía andaba en sus albores; por esto no era raro pasar como moneda corriente las supercherías puestas en juego por los judíos españoles haciendo encontradizas inscripciones falsas en Sagunto, en Tarragona y en Granada. Pero estos epígrafes, añade un escritor contemporáneo, si fueron admitidos por muchos como testimonios fehacientes, excitaron las dudas de muy entendidos anticuarios, quienes por no existir las piedras en que se aseguraba estar escritas, por no concertar las lecciones que de ellas se habían dado siendo por demás notables las variantes que ofrecían, y más principalmente por no haberse presentado nunca el genuino texto hebreo en sus propios caracteres, acabaron por reputarlas apócrifas (2).

No sabemos si la raza judáica se estableció en Sagunto desde los primeros tiempos en que vagaba errante por las naciones en cumplimiento de las profecías, mas es lo cierto, que según antiguos y autorizados documentos relativos á usos y costumbres de este desgraciado pueblo, dicen, que se continuaran como lo tenían establecido los de Murviedro *a longissimis temporibus* (3). Es menester que lleguemos al tiempo de la reconquista del reino de Valencia por las armas de D. Jaime I de Aragón, para encon-

---

(1) Cita esta inscripción el P. Jerónimo Román de la Higuera, con referencia á Fr. Luis de la Orden de San Francisco, en el cap. V del libro IX de los Cánones, donde trata *De Poesi hebraeorum*, el cual traduce el epitafio del hebreo al latín, de esta manera:

Elevate lamentationem cum voce amara
Pro principi magno Amasis accepit eum Dominus.

Véase Masdeu, Hist., tomo XIX, pág. 655, Ambrosio Morales, tomo IX.

(2) *Historia Social, Política y Religiosa de los Judíos de España y Portugal*, por D. José Amador de los Ríos, tomo I, pág. 51. Puede consultarse con provecho el discurso de Martín Marina, inserto en el tomo III de las Memorias de la Real Academia de la historia, pág. 377 y siguientes. Fernández Berlanga, *Los bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, pág. 765, Hübner, *Coapus inscrip. lat.* vol. II, Insc. falsae 185.

(3) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 185, fol. 251 y 252.

trar datos seguros sobre la existencia y constitución política de los hebreos domiciliados en Sagunto. El libro del repartimiento de los bienes abandonados por los sarracenos en aquel reino, nos pone de manifiesto los heredamientos que obtuvieron en la villa y su término, consistentes en casas, huertos, viñas y alque-

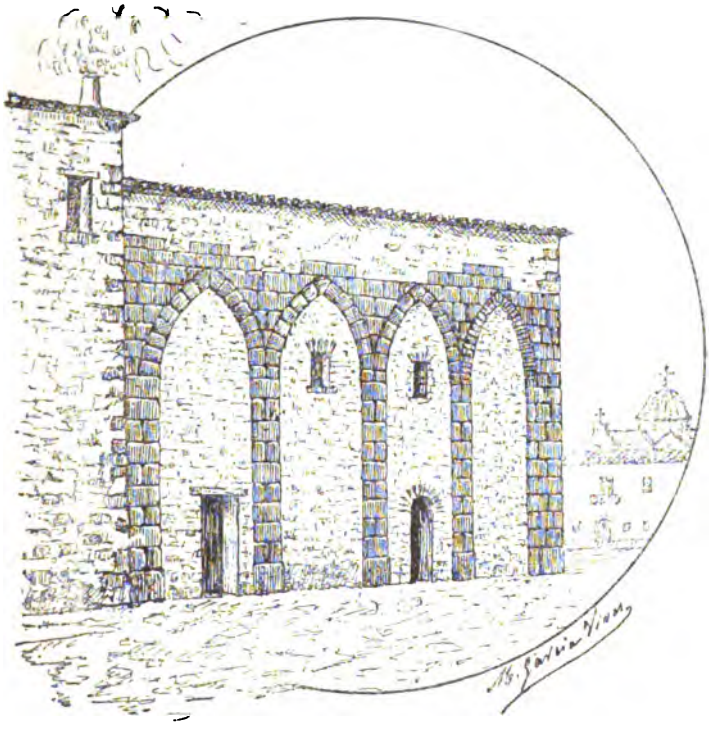

Fig. 55.—Restos de la Sinagoga en Sagunto

rías, en recompensa de sus méritos y servicios contraídos en la conquista (1).

Siguiendo el Conquistador la costumbre, ya heredada de los moros, de albergar á los judíos dentro de los muros junto á los alcazares de las ciudades ó villas de sus estados, señaló á los

(1) *Colección de documentos inéditos del Archivo de Aragón*, tomo IX, pág. 397 y siguientes y 495 y siguientes.

que habían de morar en la villa de Murviedro un lugar ó Judería cuya situación era la siguiente: barrios de la *Sangre Vieja* y *Nueva*, y Peñetes, comprendiendo en su ámbito las calles de Segovia, Antígones, Castillo, Queralt, Ramos, Dolores y Peñetes. La Sinagoga estaba en el barrio de la Sangre Vieja, y fué convertida en iglesia de la cofradía de la Sangre de Cristo después de la expulsión de los israelitas (1). Hoy, sólo quedan del templo judáico cuatro arcos ojivales en la parte posterior de las casas núms. 7 al 11 del indicado barrio.

Por motivos que nos son desconocidos, pero que nos hacen sospechar que las relaciones de los cristianos saguntinos con sus convecinos judíos no eran muy cordiales, reclamaron éstos á Don Jaime II de Aragón licencia para levantar un muro en derredor de la Judería, que para mayor seguridad les separase por completo del resto de la población cristiana. Esta petición fué oída por el rey y en 3 de las nonas de Mayo de 1321, les facultó para la clausura del mencionado barrio, encargando al Baile general del reino de Valencia y á su lugar teniente, Justicia y Jurados de la villa de Murviedro, que no opusieran dificultad á lo solicitado por aquéllos (2).

Pocos años después, D. Alfonso III de Aragón, en virtud de lo suplicado por los judíos de Murviedro les daba licencia para

---

(1) Escolano, *Décadas*, tomo II, libro VII, cap. IX. Morató, *Memorias hist. de Murviedro.* En otro tiempo, la judería de Murviedro debió extenderse por las empinadas calles de les Peñetes, si tenemos en cuenta que todavía se las conoce en la actualidad por el barrio de la *Judáica*. La puerta de la Judería está situada en la calle del Castillo, entre las casas números 24 y 26; consiste en un simple arco de piedra sillería que da acceso á la calle de la Sangre vieja, donde estaba la Sinagoga.

(2) Jacobus, etc. Fidelibus nostris Bernardo de nuce bajulo Regni Valencie vel ejus locum tenentem in villa Muriveteris nec non justitie et aliis officialibus ejusdem ville salutem et dilectionem. Noviritis nos concesisse de gratia et licentia dedisse judeijs habitantibus in dicta villa Muriveteris quoad tutiori ejus custodia possint judariam in qua habitant claudere muro vel tapijs prout melius eis videbitur quod sint clausi quare vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus quatenus hanc gratiam et concessionem nostram obpservantes permitatis dictos judeos clausuram predictam facere in et super ipsam vel ejus opera constrahendo impedimentum ejs aliquatenus facialis. Datis in loco de Xilxes iij^{o} nonas madij anno domini m^{o}. ccc^{o}. xx. primo.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 218 y 219, fol. 334 y siguientes.

que hiciesen otro cementerio debajo del castillo, en lugar que no perjudicara los intereses de la corona ni de los vecinos, y cuyo emplazamiento y magnitud lo había de señalar el lugarteniente de Baile de la villa (1).

Era el siglo XIV época de apogeo para los aljamas de la corona de Aragón, pues gracias á la pasmosa actividad que desplegaba la raza de Israel, lograron atesorar muchas riquezas que les granjeaba la administración de las rentas públicas, y con la decidida protección de los monarcas alcanzaron muchos y muy preciados privilegios, que según indica un ilustre escritor, se convertían por su desdicha en amarga levadura de recelos, odios y rencores por parte de los cristianos. Por lo que toca á los hebreos que moraban en Murviedro, aunque su número no fuera extraordinario, no eran de corta consideración los que en aquella centuria contribuían al sostenimiento del Estado y de la villa, si tenemos en cuenta que había muchos propietarios, prestamistas con grandes caudales y los más dedicados á ingeniosas industrias que sabían explotar con notable provecho.

Sufrió un rudo golpe la comunidad judáica de la villa de Murviedro en la primera mitad del referido siglo, en cuya época las guerras de la Unión traían harto revueltos los reinos de Aragón y Valencia. Habíase declarado abiertamente aquella villa por la causa realista en Noviembre de 1348, cuyas armas triunfantes después de la batalla de Epila, amenazaban ahora á los coaligados valencianos desde los confines de Aragón. Mientras

(1) Alfonsus, etc. Fideli nostro Petro Geraldi tenenti locum bajuli Muriveteris salutem et dileccionem. Cum nos ad humilem supplicacionem propterea nobis facta concessimus aliame judeorum dicti loci quod habeant aliud ciminterium in dicto loco ideo vobis dicimus et mandamus quatenus subtus Castrum dicti loci videlicet in ean parte minus nobis et alicuj alij dampnosa adsignetis jam dicte aliame locum de illa longitudine et amplitudine quibus vobis visum fuerit in quo eorum cadavera ebraice tradj valeant sepultare. Datis Valencie ix kalendas aprilis anno domini m. ccc. xx. octavo.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 478, fol. 181.

En la salida de la población por la parte de Valencia, calle de Liria, n. 2, se hicieron en 1870 unas excavaciones que pusieron al descubierto algunas sepulturas orientadas según la costumbre hebrea, y que contenían esqueletos con fragmantos de cristal á modo de dados y alfileres. Esta situación bajo del castillo y junto al recinto, nos parece muy conforme con lo preceptuado en el documento arriba mencionado.

el rey reunia su hueste en Segorbe, caen de improvisto los unionistas valencianos sobre la desmantelada plaza de Murviedro y entrándola á saco asesinan sin piedad á los caballeros que habían tomado parte en la defensa; pero donde más atropellos y crueldades cometieron fué en el barrio de la Judería, cuyos habitantes también al servicio del rey fueron víctimas de su furor. Huyeron despavoridos los infelices hebreos, más no todos pudieron ponerse en cobro; seis hombres y cinco mujeres perecieron á manos de la desenfrenada soldadesca que miraba á los descendientes de Israel como á encarnizados enemigos. Sus casas fueron saqueadas, y los unionistas tornaron á la capital cargados de botín, gozosos con la esperanza de vender á alto precio tan ricos despojos (1).

Al poco tiempo de haberse terminado aquellas desastrosas guerras, quiso D. Pedro IV de Aragón indemnizar de algún modo á los judíos de Murviedro de los objetos robados por los de la Unión, y al efecto nombró un tribunal compuesto de don Tomás de Marzá y de D. García de Lorís, para que oyendo á los interesados abriesen la correspondiente información de testigos, y pudiesen apreciar debidamente los daños ocasionados y por consiguiente su exacta tasación (2).

Jaffuda Coffe, rico judío de la mencionada villa, presentó una larga lista de los objetos que le robaron en su casa, cuyos nombres antiguos despiertan interés por su rareza, al tiempo que su valor acredita lo bastante las riquezas que atesoraba (3). En 1351, se constituyó nuevamente el tribunal de indemnización en el histórico salón de la casa del Obispo en Murviedro, y se le entregaron á Salomón Coffe, como administrador de la aljama de los judíos de esta villa, la cantidad de sesenta mil sesenta y tres sueldos: á los caballeros Bonafanat de San Feliu mil setecientos setenta y tres sueldos; á Bonafanat de Vallebrera, ca-

(1) Zurita, *Anales*, lib. VIII, cap. 33.
(2) Arch. municip. de Valencia. *Letres del rey*, n. 2, any MCCCXLVIII á MCCCLVI.
(3) Véase colección de documentos justificativos, n. X.

torce mil cuatrocientos treinta y nueve sueldos y dos dineros; y á Tomás Vives de Canyamás, doce mil quinientos (1).

Las guerras de Castilla y Aragón (1361-1365) fueron también funesta plaga para los judíos saguntinos. Entregada la villa de Murviedro á las huestes castellanas, expulsaron de su recinto á los israelitas que se vieron obligados á recogerse en Valencia, donde sufrieron todo género de vejaciones y atropellos. Hubo de poner remedio D. Pedro IV de Aragón mandando á Pedro Colom, caballero y procurador de los lugares que tenía D.ª Leonor en el reino de Valencia, para que los judíos saguntinos salieran cuatro días después de la fiesta de Pascua, y fueran á morar á Lérida ó Tortosa, á fin de evitar que les apedrearan (2).

El furor con que las muchedumbres perseguía á los descendientes de Judá en Andalucía y Castilla, al finalizar el siglo XIV, propagóse rápidamente á los estados de Aragón, en donde las más repugnantes escenas y execrables crímenes encontraban cierta tolerancia por parte de las autoridades, que en tales casos no desplegaban todos los recursos de su carácter y ministerio con marcado escarnio de las leyes. El 9 de Julio de 1391, fué terrible para los judíos de Valencia; la violencia, los asesinatos y el saqueo, trajeron con todo su cortejo de horrores el bautismo de algunos centenares, que con voces y lamentos se acogían á este sacrílego recurso para salvar sus vidas, aunque en secreto no abjurasen de la religión de sus mayores. Los mismos que habían tomado parte en el motín de Valencia, vinieron á Murviedro dispuestos á repetir las vandálicas escenas de la capital: corría en tropel el pueblo á engrosar la masa de aventureros que se dirigía á asaltar la Judería en busca del robo y del pillaje á costa de los más repugnantes crímenes, pero las autoridades locales pudieron dominar el naciente alboroto. Mossén Bonafonat de San Feliu, Alcaide y Baile de la villa, los Justicia, Jurados y prohombres de la misma con sus gentes de armas acudieron prontamente al barrio de los judíos; prendieron á los más revol-

(1) Véase el n. IX de la colección de documenlos justificativos.

(2) Archivo de Aragón. Reg. 1209, fol. 58.

tosos y con sus diligentes y acertadas medidas lograron salvar las vidas de los infelices hebreos del gran riesgo que les amenazaba (1).

La relación de tan desagradables sucesos, fué notificada á D. Juan I de Aragón á la sazón en Zaragoza, por el Baile y aljama de los judíos de la villa, quién contestó diciendo lo mucho que agradecía los buenos oficios de las autoridades y prohombres que habian podido conjurar el pasado peligro, encareciéndoles que continuasen prestando su defensa y protección á los hebreos y aún á los moros de la misma población y su término, y si creían que había necesidad de alguna provisión, les encargaba lo escribiesen á su hermano el Duque de Montblanch que estaba en Valencia (2).

---

(1) Lo Rey.

Prohomens vista hauem una letra á nos per laljama dels Juheus de aquexa villa tramesa sobre lo auolot ó concitacio de poble ques començaue moure per alguns de la ciutat de Valencia contra los dits juheus per occasio de aquell qui es estat á Valencia. Egrahints uos molt la bona diligencia et gran esforç que hauets haut en deffensio et restauracio dels dits juheus pregam et manam vos que ho vullats continuar axí be com ho hauets acostumat tro aci et millor si millor porets car gran seruey nos enfarets. E no tant solament als dits juheus hoc encara als moros de la dita vila si necessari sera ço que Deus no bulla et á tots los altres de aquexa comarcha tinent y totes aquelles bones maneres et sauies queus pareguen et de uosaltres confiam. E si veyets ó sentiets que alguna prouisio nostra hi fos necessaria scriuits ne á nostre car frare lo Duch que es en la dita ciutat de Valencia car ell en loch nostre hi prouehira en aquella et millor forma que á nosaltres sera necessari hauents uos en tal manera en lo dessus dit quen siats pus dignes de nostra gratia et laor. Dada en Çaragoça sots nostre segell secret á XVI días de juliol del any de la natiuitat de nostre Senyor MCCCXCI. Rex Johannes.

Dominus Rex mandauit michi Bernardo de Jonquerio.

Dirigitur Justicie Juratis et Probis hominibus Murieueteris.

Similis litera incipiens. «*Vista hauem una letra*» fuit missa Bonafonato de Sancto Felice et Ferdinando Munionis militibus.

Archivo de la Corona de Aragón. Reg. n. 1961, fol. 41 vto.

(2) Lo Rey.

Mossen Bonafonat: Vostra letra hauem reebuda tocant lo bon accorriment de la Aljama dels Juheus de la vila de Moruedra et restauració de aquella á la qual nos responem quens ho graim molt et sots digna de retribucio et gracia car no tant solament per vostra letra ans per altres letres per laljama dels dits Juheus á nos trameses hauem entesa la bona diligencia que uos hi hauets hauda per queus manam que ho vullants continuar et ab soberana diligencia uullats la dita Aljama guardar et preseruarla de tot dampnatge tenint hi totes aquelles bones maneres et sauies que hauets acostumades et de vos confiam. E certificants nos de tots ardits que aquí se cresquen per qualseuol manera com pus cuytadament et pus souen porets.

En la carta que dirigió el monarca á la aljama de los judíos de Murviedro, les manifestaba haber dado mandamiento á su hermano el Duque y Gobernador de Valencia, para que castigara á los que encontrara culpables en dicho alboroto sin necesidad de instruir proceso; y de no proceder como la calidad del hecho requería, cabalgaría al momento tomando la vía de la villa para corregir tales abusos, confiando que en adelante nadie se atrevería á ensayarlos ni menos á cometerlos (1). Contribuyó sin duda á calmar la excitación del pueblo contra la judería de Murviedro, el haber pedido sus habitantes las aguas del bautismo (2), lo cual unido á la protección que oportunamente les

---

Dada en Seragoça sots nostre segell secret á XVII díes de juliol del any MCCCXCI. Rex Johannes.

Dominus Rex mandauit michi Bernardo de Jonquerio.

Ditigitur Bonafonato de Sancto Felice.

Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 1961, fol 43 vto.

(1) Lo Rey.

Reebuda vostra letra et enteses les coses en aquella contengudes responen uos que Nos scriuim al Justicia batle et prohomeno de aquexa vila et encara als amats nostres Ferrando Munyoç et mossen Bonafonat de Sant Pheliu manant lus expressament que ells ab gran cura et affeccio treballen á la vostra bona guarda et segura deffensió et tuicio de vosaltres en tal manera que siats deffesos et emparats de tots los malignants et volents vosaltres contre nostre voler offendre et que de aquells ne sia per los dits officials tal castich fet et punicio que á ells sia pena et als altres uolents semblants coses assaiar eximpli et façen no res meyns totes et qualseuulla bones prouisions et profitores que ben uistes lus sera expedients á restauracio de vosaltres. E axí matex manam á nostre car frare lo Duch et al Gouernador de Valencia quede aquells que trobara esser en lo dit auolot culpables faça correccio corporal no esperant que procés algun sobre aço sen faça. E nos som de intencio et voler Deus volent que si lo dit Duch noy fa aquells procehiments que la qualitat del fet requer de caualcar de continent et tenir nostre dret camí aquí et fer hi tal castich que tot hom ne haura que parlar et que daci auant semblats coses nos gosaran cometre ne assajar. Per que estar no podets al bon cor et sens dupte de contrarí algu.

Dada en Seragoça sots nostre segell secret á XVII dies de juliol del any MCCCXCI. Rex Johannes.

Dominus ex mandauit michi Bernardo de Jonquerio.

Dirigitur Aliame judeorum Muriveteris.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 1961, fol 43.

(2) Carta de los Jurados de Valencia á Ramón Soler y Pedro Marrades, en la corte del Rey.

Después de referir el milagro de las crismeras, que se iban llenando á medida que se secaban por el sinnúmero de bautizos verificados en los judíos, pasado el robo y saqueo de la Judería de Valencia, dicen... «Als miracles de la crisma queus scrivim podets ara enadir un altre semblant qui se es esdevengut en la vila de Castello de burriana los jubrens de la qual e de tota la plana se son batejats. En Murvedre se esdevengut. j. no menor miracle de la

dispensaron las autoridades locales, facilitó la venida á esta villa de muchos judíos procedentes de diferentes pueblos del reino, que encontraron aquí su salvación y la de sus bienes, huyendo de la rapacidad de sus perseguidores (1).

Aunque no hemos podido encontrar documento alguno que justifique, si los revoltosos valencianos llegaron á perpetrar crímenes de asesinato y saqueo en la judería de la mencionada villa, sospechamos, sin embargo, y no sin fundamento, que á pesar de la diligencia desplegada por las autoridades locales, hubo algunas víctimas en los primeros momentos de la asonada. Algunas

---

crisma es asaber que jassia non despenguessen en babtisme de juheus com conserven aquells mes pre oy que per alcun bon zel Empero volents batejar. j. infant de la vila trobaren la crismera tan sequa com si james no hi estat, entant quel infant aquell hagueren á trametre á batejara puçol.,.» A continuación protestan de que los promovedores del motín contra los judíos de Murviedro, fueran de Valencia ó de su huerta, y en sus palabras se refleja el odio que desde antiguo existía entre aquellas poblaciones. Dicen de este modo: «Sentit havem que daquella vila es estat escrit al senyor Rey que daci ó de la horta sien anats lla alcuns per esvajr lur Juhería Si no que ells ho vedaren els tancaren les portes Si alcuns vagamunts extrangers ó de puçol hi anaren aços poch mas daci menten. E es maravella si tan grans Caballers sen reten com no pugueren alcu dels quey anaren no liga lur gauberia axí com ni feren ne faran altres affers lurs. En aquestes coses aixi mateix e en altres vos pregam queus prengats esment é hi satisfaçats james aixi com se pertanyga e de pus ara nos escrivim mas queus tinga en sa comanda la Sancta Trinitat Scrit en Valencia á xxij de juliol (1391).

Archivo municipal de Valencia.—Letres de 1391 á 1394.

En el mismo día escribían los Jurados de Valencia al Rey, y en su post scriptum decían. «Apres que ço desus fo escrit sentim e sabem que alcuns aixi dáquesta ciutat pero adversaris á aquella com de Murvedre per retres bons cavallers e per cobrjr lurs mals han trasmeses á la vostra senyoría algunes letres sobre los affers de la juhería en laor dells mateix e en alcun carrech dels Regidors de la ciutat aço senyor ab deguda e subiecta reverencia perlant es de les zizanies acostumades e poden ben callar e sentra e sabra ho volent deu la vostra senyoria quant hi haura mesa la ma. Entretant sia merce de vos senyor no dar hi creença, etc.

Archivo municipal de Valencia.—Letres de 1391 á 1394.

(1) Lo Rey.

Mossen Bonafonat. Entes hauem que per aquest auólot et concitacio de poble qui se mogut en Regne de Valencia contra los juheus mols et diuerses juheus de diuerses partides et llochs venen aqui per restaurar si mateys et lurs bens. Per queus manam que tots aquells juheus que aqui vindran acullats et receptets de tots lurs bens et aquells deffenets que grenge mal inquietacio et damnatge nols sia fet. E aquells tenits sots guarda et proteccio nostra. E si necessari sera la dita guarda et proteccio fets publicar per tal que algun ignorancia non puxa allegar.

Dada en Çaragoça sots nostre segell secret á XX dias de juliol en lany de Nostre Senyor MCCCXCI Rex Johannes.

Dirigitur Bonafonato de Sancto Felice.

Baiulo et Alcaydo Muriueteris.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 1961, fol. 46.

provisiones reales de fecha próxima á estos sucesos, tales como la suspensión de demandas pecuniarias á la aljama de Murviedro en un quinquenio, hacerles quitos de toda pena y culpa y otras exenciones, prueban evidentemente nuestras sospechas (1). El mismo D. Juan, con fecha 5 de Agosto, escribe al Bayle y aljama de la villa, prometiéndoles visitar en breve esta población de paso para Valencia, con el objeto de atender á su administración y preservarles de daños y peligros, castigando á los malhechores de la pasada revuelta (2).

Desde entonces fueron insoportables las continuas vejaciones experimentadas por los desgraciados descendientes de Judá que

---

(1) Nos Johannes, etc. Circa reparacione vestri Aljame Judeorum Ville Muriueteris et singularium ex vobis sollicite intendentes quia fuistis retrolapsis temporibus diuersis oppressionibus lacessiti, etc.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. n. 1899, fol. 96 vto.

Nos Johannes, etc. Ad obuiandum quorumdam audacie temere peruersorum licet curam sub nostro dominio constituti et signanter judei terre nostre qui Thesaurus noster sunt sub generali proteccione et custodia nostris existant... etc.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 1903, fol. 106.

Puede consultarse el Reg. 1904, fol. 102.—Absolución de demandas y penas á los judíos de Murviedro. En el Reg. 1905, fol. 87.—Remisión y absolución de toda pena y culpa á favor de los mismos, y en el Reg. n. 1908, fol. 21 y siguientes.—Que no se inspeccione en tres años lo que recauda la Aljama de aquellos ct.ª

(2) Lo Rey.

Mossen Bonafonat. Vostra letra hauem rebuda ala qual vos responem quens graym molt la bona diligencia que hauets hauda e hauets en tuicio et guarda los juheus de la villa de Moruedre per queus manam que ho vullats continuar segon que be hauets acostumat tinents per recomanats aquexs et tots altres qui aqui venguen de qual se bulla part car nos qui Deus volen serem en breu aquí per anar á Valencia ho posarem en estament degut faen los administrar lurs viures et ço que haien de necessarii á lur despens Certificants uos queu sen farets seruey lo eual haurem per agradable.

Dada en Saragoça sots nostre segell secret a V dies de agost en lany de nostre Senyor Mill CCCXCI.

Rex Johannes.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. n. 1961, fol. 60.

Lo Rey.

Vostra letra hauem Rebuda ala qual vos responem que nos hauem deliberat partir daci al present per anar á Valencia et passarem aquen e possarem en tal stament laljama daquexa villa que serets preseruats detot perill et dapnatge e castigarem los malfeytors per tal manera que á ells sera pena e als altres exempli.

Dada en Çaragoça sots nostre segell secret á V dias de agost en lany MCCCXCI. Rex Johannet.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. n. 1961, fol. 60 y siguientes.

No se expresa á quién iba dirigida la precedente carta, pero de su contexto claramente se deduce, que sería á la aljama ó por lo menos á alguno de sus principales judíos.

tuvieron suficiente valor para no abjurar públicamente de la religión de sus mayores. Los jueces eclesiásticos é inquisidores *pravitatis hæreticæ*, llevados de un exagerado celo en las funciones de su ministerio, veían delitos de herejía en muchos actos religiosos de los hebreos saguntinos, y con desusada frecuencia les procesaban y secuestraban sus bienes, con notable mengua de una religión que toda es paz y mansedumbre y que la tolerancia fué su primitiva norma y fundamento. La aljama elevó sus quejas al rey, quién comprendió que por procedimientos de violencia *marchaba á su pronta ruína* y se atentaba visiblemente á las rentas de la Corona ahuyentando algunos vasallos *que eran de su peculio y tesoro*. Al efecto, D. Juan I de Aragón dió una provisión en la cual amenazaba con la pena de 100 morabatines de oro á los precitados jueces é inquisidores que molestasen en adelante á los judíos de Murviedro, y deregó, anuló y canceló todos y cada uno de los procesos que se habían incoado con aquellos fines. (1).

Si esto sucedía en lo que afectaba al fisco, no se mostró el monarca de Aragón tan tolerante con los hebreos de Murviedro, en lo tocante al goce de sus usos y costumbres, de sus libertades y franquicias, como en pasados tiempos se había observado. Que si las leyes del país donde moraban les vedaba entregar sus hijos á nodrizas cristianas, tener á sueldo sirvientas de la misma procedencia, y penaban con el fuego el trato carnal entre judíos y cristianos, el castigo de estos delitos se templaba mucho en lo antiguo al tiempo de su imposición (2).

---

(1) Véase la colección de documentos, n. XL.

(2) En prueba de que había gran roce entre judíos y cristianos hasta bien entrado el siglo XIV, y que los delitos que afectaban á la pureza de costumbres menudeaban, tal vez porque se castigaban con bastante benignidad, citaremos los títulos de algunos procesos de la aljama de Murviedro que vimos en los archivos de la Corona de Aragón, á cuyos delincuentes se les impuso tan solo el destierro.

Dicen así: Item que un juheu a conegut carnalment à una xrisptiana dida den Thomas Vives e es fuijt e lo pare e mare del juheu nodreyen com juheu çon fill quel dit juheu hac dela dita xrisptiana é la xrisptiana es fuita e dien que es en Valencia.

Item que ij juheus del loch seyen carnalment ab xrisptianes e es ne fama.

Item que en la juheria ha juheus que tenen xrisptianes per serventes dels dits juheus ols fan les faenes de casa e menjen e beuen ab ells els nodrexen infants aixi com a dides jahen en les cases dels dits juheus.

Dispuesto ahora D. Juan I de Aragón á incomunicar al pueblo proscrito con los conversos al cristianismo, mandó á los que tenían vecindad en Murviedro unas ordinaciones, las cuales podemos considerar como triste preludio de la famosa Bula que en 1415 publicó en Valencia el Papa Benedicto XIII. En ellas se manda que los judíos conversos, tanto hombres como mujeres, no habiten ni hablen en una misma casa ó habitación con los que perserveraban en sus antiguas creencias; esta falta se castigaría con la pena de azotes que se llevaría á efecto por toda la villa cada vez que comieran ó bebieran con ellos, ó tomaran de sus viandas, ó hicieran oración juntos. Al mismo tiempo, para que los cristianos viejos no confundieran á los judíos con los conversos, se ordenaba que aquellos habían de vestir gramalla larga ú otro traje honesto, oscuro, hasta los pies, con una rueda de paño encarnado, ancha, sobre el pecho encima del vestido principal. Estas ordinaciones se habían de publicar por los lugares acostumbrados de la villa de Murviedro para que nadie pudiera alegar ignorancia, y amenazaban á las autoridades con la pena de 200 florines, sino daban cumplimiento á las mismas, ó toleraban su inobservancia, sin esperanza alguna de perdón ó redención pecuniaria (1).

---

(1) En Johan, etc. Als amats e feels nostres los portaueus de Gouernador en Regne de Valencie Batle et Justicia de la villa de Moruedre o alurs lochtinents et a cascun dells salut e dileccio. A nostra hoyda es peruengut per persones dignes de fe que molts dels conuersos a la fe catholica los quals solien esser juheus axi homens com fembres participen cohabiten et perseueren ab aquells qui son romases juheus axi com solien ans que fossen tornats a la Sancta fe hoc mes que los dits joheus qui son romases van en tal habit o vestidures et ab tan poch senyal que los altres xrespians de natura no podea hauer clara conexença quals son joheus et quals son xrespians conuerses de ques seguexen indirectament moltes errors e en lesdeuenidor se porien ensegulr escandels irreparables axi de anima com de cors les quals coses nos axi com a princep et Senyor deuem esquiuar et prouehir en aquelles segons que de nos se pertany e som tenguts en vers Deu. Per que hauem ordonat et ordonam ab la present que daçiauant alcun conuers sia hom o fembra no habite ne gos habitar ne conuersar en vna habitacio ó casa ab joheu ó juhia ne menjar ne boure ab aquells ne de lur vianda ne fer oracio ab ells ne los joheus ó juhies ab los dits conuersos o ab alcun daquells sots pena daçotar publicament per la dita vila cascuna vegada que faran lo contrari de les dites coses ó alcuna daquelles sens tota merce no esperada venia ó perdo ne reempço peccuniaria o altra. Encara volem et ordenam per tal quels dits joheus entre los dits conuersos sien coneguts et que la dita cohabitacio et conuersacio nos seguesca daciauant entre ells et quels xrispians de natura no puxen duptar quals son xrispians conuerses et quals juheus Que los dits

La rueda encarnada que llevaban sobre el pecho en señal de pertenecer todavía á la comunidad judáica, *les ocasionaba muchas burlas y escarnios por parte de los cristianos*, impidiendo que fueran á mercados y ferias de poblaciones de la comarca, con notable perjuicio de sus industrias y de su lucrativo comercio (1).

Abandonemos por un momento la triste narración de las calamidades y sufrimientos que puede decirse envuelven toda la historia de los judíos de la Corona de Aragon, y pasemos á

---

joheus ço es los mascles et cascun dells hagen a portar et porten daciauant gramalla larga e altre abit honest fins als talons ab roda de drap vermell be ampla de la forma ó talla de la roda que porten los joheus a present en la ciutat de Valencia la qual roda hagen á portar sobre los pits en cascuna vestidura que porten sobirana et ques mostre e puxa esser vist com somjuheus. E que sia la vestidura de color escura. E los juheus vagen honestament segons que en lo temps passat ere acostumat sots la dita pena de açotar cascuna vegada que serant atrobats et trobades fer lo contrari sens alcuna reempço de diners o altre perdo les quals ordinacions manam a vosaltres et a cascun de vos que façats publicar en la dita vila per los lochs acostumats daquella vna e moltes vegades per tal que alcu ignorancia no pusca allegar Manants a vosaltres et a cascu de vos sots encorriment de la nostra ira et indignacio e sots pena de CC florins dor dels bens del contrafaent a nostres cofres applicadors que contra les dites coses o alcuna daquelles no vingats ne venir permettats ans obseruets et cumplats aquelles e les façats obseruar e complir E les dites penes en son cas exeguiscats et exigats sens esperança de venia o perdó o remissio alcuna segons serie et tenór daquelles.

Dada en la vila de Perpenya a. IIII. dies dabril en lany de la Natiuitat de nostre Senyor M.CCC.XC.VI. Petrus Oltzina.

Dominus Rex mandauit michi P.° de Ponte.

Thesaurarius hanc hauuit pro visa.—Idem.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 1911, fol. 46.

(1) La Reina.

Comanador. Com hajam sabut per part dela aljama dels juheus de Murvedre que alguns singulars dela dita aljama irien molt soujn en la vila de Onda per mercadejar contractar e fer altres negocis en aquella sino ques dubten que nols forçassen de portar en lur vestidura sobirana major roda o senyal que no era acóstumat de portar en temps pasat per los juheus del regne de Valencia e que portants lo dit major senyal ils qui ja segons sabets passen e sostenen moltes dirvisions e scarniments quils son fets per los xrisptians nols haguesen a sostenir majors e daquen los seguis molt major pena. Pregam vos tan affectuosament com podem que per contemplació daquets nostres prechs e per sguart com los dits juheus son nostres vasalls e sotsmesos no vullats forçar los dits juheus de portar en la dita vila de Onda alguna major roda o senyal en lur vestidura sobirana que aquell que antigament era acostumat de portar per los juheus del regne de Valencia segons es dit. E sera cosa de quens farets plaer e servey que molt vos grahirem.

Dada en la vall duxo a viij dies de deembre del any m. cccc. iiij.

Bernardus Anglesiij

Dirigitur a frare Ferrer de Vilafrancha Comanador donda.

Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. n. 2340, fol. 38.

ocuparnos someramente de los documentos que hacen referencia á la organización social de los de Murviedro, que aunque no difieren esencialmente de los de las demás aljamas de estos reinos, no dejan de revelar interés literario é histórico.

La primera disposición que hemos hallado acerca de la designación de oficiales para el consejo de la aljama de la mencionada villa se remonta al año 1327. Las disensiones que originaba el nombramiento de aquellos cargos, obligó á Don Jayme II, en 8 de las kalendas de Julio, á dictar algunas providencias para evitar abusos. Entre ellas aparecen como más principales, la de confiar la elección al Baile general del reino ó en su defecto á su lugarteniente de Murviedro: los oficios de secretarios, adelantados, receptores, adjunto, clavario y consejeros, habían de durar tan sólo dos años; la elección de consejeros había de verificarse sacando seis oficiales entre los judíos de dicha aljama, esto es, dos de la mano mayor, dos de la media y otros tantos de la menor (1). No encontramos otras disposiciones reales que hagan referencia al mismo asunto hasta la época de D. Juan I de Aragón. Este monarca, desde Zaragoza á 1.° de Diciembre de 1390, ordena el modo cómo habían de elegirse trienalmente los adelantados, adjunto, clavario y consejeros de la aljama de los judíos de Murviedro. El dia 1.° de Mayo debía elegir el Baile dos *adelantados*, y un tercero que se asocie para ayudarles en el desempeño de sus funciones (adjunto); un clavario que goce buena fama y de buen régimen administrativo, el cual no podrá reelegirse al año siguiente de su oficio. El número de consejeros que se extendía á doce, se elegían cuatro de la mano mayor, cuatro de la media y otros tantos de la menor y juntamente con los adelantados habían de formar el consejo. El Baile nombraba los suplentes en caso de muerte, ausencia ó enfermedad (2).

En 9 de Diciembre de 1402, la reina D.ª María de Aragón concedió á los judíos de Murviedro que pudieran formar una

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. n. 230, fol. 60

(2) Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 1898, fol. 140 y 141.

cofradía para atender á la asistencia de los enfermos *(sobreholjm)*; otra para acompañar á los difuntos al cementerio *(narzamjta)*; otra para darles sepultura *(cabbarjm)*, y finalmente otra para enseñar gratuitamente á los niños pobres *(talmudthora)* (1).

De los documentos que hemos consultado relativos á los tributos que satisfacían los israelitas domiciliados en Murviedro, sacamos en claro, que en tiempos de D. Pedro IV de Aragón pechaban trescientos sueldos anuales (2), si bien esta cantidad sufría notable aumento en tiempo de guerra; se les demandaban donativos graciosos en los casamientos reales, la cena de presencia ó ausencia (3), todos los impuestos y gavelas municipales á que estaban sujetos también los cristianos, y á las imposiciones llamadas *sisas*, cuya licencia impetraban del rey y se les concedía por determinado número de años (4). No es de extrañar que los monarcas de Aragón les llamen repetidas veces su tesoro, *thesaurus noster*, aunque mejor les sentaría el nombre de *spongia nostra*, si tenemos en cuenta que los privilegios y mercedes que les dispensaban, tan sólo tendian á que atesoraran riquezas para poderlas exprimir luego con continuas y cuantiosas derramas.

Es notable por más de un concepto un copioso documento redactado por la comunidad judáica de Murviedro, en forma de ordenamiento ó tecana, para facilitar y regular la recaudación de sus tributos, que obtuvo la aprobación de D. Jaime II de Aragón en 13 de las kalendas de Julio de 1327 (5).

Para demostrar el interés que despierta este curioso ordenamiento, bastará una sencilla exposición de las materias que

---

(1) Archivo de Aragón.—Reg. n. 2338, fol. 152 vto.

(2) Item donen los juheus del dit loch de Murvedre cascun any per trebut... 300 sous Son de la messio de casa.

Colección de documentos inéditos del Archivo de Aragón, tomo XII, pág. 264.

(3) Nota de los lugares que pagaban á S. M. cena de ausencia y presencia en el Reino de Valencia.

Morvedre, 700 sous.

Branchat. Tratadó de los derechos y regalías del Real patrimonio.

(4) Archivo de la Corona de Aragón.—Regs. ns. 1898; fol. 105, id. 861, fol. 168, etc.

(5) Véase la colección de documentos n. VIII.

abraza, ya enumerando la variedad de artículos sujetos á la tributación, ya dando reglas pasa su buena administración y recolección, procedimientos para probar las infracciones, penas con que se castigaban, y proporcionándonos, por último, datos interesantes acerca de las industrias, cosechas é indumentaria de la raza israelita en la citada villa. El judío habitante en Murviedro ó en su término que hiciera vino de sus propias viñas ó comprase a vendimia para ello, pagaría al tiempo de meterlo en las tinajas una *mayla* por cuarterón valenciano, y si después lo quería enbarcar, pagaría la misma cantidad: si lo vendía al menudeo tan sólo satisfaría dos dineros por cuarterón, no obstante haber satisfecho los derechos al meterlo en las tinajas ó barriles.

Venían obligados á manifestar á los colectores del impuesto, dentro del tercer día que hubieran sacado el vino del cubo, la cantidad que tenían: á los infractores se les penaba con *vet* y *alacme*, y con el pago de diez morabatines de oro para el rey (1). Las mismas penas recaían sobre el judío que vendiese la vendimia y no manifestaba dentro de tercer día quién era el comprador y el precio de aquella, para satisfacer cuatro dineros por libra de la cantidad total.

Las carnes judías venian gravadas, en general, con un dinero por libra; pero la cabeza, menudillos ó vientre de carnero, oveja, cabra ó macho cabrio, pagaban por cada una de estas cosas la misma cantidad, y si eran vientre, entresijo, cabeza, menudillos ó tripas de ternera dos dineros, exceptuándose las tripas de otros animales que se vendían á peso y pagaban una *mayla*. Del cordero ó cabrito que no excediera de seis libras,

(1) No hemos podido encontrar la significación de la palabra *vet*, aunque sospechamos que es catalana y equivalente en este caso al *vetum* latino. de *vetare*, vedar.

Alacma ó *aladma* era, según Ducange, un juramento que se les imponía á los judíos con la mayor solemnidad en la Sinagoga ó en su defecto en la escuela, en presencia de la mayor parte de la aljama con el rollo de la ley de Moisés ó Thora.

Para Eguilaz (*Glosario de las palabras españolas de origen oriental*), la palabra *aladma* equivale á contribución que pagaban los judíos de Aragón, y se funda en el origen árabe de esta voz, pues *ad-domma*, significa tributo, así como á los judíos y cristianos súbditos de los príncipes musulmanes se les llamaba *alil-ad-diuumma*, la gente de la protección.

pagaban dos dineros, pero si alcanzaba más peso satisfarían un dinero por libra. Si uno ó varios judíos compraban alguna de las reses mencionadas, tenían la obligación de abonar las sobredichas cantidades bajo las penas de *vet* y de *alacme* y de diez morabatines de oro para el rey.

El que compraba un par de pollos, gallinas, ó ánades satisfacía un dinero; si eran capones ú ocas dos dineros; y una *mayla* por cada par de palomos, de tórtolas ó de polluelos.

Todo judío que en la villa de Murviedro ó en su término comprara en un día pescado por valor de doce dineros, pagaba una *mayla* por cada sueldo de dicho precio. Venían obligados los judíos á satisfacer al final de todos los meses un dinero, empero se declaran exentos de este tributo las doncellas, viudas y hombres pobres de más de setenta años.

Si compraban piezas de telas para comerciar con ellas pagaban un dinero por libra de su precio; y si lo efectuaban fuera de la villa y del término, tan sólo una *mayla*, con la obligación de manifestar dentro del tercero día la cantidad de las telas compradas.

Las joyas de oro, plata ó de perlas que se compraban para comerciar, satisfacían cuatro dineros por libra de su precio, y si el artifice les daba nueva forma abonaba una *mayla* por sueldo de su valor al tiempo de venderlas; por un cañuto de oro que sirviera para mano de obra, dos dineros; una sarta de perlas, cinco sueldos, y por una guarniciòn de ellas, tres sueldos.

El judío que compraba capa de camelote ó de alguna tela de seda ó media seda, abonaba cuatro sueldos; por telas de cendal, plumas ó samitos (1), cuatro dineros por libra; por un par de medias nuevas ó estivales, un dinero. Si compraban vestidos nuevos ó viejos para niños menores de trece años, que tuvieran cendal, plumas ó ludries (2), ó sin estos adornos, pagarían seis dineros por cada libra de su precio; salvo las doncellas.

---

(1) No sabemos la correspondencia de esta palabra á nuestro idioma.

(2) Así está escrito en el documento original.

El aceite estaba gravado con un dinero por arroba; por media, una *mayla*; el quintal de queso doce dineros, pero si se compraba para consumirlo en casa solo devengaba á razón de dos dineros por quintal. Las nueces, avellanas, castañas, almendras y piñones se pagaban á dos dineros por fanega de Murviedro; la espuerta grande de higos á un dinero, si era pequeña una *mayla;* el quintal dazabib (pasa), un dinero, y el medio quintal, una *mayla*.

Por un quintal de harina se pagaban dos dineros, y e judío que tenía tienda y vendía pan, pagaba un dinero por cada centenar de panes.

Por la compra de herramientas ó útiles de casa, ya fueran de plata, latón, alambre ó hierro, se abonaban cuatro dineros por libra del precio, exceptuándose las de madera y tierra.

El judío que tuviera casas ó tierras dadas en alquiler ó arrendamiento, satisfacía doce dineros por libra del precio, exceptuándose las casas que hacían censo anual; y si el mismo propietario alquilaba una casa en Murviedro para vivir en ella, se le rebajaba del impuesto el alquiler de ella. De la venta de casas, tierras ú otras posesiones, daban dos dineros por cada una libra de su valor.

Respecto de la usura se establecen varias ordinaciones, que procuraremos condensar en muy pocas líneas. El judío que prestaba á cristiano ó sarraceno, á logro ó usura, con carta ú obligación *de pena de quart* (sic) ó sin estos requisitos, venía obligado á pagar tres dineros por libra del capital del préstamo y á manifestar dentro del tercer día en que se hubiera hecho el contrato, su nombre, el de los acreedores, el del notario autorizante, y día y año en que se hizo, so pena de *vet* y *de alatme* y de cien morabatines de oro para el rey. Las mismas penas recaían sobre el judío que no manifestara los préstamos sobre prendas, ya fueran á cristianos ó sarracenos, de cuya cantidad había de abonar dos dineros por libra.

Cuando se prestaba dinero ó ropas para destinarlos á mercaderías, satisfacían un dinero por libra; si el prestamo se hacía fuera de la villa ó de su término, una *mayla*, y en caso de que el

judío recibiera préstamo de cristiano ó sarraceno, se le imponian tres dineros por libra del importe y esto se hacía según dicen las ordinaciones, para evitar muchos fraudes que se podían cometer, debiendo dar conocimiento á los encargados del impuesto dentro del tercero día en que se hubiera hecho el contrato bajo las penas que arriba se han dicho. Los judíos prestamistas habían de jurar todos los años en poder de los vendedores y del comprador del impuesto, prometiendo pagar bien y lealmente detro del tercero día en que hubiera hecho préstamo como estaba ordenado.

Se impone en general una *mayla* sobre lo que ganen los artistas é industriales, entendiéndose que ha de exceder de seis dineros la ganancia del día. Los plateros no pagaban al tiempo de comprar el oro ó la plata, pero se les exigía una *mayla* por la ganancia en la mano de obra, y cuatro dineros por libra si el oro ó plata lo volvían á vender ó había de destinarse para objetos de su propia casa. Los zapateros abonaban dos dineros por cada docena de zapatos nuevos que vendían, y si eran viejos un dinero. Los corredores pagaban una *mayla* por sueldo de su ganancia, siempre que ésta fuera mayor de seis dineros por día: si salian á ejercer su industria por el término, se le rebajaba de la ganancia, cinco sueldos para provisión del camino, y pagaban una *mayla* sobre el remanente. Cuando salian fuera del término de la villa, se le concedían diez sueldos para su manutención, ya fuera corredor, artífice ó menestral.

Durante los seis años que había de durar este ordenamiento, habían de ser administradores y vendedores de las rentas de los impuestos, los judíos Abrafim Coffe, hijo de David Coffe, Bennevist Coffe, Jaffia Abortabe y Jacob Adoctori, en unión de D. Lope de Sos, portero y colector de los pechos del Rey. Las cantidades colectadas únicamente podían invertirse en pechos, tributos, censos ó demandas que hicieran el rey ó el infante don Alfonso, y ser depositadas en tabla de cambio, con aprobación de D. Lope de Sos, ó en su defecto, en una caja con cuatro cerraduras diferentes, cuyas llaves tendrían los judíos adminis-

tradores, y ella estaría en poder de D. Lope de Sos ó de otra persona que hiciera sus veces.

Es notable la gran semejanza que ofrece nuestro actual impuesto de consumos, con el de los judíos que someramente estudiamos, siquiera en la forma de llevarse á cabo la recaudación. Podia venderse ó arrendarse la totalidad del cupo, mediante escritura de compromiso autorizada por notario cristiano, con la obligación de jurar los arrendatarios en poder del Baile general, que desempeñarían su cometido con lealtad. La aljama de los judíos de Murviedro no podía rescindir el contrato, ora perdiesen los arrendatarios, ora ganasen. Asimismo podían establecerse conciertos entre los arrendatarios y los contribuyentes, por cierto tiempo, quedando desde entonces relevados de manifestar los artículos sujetos al pago.

Las penas pecuniarias se extendían desde diez á quinientos morabatines de oro, distribuyéndose la tercera parte al rey, otra al acusador de los que delinquían y la restante se acumulaba al fondo del impuesto. Todos los años se imponían cuatro *alacmes*, distribuidos en trimestres en día de sábado, para exigir á todo judío so pena de este riguroso juramento, que manifestarían todos los artículos sujetos al impuesto, sin hacer fraude. El que acusaba al infractor del ordenamiento, lo había de probar con dos testigos cristianos ó judíos dignos de fe, haciendo antes juramento en manos del Baile. Si se probaba el fraude, castigaban al infractor con la pena de diez morabatines de oro; si solo declaraba un testigo le exigían al acusado el terrible juramento sobre la ley de Moisés, aplicándole después por espacio de tres sábados el *alacme* en la Sinagoga si persistía en la negativa. Pasado este tiempo se le declaraba exento de pena, empero si pasados treinta días se le probaba la falsedad por dos testigos dignos de crédito, se le castigaba con el doble de la pena pecuniaria más el doble del valor de la cosa de que hubiera hecho el fraude, y se vedaba llamar malsín al acusador bajo las mismas penas.

Reanudando nuevamente la interrumpida reseña histórica, debiamos comenzar por la exposición sucinta de los sucesos que

prepararon la decadencia de la aljama de los judíos de Murviedro á principios del siglo XV, más por desgracia la irreparable pérdida del archivo municipal de esta población, nos priva de los datos más necesarios para estudiar tan interesante período histórico. Esto nos obliga á dar por nota algunas noticias sueltas que hemos podido recoger, y daremos fin á esta reseña con las que hacen referencia á la expulsión de la raza proscripta de los dominios españoles (1).

Ya hemos dicho que en Murviedro se libraron los judíos de la horrorosa matanza que se llevó á cabo en muchas poblaciones del reino de Valencia en 1391, mas no por esto dejó de influir poderosamente en la decadencia de aquella aljama, el gran número de los que se convirtieron al cristianismo aterrorizados por las pavorosas escenas de aquellos días de desolación. Y no poco debió contribuir á su ruina la ardiente predicación de San Vicente Ferrer, que en sus repetidas visitas á la mencionada villa logró separar á casi todos los israelitas de sus creencias religiosas, como acontecía en las poblaciones donde resonaba su mágica y persuasiva palabra.

Así que los Reyes Católicos ganaron á Granada, último baluarte de los moros en la península, se apresuraron á publicar el terrible decreto de expulsión de los judíos, poniéndoles en la dura alternativa de recibir el bautismo ó de abandonar en el plazo de cuatro meses el suelo que les había visto nacer (31 Marzo 1492). Tan impolítica medida llenó de consternación á los infelices hebreos, pero no encontraron medio hábil para granjearse la protección de Isabel y Fernando. En los primeros días de

(1) De las noticias que nos suministra el M. s. del P. Morató se desprende que, en el año 1445 sólo figuraban en el libro *carregador* que llevaba por título *Jubeus peyters*, cincuenta judíos que satisfacían pecha. En otro libro perteneciente á 1460, cuyo título es *Jubeus per vehinal*, se contaban cincuenta y uno. En la historia m. s. de Jérica por mossén Bayo, que se guarda en dicha villa, encontramos otra noticia referente á la época de declinación de los judíos de Murviedro. Adeudaba aquella villa 135,000 sueldos al Real fisco y se vió precisada á sostener numerosos pleitos para oponerse á tanta demanda, viéndose obligados sus jurados á tomar á préstamo ciertas cantidades á los judíos de Murviedro, dejándoles en prenda un plato de plata de Santa Agueda, la cruz parroquial y algunos cálices, según auto que recibió Juan Sanz, notario de Valencia en 29 de octubre de 1479.

Agosto de 1492, los judíos de Jerica, Zaragoza y Murviedro, se embarcaban en las playas de esta villa para salir del reino con dirección á Berbería, ó á Napoles, en donde les esperaban no escaso número de calamidades (1).

Según se desprende de los capítulos del contrato entre los judios y navieros que los habían de trasportar á dichos países, el precio del pasaje por cada individuo había de ser treinta y siete sueldos reales de Valencia, exceptuándose los niños de pecho ó el que naciere durante la travesía (2). El agua, la sal y la leña que consumieran durante la travesía, corría de cuenta de los navieros, así como los judíos se obligaban á entregar dos botas de agua á cada uno de los navíos. El pago del pasaje se había de hacer en dos plazos; la mitad sería entregado á Galcerán Adret, por Alhonor Aushomzoir, judío habitante en la ciudad de Teruel, el día 6 de Julio del referido año, y la restante á los ocho días que estuvieran juntas en Orán las embarcaciones que los hubieran trasportado. Empero, antes de verificar el segundo plazo, habían de desembarcar todas las mujeres y diez hombres, y después de los ocho días las gentes que restaban, más las ropas y mercaderías que llevaban consigo. Se destinaba un navío para conducir á los que se dirigían á Nápoles, cuya manifestación se había de hacer al tiempo de abonar el primer pago del pasaje.

---

(1) En 15 de Junio de 1492, los mercaderes de Valencia Galcerán Adret y Pablo y Juan Salvador, contrataron al patrón del navío llamado San Pedro, de 2,000 quintales de porte con veintidos tripulantes y piloto bueno y práctico, para que compareciese con su embarcacínó el 15 de julio en las playas de Murviedro y se llevara doscientos cincuenta judíos.

El 20 de junio, Miguel Juan, patrón y dueño del navío llamado Santa María, surto en el Grao de Valencia, se obligó á los mencionados mercaderes á presentarlo en las aguas de Murviedro con veinticinco tripulantes, admitiendo un pasaje de cuatrocientos judíos en adelante.

Archivo notarial del Colegio del Patriarca.—Protocolo de Joan Casanova, año 1492.

(2) Véase la colección de documentos justificativos n. XXVI.

III

LOS MOROS EN MURVIEDRO

ICHO está en el capítulo XVI del tomo I, que los moros continuaron habitando en Murviedro después de la reconquista por D. Jaime I de Aragón, en virtud de las condiciones de la capitulación de Valencia que permitían á la raza islamita estar en las mismas poblaciones de su residencia, siempre que prestaran vasallaje al rey ó á los señores de las tierras que poseían. Pero al ocurrir el levantamiento de Alazrac (1248), se le presentó al rey conquistador la ocasión propicia para expulsar á los moros que habitaban en sus estados sin faltar á los tratados, y aunque el infante don Pedro de Portugal, señor entonces de Murviedro, se opuso á esta medida por creerla perjudicial á sus intereses, hubo al fin de ceder de su empeño y acatar la sentencia arbitral encomendada á D.ª Violante, esposa de D. Jaime I, por la cual se le compensaban con diez mil sueldos y otras mercedes los daños de la expulsión de los vasallos moros que tenía en el reino de Valencia (1).

Desde esta época, sólo quedaron en Murviedro los sarracenos que carecían de medios de fortuna para seguir á sus compañeros de expatriación á los reinos de Murcia ó de Castilla. Bajo el

(1) Véase el documento III de los justificativos.

concepto de vasallos y agricultores laboriosos é inteligentes de los señores heredados en Murviedro y su término general, continuaron los moros prestando utilísimos servicios, con sus leyes, religión y costumbres que fueron respetadas por los vencedores. Todos los pueblos enclavados en el término general de Murviedro, escepto Canet, estaban habitados por los moros: en la villa hubo muy reducido número hasta principios del siglo XV (1).

Deseoso el rey D. Martín de Aragón de aumentar las rentas del real patrimonio, harto mermadas por sus predecesores, en el año 1407 dió comisión á Domingo Mascó, su consejero, y al Baile, justicia y jurados de Murviedro, para que eligieran un lugar á propósito en dicha villa donde pudieran habitar los moros constituídos en aljama, separadamente de los cristianos. Este sitio fué el barrio de la Raseta, extramuros, extendiéndose hasta las calles de la Rosa y la Palma. Los capítulos de la fundación y régimen de la aljama fueron los siguientes: Que los meros pobladores de la morería de Murviedro, además de satisfacer los tributos ordinarios, venían obligados á pagar anualmente tres sueldos y cuatro dineros por cada moro casado, siempre que no excedan de cuarenta. El Baile de la villa había de tener sobre ellos toda jurisdicción civil y criminal y mero imperio, según fueros y privilegios del reino de Valencia. Asimismo los moros de dicha morería, podían matar y vender carne de bestias bovinas, abonando seis dineros por cada una; la oveja, carnero y cabra se gravaban con un dinero y *mealla;* y por un cordero ó cabrito un dinero. Se esceptuaban de esta imposición las reses que sacrificaban para celebrar su pascua. Estaban facultados para nombrar y quitar cuando quisieran el Alfaquí de la mezquita, y que ésta se construyera en los límites de la morería

(1) Son muy escasas las noticias que hemos podido encontrar acerca de los moros que tenían su residencia en Murviedro durante los siglos XIII y XIV: creemos que en dicha época habitaban en las alquerías y aldeas del término, pues el no estar constituídos en comunidad ó aljama hasta principios del siglo XV, prueba que antes de este tiempo eran muy pocos los que moraban en el recinto de la villa. Cuando en 1391 se intentó robar la judería de Murviedro, el rey D. Juan I de Aragón recomendó al justicia y jurados de esta villa, que extendiesen su ayuda y protección á los moros que habitaban en ella.

en la forma acostumbrada. Los hornos de alfarero que tuvieran los moros de Murviedro habían de satisfacer anualmente tres sueldos y cuatro dineros. En cuanto á la sucesión de herencias de otros moros de diferentes morerías, se habían de atemperar al fuero de Çuna y Xara. Los moros de dicha morería formaban un cuerpo ó universidad con la villa de Murviedro, y por lo tanto quedaban sujetos á todos los pechos y gavelas que sus convecinos los cristianos: únicamente se les dispensaba de los indicados tributos en los dos primeros años para favorecer el aumento de pobladores (1).

Pocas son las noticias relativas á la naciente morería de Murviedro, á su progresivo desarrollo y total desaparición. Según los libros municipales, en el año 1445 existían en dicha villa treinta y cinco moros pecheros, pero ya no vuelven á sonar más en los documentos posteriores á esta fecha. ¿Qué causas influyeron en la decadencia de los moros de Murviedro? No lo hemos podido averiguar, á pesar de que hemos hecho muchísimas investigaciones en este sentido; y sólo sabemos que en el siglo XVI habitaban los moros en los pueblos del término de Murviedro, hasta su expulsión en el año 1609.

(1) Véase el documento n. XXV de los justificativos.

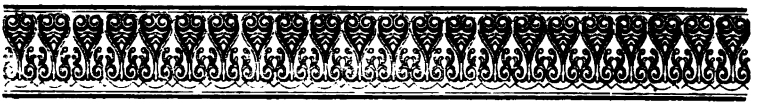

IV

GOBIERNO FORAL DE MURVIEDRO

EL JUSTICIA

RA de la incumbencia de este funcionario entender de todas las causas civiles y criminales en primera instancia, y su jurisdicción alcanzaba todo el término particular de Murviedro. El tribunal ó corte del justicia estaba separado del de los demás oficiales, y tenía un asesor y porteros ó alguaciles. Presidía y convocaba todos los actos á que asistían los jurados y consejo de la villa.

La elección del justicia se verificaba el 22 de Diciembre bajo la forma siguiente: Reunidos en la sala el justicia, jurados y consejeros llamaban al racional por conducto de uno de los *vergueros* ó alguaciles y una vez allí pasaban al archivo, donde votaban en secreto los consejeros tres personas para el oficio de justicia. De los que obtuvieran votos entre los consejeros, votaban después otros tres el justicia, jurados, racional, síndico y escribano de la sala, y los seis nombres que reunían mayor número de votos se escribían en pedazos de papel que se arrollaban y metían en boletas, y sus extremos se cerraban con cera. El justicia las tomaba y se dirigían todos á la sala donde los esperaban los consejeros, echando en seguida las seis boletas en una jofaina llena de agua para que un niño escogiera tres de ellas y las entregara á dicho funcionario. Entonces, el síndico precedido del

macero con su cota y maza de armas, salía en busca del lugarteniente de Baile para que en nombre del Rey hiciera elección. Al presentarse éste en la sala le entregaba el justicia las tres boletas, y leídas nombraba uno de entre ellos, para que ejerciera el cargo de justicia en el año próximo. El día de Navidad, durante la misa mayor prestaba juramento el nuevo justicia, antes de cantarse el Evangelio, sobre un misal que sostenía el Baile y contestando á la fórmula que éste le dictaba.

En Murviedro, sólo duró el cargo de justicia hasta que en 9 de Mayo de 1364 concedió D. Pedro IV de Aragón la jurisdicción de dicha villa á la ciudad de Valencia (1). Desde esta época se nombraba todos los años un lugarteniente del justicia criminal de Valencia en Murviedro. Hecha la elección como antes se ha dicho, se presentaba en la capital un jurado de aquella villa en los días 23 ó 24 de Diciembre, con tres *redolines* los que presentaba al justicia criminal en presencia de los jurados, racional y síndico de Valencia y éste nombraba uno de los tres que se hallaban inscritos en dichos *redolines*, y aquel era lugarteniente del justicia criminal de Valencia en Murviedro en el siguiente año. Este cargo debía conferirse un año á un caballero, y otro á un prohombre.

EL CONSEJO

La primera disposición sobre el número y forma de elección de los consejeros de Murviedro se remonta á 1283. D. Pedro III de Aragón ordenó que debían elegirse por parroquias, y al efecto se consideró dividida la villa en seis distritos ó parroquias que eran: Santa Ana, Santa María, San Bartolomé, San Juan, Sal Miguel y San Salvador. Componíase el consejo particular de veinticuatro individuos, seis por cada parroquia; en el general tomaban parte cuarenta y ocho. En atención á la dificultad de

(1) Véase el tomo I, pág. 279 y siguientes.

reunir tan gran número, después de la ruína de Murviedro por las guerras de Aragón y Castilla, concedió D. Pedro IV en 18 de Septiembre de 1372, que los acuerdos del Consejo de aquella villa tuvieran validez y se reputaran como á *generales*, aunque no asistieran más que veinticuatro consejeros. Sin embargo, esta gracia no debió tener aplicación más que hasta el tiempo en que Murviedro salió de su postración, puesto que en 1399 la vemos repetida de nuevo por el rey D. Martín, y confirmada en 1415 por D. Fernando V, pero con la condición de que se habían de reunir una vez al año los cuarenta y ocho consejeros ó la mayor parte de ellos, cuya asamblea tendría facultad para resolver todo lo que creyeran útil y provechoso para el buen régimen de la población.

Los consejos se celebraban en la sala *capitular* ó *consistorial* de la casa de la villa, que comprendía la parte alta del portal de la villa ó de Burriana y dos torres contiguas, según donación que hizo D. Jaime I de Aragón en 29 de Agosto de 1273 (1).

Para reunir el Consejo se convocaba con un día de anticipación por el *verguero*, al justicia, jurados y síndico, los veinticuatro consejeros y el notario, y una vez congregados se levantaba el *jurado en cap* para exponer la materia sobre la que se había de deliberar, recayendo siempre las resoluciones según la mayor pluralidad de votos.

LOS JURADOS

Eran cuatro los que tenían á su cargo la dirección administrativa del municipio, formar las propuestas de gastos é ingresos y los arriendos de derechos y arbitrios de la villa. El jurado mayor *(en cap)* firmaba los documentos que se expedían, y en su poder estaba el sello de la villa, pero en negocios de gran interés sus disposiciones habían de sujetarse á la aprobación del Consejo. Su elección se verificaba la víspera de Pentecostés.

(1) Archivo municipal de Sagunto.—Indice 2.°, libro 1.°, n. 12.

Las gramallas que usaban estos funcionarios fueron de color azul hasta el año 1416, y desde esta época hasta la abolición del régimen foral adoptaron el color grana, llevando vueltas de terciopelo y galones de oro en la bocamanga.

La elección de consejeros se verificaba el día 26 de Mayo.

EL MUSTAÇAF

Era de la incumbencia de este oficial de justicia dirimir todas las cuestiones que se suscitaban sobre pesas y medidas, para lo cual tenía las que servían de tipo en la villa. Este cargo equivalía al de fiel almotacen de nuestros días. Su elección se hacía el día de San Miguel, y alternaban anualmente para este cargo un caballero y un prohombre (1).

EL SÍNDICO

Este cargo se elegía para tres años, y era nombrado y confirmado por la villa en Consejo general á pluralidad de votos. Se le consideraba como á defensor del pueblo, con poderes bastantes para toda clase de negocios tocantes al buen régimen de la villa, y facultad para asesorarse de letrados y nombrar sustitutos cuando lo había menester. Juraba su cargo en manos del Baile, en acto solemne que se efectuaba en la iglesia parroquial.

OTROS EMPLEADOS DE LA VILLA

El escribano de la sala representaba el mismo papel que nuestros actuales secretarios de Ayuntamiento; era asesor, con voto en las elecciones de oficiales, y oían su parecer para dar

(1) Administraba justicia en virtud de su cargo en un local á propósito de la plaza Mayor, donde estaba el mercado y se le llamaba la *lonjeta del mustaçaf*.

sentencias, el justicia, jurados, y mustaçaf, si no eran letrados. *Los abogados y síndico en la ciudad de Valencia*, se cuidaban de la tramitación de los pleitos en la Audiencia y daban dictámenes en los negocios que ocurrían. *El administrador de las pecunies de la bolsa comuna*, era el depositario de fondos municipales de hoy, etc.

V

EL TÉRMINO GENERAL
DE MURVIEDRO

DESDE los tiempos de la reconquista del reino de Valencia, confina el término de Murviedro al S. con el de Puzol y el del Puig, al O. con los de Serra y Segorbe, y al N. con los de Algar, Azuevar, Vall de Uxó y Almenara; el límite del E. lo forma el mar. Tiene cuatro leguas de N. á S. y otras tantas de E. á O. abrazando la superficie total unas quince leguas.

Los pueblos que comprendía este término en la antigüedad eran los siguientes, colocándolos por grupos en el valle que cada uno ocupó.

1.° Valle de Segó, hoy Valletes de Sagunto: Faura, Benifairó, Quart, Quartell, Benevites, *Alquería blanca*, *Almorig*, *Garrofera*, *Frares*, *Larap*, *Santa Coloma*, *Rubau*, *Benicalaf y Quemalo* (1).

2.° Valle meridional del Palancia: Gilet, Petres, *Arenes*, Albalart, Segart, Estivella y *Beselga*.

3.° Valle septentrional del mismo río que lo constituyen: la baronía de Torres-Torres ó sea el pueblo de este nombre, Alfara, Algimia y *Carcel*.

(1) Los nombres de los pueblos que van señalados en letra cursiva han desaparecido ya. Benicalaf, Santa Coloma y Rubau, subsistían todavía á fines del siglo pasado, y este último con restos de otras aldeas se conocían con el nombre de Llogarets.

Sobre la margen izquierda de la desembocadura del río Palancia está el pueblo de Canet.

Otros muchos pueblos existían en nuestro dilatado término, cuya memoria nos guardan los documentos municipales del siglo XIV, tales son: Pobla den Ferrán Llopis, Pobla den Jaume Andreu, Pobla den Marco de Malonda, Pobla den Francés Munyos, Pobla de Sent Joan, Pobla den Pedriza, Pobla den Capellades, Pobla den Cabanyes, Pobla den Francés Vius, Pobla del pont de Nacoletes, Pobla de Rodamilans, de Albacet ct.ª (1).

La desaparición inexplicable de tantas aldeas y pueblos de nuestro término, hacía exclamar al Padre Morató en sus memorias históricas de principios de este siglo: «Si nuestros económicos, que quizás sólo tienen de economía lo que les dá el mero nombre, estudiaran en la sagrada antigüedad y registraran las tiznadas páginas de los vegestorios archivados, nos podrían dar razón, ¿por qué no está hoy día nuestro término tan lleno de granjas como lo estaba ahora unos trescientos años? ¿Por qué han desaparecido los pueblos que en el recinto de nuestro término habían? ¿Por qué no existen ya los huertos, los molinos, los caminos que entonces? ¿Cómo ha sido esta decadencia? Entonces no había tanta gente como ahora, y al presente el término no presenta mejor aspecto que entonces». Si esto se escribía al principiar el siglo XIX, con mucha más razón se escribiría en la actualidad que hasta las casas de campo y alquerías de importancia se ven abandonadas por sus dueños, dejando tan sólo un montón de ruínas en el sitio donde existían (2).

Mas sin entrar nosotros en consideraciones que nos llevarían más allá de los límites de esta reseña, indicaremos someramente las causas poderosísimas para producir aquella despoblación, aunque han obrado cada una separadamente ó en distintas épocas. Las crueles y desapiadadas guerras de los dos Pedros de Castilla y Aragón, primero; las incursiones berberiscas después; y últimamente la malaria ó paludismo, cuyos perniciosos efluvios

(1) Archivo municipal de Murviedro.—Libre carregador de 1335.

(2) Memorias para la historia de Murviedro. M. s. por el P. Francisco Morató y Ordaz.

causan todavía males de consideración en nuestros campesinos, haciéndoles comprender que no es posible habitar donde radican sus fincas, esperanza de sus afanes.

Todos los lugares del término general venían obligados á contribuir á las obras de murallas de Murviedro y reparación de las de su castillo, según aparece en los privilegios concedidos por los reyes de Aragón á dicha villa, cuyos jurados recibían la facultad de imponer sisas ó repartos sobre varios artículos (1). Del mismo modo tenía esta villa sobre los pueblos de su general contribución, la jurisdicción suprema y mero imperio, perteneciendo á sus particulares señores la jurisdicción que llamaban alfonsina y el tercio diezmo.

El término de la general contribución de Murviedro subsistió así, hasta que D. Pedro IV de Aragón queriendo castigar la supuesta rebelión de los habitantes de dicha villa en las guerras con Castilla, la hizo de la contribución de Valencia (2). Siguió sin embargo, la mencionada universidad con la facultad que desde inmemorial poseia de imponer la *pecha* ó *peita*, á los que dentro de su término general tomaban establecimientos de tierras incultas ó baldías, en compensación de la posesión que se les concedía. Consta en algunos privilegios de la antigua villa, que al principio esta imposición era de valor de sueldo por libra que llamaban peitera, cuya percepción anua le pertenecía al Rey y ascendía á veinte mil sueldos (3). D. Pedro IV de Aragón redujo esta cantidad á quince mil sueldos por privilegio de 6 de Noviembre de 1365, y por otra de 7 de Junio de 1368 todavía

(1) Archivo municipal de Murviedro.—Llibre de Consells del año 1366 y 1393.

(2) Véase el capítulo XXI del tomo I.

(3) Pertenecía también á la villa el derecho de aumentar ó disminuir el impuesto de la pecha. D. Pedro IV de Aragón hizo francos de la obligación de la pecha á algunos de los caballeros nuevamente heredados en Murviedro, y habiéndole representado los jurados que era contra fuero semejante exención, la revoca, estando en Lérida á 10 de marzo de 1367, disponiendo que se les compeliese al pago sin pleito alguno. Sin embargo, se originaron muchas diferencias entre la villa y los generosos y hombres de paraje, sobre dicha contribución y otros impuestos, terminándose al fin por una carta paccional en 3 de junio de 1368 duradera para siempre, firmada de una parte por los jurados, y de otra, mossén Pedro Guillem Catalán, caballero del Consejo y Ujier de armas del Rey, mossén Bonafanat de San Feliu, Juan Serrantes Muñoz y Bonafanat Vallebrera;, hijo de mossen Arnao Guillem Catalán.

bajó este impuesto á diez mil, en atención al descalabro que sufrió la villa de Murviedro durante las guerras de Aragón y Castilla.

El infante D. Juan de Aragón, después I de este nombre, en sus privilegios de 27 de Mayo y 26 de Septiembre de 1382, aún pactó que no recibiría los diez mil sueldos que le correspondían sobre la pecha, cena y otros derechos reales de la villa, pero se supone que por los veinte mil sueldos de percepción anua, traspasó á la universidad de Murviedro el dominio directo y contribución de censos enfitéuticos. El derecho que poseía la universidad de Murviedro de otorgar establecimientos de todos los terrenos baldíos que radicaban en su término, lo tiene probado por firmas de derecho y sentencias, confirmándolo además las diferentes cabrevaciones hechas con los requisitos legales de edicto, citación previa, comparecencia, confesión y aceptación con acotamiento de las fincas y gravamen (1).

El nombre que llevaban las diferentes zonas ó partidas del término de Murviedro no carecen de interés para el historiador,

(1) En el archivo municipal existísn cabrevaciones de los años 1420, 1434, 1550, 1605, 1620, 1637, 1650, 1680, y en ellas se ve que cabrevaron terratenientes de Puzol, Puig, Canet, Benicalaf, Almenara; caballeros y clérigos de Valencia, Faura, Almorig, Benifairó, Quart, Quarteil, Benavites, Santa Coloma, Alquería dels Frares, La Garrofera, Alquería blanca, Petrés, Gilet; los vecinos de Murviedro distinguidos por parroquias, Torres-Torres, Albalat, D. Juen de Villarrsa, dueño de la Baronia de Faura por esta población y Almorig, Rubau y Alquería llamada de la Puebla; Estivella y su señor D. Tomás Vives y de Villarasa.

La exacción de este derecho originó ruidosos pleitos entre la villa de Murviedro y los señores de algunos pueblos de su término general: el más notable ocurrió en 1730 y terminó por la sentencia ejecutoria pronunciada por la Real Audiencia en 15 de septiembre de 1767, condenando á los responsores á dicho derecho. En virtud de esta ejecutoría se procedió al cobro de las pensiones atrasadas y corrientes, destinando este arbitrio á la recomposición y conservación del azud de Algar y otras atenciones.

En 27 de junio de 1771, el Sr. D. Juan Domingo de Ara, Alcalde del Crimen en la Audiencia de Valencia, practicó en breve plazo las diligencias para la formación de los Cabreves con el justiprecio y valor de todas las fincas rústicas y urbanas del término general de la villa que ascendían entonces á 13.802,850 reales, resultando gravada la propiedad con la exacción de 2,200 libras, á 3 y 1/2 libras pecheras y 6 dineros por 100. Esta pecha se cobró hasta el año 1810, en cuya época los franceses quemaron doce volúmenes que formaban el Cabreve del término general de Murviedro: en el año 1836 á instancias del Ayuntamiento de esta villa, se ordenó por el Jefe político que se formara de nuevo el Cabreve y se procediese al cobro de aquel derecho, pero los pueblos interesados lograron con sus influencias que no se llevara á término la comisión, ni se ha vuelto á resucitar semejante impuesto.

pues muchas veces indican la naturaleza del terreno, su situación, el nombre de sus dueños ú otras circunstancias dignas de recordación. Según el origen de sus denominaciones pueden considerarse divididas en tres clases: 1.ª latinas: Montiber, Oliva y Palmosa (1); 2.ª árabes: Almardá (2), Almudaffer, La Bairén, La Riff (3), Gausa (4), Albacet (5), Rafalaceit (6), Rafalpel, Setha, Zabutó, etc.; 3.ª lemosinas: Figueroles, Rodamilans, Regló, Plá de Maresme, Puig de Pasques (7), Ponera, Colomer, Sent Cristofol, Cabanyal (8), etc.

Dice Cabanilles que hay pocos términos en el reino de Valencia mejor cultivados ni con mayor número de utilísimos árboles que el de Sagunto, mas por la escasez de aguas en el estío, no corresponden los frutos al trabajo ímprobo y á los conocimientos agrarios de los naturales. Hoy, las exigencias del comercio han hecho cambiar la producción, y á los vetustos olivares y algarrobos han sustituído el viñedo hasta en los terrenos baldíos. Sin embargo, el cultivo de la vid estaba muy extendido en el término de Murviedro durante la dominación de los árabes,

---

(1) Véase el tomo I, pág. 131.

(2) Véase la pág. 30 de este tomo.

(3) Este nombre ريف puede significar «país cultivado y fértil al lado de río,» cuyas condiciones están muy conformes con la citada partida.

(4) Si es la voz غوطة Gautha ó Gotha, equivale á terreno embarrancado ó valle prolongado circuido de montes: también han significado terreno fácilmente irrigable. Todas estas condiciones convienen á la partida de Gausa, y por eso los naturales suelen denominarla comunmente el *rincó de Gausa*, refiriéndose al valle que cierran por el S. la montaña negra, por el O. las peñas de Guayyta y por el E. el castillo de Sagunto.

(5) El nombre البسيط significa espacio de terreno llano y extenso. En esta partida hubo un pueblo con la misma denominación cuyas ruinas se conocen por el *antigó de Albacet*. En 21 de enero de 1396, los jurados de Valencia y los de Murviedro, señalaron en aquella partida el bohalar ó dehesa para pasto de los ganados del abasto de la villa. La línea que limitaba la dehesa junto á los almarjales de Cuartell, dividía al lugar de Albacet en dos mitades.

(6) Son dos palabras árabes: *Rabal* que significa casa fuera poblado, y *aceit* aceite. Era la alquería llamada ahora de los frailes, por haber pertenecido desde tiempos de la reconquista al convento de la Merced del Puig, según donación de D. Ximeno Pérez de Arenós.

(7) Véase el tomo I, pág. 197.

(8) Llámanse todavía cabañal alto y bajo los terrenos á entrambos lados del camino del mar á la salida de la población, y esta denominación trae su origen de los corrales de ganado que en este punto había en la Edad Media.

según nos lo comprueba el repartimiento de las tierras de esta villa hecho por D. Jaime el Conquistador. Era una especialidad de este término el vermell (rojo), variedad de uva estimadísima por su agradable sabor y coloración rutilante, que fué importada al Languedoc por los catalanes y se la conoce todavía con la denominación de vid de *Murvedre*. Escolano, celebra las malvasías y el forcallada de Sagunto; y Luís Vives el vino tinto cuyo sabor y aroma se acrecentaban con el transporte á lejanos países (1). Se sabe que antiguamente abundaba la uva de moscatel de la que hacían vino y pasa (2); el aceite, los higos famosos ya en la época romana, la caña de azúcar, el cáñamo, las almendras, el arroz, y gran variedad de frutos que sería ocioso enumerar (3).

Por otra parte, en sus montañas se encuentran según Cabanilles, los cinosuros, el dorado y el de color de lima, varias alfalfas silvestres, los palmitos, los tunales, el hipericón parecido al brezo, la melisa, el tomillo, la polígola vulgar y la melisa fructicosa. Entre los arbustos, la lavatera marítima, el guarda lobos, la anageris fétida, el alcaparro y el aloes que producía el acíbar. Cuenta también el término de Murviedro, con excelentes y abundantes minas de yeso, canteras de mármol grís muy compacto salpicado de puntos brillantes y otros en menos cantidad, ya de color de canela con vetas de alabastro, ya de un negro hermoso con venitas sútiles encarnadas. El mismo cerro donde se apoya la población y los inmediatos de Gausa, están formados de extensos bancos de piedra caliza de un grís muy oscuro, de la cual se sirvieron los antiguos para la construcción de los monumentos de la heróica ciudad.

Eran tan fértiles los montes y terrenos baldíos de Murviedro en la antigüedad, que podían pastar libremente y con toda regularidad sin número de cabezas de ganado, sin causar daños á la

(1) Escolano, *Décadas*, tomo II, pág. 165. Luis Vives, *Diálogos*, pág. 236. Viciana, *Crónica de Valencia*, 3.ª parte, pág. 363.

(2) En el documento n. VIII de los justificativos se la llama *dazabib*.

(3) Todos los cronistas valencianos elogian grandemente las producciones del término de Murviedro.

propiedad particular. Más la subdivisión de la propiedad y el espíritu innovador de la presente generación, que ha hecho desaparecer los bienes comunales ó de propios, son causas suficientes que nos explican el empobrecimiento de nuestra riqueza pecuaria y forestal.

VI

RESEÑA HISTÓRICA DEL RIEGO

EN SAGUNTO

No es nuestro ánimo presentar un trabajo acabado acerca del epígrafe que encabeza estas líneas, porque para ello se necesitaría mucho tiempo de que no podemos disponer, y el estado lastimoso de nuestros archivos municipales, y aun regionales, no lo permite. Expondremos tan sólo algunas noticias recogidas aquí y allá quitando el polvo á viejos legajos, pues basta para ello la buena voluntad que nos ha guiado siempre en las investigaciones históricas de nuestra patria, aportando nuestro humilde concurso para la reconstrucción de su glorioso pasado.

El río Palancia nace al NO. de Béjis, de unas elevadas rocas llamadas *Poñaescabia;* pasa por junto á Viver, Jérica y Segorbe, recibiendo varios arroyos que aumentan su escaso caudal y fertiliza algunas huertas de los valles inmediatos. Desde allí, baja este río con dirección NE. hasta llegar á Algar, donde está el azúd ó presa de Sagunto, y cruzando la baronía de Torres-Torres, Estivella, Albalat y Petrés, pasa lamiendo los muros de la histórica ciudad de O. á E. á desembocar en el Mediterráneo junto al pueblo de Canet.

El valle de este río es muy fértil y ameno, y su cauce, abierto generalmente en la roca caliza, describe una pendiente

longitudinal muy considerable, por cuya causa en épocas de avenidas extraordinarias, producen sus aguas perjuicios de consideración en la parte inferior de la vega.

Su trayecto es de nueve leguas: su cauce es pedregoso, desde que entra en la jurisdicción de Sagunto, y no tiene fuente alguna que lo alimente. Las aguas que arrastra este río se aprovechan cuidadosamente en las vegas inmediatas á las poblaciones por donde pasan, arreglándolas en la forma más conveniente para admitir el beneficio de aquéllas, y surcándolas de numerosos canales ó acequias que las fertilizan en toda su extensión y mueven también muchos molinos harineros (1).

De los datos existentes en el Ministerio de Fomento, resulta que los aforos hechos en el río Palancia en el estiaje de 1870, pueden resumirse en el siguiente cuadro:

Nombre DEL RIO	SITIO DONDE SE HIZO EL AFORO	Gasto por 1″
		Mtrs. cúbicos
Palancia.	A 10 mt. aguas abajo de la presa de la acequia mayor de Jérica.	0'128
	Vado del camino del Calvario, término de Viver.	6'395
	A 6 mt. aguas abajo de la presa de la fuente de Teresa, término de íd.	0'396
	A 10 mt. aguas abajo de la presa para el molino de Bejís.	1'852
	A 15 mt. aguas arriba de íd., íd.. . . .	0'674

No sabemos con certeza si los romanos aprovecharon las aguas del Palancia para el riego de la extensa superficie de terreno laborable, que constituye la cuenca de su hermoso valle y fértil vega; pero es de suponer que no desperdiciaban este caudal, cuando tanto renombre alcanzaron en aquella época los

(1) A juicio de la División hidrológica, la total superficie regada por este río asciende á 9977 hectáreas.

famosos campos saguntinos, cultivados con el mayor esmero. La opinión de atribuir á los árabes todo lo concerniente á riegos en el litoral del Mediterráneo de España, va perdiendo mucho terreno entre los eruditos que de su lengua y civilización se ocupan actualmente con general aplauso.

Que los romanos sangraban el río Palancia para surtir á Sagunto de aguas potables, es cosa que no da lugar á duda. Todavía subsisten en buen estado importantes vestigios del acueducto que, arrancando desde un poco más abajo del pueblo de Gilet, se extendía por la margen derecha de aquel río hasta ganar las calles más empinadas de la histórica ciudad y la abastecían en toda su extensión (1). Si hubiéramos de dar crédito á antiguas tradiciones populares, transmitidas también y apoyadas por los antiguos cronistas del reino (2), Sagunto se aprovechaba de las aguas que nacen en un riachuelo hacia el N. E. de Chelva, junto al lugar de Tuéjar, y llevadas por un soberbio acueducto cuyos vestigios causan admiración todavía, salvaba la cordillera de montes que corre por la Cueva Santa, Olocau, Portacœli y Náquera, hasta desembocar en el barranco Juncar que afluye al Palancia.

Cuando los árabes concluyeron sus luchas de conquista, no tardaron en sangrar los ríos, conduciendo sus aguas por ingeniosos canales, aunque no hemos de olvidar que los romanos les habían precedido en el estudio y planteamiento de los diversos sistemas de riegos en muchas regiones de España, y por lo tanto, hay que rebajarles el tanto de gloria que con notoria injusticia se les atribuía. No por esto hemos de negar que los musulmanes españoles perfeccionaron todo lo tocante á riegos, pues sabido es que cultivaban admirablemente las tierras, observando atentamente la marcha de las cosechas, hasta el punto de escribir obras de agricultura que nos recuerdan el esplendor y cultura que alcanzaron en este ramo de la riqueza pública.

(1) Véase la pág. 113.

(2) Beuter. *Crónica de España*, Escolano, lib. VII, cap. IX. Dr. Mares. *Fénix Troyana*, lib. V, cap. II.

De ellos recibió Sagunto la presa ó azúd que actualmente tiene en el lugar de Algar, como asimismo los diversos canales que cruzan en todas direcciones su rico término, y las sabias leyes por las que regían su uso y equitativa distribución.

Al repoblar á Murviedro D. Jaime I de Aragón, en 4 de las kalendas de Agosto de 1248, no quiso introducir innovación en lo que los sarracenos habían dispuesto tocante al riego de su vega, y lo mismo observaron sus sucesores aquí y en los demás pueblos ribereños. He aquí la traducción literal de la cláusula que contiene la concesión de las aguas del Palancia á los habitantes de Murviedro:

«Concedemos á vosotros y á vuestros sucesores perpetuamente, que toda aquella agua que pasa por el río de Segorbe y por la acequia de Torres-Torres, la poseáis para los usos y utilidades vuestras, en cualquier mes, continuamente, de día y de noche, durante los quince días primeros de cada mes. De tal manera, que en estos dichos quince días y noches nadie se atreva haceros impedimento alguno á vosotros pobladores de Murviedro; para que toda la antedicha agua la tengáis libremente y la percibáis íntegra para regar, beber, moler y para todas las otras necesidades y utilidades vuestras y usos. Y si alguno os hiciera estorbo en toda la dicha agua ó en parte de la misma, durante los prefijados quince días y sus noches, sepa que viene obligado á satisfacer la pena de mil sueldos reales de Valencia. Queremos también y mandamos que el agua de la *Val de Segó*, (1) y la que pasará por Murviedro, se distribuya y

(1) Este nombre llevaban en la Edad Media el valle y alquerías que conocemos hoy por los lugares de los *Valles de Sagunto*. Enclavados estos pueblos en el término general de Murviedro, y siendo sus aguas administradas desde inmemorial por las autoridades de esta población, no quiso D. Jaime I alterar en lo más mínimo las costumbres y fueros antiguos, y de aquí que los jurados de Murviedro entendían en su distribución y castigo de los infractores de las ordenanzas. El día 29 de Septiembre de cada año, nombraban el acequiero que llamaban de la *Font de Segó ó Sagunt*, actualmente fuente de Cuart de les Valls, cuya misión consistía en vigilar la distribución de las aguas de esta fuente y anotar los que incurrían en multa por fraude ó malversación de las mismas. En un m. s. procedente del archivo municipal de Sagunto, que existe en nuestro poder, se contienen la mayor parte de los acuerdos y sentencias sobre la mencionada fuente, bajo el epígrafe, de *Lo regiment de l' aygua de la font*

se rija según antiguamente se acostumbraba en tiempo de los sarracenos, y esto se haga libremente y sin tributo alguno (1)».

En un privilegio dado en Barcelona á 5 de Junio de 1260, consta que el rey Conquistador concedió á los saguntinos la facultad de tomar agua de la acequia de Moncada para el riego de las tierras de la partida del Arrif, señalándoles el punto de la presa en el cruce de dicha acequia por el camino de Valencia (2). Son dignas de mención las disposiciones reales encaminadas á corregir abusos en el riego de dichas aguas (3), y muy especialmente la merece la que dictó D. Jaime II en 1303, á fin de que los terratenientes del Arrif abriesen un canal de desagüe que desembocara en el estanque de Puzol para desecar los almarjales y poder destinarlos á cultivo (4).

La observancia de estas medidas tan benéficas en el sentido económico y en el higiénico, fueron poco á poco cayendo en

---

de Quart. Una sentencia que lleva la fecha de 4 de Octubre de 1437 da noticias muy curiosas acerca de la cantidad de aguas que pertenecía á cada pueblo, modo cómo se distribuían y las penas que se imponían á los infractores, etc. Véase Branchat, tomo III, página 293, que inserta un privilegio del rey D. Fernando II de Valencia, expedido en Valladolid en 8 de Agosto de 1513, relativo á concesión de aguas al término de Benavites. Véase el documento XXXIV de los justificativos.

(1) Archivo municipal de Sagunto. Libro de privilegios, n. 1.

(2) Archivo municipal de Sagunto. Indice 2, lib. 1, n. 6. Escolano. *Décadas de la Historia del reino de Valencia*, lib. VII, cap. IX, dice: «No menos tenemos indicios vehementes que del río de su vecina Valencia traían una grande acequia por la misma canal que hoy va la que llega hasta el lugar de Puzol, que dista una legua de Murviedro; y parece que de ésta se regaba toda la vega que se extiende más abajo de la otra acequia que llaman los de Murviedro, Arrif, que con facilidad corría hasta meterse en su río».

(3) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. n. 120, fol. 232 vto.

(4) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. n. 131. fol. 72. Este documento traducido del latín, dice así: «Jayme cta. á su fiel Justicia de Murviedro ó su lugarteniente cta. Por relato de algunas personas dignas de fe hemos sabido que si se hiciera una acequia en el término del Arrif, por la cual corriesen las aguas del almarjal de dicho término al estanque del término de Murviedro (estany de Puzol), y también que si la gola del mismo estanque estuviera continuamente abierta sería de mucha utilidad á Nos y á todos los terratenientes de dicho término, porque dicha almarjal se podría desecar y también cultivarse. Por lo tanto, os decimos y mandamos á vosotros, supuesto que todos los que tenéis heredades en el sobredicho término recibiréis utilidad de la apertura de la mencionada acequia y estanque, que incitéis á contribuir y pagar la parte del coste ó gastos que se han de ocasionar en dicha acequia y en abrir la boca ó gola del estanque mencionado, y atender, una vez abierta, á su conservación, según que deba hacerse para mayor utilidad. Dado en Murviedro á VIII de las kalendas de Marzo del año 1303».

lamentable abandono, hasta que en 1884 se suscitó nuevamente la idea de sanear los terrenos pantanosos del Arrif, y se hicieron los estudios y planos necesarios para resucitar un proyecto que había tenido su realización cinco siglos antes. Los resultados prácticos que esta empresa había de proporcionar se imponían, y sin embargo, los terratenientes de Sagunto y de Puzol no pudieron llegar á una laudable avenencia, motivo por el cual aquellos terrenos quedaron relegados á dar escasa cantidad de arroz, pero muy considerable de miasmas palúdicos, que en el verano producen sus funestos efectos en los habitantes de esta última población.

Las concesiones anteriormente indicadas, dejaban asegurado el riego completo de todas las huertas del término de Sagunto. El Palancia fertilizaba en su parte superior el valle septentrional qne abrazaba á Torres-Torres, Algimia, Alfara y Algar; y el meridional donde se alzan los pueblos de Gilet, Petrés, Albalat y Estivella. El hermoso *valle de Segó*, tenía su *fuente de Cuart de les Valls;* y la vega que corre á entrambas riberas del Palancia se surtía de las aguas de este río, pudiendo servirse en los terrenos bajos hasta lo más apartado hácia el Sur, de las del Turia que tomaban en Puzol de la acequia de Moncada.

Para el aprovechamiento de las aguas del Palancia, hay construidos en su curso cuatro azudes ó presas de sillería, que se intitulan: 1.° azud de Algar, distante dos kilómetros hácia el O. de este lugar; 2.° el de Estivella; 3.° el de Gausa, y 4.° el de Sagunto.

De la primera presa nace la acequa principal, que se llamaba antiguamente de Torres-Torres, y en la actualidad la *mayor*, la cual se desarrolla por la ribera derecha del Palancia, distribuyendo sus aguas por los términos de los pueblos contiguos hasta llegar á Estivella, en cuyo punto cruza el río por un acueducto denominado los *arquets*. En la márgen izquierda del río se aumenta dicho canal por las aguas que deriva la presa de Estivella, y se divide en dos brazos: uno que ganando nuevamente la orilla derecha, lleva el nombre de acequia de Gausa, y riega las tierras de Albalat, Gilet y la extensa partida de su

misma denominación. El otro canal sigue la márgen izquierda del Palancia, y despuás de fertilizar con sus riegos algunas partidas de Albalat y Petrés, se divide en otros dos al nivel del molino de Na-Palaua, con los nombres de acequia de Montiber, el que se dirige á buscar esta partida al E. de la vega; y acequia de la villa, la que atraviesa el río y distribuye sus aguas en los huertos de Sagunto y en la partida de su nombre.

Omitimos la relación de las diversas construcciones de mampostería que aseguran la solidez de los canales, y contribuyen á salvar los obstáculos que se oponen á su libre circulación. Más esto no obsta para que elogiemos la solicitud é ingenio de nuestros antepasados, que cuidaron de remediar las necesidades de la agricultura, á la vez que de surtir á la ciudad de aguas potables, aun en las calles más empinadas. Ellos, con sus bien calculados planes y sabia administración, conducian las aguas potables por elevado conducto, y las que habían de fecundar sus campos cruzaban el cauce del río por ingeniosos sifones, cuyas obras exteriores servian al propio tiempo de azudes, como podemos admirar todavía en las de Estivella y Sagunto. Nosotros, con sobrada presunción, hemos abandonado tan antiguos, pero utilísimos adelantos, y las aguas potables se conducen hoy por miserables acequias llenas de legamo y expuestas á todas las inmundicias; y las del riego se pierden lastimosamente en la zanja que las contiene en el río, hasta que nueva avenida la destruye y se invierten periódicamente algunas cantidades que bastan ya para reconstruir los antiguos canos ó sifones.

Los soberanos de Aragón no comprendieron en la donación de las aguas del Palancia más que su uso, pues se reservaron la propiedad como inherente á los derechos de la corona. Así vemos que se necesitaba autorización real para la construcción de molinos harineros ó batanes, molinos para fabricar papel, etc. (1); y

(1) Actualmente se conservan 22 molinos, la mayor parte harineros, en las acequias del Palancia, de los cuales 19 pertenecen á la Mayor y 3 á la de Gausa. Según hemos visto, en el archivo de la Corona de Aragón, reg. 37,861, fol. 168 vto., Pedro IV de Aragón dió permiso á Pedro Folcar para que pudiera construir un molino de papel en Gausa, en el mismo punto donde tenía otro harinero del Rey, bajo el dominio y alodio al censo de dos mil mazmudinas

lo mismo sucedía cuando había necesidad de cambiar ó añadir nuevas muelas, ó de introducir reformas en las diferentes construcciones de canales, azudes ú otros artefactos (1). El rey no gozaba solamente del derecho de disponer de las aguas públicas, sino que tenía además el de pesca, el de dar en feudo los molinos, el suelo de los ríos (2), autorizar la conducción de maderos por ellos (3), hacer enajenaciones y otros asuntos tocantes al real patrimonio.

Hubo un tiempo en que se creyó que las aguas del Palancia podían utilizarlas, sin autorización real, los señores de las tierras por donde atravesaban, y de aquí se originó la serie de pleitos con que se pretendía conmover los imprescriptibles derechos de la villa de Murviedro, cuando no lograban más que confirmarlos cuantas veces lo intentaban.

En 1366 expidió D. Pedro IV de Aragón un mandamiento, para que Nicolás de Próxita, su capitan, y Bonafanat de Sanfeliu, caballero de Murviedro, fuesen á Segorbe é inutilizaran el azud que en esta ciudad habían construído sobre el cauce del Palancia para el aprovechamiento de sus aguas (4). Una sentencia dada por el Supremo Tribunal de Aragón en 12 de las kalendas de Diciembre de 1283, contra el señor territorial de Torres-Torres, acredita la posesión inmemorial de Murviedro sobre el río Palancia. La parte más interesante de este documento, que traducimos literalmente del latín, es como sigue:

«Como nos conste estar legítimamente probado por los tes» tigos aducidos por los síndicos de la universidad de Murviedro,

---

de oro. Sobre la acequia de Montiber, en el cruce de este canal por el barranco de Monserrat, hubo otra fábrica de papel, cuyos vestigios se ven todavía, y el nombre mismo del *Arco del molino de papel* lo acredita.

(1) Podíamos presentar larga relación de concesiones reales para construir molinos, mudar muelas, reparar canales y azudes en Murviedro. Había también dos establecimientos de baños, alimentados por agua del río, como se desprende de los Regs. 210 y 211, fol. 183 y registro 2,008, fol. 194 del archivo de Aragón, y en el Branchat, tomo II, pag. 109.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 75, 210 y 211, fol. 192. Branchat, tomo II, folio 104.

(3) Archivo municipal de Murviedro. Indice 2. n. 3, fol. 25.

(4) Archivo municipal de Murviedro. Libro de sentencias de la acequia.

»que esta universidad, en el tiempo que la dicha villa de Mur-
»viedro estaba en poder de los sarracenos, y después también
»cuando lo estuvo en el de los cristianos, tuvo la posesión *seu*
»*quasi* de poner el acequiero de la acequía del agua que se toma
»en el lugar llamado de Algar, y pasa por Torres-Torres, y
»corre y se dirige y es conducida por Murviedro, y discurre
»hasta el mar, y que dicho acequiero acostumbró distribuir y
»dividir dicha agua y custodiarla, como el concederla á los
»habitantes de Torres-Torres para regar, y á otros que debían
»regar de la misma agua, y que el dicho acequiero, creado
»y puesto en la mencionada acequia por la referida universidad
»de Murviedro, recibía y debía recibir las multas de los que
»usurpaban el agua de la dicha acequia, y que por lo tanto,
»regaban sin su consentimiento y no volvian el agua á su
acequia matriz después de haberla utilizado para el riego, y
»que dicho acequiero, elegido por la universidad de Murvie-
»dro y constituido en dicha acequia, hacía y ejercía todas
»las cosas que hacen y ejercen los demás acequieros del reino
»de Valencia. Constándanos también estar probado con toda
»evidencia, que en el tiempo en que Murviedro estaba en po-
»der de los sarracenos, era puesto el acequiero en dicha ace-
»quia por Murviedro, el cual hacía y ejercía las mencionadas
»cosas, y dividía y sentenciaba y también castigaba á los que
»abusaban de la referida agua. Constándonos también estar
»probado con toda evidencia, que el derecho de poner el ace-
»quiero en la mencionada acequia pertenece á la referida uni-
»versidad de Murviedro, tanto por la observancia del antiguo
»uso en tiempo de los sarracenos, como por la sucesiva conti-
»nuación en tiempo de los cristianos, etc. (1)».

Vemos por el documento que acabamos de transcribir, que sólo el acequiero nombrado por el Consejo de la villa de Murviedro entendía, desde tiempo inmemorial, en la distribución de

(1) Esta interesante sentencia que obra en nuestro poder, fué dictada por Pedro de Costa, juez especial nombrado por el rey de Aragón para entender de las cuestiones que ya hacía algún tiempo se agitaban entre las universidades de Murviedro y Torres-Torres.

las aguas y en el conocimiento de las penas en que incurrían los que por fraude ó extravio de las mismas se hacían acreedores á su imposición. El gobierno económico y jurisdiccional de la acequia era de la incumbencia de los jurados de Murviedro, á quienes el acequiero comunicaba las gestiones practicadas acerca del repartimiento de las aguas, tandeos por turnos, en caso de esterilidad, y penas y exacción de las mismas á los que verificaban rompimientos en los cajeros de la acequia, ó contravenian sus órdenes, para poner á todo remedio oportuno.

Antiguamente se elegían anualmente, el dia 29 de Septiembre, los oficiales acequieros, que se denominaban de la acequia Mayor, de Gausa, de Montíber, de Ponera, de Palmosa, de la Font de Sagunt y de la Rif (1).

Son varias las órdenes dictadas por los reyes de Aragón, dando facultad á los jurados de Murviedro para nombrar al acequiero real ó destituirle cuando faltare á las obligaciones de su importante cargo, así como también concediéndoles licencia para imponer sisas entre la comunidad de regantes, con el objeto de atender á la reparación de azudes y canales (2).

Es tradicional, y se ha respetado y respeta la opinión de que en el río Palancia no podían los pueblos ribereños construir presas ó azudes de cal y canto para la toma de agua, y sí sólo de piedras sueltas unidas con gafas de hierro, ó estacas de madera, ramas, etc. Por esto los reyes de Aragón expedían mandamientos como el que hemos citado anteriormente, para destruir las presas de mampostería construídas en el cauce de dicho río sin consentimiento expreso de la autoridad competente. No obstante, la ciudad de Segorbe intentó por segunda

(1) Estas denominaciones son las de las acequias respectivas cuyo cargo les estaba encomendado. La *Font de Sagunt*, es la que conocemos actualmente por la Fuente de los Valles de Sagunto ó de Cuart.

(2) En 5 de Agosto de 1312, D. Jaime II de Aragón confiere á los jurados de Murviedro la facultad de invertir ciertos censos en la reparación del azud de Algar. D. Pedro IV en 12 de Septiembre de 1375, les concede autorización para mudar el acequiero cuando lo estimasen conveniente. El mismo soberano en 22 de Abril da 1376. facultó á los mencionados jurados para imponer sisas por tres años, cuyos productos se habían de invertir en la reparación de azudes y canales.

vez la construcción de una presa sobre el Palancia, en el año 1403, contando con el apoyo de doña María de Luna, esposa del rey D. Martin, señora á la sazón de aquella ciudad. Con la construcción del azud y de la acequia nueva, se facilitaba el riego de las huertas situadas al E. de Segorbe, ahorrando el caudal de la fuente de la Esperanza. Los perjuicios que había de ocasionar esta innovación á la villa de Murviedro, la obligaron á recurrir á Valencia, y estas dos universidades interpusieron su derecho á Segorbe, decidiéndose á favor de esta ciudad la cuestión el 26 de Junio de 1405, mediante jueces compromisarios nombrados por la Reina y por las partes contrarias (1).

Las severas prohibiciones de los reyes de Aragón no bastaban á impedir los abusos que cometían los pueblos ribereños situados entre Algar y Segorbe, ya tomando aguas para nuevas tierras destinadas á cultivos, ya impidiendo su libre curso, desviándolas para mover molinos y artefactos. Para corregir estos abusos, D.ª María de Aragón dió comisión en 1445 á Pedro Colomer para que reconociera el cauce del río y la acequia, dándole facultad para que conociera de todas las cuestiones concernientes al riego. (2). Estos reconocimientos dieron resultados tan satisfactorios, que ya en el año 1480 acordó el consejo de la villa de Murviedro asignar la cantidad de sesenta sueldos á los jurados y demás oficiales que efectuaran la visita anual al azud de Algar y acequia Mayor, ratificando de este modo la posesión inmemorial sobre las aguas del Palancia. D. Fernando el Católico confirmó en 13 de Diciembre de 1480 las disposicio-

(1) Representó á la reina D. Juan Domeño, ciudadano de Sogorbe; á Valencia y Murviedro el caballero D. Francisco Berenguer, vecino de esta villa, y fué elegido tercero en discordia con plenos poderes, Berenguer Martín, procurador de los derechos del reino.

Carece completamente de fundamento la creencia, muy generalizada en Sagunto, que el agujero llamado *La Barchilla* en el azud de Segorbe, por donde toman el agua del Palancia, se practicó á principios de este siglo, según convenio entre aquellas poblaciones. La ciudad de Segorbe no tomó el agua del río por el azud de mampostería, hasta la fecha indicada arriba; y es de suponer que el agujero conocido por *La Barchilla* sea de la misma época; en algunos documentos del siglo XVI aparece ya con su propia denominación. Llámase acequia Nueva el canal que conduce dichas aguas, para distinguirla de otra más antigua que, desde la fuente de Nuestra Señora de la Esperanza, surte las aguas potables á la ciudad de Segorbe.

(2) Archivo municipal de Murviedro. Llibre de Títols, fol. 564.

nes del consejo de la mencionada villa, puesto que los reconocimientos anuales de los azudes y canales no solo tendían á afianzar el derecho posesorio, si que también tenían por mira la policía de los mismos, é impedir la roturación de nuevos terrenos que carecían de riego y la construcción de presas en el río (1).

Si enumerásemos todas las sentencias recaídas á favor de Murviedro en las cuestiones habidas con las poblaciones ribereñas del Palancia acerca del derecho de las aguas para el riego, su sola indicación nos llevaría más allá del reducido espacio de que podemos disponer. Prescindiremos de los numerosos pleitos con los pueblos situados más arriba del azud de Algar, porque todos ellos versan sobre un mismo motivo, y no tienen tanto interés para nuestro objeto. Citaremos solamente las cuestiones principales habidas entre Sagunto y los pueblos de la Baronía de Torres-Torres, y de cuyo contenido se desprende algún dato que nos pone en conocimiento de los derechos y costumbres antiguas acerca de los riegos del Palancia (2).

Ya hemos dicho anteriormente, que el origen de los interminables pleitos sobre el derecho posesorio de las aguas del Palancia, estribaba en los abusos cometidos por los señores territoriales por donde pasa dicho río. En 30 de Enero 1526, Juan de Romaní, antes Escrivá, maestre racional, y Gaspar Felipe de Cruilles, jueces árbitros para dirimir las

(1) Archivo municipal de Murviedro. Indice 1, fol. 19 y 39.

(2) En 1646 se sentenció á favor de Murviedro el pleito interpuesto por el señor territorial de Estivella, que pretendía tener posesión inmemorial sobre el rio Palancia. En 1652 se suscitaron grandes y acaloradas pendencias sobre el riego, entre la villa de Murviedro y los pueblos de Gilet y Petrés.

A instancia del síndico de Murviedro, y del procurador patrimonial de S. M., despachó la real Audiencia un mandamiento en 14 de Agosto de 1608, prohibiendo á los oficiales y consejo de Bejís pasaren adelante la empezada obra de la acequia para tomar agua del río de Murviedro. Por concordia hecha entre Murviedro y Bejis en 15 de Junio de 1664, se le concedió á ésta por anuencia de la villa, que pudiera construir una acequia para la toma de agua del Palancia, cuya cantidad no había de exceder de hilo y medio.

Otras varias sentencias podíamos citar contra las pretensiones de los pueblos de Navajas, Alfara, Algimia y Torres-Torres, pertenecientes algunas de ellas á los años 1719, 1721, 1724 y 1725.

cuestiones de riegos entre Murviedro y D. Juan Vallterra, señor de los lugares de Torres-Torres, Algimia y Alfara, declararon al acequiero de Murviedro árbitro en la distribución de las aguas, según la necesidad de las cosechas, sin que los vasallos de Vallterra tuvieran derecho á ellas. Otra sentencia publicada por Francisco Luis Domínguez, á 5 de Marzo de 1575, añade, que dicho acequiero es dueño de la administración de las aguas que toma Murviedro en el azud de Algar, y podía distribuirlas en días alternos, á los lugares de Torres-Torres, Algimia y Alfara, utilizando las aguas que pasan por dichos pueblos durante la mañana.

Por fin, los señores territoriales de los diferentes lugares de los pueblos regantes del Palancia, alcanzaron de la real Audiencia de Valencia las provisiones de 12, 25 y 31 de Agosto, 25 de Septiembre y 17 de Octubre de 1628, por las cuales se prevenía al acequiero de Murviedro, distribuyera el agua de la acequia mayor en ciertos días por entero, á los vecinos de los lugares de Albalat, Estivella, Gilet, Torres-Torres, Algimia, Alfara y Petrés.

Consta también que el señor territorial de Torres-Torres, y Juan Muñoz, síndico de sus vasallos, por súplica del día 4 de Abril de 1629, ante la real Audiencia, pusieron firma de derecho de posesión inmemorial de regar de la acequia de Murviedro, de la manera siguiente: en tiempo de abundancia de aguas podrían tomar, un día sí y otro no, un *hilo ó roll*, y en tiempo de carestía tan sólo una hora diaria, que había de ser de siete á ocho de la mañana. Pretendían aquellos lugares, que para la toma de aguas para el riego de sus tierras, bastaba acudir en su demanda al acequiero, y si éste negaba la petición, podían por su propia autoridad hacerlo en las horas arriba expresadas.

La audiencia proveyó como se pedía, pero dichas provisiones se anularon por sentencia del real Consejo ds Aragón á 25 de Septiembre de 1629, y por otra de la Audiencia de Valencia á favor de Murviedro y contra D. Pedro Arnaldo Llansol de Romaní, señor de Gilet, publicada por Vicente Ferrer, caballero, escribano real de mandamientos, á 13 de Enero de 1653.

Para demostrar el vigor con que sostenian los saguntinos sus legítimos derechos sobre las aguas del Palancia, sin consentir innovación alguna, traduciremos del latín algunas líneas de la santencia recaída á su favor en 13 de Agosto de 1663, la cual fué promulgada por el Consejo Supremo de Aragón contra los lugares y baronías de Torres-Torres, Algimia, Alfara, Estivella, Beselga, Arenes y Gilet. Dice así:

«De tal manera, que el acequiero puede dar, conceder, tomar y distribuir el agua de la acequia de Murviedro, en los días y horas qne bien vistas le serán. porque queda al arbitrio del referido acequiero regularla según la abundancia y disminución y según las contingencias del tiempo y de las cosechas que se han de regar. Y sepan los habitantes de los mencionados lugares, que no tienen ni les compete una *fila* ni porción alguna de agua, ni día, ni horas señaladas, sino tan sólo aquella porción de agua que les será distribuida al arbitrio y conocimiento del acequiero, y en los días y horas qne bien vistos le serán (1).»

Fué ruidosa en extremo la cuestión de riegos entre Murviedro y los lugares de Gilet y Petrés en el mes de Abril de 1652; llegaron los ánimos á enconarse de tal modo, que los jurados de Murviedro dieron una provisión en 1.º de Mayo, que equivalía á una excomunión civil, cuya sanción traspasaba los límites de la discreción y la justicia. Publicose por calles y plazas el terrible bando, que se componía de diez y siete capítulos, ordenando: que ningún habitante de la villa tuviera trato con los de los pueblos rivales, bajo pena de veinticinco pesetas; ni que los empleasen en las labores del campo; ni que los médicos les visitasen, ni medicinasen los boticarios, ni les diesen socorro alguno de harina los molineros, prohibiendo el arriendo de los molinos del término de Murviedro, etc.

Diéronse por resentidos los vecinos de Gilet y Petrés, y formularon sus quejas contra los jurados de Murviedro, que con su arbitrario y absurdo proceder les reducían á una segura miseria.

---

(1) Archivo general del reino: *Manamens y Empares* de 1677, lib. I, n. 7, fol. 1.

Se calmaron por fin los ánimos, y el día 9 de Agosto deliberó el Consejo de la villa la revocación del citado bando y la anulación de los capítulos hechos contra los pueblos, y el día 12 nombraron apoderados para concordar á los disidentes á Gaspar Armengol, Francisco Maella, *jurado en cap*, Vicente Company y Juan Cubertorer. Los señores territoriales de Petrés y Gilet habían pedido con antelación la concordia, y sabida la resolución de los de Murviedro, nombraron también sus plenipotenciarios, los cuales, unidos á los de la parte opuesta, lograron armonizar los intereses de los contendientes y la consiguiente paz y reconciliación, que fué recibida en los pueblos con universal contento (1).

La energía y actividad que desplegaban los jurados de Murviedro para mantener incólumes sus derechos y pertinencias sobre las aguas del Palancia, contrastaba con la tibieza y abandono en la construcción de las obras necesarias para la conducción y aprovechamiento de sus aguas, cuya necesidad dejábase sentir en el siglo XVII. Nada tan cierto y tan desconsolador como en todas épocas ha sufrido esta región horrorosas sequías, sin que bastara á salvar tan lamentable situación el numeroso arbolado que poblaba en aquellos tiempos la cuenca del río y los montes que constituyen su distrito forestal (2).

---

(1) Archivo municipal de Murviedro. *Libro de Consejos.*

(2) En las diferentes sequías que ha experimentado el término municipal de Murviedro, han tenido que buscar los saguntinos, de sus convecinos los de Segorbe, el agua para las necesidades de la vida. Antiguamente una comisión del municipio saguntino se presentaba á las puertas de la sala del Consejo de Segorbe en demanda de agua, y las puertas se cerraban por el verguero: luego se abrian, y después de oir la petición, se les concedía la merced, *no por obligación*, de hacerlo, decian, *sinó por caridad y socorro*. Las fechas de algunas concesiones, que se guarda memoria, son estas: en 26 de Agosto de 1372; en 9 de Agosto de 1492; en 31 de Marzo de 1577; en 28 de Agosto de 1584; en 4 de Junio de 1849; en 10 de Agosto de 1870; en 13 de Agosto de 1878 y en 14 de Junio de 1879.

De las indicadas fechas se desprende, que no se presentó la necesidad de ceder el agua los de Segorbe durante los siglos XVII y XVIII, y ciertas gentes de aquella ciudad admiten la tradición, de que en aquellos tiempos fué tanta la fé de los moradores de esta región á la imágen de Nuestra Señora de la Cueva Santa, que cuando había sequía subían comisiones de los pueblos damnificados á Segorbe solicitando la traslación de la referida imágen á la Catedral, y por su intercesión se vió varias veces socorrida la necesidad.

Debemos estas interesantes noticias á nuestro especial amigo el ilustrado abogado de Segorbe D. Gonzalo Valero.

Aflije el ánimo ver consignado en los libros parroquiales de Murviedro el sinnúmero de rogativas, fiestas votivas y traslaciones de imágenes de una á otra iglesia, que la piedad de nuestros antepasados hacían para implorar del cielo la lluvia, tan necesaria para sus abrasados campos. Esta reconocida necesidad capital de la agricultura hizo fijar á los saguntinos en el siglo XVII para conjurarla por medios materiales, y en esta época nace ya la idea de construir un pantano en el río Palancia, idea discutida y muy sostenida en los Consejos de la entonces villa de Murviedro (1). Esta importante mejora hubiera sido de muy difícil realización en aquel tiempo, pues de ningún modo se la podía auxiliar entonces con los medios materiales que nuestro progreso actual nos facilita.

Hoy se ha resucitado nuevamente aquel proyecto, que puede salvar nuestra agricultura en las periódicas sequias que experimenta; su realización está perfectamente confirmada desde el momento en que la ciencia dispone de potentes máquinas para allanar su construcción, y las múltiples combinaciones económicas facilitan de una manera aceptable su indemnización (2).

En el año 1870 el ingeniero D. Rafael Sociats, tan ventajosamente conocido en nuestro país, hizo un estudio detenido y redactó una Memoria acerca del «proyecto de distribución de las aguas eventuales del río Palancia entre todos los pueblos interesados en la acequia Mayor de Sagunto». Este proyecto no se ha puesto en planta porque tiende solamente á aliviar la situación angustiosa de los regantes, pero no puede conjurar los males que acarrea la sequía.

Vamos á dar una ojeada á los motivos que ocasionaron la pérdida del dominio absoluto que desde inmemorial gozaba Sagunto sobre las aguas del Palancia; ellos originaron la variación completa en el régimen de los riegos, introducida para satisfa-

(1) Archivo municipal de Murviedro.—*Libro de Consejos.*—En el año de 1675 se trató en el Consejo de la villa sobre la construcción de un pantano *damunt lo loch de Algar*.

(2) Están hechos los estudios y planos para esta mejora, pero es presumible que Sagunto no saldrá de su apatía hasta que veamos sus campos por una periódica y pertinaz sequía.

cer las exigencias de todas los pueblos de la cuenca inferior de este río, tal como se observa en nuestros días.

El día 22 de Octubre de 1776 se desencadenó en este país una horrorosa tempestad, que produjo una avenida considerable del Palancia, y como consecuencia fatal sufrió desperfectos de la mayor consideración el azud de Algar, y los canales que desde él se extienden por los diferentes términos para su fertilización. La entonces villa de Murviedro comprendió la situación crítica en que se veía envuelta, falta de aguas para sus tierras y hasta para las necesidades más perentorias de la vida; pero desgraciadamente, no tuvo buen tacto para conjurar el conflicto y poner los remedios, sin que jamás sufrieran menoscabo sus sagrados privilegios. En vez de atender á la reconstrucción del azud de Algar, aunque para ello se necesitaran grandes dispendios, la villa solicitó y obtuvo del señor territorial de Estivella el permiso para rehabilitar una antigua presa existente en su término, junto á los arcos de la acequia, en la creencia de que el aprovechamiento de estas aguas proporcionaría algún respiro á los atribuiados saguntinos, hasta que se efectuara la reparación de azudes y canales de la parte superior del río.

El lugar de Estivella, fundado en que la villa de Murviedro no procedía á las obras, logró de la Audiencia de Valencia una providencia favorable para que se cerrara é inutilizara la presa de su término, lo cual obligó á Murviedro á acudir al Consejo de Castilla pidiendo la revocación de aquella orden, en atención á los perjuicios que se le irrogaban, y al mismo tiempo solicitaron que el regente de la Audiencia de Valencia nombrase un oidor, para que, en unión de arquitectos, decidieran la clase de obras de fábrica en los azudes y canales destruídos, y de qué modo se habia de satisfacer su importe. Atendiendo á lo suplicado por la villa, la Audiencia nombró á D. Jacobo Camuño, quién, acompañado de facultativos que le auxiliaran en su cometido, midió las tierras que poseía cada pueblo del común de regantes, los molinos harineros, fábricas, etc., y se formó el correspondiente plano y Memoria en donde se indicaba la cantidad que debía satisfacer cada uno de ellos para cubrir los

gastos de la obra. Remitidos estos proyectos al Supremo Tribunal, se proveyó que para lograr el mejor acierto en asunto de tanta importancia, se formaran dos expedientes que abrazaran el coste total de las obras y la cantidad que correspondía satisfacer á cada propietario, y que oídos todos y cada uno de ellos, procedieran á la formación de un auto de buen gobierno, que debería remitirse á la superioridad para su aprobación.

Tal fué el orígen del famoso auto que, acordado por la Audiencia de Valencia en 6 de Julio de 1796, obtuvo la aprobación del Consejo de Castilla en 17 de Julio de 1798.

Según este nuevo régimen, las aguas se habían de distribuir á cada pueblo á proporción de las tierras regables, por medio de nueve divisiones, veinte portillos y veinte rollos en las acequias mayor y subalternas de Gausa y Ponera. Las divisiones quedaban al abrigo de casillas fuertes, que tenían dos rejas de hierro en ambos lados de la acequia y permanecían cerradas con llave unas y otras, hasta venir el turno señalado al pueblo de una de las indicadas divisiones, en que se había dado paso al agua por el rollo que era un agujero circular en el fondo de la acequia, cerrado con un madero y su correspondiente cerradura.

Desde que Murviedro cometió la indiscrección de implorar el auxilio del Consejo de Castilla, acongojada por los desperfectos de los canales y azudes de riego, cayó en manos de sus implacables enemigos los pueblos de la Baronía de Torres-Torres, haciéndoles partícipes de un derecho que nunca habían tenido, con grande detrimento de los antiguos privilegios y franquicias que en lo antiguo había tenido. Y es desconsolador el considerar, que esta población que sacrificó sus más preciadas prerrogativas, por vivir en paz con los pueblos circunvecinos, tuvo que soportar nuevamente las rivalidades de éstos y sufrir los abusos y descalabros que continuamente se hacían en las aguas y en los canales que las conducían á su destino. La distribución equitativa que establecía el auto para cada uno de los pueblos, fué ilusoria desde el momento en que se formaban embozos intencionados en las rejas de salida, rupturas de cajeros, taladros y hasta se extraía

el agua á brazos con el fin de aumentar la dotación del pueblo defraudador.

Aprobado por fin el citado auto, cuyo estudio nos haría ver los muchos defectos que contenía, traspasando al propio tiempo los reducidos límites de este artículo, quedaron sin embargo sin ejecución las obras que el mismo proyectaba en los capítulos 11 y 12, y la junta de aguas que se instituyó, no teniendo fuerzas ni suficiente representación para realizarlas, se entregó por segunda vez en brazos del Consejo en solicitud de un Oidor, que como juez entendiera en estos extremos. Nombrado don Joaquin Herran en 1800, se procedió á la medición de tierras que tenían derecho al riego, calculándose por peritos el agua que les correspondía para formarse la presa que disponía el artículo 7.° del precitado auto. Esta operación que comprendía 97,570 hanegadas, con más las obras necesarias, costó muchísimos desembolsos y muchísimo tiempo para llevarse á cabo; asique, D. Gerónimo Diez, y después D. José Vallejo, que siguieron á Herrán en estas operaciones, suspendieron la comisión por la invasión francesa, sin haber terminado su cometido.

Durante la permanencia de los franceses en Murviedro emigraron todos sus vecinos como es sabido, y aprovechados los pueblos superiores del abandono del riego en esta población, abrieron boquetes y cometieron toda clase de atropellos en los canales, para cuya reparación se pidió un comisionado en 1813, que lo fué D. Tadeo Ignacio Gil, quien continuó y dió remate á las obras y repartición de aguas, según disponía el tan nombrado auto. Referir una por una las cuestiones entre Murviedro y los pueblos superiores por los abusos cometidos en el agua que correspondia á la dotación de aquella villa, sería prolijo y embarazoso. Para demostrar el desbarajuste y la arbitrariedad que reinaba en tan vital asunto, he aquí lo que decía un valenciano en uno de los periódicos ilustrados de la capital (1): «Cuando el agua se necesita para los riegos la toma el que antes puede, moviéndose una costosa guerra de papel sellado, de empeños y

(1) *El Fenix* del día 30 de Abril de 1848.

de intrigas, que pone á los pobres cosecheros á merced de las cuestiones políticas, y toda su soberanía en poder de un comisionado ó de un agente de sufragios, que no son para las almas del purgatorio».

Para evitar los embozos frandulentos en las rejas de las divisiones de la acequia, se crearon algunos empleados llamados *desembosaors* que recorrian todo el canal; y para hacer más eficaz su oficio, é impidir los atropellos y robos de agua durante el verano, se situaban destacamentos de tropas en las casillas de las presas, sufragados á expensas de los propietarios de Murviedro. Esta lastimosa situación de la villa era insostenible; pues de señora, se habia convertido en una esclava abyecta y miserable, maltratada siempre en sus más antiguas preeminencias y franquicias. Así continuó hasta fines de 1850, época en que puso término á sus desventuras el infatigable jefe político de la provincia D. Melchor Ordoñez, abrumado largo tiempo por los atropellos y escándalos de los riegos de Murviedro. Trasladado á esta villa aquel dignísimo é infatigable funcionario, reunió á todos los alcaldes y mayores contribuyentes de los pueblos que participaban en el riego, y con bien fundadas razones, les hizo ver el sistema absurdo que seguían y la posibilidad de establecerlo bajo otras bases que fueran más justas y equitativas, cortando á la vez para siempre, los desordenes entre pueblos tan afines.

No sin serias dificultades pudo conseguirse el establecimiento de un tandeo para la distribución de las aguas, por días y horas, en esta forma: nueve días para Murviedro; cinco para los pueblos de Algar, Alfara, Algimia, Torres-Torres, Estivella, Albalat, Gilet y Petres, y uno para Canet. El tandeo empieza por las presas de Canet y Murviedro, situadas inferiormente, siguiendo por orden ascendente á los demás pueblos hacia arriba. Con estas disposiciones generales se formó un proyecto que fué autorizado interinamente por Real orden de 28 de Abril de 1851, y luego se procedió á la formación de unas Ordenanzas que alcanzaron su aprobación definitiva por Real orden de 27 de Abril de 1853, y fueron modificadas en algunos artículos por otra de 13 de Junio de 1861.

DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS DEL PALANCIA

Turnos	Pueblos	Horas de agua	Cabida de las tierras
		Horas, Minutos	Hanegadas
1.º	Canet.	24'00	3,728
2.º	Sagunto.	216 »	57,381
3.º	Petres.	13'36	809
4.º	Gilet.	15'25	748
5.º	Albalat.	23'6	1,374
6.º	Estivella..	21'9	1,259
7.º	Torres-Torres. . . .	21'6	1,254
8.º	Alquinia..	17'20	1,031
9.º	Alfara.	7'64	470
10.º	Algar.	3'14	192
	TOTALES. . . .	360 horas	68,246

Para formar la junta general de regantes eligen un representante los pueblos de Algar y Alfara, otro los pueblos de Algimia y Torres-Torres, otro los de Estivella y Albalat, otro Gilet y Petres, uno Canet y tres Murviedro, debiendo ser uno de ellos el alcalde ó concejal que haga sus veces. Para poder ser elegido representante es condición necesaria poseer por lo menos cuatro hanegadas de tierra en la huerta.

La junta general se renueva cada dos años, y sus funciones se reducen á la formación de los presupuestos, á la aprobación de las cuentas, y á entender de todos los asuntos que afectan al interés colectivo. Esta junta nombra al acequiero mayor y á dos sub-acequieros: el primero cuida de la distribución del riego y mejor servicio de las aguas y puede imponer por su propia autoridad el tipo mínimo de multa admitido en la Ordenanza.

La junta de gobierno ó comisión ejecutiva de la junta general, se halla constituida bajo la presidencia del alcalde de Murviedro, por este y cuatro vocales; los pueblos superiores eligen

dos vocales entre los cuatro representautes que entran en la formación de la junta general, otro vocal es elegido por Murviedro, y el cuarto es el representante de Canet. Una sección de la junta de gobierno, compuesta del presidente y dos vocales, forma el tribunal de aguas, que juzga de plano todos los abusos ó faltas previstas en las Ordenanzas. Sus fallos son ejecutivos é inapelables. El tribunal se reune cada ocho días en el mismo local donde se halla establecida la junta, y los vocales de esta van tnrnando en el cargo de individuos del jurado.

De algunos años á esta parte viene agitándose en Sagunto la idea de formar un Sindicato y Jurado de riegos, para poner coto á las veleidades de los ayuntamientos y abusos de propietarios y colonos. Toda la comunidad de regantes comprende las ventajas que reportaría esta innovación; pero desgraciadamente se ha tropezado con grandes dificultades para la aprobación de las Ordenanzas hechas al efecto, y no se ha vuelto á reunir la junta que había de ultimar los trabajos de mejora tan importante.

VII

ARMAS DE LA VILLA
DE MURVIEDRO

No es fácil poder comprobar desde qué época usa Murviedro el mismo escudo que su vecina Valencia, ni cuando se añadió la corona real y el murciélago, que caracterizan con más propiedad á la cabeza del reino. De los documentos que conservan el escudo de nuestra antigua villa, el más antiguo, en forma de losanje, se remonta al año 1412, y su composición se reduce á las barras ó bastones rojos de Aragón sobre fondo amarillo, con corona real. Más tarde, á principios del siglo XVII, vino á completar el remate de dicho escudo el simbólico murciélago, tan generalizado en otras poblaciones del reino de Valencia.

El Rey D. Felipe III, por Real orden de 4 de Abril de 1599 concedió á Murviedro la facultad de poder añadir al escudo de sus armas dos estrellas, que perpetuaran la vigilancia y lealtad de sus moradores. Durante la guerra de sucesión, D. Felipe V, premió la lealtad de los saguntinos á su causa, añadiéndoles

una flor de lis y una L; posteriormente fué concedida una M por el gobierno de D. Fernando VII, en recompensa de la brillante defensa del castillo de Sagunto en la guerra de la Independencia (1).

Refiere Viciana, que en su tiempo los jurados de Murviedro sellaban con cera verde en vez de roja, cuyo color era el comunmente usado por las demás villas del reino, y atribuye esta singularidad á la creencia de la etimología de Murviedro convertido en lemosin, según dice, en Morvedre ó Muroverde (2).

(1) Véase el documento núm. XXXIII de los justificativos.
(2) Crónica de Valencia. p. 3.ª fol. 361.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

I

Sitio y toma de Murviedro por Rodrigo Díaz de Vivar.—Fragmento de la Crónica Leonesa del Cid.

Quadam vero die Rodericus egressus est ab urbe explorare, investigare inimicos suos. Dum iter ageret Alcayth nomine Abulphatab egressus de Xativa ingressus est in Murum-vetulum. Quod Rodericus comperiens perrexit adversus illum, secutusque est eum, donec inclusit eum in oppido, qui dicitur Almenara. Oppidum autem obsedit, et tribus mensibus indique fortiter debellavit. Quibus transactis, viriliter cepit. Omnes autem homines, quos intus cepit liberos abire in sua loca permisit. Altare, et Ecclesiam Domino in honore Beatissimæ Virginis Mariæ ibidem ædificari præcepit. His autem gratia Dei sic peractis, cum sua militia egreditur de Almenara, dicens, et fingens se velle ire in Valentiam, cum ille in corde suo secreto Murum-vetulum circumdare & debellare disposuisset. Interim manibus ad cœlum extensis oravit ad Dominum dicens: «Deus æterne, qui scis omnia, antequam fiant, quem nullum latet secretum; tu scis, Domine, quia Valentiam prius nollem intrare, antequam Murum-vetulum obsidere & debellare & debellatum in fortitudine gladii tua potentia operante, obtinerem, & te donante, jam adepto, atque sub imperio nostro habito, & possesso, ibidem

tibi Deo vero missam te laudando facerem celebrare.» Finita itaque hujuscemodi oratione, oppidum Muri-vetuli illico obsedit, atque gladiis, sagittis, telis, & omnium armorum generibus, & machinamentis..... graviter aflixit, & coegit, atque eisdem egressum à castello, & ingressum ad castellum omnino prohibuit. Defensores autem castelli, & habitatores perspicientes se undique impugnatos nimiumque aflictos, & coactos, locuti sunt ad invicem: Quid miseri faciemus? Rodericus iste tyrannus in castro isto nullo modo nobis vivere, vel habitare permittet; faciet etenim nobis, quod habitatoribus de Valentia, & de Almenara eidem resistere non volentibus nuper fecit. Videamus ergo, quid acturi simus. Jam enim nos & uxores nostræ & filii, atque filiæ fame proculdubio moriemur; nullus quidem erit, qui de manibus suis nos eripere valeat.

Quod cum cognitum esset, Rodericus fortius, & instantius solito more eos debellare inchoavit, eosque gravissime constrinxit. Cum igitur sentirent, & viderent se positos in tanta amaritudine clamaverunt ad Rodericum dicentes: Quare infers nobis tanta, & tam importabilia mala? Mollifica & mitiga cor tuum, & miserere nostri. Tibi unanimiter suplicamus, quatenus pietate intuitu dierum aliquorum nobis inducias dones. Interea, nuntios nostros ad Regem, & dominos nostros mittemus, quod nobis succurrere veniant. Si vero nullus venerit ad præsignatum placitum, qui nos de manibus tuis liberare valeat, erimus tui, & serviemus tibi. Scias sane vera veritate, quia oppidum Muri-vetuli tanti nominis, & tantæ famæ est in cognitione omnium gentium, quod illud tibi tam cito nullatenus dabimus. Prius utique quam sine induciis nobis concessis detur, nos omnes prius mori ultro proculdubio scias. Nobis itaque omnibus interemptis, postea illud habere poteris. Rodericus autem plane perpendens, quia nihil cis hæc valeret, inducias, XXX dierum eisdem dedit. Illi autem miserunt interim nuntios suos ad Regem Juzeph, & ad Mohabitas, & ad Regem Aldefonsum, & ad Almuzahen Regem Cæsaraugustæ, & Albarracim Regem, atque Comitem Barcinonensem quatinus usque XXX dies eis succurrere venire omnino minime desisterent. Quod si facere nollent, diebus XXX

jam transactis, Roderico oppidum proculdubio darent, & eidem ulterius tamquam Domino fideliter servirent. Cum Rex Aldefonsus vidisset, & audisset nuntios Muri-vetuli, sic eis respondit: «Vera certitudine mihi credatis, quia vobis non succurram, quoniam malo, quod Rodericus habeat oppidum Muri-vetuli, quam quilibet Rex Sarracenorum.» Nuntii autem hoc audito, sine ullo consilio ad propria sunt reversi. Nuntiis vero, qui ad Cæsaraugustam missi fuerant Almuzahen hujusmodi dedit responsum: «Ite & quantum potueritis confortamini, & estote fortes eidem debellando resistentes, quia Rodericus cervicis est, & præliator fortissimus, & invincibilis, & ideo ego cum eo prælium commitere penitus pertimesco.» Nam paulo ante Rodericus ad eum nuntios miserat dicens: «Scias utique, Almuzahen, quod si cum exercitu tuo contra me venire temptaveris, & mecum bellum comiseris, tu & nobile tui, aut mortui, aut capti de manibus meis nullo modo evadetis.» Sic vero Roderici pavore perterritus non fuit ausus venire. Rex autem Albarracin nuntiis super hoc præsentatis inquit: «Quantum plus potueritis, confortamini, & resistite ei, quia ego non valeo vobis succurrere.» Mohabitæ autem nuntiis sibi missis dixerunt: «Si Juseph Rex noster venire voluerit, nos omnes ibimus simul cum eo, & vobis libenter succurremus: sin autem sine illo cum Roderico bellare minime audebimus.» Comes autem Barcinonensis, qui ab eis inmensum acceperat tributum, nuntiis sibi missis ait: «Scitote, quia cum Roderico bellare non audeo, sed vadam citius, & circumdabo castrum suum, quod dicitur Aurepensa, & dum ille ad me veniret, mecumque pugnare conatus fuerit, vos interim ex alia parte cibariam in vestrum castellum sufficientem mittite.» Comes itaque ut prædixit mox castellum obsedit. Quod audiens Rodericus pro nihilo penitus hoc habens ad succurrendum castro suo ire renuit. Interea vero quidam miles Comiti super castellum jacenti ait: «Comes nobilisime, veritate certissima audivi, Rodericum contra te venire, tecumque bellum committere velle.» Quo audito, rei veritatem probare nolens, continuo de castro circumdato recessit, & Roderici pavore ad terram suam pavidus fugit.

Transactis igitur XXX dierum induciis, Rodericus Barbaris qui intus in castello Muri-vetuli erant, dixit: «Ut quid tardatis mihi tradere oppidum?» illi autem suo dolo eidem sic responderunt: «Domini nuntii, quos direximus, nondum ad nos reversi sunt; quamobrem adhuc nobilitati tuæ unanimiter supplicamus, quatenus inducias aliquantulas nobis dones.» Cum igitur Rodericus dolo, & fraude eos sibi loqui perpenderet, & propter aliquod spatium habendum, eos sibi hoc ficte dicere, plenius cognosceret, ait eis: «Ut omnibus pateat hominibus, quod nullum Regem vestrorum timeo, adhuc XII dierum inducias vobis concedo, quatenus venire, & vobis succurrere nullam habeant excusationem. Transactis itaque XII diebus vobis in rei veritate, dico, quod si castrum protinus mihi non dederitis, quoscumque capere vel habere potero, vivo igne cremabo, & gladio non sine tormentis trucidabo.» Venit itaque dies præsignata, in qua eisdem, qui intus erant in castro, dixit Rodericus: «Cur tantas interponitis moras & non traditis mihi castrum jam promissum?» Illi responderunt: «Ecce Pascha vestrum, quod dicitur Pentecostes, jam proximum est; in die Pascha trademus tibi omnino castrum: non enim Reges nostri succurrere volunt. Tu autem cum tuis totius ingredere illud, habetoque secundum libitum tuum.» Ille vero ait ad eos: «In eadem sane die Pentecostes non ingrediar castellum, sed do vobis adhuc inducias usque ad festum Sancti Joannis. Interim accipite uxores vestras, & liberos, & filios, atque omnem substantiam, & cum omnibus rebus vestris ite in pace quocumque volueritis. Evacuate itaque castrum, quod liberum sine impedimento mihi relinquatis. Ego autem, clementia operante, in nativitate Sancti Joannis Baptistæ intrabo castrum.» Sarraceni vero propter tanctum, talemque miserationis amorem plures, & devotas sibi retulerunt grates. In natale itaque Sancti Joannis Baptistæ Rodericus ad intrandum castrum milites suos præmissit, quibus castrum ascendere, ac intrare omnino præcepit. Illi vero castrum continuo, intraverunt, & summitatem castri jam obtinentes, Deo gratias exultantes retulerunt. Mox nimirum castrum ipse Rodericus ingrediens, in eo Missam celebrare, & munus oblationum oferre statim devota mente jussit. Ibidem

Sancti Joannis Ecclesiam miro construi opere fecit. Portas Civitatis, & omnium murorum munitiones, & cuncta, que intus in urbe, & in castro erant, militibus solicite custodire præcepit. In ipso autem castro quamvis evacuato multas invenerunt divitias. Muri-vetuli quidam habitatores Sarraceni tunc in urbe adhuc permanebant. Post triduum vero capti oppidi Rodericus ait illis: «Nunc vobis omnibus præcipio, ut cuncta, quæ in eis hominibus abstulistis, & ea, quæ contra me, & meum dedecus, & meum damnum Mohabitis contulistis, mihi reddatis: quod si facere nolueritis, vos in carcerem intrudi, & vinculis ferreis dire illaqueari, nequaquam dubitetis.» Illi vero quæsita reddere non valentes, divitiis suis omnino nudati, & vinculis vincti ad Valentium protinus Roderici mandato sunt directi.

II

Escritura de concambio entre D. Jaime I de Aragón y el infante D. Pedro de Portugal, de las islas Baleares por el castillo y villa de Murviedro y otras villas del reino de Valencia.

Nouerint Uniuersi quod Nos Infans dompnus. P. consulte et ex certa siencia ac spontanea voluntate per Nos et omnes nostros successores Damus soluimus et diffinimus uobis Domino Jacobo Regi Aragonum et uestris successoribus imperpetuum totum Comitatum Urgelli et totum Regnum Maioricarum et totam Ynsulam Minoricarum cum terminis et pertinenciis et omnibus que pertinent ad omnia predicta loca uel pertinere debent per alodium proprium liberum et quietum cum toto jure nobis pertinente aliqua causa seu ratione aut debentibus pertinere Extrahentes nos et nostros de posse jure et dominio dicti Comittatus et Regni Maioricarum et Ynsule Minoricarum et

eorum pertinencium omnium Ita quod dictum Comitatum et totum Regnum Maioricarum et Ynsulam Minoricarum cum toto jure nobis pertinente in eis habeatis causa donacionis absolucionis et diffinicionis inter viuos et causa proprietatis cum omni pleno jure dominio et parte perpetuo ad omnes voluntates uestras et uestrorum sine omni retentione nostra et nostrorum excepto jure quod Comitissa Aurimbiax nobis concessit in testamento suo in Valle Oleti quod Nobis retinemus et excepto jure quod habemus in Ynsula Euiçe. Nos itaque Jacobus Rex Aragonum recipientes hanc donacionem et diffinitionem omnium predictorum Damus laudamus et concedimus per Nos et nostros uobis Infanti dompno. P. ad habendum tenendum possidendum integre omnibus diebus vite vestre Castrum et villam de Morela et Castrum et uillam de Muroveteri Castrum et villam de Almenaria Castrum et villam Castilionis de Burriana et Castrum et villam de Segorbio cum introitibus et exitibus terminis pratis paschuis herbis aquis lignis furnis molendinis redditibus prouentibus exaccionibus juribus realibus et personalibus hominibus mulieribus habitantibus et habitaturis cum omnibus juridiccionibus et pleno jure nostro et cum omnibus aliis nobis ibidem pertinentibus et debentibus pertinere quoquo modo de consuetudine uel jure in tota vita uestra in feudum et ad consuetudinem Barchinone et faciatis inde nobis et nostris homagium et donetis potestatem de omnibus predictis et singulis Castris iratus et paccatus quandocumque et quocienscumque voluerimus et faciatis inde pacem et guerram per nos et omnes successores nostros de Xrispianis et de tota Andalucia et post mortem uestram habeant successores uestri quos elegeritis terciam partem omnium exituum et redditunm dictorum Castrorum et villarum et eorum terminorum qui proueniant omni tempore per mare et per terram et ipsi successores uestri teneant ipsam terciam partem per nos et nostros imperpetuum infeudum ad consuetudinem Barchinone et donent potestatem de omnibus Castris et uillis predictis quandocumque et quocienscumque voluerimus irati et paccati et faciant per nos et nostros pacem et guerram de tota Andalucia et de Xrispianis. Retento nobis et nostris Capite Cas-

tri de Morela et Capite Castri de Muroveteri salua uobis tercia parte exituum de terminis ipsorum Castrorum et Villarum. Alia uero omnia cum omni senioratico et integra juridictione ad nos et nostros post uestrum obitum reuertantur. Concedimus etiam uobis quod ordinetis et disponatis libere prout uobis videbitur expedire de possessionibus omnibus et hereditatibus et honoribus et statu predictorum Castrorum et villarum saluo dominio nostro et nostra fidelitate. Stabilimenta et ordinamenta que inde feceritis rata sint semper et firma tanquam si a nobis specialiter essent facta. Et promitimus uobis per nos et nostros nunquam contrauenire. Si autem alia Castra de nouo preter illa que dicta sunt hedificaueritis in Castris et Villis predictis et eorum pertinenciis liceat uobis hec facere et quod teneatis ea uos et uestri imperpetuum per nos et nostros in feudum ad consuetudinem Barchinone et detis inde potestatem iratus et paccatus quandocumque uoluerimus nobis et nostris et quod habeamos nos et nostri duas partes exituum et reddituum de uno quoque Castro et Villa post obitum uestrum et nos et nostri terciam partem ad uestram et uestrorum voluntatem tam per terram quam per mare. Concedimus etiam uobis quod possitis emere possessiones militum baronum et religiosorum de quibus possitis facere voluntates uestras vos et uestri Saluo dominio juridiccione et jure nostro. Promittimus infra bona fide et sine enganno dare uobis et facere juuamen auxilium et valençam ad defensionem et retencionem predictorum Castrorum et Villarum contra omnes homines. Item promittimus uobis quod si forte aliquid uel aliqua de predictis Castris amitteretis juuauimus nos ad recuperandum ipsa Castra cum posse terra et hominibus nostris tamdiu donec illa recuperaueritis et laborabimus bona fide et sine fraude ad recuperanda dicta Castra sicut laboraremus pro nostris propriis Castris recuperandis. Item promittimus uobis quod omnia que possidebamus in dictis Castris et villis et terminis eorum illa die qua fecimus composicionem Barchinone super Maioricis et dictis Castris scilicet quinto kalendas septembris anno millesimo ducentesimo quadragesimo tercio faciemus uos tenere et habere in pace et si aliquid a die illa citra alienauimus de predictis

recuperauimus et restituemus illud uobis tenendum et possidendum sicut dicta castra uel faciemus uobis emendam que valeat uobis tantum. Item promittimus uobis quod si aliquis euinceret de jure a uobis aliquid de predictis omnibus que possidebamus eadem die predicta in predictis Castris Villis et terminis eorum totum illud emendabimus uobis equipollenter et promittimus etiam uobis hec omnia et singula supradicta atendere et complere ut superius continentur sub sacramento nobis a uobis prestito corporaliter et sub homagio quod inde facimus uobis ad forum Aragonie. Et nos Infans dompnus. P. promittimus uobis predicto domino Regi quod si aliqua de illis que possidebamus in Regno Maioricarum predicta die facte composicionis Barchinone alienauimus citra illam diem totum illud recuperabimus et restituemus uobis tenendum et possidendum ut alia ipsius Regni uel faciemus uobis equiualentem emendam. Item promittimus uobis quod si aliqua questio moueretur uobis super aliquo uel aliquibus de hiis que possidebamus in Regno Maioricarum predicto die facte composicionis Barchinone Nos defendemus uos coram persona uestra tantum facta primo denunciacione nobis per uos uel nuncium uel litteras uestras et si non obstante nostra defensione illud uell illa euincerentur de jure per aliquem uel aliquos faciemus inde uobis emendam qui ualeat uobis tantum.. Item promittimus uobis et uestris quod milites siue homines qui tenuerint ipsa Castra faciant uobis et uestris homagium ut post mortem nostram atendant uobis et uestris de ipsis Castris uobis tamen et uestris complentibus uobis conueniencias supradictas et pro hiis omnibus et singulis supradictis attendendis et complendis facimus uobis homagium ore et manibus ad consuetudinem Barchinone et juramus omnia et singula supradicta per nos et omnes successores nostros perpetuo uobis et uestris successoribus fideliter obseruare sicut superius continentur. Datum Valencie quintodecimo kalendas septembris Anno Xrispi Incarnationis millesimo ducentesimo quadragesimo quarto.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia Regis Aragonum Maioricarum et Valencie Comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulani.

Signum ✠ Infantis dompni. P. filii illustris Regis Portugalie.

Huius rei testes sunt = V. Episcopus Oscensis = Gombaldus de Entença = Fr. G. de Cardona Magister Templi = P. Cornelii Maiordomus Aragonie = P. Sancii ciuis Ylerde et notarius domini Regis = G^as Romei = G. de Entença = Romeus de Duroforte = Eximinus de Focibus = Eximinus Petri Repositarius = Berengarius de Posis

Sig ✠ num Bernardi Leochadie publici Notarii Valencie qui mandato et rogatu predictorum domini Regis et Infantis dompni. P. hec scripsit loco die et anno prefixis.

(Archivo de la Corona de Aragón, Pergamino 961 de don Jaime I.)

III

Sentencia arbitral pronunciada por doña Violante, esposa de D. Jaime I, en las cuestiones de este monarca con el infante D. Pedro de Portugal, sobre la expulsión de los sarracenos de Murviedro, Almenara, Segorbe y Castellón de Burriana.

Controversia vertebatur inter dominum Jacobum Dei gratia Regem Aragonum et dominum P. Infantem Portugalie super expulsionem sarracenorum de Muroveteri et de Almenara et de Sogorb et de Castillione Burriane et super populationem dictorum locorum ac super quamdam sumam pecunie quod dictus Infans recipiebat occasione predictorum castrorum ab ipso domino Rege. Tandem compromiserunt ei dominam Yolantem illustrem Reginam Aragonum promitentes stare dicto et voluntati ejusdem supra questionibus memoratis. Nos itaque domina Yolans Regina Aragonum auditis rationibus utriusque partis de voluntate partium et assensu habito consilio venerabilium

P. Archiepiscopi Tarrach. et fratris A. valentini Episcopi et Eximiní petri et aliorum sapientum dicimus quod dominus Rex donet Infanti predicto decem millia solidorum regalium et quod dum presens guerra sarracenorum locorum circumstantium Murumveterem Sogorbium et Almenaram duraverint teneatur dictus Rex de expensis suis custodire frontarias predictorum castrorum et proinde et castro de Muroveteri lx. hominibus et in castro dalmenara xxxv hominibus et in castro de Sogorb xxxv hominibus et in castro de Castillione v. hominibus quos dictus infans de sua familia vel aliunde ad predictorum castrorum custodiam duxerit statuendos. Item dicimus quod non obstante quod in instrumentis concambii qui sunt inter dominum Regem et Infantem continetur quod ipse Infans possit disponere et ordinare de posessionibus ipsorum castrorum predictus infans observet et ratam habeat populationem quam dominus Rex fecit in predictis locis et instrumenta inde confecta firmet vel alia de novo faciat si fuerit requisitus nisi aliqua essent facta in ipsam populationem que digna essent retractatione et talia si essent dicimus quod dictus Infans revocare ea possit de nostro consilio et assensu. Instrumenta tandem cujuscumque sint inter dominum Regem et ipsum Infantem et alias perpetuo in sua firmitate permaneant ita quod ex his que acta sunt ejusdem instrumentis in aliquo nullatenus derogetur. Item dicimus quod dictus Infans non teneatur servire domino Regi per anum istum pro eo quod pro ipso tenet in Campo vel in civitate Tarrachonensi.

Actum est hoc vj. kalendas martij Anno domini m. cc. xl. octavo presentibus Archiepiscopo Episcopo et Eximeno petro supradiuctis et P. Cornelij et G. de montecatano et Sthefano petro et Eximeno petro de pinna P. nuniz et G. Scite et G. de belloloco not. domini Regis.

(Archivos de Aragón. Pergaminos de D. Jaime I, número 1146.)

IV

Primer privilegio concedido por don Jaime I de Aragón á los habitantes del castillo, villa de Murviedro, arrabal y de todo su término, en cuatro de las kalendas de Agosto de 1248.

Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum Maioricarum et Valencie Comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani statuimus extendendas et alicubi in toto Regno Valencie aliquas consuetudines valere nolumus preter istas. Per nos igitur et nostros Concedimus vobis universis et singulis habitatoribus Castri et ville et arravale et totius termini de Murvedre presentibus et futuris in perpetuum quod salvjs vobis et vestris imperpetuum specialibus Cartis hereditatum vestrarum in omnibus alijs Capitulis habeatis consuetudines Civitatis Valencie et secundum eas omnes causas Civiles et Criminales et cuiuscumque condicionis fuerint terminentur et franchitates et quelibet alia in consuetudinibus Valencie contenta posita statuta et statuenda vos et vestri perpetuo in omnibus et per omnia habeatis. Concedimus etiam vobis et vestris in perpetuum quod ad oppus et usum Curie ville habeatis unam domum in Morveteri ubi causas pertractentur quam domum habeatis francham et liberam cum jntrohitibus exitibus affrontacionibus et sujs pertinencijs universis a celo in abissum et in dicta domo Curia sedeat audiat determinet et diffiniat omnes causas Crimjnales et Civiles et querimonias que inter alicos vertentur jn villa et toto termino de Murvedre et in dicta domo ex quacumque causa Civjli vel Crjmjnali seu qualibet ratione vel occasione semper Capti detineantur in Carcere et ad Castrum vel alibi non ducantur nech Capti detineantur nisi in Carcere ipsius domus nech presumat aliquis habere privatum carcerem vel locum ad Repponendum ibi aliquos captos racione querimonie

alicuius seu maleficii vel contractus nisi in dictum Locum Curie. Concedimus etiam vobis et vestris jn eternum quod quicumque Castrum de Muroveteri tenuerit vel quicumque cum dicto Castellano in dicto Castro vel aliter cum eo fuerynt non possit reddere jurs (sic) sibi vel familie sue vel illis qui cum eo fuerint si de aliquo habitatore Muriveteris vel eciam extraneo conquerátur. Sed Recipiat inde jurs (sic) a Curja Muriviteris qui pro tempore ibi fuerit. Concedimus eciam quod dictus Castellanus vel aliquis qui cum eo sit neminem possit capere vel captum detinere pro Crimjne vel contractu licet ipsemet vel suj de illo quem vellet capere conquerantur. Set sj forsan ille de quo conquereretur aliquis esset talis vel tantus quod sine auxilio Castellanj capi non posset vel captus detineri vel probi homjnes in hoc essent nechligentes vel remissi vel ad hoc impedimentun prestarent volumus quod in hijs cassibus Castellanus qui ibi fuerit possit juvare Curjam et loco Curie ipsum capere et Captum si necesse fuerit in villa detinere, Concedimus eciam vobis quod Milites aliqui non possint habere domos in villa de Muroveteri nisi hereditatem ibi habuerint ex donacione nostra vel licencia speciali. Concedimus eciam vobis et vestris successoribus in perpetuum quod totam illam aquam que transit per Riuum de Segorp et per Cequiam de Torres torres habeatis et expletetis ad usus et utilitates vestras quolibet mense continue de die et nocte per primos Quindecim dies. Ita quod nullus in predictis xv.^{m} diebus et noctibus audeat vobis predictis populatorjbus Muriveteris inpedimentum aliquod facere qujn dictam totam aquam libere et ab jntegro habeatis et percipiatis ad Rigandum ad bibendum ad molendum et ad omnes alias necessitates et utilitates vestras et usus. Et si qujs in predictis qujndecim diebus vel noctibus vobis in tota dicta aqua vel in parte ipsius aliquod jmpedimentum faceret sciat se soluturum penam Mille solidorum Regalium Valencie. Item concedimus quod Curja mutetur ibi anuatim festo Nativitatis domini. Concedimus insuper quod Camjnum semper transeat per villam Muriveteris et per portam mediam ipsius Ville et inter olibam et sequam et transeat per medjum Ravallum

et claudatur locus ille per quem viam consuevjt jre tempore sarracenorum sub domjbus Petri de na Miquela. Volumus eciam et mandamus quod aqua vallis de Segon et aqua que transjbit per Murumveterem dividatur et inde Regetur secundum pro tempore sarracenorum fuerat consuetum hoc tamen fiat libere et sine aliquo tributo. Datum Valencie Quarto kalendas Augusti Anno Domini Millessimo Ducentessimo Quadragessimo Octavo. Signum ✠ Jacobi Dei gracia Regis Aragonum Maioricarum et Valencie Comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulani. Testes sunt G. de montecathano, G. de aqujlon. Carrocius. G. de pjnos, G. de Grayena. Signum Guillermj scribe qui mandato domjnj Regis hoc scribi fecit loco die et Anno prefixis.

(Archivo municipal de Murviedro. Lio 1, n.° 1).

V

D. Jaime I de Aragón confirma las posesiones de los habitantes del arrabal de Murviedro, y les faculta para que pudieran vender pan y vino, y tener posada.

Quod Nos Jacobus etc.ª per nos et nostros concedimus ac damus licenciam et potestatem vobis vniuersis hominibus qui habetis nunc domos in Rauali Muriveteris quod possitis semper de cetero in ipsis domibus stare et habitare ac vendere panem et vinum et quascumque alias res uolueritis et tenere hostalariam libere et quiete non obstante sententia aliqua lata nec carta uel indulgencia hominibus Muriveteris uel alicui persone in contrarium a nobis concessa Mandantes alcaydo baiulo justicie et omnibus hominibus Muriveteris et aliis officialibus etc.ª Data Valencie Kalendas Madii Anno Domini M.° CC.° L.° Octauo.

(Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. n.° 9 fol. 28.)

VI

Real licencia que D. Jaime el Conquistador otorga á los vecinos de Murviedro y su término, para comprar los castillos y villas de Serra y Torres-Torres.

Quod Nos Jacobus etc.ª per nos et nostros scienter et consulte damus licentiam et liberam potestatem uobis fidelibus nostris vniuersis hominibus Muriveteris et terminorum eius quod possitis emere Castra et villas de Serra et de Turribus turribus cum omnibus terminis et pertinenciis suis sub hac tamen conditione adiecta quod quecumque uos uel uestri predictum Castrum de Serra vendere uolueritis uos ipsum nobis et nostris vendatis et redadatis pro illo precio proquo ipsum hubuistis. Si uero illud nos uel nostri pro eo precio noluerimus retinere uos et uestri possitis ipsum vendere Clericis Ordinibus Militibus et quibuscumque personis uelitis libere et sine impedimento ac contradiccione nostra et nostrorum ac cuiuscumque persone. Cum autem Castrum de Turribus turribus uos uel uestri uolueritis vendere possitis ipsum simul et particulariter vendere tantum hominibus qui sint de seruicio nostro et non aliis. Et quamcumque venditionem uos uel uestri de ipso Castro aut de aliqua parte terminorum uel pertinenciarum eiusdem hominibus nostri seruicii facietis Nos eam per nos et nostros ratam imperpetuum habere promittimus atque firmam. Verum cum semper proponamus nos prosequi gracia beneficio et amore promitimus uobis quod quantumque emptionem facietis de predicto Castro de Turribus turribus soluimus uobis X. mille solidos regales Valencie in ipsius auxilium emptionis. Datum Ilerde IIᵉ kalendas septembris Anno Domini M.° CC.° L.° VII.°

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. n.° 9, fol 32 v.ᵗᵒ)

VII

Confirmación y ampliación de los estatutos de la antigua cofradía de oficios y artes bajo la invocación de San Juan, de la villa de Murviedro.

Nos Petrus etc.[a]—Attendentes pro parte vestri proborum hominum ministeriorum officiorum et artificiorum Ville Muriveteris tenorem cujusdam privilegii per serenissimum dominum Regem Alfonsum recolende memorie patruum nostrum magnum vobis indulti fuisse nobis ostensum tenoris sequentis. Nos Alfonsus Dei gratia Rex Aragonum Maioricarum et Valencie ac Comes Barchinone damus licenciam et plenum posse vobis probis hominibus ministeriorum officiorum et artificio Ville Muriveteris quod possitis facere inter vos confratriam Sancti Joannis ad beneficia orationis elemosinas et sacrificia et omnia alia bona spiritualia et temporalia et quod omnes in simul qui de confratria predicta fueritis possitis vos congregare. Et comedere uno die in anno in domo confratrie predicte quam vos duxeritis eligendam. Predicta vero confratria duret quam nobis placuerit. Mandantes universis officialibus nostris quod dictam concessionem nostram vobis observetur ut est dictum. Datum in Castelione de Burriana III kalendas Februarii anno Domini MCCLXXXVIII. Nobisque pro parte vestra supplicatum humiliter extitisse ut contenta in dicto privilegio vobis dignaremur de benignitate Regia confirmare et aliquem inibi addere propter inferius expressantur. Propterea suplicacione ipsa suscepta benigne privilegium supradictum et omnia et singula contenta in eo laudamus approbamus ratificamus et confirmamus ac presentis carte nostre auxilio roboramus prout melius et plenius predicta superius sunt expressa. Et non minus de novo concedimus vobis et addimus ad predicta quod ipsorum confratrum numerus sit centum qui non valeat augmentari nisi dumtaxat per mulieres que ad ipsam confratriam in confratrissas ultra nume-

rum dictorum centum tot quot vobis videbitur recipi valeant et admiti et quod ad numerarum dictorum C. confratrum non admitattur aliquis in confratrem nisi fuerit habens ministerium officium sive artem. Quiquidem confratres possint ordinaciones facere inter eos ad utilitatem confratrie ejusdem videlicet ad orationes elemosinas et alia quecumque bona in decessu cuiusdam vel nupciis promptius faciendum. Mandantes per presentem universis et singulis officialibus et subditis nostris quod confirmationem nostram hanc ac concessionem et addicionem nostram hujusmodi vobis teneant firmiter et observent dum de nostre fuerit beneplacito voluntatis et contra predicta vel aliqua ex eisdem non veniant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram fieri jussimus nostro sigillo appendicio comunitam. Datum Daroce IX kalendas septembris anno Domini MCCCXXXVII.—Bernardus de Torrente mandato Regis facto per Vicecancellarium.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. N. 662, fol. 10.)

VIII

Aprobación de la thecana ú ordinaciones que los judíos de Murviedro habían hecho en 1327, para normalizar sus impuestos.

Jacobus Dei gracia Rex Aragonum etc. fidelibus suis Baiulo Regni Valencie generali presenti et qui pro tempore fuerit uel eius locum tenenti salutem etc.[a] Cum nuncius Aliame judeorum ville Muriueteris nobis humiliter supplicauerit quod cum dicta Aliama ad releuacionem expensarum et ut celerius facilius et prompcius peytas subsidia ac contribuciones que soluere nobis tenentur possint persoluere comuniter intendant ordinare imposicionem in ipsa Aliama conuertenda in solucione peytarum subsidiorum et contribucionum predictarum dignare-

mur dicte Aliame ordinandi imponendi et colligendi dictam imposicionem quam nobis in scriptis ostendit licenciam de benignitate Regia impartiri IDEO dicta supplicacione admissa volentes prefate Aliame vestra prebere per quam super solucionibus premissorum facilius et celerius consulatur visa forma dicte imposicionis eidem Aliame ordinandi imponendi et colligendi eandem inter se ut supra declaratum est licenciam duximus presentibus concedenda MANDANTES vobis quatenus Aliamam predictam permittatis ordinare imponere et colligere imposicionem ipsam per tempus uidelicet sex annorum proxime ueniencium et non ultra. Per quod quidem tempus imposicionem ipsam colligi et leuari uolumus et concedimus non obstantibus pena siue penis per dictam Aliamam impositis nec obstantibus aliquibus privilegiis ac franquitatibus allegatis et allegandis cum ipse franquitates et priuilegia per aliam cartam nostram duxerimus reuocanda: forma autem dicte imposicionis hec est.—PRIMERAMENT que tot juyheu et juya habitant en la vila de Moruedre ol terme daquella qui faça vi en la dita vila ó en el terme daquella ne encara en qualsque altres lochs del dit Regne sie quel faça de ses propries vinyes o que compre la venema pac sempra que haura follat et engerrat o enbotat per quescun quarter a masura de Valencia I.ª mayla e si puix lo uolra neuagar sie tengut de pagar et pach altre maya per quescun quarter. Empero si aquell ui venia en la dita vila ho en son terme a manut pach dos diners per quescun quarter a la dita masura no contrestant que ja el temps que el dit vi seria estat follat et engerrat o enbotat hagues pagada mayla per quescun quarter.—ITEM que tot juyheu e juya estrany qui fera vi en la dita vila ol terme daquella pach per aquell vi sempre quel haura follat e engerrat o enbotat per quescun quarter segons que en lo dit prop capitol es contengut sie quel vuyla nauegar o vendra amanut o en altra manera.—ITEM que tot juyheu o juya habitador de la vila de Moruedre qui fara o fara fer vi en la dita vila ol terme daquella o en altra qualque loch del dit Regne de Valencia sia tengut de manifestar dins III. dies vinens apres quel ui aura tret del cup als compradors o coylitors de la aiuda la quantitat del ui

que feta aura sots pena de vet e de alacme et de decem morabatins dor donadors al senyor Rey per cascuna uegada que contra sera fet.—ITEM que tot juyheu o juya estrany qui en la vila de Muruedre ol terme daquella fara o fara fer vi o haya a denunciar en semblant manera e sots la damunt dita pena.—ITEM que tot juyheu e juya estrany o priuat qui uendra venema de les sues vinyes asitiades el terme de Muruedre sie tengut pagar e pach á la aiuda per quescuna liura del preu quen haura quatuor diners e sie tengut de manifestar dins III. dies apres que haura liurada la venema lo comprador e la quantitat del preu als compradors o collitors de la aiuda sots la damunt dita pena.—ITEM que tota carn juyga degollada per juyheu qui en la vila de Moruedre o en lo terme daquella sera taylada o desfeta per qualque persona de qualque lig o stament sie dins lo temps que la dita aiuda durara pac per libra de carn vnum diner a la ajuda oltre ço que es acustumat de vendre e aquella raho segons mes o menys quel comprador no uolra e quel carnicer o aquell qui la taylara o la desfara sia tengut de cuylir la dita aiuda de la carn que uendra e aquella sia tengut de pagar e liurar al comprador o cuylidor de la dita aiuda sens negun reteniment sempre que per aquell ne sie request sots pena de decem morabatins dor pagadors al Senyor Rey.—ITEM que tot juyheu e juya qui comprara cap o corada o ventre de molto o doueya o de cabra o de cabro sia tengut pagar a la dita aiuda per quescuna cosa vnum diner e de vendra o de entreuins o de cap o de corada o de budell de vacha o de bou per cascuna cosa duos diners e de budell de tota altra bestia qui a pes se uen mayla. E que lo carnicer o aquell que la vendra sia tengut de cullir la dita aíuda de les dites coses o dalgunes daquelles que vendra e aquella sie tengut de pagar et liurar al comprador o cullitor de la dita aiuda segons que en lo prop dit capitol es contengut e sots la pena en aquell contenguda.—ITEM que tot carnicer de qualque lig estament o condicio sia de tot corder o cordera cabrit o cabrida juhic que pes tro a VI. liures pach et sie tengut pagar a la dita aiuda duos diners per cascun e uena puix aquell o aquella a ben uista comseulla. E si lo corder o cordera cabrit o ca-

brida juhic pesara mes de VI. liures sie tengut de vendre aquell pes vnum diner mes qne no es acustumat per libra lo qual diner sie de la aiuda e pagat als compradors e cullitors de la aiuda segons que en lo prop dit capitol es contengut e sots la pena en aquell capitol contenguda.—ITEM que si un ho molts juheus compraran entre si vna de las damunt nomenades besties sien tenguts de pagar a la dita aiuda a la dita raho sots pena de vet e de alacma de decem morabatins dor pagadors al Senyor Rey.—ITEM que tot juyheu e juẏa estrany o priuat qui comprara o fara comprar poylls o anedes o gallines pac per quescun parell a la aiuda vn diner. E per cascun parell de capons II. diners et per quescun parell de oches II. diners et per quescun parell de coloms I.ª mayla et per quescun parell de tortres I. mayla e per quescun parell de poylets I.ª mayla sots la prop dita pena.—ITEM que tot juheu o juẏa estrany o priuat qui dins la vila de Muruedre ho dins lo terme daquella en un jorn comprara pex per duodecim diners Reyals pac per aytans solidos com comprara pex vna mayla sots les penes damunt dites.—ITEM que tout juheu o juẏa estrany o priuat pach a la dita aiuda quecun mes en la fi del mes vnum diner ecceptat donzelles et vidues et homens pobres de LX anys amunt les quals vidues et homens pendran almoẏna.—ITEM que tot juheu e juẏa estrany o priuat qui comprara o vendra en la vila de Muruedre o el terme algunes merceries de qualque condicio sien exeptat vi qui ja paga segons que damunt se conte pach lo comprador á la dita aiuda per quescuna libra de diners unum diner sots les dites penes. E si lo juheu o juẏa sera venedor e lo comprador sera xrispia o xrispiana pac a la aiuda lo juheu o juẏa sots les dites penes—ITEM que tot juyheu et juẏa estrany o priuat qui comprara en la dita uila o en lo terme peces de draps o esquayts a obs de mercadeẏar pac a la dita aiuda per quescuna libra del preu vnum diner. E si algun juheu o juya habitant en la dita vila comprara o fara comprar fora la vila o el terme daquella dels dits draps pac a la aiuda mayla per libra del preu sie tengut de manifestar dins tres dies apres que sera uengut als compradors o collitors de la aiuda la quantitat dels draps que comprats haura sots les penes damunt

dites. ITEM que tot juheu et juẏa habitant en la dita vila o en lo terme daquella qui comprara o fara comprar algunas joyas dargent daur o de perles a obs de merquedeẏar sia tengut pagar a la dita aiuda per quescuna libra quatre diners et que ho sie tengut de manifestar dins tres dies apres que haura comprat sots les dites penes E si la metra en obra en fara obra pach maila per cascun solido queẏ guanẏara axi per obrar com en altra manera oltra ço que costat li haura.—ITEM que tot juheu et juẏa qui no sia de la dita vila et terme habitant qui aportara mercadería a la dita vila et terme qualseuol mercaderia sia sia que uena o fara vendre sie tengut pagar per quescuna libra unum diner. E si lo preu daquella mercaderia volra esmerçar en la dita vila o en lo terme queu puxa fer sens que per aquell preu no pach res. E si per mes preu comprara que no haura venut sie tengut de pagar a la aiuda per quescuna libra de ço que mes comprara vnum diner e que ho deẏa manifestar segons que dit es sots les dites penes.—ITEM que tot juheu e juya habitant en la dita vila e en lo terme qui sia de XIII. anys a ensus quis fara òs fara fer comprara o comprar fara uestadures noues o veyles qui sien ab sendat e ab penas o ab ludries o sens aquellas o quals seuol altres uestadures sie tengut pagar a la dita aiuda per cascuna libra del preu que compraran sex denarios exceptant les donçelles e que ho deẏen dir e manifestar sots les dites penes dins III. dies apres que les hauran comprades.—ITEM que tot juheu de la dita vila o terme habitant qui comprara capa de xamellot o dalgun drap de seda o de mixa seda sia tengut pagar per la dita capa a la dita aiuda quatuor solidos e que ho sie tengut de manifestar dins III. dies apres que la aura comprada sots les dites penes.—ITEM que tot juheu et juẏa estrany o priuat qui dins la dita vila o en son terme comprara o fara comprar cana daur a obs de fer alguna obra sie tengut pagar a la dita ajuda per quescun cano duos denarios sots la manifestacio et penas damunt dites.—ITEM que tot uheu e juẏa estrany o priuat qui comprara o fara comprar dins la dita vila o en son terme ligar de perles sie tengut pagar per cascun ligar a la dita aiuda quinque solidos e per quescuna fre-

sadura de perles molta ho pocha que sia sia tengut pagar a la dita ajuda III. solidos sots la manifestacio et penes damun dites. —ITEM que tot juheu e juya estrany o priuat qui comprara o fara comprar dins la vila de Moruedre o en son terme draps sendats o penes o samits obs de vestir o de servitut de casa sia tengut pagar per quescuna libra del preu que costaran a la aiuda quatuor denarios sots la manifestacio et penes damunt dites.—ITEM que tot juheu et juya estrany o priuat qui comprara o fara comprar dins la dita uila ol terme daquella calces noues o estiuals sia tengut pagar á la dita aiuda per quiscun pareyl vnum denarium sots la manifestacio et penes demunt dites.—ITEM que tot juheu et juya estranys o priuats que compraren oli o faran comprar en la dita vila o terme sien tenguts pagar a la dita aiuda per quescuna aroua unum diner et de mixa aroua maila sots la manifestacio et pena damunt dites.—ITEM que tot juheu et juya estrany o priuat qui comprara o fara comprar mel pera reuendre sie tengut pagar per quiscun quintar quatuor denarios e per quescun quintar de fromages duodecim diners a la dita aiuda sots la manifestacio et pena damunt dites. E si menys ne comprara pach a la raho damunt dita. E si algu ne comprara a obs de ça despesa pach per aytant com ne comprara a rao de duobus diners lo quintar.—ITEM que tot juheu e juya estrany o priuat qui comprara o fara comprar qualque legum pac a la dita aiuda per quescuna faneca de Moruedre duos diners. E si comprara o fara comprar nous auellanas castanyes ammeles pinyons sien tenguts pagar a la dita aiuda per quescuna faneca duos diners sots la manifestacio et pena damunt dites. E si menys ne compra pach a la dita raho.—ITEM que tot juheu et juya reuenedors qui uendran figues sien tenguts de pagar a la ajuda per quescuna sporta gran vnum diner. E per quescuna sporta pocha maila e de quescun quintar dazabib vn diner e de mig quintar maila sots la pena et manifestacio sobre dites.—ITEM que tot juheu e juya qui vendra farina pac per quintar de farina a la dita aiuda dos diners e que non puxa aminuar del pes que sera en la dita vila. E si sera tender qui reuena pa pac per quescun centenar de fogaces vnum diner sots la manifestacio et pena

damunt dites.—ITEM que tot juheu et juÿa estranys o priuats qui compraran o faran comprar qualsque aÿines de casa que sien dargent o de lauto o daram o de ferre o qualsque aines de casa exceptat les de fust et de terra sia tengut pagar a la dita aiuda per quescuna libra de diners del preu que costara a la dita raho de ço que costaran quatuor diners sots la pena et manifestacio damunt dites.—ITEM que tot juheu et juÿa estranys et priuats qui hauran alberchs o altres citis o possessions en la dita vila ol terme daquella et aquelles logaran a quals seuol pressones de qualseuol ley sien pac per quescuna libra del loguer o arrendament queÿ haura exceptat venema si aquelles possessions haura a la dita aiuda duodecim denarios Exceptat empero de aquelles coses que fan cens so es lo cens de quescun any E si ell loguera alberch en la dita vila o en altre loc pera son estatge quen haÿa abatre de les dites cases loguer quen dara sots la pena et manifestacio sobre dittes.—ITEM que tot juheu o juÿa estranys o priuats qui en la dita vila o el terme daquella vendra o fara vendre cases o qualseuol altres possessions sia tengut pagar á la aiuda del preu que aura duos diners per quescuna libra sots la manifestacio et pena damunt dita.—ITEM que tot juheu et juÿa estranys o priuats qui reebran en penyora cases o altres possessions sien tenguts donar et pagar a la dita aiuda per quescuna libra de ço quey prestaran dos diners sots la manifestacio et pena damunt dites.—ITEM que tot juheu et juÿa sabaters qui uendran çabates noues paguen per quescuna dotzena que uendran dos diners E si seran veyles vnum diner a la dita aiuda et a la dita raho si mes o menys ne vendran sots la pena et manifestacio damunt dita.—ITEM que tot juheu et juÿa estrany et priuat qui guanyara per art de corrednria o de mercat composicio o auinença que faça o faça fer de que haÿa preu corredures salari o qualseuol altre seruey sie tengut pagar la dita aiuda per quescun solido maya e si no guanyara lo jorn sino sex diners no sia daquells tengut res pagar mas si guanyara mes de sex diners ço que guanyara mes sia tengut comptar ab los altres dies de ço que guanyara sots la pena et manifestacio ja dites.—ITEM que null juheu o juÿa estadans en la dita vila et terme de Muruedre

no faça ne fer puxa duran la dita ajuda del die que per lo Senyor Reẏ sera otorgada et confermada e apres sera publicada a enant companẏa o companẏes ab alguns xristians estranys ó priuats e si la hauran feta abans haẏa ualor et fermetat e aquella puxa tenir dementre que la dita aiuda durara no mudant la dita companẏa ab altra persona xristiana ne ab aquell mateix ab qui ia haura feta companya et pagant tota uia lo juheu per la part que haura en la dita companẏa ço que lin pertanyera pagar segons forma de la present ordinacio et qui contra fara perda la part que haura en la companẏa e oltra allo Centum morabatins dor per pena donadors al Senyor Rey.—ITEM que tot juheu et juẏa estrany o priuat qui en la dita vila o terme daquella prestara o fara prestar á crestia o a sarrahins o encara comenara a logra o a vsura ab carta o ab obligacio de pena de quart o sens aquelles sie tengut pagar a la dita aiuda per quescuna libra que prestara del cabal contengut en la carta tres diners. E si alcun juheu o juẏa estadant en la dita vila et terme daquella fore la vila e terme prestara o comanara o fara prestar o comanar a logra e a vsura o meny de logre et de vsura ab carta o obligacio de pena de quart o sens aquelles sie que faça dir la carta e nom seu o en nom daltra persona crestiana juheu o sarrehiẏ pac la dita aiuda en la forma damunt dita e sie tengut de manifestar aquell qui ho prestara ho ho comenara o prestar o comanar ho fara segons que dit es la quantitat que haura prestada e els noms dels deutors e el nom del notari e el dia el any de la carta dins tres dies apres que haura feyta la carta o que sera tornat a ça casa sots pena de uet et de alacme et de centum morabatins dor donadors al dit Senyor Rey.—ITEM que tot juheu et juẏa estrany o priuat qui en la dita vila e terme daquella prestara o fara prestar a crestians o a sarrehins sien homens o fembres a logre o a vsura o sens aquell sobre penyores sie tengut donar et pagar a la dita aiuda de la quantitat que prestara per quescuna libra dos diners per quescuna vegada sots la pena et manifestacio demunt dites. E si algun juheu o juẏa estant en la dita vila o terme fora la uila o terme prestara o fara prestar segons que dit es pac per quescuna uegada sots la pena et manifestacio damunt dites. E si algun

juheu o juya estadant de la dita vila o terme fora la dita vila o terme prestara o fera prestar segons qne dit es pach per quescuna uegada a la raho damunt dita sots la pena et manifestacio damunt dites.—ITEM que tot juheu et juya estrany ho priuat qui en la dita vila et terme daquella prestara ab carta de comanda o sens carta per raho de mercaderia jassia que en la carta no sie contengut sis vol sien robes o diners sien tenguts pagar per quescuna libra a la dita aiuda unum diner. E si un juheu o juya de la dita vila et terme damunt dit fora la uila o terme aço es entes dins lo Regne de Valencia prestara o comenara a alcun juheu ab carta de comanda algunes robes diners o mercaderies sien tenguts pagar a la dita aiuda per cascuna libra maila. E si els dits juheus et juyes estranys o priuats les dites robes que auran aportades en la dita vila et terme daquella comanaran a altre juheu sien tenguts de pagar la dita aiuda segons la manifestacio et pena damunt dites.—ITEM que si algun juheu ho juya estrany o priuat rebra comanda o prestech dalgun xristia ho serrahi sie tengut lo dit juheu o juya pagar per quescuna libra de la quantitat conuenguda en la carta de la comanda o del prestech tres diners e aços fa per esquiuar moltes fraus que hí porien esdeuenir e que ho deya manifestar dins tres dies depux que haura feta la carta de la comanda sots la dita pena delacme et de vet e de decem morabatins pagadors al Senyor Rey.—ITEM que tot juheu et juya estrany o priuat qui en la vila de Moruedre o en son terme prestara sie tengut de jurar quescun any en poder dels venedors et del comprador de la dita aiuda dins duos dies apres que sera venuda que ell es prestador e que de tot ço que prestara pagara ajuda be et leyalment dins tres dies apres que prestat haura segons que ordenat es. E si algun o alguna dins lany passats los dits tres dies volra prestar ans que comens a prestar sie tengut de jurar en poder dels demunt dits sots la dita forma. E si algun o alguna contrauendra perda tot ço que aura prestat et pac per pena al Senyor Rey decem morabatins dor.—ITEM que tot juheu estrany et priuat qui en la dita vila e terme de Muruedre comprara o uendra res de que deya pagar aiuda que deya dir et manifestar et pagar en poder dels dits venedors et culli-

dors de la aiuda dins tres dies apres que hauran comprat o uenut. E si alcu de la dita vila o terme fora la vila o terme haura res comprat o uenut de que deya pagar que ho sie tengut dir et manifestar et pagar dins tres dies apres que sera tornat en la vila sots les penes demunt dites. —ITEM que tot juheu o juya qui en la dita aiuda fara algun frau o maxinacio per lo qual alguna cosa se perda os absech ab aquella perda la cosa en que fara frau e pach per pena decem morabatins dor al Senyor Rey.—ITEM que tot juheu o juya qui ahontara o auilara de paraula o de fet los compradors o cullidors de la dita aiuda he aquells qui son ho seran ordenats a la dita aiuda per laliama omissatge daquells si ells dins octo dies depuxs que la onta o vilania lus sera dita o feta sen clamaran pac per pena decem morabatins dor al Senyor Rey e els dits cullidors hayen plen poder de penyorar et de vendre les penyores que feytes lur hauran per lo dret de la aiuda per lur propria uolentat per pagar assi de la dita aiuda passats empero octo dies apres que la onta o vilania sera feta ó dita no sen pusquen fer clams ne pagar alguna pena.—ITEM que tot juheu ó juya se puixa auenir ab los compradors de la dita aiuda a cert temps o any tan solament per certa quantitat segons que mils ho pera auenir ab aquells o en tot ço quels pertanyera pagar en la dita aiuda per tot lo temps et any e apres que ab ells se seran auenguts no sien tenguts de manifestar aquelles coses de qualque condicio seran de ques seran auenguts.—ITEM que los compradors e los collitors de la dita aiuda et encara aquells qui seran ordenats per la dita Aliama a la dita aiuda sien tenguts jurar ans que de res sentrameten que be et felment se hauran en la dita aiuda e que tendran secret tot ço que en poder lur sera manifestat.—ITEM que la dita Aliama ho aquells qui son et seran ordenats per aquella la dita tachana puxen elegir vn scriua xrispia o dos fiels et dignes de fe a coneguda daquells qui seran ordenats a la dita aiuda qui reeba et scriua les manifestacions damunt dites e sien tenguts de jurar en poder del batle general que be et leyalment se hauran en la dita aiuda e tendran secret tot ço que sera de la dita aiuda.—ITEM que la dita Aliama generalment ne vniuersalment ne aquells qui per la dita

Aliama son o seran elets a la dita aiuda ne puxen re seguir ne lexar a alcun o alcuns de res que li pertanyera pagar en la dita aiuda si donchs ja abans no hauien feta composicio ab ells.—ITEM que la dita Aliama generalment ne vniversalment no puxa re jaquir o lexar a alcu o alscuns compradors o atributadors de la dita aiuda del preu per que hauran atributada o comprada aquella sis vol perden o guanyen. E sils dits compradors o atributadors demanaran la dita lexa sien encorreguts en pena de decem morabatins dor pagadors al Senyor Rey ells et aquells qui res lus en lexaran.—ITEM que tot juheu et juya argenters qui compraran argent o aur pera fer qualque obra que del preu per lo qual compraran lo dit argent ho aur no sien tenguts res pagar per lo preu que compraran largent o lor mas de ço que si guanyara per obradures o per qualque altra manera sie tengut pagar per alcun son maila. Empero si ho comprara a obs de reuendre o a obs de casa sua pach a la dita aiuda quatuor diners per libra.—ITEM que tot juheu ó juya qualque art o mester haya sie tengut pagar per quescun sou quey guanyara en la dita art o mester en la dita aiuda mayla en qualque guisa o artifici guanyara. Empero si no guanyara si no entro a sex diners en lo jorn no sie tengut de res pagar. E si guanyara mes de VI. diners sie tengut pagar a la dita raho sots les penes et manifestacio damunt dites.—ITEM que tot corredor et altre hom juheu artificial o menestral qui ira fora la dita vila et dins lo terme tan solament per guanyar de ço que guanyara que li sien abatuts quinque solidos per a prouisio del cami e del remanent sie tengut pagar segons que el prop dit capitol es contengut. E si exira fore del dit terme sienli abatuts decem solidos per sa prouisio de sa persona e del remanent sie tengut pagar a la dita raho sots les penes et manifestacio damunt dites.—ITEM que en cascun any sien gitades en la dita Aliama quatre alacmes en dissapte en la dita vila ab *torns* et com pus fortment se pora fer et gitar ço es a saber vn dissapte en comensament de quescun tres meses ço es á saber que sots pena del dit alacme tot juheu et juya sia tengut de dir et de manifestar en poder dels compradors e daquells qui son et seran ordenats per la Aljama a la dita aiuda

tot ço que faran de que deyen res pagar a la dita ajuda et que noy faran frau alcun ne maxinacio per que alcuna cosa de la dita aiuda se perda.—ITEM que tot hom qui acusara altre qui sie juheu o juÿa que haya feta falsia en los capitols de la dita aiuda o en partida daquells segons que damunt se contenen que ho haya a prouar ab dos testimonis xrispians e jueus dignes de fe que primerament façen sagrament en poder del dit batle de dir veritat. E si li sera prouada la falsía pach per pena lo juheu a juÿa qui la falsia haura feta decem morabatins dor donadors al Senyor Rey. E si no li seura prouada sino ab vn testimoni sia tengut de fer segrament lo acusat sobre la lig de Moyse al pus fort que dictar se pot e en apres si ho nega sia gitat sobre aquell alacme com pus forment gitar se pot tres dissaptes continuament en la Sinagoga. E si passats los tres dissaptes res no otorgara aquell qui sera acusat de la frau sia quiti. Empero si apres los tres dissaptes la falsia li sera prouada dins triginta dies seguents ab dos testimonis dignes de fe jurans segons que dit es pach aquell qui haura feta la falsia la pena de decem morabatins dor al Senyor Rey en doble e perda en doble ço en que haura feta la falsia et lacusador no sia appellat malsin per null home sots la pena damunt dita.—ITEM que nengun juheu ne juÿa no gos prometre ne donar alguna quantitat de diners de quells qui ixiran de tota la aiuda damunt dita ho de partida daquella sino qne sia donat tan solament ço quen ixiri a la part quen pertenyera pagar a laljama dels juheus de la dita vila de Muruedre en les demandes quel Senyor Rey ho lo Senyor Infant Namfos quant per quant volran ho manaran demanar a les Aljames del Regne de Valencia o en la part que pertanyera de pagar la dita Aljama de Muruedre en trahuts o en cenes axi del dit Senyor Rey com del dit Senyor Infant. E qui contrafara sie en vet et en alacme quinqne anys seguens al mes forts que gitar se pot e res nemenys pac per pena al Senyor Rey quingentos morabatins dor e que nul hom de la dita Aliama nol puxa absolre del vet e del alacme dintre los dits quinque anys.—ITEM que Abrafim Coffe fill de Dauin Coffe Benuenist Coffe Jaffia abortabe et Jacob Adoctori juheus de la dita Aliama sien per tots los dits sex anys ammi-

nistradors et venedors de les rendes de la dita aiuda empero que deuen acompanyar ab ells en Lop de Sos porter et cullitor ara de les peytes del Senyor Rey o deputat per ell a altre porter o porters qui per temps seran cullitors de aquelles en axi que los dits quatuor juheus amministradors et venedors nos puxen nes deyen plenir ne enfranquir si matex de pagar en les dites aiudes ne de despendre neguns diners de la dita aiuda en nengunes coses sino tan solament en les peytes et demandes que pertanyera pagar a la Aljama de ço qel Senyor Rey o lo Senyor Infant don Alfonso volran demanar desta hora a auant a les Aliames del dit Regne ho en trahuts o en cenes encara que ells deyen metre et posar la quantitat quen exira en una taula de Cambi ab consell den Lop de Sos o deputat daquell o de qualsque altres porters o collitors qui les peytes o demandes per temps culliran ho per lo Senyor Rey o per lo Senyor Infant o trauts o cenes en aquell cas matex empero si taula de cambi nos trobara en ques pogues fiar la quantitat sie mesa la quantitat en vna caxa en que haya quatuor diuerses tanquedures de la qual cascun dels dits quatuor juheus tenga ça clau la qual caxa estia en poder del dit en Lop de Sos o de substituit seu o de qualque altre porter o cullidor quel Senyor Rey o el Senyor Infant ab carta sua hi trametran Empero si res sobraua de ço que exira a la dita aiuda pagades les parts pertanyents a la dita Aliama de peytes ho demandes o tributs o cenes axi del dit Senyor Rey com del Senyor Infant puxen los dits quatuor juheus amministradors e venedors pagar deutes qui per la dita aliama seran deguts e despendre a profit e ab manament de tota la dita Aliama. E si la dita aiuda no bastaua a la part de la dita Aliama pagar pertanyent en les dites peytes o demandes o trauts o cenes sia pagat ço quin falta per los singulars de la dita Aliama per sou et libra. E qui contra aquest capitol vendra sie en vet e en alacme per quinque anys continuament e res nomenys pach per pena al Senyor Rey quingentos morabatinos dor. E encara ans que los dits amministradors o venedors o collitors si sesdeuendra cullitors o taxadors vsen de la dita amministracio o taxacio si affer si haura segons la forma damunt dita sien ten-

guts de fer sagrament com pus fort fer se puixa e reebre alacme damunt ells com pus fort e pus destretament gitar se pot ab lo rotlo de la lig de Moyse dins la Sinagoga dels juheus en presencia de la dita Aliama o de la maior partida e en presencia encara del batle qui es o per temps sera lo qual sagrament e alacme sescriua el libre de la batlia que ells que deyen vsar en la dita administracio o taxacio o cullita si si auenia axi com damunt es dit be et leyalment sens frau negu e que ans quels dits cullidors amministradors et taxadors usen de la amministracio taxacio o cullita deyen fer libre de les taxacions e deyen declarar en summa a la dita Aliama quant haura taxat e encara que deyen donar translat del libre de la taxacio que faran al dit batle segons la pena damunt dita e el dit batle faça registrar en lo libre de la batlia aquell translat per ço que frau de leixa o remissio alguna no sen puixa fer.—ITEM que totes les penes peccuniaries demunt dites et declarades et cascuna daquelles sis conuendra encorrer et pagar sien distribuides et pagades en aquesta manera que daquelles sia donat lo terç al Senyor Rey e el terç al acusador e lo terç sia acumulat et aiustat a la dita aiuda. E si alcun o alcuns dels dits quatuor juheus entre los dits sex anys moria os partia de la vila de Muruedre e era malalt en guisa que no pogues entendre en los affers de la dita ajuda que los romanents tres juheus ab consentiment de la dita Aliama o de la major partida daquella puixen elegir e acompanyar ab ells en loch daquell qui mort seria hont falria per les rahons damunt dites altre o altres juheus bons et sufficiens a cumpliment dels quatuor Empero la dita Aliama sia tenguda de consentir en los dits juheu o juheus elegits dins tres dies los quals passats si consentir no vuolran aquells qui elets seran puxen amministrar ensemps ab los altres los quals sien tenguts ans que en res vsen de jurar que be et leyalment usaran en loffici de tota la dita aiuda a profit del Senyor Rey et del Senyor Infant et de tota la dita Aliama e que no enfranquiran sumant de la dita aiuda segons que damunt es ja ordonat.—PER HANC TAMEN imposicionem dicte Aliame Muriueteris concessam uolumus ut xrispianis aliquibus directe seu indirecte preiudicium aliquod inferatur nec ipsi xrispiani de eo-

rum rebus sine mercibus teneantur aliquid soluere in eadem. In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus nostro sigillo munitam.—Datum Barchinone XIIII° Kalendas julii anno Domini millesimo CCC.° XX° septimo.

Bertrandus de Vallo mandato Domini Regis.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. n.° 230, fol. 60.)

IX

Indemnización que pidió el judio Jaffuda Cofe de los objetos robados por los de la Unión en la villa de Murviedro.

Disapte a xxx de Janer de lany M.CCC.XLVIII. comparech davant de la persona dels dits honrats comisaris en Jaffuda Çofe deius scrit e aporta la demanda seguent.

Çonstituit davant la presencia dels honrats en Thomas de Março e en Garcia de Loriç cavallers jutges delegats per lo Senyor Rey a les coses davall scrites En Jaffuda Cofe fill ça enrere den Benevist Cofe e dix e posa davant aquells que com en lo mes de November la ost dela ciutat e terme de Valencia per escalfament dela Unio ma armada anaren al loch de Murvedre é entraren e trencaren aquell et violentament entraren en casa del dit Jaffuda Çofen e sen portaren daquell les robes e bens infranseguens.

Primerament sen portaren ij vanoves de obra florejada que valien.	cc	sous
una altra vanova de punta revesa que valia. . .	lxx	»
» » » de obra ondada.	lx	»
» » » sotil plena.	xx	»
iij almexies en peça la una ab ores violades e laltra ab ores grogues e laltra ab ores vermelles e blancha.	cc	»

j. almexia estacada de seda que valia	c	sous
v. paxalls de lli ab ores de seda les dos ab ores verts e les dos ab ores vermelles e la una ab ores vermelles e ab lista en mig que valien. .	cc	»
j. pexal ab ores de seda violades e vermelles. .	xl	»
j. pexal de li ab ores de seda blancha. . . .	xxx	»
j. altre perxal ab ores de seda vermella. . . .	xl	»
j. alquival ab ores de seda.	xxx	»
altre alquival ab ores de seda violades. . . .	xxx	»
v. savenes de li ab ores de diverses colors. . .	cl	»
iiij. peçes de cortina de li ab seda	cxx	»
j. cortina de li ab seda.	lxXx	»
ij. cortines sotils.	lx	»
ij. lançols obrats de obra morisca.	c	»
j. camisa de obra de laç ab randa de seda vermella..	l	»
j. corporal obrat de obra caragolada.	xl	»
j. alquival de seda ab ores verts..	c	»
j. alvaquaya blanca ab ores negres..	xc	»
j. savena de seda ab ores negres.	lxv	»
j. traveser obrat dela obra de la regina. . . .	c	»
j. traveser obrat de lay.	c	»
j. traveser obrat dela vibrada.	lxx	»
j. traveser obrat dela obra serita.	lxXx	»
v. travesers de la obra redollada.	cc	»
Coxins obrat e ij coxins de drap dor.	cl	»
En neses de traveses.	xxx	»
j. traveser mes de mig obrat ondada.	l	»
iiij. onçes dc seda fina..	xij	»
ij. coxins obrat prop dacabar.	xx	»
j. alcacaya tota blancha deseda..	xxx	»
ij. lançols ab vetes blanques.	xxxx	»
j. cubertor de cendat.	c	»
j. cubertor de cendat real.	lx	»
j. cubertor poch.	x	»
iiij savenes de li.	xl	»

j. cubertor morisch.	xxx	sous
j. camisa obrada de tranchs.	xxx	»
l. alnes de drap de li prim.	cc	»
viij. alnes de drap pa manegues	xxxij	»
j. savena de seda ab ores negres..	xxx	»
j. almexia de li ab ores de seda groga	xxxx	»
j. alquival de li ab ores de seda vermella . . .	xx	»
j. bosa de seda	x	»
j. savena plana sens ores	v	»
j. savena dor.	cc	»
D. alnes de drap de li	d	»
xxxiij. parells de lançols	cccc	»
lxiij. tovalloles.	c	»
j. alquival tot pla.	xij	»
iij. coxinets blanchs.	x	»
xxiiij liures de fil de li	lxxx	»
xxij. alnes destopa..	xx	»
j. drap morisch de vestir de cendal blau. . . .	cxx	»
j. drap de seda real.	lx	»
xiiij. alnes de drap de li vermell..	xxx	»
l. alnes de veta de fil de li blanqua..	x	»
j. traveser prop de obrat.	l	»
j. alquival dor.	c	»
j. savena dor.	cc	»
ij. savenes dor.	c	»
ij. savenes de seda..	xxx	»
j. albanequà de perles..	l	»
iij. albaneques que eren de drap dor.	cxx	»
j. albanequa fresada.	xv	»
j. retifol de fil dor.	xxx	»
j. sarta ab guarniment dargent.	cxx	»
ij. pintes de vori.	xx	»
j. didal dargent..	v	»
j. glafi dargent.	iij	»
j. parell de orials dargent..	x	»
Alfiredes dargent.	xx	»

j. tifel ab cadeneta dargent.	xv	sous
xiiij. onçes de perles.	md	»
j. cabestre e ij corones	lxxx	»
viij culleretes dargent.	xxxx	»
ij. parells de manereses dargent..	xxxx	»
viij onçes dargent trencat.	lxx	»
iiij taçes dargent ab esmalts en mig e senyal de lao.	cccxx	»
ij. taçes poques de iiij onçes cascuna.	lxxx	»
viij. anels dor.	cxx	»
j. dobla dor..	xv	»
vj. anels morischs.	xx	»
vj. albanegues obrades.	xxx	»
iij. correges dargent.	cxxxx	»
xxxx alnes de drap.	lxxx	»
j. capell de sol de dona.	x	»
iiij parells de tapius.	xij	»
j. cortina de li sotil.	x	»
iiij. camises primes	l	»
iij. camises de la dona	xv	»
iiij. camises obrades.	cc	»
j. devantal de lit obrat.	clx	»
j. cap de fustani.	xviij	»
xiij matalafs.	ccc	»
viij. traveses de fustani plens de ploma. . . .	lxxx	»
xij capsals.	lx	»
vj cobertors	clxxx	»
vij bancals mallorquins.	c	»
iij bancals.	lx	»
viij flaçades.	lx	»
iiij coxins.	x	»
En or lij. florins e un escut dor.		
En barcelles e menuts..	dccc	»
Tenía ma muller en sa caxa cclx sous iij florins dor les vestidures mies gramalla cota e gonella de drap morat damies ab cendals vermells	ccc	»

Cota e gonella mesclada ab pena de drap de Carcasona.	lxxx	sous
Gramalla e cota de drap de mellines.	lxxx	»
Gramalla e cota blava.	lx	»
Gramalla e capero blava viura nova.	l	»
Les vestidures de ma muller j. mantell vermell ab alfibals dor.	c	»
Cot e gonella morada de drap damies ab obres dor.	ccc	»
Garnaxa de drap xamellot ab cendat e trena dor ab perles.	ccc	»
j. cot de drap dor.	lxxx	»
Cot e gonella morada de drap de palmella e ha en la gonella guarnida de mig freset. . . .	cxxx	»
j. cot gingolat ab perles.	lx	»
j. gonella blava de palmella.	lx	»
j. çamarra groga	xxx	»
j. mantell e cot vermell ab obres de perles per obs de ma filla que les había comprades. . .	cclx	»
j. cot vermell ab fres ab pallola en mig. . . .	lxx	»
j. gonella vermella de ma filla.	xx	»
Les vertidures de mon fill gramalla cota e gonella verts.	c	»
Cota e gramalla.	xx	»
Gramalla de drap gingolat.	xv	»
Les vestidures del altre fill cota e gonella de drap vermell.	lx	»
Gramalla e gonella blava.	xx	»
j. cot de ma filla.	xx	»
Altre cot	x	»
j. redondel blau.	xxv	»
ij camises de Jucep mon macip.	vj	»
Daquell matex una cota e gramalla j. coçot blanch e redondel vert.	lxv	»
ij canalobres de lauto grans.	lxxx	»
j. olla de coure.	xxx	»

j. morter gran daram.	xxx	sous
v. canalobres los iiij grans e j poch..	xc	»
vj. calderes.	c	»
iiij paelles.	xv	»
Grailles e asts e una taça..	xv	»
iij conques grans.	cl	»
ij bacins e vj tetres e ij bacinets pochs.. . . .	xx	»
vj. espaes.	c	»
Mandret e iij cervelleres.	xiii	»
j. mul que valía xx liures..		
iij ballestes.	lxxx	»
Çalçes de ma muller.	v	»
ij parells de calçes mies.	x	»
Libres que valien.	ccc	»
Fres vergat.	x	»
viij lançes.	xxxx	»
Çivada que donaren los dela ost á lurs besties. .	cc	»
j. capell de sol.	v	»
ij caperons.	x	»
j. sella ab un fre.	xxx	»
j. cabestre de perles e iiij culleres les cuals tenia penyora den Reban per.	x	»
j. gramalla de aparici torres per..	x	»
Sen portaren cuantes cartes devitories avia e delles trencaren e tallaren.		

Les joyes que trames mon genre a ma filla

Primerament una correja dargent de fil tirat. . .	ccc	»
Unes maneres dor.	ccxl	»
ij onces de perles.	cc	»
j. pinta e un crenxador e espill de peri. . . .	xx	»
v. sartalls de perles	ccc	»
vj. anells dor.	lxjx	»

Aquestes son les joyes e robes que tenia ma germana en casa mía

Primerament j. cot e mantell vert lo cot ab obres de perles e gonella vermella tota fresada. . .	dc	sous
j. gramalla e cota gonella de drap de melines. .	cc	»
j. gramalla vert de palmella..	lx	»
j. gramalla e cota de camelli	xxx	»
j. cota mesclada.	x	»
ij travesers.	c	»
j. camisa obrada.	xxxx	»
j. brial sembrat..	xx	»
j. savena de seda blancha ab ores negres. . . .	lx	»
j. almexia.	xxx	»
Unes maneres dor..	cclx	»
j. correga dargent.	ccclxxx	»
j. albanequa ab obres de perles..	c	»
vj anells dor..	lx	»
vj anells morischs.	xv	»
ij lençols ij tovalloles e ij tovalles.	xc	»
iij capells obrats e ij parells de calces.	xxxx	»

Robes de mon germa Mainio Cofe

Primerament ij matalafs.	xxxx	»
ij cobertors morischs.	lx	»
iij parells de lançols vj tovalles e iij tovalloles. .	lx	»
Libres.	lx	»
ij marfegues..	x	»
j. bancal mallorqui e altre de vayres.	lxx	»
j. cot vert.	c	»

Totes quantes cartes dels deutes que li devien que sen portaren.

Diu ut supra qne en lo temps que la dita ost de Valencia vench al dit loch de Murvedre e duran la Unio lo dit Jafuda Cofe era e es en servi del Senyor Rey.

Perque requir e demane lo sobre dit que per vos dits honrats jutges sia reebuda sumaria informacio sobre la dita tolta roberia e invasio e encara sia fiat e liurat a aquell sagrament sobre la valor e extimacio de la dita tolta e de aquella sia satisfeyt com axi sia segons justicia faedora.

Archivo municipal de Valencia. — Llibre de certificacions.

X

Sentencia que otorga á los judíos de Murviedro la indemnización de los daños ocasionados por los de la Unión.

On yo Guillem Arnau parau doctoren decrets e jutge damun dit vistes e regonegudes les maniffestacions contengudes en llibre appelat segon de maniffestacions feytes per los dits juheus e aljama dels dans per aquells sostenguts per los de la reprouada unio vist en apres los testimonis per la dita aljama sobre los dits dampnatges produhits e donats et les deposicions de aquells per los quals es estada prouada la inuasio á ells feyta per los de Valencia e alcuns altres de la dita maluada unio a ladita aljama e singulars de aquella feyts e donats vist en apres la comisio a mi feyta per lo molt alt senyor Rey e a mi presentada per los dits procuradors de la dita aljama. Die veneris intitulata sexto. kal. augusti anno domini millessimo trecentessimo quinquagessimo primo que data fuit Barchinone xiij die junnij anno á natiuitate domini millessimo recentessimo quinquagessimo primo. Vista encara un altra comissio a mi per los dits procuradors ho sindichs de la dita aljama die jouis intitulata tercio idus jannua-

rij anno proxime dicto presentada en la qual entre les altres coses era contengut que yo degues prenunciar en lo dit feyt no contrastant per cualsevol cartes ho manaments per lo dit senyor Rey feytes ho feyts que data fuit perpinyani duodecima die Decembris anno á natiuitate Domini millessimo Trecentessimo quinquagessimo primo. Vist en apres les respostes feytes per part del dit senyor Rey ales demandes ho manifestacions per part dels dits juheus feytes e tot ço als que per cascuna part axi dels juheus com per part del dit senyor Rey apparellant á les dites coses lhonrat en berenguer de codinachs maestro raçional de la cort del dit senyor Rey aquell fahen part per aquell e tot ço als que cascuna de les dites parts dauant mi han volgut dir proposant e allegant axi de paraula com per scrit: Deus hauent dauant mos hulls e los sants quatre euuangelis deuant aquell deuant mi propossats seent com á jutge jutgant en lo loch de Muruedre en la sala del alberch lo qual lo senyor bisbe ha en lo dit loch de Muruedre. Per aquesta mia sentencia e en aquest scrit senyaladament pronuncie e declar en la forma ques segueix reebent empero ans e primerament sagrament dels dits specificats e declarats sobre los deu manaments de la Ley e sobre les malediccions ordenades per fur ço es que tatxe e ajutge per aquesta mia sentencia e en aquestos scrits á la dita aljama de Muruedre e singulars de aquella Sexanta mill sixanta tres solidorum reals de Valencia En aquesta manera ço es a Samuel el rau vehi de Muruedre mill e cinchcents sols. Item a Salamo Bubo juheu e vehi del dit loch docens sols, item a SStruga muller de mosse uiues del dit loch cinchcents sols item a Salamó Ballester del dit loch siscens sols item a abraffim de soria del dit loch vint e tres sols item a Mahora abenatara del dit loch duos mill e cinchcens sols item a Maymo Coffe juheu del dit loch huytcents sols item Aliffara muller que fou den Bera de Bretanes del dit loch trecens sols sixanta sols. Item a Regina filla quondam de bonjuba saladi del dit loch cinquanta sols, item Astruga muller de Bonjuha Saladi del dit loch trecens sols item a bonadona filla de Içach trauell del dit loch cent cinquanta sols item a Struch malequi del dit loch

cent sols item Içach azamell cent sol cinquanta sols item Abraffim exarqui juheu del dit loch trecens sols item als fills de benjuha ballester dels quals es tudor Juceff ballester aui llur del dit loch mill sols item a baruch salamo del dit loch docens sols item a zmel alolaig per si e per los fills de daviu coffe del dit loch dos mill cinchcens sols. Item a içach acrix del dit loch com a hereu de jamila mare sua quatrecents sols item a juceff passarell del dit loch mill huitcents sols item a Juceff ballester en son nom propri del dit loch duos mill sols a Mosse bites del dit loch tres mil sols item a Jacob loquens del dit loch siscents sols item a salamo ballester de Liria del dit loch dos mill setcents sols. Item a Ceti muller que ffou de dauiu barbut del dit loch ho als hereus de aquell mill quatrocens sols item a jacob calabi trecens cinquanta sols item a Samuel namem cent huitanta sols item a Içach acrix del dit loch en son nom propi trecens sols item a Içach canel e a Ceti muller sua del dit loch cuatrocens huytanta sols item Abraffim mateix del dit loch cent huytanta sols. Item a Jaffuda Atzaron del dit loch siscents sols. Item a Juceff Ballester del dit loch hereu universal de Abraffim Ballester fill seu setcens sots. Item affaim baroglan del dit loch mille sols. Item Abendona muller de Jacob Maymo del dit loch et afilla de aquell siscents sols. Item a Mosse aben Rodrich del dit loch cinchcens sols. Item a Mira muller de Salamo carnicer del dit loch mille sols. Item a astrus muller de vides profer del dit loch per nom de son marit docens quaranta sols. Item a bona dona muller que ffo de Juceff lobell del dit loch per si e per los fills de aquell duos mille cinchcents sols. Item als fills de Isach Atzara del dit loch tres mille sols. Item a Holi muller que ffou den Azmell ballester del dit loch mille sols. Item a Samuel Abenaffian e a Jamila filla que fou de Jaffuda Adoctori del dit loch tres mille cinchcents sols. Item a Jaffuda Coffen per si e per sa ffilla e per sa germana del dit loch setze mille sols. Item a Çacon Azanell juheu del dit loch trecens cinquanta sols. Et en apres Divendres que hom comptava Tercio decimo kalendas ffebroarij Anno dominij millessi-

mo Trecentessimo Quinquagessimo Primo. Comparegueren davant lo dit honrat jutge en Salamo Coffe juheu de Murvedre en nom seu propi e en nom dena Atzara juhia e Mosse el Castellano e Richa muller que fo de Abraffim latorre e Astruga muller que ffou de Içach Maymo e Abraffim Coffe juheus del dit loch de Murvedre e present lo dit honrat en Berenguer de Codinachs. Requerin al dit jutge quells degues Donar sentencia segons als altres desus nomenats donada havia. Et lo dit honrat jutge encontinent Reebe sagrament dels sobredits derrerament nomenats sobre los deu manaments dela lig e sobre les maledictions et en presencia del dit honrat en Berenguer de condinachs maestre Racional qui desus en nom del senyor Rey taxa a aquells en la fforma ques seguix ço es al dit Salamo Coffe en nom dena Atzarta del dit loch Trescents sixanta sols. Item a aquell mateix en son nom propi Setcents sols. Item a Mosse el castellano del dit loch Cent sixanta sols. Item a Richa muller que ffou den Abraffim latorre del dit loch Cent sixanta sots. Item a Astruga muller que ffou de Içach Maymo del dit loch mill Siqcents sols. Item Abraffim coffe del dit loch mill sols les quals quantitats damunt declarades e especificades als damunt dits e a cascun de aquells en los noms damunt dits a aquelles e a cascun de aquells Jutge et per aquesta mia present sentencia la part del dit senyor Rey condempne havedors et reebedors per los dits juheus e cascuns de aquells sobre les imposicions en lo Regne de Valencia ordenades a ssatisffer los dampnifficats segons ordenacio real. Deles messions empero del present pleyt la part del dit senyor Rey absolvu com nos sia hauda en lo present feyt maliciosament. Que omnia supradicta fuerunt acta in villa de Muroveteri et in civitate Valencie Die martis intitulata Sextodecimo kalendas febroarij. Et die veneris institulata xiij. kalendas febroarij Anno dominj Millessimo Trecentessimo Quinquagessimo primo. Present lo dit honrat en Berenguer de codinachs mestre Racional qui desus S✠nyal del honrat Guillem arnau patau doctor en decrets e jutge damunt dit qui la dita sentencia dona et promulga.

Presents testimonjs ala promulgacio de la dita sentencia los honrats en Bonaffonat de vallebrera Ramon gombau Pere Balaguer vehins de la dita villa de Murvedre Domingo de Meya Bernat Marzem e Bernat sentis prevere Ciutadans de Valencia.

(Archivo municipal de Valencia. — Letres del Rey. MCCCXXXXVIII á MCCCLVI. núm. 2.)

XI

D. Pedro IV de Aragón aprueba los capítulos de la Cofradía de los pobres de Jesucristo instituída en Murviedro en el año 1342.

Nos Petrus etc: Ad pie deuocionis proponitum uestri subscriptorum habitatorum ville Muriueteris qui mentem dirigitis et manum intenditis porrigere ad opera caritatis Regie benigitatis animum inclinantes Necnon ad humilis supplicacionis instanciam propterea nobis factam visis et recognitis ordinacionibus et capitulis subinsertis quorum series sic se habet. A honor et gloria de nostro Senyor Deus Jhesu Christ uer pobre humil et de la benauyrada Madona Sancta Maria mare sua et de tota la Cort celestial comença la Ordinacio infra seguent de la Confraria de la vila de Muruedre appellada dels pobres de Jhesu Christ. PRIMERAMENT sia obseruat en la present ordinacio que los Confrares daquesta Confratria sien et pusquen esser entro en nombre de LX. et no pus los quals sien appellats confrares dels pobres de Jhesu Christ.—ITEM que en aquest nombre de LX. sien XL. homens et XX. dones de la dita vila los quals sien persones de bona fama et de honesta conuersacio en altra manera que no sien reebuts en la dita Confraria.—ITEM que en los damunt dits XL. homens pusquen esser et sien VI. preueres et XXXIIII. lechs et

que aquest nombre no pusque esser crescut ni minuat et que les dones sien vidues et maridades axi empero que muller de Confrare no pusque esser reebuda a confraressa.—ITEM que alcu que sia de vida suspecta o notablement viciada en lo poble no pusque esser reebut en la dita Confraria si donchs no jurara et prometra corregir et millorar la sua vida a coneguda dels Confrares la qual cosa si no fara dins cert spay de temps a aquell assignat quen pusque esser foragitat et que en loch daquell ne sia mes I. altre los quals confrares et confraresses tots ensemps sien tenguts de fer et seruar les coses infra seguents sens alcuna contradiccio sensacio et aço juren cascuns en la lur entrada o recepcio de la dita Confraria. Es assaber que a tot pobre qui morra en aquest loch axi en lespital com en altre qual se uol loch de la vila lo qual no haura de que li sia feta la sepultura si doncs no li era acaptada quels Confrares damunt dits sien tenguts de pagar aquella sens alcun acapte ço es la mortalla et la cera.—ITEM quels Confrares et Confraresses sien tenguts danar personalment a la Sepultura dels dits pobres portan cascu vn ciri de mija liura creman et non maior ni menor dien per lanima daquells aquelles oracions que poran et Deus los inspirara entro que la sepultura sia complidament celebrada empero pusque per ordinacio restreenyer si mateix a dir certes oracions si ben vist los sera.—ITEM que los VI. preueres confrares sien tenguts de anar a les sepultures dels dits pobres en abit clerical ço es ab sobrepelliz et ab lurs ciris segons quels altres confrares faen lofici ques pertany a sepultura sens alcun salari. TENORE PRESENTIS Confratriam prefatam ac Capitula supradicta et omnia et singula in eis contenta rata et grata habentes ea laudamus et etiam approbamus et obtinere volumus roboris firmitatem ac memoratis confratribus de premissis omnibus et singulis juxta dictorum Capitulorum seriem plenam cum presenti conferimus facultatem. MANDANTES huius serie Procuratori nostro eiusque vices gerentibus Justiciis Baiulis necnon juratis et probis hominibus Ville ceterisque Officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod Confratriam prefatam et omnia et singula supra tacta rata habendo et firmiter obseruando dictis

Confratribus circa ordinaciones capitulorum ipsorum assistant auxiliis et fauoribns opportunis et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua racione. IN CUIUS rei testimonium presentem vobis inde fieri et sigillo nostro pendenti jussimus communiri. DATUM Barchinone quinto idus Augusti anno Domini M.° CCC.° XL.° secundo.—A. Vicecancellarius.

R^us^ Sicardi mandato regio facto per Galcerandum de Bellopodio Consiliario.

(Archivo de Aragón.—Reg. núm. 873, fol. 185 v.^to^)

XII

Cartel de desafío de D. Pedro IV de Aragón al Rey D. Pedro I de Castilla, que estaba en Murviedro.

A uos don Pedro Rey de Castella de Leon de Toledo de Galicia de Siuilla de Cordoua de Murcia de Jaen de Ialgarbe et Senyor de Molina. Don Pedro por la gracia de Dios Rey Daragon etc. Com a Dios e a la Esglea de Roma et a todo el mundo sea manifiesto que uos maluadamente nos bauedes crebada la paç la qual con Nos hauiades puesta Euos no guardando nos de uos por razon de la dita paç nos hayades presos muytos lugares et muytos dotros danyos feytos injustament et mala et senes razon. E agora nos hayamos sabido que uos sodes en el lugar de Muruedro lo qual nos haudes preso E nos seamos venido en estas partidas do uos sodes por combatre nos con uos por tal que Dios que es jutge dreturero sea jutge entre nos et uos de la gran superbia et injusticia que nos hauedes feyta. E Dios qui es verdat et sabe todas cosas sepa la verdat desto que uos dezimos. E entendamos que el su dreyto judicio sin gran punicion vuestra non puede passar. Por esto uos certificamos que nos seremos el lunes primero qui viene en la plana de Nules qui es lugar comi-

nal et plano por combatre nos con uos. E uos seades hi por pelear con nos si queredes fer lo que deue fer Rey qui quiere guardar su honra. E la justicia de Dios en el dito lugar partira la contienda nuestra et vuestra et dara su dreyto judicio entre nos et uos. E desto uos enuiamos diuersas cartas semblantes vnas dotras porque si no hauiades las vnas que hayades las otras. Dada en el nuestro Reyal cerca el lugar de Burriana dins nuestro siello secreto a IX dias de junyo en el anyo de la Natiuidat de nuestro Senyor M.CCC.LXIII.—Rex Petrus. (Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1185. fól. 190.)

XIII

Contestación del Rey de Castilla

«Rey Daragon. Nos el Rey de Castilla uos femos saber que viemos vuestra carta que nos embiastes et entendiemos lo que en ella se contenia. E a lo que dezides que començaramos esta guerra con vusco iniustament hauiendo con vusco paz et vos hauiamos tomado pieça de lugares et que hauiades sabido que eramos en Moruidro el qual uos tomaramos et uos estauades en essa parte que veniades pelear con nusco et que para el lunes seriedes en el campo de Nules et que si nos quesiessemos que hauriades con nusco batalla porque Dios mostrasse en esto su juycio. Rey deuierades hauer escusado de decir tales razones ca la guerra que nos hauiamos con vusco fasemos la con muyt grand derecho et con muyt grand razon por muchas sin razones et tuertos et agrauios que de uos et de los uuestros recebimos et por otras cosas muchas que con nos pusiestes et las non temestes et pleytos et homenages et juras que nos fisiestes las quales nos crebantastes. E por esto fisiemos la dicha guerra justament et como deuiemos. E quanto lo que dezides de la pelea nuestra entencion fue siempre

et es de pelear con vusco si a ello quesieredes venir et assaç ouiestes espacio para ello que ha vn anyo que vos andamos conqueriendo la terra et ganando vos los lugares como uos desides et nuncha a la pelea quesiestes venir. E nos venimos cercar la cibdat de Valeneia et teniendola cercada sopimos como veniades con fama de pelear como quiere que tenemos que la uuestra entención non es esta et salimos aquí a Moruedro a vos recebir que es el camino por do uos hauiades a venir et de aqui tenemos que esta cercada Valencia assi como si estudiessemos cabo ella. E si uos queredes decercar a Valencia et hauedes talante de la pelea como vos desides venit la decercar ca pues nos estamos en la terra que uos conquerimos et vos tenemos cercada la uuestra cibdad tenemos que hauedes de venir a decercar la para fazer como Rey qui quiere guardar su honra E si a la pelea venierdes alli mostrara Dios su juysio eomo vos desides contra quien ha rason o no. E ahun porque veades que queremos poner esto fecho mas al juysio de Dios qual qui ha la culpa que la padesca et non recipan danno ni mal otros algunos de los qui non son culpados nos et otros tres que tomaremos de los nuestros entraremos en campo con vusco et con don Bernalt de Cabrera que es uuestro conseiero mayor et con los traydores Infante don Ferrando Com de como quiere que esto fasemos sin rason dar lugar de campo a homens qui son dados por traydores pero fasemos lo porque fiamos por Dios que vernan por esto a faser penitencia porque veyades que nos egualamos con vosco teniendo nos muy mayor poder que uos para pelear con vusco E si sabor hauedes de pelear como uos desides legad vos a ello et non andedes cercando manera por palauras para lo partir ante que para lo ayuntar. Dada en la nuestra villa de Moruiedro sellada con nuestro seello de la poridat dies dias de junyo Era de Mill CCCC. et I. annos.—Yo el Rey.»

(Año 1363. En el mismo Registro.)

XIV

Réplica del Rey de Aragón.

Rey de Castiella. Nos el Rey Daragon vós femos saber que recebimos vna letra vuestra de respuesta a otra letra nuestra que vos hauiamos embiada en la qual uos faziamos saber que eramos aqui por hauer batalha con uos. En la qual repuesta vuestra parece que hauedes mayor talant de passar por palauras que por obra que dezides que tenedes acercada Valencia seyendo en Muruidro et que nos vayamos pelear con uos por que es el camino por ahi E bien veedes que quando hombre dize las cosas que non se pueden fazer muestra que quiere partir ante que juntar que no es costumbrado entre Reyes ne Principes que dentro lugades cerrados fagan batalha mas salhen en el campo plano et alhi se acostumbren de fer las batalhas et assi lo deuemos fer nos et vos por dar fin a nuestra continda et vuestra Por que salhit de Muruiedro et venit cras lunes que sera XII. dias de junio al Campo de Nules et nos seremos hi con nuestro poder et vos venit hi con el vuestro et desque alhi fueramos nos uos daremos escoier qual quisierdes dc dos partidos o que peleemos con nuestros poderes o quatro por quatro como dixiestes Nos con los III. que uos nombrastes Es a saber con linfant don Ferrando et con el Conte et con don Bn. de Cabrera et vos que trayades con vos don Ferrando de Castro et el Maestre de Sant Hiago et Enyego Lopez de Horosco que son de los buenos que uos hauedes de Castiella magera non sean comparables a los nuestros E a lo que dezides que nos uos crebantamos jura et pleyto et homenatge que hauiamos puesto con uos et que embiastes dehonestar por vuestras palauras al Infant don Ferrando et al Conde dezimos vos que no es verdat et en el campo lo escusaremos E boluemos esto con los otros tuertos que nos tenedes o vos dezides que nos vos tenemos et dexar lo hemos al judicio de Dios que tenemos bien

de cierto que fara por nos E respondemos a lo que dezides de don Bn. de Cabrera que es consellero nuestro mayor que be somos nos tan honrado en hauer ell por consellero como uos sodes en hauer por conselleros vuestros Martin Juanyes et Martin Lopez et Matheos Fernandez. Dada en el Reyal nuestro cera Alcoçayba dins nuestro siello secreto a XI. dias de junio en el anyo de la Natiuidat de nuestro Senyor MCCCLXIII.—Rex Petrus.»

(Archivo de Aragón, Reg. núm. 1185, fól. 192.)

XV

Carta de D. Pedro «El Ceremonioso» á su esposa, instándola para que haga aprestar naves y galeras con que pudiera contrarestar el poder del Rey de Castilla que estaba en Murviedro.

Lo Rey.

Molt cara Companyona Per la gran necessitat en que Nos som posats sins coue souinejar et trametre a nos letres et missagers per reueniment de nostres affers Car volem que sapiats que nos som en estrany partit sino som socorreguts et ajudats ab grant cuyta et ab gran diligencia E si hauem prestament aquell socors queus fa mester nostre Enemich es en aquell strany partit que deim ço es que aquell de nos qui pus poderos sera en la mar haura lo partit mellor E es axi que ell ha en la sua flota o estol de L. a LV. veles et spera mes avant a refforçar axi ab ajuda del Rey de Portogal com en altra manera et te per la terra tots los passos de Regne de Valencia et si era poderos en la mar ell enten et axi o diu et sen galba que nos seriem aci assetjats per mar et per terra E per auentura et sens ventura no diria de tot fals per que es mester que axi con hauets cara la nostra vida et la nostra honor et de nos matexa et restaurament

de nostre Regne vos ab sobirana diligencia et ab tota aquella major congoxa et cura que fer se puga façats cuytar de dia et de nit largament que aquis fa de galees et de naus et de tots vaxells de rems que armar se pugan de guisa que nos siam pus poderos en la mar que nostre Enemich et que aquest poder haiam nos justat abans que ell lo seu E nos estants en la mar pus poderos que ell forçar lem de batalla en mar et en terra o per tot et entenem a fer prouisions que ell sia destret de viandes a Muruedre on es et li entenem e tolrre los passos de la recua que li ve de la part de sus Muruedre et aquest destreuament faria ell a nos ço que Deus no vulla si en la mar era pus poderos que Nos o hauriem a lexar perdre Valencia et tot lo Regne si hic voliem exir per aquella forma que hic entram. On veents tots aquests partits podets veure si es de gran sobirana et extrema necessitat que Nos siam daqui socorreguts cuytadament et esfforçada car tot hi fa mester es a saber cuyta et esforç. Axi mateix uos pregam que en tot cas façats donar recapte de present als XV. mílle florins del comte de Trastamara car part la congoxa que ell nos en fa es de necessitat que ell les haja per socorrer les sues companyes car si no les te pagades al menys conuinentment Nos ne ell non poriam hauer bon seruey ni ho poden durar ne suffrir et son persones qui han estar tot dia de cara als enemichs et si hom nols te pagats es los donada occasio de variar et uoltejar per que es mester en tot cas que si proueesca et tot aço seria mester que fos fet abans huy que dema. Dada en Valencia sots nostre segeli secret a VIII dies de maig del any M.CCC.LXIIII.—REX PETRUS.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. n.° 1,197, flo. 131).

XVI

Carta de D. Pedro IV de Aragón pidiendo con instancia á las Cortes reunidas en Barcelona, que le enviasen bajeles para reforzar su armada y hacerla más poderosa que la del rey de Castilla, que se había fortificado en Murviedro.

Littera subscripta fuit missa Prelatis Baronibus militibus et sindicis Universitatum ciuitatum et Villarum congregatis in Curia generali que Barchinone nouiter cclebratur.

Lo Rey.

Vostra letra hauem reebuda feta a XXX. dies dabril en la qual nos feyets saber que presumiets quel Rey de Castella hauia feta partir daci la sua armada per crexer et reforçar aquella et per aquesta rao deits que feyets adobar et endreçar et metre apunt totes quantes galees et vexers ha en nostra Senyoria et encara que preuiets totes aquelles naus que podiets per ço que si mester era quel nostre Stol fues crescut et reforçat a la qual cosa nos responem queus greym molt la bona cura que hauets hauda en los dits affers et la prouisio que hauets feta en adobar los dits vaxells et per pendre les naus. Car sapiats quel dit Rey de Castella ha feta tornar la sua Armada la qual es a Denia o ja deça segons que per altres letres uos hauem fet saber eus o hauem trames a dir per en Bertran de Pinos. E la dita Armada es de mayor nombre que no era dabans per queus pregam molt affectuosament et la vostra gran naturalea et feeltat requerim que ab la pus sobirana diligencia et ab la maior cuyta que puxats axi con hauets be acostumat et hauets cara la nostra vida et la nostra honor et lo restaurament de nostre Regne de dia et de nit cuytets darmar les dits vexells et trametre aquells al Estol al pus deliure que porets car Nos crexents et reforçants lo nostre estol et estants pus poderos en la mar que nostre Enemich fiam

en nostre Senyor que ab lo bon dret que hauem haurem dell victoria. Per que es mester que aquest reforçament de la dita armada façats cuytar en tal manera ques mostre la vostre gran diligencia et parega mils obra de Deu que domens E segunt que jaus hauem fet saber per altres letres lo dit Rey nons gosa esperar a batalla lo dia que entram en Valencia ans de nits don sabe o senti nostra venguda seleua sobtosament del seti de Valencia et fusgue et sen ana snbtosament a Muruedre et ja sia que tingues aquell mateix cami que nos teniem de la mar gira er pres lo cami de sus. E en apres disabte prop passats Nos li hauem preparada batalla al mullo de Muruedre on estiguem cascun daquells, II. dies. III. hores o pus batalla rengada esperan si y exiria car confian de la nostra justicia et veritat esperauem en Deu quens donaria dell victoria et lans dara sens dupte si de batalla lo podem forçar ço que entenem a fer pus que siam pus poderos que ell en la mar et daltra guisa si nou erem seriem en estrany et perillos partit car ell te enterra tots los passos dè Regne de Valencia et si la mar tenia seriam ja asetiats et axi seu gauba ell quens te aci assetiats et que veura per hon hic exirem et quant es del nostre exi ja sia ques pogues fer axi com hic entram pero no es espedient ne ho uulla Deus car no seria als sino perdre Valencia et tot lo Regne et si nos som pus poderos que ell en mar sius serem en la terra el destrenyerem de viandes a Muruedre on esta et li estrenyerem los passos et li tolrrem la recua ell forçarem de batalla per mar o per terra o per tot o si anar sen pot sen ira vençut et desbaratat et Nos cobrarem ço quens ha occupat et tolt maluadament et falsa lo qual destrenyement ell faria a nos si era pus poderos que nos en la mar ço que Deus no uulla Per que la vostra gran et loable et amable feeltat ab gran instancia pregam et requerim axi com dit es que totes aquestes coses pensets et considerets quant es gran necessitat quel nostre poder en la mar sia reforçat et cuytat. Dada en Valencia sots nostre segell secret a VIII. dies de Maig anno predicto M.CCC.LXIIII.—REX PETRUS.

(Archivo de Aragón. Reg. n.° 1197. fol. 131 vto.)

XVII

Carta de D. Pedro «El Ceremonioso» á su esposa dándola instrucciones para separar al Conde de Osuna de la obediencia del Rey de Castilla.

Lo Rey.

Molt cara Companyona. Certament hauem sabut quel Comte Dosona es en Muruedre et que ha trames o deu trametre per fer alçar sa terra contra Nos pero som certs que ço quen faça fara forçadament et per menaces quel Rey de Castella li ha fetes de tolre li lo cap et per que lo dit Rey sia segur del dit Comte lo dit Comte deu fer venir la Comtessa et son fill axi matex mal son grat et per paor de les dites menaçes. E a la veritat si la Comtessa et son fill venien al dit Comte o en poder del dit Rey no seria en lo dit Comte que no hagues a fer alçar sa terra per fer nos guerra et aço quel dit Rey volgues de ques poria seguir gran dan a nostres affers et metre gran roido en Cathalunya. On volem eus pregam que per aquelles pus sauies maneres que porets façats et endreçets ab los parents et amichs de la Comtessa que ab lur plaer et guardada lur honor la Comtessa et son fill estien en alguna Ciutat o loch Reyal per aquella pus bella et pus segura manera queus parra de guisa que al dit Comte sia tolta occasio de fer tan gran errada car la Comtessa et tots los amichs et parents del dit Comte mes deuen amar la bona fama et leyaltat del dit Comte que no la sua persona. Dada en Cuyllera sots nostre segell secret a X. dies de juny del any M.CCC.LXIIII.—Rex Petrus.

In littera proxime registrata fuit interclusa quedam cedula manu dicti domini Regis scripta tenoris sequentis.

XVIII

Carta secreta de D. Pedro IV de Aragón á su esposa, dándola instrucciones para evitar que el Conde de Osuna siguiera el partido del Rey de Castilla, quien le había prometido el condado de Denia y Señoría de Murviedro.

Aquesta Cedula no mostrets sino on necessari sia et a aquells a qui necessari sia et sots sagrament de secret.

Molt cara Companyona. Jassia que per la letra no escrita de nostra ma on va aquesta cedula vos trametam a dir la manera que tingats en assegurar vos de la muller et del fill del Comte Dosona aço hauem fet per que sos amichs et parents hi venguen mils et que nos pensen queu fem per sospita que haiam dell. Pero si veyets que tenir aquella manera era dampnosa al fet fets hi ço que veiats vos sia en guisa que la dita muller et fill venguen en vostre poder et cuytadament cor perill ha en la triga cor segons que sentim per fama et per spies lo dit Comte enten a seruir lo Rey de Castella contra Nos et lo fa Capita de la guerra en Muruedre es diu que li ha dat lo Comdat de Denia et Muruedre et que li ha donat titol «Comte de Denia et Senyor de Muruedre». Scrita de nostra ma en Cullera dissapte a VIII. de juny hora de vespres.—Lo Rey.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. Núm. 1198, fol. 209.)

XIX

Carta de D. Pedro IV de Aragón á los habitantes de Murviedro que seguían el partido de Castilla, prometiéndoles perdonarles su falta si volvían á su obediencia.

Lo Rey.

Com segon quens ha dit Mossen Francesch Munyoç vosaltres vullats et entenats tornar a nostra obediencia et Senyoria et fugir a la Senyoria daquell Rey cruel et inich de Castella E nos en aquell cas vullam et entenam perdonar remetre et relexar a vosaltres tota culpa et offensa en que siats tenguts per raho de la obediencia per uos feta al dit Rey de Castella E sobre aço vaja a vosaltres lo dit Francesch Munyoç per ço creets lo de ço queus dira de part nostra sobre aquests affers. Dada en los camps prop de Muruedre sots nostre segell secret a. II dies de juliol en lany de la Natiuitat de nostre Senyor M.CCC.LXIIII.—REX PETRUS.

A tots et sengles habitadors de Muruedre qui ara son a Beselga.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. núm. 1168, fol. 308, vuelta.)

XX

Carta de D. Pedro IV de Aragón á Mosen Francisco de Perellós, notificándole la entrega del castillo y villa de Murvièdro por los castellanos.

Lo Rey.

Mossen Fancesch. Ja sabets com los de Muruedre hauien pres plazo per XXX. dies per entregar nos lo dit loch si no

eren acorreguts per lo Rey de Castella. E nos speran si lo dit Rey los venria acorrer hauem estat açi en lo camp per tot lo dit plazo de XXX. dies complits entro avuy que es lo derrer dia del dit emplazament. E per que lo dit Rey no es vengut ans los ha enviat manar que lo dit loch nos entreguen sapiats que huy dia dessus dit los dits Castellans de Muruedre nos han entregat de feyt lo dit loch Castell et vila et Nos aquells tenim poderosament. E per que sabem que haurets plaer femvoso a saber. Dada en la vila de Muruedre sots nostre segell secret a XIIII. dies de Setembre del any M.CCC.LXV.—REX PETRUS.

Fuit missa Francisco de Perilionibus.—Dominus Rex misit eam signatam.

(Siguen otras dos cartas escritas en los mismos términos y fecha dirigidas a los Gobernadores de Mallorca y de Callér.)

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg, núm, 1206, fol. 93.)

XXI

Carta de D. Pedro el Ceremonioso participando al rey de Navarra la entrega de Murviedro, y su entrada en esta villa, en 14 de Setiembre de 1365.

Caro hermano. Ya sabedes en como los de Muruiedro hauian preso platzo de XXX. dias por entregar nos el dito lugar si no eran acorridos por el Rey de Castiella. E nos atendiendo si el dito Rey los vernia acorrer hauemos lo esperado aqui en el campo por todo el dito platzo de XXX. dia complidos fasta huey qui es çaguero dia del dito emplazamiento. E por que el dito Rey no es venido antes les ha enuiado a mandar que el dito lugar nos entreguen. Sabet Rey hermano que huey dia sobre dito los ditos Castellanos de Muruiedro nos han entregado de feyto el dito lugar Castiello et Villa et nos aquellos tenemos

poderosament. E porque sabemos quende hauredes plazer fazemos vos lo saber. Dada en la vila de Muruiedro dins nuestro siello secreto a XIIII dias de Setembre del anyo M.CCC.LXV. —REX PETRUS.

Fuit directa Regi Nauarre.—Dominus Rex misit eam signatam.

(Archivos de la Corona de Aragón. Reg. núm. 1206, fol. 81. vuelto.)

XXII

Aprobación de los capítulos de la composición habida entre D. Pedro IV de Aragón y la villa de Murviedro, después de la guerra con Castilla.

In Dei nomine Nouerint Universi Quod Nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum etc. Attendentes per vos probos homines Ville Muriueteris post occupacionem per Nos de eadem Villafactam jure belli fuisse nobis oblata certa capitula quibus per nos certe responsiones facte fuerunt ut in fine ipsorum capitulorum lacius continetur quorum et responsionum ipsarum ad ea factarum tenores per ordinem subsecuntur. Com lo Molt alt Senyor Rey Darago etc. jure belli hagues pres o occupat tots e sengles bens mobles e seents qui fosseu en la villa et terme de Murvedre et faes e demanas alcuns subsidis als pobladors de la dita Vila los quals per naturalesa et feeltat desempararen lurs bens temporals fills et mullers et isqueren seruir lo Senyor Rey et volgues imposar en la Uniuersitat alguns carrechs per pagar les retinences et forniment del Castell de la dita Vila et altres esguardants tuicio guardia et deffensio de la dita Vila a les quals lo dit Senyor no podia defallir fo concordat per lo Senyor Rey et son consell que conuocats et appellats los jurats de la dita vila de Muruedre que la dita vniueritat subportas los carrechs

deius seguents PRIMERAMENT lo Senyor Rey graciosament absol et deffendeix la dita Uniuersitat e los singulars daquella de tot crim inobediencia rebellio offensa e de tota demanda ciuil o criminal les quals pogues fer o moura en persona et bens contra aquells per qualsevol manera o raho entro en lo present dia RESPON lo Senyor Rey que li plau de fer la dita remissio exceptat los deius seguents. Primerament Domingo de Grana, P. Martí flaquer, Johan de Selua, Martí del Vilar, P. del Vilar, Domingo G. ferrer, P. Celom, P. Martí Rosero, Miguel Destrix, Anthoni de Vayo, la muller de Miquel Bonasanch, Martí Polit, Nicolau de Selua, P. Ferrer tender, Domingo Barbegal, Ramon Oriola, Perau Saluador des Pont, Francesch Ferrer texidor, Nicolau de Selua menor, Bernat Nabot, Johan de Jaca, P. Capellades, Johan Amalrich, Guilleme Comelles preuere, Pascual Torner pellicer, P. Garau pellicer, Arnau Çabata, Arnau de Monso, Stena de Mallen, Bernat Escuder, Anthoni Botet, P. Cortajada, Anthoni Granyana, Pere Leo, Matheu Paladella, Domingo Adria, Simon Leo, Johan Dodena, Pere Borrell, Beneyto Gallego, G. de Raset, Ramon Ferrer Terraça, Arnau Faura Francesch Bonfill, Johan Eximenez, Jacme Celom, Jacme Folqueres, Nadal Mercer, Garau Tort, Marcho Eymerich, Jacme Bonfill, Jacme Gil ferrer, Johan Beneyto, Andreu Eymerich, Barthomeu Leo, Johan de Vea ferrer, P. Granada, P. Guich, Aznar Loppes, Garcia de Casoles, Bernat Serta, Jacme Ximeno, Jacme Torralba, Janer Dosona, Domingo Lorenç, Bernat Pelagri, Bernat Domenech, Barthomeu Leo barber, Andure Catala, P. Castellar, Barthomeu Laneres, Bernat Berbegal, Johan Perpez de Montagut, G. Celom, Berenguer Leo, Berenguer Maestra, Apparici Mertorell, G. Reyal sartre, Guillem Barrot, Bernat Pedriça, Ramon Bonfill, Anthoni Falat, Miguel Bouer carnicer, G. Forcadell, Martí de Ferrera, Francesch Folguera, Martí Barbadoro Jacme Garau P. Çaydia, P. Comes, P. Albert, P. Caualler, P. Clauell, G. Ponç algepcer, Lazaro de Molina, Domingo Tolra, Matheu Furtunyo, Johaa Perpez de la Rambla, Ferrer Ponç, G. Madrona, G. Company, G. Garau, Marcho Lido, Martí Vidal, Marcho Corbera,

Saluador Exulbi, P. Albert menor. Encara exceptats viudes e pubills qui sien atrobats en lo loch de Muruedre del dia del plazo a ença. Empero al Senyor Rey plau que als dits pubills sia feta justicia e encara vol et atorga lo dit Senyor que en la dita absolucio general que fa a la Vila sien enteses et compreses la muller et los fills et filles den Jacme Garau et tots los bens daquells mobles et seents. ITEM que la dita Vila et terme de Muruedre sia et romanga de terme et dins terme de Valencia. PLAU al Senyor Rey segons la couinença que ha feta ab la dita Ciutat. ITEM quel justicia criminal et ciuil de la Ciutat de Valencia haien en la Vila et terme de Muruedre vs exercici et determinacio de aquelles. RESPON lo Senyor Rey segons que en lo precedent capitol ha respost. ITEM que la dita Uniuersitat de Muruedre faça host et caualcada ab la dita Ciutat et sia tenguda de seguir la bandera de aquella. RESPON lo Senyor Rey segons que en lo segon. ITEM que la dita Uniuersitat per la contribucio de MURS ET VALLS et per refeccio de TORRES de PONTS et daltres coses per cascun any pach a la dita Ciutat de Valencia cinchcents solidos de reyals tan solament et no pus. RESPON lo Senyor Rey segons que en lo segon Capitol. ITEM que en tots dons que la dita Ciutat de Valencia fara al Senyor Rey la Uniuersitat de Muruedre contribuesca ab aquella et que particularment lo Senyor Rey no pusca fer demanda a la dita Universitat Respon lo Senyor Rey que li plau que contribuesquen ab la dita Ciutat segons et en aquella manera que ja lo dit Senyor ha otorgat en aquells de la dita Ciutat et que a ell romanga que puxa demanar singularment a la dita Vila segons que pot demanar a les altres Viles del Regne. E encara que si lo dit Senyor demanaua a la dita Ciutat et la dita Ciutat no li volia dar que ell pusca demanar a la dita vila. ITEM que de les dites coses sien fetes cartes publiques entre los jurats de la Ciutat de Valencia et la Uniuersitat de la Vila de Muruedre et la dita Ciutat deia aprouar et loar les dites coses per ço que pau et concordia sia tostemps seruada entre ells. PLAU al Senyor Rey. ITEM que la dita Universitat de Muruedre pach per cascun any al Senyor Rey vint mille solidos de reyals per peyta en la qual sien enteses et com-

preses la peyta et cenes les quals la dita Uniuersitat era tenguda afer al Senyor Rey et fils de aquell los quals XX mille solidos los jurats qui son et seran pertemps pusquen collir et leuar aquells per totes aquelles maneres que a ells ben vist sera exceptat que per via de cisa no pusca leuar la qual peyta se començ pagar de la festa de Omnium Sanctorum primer uinent en dos anys et que daquest temps de dos anys sdeuenidors ne del temps passat nols sia res demanat. PLAU al Senyor Rey que paguen los XXmille solidos de peyta et de aquells puxen leuar los jurats de la dita Vila cascun any entre si per tatxacions de bens o en altra manera exceptat per via de imposicio de sisa o de pontatge E que sien franchs a dos anys et axi mateix de la peyta passada sots condicio que si aquells qui han censals et violaris sobra la Uniuersitat fan relaxacio dels fruyts del temps passat et de la mitat dels fruyts dels dos anys esdeuenidors la dita gracia valla. E en cas quels creedors aço no volguessen fer en aquell cas lo Senyor Rey la cessio et donacio a la dita Uniuersitat del dret que ell ha en la dita peyta per tal que per vigor de la dita cessio se puxen deffendre dels dits creedors. ITEM que la dita Uniuersitat pach et satisfaça als Senyors dels forns molins bayns carniceries pescateries escriuenies de les Corts de la Vila de Muruedre ço es aquells los quals son enteses o compresses en la absolucio et remissio damunt dita E encara aquells als quals per justicia lo Senyor o hauria a pagar feta estimacio justa de aquells per lo Batle et jurats de la dsta Vila et que de la estimacio de aquells sia fet interes couinent a raho de XVIII diners per lliura per cascun any tant et tan longament tro la dita Uniuersitat pusca pagar et satisfer les estimacions et preus dels forns molins bayns carniceries pescateries escriuenies de Corts sobredites. PLAU al Senyor Rey et quen sien estimadors lo Batle general Guillem Oliuer et vn dels jurats de la Vila. ITEM que la dita Uniuersitat sia tenguda donar jornals aygua et arena a la obra necessaria en los murs del Castell. E lo Senyor Rey pach Maestres calç fusta claus et altre manobra. Respon lo senyor Rey que pagara en la obra del dit Castell e de fer calç fusta et claus et tals aje a pagar la dita Uniuersitat. ITEM que a la dita Uniuersitat et

singulars daquella romanga sal tot dret pertayent a aquells en lo regiment hus exercici de la ayga si et segons lo hauia la Uniuersitat jurats e cequier de aquella en temps passats. PLAU al Senyor Rey. ITEM que sien reuocades casades et anullades totes donacions vendas et altres alienacions fetes de bens seents per lo Senyor Rey et altres Officials de aquell de la Uniuersitat et persones singulars de la dita Vila compreses en la remissio et absolucio damunt dita PLAU al Senyor Rey daquells bens que son dins lo terme de Muruedre. ITEM que totes e sengles persones les quals per donacions e satisfaccions feytes per lo Rey de Castella en temps passat en la dita Vila et terme han pres et collit rendes fruyts censes deutes et altres coses de les persones de la dita Vila les quals passaren a merce et seruey del Senyor Rey sien tengudes pagar et satisfer als dits vassalls et seruidors del dit Senyor Rey les dites rendes fruyts censes deutes e altres bens los quals de aquells son estats preses o rebudes et estar a just compte de una paraula et que messions les quals hajen fetas per impetrar los dits bens o en altra manera nols serien satisfeyts. RESPON lo Senyor Rey que li plau et vol quels dits Tresorer et batle general tracten de les coses en lo dit Capitol contengudes. ITEM que tots los bens mobles que atrobats seran de les persones de la dita Vila compreses on la dita remissio general on que sien atrobats pusquen hauer franchs aquells de qui primerament eren sens algun preu o reemso que pagar no sien tenguts Maiorment com en la dita vila no sien romases sino cups gerres fustes lits et de Caxes e algunes arreus de lauro et altres pochs bens. RESPON lo Senyor Rey que aquells qui son compreses en la remissio cobren cups gerres portadores et altres arreus de celler canechs aradres et tot altre arnes de cauar et de laurar et Caxes et banchs taules et fusta de lit. ITEM que la dita Uniuersitat sia allongada de huy a IIII. anys de tots deutes violaris et censes que deja a qualseuol persones per reformacio et poblacio de la dita Uniuersitat. RESPON lo Senyor Rey quels fara allongament a III. anys daquelles coses que per dret o per fur puga allongar. ITEM que totes et sengles donacions vendes concessions quel Senyor

Rey ha fetes o fara de bens de singulars de la dita Vila comfiscats sien et romanguen peyters e ab tot carrech et seruitut Reyal et vehinal segons eren ans de la dita confiscacio. RESPON lo Senyor Rey que ell guardara que dels dits bens no dara sino per tal manera que la dita Vila o pora be sobportar. ITEM que les confraries de Sent Johan e dels pobres de Jhesu Xrispi. romanguen et sien segons que eren fundades et confirmades per lo dit Senyor Rey. PLAU al Senyor Rey. Empero que si ajustalla fan alguna quey sia lo batle general, o en absencia sua lo batle de la Vila o son lochtinent. ITEM que totes et sengles empares secretes scripcions fetes de bens et capleutes de personas les quals son compreses en la remissio damunt dita sien haudes per cancellades et non fetes. PLAU al Senyor Rey daquelles qui son enteses en la remissio. ITEM que la dita vila per pagar et subportar lurs deutes carrechs reparacio de cequies per pagar messions necessaries pusquen imposar imposicio et sisa dins V. anys tro en quantitat de Centmille solidos per tot sobre aquelles coses que al vostre batle et jurats parra faedor et fer aquells capitols que hi sien necessaris a coneguda dels dits batle e jurats com los carrechs sien tants que sens la dita imposicio aquells subportar nos porien. PLAU al Senyor Rey a II. anys. Empero sens prejudici de la imposicio general. ITEM que tots los alberchs dels rauals de la dita Vila sien derrocats et que james no y sia feta Case de ça la cequia major de la dita Vila. PLAU al Senyor Rey. ITEM que la Esgleya de Sent Saluador e lo campanar de aquella sien encontinent derrocats e que james hedifici no si puxa fer. PLAU al Senyor Rey. IGITUR tenore presentis publici instrumenti firmiter valituri predicta Capitula juxta responsiones predictas et efectum earundem laudamus concedimus et firmamus et promittimus ac juramus per dominum Deum et eius Sancta quatuor euangelia a nobis tacta predicta capitula justa responsiones predictas rata grata et firma habere tenere et obseruare et nunquam in aliquo contrafacere vel venire jure aliquo sine causa Mandantes per eandem inclito ac magnifico Infanti Johanni Primogenito nostro carissimo Duci Gerunde Comitique Ceruarie ac in Uniuersis Regnis et terris nostris gene-

rali Gubernatori eiusque vices gerentibus ceterisque Officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quatenus preincerta capitula juxta responsiones predictas et earum efectum et mentem firma habeant teneant et obseruent et non contraveniant seu aliquem contrauenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presens instrumentum publicum fieri et sigillo nostro secreto inpendenti cum alia sigilla non haberemus in promptu jussimus comuniri. DATUM et actum in Ciuitate Valencie in hospicio Nobilis Petri Boyl in quo dominus Rex hospitabatur. XXVIII.ª die Septembris anno a Natiuitate Domini M.°CCC.°LX.° quinto Rgnique nostri tricesimo.—REX PETRUS.

SIGNUM Petri Dei gratia Regis Aragonum Valencie Maioricarum Sardinie et Corsice Comitisque Barchinone Rossilionis et Ceritanie qui hec laudamus concedimus et firmamus atque juramus.

Testes huius rei sunt Egregius Johannes Impuriarum Comes——Nobilis Ugo Vicecomes Cardone—Johannes Eximini Durrea—Petrus Boyl—Raymundus de Villanoua Thesaurarius—Johannes Eximini de Sala Noua—Franciscus Desplugues—Raymundus Castellani — Guillelmus Columbi militis Consiliarii — Berengarius de Pratis legum doctor Auditor Curie domini Regis et Franciscus Marrades bajulus Regni Valencie generalis.

Fuit clausum dictum instrumentum per Bernardum Michaelis dicti domini Regis Secretarium.

(Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. N.° 1216, fol. 108 vuelto).

XXIII

Carta que dirige la villa de Murviedro á D. Fernando de Antequera, notificándole los atropellos que el Consejo de Valencia había ordenado contra los Saguntinos.

(Al dorso). A la molt alta maiestat de nostre Senyor lo Rey. Molt excellent princep e Senyor.

Ordenat es stat nouellament e contra fur per lo Consell de la Ciutat de Valencia sots certes e grans penes Que no sia hom alcu qui gos metre ne comprar per ops de metre alcuna natura de ui que sia de la Collecta de aquesta vostra Vila ne de son terme en la Ciutat ne de aquella gos traure hom daquesta Vila blats armes fusta ferre peix salat ne altres vitualles ne sia Moliner que gos molre alcun blat a hom que sia de la dita Vila ço que iames fon uedat a homens daltra nacio si donchs no eren enemichs o infels Si aço Senyor proceex de bon vehinat e caritat ordenada o de poch alt e ingent desgrat veiaho si sa merçe sera vostra gran celsitud A la qual ho significam humilment e deuota a fi que sinta nostres vexacions E que deny e li placia veure del Soli de sa Reyal maiestat ço als que farien ves nosaltres si era en malur E per aquets e altres duptes diriuants de lurs ingratituts nos reuetlam continuament e ultra manera ordinaria axi en lo Castell com en la Vila tro a tant que sia vostra benauenturada venguda la qual suplicam la Sancta Diuinitat ab genolls flexes e ab pregonea de cor que sia presta. E conserue nostre Senyor Deu vostra molt excellent persona en bona e longa sanitat e vida E li do victoria de tots sos enemichs AMEN. Escrita en Muruedre a XXI. de Matg lany MCCCCXIII.°

Senyor
Vostres humils vassalls e afectuoses seruidors qui besant la

terra deuant vostres peus se comanen en vostra gracia e merçe los Jurats de la Vila de Muruedre.

(Archivo de la Corona de Aragón. Escrituras sueltas del reinado de D. Fernando de Antequera.)

XXIV

Carta de los Jurados de la villa de Murviedro, manifestando á D. Fernando de Antequera que los de Valencia no cejan en sus procedimientos de coacción y atropello.

(Al dorso.) A la molt alta Magestat de nostre Senyor lo Rey.

Molt excellent princep e Victorios Senyor.

Merce es stada de Vostra gran Magnificencia segons tenor duna letra per Vos Senyor tramesa a nosaltres de manar e fer scriure als Jurats de la Ciutat de Valencia Que sobresehissen en totes nouitats es uolguessen hauer graciosament e benigna ab nosaltres axi com raonablement ho deuien fer. Pero Senyor no hauem conegut tro ahuy que ho haient fet ans ço que es senyal de no benignar han pus reforçades e restretes ab diuerses guardes e en altra manera les inhibicions de que Senyor hauiem scrit a vostra gran Senyoria ne james per ço nosaltres hauem innouat mas benignat seruant lo manament de Vostra Reyal Excellencia segons aquella explicara pus estesament en Bernat Palomar Justicia de aquesta vostra Vila portador de la present lo qual humilment suplicam vostra gran Celsitut que sia merçe sua benignament oir e donar creença en ço que per aquell li sera explicat e suplicat per part daquesta Vila sobre lo dit fet E que deny e li placia en aquell de begninitat reyal prouehir E

sera cosa que haurem en special do e gracia de vostra gran Senyoria la qual nostre Senyor Deu exalçe e li do victoria de tots sos enemichs AMEN. Scrita en Muruedre á VIIII.° de Juliol lany MCCCCXIII.e

Senyor
Vostres humils vassalls e affectuosos seruidors qui besants la terra deuant vostres peus se comanen en vostra gracia e merçe
Los Jurats de la Vila de Muruedre.

(Archivo de la Corona de Aragón. Id. íd.)

XXV

Capítulos de fundación de la aljama y morería de Murviedro, aprobados por D. Martín de Aragón.

Pateat vniuersis Quod Nos Martinus Dei gratia Rex Aragonum etc.a Etsi nostrorum comoda subditorum affectum amplectentur sitibundo non minus affectuosse propria equitatis ratione dictante extensis brachiis amplexamur dum igitur consideramus et atendimus diligenter qualiter patrimonium Regium alienatum non parum per predecessores nostros Aragonum Reges memorie laude digne poterimus augmentare. Informati veridice quod nonnulli Sarraceni in locis tam nostris quam nonnullorum aliorum eorum domicilia de presenti fouentes in Villam nostram Muriueteris que amplesitu terre aquis natiuis seu riuulis fluminieque et aliis vbertatibus redimitur quam Saguntum nominarunt vrbemque oppulentissimam dixerunt antiqui ex suis peramplo territorio et vbere gleba terre proprios transferent suos lares quodque nobis existit expediens immo necessarium quippe pro effectu

huiusmodi obtinendo Aljamam Sarracenorum in villa jam dicta de nouo fieri et creari vt exinde capiat Villa ipsa augmentum et ab eadem et abitatoribus eius ex potiori cultiuacione dicti termini et alias emolumenta et redditus habeamus et ut populandi Aljamam eandem facilius aditus tribuatur Premissis de causis inducti et aliis etiam que hic breuitatis gratia exprimere non curamus motu quidem proprio nostro et vtilitate nostre Curie in hiis cognita et preuisa dicteque Ville augmento et vtilitate pensatis tenore presentis pagine nostre cunctis temporibus firmiter valiture de certa sciencia et consulte in dicta Villa Muriueteris in illa parte videlicet dicte ville intra vel extra menia in qua pro nobis interuenientes fidelis Consiliarius noster Dominicus Masco legum professor vtique baiulus justicia et jurati dicte ville elegerint esse fiendum siue formandum quibus super his vices nostras comittimus plenarie Aljamam Sarracenorum facimus formamus constituimus et creamus prouidentes statuentes et etiam ordinantes quod in villa jamdicta Sarracenorum Aljama de cetero habeatur sic quod Saraceni quicumque qui in villa predicta habitabunt habebuntque domicilia et facient incolatum de cetero cum nullus habitet de presenti faciant et representent per se Aljamam Corpus et collegium singulare diuisum et segregatum omnino ab alia quauis Sarracenorum Aljama et collecta seu contribucione eiusdem Nos enim contextu huiusmodi dictam Aljamam Sarracenorum per se creamus de nouo creatamque et sarracenos habitatores in ipsa per se esse volumus et nulli alteri summissos seu conjunctos cum nulla alia vllam comunionem habendis ac plenam eisdem Sarracenis conferimus potestatem serie cum eadem quodque Aljaman facientes et representantes possint de cetero singulis annis et alias prout eis melius visum fuerit et prout est solitum et fieri potest in aliis nostris dicti Regni Valencie Sarracenorum Aljamis Alaminum juratosque vells Rectores et Administratores et alios Officiales ad regimen dicte Aljame necessarios seu opportunos et in aliis Aljamis poni assuetos etiam tociens quociens eis placuerit sindicum et sindicos procuratorem et procuratores eligere facere et constituere prosequere contrahere et agere in judicio et extra et omnia alia

et singula plenissime facere et exercere queque ad hec et alia infra singulariter non prouisa Alie Aljame Sarracenorum Regni Valencie in nostris Ciuitatibus Villis seu locis et ipsarum Rectores facere possunt et vsque nunc soliti extiterunt et gaudeant vtanturque atque gaudere valeant siue vti omnibus et singulis priuilegiis immunitatibus franquesiis graciis et libertatibus quibus nostre Aljame Sarracenorum Ciuitatum Villarum et locorum Regalium dicti Regni per foros Regni Valencie et alias possunt gaudere pariter atque uti. Ceterum ut *fidius* (sic) Sarraceni adeant pro populando Aljamam predictam senciantque nostrum preceteris suaue dominium ipsos volumus eorumque populacionem seu Aljamam sic ammodo regulari prout in capitulis subter annexis lacius continetur quorum formam et exemplar ex nonnullis capitulis per baiulum Ville Algetzire nostri mandato nobis missis que super fundatione et conseruacione dicte Aljame Algetzire facta extiterunt et seruantur accepimus mutatis tamen detractis et additis aliquibus que et prout vidimus expedire Quorum capitulorum tenor sic se habet.—PRIMERAMENT Quels moros quis poblaran mudaran faran e tendran lur domicili et capmaior en la dita Moreria haien pagar peyta e cena ordinaries a nos et per nos al batle de la dita vila de Muruedre ço es cascun casat o cap de cascun casat sie tengut e pague cascun any tres solidos e IIII. diners Reyals de Valencia entro en la dita Moreria haia o sien quaranta casats de moros o pobladors e domiciliats hauents en aquella lurs cases habitacions et capmaior e no en altre loch o part E dalli auant pus hi haia o sien en la dita Moreria los dits quaranta casats segons es dit cesse et sia tolt lo dit annum dret de tres solidos quatre diners e aquells nos ara per la donchs venint lo dit cas del tot abolim et tollem. Ordonam empero et prouehim que la dita Aliama e Moreria pus en aquella haia e sien quaranta casats e de quaranta tro en Cent casats inclusiuament sie tengut pagar e pague a nos e per nos al dit batle la meytat en cascuna festa de Nadal e laltra meytat en la festa de Sent Johan de juny Cent solidos per raho de peyta e cena ordinaries e no pus. E si en la dita Moreria haura o seran de C. casats o dalli en sus tro en doents casats

inclusiuament sia tenguda pagar e pague la dita Aljama per la dita raho e en les dites festes cascun any doents solidos e no pus a nos e per nos al dit batle cessants los dits cent solidos o incluses e enteses en los dits doents solidos. E en cas que en la dita Moreria hagues o fossen domiciliats e poblats mes de doents casats enteses segons dit es en aytal temps o cas sia tenguda pagar e pague la dita Moreria a nos et per nos al dit batle cascun any en les dites festes e per la dita raho tants solidos Reyals de Valencia com haura o seran casats en la dita Moreria cessants del tot lo dit dret de cent e doents solidos. Mas si hi seran oy hauran doents vn casats pague doents un solidos E si doents cinquanta casats pague la dita Moreria doents cinquanta solidos. E si hi haura treents casats pague treents solidos e axi seguent daqui auant un solido solament per casat quant que munt o multipliquen la dita Moreria.—ITEM que paguen mes los dits moros de la dita Moreria de Muruedre cascun any a nos o al nostre batle en les festes de Sent Johan de juny et de Nadal mig per mig per besant tres solidos quatre diners per casat.—ITEM que los dits moros de la dita Moreria paguen al dit batle de la dita Vila per nos un Morabati de set en set anys segons et en lo temps et anys quels de la dita vila pagaran lo morabati.—ITEM que Nos e per nos nostre batle de la dita Vila de Muruedre haiam tota jurediccio ciuil et criminal et tot mer imperi en los moros de la dita Moreria segons forma et furs e priuilegis e segons la havem nos e han nostres batles en les Ciutats de Valencia e de Xatiua.—ITEM que los dits Moros de la dita Moreria puxen fer cascun any per si jurats o vells en la dita Aljama e que administren aquella segons se pot es fa en les dites altres moreries.—ITEM que los moros de la dita Moreria o qualseuol daquelles puxen o pusque matar desfer tallar e vendre qualseuol carns pagant a nos o a nostre batle ço es per cascuna bestia bouina sis diners e per cascuna altra res o bestia ço es molto ouella cabro o cabra vn diner e malla e per cascun cabrit o corder vn diner. Volem empero que les dites carns haien matar tallar e desfer en Carniceria lur publica en que puxen fer dues taules de carniceria e no en altre loch la qual puxen fer e hauer

dins los limits de la dita Moreria sots directa Senyoria nostra cens de set solidos pagadors cascun any a nostre dit batle e luisme e fadiga. Volem aximateix els atorgam que les aldees lurs les quals los dits moros mataran segons han acustumat a la lur Pasqua puxen matar e tallar dins lurs cases o en qualque loch se vullen dins la dita Moreria e no sien tenguts pagar a nos o al dit batle lo dit dret ans volem quen sien franchs de tot en tot quitis e exemps quant a les dites aldees.—ITEM que los dits moros e moreria puxen metre e salarieiar e de lurs bens pagar remoure e mudar tantes vegades con benuist los sera Alfaqui a la Mesquita la qual mesquita volem e consentim que dins los limits de la dita formadora noua Moreria puxe esser construida per vigor de la present nostra carta Reyal en la forma acustumada.—ITEM que nos puxam stablir e tenir Alfondich quant a nos plaura en la ditta Moreria.—ITEM que si los moros de la dita Moreria faran o tendran forn o forns de obra de terra en la dita Moreria lany que lo forn coura paguen a nos o a nostre batle tres solidos quatre diners e lany que no coura que no pach res. —ITEM que quant nos farem e obtindrem demandes sobre les moreries nostres del Regne de Valencia que segons mes o menys ne puxam fer en la dita Moreria e los Moros de la dita moreria sien tenguts pagar les dites demandes.—ITEM que los moros de la dita Moreria de Muruedre se puxen succehir en lurs herencies et bens ad inuicem pus sien parents en qualseuol grau per luny que sia de parentesch. E axi mateix puxen succehir e succesquen en les herencies e bens dels parents que hauran en les moreries de les Ciutats e Viles nostres. E viceuersa los moros de les dites Moreries de Ciutats e Viles nostres puxen succehir als dits moros de la dita Moreria de Muruedre enadint encara en aquest capitol que si per ventura los senyors o moros de les altres Moreries axi Prelats Barons Cauallers com altres daran permissio que los moros de la dita Moreria de Muruedre puxen succehir als bens e herencies dels moros parents lurs poblats dins lurs moreries en la forma dessus dita ço es per luny grau que sien. A nos plau viceuersa que aquells moros de les dites Moreries de prelats barons cauallers com daltres puxen e

haien dret de successio en los bens e herencies que los moros de la dita formadora Moreria de Murvedre hauran feta empero differencia en les dites successions de prioritat e posterioritat de grau de parentesch segons fur Çuna e Xara.—ITEM volem et ordonam que los drets dessus dits haiam en la dita Moreria e moros de aquella et no pus.—ITEM que los moros de la dita Moreria de Muruedre en et per tots lurs bens axi mobles com sients que possehiran o assi adquiriran per qualseuol raho e en altres qualseuol coses sien de vniuersal contribucio ab la dita Vila de Muruedre e contribuesquen e paguen generalment ab aquella et singulars daquella axi en peytes sises talles com en qualseuol altres carrechs imposats e per imposar per qualseuol nom sien o puxen esser nomenats axi com los Xrispians daquella vila.—ITEM que los moros de la dita Moreria de Muruedre sient et facen vn cors e vna Uniuersitat ab la dita vila de totes coses e de general contribucio daquella segons es dit e sien vehins e singulars de la dita vila et de host e de Caualcada de aquella e per tals sien hauts tenguts et deffeses es alegren dels priuilegis e immunitats de la dita Vila axi com los Xrispians vehins et habitants en aquella. Empero que la dita Vila justicia et jurats Concell Sindich daquella prenguen carrech de guardar conseruar e deffendre aquells et la dita Aljama axi com la dita Vila sol pot e deu cascun singular daquella.—ITEM per ço que la dita Moreria pus iuerçosament poblada e prenga creximent de grat et de nostra certa sciencia ordonam volem e atorgam que los pobladors daquella sien franchs e immunes de pagar à nos o a nostre batle los drets dessus specificats per dos anys continuament seguents e comptadors del dia auant que lo loch en la dita Moreria sera situada sia consignat per los dits Micer Domingo Masco batle justicia e jurats de la dita Vila. E que los dits pobladors moros decontinent que seran poblats en la dita Moreria se alogren e vsen de totes les libertats e franqueses en la nostra present carta contengudes. MANDAMUS igitur de certa sciencia et expresse illustri Martino Regi Sicilie ac Athenarum et Neopatrie Duci primogenito nostro carissimo et in omnibus Regnis et terris nostris generali Gubernatori hec non sub pena

decem mille florenorum auri ac ire et indignacionis nostri incursu pro prima et secunda jussionibus Gubernatori et baiulo generali baiuloque justiciis baiulis juratis et officialibus aliis dicte ville Comissariis portariis ceterisque vniuersis et singulis officialibus et subditis nostri dicte Regni Valencie et aliis ad quos spectet presentibus et futuris et locatenentibus officialium predictorum quatenus nomina creationem constitucionem formacionem dicte Aljame et Morerie prouisionemque nostram huiusmodi et omnia capitula preinserta et contenta in eis et quolibet eorumdem teneant inuiolabiliter et observent tenerique et obseruari faciant per quoscumque et contra non veniant aut aliquem contrauenire permittant aliqua ratione quia Nos eis cuilibet ipsorum faciendi contrarium potestatem omnimodam abdicamus. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram fieri jussimus nostre Maiestatis sigillo pendenti munitam.— Data Valencie decima die Octobris anno a Natiuitate Domini M.°CCCC.° septimo Regnique nostri duodecimo. Vidit P.us Olzina.

Signum ✠ Martini Dei gratia Regis Aragonum etc.ª

Testes sunt.— Alfonsus Dux Gandie.— Hugo Episcopus Valentinus.— Johannes Raymundi Folch Comes Cardone.— Berengarius A.[1] de Ceruilione.—Raymundus de Cruilles milites et Camarlengii.

Sig ✠ num Berengarii Spigoler scriptoris predicti domini Regis qui eius mandato hec scripsit et clausit cum rasis, etc.ª

Berengarius Spigoler mandato Regis facto per Johannem de Plano Consiliarium et Thesaurariùm.

Dominus Rex habuit pro uisa. —Idem.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 2204, fol. 184.

XXVI

Acta y capítulos del contrato de embarque de los judíos de Jerica, Murviedro y Zaragoza, en las playas de Murviedro, en Agosto de 1492.

Die intitulata xv mensis Junii anno a nativitate domni m.cccc.lxxxxij. En nom de deu sia amen. Manifesta cosa sia a tots quants lo present acte veuran e legiran que nosaltres en Pau e Joan Salvador e en Galceran adret mercaders habitadors de Valencia de una part, e Samuel esdra juheu vehi de Sesma del regne de Arago en nom seu propi e en nom e com e sindich e procurador de la aliama e singulars dela juheria dela Vila de Gerica del dit regne de Arago ço es de jacon mayr asadj layn ben mayr adelantador de la dita aliama e abrahim ben mayr jeuda bendonefan bensalat levi e altres de la dita aliama segons del poder e sindicat consta ab acte rebut en la dita Vila per Feuda benfraim bensalat alevi notari juheu a xij del mes tinan del any cinch milia doscents cinquanta dos compte de juheus e a compte de xripstians a vii dels presents mes e any habent plen poder de fer e fermar les presents coses de la part altra. E ferme les coses e par los capitols infraseguents.

Primerament es stat pactat clos e avengut entre les dites parts e los dits en Pau e Johan Salvador e en Galceran adret prometiren al dit Samuel esdra en los dits noms que pa dins fins en quince del mes de juliol primer vinent ells tindran en la platga de la vila de Morvedre dos navylis de port cascu de dos milia quintars poc mes o menys ben eixarnats sayns e ben amarinats e ab vint e dos homens en cascu aptes pera navegar e tenguts de fusta e aquells dits navylis pera en la dita platga per tot lo mes de juliol e de alli dins lo dit mes de juliol no partiran sens voluntat del dit Samuel.

Item mes es stat pactat e avengut entre las dites parts que los dits en Pau e en Johan Salvador e en Galceran adret carrega-

ran en los dits navylis tantes persones de juheus aixi homens com dones aixi grans com chichs que lo dit en Samuel volra exceptant que no sien meyns de trescentes persones vint mes o meyns ab la roba de aquelles necessaria pera el dit pasatje. E per que los dits dos navylis levaran pasades cuatrecentes persones los dits Pau e Johan Salvador e en Galceran adret tinguen facultat de carregar en los dits navylis tantes persones ultra les presentes cuantes los dits navylis les podrian levar.

Item mes es stat pactat clos e avengut entre lcs dites parts que los dits en Pau e Johan Salvador e en Galceran adret prometen que los dits navylis partiran passat lo dit mes de juliol e dreta via deu volent iran afora terra de barberia e alli staran per temps de huit dies dins los quals prometen de descarregar los dits juheus robes de aquells en terra pagats que sien los nolits desus specificats e aço sens contradiccio nenguna e durant lo dit viatge prometen donar als dits juheus aygua sal e lenya quant los dits juheus comodament hauran mester ab aquesta empero condicio que los dits juheus sien tenguts en ora donar dos botes daygua a cascu dels dits navylis.

Item mes es stat pactat e avengut entre les dites parts que ve sien les trescentes persones vint mes o meyns que en los dits navylis ve sia la roba necessaria que aquells dits juheus puxen carregar altres robes e mercaderies en los dits navylis de los quals hagen de pagar nolits en sta forma ço es si son draps aixi com es acostumat e si son altres robes a raho de sis quintars per ducat.

Item mes es stat pactat entre les dites parts que lo dit en Samuel sdra promet que los dits navylis pujaran trescentes persones entre grans e chichs vint mes o meyns per nolit de les quals promet pagar Trenta set solidos moneda Reals de Valencia per cascuna persona exceptat que de criatures que mamen ni si alguna juhia durant lo viatge paria que de tals no se haga de pagar nolit algu ço es Ducats a raho de xxj sou castellanes vinteset solidos e quatre e flori quinse solidos. E per la roba ve sia la necessaria promet pagar a raho de sis quintars per ducat e si son draps com es acostumat los quals nolits promet pagar

en sta forma ço es a sis de juliol primer vinent la mitat lo qual promet pagar alhonor anshom zoir menor de dies de la Ciutat de Terol en la casa de aquell en la dita ciutat de Terol a sa voluntat e lo restant promet pagar dins huit jorns que los dits navylis seran junts en Ora. Aço empero declarat que puixen esser descarregades e tretes en terra totes les dones que iran ab los dits navylis e deu homens ab aquelles hans de esser pagats los dits nolits sien obligatr descarregar la resta dela dita gent e la roba de aquells e les mercaderies sens contradiccio alguna los quals nolits se hagen a pagar a qui volran e legiran los dits Pau e Johan Salvador e en Galceran adret alur voluntat. E si no pagaba lo dit Samuel la mitat dels dits nolits en lo dit termin que lo dit anshom zoir puixa a totes despeses del dit Samuel en los dits noms executar aquell e ala dita aliama per los dits nolits.

Item mes es stat clos e avengut entre les dites parts que si cas sera que a sis de juliol ço es en lo temps dels pagaments dela mitat dels dits nolits sera dit e declarat per lo dit Samuel ab acta de notari que deles dites Trescentes persones huytanta volran anar a Napols que aquells dits Pau e Johan Salvador e en Galceran adret les hagen a portar en Napols a pagar los nolits en la forma e manera que ab los juheus de Saragosa es concordat e ab aquells navylis que han anar en Napols e en lo dit cas no sien obligats los dits en Pau e Johan Salvador e Galceran adret donar sino un navyli pa fora.

Item mes es acordat e avengut entre les dites parts que pa sis del dit mes de juliol primer vinent lo dit en Samuel esdra haura dela dita aliama altre poder bastant ab loacio e informacio de tot lo que aquell sa tractar e negociar ab los dits en Pau e Johan Salvador e en Galceran adret en especial ab loacio dels presents capitols e concordia e aço ab acte publich rebut per notari xripstia.

Item mes es stat pactat e avengut entre les dites parts que si cas sera que lo dit en Samuel en los dits noms no portara dins lo dit mes de juliol les dites Trescentes persones vint mes o meyns que en tot cas sia obligat pagar nolits de trescentes persones a la dita raho de trenta set sous per cascuna persona o per quante

menguaran e per lo semblant si en lo dit temps los dits navylis no eren en la dita platga es en lo dit cas lo dit en Samuel puixa noliegar qualsevol altre fusta a tot dan dels dits en Pau e Johan Salvador e en Galceran adret.

Item mes es stat concordat entre les dites parts que aquelles no derogant ne alterant cosa nenguna del contengut en los presents capitols se puixen alegrar dela capitulacio feta per lo dit en Galceran adret ab los juheus de Saragosa e Murvedre a eleccio del dit Samuel excepte en les quintalades ço que aquell dit Samuel en los dits noms puixa elegre lo que volra.

Item es stat pactat e avengut entre les dites parts que ab los presents prometen la una part a laltra e laltra a laltra et e converso tenir servar e cumplir totes les damunt dites coses e cascuna de aquelles singula sive singulis referendo salt justa independent qualsevol sia sots pena de quatre cents ducats dor per la part inobedient e no complint totes les dites coses e cascuna de aquelles a la part obedient e complint aquelles per lo dan e interes de aquelles enayxi de pagada la pena o graciosament remesa tost temps lo contracte reste en sa força e vala.

Totes les quals coses prometeren la una part a laltra e laltra a laltra tenir complir e servar ab tot effecte sots la pena desus dita per la qual raho volgueren les dites parts que per eixecucio de aquelles les dites parts puixen esser eixecutades en qualsevol part del mon e davant qualsevol jutge de qualsevol leg stat o condicio sia sobsmetense a for e jurisdiccio de qualsevol jutge renunciant a son propi for e ala ley que dispon que cascu dega esser convengut davant son jutge. Renunciant no res meyns que si cas sera que a eixecucio hara esser feta per les dites coses e qualsevol de aquelles que cauria aquella o aquelles no sera meses rahons ni excepcions algunes sino fossen de paga lo qual ab legitimes cauteles se hara demostrar e verificar. Renunciant per aço a qualsevol gintatge sobresehiment impetros o empetrador per qualsevol de les dites parts o altra de aquelles ab totes les clausules necesaries ordenadores per lo notari rebedor dels presents capitols ct.ª E per atendre e complir totes les dites coses e cascuna de aquelles los dits en pau e johan Salvador e en Gal-

ceran adret obligaren tots sos bens e lo dit en Samuel sdra obliga tots sos bens e de la dita aliama e singulárs de aquella mobles e inmobles sehents e semovents onque sien e seran les quals coses foren fetes en Valencia en los sobre dits dia e any.

Presents foren per testimonis ales dites coses lo honorable en Pere nicholau corredor vehi de Valencia e en mose abegan juheu de la vila de bexis del Regne de Arago.

(Archivo de protocolos del Colegio del Patriarca de Valencia.—Protocolo de Johan Casanova, año 1492.)

XXVII

Ordenamiento para fortificar la villa de Murviedro y combatir los piratas, en el año 1596.

Primo: Que la vila de Morvedre es proveixca de monicions de polvora y plom y meja la qual tingues respecte pera necesitats ques puguen oferir que per lo menys sien sis quintals.

Item: Que los oficials de la dita vila fasen venir o tinguen de ordinari una botiga aon se vena polvora plom y corda de meja pera que tots sen puguen proveir ab que no sen puga sino sols als habitadors o veins de la present vila.

Item: Que tots los que tindrán arcabuzos y escopetes, sien obligats á tenir de ordinari dos lliures de polvora y tres dotsenes de pilotes y dos lliures de corda de meja.

Item: Que cascun any en los dies quels semblará als oficials de la present vila, donen dos joyes als arcabucers pera que se eixerciten á tirar.

Item: Que tota la gent de pelea que hi ya en la dita vila siga ordenada y ordenada de tal modo que sapia y tinga señalats los lochs de dita vila pues la gent á de acudir pera defensa de aquella.

Item: Que estiguen apercibits y en orde cent homens pera acudir als rebatos que lo capitá que estará en lo guerau dela plana e oficials deles viles o lochs de aquella los embiarán á demanar ab letra sua ó ab home propi conegut, ço es lo cinquanta ab los millors rocins que niaga en la vila encellats y enfrenats y ab ses llances y adargues, y los altres cinquanta sien arcabucers los quals perque alpleguen mes desocupats y juntament ab los cinquanta de á caball al socorro vajen ab rocins de albarda portant son arcabuz molt á punt ab la corda de meja encesa, e lo frasco plé de polvora y dos dotcenes de pilotes; los quals cent homens dela manera que sa dit eixirán ab los capitans, la hú pera als de caball, y lo altre pera los arcabucers; é los de á caball portarán son standart lo qual portará lo Alferes, y los de á peu una bandera mijanera. La nominacio dels dits capitans que aurán de eixir perals socorros, la fará lo justicia dela vila á concell del sargento major traen de cada compañia de infanteria vinticinch homens dels mes robusts y jovens.

Item: Que los que no tindrán selles, frens ni guarnicions é llances perals rocins sen proveixquen delles de así á Nra. Sra. de Septembre del present any 1596 so pena de 60 sous aplicadors pera les armes y municions de dita vila.

Item: Que despues avant ordinariament cascun any en los mesos de Maig, Juny, Juliol, Agost y Setembre, los oficials de dita vila ajen de donar dotce homens pera que pujen á fer guarda en lo castell los quals ajen de estar y estiguen á orde y obediencia del Alcayt ó dela persona que per ella estará en dit castell, los quals una hora apres que será de dia, se puguen retirar á ses cases y que tinguen conte los que serán de centinela en lo castell dels fochs que farán les torres de la costa aixi de part de Llevant com de Ponent y que farán senyals de aquelles peraque la centinela que la vila tindrá per la muralla ho puga veure pera avisar als oficials.

Item: Que per quant está molt destruida y en molt grant part derrocada la muralla de la vila y ser ocasio de açó que ya moltes aygüeres de cases apegades á la muralla que abesanse de aygues en ella se está caent, y també moltes finestres que no

solaments son scala peraque els enemichs á peu pla sen puguen entrar á la vila pero tambe ocasio que tot tems ques seguixquen coses en la vila ab molta facilitat é que los delinquents y malfatans sen puguen fugar y tambe haven hi fet en la muralla per dins dela vila molts armaris tan pera vi y aposentos que han romput la muralla, ques molt danyosa cosa, y corrals per defora la vila que son scala dela muralla: per ço se mana á tots los que tinguen finestres, aygüeras, trulls, armaris apegats ala muralla que dins quince dies comptadors del present dia en avant á trenta del mes de Agost any 1596 sots pena de 50 liures aplicadores pera les armes y municions de dita vila que tanquen y deroquen los corrals que stan apegats ala muralla é los trulls y aygüeres y armaris é finestres dela muralla, terraplenantho de mamposteria sots la mateixa pena. Los oficials de la present vila adoben per dedins la muralla de manera ques puga anar per ella y també lo que stá derrocat açó entes y declarat los oficials de la present vila tinguen cuidado que los que tenen finestres, aygüeres, trulls, armaris en la muralla é corrals per defora ho derroquen y tanquen dins lo terme que sels senyalará, y si no ho farán y ho hagen de fer á costes dels que tenen les finestres, aygüeres, corrals, trulls y sumilleres.

Item: Que los oficials dela present vila per quant importa molt tenir tancats ab molt bones reixes los portillos dels albellons de la muralla, sels mana á pena de 26 liures fasen en dits albellons y portillos dos reixes una per part defora y altra per la part de dins ab ses tancadures molt bones.

Item: Totes les penes imposades en dit memorial als oficials de la present vila ho ajen de pagar de bens propis de dits oficials, aplicadores pera municions de la vila peraque ab mes cuidado fasen lo que sels ordena y mana.

Item: Quels oficials dela present vila sots pena de 50 liures, fasen adobar y netejar lo pou que sta junt á la presó lo feit acabat ab tot efecte, y tambe lo pou de la plaça quel scuren y netejen y tanquen de manera que stiga conservat y com convé sots la dita pena de propis dels Jurats aplicadors ut supra.

Aixi mateix sots la dita pena ajen de tancar de paret que sa romput en la sala dela dita vila pera fer una capella la qual ix sobre lo portal que sta á Sen Frances.

Item: Que per quant hi ya molta gent desarmada en la present vila, se mana al Justicia y Jurats sots pena de 50 liures que per tot lo mes de Setembre del present any se proveixquen y compren arcabuzos y cent piques les quals importen molt pera la defensa dela vila.

(Archivo municipal de Murviedro. — Manual de Consejos.)

XXVIII

Timbre de lealtad concedido por D. Felipe V á la villa de Murviedro.

Lugar de un sello.—D. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto mi Real ánimo está muy propenso á favorecer y honrar á todas las Ciudades, Villas y Lugares, de mis Reynos y Señorios y atenderlos con el paternal amor que me incumbe, siendo como es propio de la Justicia distributiva con que deseo mantenerlos, singularizar y distinguir á los que se han hecho acreedores de mi favor con sus merecimientos. Y, teniéndolos tan especiales la Villa de Murviedro del mi Reyno de Valencia por su particular fidelidad y Servicios: He resuelto por

decreto señalado de mi Real mano de veinte y seis de Mayo de este año hacer merced á dicha Villa de que pueda añadir á sus armas una L á la parte derecha, y una flor de Lis á la izquierda sobre las estrellas que tiene en el escudo de sus armas. Y así en virtud de la presente quiero y es mi voluntad que la dicha Villa de Murviedro del dicho mi Reyno de Valencia, pueda añadir á sus armas una L á la parte derecha y una flor de Lis á la izquierda, sobre las estrellas que tiene en el escudo de sus armas y en su conformidad encargo al Serenísimo Príncipe D. Luis mi muy caro y muy amado hijo y á mis herederos y sucesores en en estos mis Reynos y Señorios y mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, Sub-comendadores, Alcaydes de los Castillos y casas fuertes y llanas, á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerias, Alcaydes, Alguaciles de la mi Casa y Corte y Chancillerias y á todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros cualesquier Jueces y Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios y demás personas mis subditos naturales y vasallos de cualquier estado, condicion y preeminencia ú dignidad que sean y á cada uno de ellos, so incurrimiento en las penas á mi arbitrio y de mis herederos y sucesores reservados que esta mi gracia y merced y todo lo á ella anexo y perteneciente, observen firmemente, guarden y cumplan, observar, guardar y cumplir hagan y no pongan ni consientan poner en ello ni en parte de ello embarazo ni impedimento alguno. Y así mismo en virtud de la presente suplo con la plenitud de mi Real potestad todos y cualquier defectos ú omisiones de clausulas si alguno ó algunos casualmente hubiere ó se pudieren anotar, no obstante las cuales quiero y es mi voluntad que esta mi gracia y merced y todo lo á ella anexo y perteneciente, y lo demás en esta mi carta contenido á favor de la dicha Villa de Murviedro del dicho mi Reyno de Valencia, tenga y que desde ahora en adelante perpetuamente de toda firmeza, valor y fuerza de derecho en juicio y fuera de el. Y se declara he relevado á dicha Villa de Murviedro del derecho de

la media annata que podia tocar á este merced. Dada en Madrid á seis de Agosto de mil setecientos y nueve.—Yo el Rey. —Yo D. Juan Milan Secretario del Rey N. S. lo hice escribir por su man.do—Ih.e de canciller mayor Conde de la Estrella.—Lorenzo de Gironda.—V. Mag.d hace merced á la Villa de Murviedro en el Reyno de Valencia de que pueda añadir á sus armas una L y una flor de Lis en la conformidad aqui expresada.

Francisco Comes Escribano de Cámara mas antiguo de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta ciudad y Secretario del Real acuerdo de ella: Certifico que en el que celebraron hoy dia de la fecha el Ilmo. Señor Presidente y Señores Oidores se presentó el Real titulo de Su Magestad de estas dos foxas, y visto y entendido por dichos Señores su Ilma. le tomó en sus manos besó y puso sobre su cabeza, y los demás Señores le obedecieron con el debido respeto y mandaron se guarde, cumpla y ejecute, y que la Villa de Murviedro use de su derecho como le convenga, como todo mas largamente consta y aparece del Auto del Real acuerdo que por ahora queda en mi poder á que me remito. Y para que conste lo firmé en Valencia en 22 dias del mes de Agosto de 1709.

(Archivo municipal de Sagunto.—Libro de privilegios.)

XXIX

Ordinaciones sobre pastos en la huerta de Murviedro, aprobadas por D. Jaime II en los idus de Mayo de 1325.

Kalendas marcij Anno domini millessimo c̊c̊c̊. x̊x̊. quarto.

En Bononat Davinyo justicia de Murvedre e en Nicholau Lopez doteiza e en Johan sanxez munyos e en Bernat despont e en Ramon de Canos jurats del dit loch de Murvedre aplegaren

consell general ab Corredor publich e ab trompeta en la cort del dit loch segons que es acostumat ab tota la universitat o la major partida stabliren e ordenaren que algun hom o fembra estrany ni privat o vehi del dit loch per si ni per altre no tinga ne gos tenir ne metre alcun bestiar gros ne menut per si ne per altre dins la orta de Murvedre sots cequia ne sobre cequia ço es a saber sobre cequia en les vinyes ne lochs plantats ne sembrats. Et si alcu contra aço fara qui pach per pena ço es a saber per cascun bou o bestia bovina aixi de laurada com altre per cascuna cabeça xij diners de dia si lo senyor sen clamara et ij solidos de nit clamant o no clamant lo senyor Et per cascuna cabeça dAques de Rocins de muls de mules dasens e de totes altres besties terreres o de laurada e maiors que paguen per cascuna bestia xij diners de dia et üj solidos de nit. Item que cascuna cabeça de bestiar aixi com son moltons ovelles cabrons cabres borregos xotos porchs e tot altre bestiar menut de qualque condicio e linatge sia que paguen per cascuna cabeça que sera atrobat de dia xij diners e de nit ij solidos Salvum empero que cascun pujcha tenir dels dits bestiars en lo seu propi De les quals penes o Calonies haia lo Senyor Rey lo quart e lo Comu del dit loch de Murvedre lo quart e lo senyor de la propietat o possessio lo quart et lacusador lo quart e si lo senyor de la propietat sera acusador que haie les dues parts Et aço per cascuna cabeça e per cascuna vegada Et que pusca acusar qualsevol persona privada o estranya que haia edad e que lo dan o la tala quels dits bestiars faran sia esmenada segons fur de Valencia Et que lo senyor de la posesio o sos misatgers o companya o familia daquell et qualsevol altre acusador o trobador dels dits bestiars haven edad complida de fer testimoni que sia creguda per son sagrament Et par ventura lo justicia no volra haver lo quart de la calonia del Senyor Rey depuix que acusat e provat li sera sia tengut de pagar ho del seu propi o los jurats semblantment del quart de la vila Lo qual establiment e estatut ordenaren e volgueren e establiren que dur e haia fermetat e valor daqui a tres anys primer vinents e continuament complets Empero no estenents que los bestiars dels Carnicers del dit loch

sien entes sots aquest estatut e establiment mas que romanga a coneguda de la vila e universitat.

(Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. 227, fol. 181).

XXX

Aprobación de un impuesto sobre las carnes que habían establecido en Murviedro para reconstruir la Iglesia parroquial, por D. Pedro IV de Aragón.

Nos. P. etc. Attendentes vos probos homines Vniversitatis ville Muriueteris ad diuinum cultum vestrum intuitum dirigentes prospicientes quod Ecclesia dicte Ville erat in tantum arta quod populus dicte ville qui a quibusdam citra temporibus gratia Altissimi fauente in multitudine prouexit non poterat recipi in ecclesia supradicta immo nonnulli cogebantur dum diuina celebrabantur officia in ipsa ecclesia foris extra eandem Ecclesiam permanere incepistis novum opus et acceptabile in dicta ecclesia et tale quod Deo propicio dictus populus cum perfectum fuerit in ecclesia poterit recipi competenter et proinde Villa predicta illustrabitur set quia opus ipsum est ualde sumptuosum nec ipsi operi redditus sint aliqui assignati et helemosine que minutatim et exile elargiuntur opportebit quod opus predictum non celeriter set lente perficiatur nisi super hoc succurratur de remedio opportuno Ideo considerantes dictum opus fore laudabile necessarium atque pium ad supplicationem pro parte vestrum dictorum proborum hominum nobis exhibitam volentesque prebere uiam prout regie congruit dignitati per quam jam dictus opus prout cicius poterit perficiatur tenore presentis carte nostre concedimus volumus et ordinamus quod in Villa predicta exigatur et leuetur impositio de carnibus prout exigitur et leuatur in Ciuitate Valencie prestantes auctoritate presentis carte nostre vobis

dictis probis hominibus facultatem plenariam exigendi et leuandi impositionem predictam modo predicta de carnibus supradictis Ita quod vos seu deputati a vobis dictam impositionem exigatis et leuetis et exigant atque leuent et quicquid ex ea exierit ac prouenerit in opus dicte Ecclesie et non in aliis vsibus conuertatur: predictam autem imposicionem per tres annos a die date presentis continue numerandos et non ultra uolumus duraturam nisi ex tunc nos ipsam duxerimus ampliandam. Mandantes per presentem Justicie et Bajulo dicte Ville ceterisque officialibus nostris uel eorum locatenentibus presentibus et futuris quod predicta teneant et obseruent et teneri faciant et seruari per triennium supradictum et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant. In cuius rei testimonium presentem cartam fieri et sigillo nostro pendenti jussimus communiri. Data Cesarauguste VIII. Idus Madii Anno Domini. M.CCC.XXXVII.

Johannes Petri mandato Regis facto per Vicecancellarium.

(Archivo de Aragón.—Reg. n.° 861, fol. 236.)

XXXI

Acta de la conclusión de la Iglesia parroquial de Murviedro.

Anno a nativitate domini millessimo septingentessimo tertio die vero intitulato trigessimo primo mensis Januarii. Constituits personalment davant la presencia dels notari y testimonis de sus escrits Arquileo Abril generos Balle de la villa de Morvedre, Josep Cubertorer notari Llochtinent de Justicia en lo corrent any per lo Justicia en lo criminal de la Ciutat de Valencia, Joan Fraga Jurat en Cap, Cristhofol Marti Jurat segon, Bricio Guarch Jurat tercer, Geroni Cuevas Jurat quart y Francisco Carbó notari sindich, tots officials de dita vila los quals

junts y congregats en la Iglesia Parroquial de Santa María la Major de dita vila Accediren representant la dita Vila juntament ab los reverents Rector y Beneficiats de dita Iglesia Parroquial ab la Creu Preste Diaca y Subdiaca en forma de proceso ahon se ha de fabricar lo restant que falta pera la conclusió de dita Iglesia Parroquial pera fi y efecte de posar la primera pedra en los fonaments que ya estaban uberts pera fer dita fabrica y essent alli lo dit Joan Fraga Jurat en Cap padrí pera dit efecte, tenint una font de plata en ses mans ab la primera pedra que se habia de posar habent presehit en cantar la Letanía y altres oracions y ceremonies que en semblants casos se acostumen fer baixá juntament ab lo dit Retor que feia de Preste baix de dits fonaments y precehint alli també altres ceremonies lo dit retor prengue de dita font la dita pedra y la posá y deixá en dits fonaments juntament ab algunes monedes de or plata y vello y eixiren de alli. Lo mestre obrer de Vila y sos officials posaren ma en la dita fabrica de totes les quals coses los dits Batlle Justicia y Jurats e Syndich requiréren á mí Juseph Bono notari los ne rebes acte publich per haberne memoria en lo esdevenidor. Lo qual per mí dit notari infrascrit los fonch rebut en dits present día mes é any desus dits. Essent presents per testimonis á dites coses Joseph Lombart notari y Juan Ximenes obrer de vila de la present Vila habitadors.

(Protocolo de José Bono, que se custodia en el Archivo parroquial de Sagunto.)

XXXII

Confirmación á Salvador Bardaxi de la licencia para establecer el burdel en unos solares y casas que poseía en Murviedro.

Nos Petrus etc.ª Attendentes Justiciam juratos Baiulum et Consiliarios Ville nostre Muriueteris subscripti uobis Saluatori Bardaxini Vicino eiusdem Ville fecisse concessionem cum pu-

blico instrumento cuius tenor sequitur in hunc modum Nouerint vniuersi Quod Nos Ferdinandus Perez Munyoç justicia Muriueteris Bernardus de Pina tenens locum baiuli in dicta Villa pro venerabili Arnaldo Borracii baiulo pro domina Regina dicte ville Thomasius Viues de Canemaris Guillelmus Busqueti Petrus de Camanyes et Guillelmus de Auione jurati dicte ville et viginti et quatuor consiliarii parrochiarum dicte ville inferius declarati ut sequitur videlicet Berengarius Ermengaudi Guillelmus Barroti Arnaldus de Pallars Bartholomeus de Berbegallo notario Jacobus Cauelli Johannes de Tamarito Johannes de Montecluso Berengarius Çaydia Petrus Folcau Michael Martinez Petrus Cerda Ferrarius Viues de Canemarys Bernardus de Ponte Jacobus Oriola Andreas de Aquilone notarius Petrus Ferrarii Bartholomeus Çabata Johannes Cosi Franciscus Ses Oliueres notarius Simon Leonis Bartholomeus Malet Petrus Bardaxini Johannes Jaquesii et Johannes Maçana Considerantes qualiter fuimus plures et sumus requisiti et supplicati instantissime et graciose per feminas seculares ac meretrites quod in omni bono loco tam in ciuitate quam in Villis habent et assignantur eis domus et locus in quo existantur et hospitentur nocte dieque et utantur officio suo meretricali Et quod in villa Muriueteris non habeant aliquem locum certum et determinatum ac deputatum eisdem et specialiter quia de nocte uix inueniebant aliquem qui ipsas vellet hospitari cum omnes istius Ville conabantur ut a conuicinio eorum penitus expellerentur uel eicerentur pretendentes quod aliquis locus ita aptus et idoneus non inuenitur nisi quoddam solare uel patium cum aliquibus domibus iam ibi factis Saluatoris Bardaxini respicientes vndique villam prefatam et contradicciones quas vni alterius faciebant quod quisque uicinorum dicte ville conabantur ut per transitus et exitus quos faciebant ad suas possessiones uel domos dicte Meretrices non existerent ponendo justas rationes super predictis Attendentes etiam quod audienciam nostram peruenerit quod dictus Saluator Bardaxini si nos ei rogaremus et deprecaremur reciperet eas in dicto solari et faceret ibi domos in quibus dicte meretrices possent hospitare et morari nocte dieque Et cum de hoc velimus nos certifficari predicto Saluatori

fecimus ipsum venire coram mei presencia et ipso presente rogauimus eum ut in dicto solari et domibus ibi existentibus et faciendis vellet hospitari feminas seculares et meretrices cum aliquis locus ita aptus et competens non inueniremus quemadmodum et illud facientes etiam ei relationem omnium premissorum et etiam quod nos compelleremus omnes feminas seculares et meretrices quod in dicto loco hospitarent et morarentur et non in aliquo alio loco dicte ville et specialiter de nocte et quod ibi posset multum cum eis lucrari et quod hoc fieret ad honorem Dei et tocius Ville Muriueteris Qui dictus Saluator Bardaxi respondidit quod ipse hoc tenetur facere licet sit ei indignum in honore Dei et amore Vniuersitatis ville Muriueteris cum postquam dicte ville et Vniuersitatis hoc placeret fieri et conari ipse uix posset istud contrastare set rogabat et supplicabat nobis ut eius comodum uel dampnum deberemus reputare tamquam nostrum maxime quia solare predictum tenebatur pro censu et sub dominio alterius. Et propter hoc poterat sequi periculum ipsi et solari et domibus predictis. De quibus omnibus nos promissimus ei seruare indempnem cum isto casu periculum aliquod non existat nec possit interuenire cum quis possit domos uel possessiones quas sub dominio uel ad censum alterius teneat conducere quibusuis maxime postquam dicte ville et vniuersitati jamdicte placeat hoc fieri et tenere. Ideoque dictis supplicacionibus tam per dictas feminas seculares et meretrices quam per nos et dictum Saluatorem Bardaxi factis benigne admisis referendo dicto Saluatori gracias de premissis cum hoc presenti publico instrumento perpetuo valituro per nos et per totam dictam vniuersitatem damus et concedimus vobis dicto Saluatori Bardaxi vicino eiusdem loci presenti et recipienti et uestris et per graciam specialem imperpetuum licenciam et potestatem uidelicet quod uos in dicto solari uestro domorum quod est extra menia dicti loci et confrontato cum ruppibus Castri dicti loci et cum muro dicte ville et cum uia publica et in domibus ibi factis et imposterum faciendis possitis hospitare nocte dieque omnes feminas seculares et meretrices quasuis que in dicta villa uoluerint uti officio suo prauo quantumqumque uoluerint uoluntati

earundem. Et quod in aliquo loco dicte Ville nocte dieque non possint morari nec aliquis possit eas hospitari nec recipere in domibus suis specialiter de nocte nisi in predictis domibus uestris, vos dando et asignando eis lectos et ruppas sufficientes et domorum complementum ipse soluendo uobis pro predictis domibus et lectis loguerium uel salarium aut solidatam competentem Et nichilominus nos injungemus et mandabimus preconizari cum preconizacione publica per dictam villam ut aliquis non audeat hospitare nec recipere in domibus suis de nocte ratione hospitandi uel cubandi nisi causa bibendi uel comedendi tantum modo aliquas feminas seculares uel meretrices quod si fecerit quod inciderit in penam sexaginta solidorum pro qualibet uice solvendam terciam partem domino Regi Aragonum et aliam terciam partem Comuni dicte ville et alteram terciam partem et ultimam uobis dicto Saluatori Bardaxi uel accusatori Promittentes per nos et dictam vniuersitatem uobis et uestris quod contra predicta non ueniemus nec venire faciemus palam uel occulte aliqua ratione imo omnia et singula supradicta attendere et complere promittimus sub rerum et bonorum omnium dicte Vniuersitatis ypotheca Ad hec autem Ego dictus Saluator Bardaxini recipio a uobis dictis Justicia locum tenenti baiuli juratis Viginti et quatuor consiliariis dictarum parrochiarum nomine et loco dicte vniuersitatis dictam licenciam et potestatem in forma et condicionibus ante dictis Et promito uobis quod Ego hospitabo dictas feminas seculares et meretrices in dicto solari domorum mearum nocte dieque et faciam et dabo et assignabo eis domos ibidem sufficientes et complementum ipsarum dabo die jouis XIII.º Kalendas octobris. inquam eis et assignabo lectos et ruppas sufficientes et cum logerio idoneo et competenti et omnia alia supradicta attendere et complere ut superius sunt narrata. Obligando ad hec uobis et uestris et dicte Vniuersitati omnia bona mea mobilia et inmobilia ubique habita et habenda. Quod est actum in Muroueteri XII.º Kalendas Octobris anno Domini M.ºCCC.ºXXX.º primo Sig ✠ num Ferdinandi Perez Munoz justicie Muriueteris Sig ✠ num Bernardi de Pina tenentis locum baiuli in dicta vila pro Venerabili Arnaldo

Borracii baiulo pro domina Regina dicte Ville Sig ✠ num Thomasii Viues de Canemariis. Sig ✠ num Guillelmi Busqueti Sig ✠ num Petri de Camanyes Sig ✠ num Guillelmi de Auinione juratorum dicte ville. Sig ✠ num Berengarii Ermengaudi Sig ✠ num Guillelmi Barroci Sig ✠ num Arnaldi de Pallars Sig ✠ num Bartolomei de Berbegallo. notarii Sig ✠ num Jacobi Clauelli Sig ✠ num Johannis de Tamarito. Sig ✠ num Johannis de Montecluso. Sig ✠ num Berengarii Çaydia. Sig ✠ num Petri Folcaus Sig ✠ num Michaelis Martinez Sig ✠ num Petri Cerda Sig ✠ num Ferrarii Viues de Canemariis. Sig ✠ num Bernardi de Ponte. Sig ✠ num Jacobi Oriola. Sig ✠ num Andree de Aquilone notarii. Sig ✠ num Petri Ferrarii. Sig ✠ num Bartolomei Çabata. Sig ✠ num Johannis Cosi. Sig ✠ num Francisci Çes Oliueres notarii. Sig ✠ num Simonis Leo. Sig ✠ num Bartolomei Malet. Sig ✠ num Petri Bardaxi. Sig ✠ num Johannis Jaquesii. Sig ✠ num Johannis Maçana cosiliariorum predictorum qui hec laudamus ratifficamus et confirmamus. Testes inde sunt Arnaldus Mercatoris et Petrus Bumenaga. Testes sunt firmamenti dicti Bernardi de Pina qui firmauit XVII.º Kalendas aprilis anno Domini M.ºCCC.ºXXX.º primo. Michael Sabench et Michael Martinez. Sig ✠ num mei Eximini de Melconda notarii publici auctoritate regia qui hec scribi feci et clausi loco die et anno prefixis. Idcirco ad humilem supplicationem per dictum Saluatorem nobis factam predictam concessionem et omnia et singula in suprainserto instrumento contenta laudamus approbamus ac etiam confirmamus prout melius et plenius in dicto instrumento lacius continetur Mandantes per presentem cartam nostram Justicie juratis ceterisque Officialibus nostris dicte Ville presentibus et futuris quod presentem laudacionem approbacionem et ratifficacionem nostram firmam habeant et obseruent et faciant ab omnibus inuiolabiliter obseruari et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua racione. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram inde fieri et sigillo nostro pendenti jussimus comuniri. Data Valencie pridie nonas Marcii anno Domini M.ºCCC.ºXXXº septimo.

(Archivo de la Corona de Aragón.—Reg. núm. 863, folio 191).

XXXIII

Aprobación del ordenamiento de los valaders ó guardas de campo de la villa de Murviedro, por D.ª Leonor de Aragón, en 6 de los idus de Noviembre de 1334, con algunas adiciones que hizo el Consejo de dicha villa.

Lo justicia e jurats e bons homens de la vila de Murvedre eu consell general aplegat en la Cort del dit loch ab trompeta segons que es acostumat confirmar e aprobar lestabliment fet e ordenat per lo dit consell per raho dels bestiars e confirmat per la Senyora Reyna sots lo kalendarj de die martis vj idus Novembris anno domini m° ccc° xxx° quarto E res nomenys a ben comu lo dit justicia e jurats e prohomens en lo dit consell milloraren e anyadiren al dit establiment e stablir volgueren e ordenaren que tot bestiar lanar e cabriu de qualsevol natura e condicio sía apoch que sía atrobat dins lorta del dit loch axi en regadiu com en los secanos ço es que sien plantats o sembrats de nit clamant lo senyor dela possessio en que sien atrobats o no clamant que sien encorreguts e cayguts per cascuna vegada que atrobats hi seran ço es per cascuna cabeça en calonia o pena de v. sous Encara que totes besties bovines vullas terroses (sic) o de laurada que seran atrobats de nit dins la dita orta en dan dáltre que fan sien encorreguts per cascuna cabeça clamant lo senyor o no clamant en calonja de vintem solidos e que lo jover quels guardara que estia en la preso xx dies E que tots altres bestiars de qualsevol linatge o condicio sien de nit que sien encorreguts en calonia de ij solidos per cascuna cabeça per cascuna vegada clamant lo senyor dela possessio o no Declaran empero los dits justicia e jurats e bon homens e consell que per de nit sia entes de la campana del ladre tro ala campana del alba les quals penes e calonjes sien partides en aquesta forma la quarta part al senyor

Rey lo quart al senyor dela possessio on sien atrobats los dits bestiars e les besties e les dues parts romanentes als vedants o acusadors En axi que en aquells lochs en los quals los veedors e stimadors deles tales auran anar per estimar les dites tales que ajen los dits estimadors per lurs treballs la meytat deles dites dues parts deles colonies dela part dels vedals e acusadors.

(Archivo de la Corona de Aragón—Reg.° n.° 861, fol. 234).

XXXIV

Sentencia que establece el régimen y distribución de las aguas de la fuente de la Val de Sagunt ó Quart de les Valls.

Pateat universis per presentem seriem inspecturis quot die veneris post prandium intitulata quarta mensis octobris anno a nativitate Domini milesimo quadringentessimo trigessimo septimo: En la Vila de Morvedre en la lonxa del obrador de la Juraderia de la dita Vila davant los honorables en Berenguer Centelles, en Frances Setena, e en Jordi Castellnou Jurats de la sobredita Vila, e en Frances Bonfill Sequier de les sequies e aygua de la font de la vall de Segunt dins los generals termens de la dita Vila de Morvedre situada, comparegueron los honorables Mossen Salvador Oliver Mossen Galceran de Borja caballers en Frances Font en nom de procurador del noble Mossen Joan de Proxíta desus dit e del honorable en Jaume Joffre doncell en Pere Mastort en nom de procurador del noble Mossen Pere Centelles desus dit en Pere Esteve Balle del dit Lloch de Almenara e Domingo Argent Jurat del dit Lloch en Miquel Biguesques procurador del honorable Mossen Frances Vives cavaller Nalfonso de Sequera procurador del honorable Mossen Garcia de Monsoriu cavaller en Pere Dolesa vehi del Lloch de Benicalaf, en Bernat Benet hereter quis dix del dit Lloch en Jaume Guillem

Balle del dit Lloch de Benifayro en Domingo Peres Jurat dels cristians de dit Lloch Casat Abborasmi alias rebuig Jurat del Lloch de la Garrofera e Lopo Ambrau Alamí del Lloch de Quart e dixeren que eren prets y apparellats hoir sentencia e declaracio sobre les dites coses e Requeriren aquells de continent esser donada e Promulgada—

Ladonchs los dits honorables Jurats sequier del aygua de la dita Font presents les parts de sus dites e aquelles sentencia demanants enanaren a donar e promulgar la dita sentencia en e sobre les dites coses en la forma seguent=

On nosaltres en Berenguer Centelles en Frances Setena e en Jordi Castellnou Jurats de la dita Vila de Morvedre en Frances Bonfill sequier de les sequies de la font de la Vall de Segunt terme de la dita Vila vista primerament e abans una lletra per lo molt alt Senyor Rey de Navarra Infant e Llochtinent Generalt et.ª a nosaltres dits Jurats presentada per los honorables en Pere Esteve Balle e en Domingo Argent e en Joan Pelegrí Jurats del Lloch de Almenara, e en Frances Font en nom de procurador dels nobles Mossen Joan de Proxita Mossen Pere Centelles e dels honorables Mossen Frances Vives Mossen Garcia de Monsoriu e de Mossen Galceran de Borja Cavallers e den Jaume Joffre doncell ab la qual lo dit Senyor Rey nos scrivia com lo dit Senyor era informat que los Senyors dels Llochs de la Vall de Segó qui reguen de la sequia de la font de la dita Vall eren de acord en certa montanya sobre les questions que eren entre ells quey fos donada fi per nosaltres perquens manaven que ab diligencia vessen en lo dit negoci e provehisem aquell tancant los partidors si a nosaltres dit Jurats era ben vist o en altra manera axi distinctament e clara que noy pugues haber pus questio en sdevenidor·la qual lletra font donada en Valencia a denau dies del mes de Setembre del any mil quatrecents trenta set a anosaltres dits Jurats fonch presentada vicessimo dictorum mensis et anni, vista en apres una carta pactiona feta entre los dits nobles Mossen Joan de Proxita Mossen Pere Centelles e honorables Mossen Frances Vives Mossen Garcia de Monsoriu Mossen Galceran de Borja e en Jaume Joffre entre

ells concordaren e prometeren los huns als altres per pacte special e per conservar entre els vasalls bona concordia e amistat e volgueren els plahia que los partidors de la dita font sien closos e tancats per nosaltres aquí pertany la conexensa dels dits afers en manera que nos pogues fer frau algu en la dita aygua e affi que fos conservat lo dret aeascu del vasalls e hereters llurs fahents la dita clausura a nostra bona coneguda. Requerints e exortants e pregants nos que per Reverencia de nostre Senyor Deu e per amor de ells tancassem e fessem tancar los dits partidors en la forma e manera entre ells convenguda e concordoda e la qual concordia nosaltres sabrem be o per llurs procuradors seriem informats segons que les dites coses pus llongament aparen e no res menys de les procuracions per ells fetes a entrevenir en lo desus dit e desus scrit negoci appar per la dita carta pactional feta a setse dies de Setembre del any desus dit mil quatrecents trenta set closa per lo discret en Bertomeu Tolosa notari vist en apres tots los partidors de les sequies de la dita font e los Llochs hon se dehuen cloure e tancar, vist etiam les rechoches del septi e del partidor que va a Benicalaf e la rechocha que va al Lloch de Quartell e les obres que son necessaries en les dites rechoches vists etiam y reconeguts tots los brasals e partidors que afronten ab les sequies mares de la dita font e hauts verbalment molts rahonaments ab tots aquells qui han pretes haver interes en los dits partidors rechoches e brasals e parades los quals en los reconeximents dels dits partidors rechoches e brasals son estats aquí appellats e convocats hauts rahonaments e hoyda ad plenum verbum la Justicia de cascuna part e vist e hoyt tot ço e quant seya a hoyr veure e regonexer en lo dit feyt, Deu havent devant nostres ulls e los Sants quatre Evangelis davant nos posats, ut de vultu Dei rectum procedat judicium, ab acord e deliberacio den Antoni Miralles, e den Joan Salzer mestres de obra de Vila los quals son estats ab nosaltres presents vehents e hoynts les dites coses sehents en lo lloch apte e sufficient de jutjar, absoldre e condempnar, e feta assignacio a les parts als presents dia e hora en lo nom sant de Jhesus enanam a donar e promulgar sentencia en lo dit feyt en la forma seguent—

Atenent que tancar los partidors dessus nomenats, e provehir en les recoches e altres coses desus dites es foragitar tot debat questio e sinistre ques pora seguir entres los Senyors del Llochs desus dits vasalls e hereters llurs de sus dites, e ferlos viure en tranquill e repos e bona amistat. Per tal ab la present nostra sentencia que los partidors de la dita font Pronunciam e declaram díem provehím emanam sien closos e tancats al entorn per los dits Antoni Miralles e Joan Salzer maestres desus dits en e per la forma que deuen estar allur bona coneguda de tal manera que de un partidor al altre aygua no puixa ser furtada e transportada en les quals clusures volem e declaram que sia servada la forma e manera seguent, ço es que en la tanca dels primers partidors on es lo septi sia feta porta ab son forrellat e ab sa clau o altra tancadura la qual volem e declaram que tinga lo sequier de la dita font e per semblant volem e declaram que en la tanca ques ha de fer en los partidors hon es lo sistar sia feta altra porta ab forrellat e sa clau o altra tancadura la qual tinga lo dit sequier de la font. Item en apres volem e declaram que en los partidors apellats de Almenara de Benicalaf e de Benavites sia feta una porta ab una clau e que aquella tinga lo sequier de Benicalaf e aço per conservacio de la aygua dels dits partidors e que lo dit sequier de Benicalaf lo primer dia de cascun mes sia tengut pujar als dits partidors e donar la tanda acostumada al partidor de Almenara segons es acostumat. E si non fara sia tengut lo dit sequier de Benicalaf de ço del seu propi satisfer lo dany que haura feyt lo partidor de Almenara adaquells que hauran sufert lo dit dany sia encorregut en pena de deu sous per cascuna vegada que contrafasa aplicadors lo ters al Senyor Rey e les dues parts a qui haura suffert lo dit dany—

Item etiam volem e declaram que los partidors de les sequies mijana e sobirana e los partidors etiam de la cequia mitjana sien tancats al entorn afí que no puixa esser presa la aygua de uns partidors a altres e com la aygua dels dits partidors sia ja antigament partida e aquella de correr e ha de correr perpetuament per los dits partidors perço Pronunciam e declaram diem e ma-

nam que no sien fetes portes en los dits partidors com noy sien necesraries ans sien tots closos segons dit es En apres Pronunciam e declaram diem volem e manam que lo roll apellat dels frares sia clos e tancat e feta porta ab sa clau la qual volem e declaram que tinga lo sequier de la dita font. Item etiam pronunciam diem provehim e manam que tots los brasals e parades que afronten ab les sequies mares de la dita font sien caxerats e caxerades e ben adobades de argamasa a fí que aygua nos puixa pedre. Item en apres Pronunciam declaram provehim diem e manam que tots los partidors de les dites sequies sien alsats sobre les pedres del dits partidors que hui y son e al nivell de aquelles sens fer novitat de les dites aygues e sens tolre e enyadir aquelles.

Item pronunciam e declaram que cascun dels Llochs de la dita Vall lo jorn que tindra la sua tanda no puiga regar sino ab un brasal o parada uberta que afronte ab la sequia mare e sin fara que tal contrafaent encorrega en pena de sexanta sous sobre la particio del quals nos retenim deliberacio. Empero volem e declaram que si per lo dit brasal o parada lo dit Lloch que haura la dita tanda no pendra tota la aygua que deu pendre de la dita sequia mare quen tal cas lo dit Lloch per altre brasal o parada puixa pendre son dret que li pertany de la dita aygua a coneguda del dit sequier de la dita font.

Aço empero declarat que tan com ses guarde a la rechocha del septi que va a Quart e Benifayro e aixi mateix tant com sesguarde a les rechoches de Benicalaf e de Quartell sia servat lo present orde pratica e manera per levar tota manera de obres e de sinistre questio e debat que es poden seguir per raho de les dites rechoches com huy no estiguen en orde algu ço es que les pedres que huy son en les dites rechoches de cascuna part sien llevades de alli hon estan e al nivell mateix sien ficades e meses en cascuna rechocha dues pedres mossades al mig e sia feta una pedra a manera de almenara formada ab una (O) en mig la cual com hira la aygua en la rechocha sia mesa e calada a nivell per les dites moses la dita pedra e per la dito (O) entre aygua en la rechocha e cuant sera la tanda de les dites rechoches

sia llevada totalment la dita pedra feta a manera de almenara per los sequiers que tindran les dites claus tan com durara la dita tanda o tandes de les dites recoches, Aço encara declarat e protestat que no es nostra intencio al present declarar quanta aygua ha de entrar per la dita (O) a les dites rechoches mes volem pronunciam e declaram que la dita obra se fase e feta aquella si conexen que la dita (O) es masa gran o es chica que nosaltres aquella (O) feta la dita obra puixam adobar e llimitar entre per la dita (O) la aygua ques pertanygua en cascuna rechocha e per justa diran ser a nostra coneguda retenentnos poder e facultat de adobar millorar o en altra manera provehir feta la dita obra lo que hi pertanyga—

Insuper pronunciam e declaram provehim e manam que la closa de la dita font sia feta al entorn en manera que bestiers ni bestriars noy puixen entrar e que sia adobat tot lo entorn de la dita closa de manera que lo barranch no derroque les parets de la dita font—

E com no sia cosa rahonable que algu presumexa o aja tan gosat que en les coses per nos pronunciades fara novitat alguna ne contravinga ha aquelles Per tal per la present nostra sentencia pronunciam e declaram provehim diem e manam que no sia alguna persona estranya o privada que gos ne presumeixa trencar ne fer trencar ne injuria alguna en les dites clausures e tancadures per nos provehides fer, e qui lo contrari fara sia encorregut en pena de cinchcents sous donadors e pagadors lo ters a la dita Vila, lo ters al sequier e lo ters al acusador e que cascu puixa esser acusador e ultra la dita pena sia tengut pagar lodany que haura feyt—

Item pronunciam e declaram que la aygua de la rechocha que va a Quartell sia closa e que sia feta una porta ab sa clau o altra tancadura e que la dita clau tinga lo cequier de la dita font—

E com les dites obres sien comunes entre les dites parts e sia rahonable que cascuna part pague lo que li pertanyga Per tal pronunciam declaram diem volem e manam que les sobredites obres sien fetes a messio e despesa de les parts desus nomenades o de altres de qui es interes pagant per sou o per lliura de

lo que li pervindra en la dita obra segons mes o menys de la aygua que cascu pendra e semblant orde sia servat en totes les altres despesses fetes e fahedores per la dita raho tasacio judiciaria entre les dites parts in posterum a nos reservada.

Retenimnos en part poder e facultat que si algunes coses en los dits afers exien escures o duptoses o tals que en la present sentencia no sia feta mencio ou sia feta mencio que aquelles puixam corregir o adobar o en aquelles pronunciar segons que per justicia trobarem esser faedor dins dos mesos apres que les dites obres sien fetes. Lata sentencia per los dits honorables Jurats e sequier en la Vila de Morvedre en la Lonxa del obrador dels honorables Jurats e de manament de aquells lecta per mí Joan Ferrer notari scriva llur quarta die mensis octobris anno a nativitate Domini millesimo quadringentessimo trigessimo septimo presents e instants les parts desus dites ✠ senyals dels sobredits honorables en Berenguer Centelles en Frances Setena en Jordi Castellnou Jurats e den Frances Bonfill sequier desus mensionats qui la dita sentencia donarem ferem e promulgarem.

Testimonis foren presents a la dacio e promulgacio de la dita sentencia o pronunciacio los honorables en Bernat Gerau e en Jaume Castellnou notaris e en Pere Pons verguer de la dita Vila habitadors.

(Archivo municipal de Sagunto.—Libro titulado «Lo regiment de la aygua de la font de Quart».)

XXXV

D. Jaime II de Aragón manda á los terratenientes del Arrif, que limpien anualmente la acequia de este nombre para evitar las inundaciones y otros daños en los almarjales.

Baiulo Regni Valencie uel eius locumtenenti etc.ª Pro parte hereditariorum del Arrif termini Muriueteris fuit nobis humili

supplicacione monstratum quod cum ipsi consueuerint hactenus rigare hereditates in dicto termino sitas ex aqua cequie de Monchada. Et nunc vicini dicte Cequie illi videlicet qui sunt termini Ciuitatis Valencie intendentes eis maliciose subtrahere et auferre aquam Cequie supradicte nolint dictam Cequiam emundare et in tantum ampliauerint los Roylls ols vllars ipsius Cequie quod aqua que deberet conuerti in hereditatum comodum predictarum inutiliter diffunditur versus Lalmargil totaliter discurrendo qua de causa hereditates predicte multum dampnificantur et quasi penitus sunt destructe quod in dictarum hereditariorum dampnum redundant maximum ac nostre Regalie non modicum detrimentum Quare nobis fuit humiliter supplicatum ut sibi dignaremur super hiis de competenti remedio prouidere quorum supplicacione benigne admissa vobis dicimus et mandamus quod compellatis vicinos ac hereditarios jamdicte Cequie sub pena C. morabatinorum cuilibet imponenda ad emundandam bene et diligenter de sol a sol et de hora a hora predictam Cequiam annuatim ut antiquitus fieri consueuerunt molendina uero sita in dicta Cequia in statu in quo erant antiquitus reducatis los Roylls uero ols vllars non sint solito ampliores quos quilibet teneatur claudere cum rigauerit terram suam et aquam reducere ad maiorem cequiam sepedictam. In hiis sic caute sic sollicite nos habentes quod dicte hereditates que ex causa jamdicta dure dampnificate ad statum debitum reducantur salua tamen aqua molendinorum uestrorum quam ipsis haberi uolumus sicut in carta donationis eiusdem Cequie continetur. Datum Valencie. X. Kalendas februarii anno predicto (1301).

BÑ. BONNETI

(Archivo de la Corona de Aragón, Reg. n.° 120, fol. 232 vuelto.)

XXXVI

D. Jaime II de Aragón ordena en 1303, que los terratenientes del Arrif abran una acequia para desecar los almarjales, y que pudieran cultivarse.

Fideli suo Justicie Muriueteris uel eius locum tenenti etc.ª Quorundam fidedignorum relatione intelleximus quod si fieret quedam Cequia in termino del Arrif per quam discurrerent aque marjalis dicti termini ad stagnum termini Muriueteris et etiam quod Gula ipsius stagni continue esset aperta uobis et omnibus hereditatem habentibus in dicto termino esset utile quia dictum Marjale inde posset dessicari et etiam excoli. Idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus omnes quoscumque habentes hereditates in termino supradicto recipientes emolumentum ex dicta Cequia facienda et ex apertura dicti stagni compellatis ad contribuendum et soluendum partem in expensis seu missionibus faciendis in dicta Cequia et in aperiendo bucam seu Gulam stagni predicti et apertam conseruando prout fuerit utiliter faciendum. Datum in Muroueteri. VIII.º Kalendas Marcii.

(Archivo de la Corona de Aragón, Reg. n.º 131, fol. 72.)

XXXVII

Concesión á Robaldo Voltorasch, poblador de Murviedro, de una dehesa ó vedado de caza en el Almardá.

Nouerint vniuersi quod Nos Jacobus Dei gracia Rex Aragonum Maioricarum et Valencie Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispesulani. Per nos et nostros damus et concedi-

mus uobis Robaldo Voltorasch et uestris imperpetuum per hereditatem propriam francham et liberam ad opus defensse uestre terram inferius contentam que est in termino Muriueteris et Almanare in litore maris sicut confrontatur ex una parte in termino de Canet et ex altera parte cum mare et ex altera cum aqua que discurrit de Alguadiro Almenare et ex alia parte cum Almaryali. Ita videlicet quod in dicta terra possitis facere defenssam cirogrillorum et aliorum que volueritis. In qua nullus audeat venari sine uestri licencia et uestrorum. Et sic habeatis ipsam deffenssam uos et uestri cum introitibus exitibus affrontationibus predictis et suis pertinentiis vniuersis a celo in abissum ad dandum vendendum impignorandum alienandum et ad omnes uestras uestrorumque voluntates cuy quibus uolueritis inde franche et libere perpetuo faciendas exceptis tamen militibus sanctis clericis et personis religiosis. Mandantes bajulis justiciis juratis et aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod dictam concessionem nostram firmam habeant et obseruent et in dicta defenssa nullum permitant venari nec tangi aliquid sine uestri licencia et uestrorum. Datum Barchinone. VI.° Kalendas Septembris Anno Domini M.° CC.° LX.° nono.

(Archivo de la Corona de Aragón, Reg. n.° 16, fol. 189 vuelto.)

XXXVIII

Privilegio del rey D. Alfonso V de Aragón, prohibiendo la compra de censales y violarios de los moros del reino para evitar la despoblación de las aljamas, expedido en Murviedro en 1489.

Nos Alphonsus Dei gratie Rex Aragonum Valentie etc. Quia sicut percepimus displicenter loca sarracenorum nostrorum regni Valentie deteriorantur nimis in eorum populis propterea

inter alia quod ob facilitatem quam inveniunit diversorum emptorum et volentium emere censualia et violaria super dictos sarracenos et eorum bona dicti sarraceni vendunt super se et bonis suis censualia et violaria emptoribus prædictis et demum nolentibus aut nequentibus solvere propter metum executionum que inde fiunt contra ipsos et bona ipsorum coguntur derelinquere loca nostra prædicta et de facto se transferunt alibi quo possint se tueri contra executiones prædictas et ex hoc remanent sine cultoribus bona sedentia que possidebant et per consequens perduntur nimiunque leduntur jura nostra in bonis predictis et diminuntur de facili populi Aljamarum locorum nostrorum predictorum volentes ideo remedium adhibire atque medelam in predictis serie cum præsenti providemus statuimus et ordinamus provido ac digesto consilio quod de cetero sarraceni nostri et locorum nostrorum dicti regni nullo modo possint aut valeant super se et bonis suis vendere seu aliquatemus onerare censualia seu violaria aliqua. Inhibentes omnibus sarracenis nostris presentibus et futuris ne vendant aut onerent neque vendere aut onerari possint de cetero etiam quibuscumque emptoribus seu oneratoribus censualia seu violaria quecumque cujus vis legis condicionis aut status existant: neque emptores seu oneratores ipsi emant seu onerent ueque emere seu onerare possiut super dictis sarvaceuis nostris et eorum bonis censualia vel violaria quecumque directe vel indirecte nec alias ullo modo decernentes irritum et innane quidquid super iis in contrarium actum fuerit attemptatum sive gestum. A predictis tamen excipimus et exclodimus omnia quecumque censalia vel violaria in futurum emenda vel vendenda seu oneranda super dictis nostris sarracenis et eorum bonis cum licentia nostra vel nostri Bajuli generalis dicti regni. Et ne de preteritis per quempiam valeat ignorantia allegari mandamus per hanc eamdem fideli consiliario nostro Johani Mercaderii legum doctori Bajulo generali regni Valentie quatenus hanc nostram provisionem publicare faciat voce preconis per loca solita in civitatibus Valentie et Xative et in villis Morelle Algecire Muriveteris Castillionis Planicrey Borriane et in Borriana et in Villaregali. Injungimus etiam gerenti vices gubernatoris et dicto Bajulo

generali regni Valentie Bajulis localibus justitiis juratis aljamis ceterisque universis et singulis officialibus nostris et subditis intra dictum regnum ubilibet constitutis et dictorum officialium locatenetnibus præsentibus et futuris sub nostre gratie et mercedis obtentu penaque trium mille florenorum auri à bonis cujuslibet contra facientes irremisibiliter exigendorum et nostro applicandorum eraria quatenus provisionem et ordinationem nostras hujusmodi et omnia et singula in ea contenta teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant inviolabiliter per quoscumque et non contra faciant seu veniant nec aliquem contra facere seu venire permittant quavis causa. In cujus rei testimonium præsentem fieri jussimus nostro sigillo munitum. Dat. in Muroveteri nona die decembris anno a Nativitite Domini millesimo quadringentesimo vigesimo nono.—Pelegrí.—

(Folio 134, pág. 2 del Libro de los Privilegios del reino de Valencia, en la Bailía general.)

XXXIX

Deliberación acordada por el Consejo Real Patrimonial, acerca de las tierras que poseían los moriscos espulsados en el término realengo de Murviedro.

Die 15 mensis novembris anno á nativitate Domini 1609. Lo Illustrissimo y Excellentissimo Señor Don Luys Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, Señor de les viles de Pinto é Inés, Comanador de Triana, Lochtinent y Capitá General en la present Ciutat y Regne de Valencia, ab vot y parer del oficials Reals patrimonials, Don Francisco Carrós Pardo de la Casta, Conseller del Orde y Milicia de Alcántara, subdelegat de Don Bernat de Vilarig Carrós, Señor de les Baronies de Sirat, Caudiel y

el Toro, del Consell de Sa Magestad y Batle General en dita ciutat y regne Don Bernardino Zanoguera, Conseller de la Orde y Milicia de nostra Señora de Muntesa, Mestre Racional de la Regia Cort, Don Baltasar Sans, doctor en cascun dret, Regent la Assessoria de la Cort de la Batlia General de dita ciutat y regne. Jaume Bertran Caballer, receptor de les pecunies de la Batlia General de dita ciutat y regne. Per cuant en lo dia de huy, per part de Don Juan Villarrasa, Señor ques diu ser dels lochs de Albalat y Segart, y de Don Luys Ferrer de Próxita, Señor ques diu del loch de Quart, se ha representat á La Excelencia y Concell Real Patrimonial, com per aver manat Sa Magestad llansar los nous convertits del present regne, totes les terres que los vasalls de aquells posehien y tenien en lo realench y terme de la vila de Morvedre per execusió del Real bando publicat en la present ciutat y regne, serien dels Señors dels lochs hon habitaven los moriscos que posehien aquelles; y que per cuant per orde de Sa Excellencia y Consell Patrimonial, lo Batle de la dita vila de Morvedre hauria fet crida que nengu fos gosat de collir los fruyts de dites terres per cuant aquells eren del Patrimoni Real de Sa Magestad, y que fris com Sa Magestad declarás sa Real voluntad aserca de dit fet, fos donat altre orde al dit Batle de Morvedre, que no sels causás perjuhí en los drets. Per ço provehí que lo dit Batle de la dita vila de Morvedre ab asistencia de cascun Señor de cascun loch que los vasalls de aquells tenien terres en lo terme de la dita vila de Morvedre respectibe arrende la collita del oli de cascuna heretat de per sí, y lo que provehyrá de dits arrendaments estiga á dret: y axi mateix, que les dacces y altres grans les faça alfarrazar y collir aquelles per conte de Sa Magestad, y tinga aquelles á dret fins altra cosa sia provehir, y aço sens perjuhí del que preten lo procurador Patrimonial, y dels drets dels quis dihuen Señors dels lochs sobredits. Actum in Regio Palatio Valentie, etc.—Testes Rafael Vilallop, Porter del Consell y Rodrigo Alvares, verguer, habitadors de Valencia.

(Libro XII de Deliberaciones Patrimoniales, en el archivo de la Bailía general de Valencia.)

XL

Real provisión de D. Juan I de Aragón, casando y anulando los procesos que habían instruido los jueces inquisidores contra los judíos de la aljama de Murviedro.

Johannes dei gracia etc. ffidelibus nostris baiulo justicie et juratis ville Muriveteris nec non quibusvis officialibus nostris et aliis quibusvis et procuratoribus fisci nostri ad quos presentes pervenerint et subscripta pertinere quomodolibet dinoscantur presentibus et futuris, salutem et graciam. Cum sicut percepimus et pro parte aliame judeorum dicte ville et singularium judeorum et judearum habitancium in eadem fuit nobis querula exposicione mostratum, inquisitores pravitatis heretice et alii ecclesiastici judices et persone instanter inquirere et inquirant cotidie contra ipsos judeos et judeas de crimine heresis et aliis criminibus quorum cognicionem et punicionem ipsi ecclesiastici judices ad se asserunt spectare. Unde est quod aliama et eius singulares predicti hiis et similibus per ipsos judices varie vaxati laboribus et expensis importabilibus fatigati vexaciones et fatigaciones huiusmodi sustinere amplius non valentes nisi eis super nostra magestas regia provideret, haberent dictam villam deserere et suum domicilium non sine nostrorum jurium magno incomodo ad partes alias transportare. Volentes circa premissa quod nostre utilitatis est querere et quiete dictorum judeorum salubriter providere. Quia per sancciones et predecessorum nostrorum ordinaciones antiquas de quibus non est occulariter facta fides qui ad hec vel similia pacienciam non dederunt sicut et nos sciant dicti ecclesiastici judices non daturos esse didiscimus stabili provisione firmatum ne quivis ecclesiastici judices se de dictis judeis vel judeabus vel bonis eorum qui nostri sunt peculium et tesaurus, ex dictis criminibus vel alias quomodolibet intro-

mittant vobis et singulis vestrum dicimus sub pena mille morabatinorum auri ac nostre ire et indignacionis incursu et privacione officiorum vobis dictis nostris officialibus comissorum quibus nostro huic mandato perveritis cum effectu vos indubie privabimus quatenus contra dictam aliamam vel singulares judeos vel judeas eiusdem vel bona eorum seu alicujus ipsorum ad instanciam cuiusvis ecclesiastici judicis seu persone ex dictis vel aliis criminibus quibuscumque nullatenus procedatur nec ipsis judicibus super hoc prebeatur consilium auxilium vel favorem ymo processus enantamenta quecumque per dictos ecclesiasticos judices aut personas contra dictam aliamam et singulares et eorum bona prohibeatur fieri debite toto posse, quos processus et enantamenta casu quo facta et factam fuerint manuleutas et quitquid eorum vigore seu virtute processuum secutum seu enantatum est vel fuerit cassamus, anullamus, et cancellamus et pro cassis nullis et cencellatis nunc per tunc et e contra haberi volumus et jubemus. Mandamus insuper quibusvis notariis et scriptoribus in quorum posse dicte manuleute et alia eciam anantamenta existant sub dicta pena quod ipsas et ipsam ad solam presentis hostencionem cancellent et anullent sicut nos eas et ea pro cancellatis et nullis habemus presentis serie ut preferetur cum nos pro reparando dictam aliamam que propter oppressiones factas eidem per dictos judices et personas ecclesiasticas perdicioni proxima est et pro conservando jura que nobis pertinent in eadem sic providerimus et ordinaverimus faciendum sicuri quod si contra feceritis aut fecerint, quod non credimus contrafacientes quoscumque, predictis et aliis penis forcioribus rigide puniemus. Datum Valencie prima die marcii anno a nativitate domini m. ccc. xc quarto.—Petrus Olzina.

Ar.[us] Mayonsa mandato domini Regis facto per Julianum Garrius, consiliarium et thesaurarium.

(Archivo de la Corona de Aragón, Registro 1906, fol. 213).

XLI

Concesión del derecho de degüellos y escribanía de la Judería de Murviedro, hecha por D. Jaime II á Sancho de Ribes, en 1321.

Nos Jacobus etc. Intellecto quod Salamon Coffe judeus Muriueteris cui nos dudum Degollam et Scribaniam Aljame judeorum dicte Ville Muriueteris ad uitam concesseramus existendo in partibus Barberie inibi finierit dies suos Idcirco uolentes te Sancium de Rippis Cursorem Curie nostre fauore prosequi gracioso tenore presentis Carte nostre Concedimus tibi de gratia speciali degollam et Scribaniam dicte Aljame ita quod tu toto tempore vite tue deseruiri facias per judeum idoneum a te substitutum dictam degollam et scribaniam predicte Aljame et habeas et percipias pro tuo salario id quod per dictum quondam Salomonem fuit recipi consuetum tu uero tenearis singulis annis pro censu dictarum degolle et scribanie nobis prestare duos morabatinos de quibus loco nostri respondeas nostro baiulo Regni Valencie generali MANDANTES per presentem Cartam nostram eidem baiulo generali vel eius locum tenenti in dicta Villa Muriueteris quod hanc concessionem nostram tibi toto tempore uite tue teneri faciat et seruari et non contraueniat nec aliquem contraueuire permitat aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem cartam tibi fieri nostroque sigillo pendenti jussimus comuniri. DATA Gerunde VII° idus Augusti anno Domini M.°CCC.°XX.° primo.

P. Lupeti mandato regio facto per P. Ram thesaurarium.

(Archivo de la Corona de Aragón. Reg. N.° 233, fol. 86.

XLII

Real licencia á Pedro Martín de Huesca, portero y barbero de D. Jaime II de Aragón, para construir una almazara ó torno de exprimir cera en la judería de Murviedro.

Nos Jacobus etc.ª Volentes vos fidelem portarium et barberium nostrum P. Martini de Oscha fauore prosequi gracioso tenore presentis carte nostre concedimus uobis et plenam licenciam impartimur construhendi siue fabricandisine nostri et alterius juris preiudicio alieni in judaria ville nostre Muriueteris quendam turnum cere nuncupatum uulgariter Almaçaram ita quod uos et uestri perpetuo habeatis et teneatis ipsum turnum siue Almaçaram pro nobis et nostris in emphiteosim ad censum vnius maçemutine nobis et nostris prestande annis singulis ex quo ex dicto turno siue Almaçara inceptum fuerit operari in festo Nativitatis Domini ipsumque turnum siue Almaçaram possideatis et habeatis uos et uestri tanquam rem uestram propriam ad vendendum dandum recensandum impignerandum aliasque uestras et uestrorum uoluntates inde libere faciendas exceptis militibus atque Sanctis. Saluo tamen nobis et nostris inibi censu predicto laudimio dominio et fatica et alio jure alodiario sicut melius dici et intelligi potest ad uestrum uestrorumque saluamentum et bonum intellectum. Concedinus etiam vobis quod in dicta judaria non fiat seu construatur ex licencia nostra seu alias turnum alium cere siue Almaçara et si forte ignoranter siue inmemores licenciam alicui concederemus alium turnum construhendi in dicta judaria volumus ipso facto non valere immo carere viribus et effectu. MANDANTES per presentem cartam nostram baiulo nostro Regni Valencie generali et baiulo dicte Ville aliisque Officialibus nostris uel eorum locatenentibus presentibus et futuris quod presentem concessionem nostram firmam habeant et obseruent et non contraueniant nec aliquem contrauenire permitant. In cuius rei

testimonium presentem cartam fieri et sigillo maiestatis nostre appendicio jussimus comuniri. DATUM Barchinone V.° idus Augusti anno Domini M.°CCC.° XX.° tercio.

P. Luppeti mandato regio.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia Regis Aragonum etc.ª

Testes sunt—Inclitus Infans Raymundus Berengarii dicti domini Regis natus—Eximinus Terrachonensis Archiepiscopus —Berengarius Dertusensis Episcopus—Raymundus Fulchonis Vicecomes Cardone—Otho de Montecatheno—Fuit clausum per Petrum Luppeti scriptorem domini Regis.

(Archivo de la Corona de Aragón, Reg. N.° 224, fol. 44).

XLIII

Carta de Pedro Martín de Huesca á D. Jaime II de Aragón, suplicándole revoque el derecho privativo de exprimir cera en la almazara de la judería de Murviedro.

Al molt alt et poderos Seynor en Jacme per la gracia de Deu Rey Darago.

Al molt alt et poderos Seynor en Jacme per la gracia de Deu Rey Darago de Valencia de Serdenya et de Corcega Compte de Barchinona et de la Sancta Eglesia de Roma senyaler Almirall et Capitan general Yo Pedro Martinez Doscha barber et porter uostre me coman Seynor en uostra gracia et merce. Seynor vos atorgas a mi peça ha que yo agues et pogues fer vn torn de pembre cera en la juheria de Muruedre et daquella Seynor que yous fos tengut de donar per cascum ayn vna maçmudina censal et loysme et fadiga et que la pogues reesensar a altri a qui volgues et en apres Seynor yo reecensela ab cert tribut a Bonet Auincanes Juheu de Muruedre lo qual la ha tenguda ben dos

ayns pacificament. E ara Seynor aquell en nom meu et sens mon consentiment ha impetrada vna Carta de uos Seynor que tot Juheu de Muruedre orbran cera agues a obrar en la dita Almacera et no en altre loch et daço Seynor se son fort tenguts los juheus del dit loch per que Seynor ne son estats dauant en Bñ. Çanóu batle uostre et posades moltes rahons contra la dita Carta sapellaren del manament a ells feyt per lo dit batle uostre gor de la dita Carta. Ou Seynor yo ueen lo dan que per la dita raho se poria enseguir a la Juheria del dit loch de Muruedre et que aço seria en gran carrech de la mia anima com se digues que era gabela per ço Seynor ab tractament den P. Morell procurador meu et ab conseyll del dit en Bñ. Çanou he axi feyt et tractat si a uos Seynor plaura et saluu en totes coses lo uostre manament et conseyll que la dita Carta derrerament per lo dit Bonet impetrada ço es que en altre loch saluu en la dita Almacera çera no sia premuda sia reuocada et tot hom puxa obrar on se uulla segons que abans de la Carta se fehia com en tot cas Seynor romanga a uos saluu nostre dret et a mi lo meu. car Seynor ab aytal couinença lo açensi yo a ell no entenen de la dita raho a fer gabella. E com lo dit Bonet sia hom pobre et hom que no ha res et el uostre dret ni el meu no sia ben segur queus placia Seynor quel establiment per mi a aquell feyt sia reuocat et quem sia per uos atorgat que yo puxa reecensar la dita Almacera en la forma que al dit Bonet juheu la auia acensada a Jçach Maymo et Mosse Pasarell et Samuel Pasarell juheus de Muruedre los quals volen la dita Almacera ho torn de cera auer sens que no sia agabellat ans tot hom puxa obrar la on se uulla et que daran a uos Seynor cascun ayn la dita Maçmudina et saluaran en aquella a uos tot uostre dret et daran a mi mon reecens et saluaran tot mon dret et aço fermaran be et suficientment a coneguda de uostre batle et mia com sien homens quen poden ben fer. Per que Seynor uos clam merçe que sia a aquets atorgada com segons que yo trop de conseyll demanem justa cosa et sie en gran profit et descarrech de la uostra anima et de la mia Seynor et daço Seynor uos clam merce quen sia feyta Carta al batle de Valencia de part uostra que ab mi ensemps

reeba la ferma per lo nostre dret lo dit batle. Seynor uos certificara de les dites coses largament per sa letra car ell e yo parlam et regoneguem lo dit feyt largament. Nostre Seynor Deus vos don salut Senyor de cos et danima et uictoria contra uostros enemichs. DONADA en Valencia. XXVI. dies a la exida de noembre en lany de M.CCC. vint VI.

(Archivo de Aragón. Cartas Reales sueltas en papel).

XLIV

Carta del Baile general de Valencia al lugarteniente de Baile de Murviedro, encargándole que no permita los atropellos que cometían los sises de Murviedro en la judería de dicha villa.

Al molt honorable car frare en Pere Berenguer lochtinent de batle en la vila de Murvedre.

Molt honorable e car frare per part de la aljama de la juheria daqueixa vila mes stat dit que los sises de la dita vila son entrats dins la dita Juheria per fer stortoll dins aquella per raho de la sisa la qual cosa nos ses acostumada e es periudicial al senyor Rey e a sos drets e regalies de que so maravellat de vos si sabut ho habeu com noy haveu provehit perqueus dich que no permetats en alguna manera per la dita raho los sia fet novitat alguna. Empero si rahons algunes hi ha per quen puguen fer certificaume per ço quey puxa en lo provehir segons atrobare fahedor. Scrita en Valencia a cinch dies del mes de Agost del any mil cccclv.

A vostre honor prest berenguer
Mercader batle general.

(Archivo general del reino de Valencia.—Letres y privilegis, N.º 5, fol 1055).

FIN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PARTE.

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO II

SEGUNDA PARTE.—MONUMENTOS Y APÉNDICES

ARQUEOLOGÍA

Pág.

I.—La acrópolis saguntina.—Muros ciclópeos. 5
II.—Templo de Venus Afrodite.—Campamento romano.—El puerto de Sagunto. 15
III.—El teatro antiguo de Sagunto. 33
IV.—El castillo.—Murallas y puertas de la ciudad. . . . 68
V.—El Circo. 80
VI.—La Necrópolis saguntina. 88
VII.—El Templo de Diana. 107
VIII.—Acueducto.—Puentes sobre el Palancia.—Restos de una casa romana.. 113
IX.—Arietes saguntinos. 122
X —Salón mudejar en la casa del Obispo. 135
XI.—Baños árabes.. 140
XII.—Epigrafía. 143
XIII.—Numismática.. 187
XIV.—Barros saguntinos. 208
XV.—Objetos varios.—Necesidad de formar un Museo local. 227

EDIFICIOS RELIGIOSOS

Iglesia parroquial de Santa María. 238
Iglesia filial de San Salvador. 247
Monasterio de San Francisco. 251
Monasterio de la Trinidad.. 253
Convento de Santa Ana. 254

Pág.

Santa María Magdalena.. 257
Ermita de la Sangre.. 258
San Miguel. 258
San Roque y la Virgen de los Desamparados.. 259
Ermita de Loreto.. 260
Virgen del Buen Suceso. 261
San Cristóbal. 261

EDIFICIOS CIVILES

Almudín. 263
Carnicerías.. 265
Cementerios. 267
Hospital de Santa María ó de Na-Marcena. 270
Hospital de San Miguel. 274
El Burdel. 275

APÉNDICES

I.—Hijos célebres de Sagunto.—Época romana.. 281
Voconio romano. 282
Epoca árabe.—Abu Bahr el Asadí.. 285
Abu Isa Ben Lebbun. 287
Ben Jairón. 293
Ben Basil.. 294
Ben Hisn.. 295
Ben Aljabbaz. 295
Ben Gazlón. 296
El Battí. 296
Ben Hudzail.. 297
Ben Mantiel.. 297
Ben Zanón. 298
Ben Raubel. 298
Ben-Azzobair. 299
Epoca foral.—P. D. Francisco Maresme.. 300
Nicolás Saguntino. 301
P. D. Juan Torralva. 301
Pedro de Cartagena. 302
Doña Isabel Cuello. 302

Pág.
Miguel Caceres.. 303
Juan Perez. 303
Juan de Paredes.. 303
Don Esteban Dolz del Castellar.. 303
Venerable Fray Tomás Anjou. 306
Fray D. Bernardo Armengol de Folch. 306
Fray Bernardo Pellicer. 307
Don Enrique Palos.. 308
Fray Francisco Morató. 310
Fray José de San Gil, en el Siglo Campos. 311
Don José Romeu. 312
II.—Los judíos en Murviedro. 329
III.—Los moros en Murviedro. 352
IV.—Gobierno foral de Murviedro.—El Justicia. 355
El Consejo. 356
Los Jurados. 357
El Mustaçaf. 358
El Síndico.. 358
Otros empleados de la villa. 358
V.—El término general de Murviedro. 360
VI.—Reseña histórica del riego en Sagunto.. 367
VII.—Armas de la villa de Murviedro.. 389

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

I.—Sitio y toma de Murviedro por Rodrigo Díaz de Vivar. —Fragmento de la Crónica Leonesa del Cid. . . . 393
II.—Escritura de concambio entre D. Jaime I de Aragón y el infante D. Pedro de Portugal, de las islas Baleares por el castillo y villa de Murviedro y otras villas del reino de Valencia. 397
III.—Sentencia arbitral pronunciada por D.ª Violante, esposa de D. Jaime I, en las cuestiones de este monarca con el infante D. Pedro de Portugal, sobre la expulsión de los sarracenos de Murviedro, Almenara, Segorbe y Castellón de Burriana. 401
IV.—Primer privilegio concedido por D. Jaime I de Aragón á los habitantes del çastillo, villa de Murviedro, arra-

Pág.

bal y de todo su término, en cuatro de las kalendas de Agosto de 1248. 403

V.—D. Jaime I de Aragón confirma las posesiónes de los habitantes del arrabal de Murviedro, y les faculta para que pudieran vender pan y vino, y tener posada.. 405

VI.—Real licencia que D. Jaime el Conquistador otorga á los vecinos de Murviedro y su término, para comprar los castillos y villas de Serra y Torres-Torres. . . 406

VII.—Confirmación y ampliación de los estatutos de la antigua Cofradía de oficios y artes bajo la invocación de San Juan, de la villa de Murviedro. 407

VIII.—Aprobación de la thecana ú ordinaciones que los judíos de Murviedro habían hecho en 1327, para normalizar sus impuestos. 408

IX.—Indemnización que pidió el judío Jaffuda Cofe de los objetos robados por los de la Unión en la villa de Murviedro. 422

X.—Sentencia que otorga á los judíos de Murviedro la indemnización de los daños ocasionados por los de la Unión. 429

XI.—D. Pedro IV de Aragón aprueba los capítulos de la Cofradía de los pobres de Jesucristo instituída en Murviedro en el año 1342. 433

XII.—Cartel de desafío de D. Pedro IV de Aragón al Rey D. Pedro I de Castilla, que estaba en Murviedro. . . 435

XIII.—Contestación del Rey de Castilla. 436

XIV.—Réplica del Rey de Aragón.. 438

XV.—Carta de D. Pedro «El Ceremonioso» á su esposa, instándola para que haga aprestar naves y galeras con que pudiera contrarestar el poder del Rey de Castilla que estaba en Murviedro. 436

XVI.—Carta de D. Pedro IV de Aragón pidiendo con instancia á las Cortes reunidas en Barcelona, que le enviasen bajeles para reforzar su armada y hacerla más poderosa que la del Rey de Castilla, que se había fortificado en Murviedro. 441

XVII.—Carta de D. Pedro «El Ceremonioso» á su esposa

Pág.

dándola instrucciones para separar al Conde de Osuna de la obediencia del Rey de Castilla. 443

XVIII.—Carta secreta de D. Pedro IV de Aragón á su esposa, dándola instrucciones para evitar que el Conde de Osuna siguiera el partido del Rey de Castilla, quien le había prometido el condado de Denia y Señoría de Murviedro. 444

XIX.—Carta de D. Pedro IV de Aragón á los habitantes de Murviedro que seguían el partido de Castilla, prometiéndoles perdonarles su falta si volvían á su obediencia.. 445

XX.—Carta de D. Pedro IV de Aragón á Mosen Francisco de Perellós, notificándole la entrega del castillo y villa de Murviedro por los castellanos. 445

XXI.—Carta de D. Pedro «El Ceremonioso» participando al Rey de Navarra la entrega de Murviedro, y su entrada en esta villa, en 14 de Setiembre de 1365.. . 446

XXII.—Aprobación de los capítulos de la composición habida entre D. Pedro IV de Aragón y la villa de Murviedro, después de la guerra con Castilla. . . . 447

XXIII.—Carta que dirige la villa de Murviedro á D. Fernando de Antequera, notificándole los atropellos que el Consejo de Valencia había ordenado contra los Saguntinos. 454

XXIV.—Carta de los Jurados de la villa de Murviedro, manifestando á D. Fernando de Antequera que los de Valencia no cejan en sus procedimientos de coacción y atropello. 455

XXV.—Capítulos de fundación de la aljama y morería de Murviedro, aprobados por D. Martín de Aragón. . . 456

XXVI.—Acta y capítulos del contrato de embarque de los judíos de Jerica, Murviedro y Zaragoza, en las playas de Murviedro, en Agosto de 1492. 463

XXVII.—Ordenamiento para fortificar la villa de Murviedro y combatir los piratas, en el año 1596.. 467

XXVIII.—Timbre de lealtad concedido por D. Felipe V á la villa de Murviedro. 470

XXIX.—Ordinaciones sobre pastos en la huerta de Mur-

Pág.

viedro, aprobadas por D. Jaime II en los idus de Mayo de 1325. 472

XXX.—Aprobación de un impuesto sobre las carnes que habían establecido en Murviedro para reconstruir la Iglesia parroquial, por D. Pedro IV de Aragón.. . . 474

XXXI.—Acta de la conclusión de la Iglesia parroquial de Murviedro 475

XXXII.—Confirmación á Salvador Bardaxi de la licencia para establecer el burdel en unos solares y casas que poseía en Murviedro. 476

XXXIII.—Aprobación del ordenamiento de los valaders ó guardas de campo de la villa de Murviedro, por D.ª Leonor de Aragón, en 6 de los idus de Noviembre de 1334, con algunas adiciones que hizo el Consejo de dicha villa.. 481

XXXIV.—Sentencia que establece el régimen y distribución de las aguas de la fuente de la Val de Sagunt ó Quart de les Valls. 482

XXXV.—D. Jaime II de Aragón manda á los terratenientes del Arrif, que limpien anualmente la acequia de este nombre para evitar las inundaciones y otros daños en los almarjales.. 488

XXXVI.—D. Jaime II de Aragón ordena en 1303, que los terratenientes del Arrif abran una acequia para desecar los almarjales, y que pudieran cultivarse.. 490

XXXVII.—Concesión á Robaldo Voltorasch, poblador de Murviedro, de una dehesa ó vedado de caza en el Almardá. 490

XXXVIII.—Privilegio del rey D. Alfonso V de Aragón, prohibiendo la compra de censales y violarios de los moros del reino para evitar la despoblación de las aljamas, expedido en Murviedro en 1489 491

XXXIX.—Deliberación acordada por el Consejo Real Patrimonial, acerca de las tierras que poseían los moriscos espulsados en el término realengo de Murviedro. . . 493

XL.—Real provisión de D. Juan I de Aragón, casando y anulando los procesos que habían instruído los jueces inquisidores contra los judíos de la aljama de Murviedro. 495

Pág.

XLI.—Concesión del derecho de degüellos y escribanía de la Judería de Murviedro hecha por D. Jaime II á Sancho de Ribes, en 1321. 497

XLII.—Real licencia á Pedro Martín de Huesca, portero y barbero de D. Jaime II de Aragón, para construir una almazara ó torno de exprimir cera en la Judería de Murviedro. 498

XLIII.—Carta de Pedro Martín de Huesca á D. Jaime II de Aragón, suplicándole revoque el derecho privativo de exprimir cera en la almazara de la Judería de Murviedro. 499

XLIV.—Carta del Baile general de Valencia al lugarteniente de Baile de Murviedro, encargándole que no permita los atropellos que cometían los sises de Murviedro en la Judería de dicha villa. 501

FE DE ERRATAS

PÁG.	LÍN.	DICE.	DEBE DECIR.
107	8	Plinio *el Joven*. . . .	Plinio *el Viejo*
176	10	CHLONIANVS. . . .	CHILONIANVS
190	27	Zobel de Zangoniz. . .	Zobel de Zangroniz
193	7	dupordio.	dupondio
238	18	MCCCXXXIIV.... VIII.	MCCCXXXIV.... VII
262	16	milagro San Cristóbal. .	milagro de San Cristóbal
263	12	valladores..	valladares
263	17	Valladores..	Valladares
272	29	visita construcción. . .	visita, la construcción
284	9	naturalista.	estadista
286	30	toledana.	toledano
325	7	Mr. Pouliu.	Mr. Poulin
325	17	Pouliu..	Poulin
337	35	ex.	rex
340	15	deregó..	derogó
347	9	y e judío..	y el judío
364	7	Zabutó.	Zabató
387	10	Alquinia.	Algimia
429	28	recentessimo.. . . .	tarcentessimo

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN TODA LA OBRA

A

Abilyx, I—92.
Abu-Isa-Ben-Lebbun, I—161.—II—287.
Abu-Meruan de Ibn-Razin, I—173.
Acueducto, I—134.—II—113 y 369.
Acra-Leuka, I—55.
Acrópolis, I—47.—II—5.
Ager Saguntinus, I—132.—II—148.
Agricultura, I—295.—(V. Vid, Higos).
Alcon, I—76.
Alfarerías romanas, II—223.—Íd. de los moros—224.
Alfonso II de Aragón (Las invasiones de), I—193.
Alfonso XII (Proclamación), I—491.
Almardá, II—30 y 364.
Almenara, I—178.—II—17 y 397.
Almohades, I—191.
Almoravides, I—188.
Alorco, I—76.
Alrededores de Sagunto, I—122.
Amílcar, I—53.
Aníbal, I—57.—Herida, I—66.
Anselmo Dempere (Fr.), II—222.
Antonino (Itinerario de), I—11.
Árabes, I—153.

Arrabal, II—78, 403 y 405.
Arcedianato, I—223.—II—247.
Arietes, I—65.—II—122.
Arse, I—37.—II—8 y 188.
Asdrúbal, I—56.
Avenidas del Palancia, I—450.—II—383.

B

Baco (Templo de), I—133.—Mosaico de Baco, II—90.
Baños árabes, II—140.
Barros saguntinos, I—137.—II—208.
Batalla de Murviedro (Germanias), I—355.—(Entre Centelles y Vilaraguts), 307.
Bostar, I—89.
Burdel (El), II—275.

C

Campamento de C. Escipión, I—91.—II—25.
Capitulaciones de guerra, I—431 y 474.
Carestía, I—448 y 478.—II—264.
Cartalias, I—8.
Casa del Obispo, II—136.
Casa Consistorial, I—446.
Castillo, II—68.
Cherroneso, I—8.
Cid (El) Campeador, I—169 y 175.—Punt del Cid, II—27 y 393.
Circo, I—128 y 135.—II—80.
Cisterna pública, I—447.
Civitas saguntina, I—132.
Cofradías, I—226.—II—407 y 433.
Compromiso de Caspe, I—299.
Contestanía, I—10.
Contribución (Término de la general) de Valencia, I—279.—II—362.
Cornelio Escipión (P.), I—99.
Corsarios moriscos, I—384, 387, y 392.—(V. Piratas).

Cortes del reino en Murviedro, I—218.
Cuarto de las piedras, II—129 y 308.
Cruz de la Victoria, I—363.

D

Decuriones, I—125
Destrucción de Sagunto, I—73.
Diana (Templo de), I—50 y 133.—II—107 y 148.
D. Pedro de Portugal, I—209.—II—352, 397 y 401.
D. Pedro IV de Aragón, I—243, 261 y 279.—II—407, 433, 435, 438, 439 y 441.
D. Pedro El Cruel, I—261.—II—435, 436, 438, 439, 441, 443, 444, 445 y 446.
Dzakanza, I—34.

E

Edetania, I—10 y 18.
Emires de Denia, I—164.
Emporia, I—41.—II—195, 201 y 220.
Epigrafía, II—143.
Estadística, I—452.
Estampillas cerámicas, II—214.
Estrabón (Texto de), I—8.

F

Falarica, I—68.
Fenicios, I—30.
Ferrocarril, I—498.
Fiestas.—De la Purísima en 1653, I—403.—De Santos Abdón y Senén, 403.
Focenses, I—43.
Fundación de Sagunto.—Opiniones, I—24.

G

Germanias (Las), I—330.
Godos, I—143.
Granyola (Peste), I—405.
Gremios, I—329.—II—407.
Griegos (Colonias), I—39.
Guerras Púnicas, I—53.—De Castilla—261.—De Sucesión—417.—De la Independencia—454.

H

Hanon (discurso), I—69
Hemeroscopium, I—41.
Hércules (Templo), I—133.—Íd. Torre, I—31.
Higos saguntinos, I—136.
Hospital de Na-Marcena, I—294.—II—270.—Id. de San Miguel, II—274.

I

Iglesia parroquial, I—222, 293, 327, 445.—II—239.
Inscripciones latinas, II—148.—Íd. ibéricas, II—181.—Íd. hebreas, II—185.

J

Jaime I, I—195.
Josef Miñana (Fr.), II—38 y 253
Judíos, I—324.—II—329.
Julio Mansueto, II—168.

L

Langosta, I—404 y 448.
Legados de Sagunto al Senado romano, I—103.

M

Maharbal, I—75.
Marte (Templo), I - 133.
Mænace, I—41.
Medallas, I—48.—II—191.
Mezquita, I—222.—Mezquita aljama, II—295.
Montiber, I—15 y 131.—II—30 y 364.
Monasterio de San Francisco, I—225.—II—251.—Íd. Trinidad, I—225.—II—253—Íd. Santa Ana, II—254.
Moriscos (Expulsión), I—307.—II—493.
Íd. de Benaguacil, I—377.
Moros, I—328.—II—352 y 401.
Municipio saguntino, I—124.
Muros ciclópeos, I—28.—II—10.
Murus-vetus-Murbiter y Murvedre, I—141 y 19.
Muy Leal (Título de), I—437.—II—389.

N

Necrópolis, II—88.
Numismática, II—187.

O

Oleastro, I—8.
Oppidum (El), I—128.
Onda, II—293, 298 y 299.
Orígenes de Sagunto, I—23.—II—7.

P

Palancia (Río), I—16.—II—367.
Parroquial.—(V. Iglesia).
Peñíscola, I—9.
Peste, I—296 y 405.

Piratas berberiscos, I—449.—(V. Corsarios).
Plano topográfico, I—45.
Pobres de Cristo (Los), I—295.—II—433.
Polibio (Texto de), I—7.—II—16.
Prudencio (Versos), I—151.
Ptolomeo, I—10.
Puentes sobre el Palancia, I—293 y 390.—II—116.
Puertas de la ciudad, II—17.
Puerto, I—135.—II—29.
Puig, I—198.—II—16.
Púnica.—(V. Guerra).

Q

Quinto Fabio, I—120.—II—157.

R

Recinto romano de Sagunto. I—127.—II—74.—Íd. árabe, II—74.
Reconquista, I—195.
Rehenes de Aníbal, I—94.
Restauración de Sagunto, I—106.
Restos de una casa romana, II—118.
Riegos, I—217, 221, 330 y 411.—II—367.
Río de Sagunto, I—15.—II—367.
Rodios, I—41.
Romeu, I—461.—II—312.
Rutulos, I—33.—II—189.

S

Sagunto Cartaginesa, I—87.
Salón mudejar, II.—135.
Salvador (Iglesia de San Salvador), I—207.—II—247.
San Juan (Iglesia de), I—182.
San Vicente Ferrer, I—304 y 313.
Sancti Spiritus, I—328.

Senado saguntino, I—126 y 108.
Sepelaco, I—11.
Sepulcro romano (Vista de un), I—129 y 130.—II—97.
Sequía, I—409.—II—381.
Sérabis, I—17.
Sertorio, I—117.
Severina, I—151.
Silio Itálico (Testimonio), I—6 y 30.
Sisebuto (Moneda saguntina), I—148.—II—203.
Sitio de Sagunto por Aníbal, I—63.—Id. por Don Pedro de Aragón.—272 y 274.—Íd. por lord Peterborough. 430.—Íd. por Suchet.—464.
Situación de íd., I—12.

T

Teatro, I—128 y 134.—II—33.
Término de Murviedro, II—360.
Torres-Torres, I—220.—II—370, 374, 378, 380, 387, 404 y 406.
Trinidad (Convento), I—225 y 445.—II—253.
Turboletas, I—96.

U

Último día de Sagunto (Cuadro), I—83.
Unión (Guerras).—Primeras, I—229.—Segundas, I—243 y 248.

V

Valentía, I—11.
Vall de Uxó, I—247.—II—296.
Venus (Templo), I—50, 91, 114 y 133.—II—15.
Vías romanas, I—11 y 135.—II—89 y 92.
Vid (Cultivo de la), I—329 y 495.—II—364.
Vineas (Máquinas de guerra), I—65.
Vinos, II—365.

Violante (Sentencia arbitral de D.ª), I—213.—II—401.
Viriato, I—111.
Visita Sagunto D. Alfonso V, I—218.—D. Felipe II—389.—Don Felipe III—393.—D. Carlos IV—455.
Vista de Sagunto, I—3.
Voconio, I—139.—II—161.

W

Wazires de Murbiter, I—157.

X

Xerica, II—295.

Z

Zacintios, I—33.
Zacinto (Su sepultura), I—6.

Don